

### **Artículo 14.7: Entrada en Vigor y Terminación**

1. La entrada en vigor de este Acuerdo está sujeta al cumplimiento de los procedimientos legales internos necesarios de cada Parte.
2. Este Acuerdo entrará en vigor 60 días después de la fecha en la cual las Partes intercambien notificaciones por escrito indicando que se han completado los procedimientos antes señalados, o en cualquier otro plazo que las Partes acuerden.
3. Cualquiera de las Partes podrá poner término a este Acuerdo mediante una notificación por escrito a la otra Parte. Este Acuerdo terminará 12 meses después de la fecha de dicha notificación.

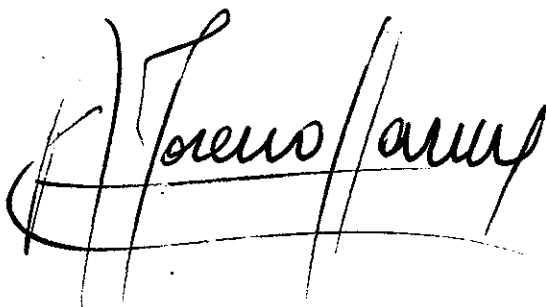
### **Artículo 14.8: Textos Auténticos**

Este Acuerdo será hecho en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

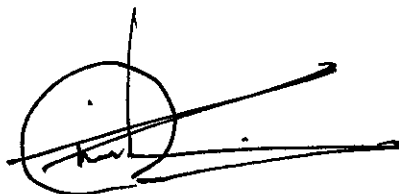
**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los infrascritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado este Acuerdo.

**HECHO** en Yokohama, en duplicado, a los 13 días del mes de noviembre de 2010.

**POR EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE**



**POR EL GOBIERNO  
DE MALASIA**



**CHILE – MALASIA  
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO**

# ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CHILE – MALASIA

## ÍNDICE

Preámbulo

Capítulo 1 Disposiciones Iniciales

Capítulo 2 Definiciones Generales

Capítulo 3 Comercio de Mercancías

Anexo 3 – Reducción y/o Eliminación de Aranceles Aduaneros:  
Sección 1: Lista de Chile

Anexo 3 – Reducción y/o Eliminación de Aranceles Aduaneros:  
Sección 1: Lista de Malasia

Capítulo 4 Reglas de Origen

Anexo 4-A – Procedimiento Operacional de Certificación

Anexo 4-B – Reglas Específicas por Producto

Anexo 4-C – Formulario de Certificado de Origen

Capítulo 5 Administración Aduanera

Capítulo 6 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Anexo 6-A – Autoridades Competentes

Anexo 6-B – Puntos de Contacto

Capítulo 7 Obstáculos Técnicos al Comercio

Capítulo 8 Defensa Comercial

Capítulo 9 Cooperación

Capítulo 10 Transparencia

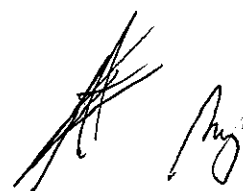
Anexo 10 – Puntos de Contacto

Capítulo 11 Disposiciones Institucionales

Capítulo 12 Solución de Controversias

Capítulo 13 Excepciones Generales

Capítulo 14 Disposiciones Finales

Handwritten signatures in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are two distinct signatures, one appearing to be a stylized 'A' and the other a more cursive signature.

## PREÁMBULO

La República de Chile y Malasia, en adelante "las Partes":

**Inspiradas** por sus lazos de amistad y cooperación y su creciente relación comercial;

**Deseosas** de ampliar el marco de relaciones entre ellas a través de una mayor liberalización del comercio;

**Reconociendo** que el fortalecimiento de su asociación económica traerá beneficios económicos y sociales, creará nuevas oportunidades de empleo y mejorará los estándares de vida de sus pueblos;

**Desarrollando** sus respectivos derechos y obligaciones bajo la Organización Mundial del Comercio (OMC);

**Teniendo** presente los objetivos de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

**Confirmando** sus compromisos de facilitación económica, a través de la remoción de las barreras no arancelarias al comercio entre ellas;

**Deseando** reforzar el marco de cooperación en la conducción de las relaciones económicas, de modo de asegurar su dinamismo y fomentar una más amplia y profunda cooperación económica;

**Conscientes** de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son componentes del desarrollo sustentable y de que los acuerdos de libre comercio pueden jugar un importante rol en la promoción del desarrollo sustentable; y

**Resueltas** a promover el comercio bilateral a través del establecimiento de reglas comerciales claras y mutuamente ventajosas y evitando las barreras al comercio,

Han acordado lo siguiente:





## CAPÍTULO 1

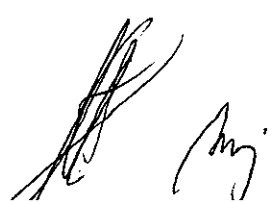
### DISPOSICIONES INICIALES

#### **Artículo 1.1: Establecimiento de una Zona de Libre Comercio**

Las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XXIV del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT 1994) establecen una zona de libre comercio.

#### **Artículo 1.2: Relación con otros Acuerdos Internacionales**

1. Las Partes confirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas de conformidad con el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio* (Acuerdo sobre la OMC) y otros acuerdos de los que ambas Partes sean parte.
2. En caso de incompatibilidad entre este Acuerdo y cualquier otro acuerdo, que no sea el Acuerdo sobre la OMC, del que ambas Partes sean parte, las Partes entablarán inmediatamente consultas con el objeto de alcanzar una solución mutuamente satisfactoria, teniendo en consideración los principios generales del derecho internacional.

Handwritten signatures in black ink, located at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one larger and more stylized, and one smaller and more cursive.

## CAPÍTULO 2

### DEFINICIONES GENERALES

#### Artículo 2.1: Definiciones de Aplicación General

Para los efectos de este Acuerdo, y a menos que otra cosa se establezca:

- (a) **Acuerdo de Valoración Aduanera** significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;
- (b) **Autoridad Aduanera** significa la autoridad que, de acuerdo con la legislación de cada Parte, es responsable de la administración y aplicación de las leyes aduaneras:
  - (i) en el caso de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y
  - (ii) en el caso de Malasia, *the Royal Malaysian Customs*;
- (c) **aranceles aduaneros** significa aranceles impuestos en relación con la importación de una mercancía, siempre que tales aranceles aduaneros no incluyan:
  - (i) cargos equivalentes a impuestos internos, incluyendo derechos indirectos, impuestos sobre las ventas, e impuestos a las mercancías y servicios aplicados de conformidad con los compromisos de las Partes bajo el párrafo 2 del Artículo III del GATT 1994;
  - (ii) derechos antidumping o compensatorios o derechos de salvaguardia aplicados de conformidad con el Capítulo 8 (Defensa Comercial); o
  - (iii) impuestos u otros cargos que sean limitados en cantidad al costo aproximado de los servicios prestados y no representen una protección directa o indirecta a las mercancías domésticas o un impuesto a la importación para propósitos fiscales;
- (d) **días** significa días calendario, incluyendo fines de semana y festivos;
- (e) **GATT 1994** significa *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;
- (f) **Sistema Armonizado (SA)** significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías regulado por *El Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección y Notas de Capítulo, y sus modificaciones, en la forma en que las Partes lo hayan adoptado y aplicado en sus respectivas leyes de aranceles aduaneros;

- (g) **partida** significa los primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA);
- (h) **medida** significa cualquier medida de una Parte, sea ésta en forma de ley, regulación, norma, procedimiento, práctica, decisión, acción administrativa o cualquier otra forma;
- (i) **mercancía originaria** significa una mercancía que califica como mercancía originaria de conformidad con el Capítulo 4 (Reglas de Origen);
- (j) **persona** significa una persona natural o jurídica;
- (k) **publicar** incluye la publicación por escrito o en Internet;
- (l) **subpartida** significa los primeros seis dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA);
- (m) **territorio** significa:
- (i) con respecto a Chile, el espacio terrestre, marítimo y aéreo bajo su soberanía y la zona económica exclusiva y la plataforma continental sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su legislación interna;
  - (ii) con respecto a Malasia,
    - (A) los territorios de la Federación de Malasia;
    - (B) las aguas territoriales de Malasia y el lecho marino y el subsuelo de las aguas territoriales, y el espacio aéreo sobre dichas áreas sobre las cuales Malasia tiene soberanía; y
    - (C) cualquier área que se extienda más allá de los límites de las aguas territoriales de Malasia, y el lecho marino y el subsuelo de cualquiera de dichas áreas, que haya sido o pueda en el futuro ser designada bajo las leyes de Malasia y de conformidad con el derecho internacional como un área sobre la cual Malasia tiene derechos soberanos o jurisdicción para los efectos de explorar y explotar los recursos naturales, vivos o no vivos;
- (n) **Acuerdo sobre los ADPIC** significa el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*, contenido en el Anexo 1C del Acuerdo sobre la OMC;
- (o) **OMC** significa la Organización Mundial del Comercio; y
- (p) **Acuerdo sobre la OMC** significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, de fecha 15 de abril de 1994.



## CAPÍTULO 3

### COMERCIO DE MERCANCÍAS

#### Artículo 3.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

- (a) **mercancías agrícolas** significa aquellas mercancías referidas en el Artículo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC;
- (b) **muestras comerciales de valor insignificante** significa muestras comerciales valuadas, individualmente o en el conjunto enviado, o marcadas, rotas, perforadas, o tratadas de cualquier otro modo que las descalifique para su venta o para cualquier uso que no sea el de muestras comerciales<sup>1</sup>;
- (c) **transacciones consulares** significa los requisitos que las mercancías de una Parte destinadas a la exportación al territorio de la otra Parte deben ser presentados primero a la supervisión del cónsul de la Parte importadora en el territorio de la Parte exportadora, para los efectos de obtener facturas consulares o visas consulares para las facturas comerciales, certificados de origen, manifiestos, declaraciones de exportación del expedidor o cualquier otro documento aduanero requerido para la importación o en relación con la misma;
- (d) **libre de derechos** significa libre de aranceles aduaneros;
- (e) **mercancías de una Parte** significa productos nacionales como se entienden en el GATT 1994, o aquellas mercancías que las Partes convengan, e incluye mercancías originarias de esa Parte. Una mercancía de una Parte puede incorporar materiales de otros países, de conformidad con las disposiciones del Capítulo 4 (Reglas de Origen);
- (f) **materiales de publicidad impresos** significa aquellas mercancías clasificadas en el Capítulo 49 del Sistema Armonizado (SA), incluyendo folletos, impresos, hojas sueltas, catálogos comerciales, anuarios de asociaciones comerciales, materiales y carteles de promoción turística, utilizados para promover, publicar o anunciar una mercancía o servicio, que sean esencialmente destinadas a anunciar una mercancía o servicio, y/o distribuidos sin cargo alguno;

#### Artículo 3.2: Ámbito de Aplicación

Salvo que se disponga otra cosa, este Capítulo se aplicará al comercio de mercancías entre las Partes.

<sup>1</sup> Para mayor certeza, el término "Muestras Comerciales" incluye "Trade Samples". En el caso de Malasia, el término es usado en el *Customs Duties Order 2007* [P.U.(A) 441/2007].

### **Artículo 3.3: Trato Nacional**

1. Cada Parte otorgará trato nacional a las mercancías de la otra Parte de conformidad con el Artículo III del GATT 1994, incluidas sus notas interpretativas, y con este fin, el Artículo III del GATT 1994 y sus notas interpretativas se incorporan a este Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*.
2. El párrafo 1 también se aplicará al gobierno a nivel regional.

### **Artículo 3.4: Reducción y/o Eliminación de Aranceles Aduaneros**

1. Los aranceles aduaneros que gravan a cero por ciento o nulo a la fecha de la firma de este Acuerdo, se mantendrán en cero o nulos por las Partes.
2. Salvo que se disponga otra cosa en este Acuerdo, ninguna Parte podrá aumentar algún arancel aduanero existente o adoptar algún arancel aduanero sobre una mercancía de la otra Parte cubierto por este Acuerdo.
3. Salvo que se disponga otra cosa en este Acuerdo, cada Parte progresivamente reducirá y/o eliminará sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, de acuerdo con su cronograma del Anexo 3.
4. Si una Parte reduce la tasa del arancel de importación nación más favorecida que hubiera aplicado después de la entrada en vigor de este Acuerdo y antes del término del período de reducción y/o eliminación arancelaria, el cronograma de reducción y/o eliminación arancelaria establecido en el Anexo 3 se aplicará a la nueva tasa del arancel de importación nación más favorecida.
5. A solicitud de cualquiera de las Partes, las Partes entablarán consultas para considerar acelerar la reducción y/o eliminación de los aranceles aduaneros establecidos en los cronogramas del Anexo 3. Un acuerdo entre las Partes para acelerar la reducción y/o eliminación de los aranceles aduaneros de una mercancía, prevalecerá sobre cualquier arancel aduanero determinado en la lista del Anexo 3 para esa mercancía, luego de ser aprobado por cada Parte de conformidad con los procedimientos aplicables en su legislación interna.

### **Artículo 3.5: Clasificación de Mercancías**

Para los efectos de este Acuerdo, la clasificación de las mercancías comercializadas entre las Partes se efectuará de conformidad con el Sistema Armonizado (SA).

### **Artículo 3.6: Valoración Aduanera**

Para los efectos de determinar el valor aduanero de las mercancías comercializadas entre las Partes, la Parte I del Acuerdo de Valoración Aduanera, con sus eventuales modificaciones, será incorporado y formará parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.



### **Artículo 3.7: Importación Libre de Derechos para Muestras Comerciales de Valor Insignificante y Materiales de Publicidad Impresos**

Cada Parte autorizará la importación libre de derechos a muestras comerciales de valor insignificante y a materiales de publicidad impresos importados desde el territorio de la otra Parte, sin considerar su origen, pero podrá requerir que tales muestras o materiales de publicidad se importen sólo para efectos de agenciamiento de pedidos de mercancías o servicios suministrados desde el territorio de la otra Parte o de otro país que no sea Parte.

### **Artículo 3.8: Derechos y Trámites Administrativos**

1. Cada Parte garantizará, de conformidad con el Artículo VIII:1 del GATT 1994 y sus notas interpretativas, que todas los derechos y cargos de cualquier naturaleza (con exclusión de los aranceles aduaneros, los cargos equivalentes a un impuesto interno u otros cargos nacionales aplicados de conformidad con el Artículo III:2 del GATT 1994, y los derechos antidumping y compensatorios), impuestos a la importación o exportación o en relación con las mismas, se limiten al costo aproximado de los servicios prestados y no representen una protección indirecta a las mercancías nacionales ni un impuesto a las importaciones o exportaciones para propósitos impositivos.
2. Ninguna de las Partes podrá requerir transacciones consulares, incluidos los derechos y cargos conexos, en relación con la importación de cualquiera mercancía de la otra Parte.
3. Cada Parte pondrá a disposición, a través de Internet o en una red de telecomunicaciones computacional comparable, una lista vigente de sus derechos y cargos impuestos en relación con la importación o exportación.

### **Artículo 3.9: Sistema de Banda de Precios**

Chile podrá mantener su sistema de banda de precios según lo establecido en su Ley N° 18.525 o el sistema que la suceda para los productos regulados por dicha ley<sup>2</sup>, siempre que se aplique en forma compatible con los derechos y obligaciones de Chile bajo el Acuerdo de la OMC.

### **Artículo 3.10: Subsidios a las Exportaciones Agrícolas**

Las Partes comparten el objetivo de eliminar multilateralmente los subsidios a las exportaciones de mercancías agrícolas y trabajarán en conjunto en función de lograr un acuerdo en la OMC para eliminar dichos subsidios y evitar su reintroducción bajo cualquier forma.

<sup>2</sup> Para mayor certeza, Chile no incorporará nuevos productos en el Sistema de Bandas de Precio. Los únicos productos cubiertos por el sistema de bandas de precios son del SA 1001.9000, 1101.0000.

### **Artículo 3.11: Medidas No Arancelarias**

1. Salvo que se disponga otra cosa en este Acuerdo, ninguna Parte podrá adoptar o mantener ninguna prohibición ni restricción a la importación de cualquier mercancía de la otra Parte o a la exportación o venta para exportación de cualquier mercancía destinada al territorio de la otra Parte, excepto de conformidad con el Artículo XI del GATT 1994 y sus notas interpretativas, y para tal efecto, el Artículo XI del GATT 1994 y sus notas interpretativas se incorporarán a este Acuerdo y serán parte integrante del mismo, *mutatis mutandis*.

2. Cada Parte deberá asegurar la transparencia de sus medidas no arancelarias permitidas de conformidad con el párrafo 1 y que ellas no estén preparadas, adoptadas o aplicadas con el objeto o con el efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.

3. Los párrafos 1 y 2 no se aplicarán, con respecto a Chile, a las medidas relativas a la importación de vehículos usados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.483 o su sucesora.

### **Artículo 3.12: Comité de Comercio de Mercancías**

1. Las Partes establecen un Comité de Comercio de Mercancías compuesto por representantes de cada Parte.

2. Para los efectos de una efectiva implementación y operación de este Capítulo, las funciones del Comité de Comercio de Mercancías serán:

- (a) revisar y monitorear la implementación y operación de este Capítulo;
- (b) discutir todos los temas relacionados con este Capítulo;
- (c) informar las conclusiones y los resultados de las discusiones en el Comité Conjunto;
- (d) llevar a cabo otras funciones que puedan ser delegadas por el Comité Conjunto de conformidad con el subpárrafo 4(e) del Artículo 11.1;
- (e) promover el comercio de mercancías entre las Partes, incluidas consultas para la aceleración de la eliminación arancelaria de conformidad con este Acuerdo y otros asuntos pertinentes; y
- (f) abordar los obstáculos al comercio de mercancías entre las Partes, en especial los relacionados con la aplicación de medidas no arancelarias, y, si procede, someter estos asuntos al Comité Conjunto para su consideración.

3. El Comité de Comercio de Mercancías se reunirá en el lugar y oportunidad que acuerden las Partes.



### **Artículo 3.13: Vinos y Espirituosas**

1. Malasia reconoce, de acuerdo a su legislación nacional, la indicación geográfica PISCO CHILENO, conforme al ámbito de protección establecido en el Artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC.
2. Lo anterior no prejuzgará de ninguna manera los derechos que Malasia pueda reconocer, además de a Chile, respecto a la indicación geográfica PISCO, exclusivamente a Perú, conforme al ámbito de protección establecido en el Artículo 22 del Acuerdo sobre los ADPIC<sup>3</sup>.
3. Las indicaciones geográficas chilenas para vinos se encuentran establecidas en el Decreto 464 del Ministerio de Agricultura de 14 de Diciembre de 1994, y sus modificaciones, y por la Ley 18.455.

---

<sup>3</sup> Para los efectos de los párrafos 1 y 2, este Artículo no afecta la competencia del Tribunal y autoridad



## ANEXO 3

### REDUCCIÓN Y/O ELIMINACIÓN DE ARANCELES ADUANEROS

#### Sección 1: Lista de Chile

#### Aranceles Aduaneros a las Importaciones Originarias de Malasia

##### Notas introductorias

I. La lista arancelaria de este Anexo contiene las siguientes cuatro columnas:

- 1) **Código:** el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) 2007.
- 2) **Descripción:** descripción del producto incluido en la partida.
- 3) **Tasa Base:** el arancel aduanero básico desde el cual comienza la reducción arancelaria y/o el programa de eliminación arancelaria.
- 4) **Categoría:** la categoría en que se incluye el producto de que se trate a efectos de la reducción y/o eliminación arancelaria.

II. Las categorías que se aplicarán a las importaciones en Chile desde Malasia son las siguientes:

- 1) **Año 0:** Los aranceles aduaneros se eliminarán íntegramente y dichas mercancías quedarán libre de derechos a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Categoría		entrada en vigor
Año 0	Margen de preferencia	100%

- 2) **Año 3:** Los aranceles aduaneros se eliminarán en tres etapas, comenzando en la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos el 1 de enero del año dos.

Categoría		entrada en vigor	año uno	año dos
Año 3	Margen de preferencia	33.3%	66.6%	100%

- 3) **Año 5:** Los aranceles aduaneros se eliminarán en cinco etapas, comenzando en la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos el 1 de enero del año cuatro.

Categoría		entrada en vigor	año uno	año dos	año tres	año cuatro
Año 5	Margen de preferencia	20.0%	40.0%	60.0%	80.0%	100%

- 4) **"EXCL":** Estos productos no estarán sujetos a reducción y/o eliminación arancelaria.

### Lista de Chile

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
0101.1000	- Reproductores de raza pura	6	Año 0
0101.90	- Los demás:		
	-- Caballos:		
0101.9011	--- De carrera	6	Año 0
0101.9019	--- Los demás	6	Año 0
0101.9090	-- Los demás	6	Año 0
01.02	Animales vivos de la especie bovina.		
0102.1000	- Reproductores de raza pura	6	Año 0
0102.9000	- Los demás	6	Año 0
01.03	Animales vivos de la especie porcina.		
0103.1000	- Reproductores de raza pura	6	Año 0
	- Los demás:		
0103.9100	-- De peso inferior a 50 kg	6	Año 0
0103.9200	-- De peso superior o igual a 50 kg	6	Año 0
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.		
0104.10	- De la especie ovina:		
0104.1010	-- Reproductores de raza pura	6	Año 0
0104.1090	-- Los demás	6	Año 0
0104.2000	- De la especie caprina	6	Año 0
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.		
	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11	-- Gallos y gallinas:		
0105.1110	--- Reproductores	6	Año 0
0105.1190	--- Los demás	6	Año 0
0105.1200	-- Pavos (gallipavos)	6	Año 0
0105.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
0105.9400	-- Gallos y gallinas	6	Año 0
0105.9900	-- Los demás	6	Año 0
01.06	Los demás animales vivos.		
	- Mamíferos:		
0106.1100	-- Primates	6	Año 0
0106.1200	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	Año 0
0106.19	-- Los demás:		
0106.1910	--- Camélidos	6	Año 0
0106.1990	--- Los demás	6	Año 0
0106.2000	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	Año 0
	- Aves:		
0106.3100	-- Aves de rapaña	6	Año 0
0106.3200	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	6	Año 0
0106.3900	-- Las demás	6	Año 0
0106.9000	- Los demás	6	Año 0
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		
0201.1000	- En canales o medias canales	6	Año 0
0201.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	Año 0
0201.3000	- Deshuesada	6	Año 0
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.		
0202.1000	- En canales o medias canales	6	Año 0
0202.2000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	Año 0
0202.3000	- Deshuesada	6	Año 0
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.		
	- Fresca o refrigerada:		
0203.1100	-- En canales o medias canales	6	Año 0
0203.1200	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	6	Año 0
0203.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Congelada:		
0203.2100	-- En canales o medias canales	6	Año 0
0203.2200	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	6	Año 0

0203.29	-- Las demás:		
0203.2910	--- Tocino con capa de carne adherida	6	Año 0
0203.2920	--- Tocino entreverado de panza (panceta)	6	Año 0
0203.2930	--- Deshuesada	6	Año 0
0203.2990	--- Las demás	6	Año 0
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.		
0204.1000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	6	Año 0
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.2100	-- En canales o medias canales	6	Año 0
0204.2200	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	6	Año 0
0204.2300	-- Deshuesadas	6	Año 0
0204.3000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	6	Año 0
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.4100	-- En canales o medias canales	6	Año 0
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar:		
0204.4210	--- Paleta	6	Año 0
0204.4220	--- Pierna	6	Año 0
0204.4230	--- Silla	6	Año 0
0204.4290	--- Los demás	6	Año 0
0204.4300	-- Deshuesadas	6	Año 0
0204.5000	- Carne de animales de la especie caprina	6	Año 0
0205.0000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	6	Año 0
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.		
0206.1000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	6	Año 0
	- De la especie bovina, congelados:		
0206.2100	-- Lenguas	6	Año 0
0206.2200	-- Hígados	6	Año 0
0206.2900	-- Los demás	6	Año 0
0206.3000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	6	Año 0
	- De la especie porcina, congelados:		
0206.4100	-- Hígados	6	Año 0
0206.49	-- Los demás:		
0206.4910	--- Manos y patas	6	Año 0
0206.4920	--- Orejas	6	Año 0
0206.4990	--- Los demás	6	Año 0
0206.8000	- Los demás, frescos o refrigerados	6	Año 0
0206.9000	- Los demás, congelados	6	Año 0
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.		
	- De gallo o gallina:		
0207.1100	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6	Año 0
0207.12	-- Sin trocear, congelados:		
0207.1210	--- Con un peso inferior a 2 kilos neto	6	Año 0
0207.1290	--- Los demás	6	Año 0
0207.1300	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	9,3	Año 0
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados:		
	--- Trozos deshuesados:		
0207.1411	---- Pechugas	9,3	Año 0
0207.1419	---- Los demás	9,3	Año 0
	--- Trozos sin deshuesar:		
0207.1421	---- Mitades o cuartos	9,3	Año 0
0207.1422	---- Pechugas y sus trozos	9,3	Año 0
0207.1423	---- Muslos y sus trozos	9,3	Año 0
0207.1424	---- Alas	9,3	Año 0
0207.1429	---- Los demás	9,3	Año 0
0207.1430	--- Despojos	9,3	Año 0
	- De pavo (gallipavo):		
0207.2400	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6	Año 0
0207.2500	-- Sin trocear, congelados	6	Año 0
0207.2600	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	9,3	Año 0
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados:		
0207.2710	--- Pechugas	9,3	Año 0

0207.2790	--- Los demás	9,3	Año 0
	- De pato, ganso o pintada:		
0207.3200	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6	Año 0
0207.3300	-- Sin trocear, congelados	6	Año 0
0207.3400	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	6	Año 0
0207.3500	-- Los demás, frescos o refrigerados	6	Año 0
0207.3600	-- Los demás, congelados	6	Año 0
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.		
0208.1000	- De conejo o liebre	6	Año 0
0208.3000	- De primates	6	Año 0
0208.4000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	Año 0
0208.5000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	Año 0
0208.9000	- Los demás	6	Año 0
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0209.0010	- Frescos o refrigerados	6	Año 0
0209.0020	- Congelados	6	Año 0
0209.0090	- Los demás	6	Año 0
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.		
	- Carne de la especie porcina:		
0210.1100	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	6	Año 0
0210.1200	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	6	Año 0
0210.1900	-- Las demás	6	Año 0
0210.2000	- Carne de la especie bovina	6	Año 0
	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.9100	-- De primates	6	Año 0
0210.9200	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	6	Año 0
0210.9300	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6	Año 0
0210.9900	-- Los demás	6	Año 0
03.01	Peces vivos.		
0301.1000	- Peces ornamentales	6	Año 0
	- Los demás peces vivos:		
0301.9100	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):	6	Año 0
0301.9200	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.):	6	Año 0
0301.9300	-- Carpas:	6	Año 0
0301.9400	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	6	Año 0
0301.9500	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	6	Año 0
0301.9900	-- Los demás	6	Año 0
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.		
	- Salmónidos, excepto los hígados, huevos y lechas:		
0302.11	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):		
0302.1110	--- Enteras	6	Año 0
0302.1120	--- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Año 0
0302.1130	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0302.1190	--- Las demás	6	Año 0
0302.12	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
	--- Salmones del Pacífico:		
0302.1211	---- Enteros	6	Año 0
0302.1212	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0302.1213	---- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0302.1219	---- Los demás	6	Año 0
	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio:		
0302.1221	---- Enteros	6	Año 0
0302.1222	---- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0

0302.1223	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0302.1229	---- Los demás	6	Año 0
0302.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglosidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.2100	-- Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	6	Año 0
0302.2200	-- Sollas (Pleuronectes platessa)	6	Año 0
0302.2300	-- Lenguados (Solea spp.)	6	Año 0
0302.29	-- Los demás:		
	--- Turbot (Scophthalmus maximus):		
0302.2911	---- Entero	6	Año 0
0302.2912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0302.2919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Hirame (Paralichthys olivaceus):		
0302.2921	---- Entero	6	Año 0
0302.2922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0302.2929	---- Los demás	6	Año 0
0302.2990	---- Los demás	6	Año 0
	- Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.31	-- Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga) :		
0302.3110	--- Enteros	6	Año 0
0302.3120	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0302.3190	--- Los demás	6	Año 0
0302.3200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	6	Año 0
0302.3300	-- Listados o bonitos de vientre rayado	6	Año 0
0302.3400	-- Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	6	Año 0
0302.3500	-- Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	6	Año 0
0302.3600	-- Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	6	Año 0
0302.3900	-- Los demás	6	Año 0
0302.4000	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	6	Año 0
0302.5000	- Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas	6	Año 0
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.61	-- Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus):		
	--- Sardinas (Sardinops sagax):		
0302.6111	---- Enteras	6	Año 0
0302.6112	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Año 0
0302.6119	---- Las demás	6	Año 0
0302.6190	---- Los demás	6	Año 0
0302.6200	-- Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	6	Año 0
0302.6300	-- Carboneros (Pollachius virens)	6	Año 0
0302.6400	-- Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	6	Año 0
0302.65	-- Escualos:		
0302.6510	--- Tiburón (Marrajo) (Isurus oxyrinchus) y azulejo (Prionace glauca)	6	Año 0
0302.6590	--- Los demás	6	Año 0
0302.6600	-- Anguilas (Anguilla spp.)	6	Año 0
0302.67	-- Peces espada (Xiphias gladius):		
0302.6710	--- Enteros	6	Año 0
0302.6720	--- Descabezados y eviscerados ("HG")	6	Año 0
0302.6790	--- Los demás	6	Año 0
0302.68	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.):		
	---Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides):		
0302.6811	---- Entero	6	Año 0
0302.6812	---- Descabezado y eviscerado ("HG")	6	Año 0
0302.6819	---- Los demás	6	Año 0
0302.6890	--- Los demás	6	Año 0
0302.69	-- Los demás:		
	--- Merluza (Merluccius spp.):		
0302.6921	---- Merluza común (Merluccius gayi gayi), entera	6	Año 0
0302.6922	---- Merluza común (Merluccius gayi gayi), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0302.6923	---- Merluza del sur (Merluccius australis), entera	6	Año 0

0302.6924	---- Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0302.6929	---- Las demás	6	Año 0
	--- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ):		
0302.6931	---- Entero	6	Año 0
0302.6932	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0302.6939	---- Los demás	6	Año 0
0302.6940	--- Corvina ( <i>Cilus gilberti</i> )	6	Año 0
	--- Reineta ( <i>Brama australis</i> ):		
0302.6951	---- Entera	6	Año 0
0302.6952	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0302.6959	---- Las demás	6	Año 0
	--- Sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ):		
0302.6961	---- Entera	6	Año 0
0302.6962	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0302.6969	---- Las demás	6	Año 0
	--- Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), cojinova ( <i>Serirolella violacea</i> ) ( <i>Serirolella caerulea</i> ) ( <i>Serirolella punctata</i> ), brótula ( <i>Salilota australis</i> ) y pejerrey de mar ( <i>Odontesthes regia</i> ):		
0302.6981	---- Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), entero	6	Año 0
0302.6982	---- Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0302.6983	---- Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), enteros	6	Año 0
0302.6984	---- Los demás congrios ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0302.6989	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás		
0302.6991	---- Esturión blanco ( <i>Acipenser transmontanus</i> ) y esturión de Siberia ( <i>Acipenser baeri</i> ), entero	6	Año 0
0302.6992	---- Esturión blanco ( <i>Acipenser transmontanus</i> ) y esturión de Siberia ( <i>Acipenser baeri</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0302.6993	---- Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), entera	6	Año 0
0302.6994	---- Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0302.6995	---- Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), entera	6	Año 0
0302.6996	---- Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0302.6999	---- Los demás	6	Año 0
0302.7000	- Hígados, huevas y lechas	6	Año 0
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.		
	- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.11	-- Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ):		
0303.1110	--- Enteros	6	Año 0
0303.1120	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0303.1130	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0303.1140	--- Belly (harami, harasu)*	6	Año 0
0303.1190	--- Los demás	6	Año 0
0303.19	-- Los demás:		
0303.1910	--- Enteros	6	Año 0
0303.1920	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0303.1930	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0303.1940	--- Belly (harami, harasu)*	6	Año 0
0303.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.21	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):		
0303.2110	--- Enteras	6	Año 0
0303.2120	--- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Año 0
0303.2140	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0303.2150	--- Belly (harami, harasu)*	6	Año 0
0303.2190	--- Las demás	6	Año 0
0303.22	- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		

0303.2210	--- Enteros	6	Año 0
0303.2220	--- Descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0303.2230	--- Medallones (rodajas, «steak»)*	6	Año 0
0303.2240	--- Belly (harami, harasu)*	6	Año 0
0303.2290	--- Los demás	6	Año 0
0303.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótididos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.3100	-- Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	6	Año 0
0303.3200	-- Sollas (Pleuronectes platessa)	6	Año 0
0303.3300	-- Lenguados (Solea spp.)	6	Año 0
0303.39	-- Los demás:		
	--- Turbot (Scophthalmus maximus):		
0303.3911	---- Entero	6	Año 0
0303.3912	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.3919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Hirame (Paralichthys olivaceus):		
0303.3921	---- Entero	6	Año 0
0303.3922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.3929	---- Los demás	6	Año 0
0303.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.41	-- Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga):		
0303.4110	--- Enteros	6	Año 0
0303.4120	--- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.4190	--- Los demás	6	Año 0
0303.4200	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	6	Año 0
0303.4300	-- Listados o bonitos de vientre rayado	6	Año 0
0303.4400	-- Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	6	Año 0
0303.4500	-- Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	6	Año 0
0303.4600	-- Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	6	Año 0
0303.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii) y bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.5100	-- Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii)	6	Año 0
0303.5200	-- Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus)	6	Año 0
	- Peces espada (Xiphias gladius), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.61	-- Peces espada (Xiphias gladius):		
0303.6110	--- Enteros	6	Año 0
0303.6120	--- Descabezados y eviscerados ("HG")	6	Año 0
0303.6190	--- Los demás	6	Año 0
0303.62	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (Dissostichus spp.):		
	--- Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides)		
0303.6211	---- Entero	6	Año 0
0303.6212	---- Descabezado y eviscerado ("HG")	6	Año 0
0303.6219	---- Los demás	6	Año 0
0303.6290	--- Las demás	6	Año 0
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.71	-- Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus):		
	--- Sardinas (Sardinops sagax):		
0303.7111	---- Entera	6	Año 0
0303.7112	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Año 0
0303.7119	---- Las demás	6	Año 0
0303.7190	--- Los demás	6	Año 0
0303.7200	-- Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus)	6	Año 0
0303.7300	-- Carboneros (Pollachius virens)	6	Año 0
0303.74	-- Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)		
	--- Scomber japonicus peruanus:		
0303.7411	---- Entero	6	Año 0
0303.7419	---- Los demás	6	Año 0

0303.7490	--- Los demás	6	Año 0
0303.75	-- Escualos:		
0303.7510	---Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	Año 0
0303.7590	--- Los demás	6	Año 0
0303.7600	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	6	Año 0
0303.7700	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	6	Año 0
0303.78	-- Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.):		
	--- Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> ):		
0303.7811	---- Entera	6	Año 0
0303.7812	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0303.7819	---- Las demás	6	Año 0
	--- Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> ):		
0303.7821	---- Entera	6	Año 0
0303.7822	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0303.7829	---- Las demás	6	Año 0
0303.7890	--- Las demás	6	Año 0
0303.79	-- Los demás:		
	--- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ):		
0303.7921	---- Entero	6	Año 0
0303.7922	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.7929	---- Los demás	6	Año 0
	--- Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ), Cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ) ( <i>Seriolella caerulea</i> ) ( <i>Seriolella punctata</i> ), brótula ( <i>salilota australis</i> ) y pejerrey de mar ( <i>Odonthestes regia</i> ):		
0303.7931	---- Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), entero	6	Año 0
0303.7932	---- Congrio dorado ( <i>Genypterus blacodes</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.7933	---- Los demás congrios enteros	6	Año 0
0303.7934	---- Los demás congrios, descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0303.7935	---- Cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ), ( <i>Seriolella caerulea</i> ), ( <i>Seriolella punctata</i> ), entera	6	Año 0
0303.7936	---- Cojinova ( <i>Seriolella violacea</i> ), ( <i>Seriolella caerulea</i> ), ( <i>Seriolella punctata</i> ), descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0303.7937	---- Brótula ( <i>Salilota australis</i> ), entera	6	Año 0
0303.7938	---- Brótula ( <i>Salilota australis</i> ), descabezada y eviscerada ("HG")	6	Año 0
0303.7939	---- Los demás	6	Año 0
0303.7940	-- Corvina ( <i>Cilus gilberti</i> )	6	Año 0
	--- Reineta ( <i>Brama australis</i> ):		
0303.7951	---- Entera	6	Año 0
0303.7952	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0303.7959	---- Las demás	6	Año 0
0303.7960	-- Mantarraya ( <i>Raja</i> spp.)	6	Año 0
	--- Sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ):		
0303.7971	---- Entera	6	Año 0
0303.7972	---- Descabezada y eviscerada («HG»)	6	Año 0
0303.7979	---- Las demás	6	Año 0
	--- Mero ( <i>Poliprion</i> spp.):		
0303.7984	---- Entero	6	Año 0
0303.7985	---- Descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.7988	---- Las demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
0303.7991	---- Alfonsino ( <i>Beryx splendens</i> ), entero	6	Año 0
0303.7992	---- Orange roughy ( <i>Hoplothethus atlanticus</i> ), entero	6	Año 0
0303.7993	---- Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> ), entera	6	Año 0
0303.7994	---- Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), entera	6	Año 0
0303.7995	---- Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> ), descabezada y eviscerada «HG»	6	Año 0
0303.7996	---- Besugo ( <i>Epigonus crassicaudus</i> ), descabezado y eviscerado («HG»)	6	Año 0
0303.7997	---- Draco rayado ( <i>Champscephalus gunnari</i> ), entero	6	Año 0
0303.7998	---- Mahi-mahi ( <i>Coryphaena hippurus</i> )	6	Año 0
0303.7999	---- Los demás	6	Año 0
0303.80	- Hígados, huevos y lechas:		
0303.8010	-- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio	6	Año 0
0303.8020	-- De truchas	6	Año 0
0303.8030	-- De merluza ( <i>Merluccius</i> spp.)	6	Año 0
0303.8090	-- Los demás	6	Año 0



03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
	- Frescos o refrigerados:		
0304.11	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ):		
0304.1110	--- Filetes	6	Año 0
0304.1190	--- Las demás	6	Año 0
0304.12	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus spp.</i> ):		
	--- Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ):		
0304.1211	---- Filetes	6	Año 0
0304.1219	---- Las demás	6	Año 0
0304.1290	--- Los demás	6	Año 0
0304.19	-- Los demás:		
0304.1910	--- Tiburón (marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	Año 0
	--- Bacalao ( <i>Polyprion oxygeneios</i> )		
0304.1921	---- Filetes	6	Año 0
0304.1929	---- Las demás	6	Año 0
	--- Merluza ( <i>merluccius spp.</i> )		
0304.1931	---- Filetes de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	Año 0
0304.1932	---- Filetes de merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> )	6	Año 0
0304.1939	---- Los demás	6	Año 0
	--- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0304.1941	---- Filetes de salmones del Pacífico	6	Año 0
0304.1942	---- Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Año 0
0304.1949	---- Las demás	6	Año 0
	--- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):		
0304.1951	---- Filetes	6	Año 0
0304.1959	---- Las demás	6	Año 0
	--- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ), jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):		
0304.1961	---- Filetes de sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	6	Año 0
0304.1962	---- Filetes de sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> )	6	Año 0
0304.1963	---- Filetes de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	Año 0
0304.1964	---- Filetes de caballa ( <i>Scomber japonicus peruana</i> )	6	Año 0
0304.1969	---- Las demás	6	Año 0
0304.1970	--- Alfonsino ( <i>Beryx splendens</i> )	6	Año 0
	--- Los demás		
0304.1991	---- Filetes de merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> )	6	Año 0
0304.1992	---- Filetes de merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> )	6	Año 0
0304.1999	---- Las demás	6	Año 0
	- Filetes congelados:		
0304.2100	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	6	Año 0
0304.22	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus spp.</i> ):		
0304.2210	--- Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )	6	Año 0
0304.2290	--- Los demás	6	Año 0
0304.29	-- Los demás:		
0304.2910	--- Tiburón (Marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	Año 0
0304.2920	--- Bacalao de Juan Fernández ( <i>Polyprion oxygeneios</i> )	6	Año 0
	--- Merluza ( <i>Merluccius spp.</i> ):		
0304.2931	---- Merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	Año 0
0304.2932	---- Merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> )	6	Año 0
0304.2939	---- Los demás	6	Año 0
	--- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0304.2941	---- Salmones del Pacífico	6	Año 0
0304.2942	---- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Año 0

0304.2950	--- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	6	Año 0
	--- Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ), jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):		
0304.2961	---- Sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	6	Año 0
0304.2962	---- Sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> )	6	Año 0
0304.2963	---- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	Año 0
0304.2964	---- Caballa ( <i>Scomber japonicus peruana</i> )	6	Año 0
0304.2969	---- Los demás	6	Año 0
0304.2970	--- Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> )	6	Año 0
	--- Los demás:		
0304.2991	---- Merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> )	6	Año 0
0304.2992	---- Merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> )	6	Año 0
0304.2993	---- Alfonsino ( <i>Beryx splendens</i> )	6	Año 0
0304.2994	---- Besugo ( <i>Epigonus crassicaudus</i> )	6	Año 0
0304.2995	---- Mahi-mahi ( <i>Coryphaena hippurus</i> )	6	Año 0
0304.2999	---- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
0304.9100	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	6	Año 0
0304.92	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):		
	--- Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ):		
0304.9211	---- Trozos	6	Año 0
0304.9212	---- Cocochas	6	Año 0
0304.9219	---- Los demás	6	Año 0
0304.9290	--- Los demás	6	Año 0
0304.99	-- Los demás:		
0304.9910	--- Tiburón (marrajo) ( <i>Isurus oxyrinchus</i> ) y azulejo ( <i>Prionace glauca</i> )	6	Año 0
	--- Bacalao de Juan Fernández ( <i>Poliprion oxygeneios</i> ):		
0304.9921	---- Trozos	6	Año 0
0304.9922	---- Cocochas	6	Año 0
0304.9929	---- Las demás	6	Año 0
	--- Merluza ( <i>Merluccius</i> spp.):		
0304.9931	---- Surimi de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	Año 0
0304.9932	---- Trozos	6	Año 0
0304.9933	---- Cocochas	6	Año 0
0304.9934	---- Las demás carnes de merluza común ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	6	Año 0
0304.9935	---- Las demás carnes de merluza del sur ( <i>Merluccius australis</i> )	6	Año 0
0304.9939	---- Las demás	6	Año 0
	--- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho):		
0304.9941	---- Trozos de salmones del Pacífico	6	Año 0
0304.9942	---- Las demás carnes de salmones del Pacífico	6	Año 0
0304.9943	---- Trozos de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Año 0
0304.9944	---- Las demás carnes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Año 0
	--- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):		
0304.9951	---- Trozos	6	Año 0
0304.9959	---- Las demás	6	Año 0
	--- Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> ), Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> ) y caballa ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> ):		
0304.9961	---- De sardina ( <i>Sardinops sagax</i> )	6	Año 0
0304.9962	---- De sardina común ( <i>Clupea bentincki</i> )	6	Año 0
0304.9963	---- Surimi de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	Año 0
0304.9964	---- Las demás carnes de jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	Año 0
0304.9969	---- Las demás	6	Año 0
	--- Congrio ( <i>Genypterus chilensis</i> ) ( <i>Genypterus blacodes</i> ) ( <i>Genypterus maculatus</i> ):		
0304.9971	---- Trozos	6	Año 0

0304.9979	---- Las demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
0304.9991	---- Las demás carnes de merluza de cola ( <i>Macruronus magellanicus</i> )	6	Año 0
0304.9992	---- Las demás carnes de merluza de tres aletas ( <i>Micromesistius australis</i> )	6	Año 0
0304.9993	---- Las demás carnes de alfonsino	6	Año 0
0304.9999	---- Los demás	6	Año 0
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.		
0305.1000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	6	Año 0
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera:		
0305.2010	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	6	Año 0
0305.2020	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	6	Año 0
0305.2090	-- Los demás	6	Año 0
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
0305.3010	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	6	Año 0
0305.3020	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> )	6	Año 0
0305.3030	-- Jurel ( <i>Trachurus murphyi</i> )	6	Año 0
0305.3040	-- Anchoveta ( <i>Engraulis ringens</i> )	6	Año 0
0305.3050	-- Bacalao de profundidad ( <i>Dissostichus eleginoides</i> )	6	Año 0
0305.3060	-- Bacalao de Juan Fernández ( <i>Polyprion oxygeneios</i> )	6	Año 0
0305.3090	-- Los demás	6	Año 0
	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
0305.41	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio (Hucho hucho)		
0305.4110	--- Salmones del Pacífico enteros	6	Año 0
0305.4120	--- Salmones del Pacífico, descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0305.4130	--- Filetes de salmones del Pacífico	6	Año 0
0305.4140	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio enteros	6	Año 0
0305.4150	--- Salmones del Atlántico y salmones del Danubio, descabezados y eviscerados («HG»)	6	Año 0
0305.4160	--- Filetes de salmones del Atlántico y salmones del Danubio	6	Año 0
0305.4190	--- Los demás	6	Año 0
0305.4200	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	6	Año 0
0305.49	-- Los demás:		
	--- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):		
0305.4911	---- Enteras	6	Año 0
0305.4912	---- Descabezadas y evisceradas («HG»)	6	Año 0
0305.4913	---- Filetes	6	Año 0
0305.4919	---- Los demás	6	Año 0
0305.4990	--- Los demás	6	Año 0
	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.5100	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	6	Año 0
0305.59	-- Los demás:		
0305.5910	--- Aletas de tiburón	6	Año 0
0305.5920	--- Trozos de salmones del Pacífico	6	Año 0
0305.5930	--- Trozos de salmones del Atlántico	6	Año 0
0305.5940	--- Trozos de salmones del Danubio	6	Año 0
0305.5950	--- Trozos de truchas	6	Año 0
0305.5990	--- Los demás	6	Año 0
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.6100	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	6	Año 0
0305.6200	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	6	Año 0

0305.6300	-- Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)	6	Año 0
0305.69	-- Los demás:		
	--- Salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio:		
0305.6911	---- Filetes salados	6	Año 0
0305.6912	---- Filetes en salmuera	6	Año 0
0305.6913	---- Medallones (rodajas, steak)* salados	6	Año 0
0305.6914	---- Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	6	Año 0
0305.6915	---- Las demás porciones o trozos salados	6	Año 0
0305.6916	---- Las demás porciones o trozos en salmuera	6	Año 0
0305.6919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Truchas:		
0305.6921	---- Filetes salados	6	Año 0
0305.6922	---- Filetes en salmuera	6	Año 0
0305.6923	---- Medallones (rodajas, steak)* salados	6	Año 0
0305.6924	---- Medallones (rodajas, steak)* en salmuera	6	Año 0
0305.6925	---- Las demás porciones o trozos salados	6	Año 0
0305.6926	---- Las demás porciones o trozos en salmuera	6	Año 0
0305.6929	---- Las demás	6	Año 0
0305.6990	--- Los demás	6	Año 0
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):		
0306.1110	--- Langosta de Isla de Pascua ( <i>Panulirus pascuensis</i> )	6	Año 0
0306.1120	--- Langosta de Juan Fernández ( <i>Jasus frontalis</i> )	6	Año 0
0306.1130	--- Langosta enana ( <i>Projasus bahamondei</i> )	6	Año 0
0306.1190	--- Las demás	6	Año 0
0306.1200	-- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	6	Año 0
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
	--- Camarones:		
0306.1311	---- Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	6	Año 0
0306.1312	---- Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	6	Año 0
0306.1313	---- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	6	Año 0
0306.1319	---- Los demás	6	Año 0
	--- Langostinos:		
0306.1321	---- Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> )	6	Año 0
0306.1322	---- Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	6	Año 0
0306.1329	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás Decápodos natantia:		
0306.1391	---- Gambas ( <i>Haliporoides diomedae</i> )	6	Año 0
0306.1399	---- Los demás	6	Año 0
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros):		
0306.1410	--- Jaibas ( <i>Cancer</i> spp., <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Taliepus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> )	6	Año 0
	--- Centolla ( <i>Lithodes</i> spp.) y centollón ( <i>Paralomis</i> spp.):		
0306.1421	---- Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	6	Año 0
0306.1422	---- Centolla del norte ( <i>Lithodes</i> spp.)	6	Año 0
0306.1423	---- Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> )	6	Año 0
0306.1424	---- Centollón del norte ( <i>Paralomis</i> spp.)	6	Año 0
0306.1429	---- Los demás	6	Año 0
0306.1490	--- Los demás	6	Año 0
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.1930	--- Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	6	Año 0
0306.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Sin congelar:		
0306.21	-- Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.):		
0306.2110	--- Langosta de Isla de Pascua ( <i>Panulirus pascuensis</i> )	6	Año 0
0306.2120	--- Langosta de Juan Fernández ( <i>Jasus frontalis</i> )	6	Año 0
0306.2130	--- Langosta enana ( <i>Projasus bahamondei</i> )	6	Año 0
0306.2190	--- Las demás	6	Año 0
0306.2200	-- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	6	Año 0
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
	--- Camarones:		

0306.2311	---- Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> )	6	Año 0
0306.2312	---- Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> )	6	Año 0
0306.2313	---- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> )	6	Año 0
0306.2319	---- Los demás	6	Año 0
	--- Langostinos:		
0306.2321	---- Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> )	6	Año 0
0306.2322	---- Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> )	6	Año 0
0306.2329	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás Decápodos natantia:		
0306.2391	---- Gambas ( <i>Haliporoides diomedea</i> )	6	Año 0
0306.2399	---- Los demás	6	Año 0
0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros):		
0306.2410	-- Jaibas ( <i>Cancer spp.</i> , <i>Cancer porteri</i> , <i>Cancer edwardsi</i> , <i>Homalaspis plana</i> , <i>Talipeus dentatus</i> , <i>Cancer setosus</i> , <i>Cancer coronatus</i> , <i>Ovalipes trimaculatus</i> )	6	Año 0
	-- Centolla ( <i>Lithodes spp.</i> ) y centollón ( <i>Paralomis spp.</i> ):		
0306.2421	---- Centolla ( <i>Lithodes antarcticus</i> )	6	Año 0
0306.2422	---- Centolla del norte ( <i>Lithodes spp.</i> )	6	Año 0
0306.2423	---- Centollón ( <i>Paralomis granulosa</i> )	6	Año 0
0306.2424	---- Centollón del norte ( <i>Paralomis spp.</i> )	6	Año 0
0306.2429	---- Los demás	6	Año 0
0306.2490	---- Los demás	6	Año 0
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.2930	--- Harina, polvo y «pellets» de crustáceos	6	Año 0
0306.2990	---- Los demás	6	Año 0
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10	- Ostras:		
	-- Ostra chilena ( <i>Ostrea chilensis</i> ):		
0307.1011	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	Año 0
0307.1012	--- Congeladas	6	Año 0
0307.1019	--- Las demás	6	Año 0
	-- Ostra del Pacífico ( <i>Crassostrea gigas</i> ):		
0307.1021	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	Año 0
0307.1022	--- Congeladas	6	Año 0
0307.1029	--- Las demás	6	Año 0
	-- Las demás:		
0307.1091	--- Vivas, frescas o refrigeradas	6	Año 0
0307.1092	--- Congeladas	6	Año 0
0307.1099	--- Las demás	6	Año 0
	- Veneras ( <i>Vieiras</i> ), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados:		
0307.2110	--- Ostión del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> )	6	Año 0
0307.2120	--- Ostión del Sur ( <i>Chlamys patagónica</i> )	6	Año 0
0307.2190	--- Los demás	6	Año 0
0307.29	-- Los demás:		
	--- Ostión del Norte ( <i>Argopecten purpuratus</i> ):		
0307.2911	---- Congelados	6	Año 0
0307.2919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Ostión del Sur ( <i>Chlamys patagónica</i> ):		
0307.2921	---- Congelados	6	Año 0
0307.2929	---- Los demás	6	Año 0
0307.2990	--- Los demás	6	Año 0
	- Mejillones ( <i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i> ):		
0307.3100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	Año 0
0307.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Jibias ( <i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i> ) y globitos ( <i>Sepiola spp.</i> ); calamares y potas ( <i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i> ):		
0307.4100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	Año 0
0307.49	-- Los demás:		
0307.4910	--- Calamares congelados ( <i>Ommastrephes spp.</i> )	6	Año 0
0307.4990	--- Los demás	6	Año 0
	- Pulpos ( <i>Octopus spp.</i> ):		

0307.5100	-- Vivos, frescos o refrigerados	6	Año 0
0307.59	-- Los demás:		
0307.5910	--- Congelados	6	Año 0
0307.5990	--- Los demás	6	Año 0
0307.6000	- Caracoles, excepto los de mar	6	Año 0
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados:		
0307.9110	--- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Ameghinomya antiqua</i> )	6	Año 0
0307.9120	--- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solen macha</i> )	6	Año 0
0307.9130	--- Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> )	6	Año 0
0307.9140	--- Caracoles	6	Año 0
0307.9150	--- Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> )	6	Año 0
0307.9160	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> )	6	Año 0
0307.9190	--- Los demás	6	Año 0
0307.99	-- Los demás:		
0307.9910	--- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Ameghinomya antiqua</i> )	6	Año 0
0307.9920	--- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solen macha</i> )	6	Año 0
	--- Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> ):		
0307.9931	---- Congelados	6	Año 0
0307.9939	---- Los demás	6	Año 0
	--- Caracoles:		
0307.9941	---- Caracol gigante ( <i>Zidona dufresnei</i> )	6	Año 0
0307.9942	---- Caracol trofon ( <i>Trophon gervesianus</i> )	6	Año 0
0307.9943	---- Caracol palo palo ( <i>Argobuccinum</i> spp.)	6	Año 0
0307.9944	---- Caracol locote ( <i>Thais chocolata</i> )	6	Año 0
0307.9949	---- Los demás	6	Año 0
0307.9950	---- Lapas ( <i>Fissurella</i> spp.)	6	Año 0
	--- Lenguas (gónadas) de erizo de mar ( <i>Loxechinus albus</i> ):		
0307.9961	---- Congeladas	6	Año 0
0307.9969	---- Las demás	6	Año 0
0307.9970	--- Tumbao ( <i>Semele solida</i> )	6	Año 0
	--- Abalón ( <i>Haliotis</i> spp.):		
0307.9981	---- Abalón rojo ( <i>Haliotis rufescens</i> ), congelado	6	Año 0
0307.9982	---- Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> ), congelado	6	Año 0
0307.9989	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
0307.9991	---- Jibias ( <i>Dosidicus gigas</i> ) en láminas, congelada	6	Año 0
0307.9999	---- Los demás	6	Año 0
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
0401.1000	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	6	Año 0
0401.2000	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	6	Año 0
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso:		
0401.3010	-- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior al 12 %, en peso	6	Año 0
0401.3020	-- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso	6	Año 0
0401.3030	-- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso	6	Año 0
0401.3040	-- Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso	6	Año 0
0401.3090	-- Las demás	6	Año 0
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0402.1000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	6	Año 0
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
	--- Leche:		
0402.2111	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso	6	Año 0
0402.2112	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso	6	Año 0
0402.2113	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso	6	Año 0
0402.2114	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso	6	Año 0
0402.2115	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso	6	Año 0

0402.2116	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso	6	Año 0
0402.2117	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso	6	Año 0
0402.2118	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso	6	Año 0
0402.2120	--- Nata	6	Año 0
0402.29	-- Las demás:		
	--- Leche:		
0402.2911	---- Con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % pero inferior al 6 % en peso	6	Año 0
0402.2912	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso	6	Año 0
0402.2913	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso	6	Año 0
0402.2914	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso	6	Año 0
0402.2915	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso	6	Año 0
0402.2916	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso	6	Año 0
0402.2917	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso	6	Año 0
0402.2918	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso	6	Año 0
0402.2920	--- Nata	6	Año 0
	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.9110	--- Leche en estado líquido o semi sólido	6	Año 0
0402.9120	--- Nata	6	Año 0
0402.99	-- Las demás:		
0402.9910	--- Leche condensada	6	Año 0
0402.9990	--- Las demás	6	Año 0
04.03	Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.		
0403.10	- Yogur:		
0403.1010	-- Con frutas	6	Año 0
0403.1020	-- Con cereales	6	Año 0
0403.1090	-- Los demás	6	Año 0
0403.9000	- Los demás	6	Año 0
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0404.1000	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	6	Año 0
0404.9000	- Los demás	6	Año 0
04.05	Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.		
0405.1000	- Mantequilla (manteca)*	6	Año 0
0405.2000	- Pastas lácteas para untar	6	Año 0
0405.9000	- Las demás	6	Año 0
04.06	Quesos y requesón.		
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón:		
0406.1010	-- Queso fresco	6	Año 0
0406.1020	-- Queso de crema	6	Año 0
0406.1030	-- Mozzarella	6	Año 0
0406.1090	-- Los demás	6	Año 0
0406.2000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	6	Año 0
0406.3000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	6	Año 0
0406.4000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	6	Año 0
0406.90	- Los demás quesos:		
0406.9010	-- Gouda y del tipo gouda	6	Año 0
0406.9020	-- Cheddar y del tipo cheddar	6	Año 0
0406.9030	-- Edam y del tipo edam	6	Año 0
0406.9040	-- Parmesano y del tipo parmesano	6	Año 0
0406.9090	-- Los demás	6	Año 0

04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		
0407.0010	- Para consumo	6	Año 0
0407.0090	- Los demás	6	Año 0
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Yemas de huevo:		
0408.1100	-- Secas	6	Año 0
0408.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Los demás:		
0408.9100	-- Secos	6	Año 0
0408.9900	-- Los demás	6	Año 0
0409.0000	Miel natural.	6	Año 0
0410.0000	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Año 0
0501.0000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	6	Año 0
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.		
0502.1000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	6	Año 0
0502.9000	- Los demás	6	Año 0
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.0010	- Tripas saladas o en salmuera	6	Año 0
0504.0020	- Estómagos congelados	6	Año 0
0504.0090	- Los demás	6	Año 0
05.05	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.1000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	6	Año 0
0505.9000	- Los demás	6	Año 0
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.		
0506.1000	- Oseína y huesos acidulados	6	Año 0
0506.9000	- Los demás	6	Año 0
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascotes, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.		
0507.1000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	6	Año 0
0507.9000	- Los demás	6	Año 0
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.		
0508.0010	- Harina, polvo y «pellets» de caparazón de crustáceos, aptos para la alimentación de los animales	6	Año 0
0508.0090	- Los demás	6	Año 0
0510.0000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	6	Año 0
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.1000	- Semen de bovino	6	Año 0
	- Los demás:		
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
	--- Huevas y lechas de pescado:		
0511.9111	---- De salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, para la reproducción	6	Año 0
0511.9112	---- De truchas, para la reproducción	6	Año 0
0511.9119	---- Las demás	6	Año 0
0511.9190	--- Los demás	6	Año 0
0511.99	-- Los demás:		
0511.9910	--- Semen de otros animales	6	Año 0



0511.9920	--- Cochinilla del carmín	6	Año 0
0511.9930	--- Despojos de animales	6	Año 0
0511.9990	--- Los demás	6	Año 0
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.		
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo:		
	-- Bulbos de flores:		
0601.1011	--- De liliium	6	Año 0
0601.1012	--- De tulipán	6	Año 0
0601.1013	--- De cala	6	Año 0
0601.1019	--- Los demás	6	Año 0
0601.1090	-- Los demás	6	Año 0
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria:		
	-- Bulbos de flores:		
0601.2011	--- De liliium	6	Año 0
0601.2012	--- De tulipán	6	Año 0
0601.2013	--- De cala	6	Año 0
0601.2019	--- Los demás	6	Año 0
0601.2090	-- Los demás	6	Año 0
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		
0602.1000	- Esquejes sin enraizar e injertos	6	Año 0
0602.2000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	6	Año 0
0602.3000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	6	Año 0
0602.4000	- Rosales, incluso injertados	6	Año 0
0602.9000	- Los demás	6	Año 0
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
	- Frescos:		
0603.1100	-- Rosas	6	Año 0
0603.1200	-- Claveles	6	Año 0
0603.1300	-- Orquídeas	6	Año 0
0603.1400	-- Crisantemos	6	Año 0
0603.19	-- Los demás:		
0603.1910	--- Liliium (Lilium spp.)	6	Año 0
0603.1920	--- Tulipán (Tulipa spp.)	6	Año 0
0603.1930	--- Peonía (Paeonia spp.)	6	Año 0
0603.1940	--- Liatris (Liatris spp.)	6	Año 0
0603.1950	--- Limonium (Limonium spp.)	6	Año 0
0603.1960	--- Calas (Zantedeschia spp.)	6	Año 0
0603.1990	--- Los demás	6	Año 0
0603.9000	- Los demás	6	Año 0
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.1000	- Musgos y líquenes	6	Año 0
	- Los demás:		
0604.9100	-- Frescos	6	Año 0
0604.9900	-- Los demás	6	Año 0
07.01	Papas (patatas)* frescas o refrigeradas.		
0701.1000	- Para siembra	6	Año 0
0701.9000	- Las demás	6	Año 0
0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.	6	Año 0
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso «silvestres») aliáceas, frescos o refrigerados.		
0703.10	-Cebollas y chalotes		
0703.1010	-- Cebollas	6	Año 0
0703.1020	-- Chalotes	6	Año 0
0703.2000	- Ajos	6	Año 0
0703.9000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	6	Año 0
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.		

0704.1000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	6	Año 0
0704.2000	- Coles (repollitos) de Bruselas	6	Año 0
0704.9000	- Los demás	6	Año 0
07.05	Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigeradas.		
	- Lechugas:		
0705.1100	-- Repolladas	6	Año 0
0705.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.2100	-- Endibia «witloof» ( <i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i> )	6	Año 0
0705.29	-- Las demás:		
0705.2910	--- Radicchios ( <i>Cichorium spp.</i> )	6	Año 0
0705.2920	--- Achicorias ( <i>Cichorium endivia</i> )	6	Año 0
0705.2990	--- Las demás	6	Año 0
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.		
0706.1000	- Zanahorias y nabos	6	Año 0
0706.9000	- Los demás	6	Año 0
0707.0000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	6	Año 0
07.08	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.		
0708.1000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	Año 0
0708.2000	- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	6	Año 0
0708.9000	- Las demás	6	Año 0
07.09	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas.		
0709.2000	- Espárragos	6	Año 0
0709.3000	- Berenjenas	6	Año 0
0709.4000	- Apio, excepto el apionabo	6	Año 0
	- Hongos y trufas:		
0709.5100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	Año 0
0709.5900	-- Los demás	6	Año 0
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :		
0709.6010	-- Pimiento	6	Año 0
0709.6020	-- Ají	6	Año 0
0709.6090	-- Los demás	6	Año 0
0709.7000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	6	Año 0
0709.9000	- Las demás	6	Año 0
07.10	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.		
0710.1000	- Papas (patatas)*	6	Año 0
	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:		
0710.2100	-- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	Año 0
0710.2200	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i> )	6	Año 0
0710.29	-- Las demás:		
0710.2910	--- Habas ( <i>Vicia faba</i> )	6	Año 0
0710.2990	--- Las demás	6	Año 0
0710.3000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	6	Año 0
0710.4000	- Maíz dulce	6	Año 0
0710.80	- Las demás hortalizas:		
0710.8010	-- Coliflor ( <i>Brassica oleracea</i> var. <i>Botrytis</i> L.)	6	Año 0
0710.8020	-- Brécoles (brócoli, «broccoli») ( <i>Brassica oleracea</i> var. <i>Botrytis</i> L. Var. <i>Symosa</i> )	6	Año 0
0710.8030	-- Setas y demás hongos	6	Año 0
0710.8040	-- Espárragos	6	Año 0
0710.8090	-- Las demás	6	Año 0
0710.9000	- Mezclas de hortalizas	6	Año 0
07.11	Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.		
0711.20	- Aceitunas:		
0711.2010	-- En salmuera	6	Año 0
0711.2090	-- Las demás	6	Año 0
0711.40	- Pepinos y pepinillos:		
0711.4010	-- En salmuera	6	Año 0
0711.4090	-- Los demás	6	Año 0
	- Hongos y trufas:		
0711.5100	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	6	Año 0
0711.5900	-- Los demás	6	Año 0
0711.9000	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	6	Año 0

0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		
0712.2000	- Cebollas	6	Año 0
	- Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:		
0712.31	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> :		
0712.3110	--- Enteros	6	Año 0
0712.3120	--- En trozos	6	Año 0
0712.3190	--- Los demás	6	Año 0
0712.32	-- Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.):		
0712.3210	--- Enteros	6	Año 0
0712.3220	--- En trozos	6	Año 0
0712.3290	--- Los demás	6	Año 0
0712.33	-- Hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.):		
0712.3310	--- Enteros	6	Año 0
0712.3320	--- En trozos	6	Año 0
0712.3390	--- Los demás	6	Año 0
0712.39	-- Los demás:		
0712.3910	--- Enteros	6	Año 0
0712.3920	--- En trozos	6	Año 0
0712.3990	--- Los demás	6	Año 0
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0712.9010	-- Puerros	6	Año 0
0712.9020	-- Ají ( <i>Capsicum frutescens</i> )	6	Año 0
0712.9030	-- Tomates	6	Año 0
0712.9040	-- Apio	6	Año 0
0712.9050	-- Ajo	6	Año 0
0712.9090	-- Las demás	6	Año 0
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.1000	- Arvejas, (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	6	Año 0
0713.2000	- Garbanzos	6	Año 0
	- Porotos, (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
0713.31	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek		
0713.3110	--- Para siembra	6	Año 0
0713.3190	--- Las demás	6	Año 0
0713.32	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> ):		
0713.3210	--- Para siembra	6	Año 0
0713.3290	--- Las demás	6	Año 0
0713.33	-- Poroto (judía, alubia, frijol, fréjol)* común ( <i>Phaseolus vulgaris</i> ):		
0713.3310	--- Para siembra	6	Año 0
0713.3390	--- Las demás	6	Año 0
0713.39	-- Las demás:		
0713.3910	--- Para siembra	6	Año 0
0713.3990	--- Las demás	6	Año 0
0713.4000	- Lentejas	6	Año 0
0713.5000	- Habas ( <i>Vicia faba</i> var. major), haba caballero ( <i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor ( <i>Vicia faba</i> var. minor)	6	Año 0
0713.9000	- Las demás	6	Año 0
0714	Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, camotes (boniatos, batatas)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.		
0714.1000	- Raíces de mandioca (yuca)*	6	Año 0
0714.2000	- Camotes (boniatos, batatas)*	6	Año 0
0714.9000	- Los demás	6	Año 0
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mercy, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Cocos:		
0801.1100	-- Secos	6	Año 0
0801.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Nueces del Brasil:		
0801.2100	-- Con cáscara	6	Año 0
0801.2200	-- Sin cáscara	6	Año 0
	- Nueces de marañón (mercy, cajuil, anacardo, «cajú»)*:		

0801.3100	-- Con cáscara	6	Año 0
0801.3200	-- Sin cáscara	6	Año 0
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Almendras:		
0802.1100	-- Con cáscara	6	Año 0
0802.12	-- Sin cáscara:		
0802.1210	--- Enteras	6	Año 0
0802.1290	--- Las demás	6	Año 0
	- Avellanas ( <i>Corylus</i> spp.):		
0802.2100	-- Con cáscara	6	Año 0
0802.2200	-- Sin cáscara	6	Año 0
	- Nueces de nogal:		
0802.3100	-- Con cáscara	6	Año 0
0802.32	-- Sin cáscara:		
0802.3210	--- Enteras	6	Año 0
0802.3290	--- Las demás	6	Año 0
0802.4000	- Castañas ( <i>Castanea</i> spp.)	6	Año 0
0802.5000	- Pistachos	6	Año 0
0802.6000	- Nueces de macadamia	6	Año 0
0802.9000	- Los demás	6	Año 0
0803.0000	Bananas o plátanos, frescos o secos.	6	Año 0
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.1000	- Dátiles	6	Año 0
0804.2000	- Higos	6	Año 0
0804.3000	- Piñas (ananás)	6	Año 0
0804.40	- Paltas (aguacates)*:		
0804.4010	-- Variedad Hass	6	Año 0
0804.4020	-- Variedad Fuerte	6	Año 0
0804.4090	-- Las demás	6	Año 0
0804.5000	- Guayabas, mangos y mangostanes	6	Año 0
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.		
0805.1000	- Naranjas	6	Año 0
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):		
0805.2010	-- Mandarinas	6	Año 0
0805.2020	-- Clementinas	6	Año 0
0805.2090	-- Las demás	6	Año 0
0805.4000	- Toronjas o pomelos	6	Año 0
0805.50	- Limones ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> ) y limas ( <i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i> )		
0805.5010	-- Limones ( <i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i> )	6	Año 0
0805.5020	-- Lima agria ( <i>Citrus aurantifolia</i> )	6	Año 0
0805.5090	-- Las demás	6	Año 0
0805.9000	- Los demás	6	Año 0
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10	- Frescas:		
0806.1010	-- Variedad Thompson seedless (Sultanina)	6	Año 0
0806.1020	-- Variedad Flame seedless	6	Año 0
0806.1030	-- Variedad Red globe	6	Año 0
0806.1040	-- Variedad Ribier	6	Año 0
0806.1050	-- Variedad Crimson seedless	6	Año 0
0806.1060	-- Variedad Black seedless	6	Año 0
0806.1070	-- Variedad Sugraone	6	Año 0
0806.1080	-- Variedad Ruby seedless	6	Año 0
0806.1090	-- Las demás	6	Año 0
0806.20	- Secas, incluidas las pasas:		
0806.2010	-- Morenas	6	Año 0
0806.2090	-- Las demás	6	Año 0
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.		
	- Melones y sandías:		
0807.1100	-- Sandías	6	Año 0
0807.1900	-- Los demás	6	Año 0
0807.2000	- Papayas	6	Año 0
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.		

0808.10	- Manzanas:		
0808.1010	-- Variedad Richared delicious	6	Año 0
0808.1020	-- Variedad Royal gala	6	Año 0
0808.1030	-- Variedad Red starking	6	Año 0
0808.1040	-- Variedad Fuji	6	Año 0
0808.1050	-- Variedad Braeburn	6	Año 0
0808.1060	-- Variedad Granny smith	6	Año 0
0808.1070	-- Variedad Red chief	6	Año 0
0808.1090	-- Las demás	6	Año 0
0808.20	- Peras y membrillos		
	-- Peras:		
0808.2011	--- Variedad Packham's triumph	6	Año 0
0808.2013	--- Variedad Asiáticas	6	Año 0
0808.2014	--- Variedad Abate fetel	6	Año 0
0808.2015	--- Variedad Bartlett	6	Año 0
0808.2016	--- Variedad Beurre bosc	6	Año 0
0808.2017	--- Variedad Coscia	6	Año 0
0808.2018	--- Variedad D'Anjou	6	Año 0
0808.2019	--- Las demás	6	Año 0
0808.2020	-- Membrillos	6	Año 0
08.09	Damascos (albaricoques, chabacanos)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los grifiones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.		
0809.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	Año 0
0809.2000	- Cerezas	6	Año 0
0809.30	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los grifiones y nectarinas:		
0809.3010	-- Nectarines	6	Año 0
0809.3020	-- Duraznos (melocotones)*	6	Año 0
0809.3090	-- Los demás	6	Año 0
0809.40	- Ciruelas y endrinas:		
0809.4010	-- Ciruelas	6	Año 0
0809.4020	-- Endrinas	6	Año 0
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.		
0810.1000	- Frutillas (fresas)*	6	Año 0
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:		
0810.2010	-- Moras	6	Año 0
0810.2020	-- Frambuesas	6	Año 0
0810.2090	-- Las demás	6	Año 0
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium:		
0810.4010	-- Arándanos rojos	6	Año 0
0810.4020	-- Arándanos azules o blueberry	6	Año 0
0810.4090	-- Los demás	6	Año 0
0810.5000	- Kiwis	6	Año 0
0810.6000	- Duriones	6	Año 0
0810.90	- Los demás:		
0810.9010	-- Caquis	6	Año 0
0810.9020	-- Chirimoyas	6	Año 0
0810.9030	-- Pepinos dulces	6	Año 0
0810.9040	-- Nísperos	6	Año 0
0810.9050	-- Plumcots	6	Año 0
0810.9090	-- Los demás	6	Año 0
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0811.1000	- Frutillas (fresas)*	6	Año 0
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
0811.2010	-- Moras	6	Año 0
0811.2020	-- Frambuesas	6	Año 0
0811.2090	-- Los demás	6	Año 0
0811.90	- Los demás:		
0811.9010	-- Arándanos	6	Año 0
0811.9020	-- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	Año 0
0811.9030	-- Duraznos (melocotones)*	6	Año 0
0811.9040	-- Kiwis	6	Año 0
0811.9050	-- Manzanas	6	Año 0
0811.9060	-- Uvas	6	Año 0
0811.9090	-- Las demás	6	Año 0

08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.		
0812.1000	- Cerezas	6	Año 0
0812.90	- Los demás:		
0812.9010	-- Duraznos (melocotones)*	6	Año 0
0812.9090	-- Los demás	6	Año 0
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.1000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	Año 0
0813.2000	- Ciruelas	6	Año 0
0813.3000	- Manzanas	6	Año 0
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos:		
0813.4010	-- Duraznos (melocotones)*	6	Año 0
0813.4020	-- Mosqueta	6	Año 0
0813.4090	-- Los demás	6	Año 0
0813.5000	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	6	Año 0
0814.0000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	6	Año 0
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.		
	- Café sin tostar:		
0901.1100	-- Sin descafeinar	6	Año 0
0901.1200	-- Descafeinado	6	Año 0
	- Café tostado:		
0901.2100	-- Sin descafeinar	6	Año 0
0901.2200	-- Descafeinado	6	Año 0
0901.9000	- Los demás	6	Año 0
09.02	Té, incluso aromatizado.		
0902.1000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	Año 0
0902.2000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	6	Año 0
0902.3000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	6	Año 0
0902.4000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	6	Año 0
0903.0000	Yerba mate.	6	Año 0
09.04	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.		
	- Pimienta:		
0904.1100	-- Sin triturar ni pulverizar	6	Año 0
0904.1200	-- Triturada o pulverizada	6	Año 0
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:		
0904.2010	-- Pimentón	6	Año 0
0904.2020	-- Ají	6	Año 0
0904.2090	-- Los demás	6	Año 0
0905.0000	Vainilla.	6	Año 0
09.06	Canela y flores de canelero.		
	- Sin triturar ni pulverizar:		
0906.1100	-- Canela (Cinnamomum zeylanicum Blume)	6	Año 0
0906.1900	-- Las demás	6	Año 0
0906.2000	- Trituradas o pulverizadas	6	Año 0
0907.0000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	6	Año 0
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos.		
0908.1000	- Nuez moscada	6	Año 0
0908.2000	- Macis	6	Año 0
0908.3000	- Amomos y cardamomos	6	Año 0
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.		
0909.1000	- Semillas de anís o de badiana	6	Año 0
0909.2000	- Semillas de cilantro	6	Año 0
0909.3000	- Semillas de comino	6	Año 0
0909.4000	- Semillas de alcaravea	6	Año 0
0909.5000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	6	Año 0
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curry y demás especias.		
0910.1000	- Jengibre	6	Año 0

0910.2000	- Azafrán	6	Año 0
0910.3000	- Cúrcuma	6	Año 0
	- Las demás especias:		
0910.9100	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	6	Año 0
0910.9900	-- Las demás	6	Año 0
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).		
1001.1000	- Trigo duro	6	Año 0
1001.9000	- Los demás		Excl
1002.0000	Centeno.	6	Año 0
1003.0000	Cebada.	6	Año 0
1004.0000	Avena.	6	Año 0
10.05	Maíz.		
1005.10	- Para siembra:		
1005.1010	-- Híbridos	6	Año 0
1005.1090	-- Los demás	6	Año 0
1005.9000	- Los demás	6	Año 0
10.06	Arroz.		
1006.1000	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)		Excl
1006.2000	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		Excl
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:		
1006.3010	-- Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso		Excl
1006.3020	-- Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 % en peso		Excl
1006.3090	-- Los demás		Excl
1006.4000	- Arroz partido		Excl
10.07	Sorgo de grano (granífero).		
1007.0010	- Para siembra	6	Año 0
1007.0090	- Los demás	6	Año 0
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.		
1008.1000	- Alforfón	6	Año 0
1008.2000	- Mijo	6	Año 0
1008.3000	- Alpiste	6	Año 0
1008.9000	- Los demás cereales	6	Año 0
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		Excl
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.1000	- Harina de centeno	6	Año 0
1102.2000	- Harina de maíz	6	Año 0
1102.9000	- Las demás	6	Año 0
11.03	Grañones, sémola y «pellets», de cereales.		
	- Grañones y sémola:		
1103.1100	-- De trigo	6	Año 0
1103.1300	-- De maíz	6	Año 0
1103.1900	-- De los demás cereales	6	Año 0
1103.2000	- «Pellets»	6	Año 0
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
	- Granos aplastados o en copos:		
1104.1200	-- De avena	6	Año 0
1104.1900	-- De los demás cereales	6	Año 0
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22	-- De avena:		
1104.2210	--- Mondados	6	Año 0
1104.2290	--- Los demás	6	Año 0
1104.2300	-- De maíz	6	Año 0
1104.2900	-- De los demás cereales	6	Año 0
1104.3000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	6	Año 0
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y «pellets», de papa (patata)*.		
1105.1000	- Harina, sémola y polvo	6	Año 0
1105.2000	- Copos, gránulos y «pellets»	6	Año 0
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.		
1106.1000	- De las hortalizas de la partida 07.13	6	Año 0
1106.2000	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	6	Año 0

1106.3000	- De los productos del Capítulo 8	6	Año 0
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.		
1107.1000	- Sin tostar	6	Año 0
1107.2000	- Tostada	6	Año 0
11.08	Almidón y fécula; inulina.		
	- Almidón y fécula:		
1108.1100	-- Almidón de trigo	6	Año 0
1108.1200	-- Almidón de maíz	6	Año 0
1108.1300	-- Fécula de papa (patata)*	6	Año 0
1108.1400	-- Fécula de mandioca (yuca)*	6	Año 0
1108.1900	-- Los demás almidones y féculas	6	Año 0
1108.2000	- Inulina	6	Año 0
1109.0000	Gluten de trigo, incluso seco.	6	Año 0
12.01	Porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soya (soja), incluso quebrantadas.		
1201.0010	- Para la siembra	6	Año 0
1201.0090	- Las demás	6	Año 0
12.02	Maníes (cacaahuates, cacahuetes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.		
1202.10	- Con cáscara:		
1202.1010	-- Para la siembra	6	Año 0
1202.1090	-- Las demás	6	Año 0
1202.2000	- Sin cáscara, incluso quebrantados	6	Año 0
1203.0000	Copra.	6	Año 0
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.		
1204.0010	- Para la siembra	6	Año 0
1204.0090	- Las demás	6	Año 0
12.05	Semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.		
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúrico:		
1205.1010	-- Para la siembra	6	Año 0
1205.1090	-- Las demás	6	Año 0
1205.90	- Las demás:		
1205.9010	-- Para la siembra	6	Año 0
1205.9090	-- Las demás	6	Año 0
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.		
1206.0010	- Para la siembra	6	Año 0
1206.0090	- Las demás	6	Año 0
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.		
1207.20	- Semilla de algodón:		
1207.2010	-- Para la siembra	6	Año 0
1207.2090	-- Las demás	6	Año 0
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):		
1207.4010	-- Para la siembra	6	Año 0
1207.4090	-- Las demás	6	Año 0
1207.50	- Semilla de mostaza:		
1207.5010	-- Para la siembra	6	Año 0
1207.5090	-- Las demás	6	Año 0
	- Los demás :		
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera):		
1207.9110	--- Para la siembra	6	Año 0
1207.9190	--- Las demás	6	Año 0
1207.99	-- Los demás:		
	--- Semilla de cártamo:		
1207.9911	---- Para la siembra	6	Año 0
1207.9919	---- Las demás	6	Año 0
1207.9990	--- Las demás	6	Año 0
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.1000	- De porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soya (soja)	6	Año 0
1208.9000	- Las demás	6	Año 0
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.		
1209.1000	- Semilla de remolacha azucarera	6	Año 0
	- Semillas forrajeras:		
1209.2100	-- De alfalfa	6	Año 0
1209.2200	-- De trébol (Trifolium spp.)	6	Año 0
1209.2300	-- De festucas	6	Año 0
1209.2400	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	6	Año 0



1209.2500	-- De ballico ( <i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	6	Año 0
1209.29	-- Las demás:		
1209.2910	--- De lupino ( <i>Lupinus</i> spp.)	6	Año 0
1209.2990	--- Las demás	6	Año 0
1209.3000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	6	Año 0
	- Los demás:		
1209.91	-- Semillas de hortalizas:		
1209.9110	--- De tomates	6	Año 0
1209.9120	--- De lechuga	6	Año 0
1209.9130	--- De cebolla	6	Año 0
1209.9140	--- De pimienta	6	Año 0
1209.9150	--- De zapallo	6	Año 0
1209.9160	--- De coliflor	6	Año 0
1209.9170	--- De brécoles (brócoli, «broccoli»)	6	Año 0
1209.9180	--- De pepino	6	Año 0
1209.9190	--- Las demás	6	Año 0
1209.99	-- Los demás:		
1209.9920	--- De melón	6	Año 0
1209.9930	--- De sandía	6	Año 0
1209.9990	--- Los demás	6	Año 0
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en «pellets»; lupulino.		
1210.1000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	6	Año 0
1210.2000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	6	Año 0
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.2000	- Raíces de «ginseng»	6	Año 0
1211.3000	- Hojas de coca	6	Año 0
1211.4000	- Paja de adormidera	6	Año 0
1211.90	- Los demás:		
1211.9010	-- Boldo	6	Año 0
1211.9020	-- Orégano	6	Año 0
1211.9030	-- Cornezuelo de centeno	6	Año 0
	-- Mosqueta:		
1211.9041	--- Pepa y pepa vana	6	Año 0
1211.9042	--- Cascarilla	6	Año 0
1211.9043	--- Flor y hojas	6	Año 0
1211.9049	--- Las demás	6	Año 0
1211.9050	-- Hierba de San Juan ( <i>Hipericum perforatum</i> )	6	Año 0
1211.9060	-- Manzanilla	6	Año 0
1211.9090	-- Los demás	6	Año 0
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i> ) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1212.20	- Algas:		
1212.2020	-- Gelidium	6	Año 0
1212.2030	-- Pelillo ( <i>Gracilaria</i> spp.)	6	Año 0
1212.2040	-- Chascón ( <i>Lessonia</i> spp.)	6	Año 0
1212.2050	-- Luga luga ( <i>Iridaea</i> spp.)	6	Año 0
1212.2060	-- Chicorea de mar ( <i>Gigartina</i> spp.)	6	Año 0
1212.2070	-- Huiro ( <i>Macrocystis</i> spp.)	6	Año 0
1212.2080	-- <i>Durvillaea antarctica</i>	6	Año 0
1212.2090	-- Las demás	6	Año 0
	- Los demás:		
1212.9100	-- Remolacha azucarera	6	Año 0
1212.9900	-- Los demás	6	Año 0
1213.0000	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en «pellets».	6	Año 0
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en «pellets».		
1214.1000	- Harina y «pellets» de alfalfa	6	Año 0
1214.90	- Los demás:		

1214.9010	-- Altramuces o lupinos (Lupinus spp.)	6	Año 0
1214.9090	-- Los demás	6	Año 0
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo, bálsamos), naturales.		
1301.2000	- Goma arábica	6	Año 0
1301.9000	- Los demás	6	Año 0
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílago y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.1100	-- Opio	6	Año 0
1302.1200	-- De regaliz	6	Año 0
1302.1300	-- De lúpulo	6	Año 0
1302.19	-- Los demás:		
1302.1910	--- Extracto de quillay	6	Año 0
1302.1990	--- Los demás	6	Año 0
1302.2000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	6	Año 0
	- Mucílago y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.3100	-- Agar-agar	6	Año 0
1302.3200	-- Mucílago y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	6	Año 0
1302.39	-- Los demás:		
1302.3910	--- Carraghenina	6	Año 0
1302.3990	--- Los demás	6	Año 0
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán]*, caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).		
1401.1000	- Bambú	6	Año 0
1401.2000	- Roten (ratán)*	6	Año 0
1401.9000	- Las demás	6	Año 0
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.2000	- Línteres de algodón	6	Año 0
1404.90	- Los demás:		
1404.9010	-- Cortezas de quillay	6	Año 0
1404.9020	-- Musgos secos, distintos de los utilizados para ramos o adornos y de los medicinales	6	Año 0
1404.9090	-- Los demás	6	Año 0
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.		
1501.0010	- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo), refinadas	6	Año 0
1501.0090	- Las demás	6	Año 0
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.		
1502.0010	- Fundidos (incluidos los «primeros jugos»)	6	Año 0
1502.0090	- Las demás	6	Año 0
1503.0000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	6	Año 0
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1504.1000	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	6	Año 0
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado:		
1504.2010	-- Aceite de pescado, crudo	6	Año 0
1504.2020	-- Aceite de pescado, semirefinado y refinado	6	Año 0
1504.2090	-- Los demás	6	Año 0
1504.3000	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	6	Año 0
1505.0000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	6	Año 0
1506.0000	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	6	Año 0
15.07	Aceite de soya (soja) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1507.1000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	6	Año 0
1507.90	- Los demás:		
1507.9010	-- A granel	6	Año 0
1507.9090	-- Los demás	6	Año 0

15.08	Aceite de maní (cacaahuete, cacaahuete)* y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1508.1000	- Aceite en bruto	6	Año 0
1508.9000	- Los demás	6	Año 0
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1509.1000	- Virgen	6	Año 0
1509.9000	- Los demás	6	Año 0
1510.0000	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	6	Año 0
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.1000	- Aceite en bruto	6	Año 3
1511.9000	- Los demás	6	Año 0
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	-- Aceites en bruto:		
1512.1110	--- De girasol y sus fracciones	6	Año 0
1512.1120	--- De cártamo y sus fracciones	6	Año 0
1512.19	-- Los demás:		
	--- De girasol y sus fracciones		
1512.1911	---- A granel	6	Año 0
1512.1919	---- Los demás	6	Año 0
1512.1920	--- De cártamo y sus fracciones	6	Año 0
	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.2100	-- Aceite en bruto, incluso sin gosispol	6	Año 0
1512.2900	-- Los demás	6	Año 0
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.1100	-- Aceite en bruto	6	Año 0
1513.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.2100	-- Aceites en bruto	6	Año 0
1513.2900	-- Los demás	6	Año 0
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico y sus fracciones:		
1514.1100	-- Aceites en bruto	6	Año 0
1514.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
1514.9100	-- Aceites en bruto	6	Año 0
1514.9900	-- Los demás	6	Año 0
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.1100	-- Aceite en bruto	6	Año 0
1515.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.2100	-- Aceite en bruto	6	Año 0
1515.2900	-- Los demás	6	Año 0
1515.3000	- Aceite de ricino y sus fracciones	6	Año 0
1515.5000	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	6	Año 0
1515.90	- Los demás:		
1515.9010	-- Aceite de rosa mosqueta	6	Año 0
1515.9090	-- Los demás	6	Año 0
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones:		
	-- De pescado o de mamíferos marinos:		
1516.1011	--- De pescado	6	Año 0

1516.1012	--- De mamíferos marinos	6	Año 0
1516.1090	-- Los demás	6	Año 0
1516.2000	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	6	Año 0
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16		
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida:		
1517.1010	-- Presentada en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 1 KN	6	Año 3
1517.1090	-- Las demás	6	Año 3
1517.90	- Las demás:		
1517.9010	-- Mezclas de aceites vegetales, en bruto	6	Año 0
1517.9020	-- Mezclas de aceites vegetales, refinados	6	Año 0
1517.9090	-- Las demás	6	Año 0
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1518.0010	- Aceite de pescado no apto para el consumo humano	6	Años 5
1518.0090	- Los demás	6	Años 5
1520.0000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerosas.	6	Año 0
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.		
1521.1000	- Ceras vegetales	6	Año 0
1521.9000	- Las demás	6	Año 0
1522.0000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	6	Año 0
1601.0000	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	6	Año 0
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.		
1602.1000	- Preparaciones homogeneizadas	6	Año 0
1602.2000	- De hígado de cualquier animal	6	Año 0
	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31	-- De pavo (gallipavo):		
1602.3110	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6	Año 0
1602.3120	--- Paté y pastas	6	Año 0
1602.3130	--- Jamón	6	Año 0
1602.3190	--- Las demás	6	Año 0
1602.32	-- De gallo o gallina:		
1602.3210	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6	Año 0
1602.3220	--- Paté y pastas	6	Año 0
1602.3290	--- Las demás	6	Año 0
1602.3900	-- Las demás	6	Año 0
	- De la especie porcina:		
1602.4100	-- Jamones y trozos de jamón	6	Año 0
1602.4200	-- Paletas y trozos de paleta	6	Año 0
1602.4900	-- Las demás, incluidas las mezclas	6	Año 0
1602.5000	- De la especie bovina	6	Año 0
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
1602.9010	-- De corzo	6	Año 0
1602.9020	-- De jabalí	6	Año 0
1602.9030	-- De ciervo	6	Año 0
1602.9040	-- De conejo	6	Año 0
1602.9050	-- De faisán	6	Año 0
1602.9060	-- De ganso	6	Año 0
1602.9070	-- De perdiz	6	Año 0
1602.9090	-- Los demás	6	Año 0
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
1603.0010	- De carne	6	Año 0
1603.0090	- Los demás	6	Año 0
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11	-- Salmones		

1604.1110	--- Ahumados	6	Año 0
1604.1190	--- Los demás	6	Año 0
1604.1200	-- Arenques	6	Año 0
1604.13	-- Sardinas, sardinelas y espadines:		
	--- Sardinas:		
1604.1311	---- Al natural	6	Año 0
1604.1312	---- Con salsa de tomate	6	Año 0
1604.1319	---- Las demás	6	Año 0
1604.1390	--- Los demás	6	Año 0
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.1410	--- Atunes	6	Año 0
1604.1420	--- Listados	6	Año 0
1604.1430	--- Bonitos	6	Año 0
1604.1500	-- Caballas	6	Año 0
1604.16	-- Anchoas:		
1604.1610	--- En aceite	6	Año 0
1604.1690	--- Las demás	6	Año 0
1604.19	-- Los demás:		
	--- Jurel:		
1604.1911	---- Al natural	6	Año 0
1604.1912	---- Con salsa de tomate	6	Año 0
1604.1913	---- En aceite	6	Año 0
1604.1919	---- Las demás	6	Año 0
1604.1920	--- Congrio	6	Año 0
1604.1930	--- Trucha	6	Año 0
1604.1940	--- Merluza	6	Año 0
1604.1990	--- Los demás	6	Año 0
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
1604.2010	-- De atún	6	Año 0
1604.2020	-- De bonito	6	Año 0
1604.2030	-- De salmón	6	Año 0
1604.2040	-- De sardina y jurel	6	Año 0
1604.2050	-- De caballa	6	Año 0
1604.2060	-- De anchoas	6	Año 0
1604.2070	-- De merluza	6	Año 0
1604.2090	-- Las demás	6	Año 0
1604.3000	- Caviar y sus sucedáneos	6	Año 0
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.10	- Cangrejos (excepto macruros):		
	-- Jaibas (Cancer spp., Cancer porteri, Cancer edwardsi, Homalaspis plana, Taliepus dentatus, Cancer setosus, Cancer coronatus, Ovalipes trimaculatus)		
1605.1011	--- Conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.1012	--- Conservadas congeladas	6	Año 0
1605.1019	--- Las demás	6	Año 0
	-- Centollas y centollón:		
1605.1021	--- Centolla del norte (Lithodes spp.), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.1022	--- Centolla (Lithodes santolla), conservada en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.1023	--- Centollón (Paralomis granulosa), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.1024	--- Centollón del norte (Paralomis spp.), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.1025	--- Centolla del norte (Lithodes spp.) congelada	6	Año 0
1605.1026	--- Centolla (Lithodes santolla), congelada	6	Año 0
1605.1027	--- Centollón (Paralomis granulosa), congelado	6	Año 0
1605.1028	--- Centollón del norte (Paralomis spp.), congelado	6	Año 0
1605.1029	--- Los demás	6	Año 0
1605.1090	-- Los demás	6	Año 0
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
	-- Camarones:		
1605.2011	--- Camarón nailon (Heterocarpus reedi), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.2012	--- Camarón ecuatoriano (Penaeus vannamei), conservados en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0

1605.2013	--- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ) conservados en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.2014	--- Camarón nailon ( <i>Heterocarpus reedi</i> ), congelado	6	Año 0
1605.2015	--- Camarón ecuatoriano ( <i>Penaeus vannamei</i> ), congelado	6	Año 0
1605.2016	--- Camarón de río ( <i>Cryphiops caementarius</i> ) congelado	6	Año 0
1605.2019	--- Los demás	6	Año 0
	-- Langostinos:		
1605.2021	--- Langostino amarillo ( <i>Cervimunida johni</i> ), conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.2022	--- Langostino colorado ( <i>Pleuroncodes monodon</i> ) conservado en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.2029	--- Los demás	6	Año 0
	-- Los demás decápodos natantia:		
1605.2091	--- Gambas ( <i>Haliporoides diomedaeae</i> ) conservadas en recipientes herméticos cerrados	6	Año 0
1605.2099	--- Los demás	6	Año 0
1605.3000	- Bogavantes	6	Año 0
1605.4000	- Los demás crustáceos	6	Año 0
1605.90	- Los demás:		
1605.9010	-- Erizos de mar ( <i>Loxechinus albus</i> )	6	Año 0
1605.9020	-- Almejas ( <i>Protothaca thaca</i> ) ( <i>Ameghinomya antiqua</i> )	6	Año 0
1605.9030	-- Machas ( <i>Mesodesma donacium</i> ) ( <i>Solem macha</i> )	6	Año 0
1605.9040	-- Locos ( <i>Concholepas concholepas</i> )	6	Año 0
	-- Caracoles:		
1605.9051	--- Caracol gigante ( <i>Zidona dufresnei</i> )	6	Año 0
1605.9052	--- Caracol trofon ( <i>Trophon gervesianus</i> )	6	Año 0
1605.9053	--- Caracol palo palo ( <i>Argobuccinum</i> spp.)	6	Año 0
1605.9054	--- Caracol locate ( <i>Thais chocolata</i> )	6	Año 0
1605.9059	--- Los demás	6	Año 0
1605.9060	-- Ostiones ( <i>Argopecten purpuratus</i> ), ( <i>Chlamys patagonica</i> )	6	Año 0
1605.9070	-- Cholgás, choritos y choros	6	Año 0
1605.9080	-- Lapas ( <i>Fisurella</i> spp.)	6	Año 0
	-- Los demás:		
1605.9091	--- Navajuelas ( <i>Tagelus dombeii</i> )	6	Año 0
1605.9092	--- Navajas de mar o huepo ( <i>ensis macha</i> )	6	Año 0
1605.9093	--- Culengues ( <i>gari solida</i> )	6	Año 0
1605.9094	--- Jibias ( <i>Dosidicus gigas</i> )	6	Año 0
1605.9095	--- Abalón japonés o verde ( <i>Haliotis discus hannai</i> )	6	Año 0
1605.9099	--- Los demás	6	Año 0
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.		
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.1100	-- De caña		Excl
1701.1200	-- De remolacha		Excl
	- Los demás:		
1701.9100	-- Con adición de aromatizante o colorante		Excl
1701.99	-- Los demás:		
1701.9910	--- De caña, refinada		Excl
1701.9920	--- De remolacha, refinada		Excl
1701.9990	--- Los demás		Excl
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.		
	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.1100	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	6	Año 0
1702.1900	--- Los demás		Excl
1702.2000	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	6	Año 0
1702.3000	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso		Excl
1702.4000	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido		Excl
1702.5000	- Fructosa químicamente pura		Excl
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido:		

1702.6010	-- De pera		Excl
1702.6020	-- De manzana		Excl
1702.6090	-- Los demás		Excl
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa sobre producto seco de 50 % en peso:		
1702.9010	-- Caramelo colorante		Excl
1702.9020	-- Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural		Excl
1702.9090	-- Los demás		Excl
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.		
1703.1000	- Melaza de caña	6	Año 0
1703.9000	- Las demás	6	Año 0
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:		
1704.1010	-- Recubiertos de azúcar	6	Año 0
1704.1090	-- Los demás	6	Año 0
1704.90	- Los demás:		
1704.9020	-- Bombones	6	Año 0
1704.9030	-- Caramelos	6	Año 0
1704.9050	-- Pastillas	6	Año 0
1704.9060	-- Gomas azucaradas	6	Año 0
1704.9070	-- Turrón	6	Año 0
1704.9080	-- Confites elaborados total o parcialmente de dulce de leche	6	Año 0
1704.9090	-- Los demás	6	Año 0
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.0010	- Crudo	6	Año 0
1801.0020	- Tostado	6	Año 0
1802.0000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	6	Año 0
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
1803.1000	- Sin desgrasar	6	Año 0
1803.2000	- Desgrasada total o parcialmente	6	Año 0
1804.0000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	6	Año 0
1805.0000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	6	Año 0
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.1000	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	6	Año 3
1806.2000	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg	6	Año 0
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31	-- Rellenos:		
1806.3110	--- Con pastas blandas o licor	6	Año 0
1806.3120	--- Con frutos o cereales	6	Año 0
1806.3190	--- Los demás	6	Año 0
1806.32	-- Sin rellenar:		
1806.3210	--- Coberturas	6	Año 0
1806.3290	--- Los demás	6	Año 0
1806.90	- Los demás:		
1806.9010	-- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, rellenos	6	Año 0
1806.9020	-- Chocolates, en formas distintas de los bloques, tabletas o barras, sin rellenar	6	Año 0
1806.9030	-- Caramelos recubiertos de chocolate	6	Año 0
1806.9040	-- Frutos recubiertos de chocolate	6	Año 0
1806.9050	-- Pastas recubiertas de chocolate	6	Año 0
1806.9090	-- Los demás	6	Año 0
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
1901.1010	-- Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso	6	Año 0
1901.1090	-- Las demás	6	Año 0
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05:		
1901.2010	-- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	6	Año 0

1901.2090	-- Las demás	6	Año 0
1901.90	- Los demás:		
	-- Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10 % en peso:		
1901.9011	--- Dulce de leche (manjar)	6	Año 0
1901.9019	--- Las demás	6	Año 0
1901.9090	-- Las demás	6	Año 0
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado.		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.1100	-- Que contengan huevo	6	Año 0
1902.19	-- Las demás:		
1902.1910	--- Espaguetis	6	Año 0
1902.1920	--- Pastas para sopa	6	Año 0
1902.1990	--- Las demás	6	Año 0
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:		
1902.2010	-- Rellenas de carne	6	Año 0
1902.2090	-- Las demás	6	Año 0
1902.3000	- Las demás pastas alimenticias	6	Año 0
1902.4000	- Cuscús	6	Año 0
1903.0000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	6	Año 0
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.1000	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	6	Año 0
1904.2000	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	6	Año 0
1904.3000	- Trigo bulgur	6	Año 0
1904.9000	- Los demás	6	Año 0
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.1000	- Pan crujiente llamado «Knäckebröt»	6	Año 0
1905.2000	- Pan de especias	6	Año 0
	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)* :		
1905.3100	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	6	Año 0
1905.3200	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	6	Año 0
1905.4000	- Pan tostado y productos similares tostados	6	Año 0
1905.90	- Los demás:		
1905.9010	-- Alfajores	6	Año 0
1905.9020	-- Bizcochos	6	Año 0
1905.9030	-- Galletas saladas	6	Año 0
1905.9090	-- Los demás	6	Año 0
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.1000	- Pepinos y pepinillos	6	Año 0
2001.90	- Los demás:		
2001.9010	-- Alcachofas	6	Año 0
2001.9020	-- Alcaparras	6	Año 0
2001.9030	-- Mezclas	6	Año 0
2001.9090	-- Los demás	6	Año 0
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.10	- Tomates enteros o en trozos:		
2002.1010	-- Enteros	6	Año 0
2002.1020	-- En trozos	6	Año 0
2002.90	- Los demás:		
	-- Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea superior o igual al 7 % :		
2002.9011	--- De valor Brix inferior a 30	6	Año 0
2002.9012	--- De valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32	6	Año 0
2002.9019	--- Los demás	6	Año 0



2002.9090	-- Los demás	6	Año 0
20.03	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2003.10	- Hongos del género Agaricus:		
2003.1010	-- Enteros	6	Año 0
2003.1090	-- Los demás	6	Año 0
2003.20	- Trufas:		
2003.2010	-- Enteras	6	Año 0
2003.2090	-- Las demás	6	Año 0
2003.90	- Los demás:		
2003.9010	-- Enteros	6	Año 0
2003.9090	-- Los demás	6	Año 0
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.		
2004.1000	- Papas (patatas)*	6	Año 0
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2004.9010	-- Espárragos	6	Año 0
2004.9090	-- Los demás	6	Año 0
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.		
2005.1000	- Hortalizas homogeneizadas	6	Año 0
2005.2000	- Papas (patatas)*	6	Año 0
2005.4000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* (Pisum sativum) - Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* (Vigna spp., Phaseolus spp.):	6	Año 0
2005.5100	-- Desvainadas	6	Año 0
2005.5900	-- Las demás	6	Año 0
2005.6000	- Espárragos	6	Año 0
2005.7000	- Aceitunas	6	Año 0
2005.8000	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata) - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:	6	Año 0
2005.9100	-- Brotes de bambú	6	Año 0
2005.99	-- Las demás:		
2005.9910	--- Pimiento	6	Año 0
2005.9920	--- Ají	6	Año 0
2005.9990	--- Las demás	6	Año 0
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.0010	- Cerezas	6	Año 0
2006.0020	- Mezclas de frutas	6	Año 0
2006.0090	- Los demás	6	Año 0
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.1000	- Preparaciones homogeneizadas - Los demás:	6	Año 0
2007.9100	-- De agrios (cítricos)	6	Año 0
2007.99	-- Los demás:		
	--- De durazno (melocotón)*:		
2007.9911	---- Pulpa	6	Año 0
2007.9912	---- Mermeladas y jaleas	6	Año 0
2007.9919	---- Los demás	6	Año 0
	--- De damasco (albaricoque, chabacano)*:		
2007.9921	---- Pulpa	6	Año 0
2007.9922	---- Mermeladas y jaleas	6	Año 0
2007.9929	---- Los demás	6	Año 0
2007.9990	--- Los demás	6	Año 0
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte. - Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Maníes (cacahuates, cacahuetes)*:		
2008.1110	--- Sin cáscara	6	Año 0
2008.1190	--- Los demás	6	Año 0
2008.1900	-- Los demás, incluidas las mezclas	6	Año 0
2008.20	- Piñas (ananás)	6	Año 0

	-- Conservadas al natural o en almíbar:		
2008.2011	--- En rodajas	6	Año 0
2008.2012	--- En cubos	6	Año 0
2008.2019	--- Las demás	6	Año 0
2008.2090	-- Las demás	6	Año 0
2008.3000	- Agrios (cítricos)	6	Año 0
2008.40	- Peras:		
2008.4010	-- Conservadas al natural o en almíbar	6	Año 0
2008.4090	-- Las demás	6	Año 0
2008.5000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	6	Año 0
2008.60	- Cerezas		
	-- Conservadas al natural o en almíbar:		
2008.6011	--- Marrasquino o tipo marrasquino	6	Año 0
2008.6019	--- Las demás	6	Año 0
2008.6090	-- Las demás	6	Año 0
2008.70	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los grifones y nectarinas		
	-- Conservados al natural o en almíbar:		
2008.7011	--- En mitades	6	Año 0
2008.7019	--- Los demás	6	Año 0
2008.7090	-- Los demás	6	Año 0
2008.8000	- Frutillas (fresas)*	6	Año 0
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.9100	-- Palmitos	6	Año 0
2008.9200	-- Mezclas	6	Año 0
2008.99	-- Los demás:		
2008.9910	--- Uva	6	Año 0
2008.9920	--- Ciruelas	6	Año 0
2008.9930	--- Kiwis	6	Año 0
2008.9990	--- Los demás	6	Año 0
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de naranja:		
2009.1100	-- Congelado	6	Año 0
2009.1200	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	6	Año 0
2009.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.2100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Año 0
2009.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Jugo de cualquier otro agrío (cítrico):		
2009.3100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Año 0
2009.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Jugo de piña (ananá):		
2009.4100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Año 0
2009.4900	-- Los demás	6	Año 0
2009.5000	- Jugo de tomate	6	Año 0
	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61	-- De valor Brix inferior o igual a 30:		
2009.6110	--- Jugo	6	Año 0
2009.6120	--- Mosto	6	Año 0
2009.69	-- Los demás:		
2009.6910	--- Jugo	6	Año 0
2009.6920	--- Mosto	6	Año 0
	- Jugo de manzana:		
2009.7100	-- De valor Brix inferior o igual a 20	6	Año 0
2009.79	-- Los demás:		
2009.7910	--- De valor Brix superior a 20 pero inferior a 70	6	Año 0
2009.7920	--- De valor Brix superior o igual a 70	6	Año 0
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.8010	-- De mora	6	Año 0
2009.8020	-- De frambuesa	6	Año 0
2009.8030	-- De durazno (melocotón)*	6	Año 0
2009.8040	-- De kiwi	6	Año 0
2009.8050	-- De pera	6	Año 0

2009.8060	-- De ciruela	6	Año 0
2009.8070	-- De pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta	6	Año 0
2009.8090	-- Los demás	6	Año 0
2009.9000	- Mezclas de jugos	6	Año 0
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados:		
2101.1110	--- Café instantáneo, sin aromatizar	6	Año 0
2101.1190	--- Los demás	6	Año 0
2101.1200	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	6	Año 0
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
2101.2010	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	6	Año 0
2101.2090	-- Los demás	6	Año 0
2101.3000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	6	Año 0
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.		
2102.1000	- Levaduras vivas	6	Año 0
2102.2000	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	6	Año 0
2102.3000	- Polvos preparados para esponjar masas	6	Año 0
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.1000	- Salsa de soja (soya)	6	Año 0
2103.20	- Kéetchup y demás salsas de tomate:		
2103.2010	-- Kéetchup («catsup», «catchup»)*	6	Año 0
2103.2090	-- Las demás	6	Año 0
2103.3000	- Harina de mostaza y mostaza preparada	6	Año 0
2103.90	- Los demás:		
2103.9010	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	6	Año 0
2103.9020	-- Mayonesa	6	Año 0
2103.9090	-- Los demás	6	Año 0
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
2104.1010	-- Preparaciones para cremas y cremas preparadas	6	Año 0
2104.1020	-- Preparaciones para sopas y sopas preparadas	6	Año 0
2104.1090	-- Las demás	6	Año 0
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
2104.2010	-- Alimentos infantiles	6	Año 0
2104.2090	-- Las demás	6	Año 0
21.05	Helados, incluso con cacao.		
2105.0010	- A base de agua	6	Año 0
2105.0020	- A base de leche o crema	6	Año 0
2105.0090	- Los demás	6	Año 0
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
2106.1010	-- Concentrados de proteínas	6	Año 0
2106.1020	-- Sustancias proteicas texturadas	6	Año 0
2106.90	- Las demás:		
2106.9010	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares	6	Año 0
2106.9020	-- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas	6	Año 0
2106.9090	-- Las demás	6	Año 0
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.		
2201.1000	- Agua mineral y agua gaseada	6	Año 0
2201.9000	- Los demás	6	Año 0

22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.1000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	6	Año 0
2202.90	- Las demás:		
2202.9010	-- Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas	6	Año 0
2202.9020	-- Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas	6	Año 0
	-- Bebidas que contengan leche:		
2202.9031	--- Con contenido lácteo superior al 50 %	6	Año 0
2202.9032	--- Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %	6	Año 0
2202.9040	-- Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar	6	Año 0
2202.9050	-- Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar	6	Año 0
2202.9090	-- Las demás	6	Año 0
2203.0000	Cerveza de malta.		Excl
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
2204.1000	- Vino espumoso		Excl
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l:		
	--- Vinos blancos con denominación de origen:		
2204.2111	---- Sauvignon blanc		Excl
2204.2112	---- Chardonnay		Excl
2204.2113	---- Mezclas		Excl
2204.2119	---- Los demás		Excl
	--- Vinos tintos con denominación de origen:		
2204.2121	---- Cabernet sauvignon		Excl
2204.2122	---- Merlot		Excl
2204.2124	---- Carmenere		Excl
2204.2125	---- Syrah		Excl
2204.2126	---- Pinot Noir		Excl
2204.2127	---- Mezclas		Excl
2204.2129	---- Los demás		Excl
2204.2130	--- Los demás vinos con denominación de origen		Excl
2204.2190	--- Los demás		Excl
2204.29	-- Los demás:		
	--- Mosto de uva fermentado parcialmente y, apagado con alcohol (incluidas las mistelas):		
2204.2911	---- Tintos		Excl
2204.2912	---- Blancos		Excl
2204.2919	---- Los demás		Excl
	--- Los demás:		
2204.2991	---- Tintos		Excl
2204.2992	---- Blancos		Excl
2204.2999	---- Los demás		Excl
2204.30	- Los demás mostos de uva:		
	-- Tintos:		
2204.3011	--- Mostos concentrados		Excl
2204.3019	--- Los demás		Excl
	-- Blancos:		
2204.3021	--- Mostos concentrados		Excl
2204.3029	--- Los demás		Excl
2204.3090	-- Los demás		Excl
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l :		
2205.1010	-- Vinos con pulpa de fruta	6	Año 0
2205.1090	-- Los demás	6	Año 0
2205.9000	- Los demás	6	Año 0
2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	6	Año 0

22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.1000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	6	Año 0
2207.2000	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	6	Año 0
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
2208.2010	-- De uva (pisco y similares)		Excl
2208.2090	-- Los demás	6	Año 0
2208.30	- Whisky:		
2208.3010	-- De envejecimiento inferior o igual a 6 años	6	Año 0
2208.3020	-- De envejecimiento superior a 6 años pero inferior o igual a 12 años	6	Año 0
2208.3090	-- Los demás	6	Año 0
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar		
2208.4010	-- Ron	6	Año 0
2208.4090	-- Los demás	6	Año 0
2208.50	- Gin y ginebra:		
2208.5010	-- Gin	6	Año 0
2208.5020	-- Ginebra	6	Año 0
2208.6000	- Vodka	6	Año 0
2208.7000	- Licores	6	Año 0
2208.90	- Los demás:		
2208.9010	-- Tequila	6	Año 0
2208.9090	-- Los demás	6	Año 0
2209.0000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	6	Año 0
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.		
2301.1000	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	6	Año 0
2301.20	- Harina, polvo y «pellets», de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
	-- Harina de pescado:		
2301.2011	--- Con un contenido de proteínas inferior al 66 % en peso (standard)	6	Año 0
2301.2012	--- Con un contenido de proteínas superior o igual al 66 % pero inferior o igual al 68 %, en peso (prime)	6	Año 0
2301.2013	--- Con un contenido de proteínas superior al 68 % en peso (super prime)	6	Año 0
	-- Harina de crustáceos:		
2301.2021	--- De langostinos	6	Año 0
2301.2022	--- De caparazón de crustáceos	6	Año 0
2301.2029	--- Las demás	6	Año 0
2301.2090	-- Los demás	6	Año 0
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».		
2302.10	- De maíz:		
2302.1010	-- Salvados	6	Año 0
2302.1090	-- Los demás	6	Año 0
2302.3000	- De trigo	6	Año 0
2302.4000	- De los demás cereales	6	Año 0
2302.5000	- De leguminosas	6	Año 0
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».		
2303.1000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	6	Año 0
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:		
2303.2010	-- Coseta de remolacha	6	Año 0
2303.2090	-- Las demás	6	Año 0
2303.3000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	6	Año 0
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soja), incluso molidos o en «pellets».		
2304.0010	- Tortas	6	Año 0
2304.0020	- Harinas de tortas	6	Año 0

2304.0030	- «Pellets»	6	Año 0
2304.0090	- Los demás	6	Año 0
2305.0000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete)*, incluso molidos o en «pellets».	6	Año 0
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.		
2306.1000	- De semillas de algodón	6	Año 0
2306.2000	- De semillas de lino	6	Año 0
2306.30	- De semillas de girasol:		
2306.3010	-- Tortas	6	Año 0
2306.3020	-- Harinas de tortas	6	Año 0
2306.3030	-- «Pellets»	6	Año 0
2306.3090	-- Los demás	6	Año 0
	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.4100	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	6	Año 0
2306.4900	-- Los demás	6	Año 0
2306.5000	- De coco o de copra	6	Año 0
2306.6000	- De nuez o de almendra de palma	6	Año 0
2306.9000	- Los demás	6	Año 0
2307.0000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	6	Año 0
2308.0000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Año 0
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
	-- En bolsas o sacos:		
2309.1011	--- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	6	Año 0
2309.1019	--- Los demás	6	Año 0
	-- En latas:		
2309.1021	--- Sustitutos lácteos para la alimentación de perros o gatos	6	Año 0
2309.1029	--- Los demás	6	Año 0
2309.1090	-- Los demás	6	Año 0
2309.90	- Las demás:		
2309.9030	-- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	6	Año 0
2309.9040	-- Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales	6	Año 0
2309.9050	-- Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %	6	Año 0
2309.9090	-- Las demás	6	Año 0
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:		
2401.1010	-- Tabaco para envoltura	6	Año 0
2401.1020	-- Para la fabricación de cigarros	6	Año 0
2401.1090	-- Los demás	6	Año 0
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
2401.2010	-- Tabaco para envoltura	6	Año 0
2401.2020	-- Para la fabricación de cigarros	6	Año 0
2401.2090	-- Los demás	6	Año 0
2401.3000	- Desperdicios de tabaco	6	Año 0
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.1000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	6	Año 0
2402.2000	- Cigarrillos que contengan tabaco		Excl
2402.9000	- Los demás	6	Año 0
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.		
2403.1000	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	6	Año 0
	- Los demás:		
2403.91	-- Tabaco «homogeneizado» o «reconstituido» :		
2403.9110	--- Del tipo utilizado para envolturas de tabaco	6	Año 0
2403.9190	--- Los demás	6	Año 0
2403.9900	-- Los demás	6	Año 0

25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
2501.0020	- Sal gema, sal de salinas, sal marina	6	Año 0
2501.0030	- Sal de mesa	6	Año 0
2501.0040	- Cloruro de sodio puro	6	Año 0
2501.0090	- Las demás	6	Año 0
2502.0000	Piritas de hierro sin tostar.	6	Año 0
2503.0000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	6	Año 0
25.04	Grafito natural.		
2504.1000	- En polvo o en escamas	6	Año 0
2504.9000	- Los demás	6	Año 0
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.		
2505.1000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	6	Año 0
2505.9000	- Las demás	6	Año 0
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2506.1000	- Cuarzo	6	Año 0
2506.2000	- Cuarcita	6	Año 0
2507.0000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	6	Año 0
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.1000	- Bentonita	6	Año 0
2508.3000	- Arcillas refractarias	6	Año 0
2508.4000	- Las demás arcillas	6	Año 0
2508.5000	- Andalucita, cianita y silimanita	6	Año 0
2508.6000	- Mullita	6	Año 0
2508.7000	- Tierras de chamota o de dinas	6	Año 0
2509.0000	Creta.	6	Año 0
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.1000	- Sin moler	6	Año 0
2510.2000	- Molidos	6	Año 0
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.1000	- Sulfato de bario natural (baritina)	6	Año 0
2511.2000	- Carbonato de bario natural (witherita)	6	Año 0
2512.0000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	6	Año 0
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.		
2513.1000	- Piedra pómez	6	Año 0
2513.2000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	6	Año 0
2514.0000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	6	Año 0
25.15	Mármol, travertinos, «ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
	- Mármol y travertinos:		
2515.1100	-- En bruto o desbastados	6	Año 0
2515.1200	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	Año 0
2515.2000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	6	Año 0
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
	- Granito:		
2516.1100	-- En bruto o desbastado	6	Año 0
2516.1200	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	6	Año 0
2516.2000	- Arenisca	6	Año 0

2516.9000	- Las demás piedras de talla o de construcción	6	Año 0
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.		
2517.1000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	6	Año 0
2517.2000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	6	Año 0
2517.3000	- Macadán alquitranado	6	Año 0
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.4100	-- De mármol	6	Año 0
2517.4900	-- Los demás	6	Año 0
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada, incluida la dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.		
2518.1000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	6	Año 0
2518.2000	- Dolomita calcinada o sinterizada	6	Año 0
2518.3000	- Aglomerado de dolomita	6	Año 0
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; otro óxido de magnesio, incluso puro.		
2519.1000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	6	Año 0
2519.90	- Los demás:		
2519.9010	-- Óxido de magnesio, químicamente puro	6	Año 0
2519.9090	-- Los demás	6	Año 0
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.		
2520.1000	- Yeso natural; anhidrita	6	Año 0
2520.2000	- Yeso fraguable	6	Año 0
2521.0000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	6	Año 0
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.		
2522.1000	- Cal viva	6	Año 0
2522.2000	- Cal apagada	6	Año 0
2522.3000	- Cal hidráulica	6	Año 0
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados.		
2523.1000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	6	Años 5
	- Cemento Portland:		
2523.2100	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	6	Años 5
2523.2900	-- Los demás	6	Años 5
2523.3000	- Cementos aluminosos	6	Año 3
2523.9000	- Los demás cementos hidráulicos	6	Años 5
25.24	Amianto (asbesto).		
2524.10	- Crocidolita:		
2524.1010	-- En fibras, copos o polvo (CAS 12001-28-4)	6	Año 0
2524.1090	-- Los demás (CAS 12001-28-4)	6	Año 0
2524.90	- Los demás:		
2524.9010	-- Actinolita (CAS 77536-66-4)	6	Año 0
2524.9020	-- Antofilita (CAS 77536-67-5)	6	Año 0
2524.9030	-- Amosita (CAS 12172-73-5)	6	Año 0
2524.9040	-- Crisotilo (CAS 12001-29-5)	6	Año 0
2524.9050	-- Tremolita (CAS 77536-68-6)	6	Año 0
2524.9090	-- Los demás	6	Año 0
25.25	Mica, incluida la exfoliada en laminillas irregulares («splittings»); desperdicios de mica.		
2525.1000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	6	Año 0
2525.2000	- Mica en polvo	6	Año 0
2525.3000	- Desperdicios de mica	6	Año 0



25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.		
2526.1000	- Sin triturar ni pulverizar	6	Año 0
2526.2000	- Triturados o pulverizados	6	Año 0
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H3BO3 inferior o igual al 85 %, calculado sobre producto seco.		
2528.1000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	6	Año 0
2528.90	- Los demás:		
2528.9010	-- Ulexita natural	6	Año 0
2528.9020	-- Boratos de sodio calcio	6	Año 0
2528.9090	-- Los demás	6	Año 0
25.29	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.1000	- Feldespato	6	Año 0
	- Espato flúor:		
2529.2100	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	6	Año 0
2529.2200	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	6	Año 0
2529.3000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	6	Año 0
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.1000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	6	Año 0
2530.2000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	6	Año 0
2530.9000	- Las demás	6	Año 0
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar:		
2601.1110	--- Finos	6	Año 0
2601.1120	--- Granzas	6	Año 0
2601.1190	--- Los demás	6	Año 0
2601.12	-- Aglomerados:		
2601.1210	--- «Pellets»	6	Año 0
2601.1290	--- Los demás	6	Año 0
2601.2000	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	6	Año 0
2602.0000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	6	Año 0
2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.	6	Año 0
2604.0000	Minerales de níquel y sus concentrados.	6	Año 0
2605.0000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	6	Año 0
2606.0000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	6	Año 0
2607.0000	Minerales de plomo y sus concentrados.	6	Año 0
2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.	6	Año 0
2609.0000	Minerales de estaño y sus concentrados.	6	Año 0
2610.0000	Minerales de cromo y sus concentrados.	6	Año 0
2611.0000	Minerales de wolframio (tungsteno) y sus concentrados.	6	Año 0
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.		
2612.1000	- Minerales de uranio y sus concentrados	6	Año 0
2612.2000	- Minerales de torio y sus concentrados	6	Año 0
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.10	- Tostados:		
2613.1010	-- Concentrados	6	Año 0
2613.1090	-- Los demás	6	Año 0
2613.90	- Los demás:		
2613.9010	-- Concentrados sin tostar	6	Año 0
2613.9090	-- Los demás	6	Año 0
2614.0000	Minerales de titanio y sus concentrados.	6	Año 0
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.		
2615.1000	- Minerales de circonio y sus concentrados	6	Año 0
2615.9000	- Los demás	6	Año 0
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.		
2616.1000	- Minerales de plata y sus concentrados	6	Año 0
2616.90	- Los demás:		
2616.9010	-- De oro	6	Año 0
2616.9090	-- Los demás	6	Año 0

26.17	Los demás minerales y sus concentrados.		
2617.1000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	6	Año 0
2617.9000	- Los demás	6	Año 0
2618.0000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	6	Año 0
2619.0000	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	6	Año 0
26.20	Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia), que contengan metal, arsénico, o sus compuestos.		
	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.1100	-- Matas de galvanización	6	Año 0
2620.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.2100	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	6	Año 0
2620.2900	-- Los demás	6	Año 0
2620.3000	- Que contengan principalmente cobre	6	Año 0
2620.4000	- Que contengan principalmente aluminio	6	Año 0
2620.6000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	6	Año 0
	- Los demás:		
2620.9100	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	6	Año 0
2620.99	-- Los demás:		
2620.9910	--- Que contengan principalmente oro	6	Año 0
2620.9920	--- Que contengan principalmente plata	6	Año 0
2620.9990	--- Los demás	6	Año 0
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas; cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.		
2621.1000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	6	Año 0
2621.90	- Las demás:		
2621.9010	-- Cenizas de hueso	6	Año 0
2621.9090	-- Las demás	6	Año 0
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.		
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.1100	-- Antracitas	6	Año 0
2701.12	-- Hulla bituminosa:		
2701.1210	--- Para uso metalúrgico	6	Año 0
2701.1220	--- Para uso térmico	6	Año 0
2701.1290	--- Las demás	6	Año 0
2701.1900	-- Las demás hullas	6	Año 0
2701.2000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	6	Año 0
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.		
2702.1000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	6	Año 0
2702.2000	- Lignitos aglomerados	6	Año 0
2703.0000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	6	Año 0
2704.0000	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.	6	Año 0
2705.0000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	6	Año 0
2706.0000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	6	Año 0
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.		
2707.1000	- Benzol (benceno)	6	Año 0
2707.2000	- Toluol (tolueno)	6	Año 0
2707.3000	- Xilol (xilenos)	6	Año 0
2707.4000	- Naftaleno	6	Año 0
2707.5000	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 ° C, según la norma ASTM D 86	6	Año 0
	- Los demás:		
2707.9100	-- Aceites de creosota	6	Año 0
2707.9900	-- Los demás	6	Año 0

27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.		
2708.1000	- Brea	6	Año 0
2708.2000	- Coque de brea	6	Año 0
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.		
2709.0010	- Con grados API inferior a 25	6	Año 0
2709.0020	- Con grados API superior o igual a 25	6	Año 0
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.		
	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:		
2710.11	-- Aceites livianos (ligeros)* y preparaciones:		
2710.1110	--- Eter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción)	6	Año 0
	--- Gasolina, excepto para aviación:		
2710.1121	---- Para vehículos terrestres, con plomo	6	Año 0
2710.1122	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	6	Año 0
2710.1123	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos	6	Año 0
2710.1124	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 86 octanos	6	Año 0
2710.1125	---- Para vehículos terrestres; sin plomo, de 87 octanos	6	Año 0
2710.1126	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 90 octanos	6	Año 0
2710.1127	---- Para vehículos terrestres, sin plomo, de 95 octanos	6	Año 0
2710.1129	---- Las demás	6	Año 0
2710.1130	--- Espiritu de petróleo (White spirits)	6	Año 0
2710.1190	--- Los demás	6	Año 0
2710.19	-- Los demás:		
2710.1910	--- Gasolina para aviación	6	Año 0
2710.1920	--- Kerosene	6	Año 0
2710.1930	--- Combustibles para motores a reacción	6	Año 0
2710.1940	--- Aceites combustibles destilados (gasoil, diesel oil)	6	Año 0
	--- Aceites combustibles residuales pesados:		
2710.1951	---- Fuel oil 6	6	Año 0
2710.1959	---- Los demás	6	Año 0
	--- Aceites y grasas lubricantes:		
2710.1961	---- Aceites básicos	6	Año 0
2710.1962	---- Aceites blancos (de vaselina, de parafina)	6	Año 0
2710.1963	---- Aceites lubricantes terminados	6	Año 0
2710.1964	---- Grasas lubricantes	6	Año 0
	--- Los demás:		
2710.1991	---- Aceites aislantes para uso eléctrico	6	Año 0
2710.1992	---- Solventes a base de mezclas de hidrocarburos parafínicos aromáticos y nafténicos	6	Año 0
2710.1999	---- Los demás	6	Año 0
	- Desechos de aceites:		
2710.9100	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	6	Año 0
2710.99	-- Los demás:		
2710.9910	--- Aceites lubricantes de desecho, no aptos para el uso al que estaban destinados inicialmente	6	Año 0
2710.9990	--- Los demás	6	Año 0
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
	- Licuados:		
2711.1100	-- Gas natural	6	Año 0
2711.1200	-- Propano	6	Año 0
2711.1300	-- Butanos	6	Año 0
2711.1400	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	6	Año 0
2711.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- En estado gaseoso:		
2711.2100	-- Gas natural	6	Año 0
2711.2900	-- Los demás	6	Año 0
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, «slack wax», ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
2712.1000	- Vaselina	6	Año 0
2712.2000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75 % en peso	6	Año 0

2712.90	- Los demás:		
2712.9010	-- Parafina que contenga en peso 0,75 % o más de aceite	6	Año 0
2712.9090	-- Los demás	6	Año 0
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
	- Coque de petróleo:		
2713.1100	-- Sin calcinar	6	Año 0
2713.1200	-- Calcinado	6	Año 0
2713.2000	- Betún de petróleo	6	Año 0
2713.9000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	6	Año 0
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.		
2714.1000	- Pizarras y arenas bituminosas	6	Año 0
2714.9000	- Los demás	6	Año 0
2715.0000	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, «cut backs»).	6	Año 0
2716.0000	Energía eléctrica (partida discrecional).	6	Año 0
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.1000	- Cloro	6	Año 3
2801.2000	- Yodo	6	Año 0
2801.3000	- Flúor; bromo	6	Año 0
2802.0000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	6	Año 0
2803.0000	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).	6	Año 0
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
2804.1000	- Hidrógeno	6	Año 0
	- Gases nobles:		
2804.2100	-- Argón	6	Año 0
2804.2900	-- Los demás	6	Año 0
2804.3000	- Nitrógeno	6	Año 0
2804.4000	- Oxígeno	6	Año 0
2804.5000	- Boro; telurio	6	Año 0
	- Silicio:		
2804.6100	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	6	Año 0
2804.6900	-- Los demás	6	Año 0
2804.7000	- Fósforo	6	Año 0
2804.8000	- Arsénico	6	Año 0
2804.9000	- Selenio	6	Año 0
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.		
	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.1100	-- Sodio	6	Año 0
2805.1200	-- Calcio	6	Año 0
2805.1900	-- Los demás	6	Año 0
2805.3000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	6	Año 0
2805.4000	- Mercurio	6	Año 0
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.1000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	6	Año 3
2806.2000	- Ácido clorosulfúrico	6	Año 0
2807.0000	Ácido sulfúrico; oleum.	6	Año 0
2808.0000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	6	Año 0
28.09	Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida.		
2809.1000	- Pentóxido de difósforo	6	Año 0
2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos:		
2809.2010	-- Ácido ortofosfórico o fosfórico	6	Año 0
2809.2090	-- Los demás	6	Año 0
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.0010	- Óxidos de boro	6	Año 0
2810.0020	- Ácidos bóricos	6	Año 0
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		

2811.1100	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	6	Año 0
2811.19	-- Los demás:		
2811.1910	--- Cianuro de hidrógeno (CAS 74-90-8) (Fomonitorilo, Evercin, Ácido prúsico, Ácido hidrocianico)*	6	Año 0
2811.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.2100	-- Dióxido de carbono	6	Año 0
2811.2200	-- Dióxido de silicio	6	Año 0
2811.29	-- Los demás:		
2811.2910	--- Anhídrido arsenioso (Trióxido de arsénico, Óxido arsenioso, Arsénico blanco)	6	Año 0
2811.2920	--- Anhídrido sulfúrico (Trióxido de S)	6	Año 0
2811.2990	--- Los demás	6	Año 0
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.10	- Cloruros y oxiclururos:		
2812.1010	-- Tricloruro de arsénico (CAS 7784-34-1) (Cloruro arsénico (III), Cloruro arsenioso, Arsénico líquido fumante, Tricloroarsina)*	6	Año 0
2812.1020	-- Tricloruro de fósforo (CAS 7719-12-2) (Triclorofosforano, Clorurofosforoso)*	6	Año 0
2812.1030	-- Pentacloruro de fósforo (CAS 10026-13-8) (Cloruro fosfórico, Percloruro de fósforo, Pentaclorofosforano)*	6	Año 0
2812.1040	-- Monocloruro de azufre (CAS 10025-67-9) (Cloruro de azufre)*	6	Año 0
2812.1050	-- Dicloruro de azufre (CAS 10545-99-0)	6	Año 0
2812.1060	-- Dicloruro de carbonilo (CAS 75-44-5) (Fosgeno, CG, Dicloroformaldehido, Oxiclururo de carbono)*	6	Año 0
2812.1070	-- Oxiclururo de fósforo (CAS 10025-87-3) (Cloruro de fosfonilo)*	6	Año 0
2812.1080	-- Cloruro de tionilo (CAS 7719-09-7) (Oxiclururo sulfuroso)*	6	Año 0
2812.1090	-- Los demás	6	Año 0
2812.9000	- Los demás	6	Año 0
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.1000	- Disulfuro de carbono	6	Año 0
2813.90	- Los demás :		
2813.9010	-- Pentasulfuro de fósforo	6	Año 0
2813.9090	-- Los demás	6	Año 0
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.		
2814.1000	- Amoníaco anhidro	6	Año 0
2814.2000	- Amoníaco en disolución acuosa	6	Año 0
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.		
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.1100	-- Sólido	6	Año 0
2815.1200	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	6	Año 3
2815.2000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	6	Año 0
2815.3000	- Peróxidos de sodio o de potasio	6	Año 0
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.		
2816.1000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	6	Año 0
2816.4000	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	6	Año 0
2817.0000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	6	Año 3
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.1000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	6	Año 0
2818.2000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	6	Año 0
2818.3000	- Hidróxido de aluminio	6	Año 0
28.19	Óxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.1000	- Trióxido de cromo	6	Año 0
2819.9000	- Los demás	6	Año 0
28.20	Óxidos de manganeso.		
2820.1000	- Dióxido de manganeso	6	Año 0
2820.9000	- Los demás	6	Año 0
28.21	Óxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , superior o igual al 70 % en peso.		
2821.1000	- Óxidos e hidróxidos de hierro	6	Año 0
2821.2000	- Tierras colorantes	6	Año 0
2822.0000	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	6	Año 0
2823.0000	Óxidos de titanio.	6	Año 0

28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.1000	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	6	Año 0
2824.9000	- Los demás	6	Año 0
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.1000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	6	Año 0
2825.2000	- Óxido e hidróxido de litio	6	Año 0
2825.3000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	6	Año 0
2825.4000	- Óxidos e hidróxidos de níquel	6	Año 0
2825.5000	- Óxidos e hidróxidos de cobre	6	Año 0
2825.6000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	6	Año 0
2825.70	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno:		
2825.7010	-- Trióxido de molibdeno	6	Año 0
2825.7020	-- Los demás óxidos de molibdeno	6	Año 0
2825.7030	-- Hidróxidos de molibdeno	6	Año 0
2825.8000	- Óxidos de antimonio	6	Año 0
2825.9000	- Los demás	6	Año 0
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.		
	- Fluoruros:		
2826.1200	-- De aluminio	6	Año 0
2826.1900	-- Los demás	6	Año 0
2826.3000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	6	Año 0
2826.9000	- Los demás	6	Año 0
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.		
2827.1000	- Cloruro de amonio	6	Año 0
2827.2000	- Cloruro de calcio	6	Año 0
	- Los demás cloruros:		
2827.3100	-- De magnesio	6	Año 0
2827.3200	-- De aluminio	6	Año 0
2827.3500	-- De níquel	6	Año 0
2827.39	-- Los demás:		
2827.3910	--- De estaño	6	Año 0
2827.3920	--- De cobre (cuproso)	6	Año 0
2827.3930	--- De litio	6	Año 0
2827.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.4100	-- De cobre	6	Año 0
2827.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.5100	-- Bromuros de sodio o potasio	6	Año 0
2827.5900	-- Los demás	6	Año 0
2827.60	- Yoduros y oxyoduros:		
2827.6010	-- Yoduro de sodio	6	Año 0
2827.6020	-- Yoduro de potasio	6	Año 0
2827.6090	-- Los demás	6	Año 0
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.		
2828.1000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	6	Año 0
2828.9000	- Los demás	6	Año 0
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.		
	- Cloratos:		
2829.1100	-- De sodio	6	Año 0
2829.1900	-- Los demás	6	Año 0
2829.90	- Los demás:		
2829.9010	-- Yodato de potasio	6	Año 0
2829.9020	-- Yodato de calcio	6	Año 0
2829.9090	-- Los demás	6	Año 0
28.30	Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida.		
2830.10	- Sulfuros de sodio:		
2830.1010	-- Neutro	6	Año 0
	-- Ácido (Sulfhidrato):		
2830.1022	--- En disolución acuosa	6	Año 0
2830.1029	--- Los demás	6	Año 0
2830.90	- Los demás:		
2830.9010	-- Sulfuro de cinc	6	Año 0

2830.9020	-- Sulfuro de cadmio	6	Año 0
2830.9090	-- Los demás	6	Año 0
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.		
2831.1000	- De sodio	6	Año 0
2831.9000	- Los demás	6	Año 0
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.		
2832.1000	- Sulfitos de sodio	6	Año 0
2832.2000	- Los demás sulfitos	6	Año 0
2832.3000	- Tiosulfatos	6	Año 0
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.1100	-- Sulfato de disodio	6	Año 0
2833.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás sulfatos:		
2833.2100	-- De magnesio	6	Año 0
2833.2200	-- De aluminio	6	Año 0
2833.2400	-- De níquel	6	Año 0
2833.2500	-- De cobre	6	Año 0
2833.2700	-- De bario	6	Año 0
2833.29	-- Los demás:		
2833.2910	--- De cobalto	6	Año 0
2833.2990	--- Los demás	6	Año 0
2833.3000	- Alumbres	6	Año 0
2833.4000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	6	Año 0
28.34	Nitritos; nitratos.		
2834.1000	- Nitritos	6	Año 0
	- Nitratos:		
2834.21	-- De potasio		
2834.2110	--- Con un contenido de nitrato de potasio inferior o igual a 98 % en peso	6	Año 0
2834.2190	--- Los demás	6	Año 0
2834.2900	-- Los demás	6	Año 0
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida.		
2835.1000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	6	Año 0
	- Fosfatos:		
2835.2200	-- De monosodio o de disodio	6	Año 0
2835.2400	-- De potasio	6	Año 0
2835.2500	-- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	6	Año 0
2835.2600	-- Los demás fosfatos de calcio	6	Año 0
2835.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Polifosfatos:		
2835.3100	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	6	Año 0
2835.3900	-- Los demás	6	Año 0
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.20	- Carbonato de disodio:		
2836.2010	-- Ceniza de soda liviana	6	Año 0
2836.2020	-- Ceniza de soda pesada	6	Año 0
2836.2030	-- Carbonato de sodio	6	Año 0
2836.3000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	6	Año 0
2836.4000	- Carbonatos de potasio	6	Año 0
2836.5000	- Carbonato de calcio	6	Año 0
2836.6000	- Carbonato de bario	6	Año 0
	- Los demás:		
2836.9100	-- Carbonatos de litio	6	Año 0
2836.9200	-- Carbonato de estroncio	6	Año 0
2836.99	-- Los demás:		
2836.9910	--- Peroxocarbonatos (Percarbonatos)	6	Año 0
2836.9990	--- Los demás	6	Año 0
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.		
	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11	-- De sodio:		
2837.1110	--- Cianuros	6	Año 0
2837.1120	--- Oxicianuros	6	Año 0
2837.1900	-- Los demás	6	Año 0

2837.2000	- Cianuros complejos	6	Año 0
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.		
	- De sodio:		
2839.1100	-- Metasilicatos	6	Año 0
2839.1900	-- Los demás	6	Año 0
2839.9000	- Los demás	6	Año 0
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).		
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.1100	-- Anhidro	6	Año 0
2840.1900	-- Los demás	6	Año 0
2840.2000	- Los demás boratos	6	Año 0
2840.3000	- Peroxoboratos (perboratos)	6	Año 0
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.3000	- Dicromato de sodio	6	Año 0
2841.5000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	6	Año 0
	- Mangánitos, manganatos y permanganatos:		
2841.6100	-- Permanganato de potasio	6	Año 0
2841.6900	-- Los demás	6	Año 0
2841.70	- Molibdatos:		
2841.7010	-- De amonio	6	Año 0
2841.7020	-- De sodio	6	Año 0
2841.7090	-- Los demás	6	Año 0
2841.8000	- Volframatos (tungstatos)	6	Año 0
2841.90	- Los demás:		
2841.9010	-- Perrenato de amonio	6	Año 0
2841.9090	-- Los demás	6	Año 0
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas).		
2842.1000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	6	Año 0
2842.9000	- Las demás	6	Año 0
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.		
2843.1000	- Metal precioso en estado coloidal	6	Año 0
	- Compuestos de plata:		
2843.2100	-- Nitrato de plata	6	Año 0
2843.2900	-- Los demás	6	Año 0
2843.3000	- Compuestos de oro	6	Año 0
2843.9000	- Los demás compuestos; amalgamas	6	Año 0
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.		
2844.1000	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	6	Año 0
2844.2000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	6	Año 0
2844.3000	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	6	Año 0
2844.4000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.	6	Año 0
2844.5000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	6	Año 0
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.		
2845.1000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	6	Año 0
2845.9000	- Los demás	6	Año 0
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.		



2846.1000	- Compuestos de cerio	6	Año 0
2846.9000	- Los demás	6	Año 0
2847.0000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	6	Año 0
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		
2848.0010	- De magnesio	6	Año 0
2848.0020	- De aluminio	6	Año 0
2848.0030	- De cobre	6	Año 0
2848.0090	- Los demás	6	Año 0
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.1000	- De calcio	6	Año 0
2849.2000	- De silicio	6	Año 0
2849.9000	- Los demás	6	Año 0
2850.0000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	6	Año 0
2852.0000	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	6	Año 0
28.53	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.		
2853.0010	- Cloruro de cianógeno (CAS 506-77-4) (Clorocian, Clorocianuro, Clorocianógeno, Cianocloruro, Cianuro de cloro)*	6	Año 0
2853.0090	- Los demás	6	Año 0
29.01	Hidrocarburos acíclicos.		
2901.1000	- Saturados	6	Año 0
	- No saturados:		
2901.2100	-- Etileno	6	Año 0
2901.2200	-- Propeno (propileno)	6	Año 0
2901.2300	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	6	Año 0
2901.2400	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	6	Año 0
2901.29	-- Los demás:		
2901.2910	--- 7-metil-3-metilene-1,6-octadieno(Mirceno)	6	Año 0
2901.2990	--- Los demás	6	Año 0
29.02	Hidrocarburos cíclicos.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.1100	-- Ciclohexano	6	Año 0
2902.1900	-- Los demás	6	Año 0
2902.2000	- Benceno	6	Año 0
2902.3000	- Tolueno	6	Año 0
	- Xilenos:		
2902.4100	-- o-Xileno	6	Año 0
2902.4200	-- m-Xileno	6	Año 0
2902.4300	-- p-Xileno	6	Año 0
2902.4400	-- Mezclas de isómeros del xileno	6	Año 0
2902.5000	- Estireno	6	Año 0
2902.6000	- Etilbenceno	6	Año 0
2902.7000	- Cumeno	6	Año 0
2902.90	- Los demás:		
2902.9010	-- Trans-B-metilestireno	6	Año 0
2902.9020	-- Alilbenceno	6	Año 0
2902.9090	-- Los demás	6	Año 0
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.1100	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	6	Año 0
2903.1200	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	6	Año 0
2903.1300	-- Cloroformo (triclorometano)	6	Año 0
2903.1400	-- Tetracloruro de carbono	6	Año 0
2903.1500	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	6	Año 0
2903.19	-- Los demás:		
2903.1910	--- 1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	6	Año 0
2903.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.2100	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	6	Año 0
2903.2200	-- Tricloroetileno	6	Año 0
2903.2300	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	6	Año 0

2903.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.3100	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	6	Año 0
2903.39	-- Los demás:		
	---- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del metano:		
2903.3911	---- Bromuro de metilo (bromometano)*	6	Año 0
2903.3912	---- Trifluorometano	6	Año 0
2903.3913	---- Tetrafluorometano	6	Año 0
2903.3919	---- Los demás	6	Año 0
	---- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del etano:		
2903.3921	---- Difluoroetano	6	Año 0
2903.3922	---- Tetrafluoroetano	6	Año 0
2903.3923	---- Pentafluoroetano	6	Año 0
2903.3924	---- Hexafluoroetano	6	Año 0
2903.3929	---- Los demás	6	Año 0
	---- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del propano:		
2903.3931	---- Hexafluoropropano	6	Año 0
2903.3932	---- Octafluoropropano	6	Año 0
2903.3933	---- Heptafluoropropano	6	Año 0
2903.3939	---- Los demás	6	Año 0
	---- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del butano:		
2903.3941	---- Decafluorobutano	6	Año 0
2903.3949	---- Los demás	6	Año 0
	---- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados del hexano:		
2903.3951	---- Perfluorohexano	6	Año 0
2903.3959	---- Los demás	6	Año 0
	---- Los demás:		
2903.3991	---- PFIB (CAS 382-21-8) (1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil) propeno, Octafluoroisobutileno, Perfluoroisobutileno, Perfluoroisobuteno, 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno)*	6	Año 0
2903.3999	---- Los demás	6	Año 0
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.4100	-- Triclorofluorometano	6	Año 0
2903.4200	-- Diclorodifluorometano	6	Año 0
2903.4300	-- Triclorotrifluoroetanos	6	Año 0
2903.44	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano:		
2903.4410	---- Diclorotetrafluoroetanos	6	Año 0
2903.4420	---- Cloropentafluoroetano	6	Año 0
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
2903.4510	---- Clorotrifluorometano	6	Año 0
2903.4520	---- Pentaclorofluoroetano	6	Año 0
2903.4530	---- Tetraclorodifluoroetanos	6	Año 0
2903.4540	---- Heptaclorofluoropropanos	6	Año 0
2903.4550	---- Hexaclorodifluoropropanos	6	Año 0
2903.4560	---- Pentaclorotrifluoropropanos	6	Año 0
2903.4570	---- Tetraclorotetrafluoropropanos	6	Año 0
2903.4580	---- Tricloropentafluoropropanos	6	Año 0
	---- Los demás:		
2903.4591	---- Diclorohexafluoropropanos	6	Año 0
2903.4592	---- Cloroheptafluoropropanos	6	Año 0
2903.4599	---- Los demás	6	Año 0
2903.46	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:		
2903.4610	---- Bromoclorodifluorometano	6	Año 0
2903.4620	---- Bromotrifluorometano	6	Año 0
2903.4630	---- Dibromo-tetrafluoroetanos	6	Año 0
2903.4700	-- Los demás derivados perhalogenados	6	Año 0
2903.49	-- Los demás:		
2903.4910	---- Clorodifluorometano	6	Año 0
2903.4920	---- Diclorotrifluoroetanos	6	Año 0
2903.4930	---- Clorotetrafluoroetanos	6	Año 0
2903.4940	---- Diclorofluoroetanos	6	Año 0
2903.4950	---- Clorodifluoroetanos	6	Año 0

2903.4960	--- Dicloropentafluoropropanos	6	Año 0
	--- Los demás:		
2903.4991	---- Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y cloro	6	Año 0
2903.4992	---- Otros derivados del metano, del etano o del propano, halogenados únicamente con flúor y bromo	6	Año 0
2903.4999	---- Los demás	6	Año 0
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI):		
2903.5110	--- Hexaclorociclohexano isómero gamma (CAS 58-89-9) con un mínimo de 99 % de pureza (lindano)	6	Año 0
2903.5190	--- Los demás	6	Año 0
2903.52	-- Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO):		
2903.5210	--- Aldrina (CAS 309-00-2) (Hexaclorohexahidrodimetanonaftaleno y sus sinónimos)	6	Año 0
2903.5220	--- Clordano (ISO) (CAS 57-74-9)	6	Año 0
2903.5230	--- Heptacloro (ISO) (CAS 76-44-8)	6	Año 0
2903.59	-- Los demás:		
2903.5930	--- Mirex (CAS 2385-85-5)	6	Año 0
2903.5990	--- Los demás	6	Año 0
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.6100	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	6	Año 0
2903.62	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano):		
2903.6210	--- Hexaclorobenceno (ISO) (CAS 118-74-1)	6	Año 0
2903.6220	--- DDT (ISO) (CAS 50-29-3) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2- bis(p-clorofenil)etano)	6	Año 0
2903.69	-- Los demás:		
2903.6910	--- Cloruro de bencilo	6	Año 0
2903.6920	--- Bromobenceno	6	Año 0
2903.6930	--- Hexabromobifenilo (CAS 36355-01-8)	6	Año 0
2903.6940	--- Tetrabromo(tetrabromofenil)benceno (CAS 27858-07-7) (Octabromobifenilo)	6	Año 0
2903.6950	--- Decabromobifenilo (CAS 13654-09-6)	6	Año 0
2903.6960	--- Bifenilo clorado (CAS 1336-36-3)	6	Año 0
2903.6970	--- Terfenilo clorado (CAS 61788-33-8)	6	Año 0
2903.6990	--- Los demás	6	Año 0
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.1000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	6	Año 0
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
2904.2010	-- Nitropropano	6	Año 0
2904.2020	-- Trinitrotolueno (TNT)	6	Año 0
2904.2030	-- Nitroetano	6	Año 0
2904.2040	-- O-nitrotolueno	6	Año 0
2904.2090	-- Los demás	6	Año 0
2904.90	- Los demás:		
2904.9010	-- Cloropicrina (CAS 76-06-2) (Tricloronitrometano, Nitrocloroformo, Nicrolisina o Nitrotriclorometano)*	6	Año 0
2904.9090	-- Los demás	6	Año 0
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.1100	-- Metanol (alcohol metílico)	6	Año 0
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):		
2905.1210	--- Propílico	6	Año 0
2905.1220	--- Isopropílico	6	Año 0
2905.1300	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	6	Año 0
2905.1400	-- Los demás butanoles	6	Año 0
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:		
2905.1610	--- 2 etil hexanol	6	Año 0
2905.1690	--- Los demás	6	Año 0
2905.1700	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	6	Año 0
2905.19	-- Los demás:		

2905.1910	--- Metil isobutil carbinol	6	Año 0
2905.1920	--- Decílicos (decanoles)	6	Año 0
	--- Los demás:		
2905.1991	--- Alcohol pinacolílico (CAS 464-07-3) (3,3-Dimetilbutano-2-ol, 3,3-Dimetil-2 butanol)*	6	Año 0
2905.1999	---- Los demás	6	Año 0
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.2200	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	6	Año 0
2905.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Dioles:		
2905.3100	-- Etilenglicol (etanodiol)	6	Año 0
2905.3200	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	6	Año 0
2905.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás polialcoholes:		
2905.4100	-- 2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilopropano)	6	Año 0
2905.4200	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	6	Año 0
2905.4300	-- Manitol	6	Año 0
2905.4400	-- D-glucitol (sorbitol)	6	Año 0
2905.4500	-- Glicerol	6	Año 0
2905.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.5100	-- Etclorvinol (DCI)	6	Año 0
2905.59	-- Los demás:		
2905.5910	--- Alfa-Monoclorhidrina	6	Año 0
2905.5990	--- Los demás	6	Año 0
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.1100	-- Mentol	6	Año 0
2906.1200	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	6	Año 0
2906.1300	-- Esteroles e inosítoles	6	Año 0
2906.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aromáticos:		
2906.2100	-- Alcohol bencílico	6	Año 0
2906.2900	-- Los demás	6	Año 0
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
	- Monofenoles:		
2907.1100	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	6	Año 0
2907.1200	-- Cresoles y sus sales	6	Año 0
2907.1300	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	6	Año 0
2907.1500	-- Naftoles y sus sales	6	Año 0
2907.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.2100	-- Resorcinol y sus sales	6	Año 0
2907.2200	-- Hidroquinona y sus sales	6	Año 0
2907.2300	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	6	Año 0
2907.2900	-- Los demás	6	Año 0
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.1100	-- Pentaclorofenol (ISO)	6	Año 0
2908.19	-- Los demás:		
2908.1910	--- Pentaclorofenato de sodio	6	Año 0
2908.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
2908.91	-- Dinoseb (ISO) y sus sales:		
2908.9110	--- Dinoseb (ISO) (CAS 88-85-7)	6	Año 0
2908.9120	--- Sales de dinoseb	6	Año 0
2908.99	-- Los demás:		
2908.9910	--- Dinitro-orto-cresol (DNOC) (CAS 534-52-1)	6	Año 0
2908.9920	--- 4,6-dinitro-o-tolilóxido de amonio (CAS 2980-64-5)	6	Año 0
2908.9930	--- 4,6-dinitro-o-cresolato de potasio (DNOC-potasio) (CAS 5787-96-2)	6	Año 0
2908.9940	--- 4,6-dinitro-o-cresolato de sodio (DNOC-sodio) (CAS 2312-76-7)	6	Año 0
2908.9990	--- Los demás	6	Año 0

29.09	Éteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.1100	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)	6	Año 0
2909.19	-- Los demás:		
2909.1910	--- Metil terbutil éter (MTBE)	6	Año 0
2909.1990	--- Los demás	6	Año 0
2909.2000	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Año 0
2909.3000	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Año 0
	- Éteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.4100	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	6	Año 0
2909.4300	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	Año 0
2909.4400	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	6	Año 0
2909.49	-- Los demás:		
2909.4910	--- Alcohol 3,4,5 trimetoxibencílico	6	Año 0
2909.4990	--- Los demás	6	Año 0
2909.5000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Año 0
2909.6000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Año 0
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2910.1000	- Oxirano (óxido de etileno)	6	Año 0
2910.2000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	6	Año 0
2910.3000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	6	Año 0
2910.4000	- Dieldrina (ISO, DCl)	6	Año 0
2910.90	- Los demás:		
2910.9010	-- Endrina (CAS 72-20-8)	6	Año 0
2910.9090	-- Los demás	6	Año 0
2911.0000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	6	Año 0
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.1100	-- Metanal (formaldehído)	6	Año 0
2912.1200	-- Etanal (acetaldehído)	6	Año 0
2912.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.2100	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	6	Año 0
2912.2900	-- Los demás	6	Año 0
2912.3000	- Aldehídos-alcoholes	6	Año 0
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.4100	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	6	Año 0
2912.4200	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	6	Año 0
2912.49	-- Los demás:		
2912.4910	--- 3,4,5 Trimetoxibenzaldehído	6	Año 0
2912.4920	--- Ter-butil-alfa-metilhidroxinamalaldehído	6	Año 0
2912.4990	--- Los demás	6	Año 0
2912.5000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	6	Año 0
2912.6000	- Paraformaldehído	6	Año 0
2913.0000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	6	Año 0
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.1100	-- Acetona	6	Año 0
2914.1200	-- Butanona (metiletilcetona)	6	Año 0
2914.1300	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	6	Año 0

2914.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.2100	-- Alcanfor	6	Año 0
2914.2200	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	6	Año 0
2914.2300	-- Iononas y metiliononas	6	Año 0
2914.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.3100	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	6	Año 0
2914.3900	-- Las demás	6	Año 0
2914.4000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	6	Año 0
2914.5000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	6	Año 0
	- Quinonas:		
2914.6100	-- Antraquinona	6	Año 0
2914.6900	-- Las demás	6	Año 0
2914.7000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	6	Año 0
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.1100	-- Ácido fórmico	6	Año 0
2915.12	-- Sales del ácido fórmico:		
2915.1210	--- Formiato de sodio	6	Año 0
2915.1220	--- Formiato de amonio	6	Año 0
2915.1290	--- Las demás	6	Año 0
2915.1300	-- Ésteres del ácido fórmico	6	Año 0
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.2100	-- Ácido acético	6	Año 0
2915.2400	-- Anhídrido acético	6	Año 0
2915.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Ésteres del ácido acético:		
2915.3100	-- Acetato de etilo	6	Año 0
2915.3200	-- Acetato de vinilo	6	Año 0
2915.3300	-- Acetato de n-butilo	6	Año 0
2915.3600	-- Acetato de dinoseb (ISO)	6	Año 0
2915.39	-- Los demás:		
2915.3910	--- Diacetato de etilideno	6	Año 0
2915.3990	--- Los demás	6	Año 0
2915.4000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2915.5000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2915.6000	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2915.7000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	6	Años 5
2915.90	- Los demás:		
2915.9010	-- Cloroformiato de etilo	6	Años 5
2915.9020	-- Cloruro de acetilo	6	Años 5
2915.9030	-- Monofluoroacetato de sodio	6	Años 5
2915.9090	-- Los demás	6	Año 0
29.16	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.1100	-- Ácido acrílico y sus sales	6	Año 0
2916.12	-- Ésteres del ácido acrílico:		
2916.1210	--- Acrilato de butilo	6	Año 0
2916.1290	--- Los demás	6	Año 0
2916.1300	-- Ácido metacrílico y sus sales	6	Año 0
2916.14	-- Ésteres del ácido metacrílico:		
2916.1410	--- Metacrilato de metilo monómero	6	Año 0
2916.1490	--- Los demás	6	Año 0
2916.1500	-- Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2916.1900	-- Los demás	6	Año 0
2916.2000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	Año 0

	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:		
2916.3110	--- Benzoato de sodio	6	Año 0
2916.3190	--- Los demás	6	Año 0
2916.3200	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	6	Año 0
2916.3400	-- Ácido fenilacético y sus sales	6	Año 0
2916.3500	-- Ésteres del ácido fenilacético	6	Año 0
2916.3600	-- Binapacril (ISO)	6	Año 0
2916.3900	-- Los demás	6	Año 0
29.17	Ácidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.1100	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2917.1200	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2917.1300	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2917.1400	-- Anhídrido maleico	6	Año 0
2917.1900	-- Los demás	6	Año 0
2917.2000	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	Año 0
	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.3200	-- Ortoftalatos de dioctilo	6	Año 3
2917.3300	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	6	Año 0
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico:		
2917.3410	--- Ortoftalato de dibutilo (CAS 84-74-2)	6	Año 3
2917.3420	--- Ftalato de diclohexilo (CAS 84-61-7)	6	Años 5
2917.3490	--- Los demás	6	Años 5
2917.3500	-- Anhídrido ftálico	6	Año 0
2917.3600	-- Ácido tereftálico y sus sales	6	Año 0
2917.3700	-- Tereftalato de dimetilo	6	Año 0
2917.3900	-- Los demás	6	Año 3
29.18	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.1100	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2918.1200	-- Ácido tartárico	6	Año 0
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico:		
2918.1310	--- Tartrato de calcio	6	Año 0
2918.1390	--- Los demás	6	Año 0
2918.1400	-- Ácido cítrico	6	Año 0
2918.1500	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	6	Año 0
2918.1600	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	6	Año 0
2918.1800	-- Clorobencilato (ISO)	6	Año 0
2918.19	-- Los demás:		
2918.1910	--- Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (CAS 76-93-7) (Ácido bencenoacético, alfa-hidroxi-alfa-fenilo, Ácido hidroxidifenilacético, Ácido bencilico, Ácido difenilglicólico, Ácido alfa, alfa-difenilglicólico, Ácido difenilhidroxi acético)*	6	Año 0
2918.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.2100	-- Ácido salicílico y sus sales	6	Año 0
2918.22	-- Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:		
2918.2210	--- Ácido acetilsalicílico	6	Año 0
2918.2290	--- Los demás	6	Año 0
2918.2300	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	6	Año 0
2918.2900	-- Los demás	6	Año 0
2918.3000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	6	Año 0
	- Los demás:		
2918.91	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres:		
2918.9110	--- 2,4,5-T (ISO) (CAS 93-76-5) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético)	6	Año 0

2918.9190	--- Los demás	6	Año 0
2918.99	-- Los demás:		
2918.9910	--- Ácido 3,4,5 trimetoxibenzoico	6	Año 0
2918.9920	--- Cloruro de 3,4,5 trimetoxibenzoilo	6	Año 0
2918.9990	--- Los demás	6	Año 0
29.19	Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2919.1000	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	6	Año 0
2919.90	- Los demás:		
2919.9010	-- Mevinfos (fosfato de 2-metoxicarbonil-1-metilvinilo y de dimetilo)	6	Año 0
2919.9090	-- Los demás	6	Año 0
29.20	Ésteres de los demás ácidos inorgánicos de los no metales (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ésteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados		
2920.11	--Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión):		
2920.1110	--- Paratión (ISO) (CAS 56-38-2)	6	Año 0
2920.1120	--- Paratión-metilo (CAS 298-00-0) (metil paratión)	6	Año 0
2920.1900	-- Los demás	6	Año 0
2920.90	- Los demás:		
2920.9010	-- Dietil fosfito (CAS 762-04-9) (Ácido fosfónico, éster dietílico)*	6	Año 0
2920.9020	-- Dimetil fosfito (CAS 868-85-9) (Ácido fosfónico, éster dimetilico)*	6	Año 0
2920.9030	-- Trietil fosfito (CAS 122-52-1) (Ácido fosforoso, éster triético)*	6	Año 0
2920.9040	-- Trimetil fosfito (CAS 121-45-9) (Ácido fosforoso, éster trimetilico)*	6	Año 0
2920.9050	-- Tetranitropentaeritritol (Pentrita)	6	Año 0
2920.9090	-- Los demás	6	Año 0
29.21	Compuestos con función amina.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales:		
2921.1110	--- Metilamina	6	Año 0
2921.1190	--- Los demás	6	Año 0
2921.19	-- Los demás:		
2921.1910	--- HN1 (CAS 538-07-8) (Bis(2-cloroetil)etilamina, Etilbis(2-cloroetil) amina, N-Etilbis(2-cloroetil)amina, 2,2'-dicloro-trietilamina, 2-cloro-N- (2-chloroetil)-N-etil, etanoamina)* (2-chloroetil)-N-etil, etanoamina)*	6	Año 0
2921.1920	--- HN2 (CAS 51-75-2) (Bis(2-cloroetil)metilamina, MBA, Cloroetasina, N,N-Bis(2-cloroetil)metilamina, Clorometina, Cloramín, N-Metilbis (2-cloroetil)amina, N-Metilbis(beta-cloroetil)amina, Metilbis (2-cloroetil)amina, Mustina, Mustargen, Mecloroetamina, 2-cloro-N-(2-cloroetil)-N-etil, etanoamina)*	6	Año 0
2921.1930	--- HN3 (CAS 555-77-1) (Tris(2-cloroetil)amina, Triclorometina, Tri-2-cloroetilamina, 2-cloro-N,N-bis(2-cloroetil), etanoamina)*	6	Año 0
	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) 2-cloroetilaminas y sus sales protonadas:		
2921.1941	---- 2-cloro-N,N-dietil-etanamina (CAS 100-35-6)	6	Año 0
2921.1949	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
2921.1991	---- Dietilamina y sus sales	6	Año 0
2921.1999	---- Los demás	6	Año 0
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.2100	-- Etilendiamina y sus sales	6	Año 0
2921.2200	-- Hexametilendiamina y sus sales	6	Año 0
2921.2900	-- Los demás	6	Año 0
2921.3000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.4100	-- Anilina y sus sales	6	Año 0
2921.4200	-- Derivados de la anilina y sus sales	6	Año 0
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.4310	--- O-toluidina	6	Año 0
2921.4390	--- Los demás	6	Año 0
2921.4400	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2921.4500	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2921.4600	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilanfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levanfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	6	Año 0



2921.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.5100	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2921.5900	-- Los demás	6	Año 0
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.1100	-- Monoetanolamina y sus sales	6	Año 0
2922.1200	-- Dietanolamina y sus sales	6	Año 0
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales:		
2922.1310	--- Trietanolamina (CAS 102-71-6) (Trihidroxitrietilamina, TEA, Trietilolamina, Trolamina, 2,2',2"-nitrilotris-etanol)*	6	Año 0
2922.1390	--- Los demás	6	Año 0
2922.1400	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	6	Año 0
2922.19	-- Los demás:		
	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol y sus sales protonadas:		
2922.1921	---- N,N-Dimetil,2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	Año 0
2922.1922	---- N,N-Dietil-2-aminoetanol y sus sales protonadas	6	Año 0
2922.1923	---- Picrato de 2-(etilisopropilamino)etanol (CAS 2893-62-1)	6	Año 0
2922.1929	---- Los demás	6	Año 0
2922.1930	--- Etildietanolamina (CAS 139-87-7) (2,2'-(etilimino)bis-etanol)*	6	Año 0
2922.1940	--- Metildietanolamina (CAS 105-59-9) (2,2'-(metilimino)bis-etanol)*	6	Año 0
2922.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.2100	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	6	Año 0
2922.29	-- Los demás:		
2922.2910	--- Amino-naftoles, sus sales y derivados	6	Año 0
2922.2920	--- Amino-fenoles, sus sales y derivados	6	Año 0
2922.2990	--- Los demás	6	Año 0
	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.3100	-- Anfepiramina (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	6	Año 0
2922.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.4100	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	6	Año 0
2922.42	-- Ácido glutámico y sus sales:		
2922.4210	--- Glutamato monosódico	6	Año 0
2922.4290	--- Los demás	6	Año 0
2922.4300	-- Ácido antranílico y sus sales	6	Año 0
2922.4400	-- Tilidina (DCI) y sus sales	6	Año 0
2922.4900	-- Los demás	6	Año 0
2922.5000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	6	Año 0
2923	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida		
2923.1000	- Colina y sus sales	6	Año 0
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos:		
2923.2010	- Lecitinas	6	Año 0
2923.2090	-- Las demás	6	Año 0
2923.9000	- Los demás	6	Año 0
2924	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.		
	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.1100	-- Meprobamato (DCI)	6	Año 0
2924.12	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO):		
2924.1210	--- Fluoroacetamida (ISO) (CAS 640-19-7)	6	Año 0
	--- Fosfamidón (ISO) (CAS 13171-21-6):		
2924.1221	---- Isómero (E) (CAS 297-99-4)	6	Año 0
2924.1222	---- Isómero (Z) (CAS 23783-98-4)	6	Año 0

2924.1223	--- Mezcla de isómeros (E) y (Z) (CAS 13171-21-6)	6	Año 0
2924.1229	---- Los demás	6	Año 0
2924.1230	--- Monocrotofós (ISO) (CAS 6923-22-4)	6	Año 0
2924.19	-- Los demás:		
2924.1910	--- Formamida	6	Año 0
2924.1920	--- N-metilformamida	6	Año 0
2924.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.2100	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2924.2300	-- Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranilico) y sus sales	6	Año 0
2924.2400	-- Etinamato (DCI)	6	Año 0
2924.29	-- Los demás:		
2924.2910	--- Aspartame; (N-L-Alfa-aspartil-L-fenilalanina 1-metil éster)	6	Año 0
2924.2990	--- Los demás	6	Año 0
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.		
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.1100	-- Sacarina y sus sales	6	Año 0
2925.1200	-- Glutetimida (DCI)	6	Año 0
2925.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.2100	-- Clordimeformo (ISO)	6	Año 0
2925.29	-- Los demás:		
2925.2910	--- Guanidina nitrato	6	Año 0
2925.2920	--- Guanidina peclorato	6	Año 0
2925.2930	--- Nitrato de triaminoguanidina	6	Año 0
2925.2940	--- Picrato de guanidina	6	Año 0
2925.2990	--- Los demás	6	Año 0
29.26	Compuestos con función nitrilo.		
2926.1000	- Acrilonitrilo	6	Año 0
2926.2000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	6	Año 0
2926.3000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	6	Año 0
2926.9000	- Los demás	6	Año 0
2927.0000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	6	Año 0
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.		
2928.0010	- Diaminozide	6	Año 0
2928.0090	- Los demás	6	Año 0
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		
2929.10	- Isocianatos:		
2929.1010	-- 2,4-Diisocianato de tolueno (TDI)	6	Año 0
2929.1020	-- Diisocianato de 4,4-difenilmetano (MDI)	6	Año 0
2929.1090	-- Los demás	6	Año 0
2929.90	- Los demás:		
	-- Dihalogenuros de N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos:		
2929.9011	--- Cloruro fluoruro dimetil fosforamidico (CAS 36598-84-2)	6	Año 0
2929.9019	--- Los demás	6	Año 0
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforamidatos de dialquilo (metilo, etilo, n-propilo o isopropilo):		
2929.9021	--- Ácido etilmetil fosforamidico éster dietílico (CAS 170082-64-1)	6	Año 0
2929.9029	--- Los demás	6	Año 0
29.30	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:		
2930.2010	-- Isopropil etil tiocarbamato	6	Año 0
2930.2090	-- Los demás	6	Año 0
2930.3000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	6	Año 0
2930.4000	- Metionina	6	Año 0
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO):		
2930.5010	-- Captafol (ISO) (CAS 2425-06-1)	6	Año 0
2930.5020	-- Metamidofós (ISO) (CAS 10265-92-6)	6	Año 0
2930.90	- Los demás:		
	-- Tioéteres:		

2930.9011	--- Clorometilsulfuro de 2-cloroetil (CAS 2625-76-5), (2-cloroetil clorometil sulfuro, 2-((clorometil)tio)-1-cloro, etano)*	6	Año 0
2930.9012	--- Gas mostaza (CAS 505-60-2) (Sulfuro de bis (2-cloroetilo), 1-Cloro-2-(beta.-cloroetil) etano, Sulfuro de Bis (beta.-cloroetil), Iperita, Mostaza, 1,1'-tiobis (2-cloro, etano)* Mostaza O (CAS 63918-89-8) (1,1'-oxibis(2-((2-cloroetil)tio)-etano, Bis(2-cloroetil)tió)éter)* Sesquimostaza (CAS 3563-36-8) (1,2-bis(2-cloroetil)tió)etano, Bis(2-cloroetil)tió)etano, 1,8-Dicloro-3,6-ditiooctano, Agente Q, Sesquimostaza Q, 1,2-bis ((2-cloroetil)tió)etano)* Bis(2-cloroetil)tió)éter (CAS 63918-90-1) (1,1'-(oxibis(metil)tió)) bis(2-cloroetano)*	6	Año 0
2930.9013	--- Bis(2-cloroetil)metano (CAS 63869-13-6) (1,1'-(metil)bis(tio)) bis (2-cloro, etano)*	6	Año 0
2930.9014	--- 1,3-Bis((2-cloroetil)tió)propano normal (CAS 63905-10-2) (1,3-Bis((2-cloroetil)tió)propano)*	6	Año 0
2930.9015	--- 1,4-bis((2-cloroetil)tió)butano normal (CAS 142868-93-7) (1,4 bis((2-cloroetil)tió)butano)*	6	Año 0
2930.9016	--- 1,5-bis((2-cloroetil)tió)pentano normal (CAS 142868-94-8)	6	Año 0
2930.9017	--- Tiodiglicol (CAS 111-48-8) (Sulfuro de bis (2-hidroxi)etilo), Tedegyl, tiodietilenglicol, Sulfuro de dietanol, Sulfuro de beta,beta' (dihidroxi)etilo, Etanol,2,2'-tiobis-,1,5-diol-3-tiapentano, Solvente Kromfax)*	6	Año 0
2930.9019	--- Los demás	6	Año 0
	-- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) aminoetano-2 tioles y sus sales protonadas:		
2930.9021	--- 2-(bis(1-metil)amino) etanetiol (CAS 5842-07-9)	6	Año 0
2930.9029	--- Los demás	6	Año 0
	-- Fosforotioato de O,O-dietilo y S-[2-(dietilamino)etilo]; sus sales alquiladas o protonadas:		
2930.9031	--- Amitón (CAS 78-53-5) (Fosforotioato de O,O-dietil-S-(2-(dietilamino) etil), Inferno, DSDP, Ácido fosforotioico, éster S-(2-(dietilamino)etil) O,O-dietilo)*	6	Año 0
2930.9039	--- Los demás	6	Año 0
2930.9040	-- Etiltiofosfonato de O-etilo y de S-fenilo (fonofós)	6	Año 0
	-- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluso cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas:		
2930.9051	--- VX (CAS 50782-69-9) (S-2-diisopropilamino metil etilfosforotioato de O-etilo, Metilfosforotioato de S-(-2(diisopropilamino)etilo), MFT, S-(2-diisopropilamino)etilmetilfosforotioato) de O-etilo, Ácido metilfosforotioico,-S-(2-(bis(1-metil)amino)etil) éster O-etílico)*	6	Año 0
2930.9059	--- Los demás	6	Año 0
	-- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos):		
2930.9061	--- Xantato isopropílico de sodio	6	Año 0
2930.9062	--- Xantato isobutílico de sodio	6	Año 0
2930.9069	--- Los demás	6	Año 0
	-- Los demás:		
2930.9091	--- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo	6	Año 0
2930.9099	--- Los demás	6	Año 0
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
	- Plomo tetraetilo y plomo tetrametilo:		
2931.0011	-- Plomo tetraetilo (CAS 78-00-2)	6	Año 0
2931.0012	-- Plomo tetrametilo (CAS 75-74-1)	6	Año 0
	- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos):		
2931.0021	-- Sarín (CAS 107-44-8) (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo, Fluoruro de isopropoximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de isopropilo, Ácido metilfosfonofluorídico, éster isopropílico, IMFF, GB, Ácido metilfosfonofluorídico,éster 1-metilético)*	6	Año 0
2931.0022	-- Somán (CAS 96-64-0) (Metilfosfonofluoridato de O-pinacolilo, Fosfonofluoridato de metil pinacolilo, Fluoruro de pinacoloximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de pinacolilo, GD, PMFF, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1,2,2-trimetilpropílico)*	6	Año 0
2931.0029	-- Los demás	6	Año 0
	- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos):		

2931.0031	-- Tabún (CAS 77-81-6) (N,N-Dimetilfosforamidocianidato de O-etilo, Cianuro de dimetilamidoetoxifosforilo, Dimetilamidocianofosfato de etilo, Dimetilfosforoamidocianidato de etilo, Ácido dimetilfosforamidocianídico, éster etílico, GA (agente químico de g	6	Año 0
2931.0039	-- Los demás	6	Año 0
	- Compuestos órgano-arseniados:		
2931.0041	-- Lewisita 1 (CAS 541-25-3) (2-clorovinildicloroarsina, Dicloruro arsenioso de 2-cloroetenil, Dicloro(2-clorovinil)arsina, Arsina, dicloro(2-clorovinil)- Dicloruro de clorovinilarsina)*	6	Año 0
2931.0042	-- Lewisita 2 (CAS 40334-69-8) (Bis(2-clorovinil) cloroarsina, Clorobis (2-clorovinil)-arsina, Cloruro arsinoso de bis(2-cloroetilo)*	6	Año 0
2931.0043	-- Lewisita 3 (CAS 40334-70-1) (Tris (2-clorovinil)arsina, Tris (2-cloroetenil)arsina)*	6	Año 0
2931.0049	-- Los demás	6	Año 0
	- Metilfosfonocloridatos de O-alquilos:		
2931.0051	-- Clorosarín (CAS 1445-76-7) (Metilfosfonoclorhidato de O-isopropilo, Ácido fosfonoclorídico, 1-metilelester)*	6	Año 0
2931.0052	-- Clorosomán (CAS 7040-57-5) (Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo, Ácido metilfosfonoclorídico, éster 1,2,2-trimetil propílico)*	6	Año 0
2931.0059	-- Los demás	6	Año 0
	- Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino) etilo]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas:		
2931.0061	-- O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo, (CAS 57856-11-8), Ácido metilfosfonoso, éster 2(bis(1-metiletetil)amino)etietílico, QL)*	6	Año 0
2931.0069	-- Los demás	6	Año 0
	- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo:		
2931.0071	-- Metilfosfonildifluoruro (CAS 676-99-3) (DF)*	6	Año 0
2931.0079	-- Los demás	6	Año 0
	- Que contengan un átomo de fósforo al cual se encuentre unido un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono unidos al fósforo:		
2931.0081	-- Dicloruro de metilfosfonilo (CAS 676-97-1) (DC)*	6	Año 0
2931.0082	-- Metilfosfonato de difenilo (CAS 7526-26-3) (Ácido metilfosfonico, éster difenilico, Metanofosfonato de dimetilo)*	6	Año 0
2931.0083	-- Metilfosfonato de dimetilo (CAS 756-79-6) (DMMP, Ácido fosfónico, éster dimetilmetilo)*	6	Año 0
2931.0089	-- Los demás	6	Año 0
2931.0090	- Los demás	6	Año 0
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.1100	-- Tetrahidrofurano	6	Año 0
2932.1200	-- 2-Furaldehído (furfural)	6	Año 0
2932.1300	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	6	Año 0
2932.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Lactonas:		
2932.2100	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	6	Año 0
2932.2900	-- Las demás lactonas	6	Año 0
	- Los demás:		
2932.9100	-- Isosafrol	6	Año 0
2932.9200	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	6	Año 0
2932.9300	-- Piperonal	6	Año 0
2932.9400	-- Safrol	6	Año 0
2932.9500	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	6	Año 0
2932.99	-- Los demás:		
2932.9910	--- 3,4-metilen dioxifenil 3 propanona	6	Año 0
2932.9920	--- Eucaliptol; (1,8-Epoxi-p-mentano)	6	Año 0
2932.9930	--- Dioxano; (1,4-Dioxano)	6	Año 0
2932.9950	--- Glucosamina (2-Amino-2-deoxi-D-glucosa) y sus sales:	6	Año 0
2932.9990	--- Los demás	6	Año 0
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.1100	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	6	Año 0
2933.1900	-- Los demás	6	Año 0

	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.2100	-- Hidantoína y sus derivados	6	Año 0
2933.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.3100	-- Piridina y sus sales	6	Año 0
2933.3200	-- Piperidina y sus sales	6	Año 0
2933.3300	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	6	Año 0
2933.39	-- Los demás:		
2933.3910	--- Metil-6 metilnicotinato	6	Año 0
	--- Los demás:		
2933.3991	---- Quinuclidin-3 (CAS 1619-34-7) (Quinuclidin-3-ol, 3-Hidroxiquinuclidina, 1-Azabicyclo(2,2,2)octano-3-ol)*	6	Año 0
2933.3992	---- BZ (CAS 6581-06-2) (Bencilato de 3-quinuclidinilo, BQN, Ácido bencilico, éster-3quiniclidinilo, Ácido bencenacético, éster-1-azabicyclo(2,2,2)oct-3-il-alfa-hidróxi-alfa-fenilo)*	6	Año 0
2933.3999	---- Los demás	6	Año 0
	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.4100	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	6	Año 0
2933.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.5200	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	6	Año 0
2933.5300	-- Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secubarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI); sales de estos productos	6	Año 0
2933.5400	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	6	Año 0
2933.5500	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	6	Año 0
2933.5900	-- Los demás	6	Año 0
	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.6100	-- Melamina	6	Año 0
2933.6900	-- Los demás	6	Año 0
	- Lactamas:		
2933.7100	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	6	Año 0
2933.7200	-- Clobazam (DCI) y metiprilon (DCI)	6	Año 0
2933.7900	-- Las demás lactamas	6	Año 0
	- Los demás:		
2933.9100	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lometazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	6	Año 0
2933.99	-- Los demás:		
2933.9910	--- Lisinopril; ((s)-1-(N2-(1-Carboxi-3-fenilpropil)-L-lisil)-L-prolina dihidrato	6	Año 0
2933.9920	--- Enalapril maleato; ((s)-1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3-fenilpropil)-L-alanil)-L-prolina maleato)	6	Año 0
2933.9990	--- Los demás	6	Año 0
29.34	Ácidos nucleicos y sus sales, aunque no sean de constitución química definida; los demás compuestos heterocíclicos.		
2934.1000	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	6	Año 0
2934.2000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	Año 0
2934.3000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	6	Año 0
	- Los demás:		

2934.9100	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clonazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramide (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	6	Año 0
2934.99	-- Los demás:		
2934.9910	--- 2-metil-benz-1,3-oxazol	6	Año 0
2934.9920	--- Derivados de ácidos nucleicos	6	Año 0
2934.9930	--- Morclofona; (4'-cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi)benzofenona	6	Año 0
2934.9940	--- Ácido oxolínico	6	Año 0
2934.9950	--- Hymexazole; (5-Metil-3(2H)-isoxazolona)	6	Año 0
2934.9990	--- Los demás	6	Año 0
2935.0000	Sulfonamidas.	6	Año 0
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.		
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.2100	-- Vitaminas A y sus derivados	6	Año 0
2936.2200	-- Vitamina B1 y sus derivados	6	Año 0
2936.2300	-- Vitamina B2 y sus derivados	6	Año 0
2936.2400	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	6	Año 0
2936.2500	-- Vitamina B6 y sus derivados	6	Año 0
2936.2600	-- Vitamina B12 y sus derivados	6	Año 0
2936.2700	-- Vitamina C y sus derivados	6	Año 0
2936.2800	-- Vitamina E y sus derivados	6	Año 0
2936.2900	-- Las demás vitaminas y sus derivados	6	Año 0
2936.9000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	6	Año 0
29.37	Hormonas, prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, naturales o reproducidos por síntesis; sus derivados y análogos estructurales, incluidos los polipéptidos de cadena modificada, utilizados principalmente como hormonas.		
	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.1100	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	6	Año 0
2937.1200	-- Insulina y sus sales	6	Año 0
2937.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.2100	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	6	Año 0
2937.2200	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	6	Año 0
2937.2300	-- Estrógenos y progestógenos	6	Año 0
2937.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.3100	-- Epinefrina (adrenalina)*	6	Año 0
2937.3900	-- Los demás	6	Año 0
2937.4000	- Derivados de los aminoácidos	6	Año 0
2937.5000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	6	Año 0
2937.9000	- Los demás	6	Año 0
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2938.1000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	6	Año 0
2938.9000	- Los demás	6	Año 0
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.11	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:		
2939.1110	--- Metilmorfina (codeína y sus sales)	6	Año 0
2939.1120	--- Morfina	6	Año 0
2939.1190	--- Los demás	6	Año 0
2939.1900	-- Los demás	6	Año 0
2939.2000	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2939.3000	- Cafeína y sus sales	6	Año 0
	- Efedrinas y sus sales:		
2939.4100	-- Efedrina y sus sales	6	Año 0

2939.4200	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	6	Año 0
2939.4300	-- Catina (DCI) y sus sales	6	Año 0
2939.49	-- Las demás:		
2939.4910	--- Fenilpropanolamina	6	Año 0
2939.4990	--- Las demás	6	Año 0
	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.5100	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	6	Año 0
2939.5900	-- Los demás	6	Año 0
	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.6100	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	6	Año 0
2939.6200	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	6	Año 0
2939.6300	-- Ácido lisérgico y sus sales	6	Año 0
2939.69	-- Los demás:		
2939.6910	--- Ergonovina	6	Año 0
2939.6920	--- Lisergamida	6	Año 0
2939.6990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
2939.9100	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	6	Año 0
2939.99	-- Los demás:		
2939.9910	--- Escopolamina, sus sales y derivados	6	Año 0
2939.9920	--- Derivados de la cafeína	6	Año 0
2939.9930	--- Derivados de la efedrina	6	Año 0
2939.9990	--- Los demás	6	Año 0
2940.0000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	6	Año 0
29.41	Antibióticos.		
2941.1000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	6	Año 0
2941.2000	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2941.30	- Tetraciclina y sus derivados; sales de estos productos:		
2941.3010	-- Tetraciclina clorhidrato	6	Año 0
2941.3020	-- Oxitetraciclina (Terramicina y sinónimos)	6	Año 0
2941.3030	-- Clorotetraciclina (Aureomicina y sinónimos)	6	Año 0
2941.3090	-- Los demás	6	Año 0
2941.4000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2941.5000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	6	Año 0
2941.90	- Los demás:		
2941.9010	-- Gentamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	Año 0
2941.9020	-- Rifampina (Rifampicina y sus sinónimos)	6	Año 0
2941.9030	-- Griseofulvina	6	Año 0
2941.9060	-- Clindamicina, sus sales, derivados y compuestos	6	Año 0
2941.9070	-- Lincomicina, sus sales, derivados y compuestos	6	Año 0
2941.9090	-- Los demás	6	Año 0
2942.0000	Los demás compuestos orgánicos.	6	Año 0
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3001.2000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	6	Año 0
3001.9000	- Las demás	6	Año 0
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.1010	-- Para uso humano	6	Año 0
3002.1020	-- Para uso veterinario	6	Año 0

3002.2000	- Vacunas para uso en medicina	6	Año 0
3002.3000	- Vacunas para uso en veterinaria	6	Año 0
3002.90	- Los demás:		
	-- Saxitoxina:		
3002.9011	--- Saxitoxina hidrato (CAS 35523-89-8)	6	Año 0
3002.9012	--- Saxitoxina dihidroclorada (CAS 35554-08-6)	6	Año 0
3002.9019	--- Los demás	6	Año 0
3002.9020	-- Ricina (CAS 9009-86-3) (Ricina, proteínas, específicas o clases)	6	Año 0
3002.9090	-- Los demás	6	Año 0
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3003.1010	-- Para uso humano	6	Año 0
3003.1020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3003.2010	-- Para uso humano	6	Año 0
3003.2020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31	-- Que contengan insulina:		
3003.3110	--- Para uso humano	6	Año 0
3003.3120	--- Para uso veterinario	6	Año 0
3003.39	-- Los demás:		
3003.3910	--- Para uso humano	6	Año 0
3003.3920	--- Para uso veterinario	6	Año 0
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3003.4010	-- Para uso humano	6	Año 0
3003.4020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
3003.90	- Los demás:		
3003.9010	-- Para uso humano	6	Año 0
3003.9020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3004.1010	-- Para uso humano	6	Año 0
3004.1020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3004.2010	-- Para uso humano	6	Año 0
3004.2020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31	-- Que contengan insulina:		
3004.3110	--- Para uso humano	6	Año 0
3004.3120	--- Para uso veterinario	6	Año 0
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:		
3004.3210	--- Para uso humano	6	Año 0
3004.3220	--- Para uso veterinario	6	Año 0
3004.39	-- Los demás:		
3004.3910	--- Para uso humano	6	Año 0
3004.3920	--- Para uso veterinario	6	Año 0
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3004.4010	-- Para uso humano	6	Año 0
3004.4020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		



3004.5010	-- Para uso humano	6	Año 0
3004.5020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
3004.90	- Los demás:		
3004.9010	-- Para uso humano	6	Año 0
3004.9020	-- Para uso veterinario	6	Año 0
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva:		
3005.1010	-- Apósitos	6	Año 0
3005.1020	-- Esparadrapos (cintas adhesivas)	6	Año 0
3005.1030	-- Venditas adhesivas (curitas)	6	Año 0
3005.1090	-- Los demás	6	Año 0
3005.90	- Los demás:		
3005.9010	-- Gasas	6	Año 0
3005.9020	-- Vendas	6	Año 0
3005.9090	-- Los demás	6	Año 0
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.1000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias	6	Año 0
3006.2000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	6	Año 0
3006.3000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	6	Año 0
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:		
3006.4010	-- Para obturación dental	6	Año 0
3006.4090	-- Los demás	6	Año 0
3006.5000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	6	Año 0
3006.6000	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	6	Año 0
3006.7000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	6	Año 0
	- Los demás		
3006.9100	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	6	Año 0
3006.9200	-- Desechos farmacéuticos	6	Año 0
3101.0000	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	6	Año 0
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.1000	- Urea, incluso en disolución acuosa	6	Año 0
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.2100	-- Sulfato de amonio	6	Año 0
3102.2900	-- Las demás	6	Año 0
3102.3000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	6	Año 0
3102.4000	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	6	Año 0
3102.5000	- Nitrato de sodio	6	Año 0
3102.6000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	6	Año 0
3102.8000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	6	Año 0
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:		
3102.9010	-- Mezclas de nitrato de sodio agrícola y silicato de sodio	6	Año 0
3102.9090	-- Las demás	6	Año 0
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.		
3103.10	- Superfosfatos:		
3103.1010	-- Simples	6	Año 0
3103.1020	-- Dobles	6	Año 0
3103.1030	-- Triples	6	Año 0
3103.1090	-- Los demás	6	Año 0

3103.9000	- Los demás	6	Año 0
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.		
3104.2000	- Cloruro de potasio	6	Año 0
3104.3000	- Sulfato de potasio	6	Año 0
3104.90	- Los demás:		
3104.9010	-- Sulfato doble de potasio y magnesio	6	Año 0
3104.9090	-- Los demás	6	Año 0
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg:		
3105.1010	-- Nitrato sódico-potásico (salitre)	6	Año 0
3105.1020	-- Ortofosfatos mono y diamónicos	6	Año 0
3105.1030	-- Abonos compuestos y los complejos	6	Año 0
3105.1090	-- Los demás	6	Año 0
3105.2000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	6	Año 0
3105.3000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	Año 0
3105.4000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	6	Año 0
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.5100	-- Que contengan nitratos y fosfatos	6	Año 0
3105.5900	-- Los demás	6	Año 0
3105.6000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	6	Año 0
3105.90	- Los demás:		
3105.9010	-- Nitrato sódico potásico (salitre)	6	Año 0
3105.9020	-- Abonos minerales o químicos con los 3 elementos fertilizantes: nitrógeno, potasio y azufre; (NKS)	6	Año 0
3105.9090	-- Los demás	6	Año 0
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.1000	- Extracto de quebracho	6	Año 0
3201.2000	- Extracto de mimosa (acacia)	6	Año 0
3201.9000	- Los demás	6	Año 0
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.1000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	6	Año 0
3202.90	- Los demás:		
3202.9010	-- Productos y preparaciones curtientes	6	Año 0
3202.9090	-- Los demás	6	Año 0
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes		
3203.0010	- Carmín de cochinilla	6	Año 0
3203.0090	- Los demás	6	Año 0
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.1100	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Año 0
3204.1200	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	6	Año 0
3204.1300	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Año 0
3204.1400	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Año 0
3204.1500	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	6	Año 0

3204.1600	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	6	Año 0
3204.1700	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	6	Años 5
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:		
3204.1910	--- Beta-caroteno y otras materias colorantes carotenoides (astaxantina, betacaroteno, cantaxantina y similares)	6	Años 5
3204.1920	--- Colorantes al azufre y preparaciones a base de estos colorantes	6	Años 5
3204.1930	--- Colorantes solventes y preparaciones a base de estos colorantes	6	Años 5
3204.1990	--- Los demás	6	Años 5
3204.2000	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	6	Año 0
3204.9000	- Los demás	6	Años 5
3205.0000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	6	Año 0
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca:		
3206.1110	--- Pigmentos	6	Año 0
3206.1120	--- Preparaciones	6	Año 0
3206.19	-- Los demás:		
3206.1910	--- Pigmentos	6	Año 0
3206.1920	--- Preparaciones	6	Año 0
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:		
3206.2010	-- Pigmentos	6	Año 0
3206.2020	-- Preparaciones	6	Año 0
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.4100	-- Ultramar y sus preparaciones	6	Año 0
3206.4200	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro cinc	6	Año 0
3206.4900	-- Las demás	6	Año 0
3206.5000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	6	Año 0
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.1000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	6	Año 0
3207.2000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	6	Año 0
3207.3000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	6	Año 0
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:		
3207.4010	-- Frita de vidrio	6	Año 0
3207.4090	-- Los demás	6	Año 0
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10	- A base de poliésteres:		
3208.1010	-- Pinturas	6	Años 5
3208.1020	-- Barnices	6	Año 3
3208.1090	-- Los demás	6	Año 3
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.2010	-- Pinturas	6	Años 5
3208.2020	-- Barnices	6	Año 3
3208.2090	-- Los demás	6	Año 3
3208.90	- Los demás:		
3208.9010	-- Pinturas	6	Años 5
3208.9020	-- Barnices	6	Año 3
3208.9090	-- Los demás	6	Año 3
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.1010	-- Pinturas	6	Años 5
3209.1020	-- Barnices	6	Año 3
3209.90	- Los demás:		

3209.9010	-- Pinturas	6	Años 5
3209.9020	-- Barnices	6	Año 3
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.		
3210.0010	- Pinturas	6	Año 0
3210.0020	- Barnices	6	Año 0
3210.0030	- Pigmentos al agua	6	Año 0
3211.0000	Secativos preparados.	6	Año 0
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor.		
3212.1000	- Hojas para el marcado a fuego	6	Año 0
3212.90	- Los demás:		
3212.9010	-- Pigmentos molidos utilizados para la fabricación de pinturas	6	Año 0
3212.9090	-- Los demás	6	Año 0
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.1000	- Colores en surtidos	6	Año 0
3213.9000	- Los demás	6	Año 0
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería.		
3214.1000	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	6	Año 0
3214.9000	- Los demás	6	Año 0
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		
	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras:		
3215.1110	--- Flexográficas	6	Años 5
3215.1120	--- Hecograbado	6	Años 5
3215.1130	--- Tipográficas	6	Años 5
3215.1140	--- Litográficas offset	6	Años 5
3215.1150	--- Serigráficas	6	Años 5
	--- Las demás:		
3215.1191	---- Para impresoras de computación	6	Años 5
3215.1199	---- Las demás	6	Años 5
3215.19	-- Las demás:		
3215.1910	--- Flexográficas	6	Años 5
3215.1920	--- Hecograbado	6	Año 3
3215.1930	--- Tipográficas	6	Año 3
3215.1940	--- Litográficas offset	6	Año 3
3215.1950	--- Serigráficas	6	Año 3
	--- Las demás:		
3215.1991	---- Para impresoras de computación	6	Año 0
3215.1999	---- Las demás	6	Año 0
3215.90	- Las demás:		
3215.9010	-- Para escribir o dibujar	6	Años 5
3215.9090	-- Las demás	6	Años 5
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.1200	-- De naranja	6	Año 0
3301.1300	-- De limón	6	Año 0
3301.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.2400	-- De menta piperita (Mentha piperita)	6	Año 0
3301.2500	-- De las demás mentas	6	Año 0
3301.2900	-- Los demás	6	Año 0
3301.3000	- Resinoides	6	Año 0

3301.9000	- Los demás	6	Año 0
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas.		
3302.1000	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	6	Año 0
3302.90	- Las demás:		
3302.9010	-- De los tipos utilizados en las industrias de perfumería y aguas de tocador	6	Año 0
3302.9020	-- De los tipos utilizados en las industrias de cosméticos y artículos de tocador	6	Año 0
3302.9030	-- De los tipos utilizados en la industria del tabaco	6	Año 0
3302.9040	-- De los tipos utilizados en las industrias de detergentes	6	Año 0
3302.9090	-- Las demás	6	Año 0
3303.0000	Perfumes y aguas de tocador.	6	Año 0
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.1000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	6	Año 0
3304.2000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	6	Año 0
3304.3000	- Preparaciones para manicuras o pedicuros	6	Año 0
	- Las demás:		
3304.9100	-- Polvos, incluidos los compactos	6	Año 0
3304.99	-- Las demás:		
3304.9910	--- Cremas para el cuidado de la piel	6	Año 0
3304.9920	--- Bases de maquillaje	6	Año 0
3304.9930	--- Aceites emulsionados	6	Año 0
3304.9940	--- Bronceadores y bloqueadores solares	6	Año 0
3304.9990	--- Las demás	6	Año 0
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.1000	- Champúes	6	Año 0
3305.2000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	6	Año 0
3305.3000	- Lacas para el cabello	6	Año 0
3305.90	- Las demás:		
3305.9010	-- Tinturas capilares	6	Año 0
3305.9020	-- Acondicionadores (bálsamos) para el cabello	6	Año 0
3305.9090	-- Las demás	6	Año 0
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		
3306.1000	- Dentífricos	6	Año 0
3306.2000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentales (hilo dental)	6	Año 0
3306.9000	- Los demás	6	Año 0
33.07	Preparaciones de afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, tocador o cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes para locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.1000	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	6	Año 0
3307.2000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	6	Año 0
3307.3000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	6	Año 0
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.4100	-- «Agarbatti» y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión	6	Año 0
3307.4900	-- Las demás	6	Año 0
3307.9000	- Los demás	6	Año 0
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.1100	-- De tocador (incluso los medicinales)	6	Año 0
3401.1900	-- Los demás	6	Año 0
3401.20	- Jabón en otras formas:		
3401.2020	-- En bastones	6	Año 0
3401.2090	-- Las demás	6	Año 0

3401.3000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	6	Año 0
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos:		
3402.1110	--- Lauril sulfato de sodio	6	Año 0
3402.1120	--- Lauril éter sulfato de sodio	6	Año 0
3402.1130	--- Naftalen sulfonato de sodio	6	Año 0
3402.1140	--- Alquil naftalen sulfonato de sodio	6	Año 0
3402.1150	--- Alquil benceno sulfonato de sodio lineal (LAS)	6	Año 0
3402.1190	--- Los demás	6	Año 0
3402.12	-- Catiónicos:		
3402.1210	--- Bases de amonio cuaternario	6	Año 0
3402.1290	--- Los demás	6	Año 0
3402.13	-- No iónicos:		
3402.1310	--- Nonilfenol etoxilado	6	Años 5
3402.1320	--- Etanolamidas de ácidos grasos	6	Año 0
3402.1390	--- Los demás	6	Año 0
3402.19	-- Los demás:		
3402.1910	--- Proteínas alquilbetáinicas o sulfobetáinicas	6	Año 0
3402.1990	--- Los demás	6	Año 0
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:		
3402.2010	-- Preparaciones tensoactivas	6	Año 0
3402.2020	-- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	Año 0
3402.2090	-- Las demás	6	Año 0
3402.90	- Las demás:		
3402.9010	-- Preparaciones tensoactivas	6	Año 0
3402.9020	-- Preparaciones de lavar (incluidas las preparaciones auxiliares para lavado) y preparaciones para limpieza, a base de jabón u otros agentes de superficie orgánicos	6	Año 0
3402.9090	-- Las demás	6	Año 0
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites para corte, las preparaciones de aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % peso.		
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.1100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	Año 0
3403.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
3403.9100	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	6	Año 0
3403.9900	-- Las demás	6	Año 0
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.2000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	6	Año 0
3404.90	- Las demás:		
3404.9010	-- Artificiales	6	Año 0
3404.9020	-- Preparadas	6	Año 0
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encásticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos de fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.		
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles:		
3405.1010	-- Betunes y cremas para el calzado	6	Año 0
3405.1090	-- Los demás	6	Año 0

3405.2000	- Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	6	Año 0
3405.3000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	6	Año 0
3405.4000	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	6	Año 0
3405.9000	- Las demás	6	Año 0
3406.0000	Velas, cirios y artículos similares.	6	Año 0
3407.0000	Pastas de modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas «ceras para odontología» o «compuestos para impresión dental», presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.	6	Año 0
35.01	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.		
3501.1000	- Caseína	6	Año 0
3501.90	- Los demás:		
3501.9010	-- Caseinatos	6	Año 0
3501.9090	-- Los demás	6	Año 0
35.02	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.		
	- Ovoalbúmina:		
3502.1100	-- Seca	6	Año 0
3502.1900	-- Las demás	6	Año 0
3502.2000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	6	Año 0
3502.9000	- Los demás	6	Año 0
35.03	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictocola; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.		
3503.0010	- Gelatinas	6	Año 0
3503.0090	- Las demás	6	Año 0
35.04	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.		
3504.0010	- Proteína aislada de soya (soja)	6	Año 0
3504.0090	- Las demás	6	Año 0
35.05	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados.		
3505.1000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	6	Año 0
3505.2000	- Colas	6	Año 0
35.06	Colas y demás adhesivos preparados, no expresados ni comprendidos en otra parte; productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg.		
3506.10	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg:		
3506.1010	-- A base de caucho	6	Año 0
3506.1020	-- A base de plástico	6	Año 0
3506.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
3506.91	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:		
3506.9110	--- A base de caucho	6	Año 3
3506.9120	--- A base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13	6	Año 3
3506.9900	-- Los demás	6	Años 5
35.07	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.10	- Cuajo y sus concentrados:		
3507.1010	-- Cuajo	6	Año 0
3507.1020	-- Concentrados	6	Año 0
3507.90	- Las demás:		
3507.9010	-- Pancreáticas	6	Año 0
3507.9020	-- Enzimas utilizadas en la industria vitivinícola	6	Año 0
3507.9090	-- Las demás	6	Año 0
3601.0000	Pólvora.	6	Año 0

36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.0010	- Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN)	6	Año 0
3602.0020	- Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita)	6	Año 0
3602.0030	- Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita)	6	Año 0
3602.0040	- Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO)	6	Año 0
3602.0090	- Los demás	6	Año 0
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.0010	- Mechas de seguridad	6	Año 0
3603.0020	- Cordones detonantes	6	Año 0
3603.0030	- Cebos y cápsulas fulminantes	6	Año 0
3603.0040	- Detonadores eléctricos	6	Año 0
3603.0090	- Los demás	6	Año 0
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granifugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia.		
3604.1000	- Artículos para fuegos artificiales		Excl
3604.9000	- Los demás		Excl
3605.0000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	6	Año 0
36.06	Ferrocero y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma; artículos de materias inflamables a que se refiere la Nota 2 de este Capítulo.		
3606.1000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
3606.9000	- Los demás	6	Año 0
37.01	Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.		
3701.1000	- Para rayos X	6	Año 0
3701.2000	- Películas autorrevelables	6	Año 0
3701.3000	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	6	Año 0
	- Las demás:		
3701.9100	-- Para fotografía en colores (policroma)	6	Año 0
3701.99	-- Las demás:		
3701.9910	--- Placas metálicas para la preparación de clisés	6	Año 0
3701.9990	--- Las demás	6	Año 0
37.02	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.		
3702.1000	- Para rayos X	6	Año 0
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.3100	-- Para fotografía en colores (policroma)	6	Año 0
3702.3200	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	6	Año 0
3702.3900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.4100	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	6	Año 0
3702.4200	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	6	Año 0
3702.4300	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	6	Año 0
3702.4400	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	6	Año 0
	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.5100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	6	Año 0
3702.5200	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	6	Año 0
3702.5300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	6	Año 0
3702.54	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas:		
3702.5410	--- De anchura igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	Año 0
3702.5490	--- Las demás	6	Año 0
3702.5500	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	Año 0
3702.5600	-- De anchura superior a 35 mm	6	Año 0
	- Las demás:		
3702.9100	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	6	Año 0



3702.9300	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	6	Año 0
3702.9400	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	6	Año 0
3702.9500	-- De anchura superior a 35 mm	6	Año 0
37.03	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.		
3703.10	- En rollos de anchura superior a 610 mm:		
3703.1010	-- Para aparatos fotocopiadores	6	Año 0
3703.1020	-- Para fotografías	6	Año 0
3703.1090	-- Los demás	6	Año 0
3703.2000	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	6	Año 0
3703.90	- Los demás:		
3703.9010	-- Para aparatos fotocopiadores	6	Año 0
3703.9020	-- Para fotografías	6	Año 0
3703.9090	-- Los demás	6	Año 0
37.04	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.		
3704.0010	- Papel, cartón y textiles para aparatos fotocopiadores	6	Año 0
3704.0020	- Papel, cartón y textiles para fotografía	6	Año 0
3704.0090	- Los demás	6	Año 0
37.05	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).		
3705.1000	- Para la reproducción offset	6	Año 0
3705.9000	- Las demás	6	Año 0
37.06	Películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente.		
3706.1000	- De anchura superior o igual a 35 mm	6	Año 0
3706.9000	- Las demás	6	Año 0
37.07	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo.		
3707.1000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	6	Año 0
3707.90	- Los demás:		
3707.9010	-- Polvo impresor para fotocopiadoras (toner)	6	Año 0
3707.9090	-- Los demás	6	Año 0
38.01	Grafito artificial; grafito coloidal o semicoloidal; preparaciones a base de grafito u otros carbonos, en pasta, bloques, plaquitas u otras semimanufacturas.		
3801.1000	- Grafito artificial	6	Año 0
3801.2000	- Grafito coloidal o semicoloidal	6	Año 0
3801.3000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	6	Año 0
3801.9000	- Las demás	6	Año 0
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.1000	- Carbón activado	6	Año 0
3802.90	- Los demás:		
3802.9010	-- Materias minerales naturales activadas	6	Año 0
3802.9090	-- Los demás	6	Año 0
3803.0000	«Tall oil», incluso refinado.	6	Año 0
3804.0000	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos, excepto el «tall oil» de la partida 38.03.	6	Año 0
38.05	Esencias de trementina, madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina) y demás esencias terpénicas procedentes de la destilación o de otros tratamientos de la madera de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito (bisulfito de trementina) y demás paracimenes en bruto; aceite de pino con alfa-terpineol como componente principal.		
3805.1000	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	6	Año 0
3805.9000	- Los demás	6	Año 0
38.06	Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia y aceites de colofonia; gomas fundidas.		
3806.1000	- Colofonias y ácidos resínicos	6	Año 0

3806.2000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	6	Año 0
3806.3000	- Gomas éster	6	Año 0
3806.9000	- Los demás	6	Año 0
3807.0000	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecera y preparaciones similares a base de colofonia; de ácidos resínicos o de pez vegetal.	6	Año 0
38.08	Insecticides, rodenticides, fungicides, herbicides, anti-sprouting products and plant-growth regulators, disinfectants and similar products, put up in forms or packings for retail sale or as preparations or articles (for example, sulphur-treated bands, wicks and candles, and fly-papers)		
3808.5000	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	6	Año 0
	- Los demás:		
3808.91	-- Insecticidas:		
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:		
3808.9111	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9119	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
3808.9191	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9199	---- Los demás	6	Año 0
3808.92	-- Fungicidas:		
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:		
3808.9211	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9219	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
3808.9291	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9299	---- Los demás	6	Año 0
3808.93	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas:		
	--- Herbicidas acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:		
3808.9311	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9319	---- Los demás	6	Año 0
	--- Herbicidas sin acondicionar para la venta al por menor:		
3808.9321	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9329	---- Los demás	6	Año 0
	--- Inhibidores de germinación:		
3808.9331	---- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l	6	Año 0
3808.9339	---- Los demás	6	Año 0
	--- Reguladores de crecimiento de las plantas:		
3808.9341	---- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:	6	Año 0
3808.9349	---- Los demás	6	Año 0
3808.94	-- Desinfectantes:		
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l:		
3808.9411	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9419	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
3808.9491	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9499	---- Los demás	6	Año 0
3808.99	-- Los demás:		
	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 KN o 5 l		
3808.9911	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
3808.9991	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3808.9999	---- Los demás	6	Año 0
38.09	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tinte o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3809.1000	- A base de materias amiláceas	6	Año 0

	- Los demás:		
3809.91	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares:		
3809.9110	--- Aderezos y aprestos preparados	6	Año 0
3809.9190	--- Los demás	6	Año 0
3809.92	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares:		
3809.9210	--- Aderezos y aprestos preparados	6	Año 0
3809.9290	--- Los demás	6	Año 0
3809.93	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares:		
3809.9310	--- Aderezos y aprestos preparados	6	Año 0
3809.9390	--- Los demás	6	Año 0
38.10	Preparaciones para el decapado de metal; flujos y demás preparaciones auxiliares para soldar metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos; preparaciones de los tipos utilizados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura.		
3810.1000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	6	Año 0
3810.90	- Los demás:		
3810.9010	-- Preparados para recubrir o rellenar electrodos o varillas de soldadura	6	Año 0
3810.9090	-- Los demás	6	Año 0
38.11	Preparaciones antidetonantes, inhibidores de oxidación, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, anticorrosivos y demás aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales.		
	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.1100	-- A base de compuestos de plomo	6	Año 0
3811.19	-- Las demás:		
3811.1910	--- No acondicionadas para la venta al por menor	6	Año 0
3811.1990	--- Las demás	6	Año 0
	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3811.2130	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	6	Año 0
3811.2140	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 Kg pero inferior o igual a 5 Kg	6	Año 0
3811.2190	--- Los demás	6	Año 0
3811.29	-- Los demás:		
3811.2930	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	6	Año 0
3811.2940	--- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 Kg pero inferior o igual a 5 Kg	6	Año 0
3811.2990	--- Los demás	6	Año 0
3811.90	- Los demás:		
3811.9030	-- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 1 Kg.	6	Año 0
3811.9040	-- Acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto superior a 1 Kg pero inferior o igual a 5 Kg	6	Año 0
3811.9090	-- Los demás	6	Año 0
38.12	Aceleradores de vulcanización preparados; plastificantes compuestos para caucho o plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.		
3812.1000	- Aceleradores de vulcanización preparados	6	Año 0
3812.2000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	6	Año 0
3812.3000	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	6	Año 0
38.13	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras.		
3813.0010	- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	6	Año 0
3813.0020	- Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	6	Año 0
3813.0030	- Que contengan hidroc fluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	6	Año 0
3813.0040	- Que contengan bromoclorometano	6	Año 0
3813.0090	- Los demás	6	Año 0
38.14	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices.		
3814.0010	- Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), <del>incluido</del> los que contengan hidroc fluorocarburos (HCFC)	6	Año 0

3814.0020	- Que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	6	Año 0
3814.0030	- Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	6	Año 0
3814.0090	- Los demás	6	Año 0
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.1100	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	6	Año 0
3815.1200	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	6	Año 0
3815.1900	-- Los demás	6	Año 0
3815.9000	- Los demás	6	Año 0
38.16	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.		
3816.0010	- Cementos refractarios	6	Año 0
3816.0020	- Morteros refractarios	6	Año 0
3816.0030	- Hormigones refractarios	6	Año 0
3816.0090	- Las demás	6	Año 0
38.17	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.		
	- Mezclas de alquilbencenos:		
3817.0011	-- Dodecilbencenos	6	Año 3
3817.0019	-- Los demás	6	Año 0
3817.0020	- Mezclas de alquilnaftalenos	6	Año 0
3818.0000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	6	Año 0
3819.0000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	6	Año 0
3820.0000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	6	Año 0
3821.0000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	6	Año 0
3822.0000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	6	Año 0
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.		
	- Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.1100	-- Ácido esteárico	6	Año 0
3823.1200	-- Ácido oleico	6	Año 0
3823.1300	-- Ácidos grasos del «tall oil»	6	Año 0
3823.1900	-- Los demás	6	Año 0
3823.7000	- Alcoholes grasos industriales	6	Año 0
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.1000	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	6	Año 0
3824.3000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	6	Año 0
3824.4000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	6	Año 3
3824.5000	- Morteros y hormigones, no refractarios	6	Año 0
3824.6000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	6	Año 0
	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:		
3824.7100	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) hidrofurocarburos (HFC)	6	Año 0
3824.7200	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	6	Año 0
3824.7300	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	6	Año 0
3824.7400	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofurocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	6	Año 0

3824.7500	-- Que contengan tetracloruro de carbono	6	Año 0
3824.7600	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	6	Año 0
3824.7700	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	6	Año 0
3824.7800	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	6	Año 0
3824.7900	-- Los demás	6	Año 0
	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):		
3824.8100	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	6	Año 0
3824.8200	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	6	Año 0
3824.8300	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	6	Año 0
3824.90	- Los demás		
3824.9010	-- Endurecedores compuestos para resinas, barnices o colas	6	Año 0
3824.9020	-- Productos para la corrección de escritos	6	Año 0
3824.9030	-- Parafinas cloradas	6	Año 0
	-- Preparaciones para la concentración de minerales:		
3824.9041	--- Preparaciones extractantes de metales para aplicación en minerales	6	Años 5
3824.9049	--- Las demás	6	Años 5
3824.9050	-- Goma base para la fabricación de goma de mascar (chicle)	6	Año 0
	-- Mezclas constituidas esencialmente por los productos químicos siguientes:		
3824.9061	--- Alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos)	6	Años 5
3824.9062	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos)	6	Años 5
3824.9063	--- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonotioatos de [S-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) amino)etil]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	6	Años 5
3824.9064	--- Difluoruros de alquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	6	Años 5
3824.9065	--- Hidrogenoalquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etil]; sus ésteres de O-alquilo (<C10, incluidos los cicloalquilos); mezclas constituidas esencialmente de sus sales alquiladas o protonadas	6	Años 5
3824.9066	--- Dihalogenuros de N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamídicos	6	Años 5
3824.9067	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidatos de dialquilo(metilo, etilo, n-propilo o isopropilo)	6	Años 5
3824.9068	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-cloroetilaminas o sus sales protonadas	6	Años 5
3824.9069	--- N,N-Dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)aminoetano-2-tioles o sus sales protonadas	6	Años 5
	-- Mezclas constituidas esencialmente por N,N-dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)-2-aminoetanol o sus sales protonadas:		
3824.9071	--- N,N-Dimetil-2-aminoetanol o N,N-dietil-2-aminoetanol o sus sales protonadas	6	Años 5
3824.9079	--- Las demás	6	Años 5
	-- Biodiesel		
3824.9081	--- Obtenido de aceite de raps o de colza	6	Años 5
3824.9082	--- Obtenido de aceite de soya	6	Años 5
3824.9083	--- Obtenido de aceite de ricino (mamona)	6	Años 5
3824.9084	--- Obtenido de aceite de palma	6	Año 0
3824.9085	--- Obtenido de aceite de girasol	6	Años 5
3824.9086	--- Obtenido de grasas y/o aceites animales, incluidas sus mezclas	6	Años 5
3824.9087	--- Obtenido de mezclas de aceites y/o grasas animales con aceites y/o grasa vegetales	6	Años 5
3824.9088	--- Sintéticos, obtenidos de biomasa	6	Años 5
3824.9089	--- Los demás	6	Años 5
	-- Los demás:		
3824.9091	--- Mezclas constituidas esencialmente por productos químicos que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	6	Años 5
3824.9099	--- Los demás	6	Año 0

*Handwritten signature and initials*

38.25	Productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte; desechos y desperdicios municipales; lodos de depuración; los demás desechos citados en la Nota 6 del presente Capítulo.		
3825.1000	- Desechos y desperdicios municipales	6	Año 0
3825.2000	- Lodos de depuración	6	Año 0
3825.3000	- Desechos clínicos	6	Año 0
	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.4100	-- Halogenados	6	Año 0
3825.4900	-- Los demás	6	Año 0
3825.5000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	6	Año 0
	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.6100	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	6	Año 0
3825.69	-- Los demás:		
3825.6910	--- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes, colas o adhesivos	6	Año 0
3825.6920	--- Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices	6	Año 0
3825.6990	--- Los demás	6	Año 0
3825.9000	- Los demás	6	Año 0
39.01	Polímeros de etileno en formas primarias.		
3901.10	- Polietileno de densidad inferior a 0,94:		
3901.1010	-- De alta presión (convencional)	6	Años 5
3901.1020	-- Lineal	6	Años 5
3901.2000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	6	Años 5
3901.3000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	6	Año 0
3901.9000	- Los demás	6	Año 3
39.02	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.		
3902.1000	- Polipropileno	6	Años 5
3902.2000	- Poliisobutileno	6	Año 0
3902.3000	- Copolímeros de propileno	6	Año 0
3902.9000	- Los demás	6	Año 0
39.03	Polímeros de estireno en formas primarias.		
	- Poliestireno:		
3903.1100	-- Expandible	6	Año 0
3903.19	-- Los demás:		
3903.1910	--- De uso general (cristal)	6	Año 0
3903.1990	--- Los demás	6	Año 0
3903.2000	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	6	Año 0
3903.3000	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	6	Año 0
3903.90	- Los demás:		
3903.9010	-- Poliestireno de alto impacto	6	Año 0
3903.9090	-- Los demás	6	Año 0
39.04	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.		
3904.10	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:		
3904.1010	-- Grado de emulsión	6	Año 0
3904.1020	-- Grado de suspensión	6	Año 0
3904.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.2100	-- Sin plastificar	6	Año 0
3904.2200	-- Plastificados	6	Año 0
3904.3000	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	6	Año 0
3904.4000	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3904.5000	- Polímeros de cloruro de vinilideno	6	Año 0
	- Polímeros fluorados:		
3904.6100	-- Politetrafluoroetileno	6	Año 0
3904.6900	-- Los demás	6	Año 0
3904.9000	- Los demás	6	Año 0
39.05	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias.		
	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.1200	-- En dispersión acuosa	6	Año 0
3905.1900	-- Los demás	6	Año 0

	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.2100	-- En dispersión acuosa	6	Año 0
3905.2900	-- Los demás	6	Año 0
3905.3000	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	6	Año 0
	- Los demás:		
3905.9100	-- Copolímeros	6	Año 0
3905.9900	-- Los demás	6	Año 0
39.06	Polímeros acrílicos en formas primarias.		
3906.1000	- Poli(metacrilato de metilo)	6	Año 0
3906.9000	- Los demás	6	Año 0
39.07	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
3907.1000	- Poliacetales	6	Año 0
3907.20	- Los demás poliéteres:		
3907.2010	-- Polipropilenglicoles	6	Año 0
3907.2020	-- Poliéter-poliol	6	Año 0
3907.2090	-- Los demás	6	Año 0
3907.30	- Resinas epoxi:		
3907.3010	-- En estado sólido	6	Año 0
3907.3020	-- En estado líquido o pastoso	6	Año 0
3907.4000	- Policarbonatos	6	Año 0
3907.5000	- Resinas alcídicas	6	Año 0
3907.6000	- Poli(tereftalato de etileno)	6	Año 0
3907.7000	- Poli(ácido láctico)	6	Año 0
	- Los demás poliésteres:		
3907.9100	-- No saturados	6	Años 5
3907.9900	-- Los demás	6	Año 0
39.08	Poliámidas en formas primarias.		
3908.1000	- Poliámidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	6	Año 0
3908.9000	- Las demás	6	Año 0
39.09	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.10	- Resinas ureicas; resinas de tiourea:		
	-- Resinas ureicas:		
3909.1011	--- En estado sólido	6	Años 5
3909.1012	--- En estado líquido o pastoso	6	Años 5
3909.1020	-- Resinas de tiourea	6	Año 0
3909.2000	- Resinas melámicas	6	Año 3
3909.3000	- Las demás resinas amínicas	6	Año 0
3909.4000	- Resinas fenólicas	6	Años 5
3909.5000	- Poliuretanos	6	Año 0
39.10	Siliconas en formas primarias.		
3910.0010	- Aceites de silicona	6	Año 0
3910.0020	- Grasas de silicona	6	Año 0
3910.0030	- Elastómeros de silicona	6	Año 0
3910.0090	- Las demás	6	Año 0
39.11	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la Nota 3 de este Capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3911.1000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	6	Año 0
3911.9000	- Los demás	6	Año 0
39.12	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
	- Acetatos de celulosa:		
3912.1100	-- Sin plastificar	6	Año 0
3912.1200	-- Plastificados	6	Año 0
3912.2000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	6	Año 0
	- Éteres de celulosa:		
3912.3100	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	6	Año 0
3912.39	-- Los demás:		
3912.3910	--- Metilhidroxietilcelulosa	6	Año 0
3912.3920	--- Metilcelulosa	6	Año 0
3912.3930	--- Hidroxietilcelulosa	6	Año 0
3912.3940	--- Etilhidroxietilcelulosa	6	Año 0

3912.3950	--- Hidroxipropilmetilcelulosa	6	Año 0
3912.3990	--- Los demás	6	Año 0
3912.9000	- Los demás	6	Año 0
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo: ácido alginico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3913.10	- Ácido alginico, sus sales y sus ésteres:		
3913.1010	-- Ácido alginico	6	Año 0
3913.1020	-- Alginato de sodio	6	Año 0
3913.1030	-- Alginato de potasio	6	Año 0
3913.1090	-- Los demás	6	Año 0
3913.9000	- Los demás	6	Año 0
39.14	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.		
3914.0010	- De condensación, de policondensación y de poliadición	6	Año 0
3914.0090	- Los demás	6	Año 0
39.15	Desechos, desperdicios y recortes, de plástico.		
3915.1000	- De polímeros de etileno		Excl
3915.2000	- De polímeros de estireno		Excl
3915.3000	- De polímeros de cloruro de vinilo		Excl
3915.9000	- De los demás plásticos		Excl
39.16	Monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico.		
3916.1000	- De polímeros de etileno	6	Año 0
3916.2000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3916.9000	- De los demás plásticos	6	Año 0
39.17	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
3917.10	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:		
3917.1010	-- De celulosa regenerada (celofán)	6	Año 0
3917.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Tubos rígidos:		
3917.2100	-- De polímeros de etileno	6	Año 0
3917.2200	-- De polímeros de propileno	6	Año 0
3917.2300	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3917.2900	-- De los demás plásticos	6	Año 0
	- Los demás tubos:		
3917.3100	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	6	Año 0
3917.32	--- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.3210	--- De polímeros de etileno	6	Año 0
3917.3220	--- De polímeros de propileno	6	Año 0
3917.3230	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3917.3290	--- Los demás	6	Año 0
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:		
3917.3310	--- De polímeros de etileno	6	Año 0
3917.3320	--- De polímeros de propileno	6	Año 0
3917.3330	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3917.3390	--- Los demás	6	Año 0
3917.39	-- Los demás:		
3917.3910	--- De polímeros de etileno	6	Año 0
3917.3920	--- De polímeros de propileno	6	Año 0
3917.3930	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3917.3990	--- Los demás	6	Año 0
3917.40	- Accesorios:		
3917.4010	--- De polímeros de etileno	6	Año 0
3917.4020	--- De polímeros de propileno	6	Año 0
3917.4030	--- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3917.4090	--- Los demás	6	Año 0
39.18	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este Capítulo.		
3918.1000	- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3918.9000	- De los demás plásticos	6	Año 0



39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.1010	-- De polímeros de etileno	6	Año 0
3919.1020	-- De polímeros de propileno	6	Año 0
3919.1030	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3919.1040	-- De poliéster	6	Año 0
3919.1090	-- Los demás	6	Año 0
3919.90	- Las demás:		
3919.9010	-- De polímeros de etileno	6	Año 0
3919.9020	-- De polímeros de propileno	6	Año 0
3919.9030	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3919.9040	-- De poliéster	6	Año 0
3919.9090	-- Los demás	6	Año 0
39.20	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.		
3920.10	- De polímeros de etileno:		
3920.1010	-- De densidad inferior a 0,94	6	Año 0
3920.1020	-- De densidad superior o igual a 0,94	6	Año 0
3920.20	- De polímeros de propileno:		
3920.2010	-- De espesor inferior o igual a 0,10 mm	6	Años 5
3920.2020	-- De espesor superior a 0,10 mm	6	Año 3
3920.3000	- De polímeros de estireno	6	Año 0
	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.4300	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6 % en peso	6	Año 0
3920.4900	-- Las demás	6	Año 0
	- De polímeros acrílicos:		
3920.5100	-- De poli(metracrilato de metilo)	6	Año 0
3920.5900	-- Las demás	6	Año 0
	- De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres:		
3920.6100	-- De policarbonatos	6	Año 0
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno):		
3920.6210	--- Láminas	6	Año 0
3920.6290	--- Las demás	6	Año 0
3920.63	-- De poliésteres no saturados:		
3920.6310	--- Láminas	6	Año 0
3920.6390	--- Las demás	6	Año 0
3920.69	-- De los demás poliésteres:		
3920.6910	--- Láminas	6	Año 0
3920.6990	--- Las demás	6	Año 0
	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada:		
3920.7110	--- De celofán	6	Año 0
3920.7190	--- Los demás	6	Año 0
3920.7300	-- De acetato de celulosa	6	Año 0
3920.7900	-- De los demás derivados de la celulosa	6	Año 0
	- De los demás plásticos:		
3920.9100	-- De poli(vinilbutiral)	6	Año 0
3920.9200	-- De poliamidas	6	Años 5
3920.9300	-- De resinas amínicas	6	Año 0
3920.9400	-- De resinas fenólicas	6	Año 0
3920.9900	-- De los demás plásticos	6	Año 0
39.21	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
	- Productos celulares:		
3921.1100	-- De polímeros de estireno	6	Año 0
3921.1200	-- De polímeros de cloruro de vinilo	6	Año 0
3921.1300	-- De poliuretanos	6	Año 0
3921.1400	-- De celulosa regenerada	6	Año 0
3921.1900	-- De los demás plásticos	6	Año 0
3921.90	- Las demás:		
3921.9010	-- Laminados plásticos compuestos de papel Kraft impregnado y prensado con resinas fenólicas y revestido de una delgada capa de melamina (formalita y similares)	6	Año 0
3921.9090	-- Los demás	6	Año 0

39.22	Bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico		
3922.1000	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos	6	Año 0
3922.2000	- Asientos y tapas de inodoros	6	Año 0
3922.9000	- Los demás	6	Año 0
39.23	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.10	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:		
3923.1010	-- Cajas	6	Año 0
3923.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos:		
3923.21	-- De polímeros de etileno:		
3923.2110	--- Bolsas	6	Año 3
3923.2190	--- Los demás	6	Año 3
3923.29	-- De los demás plásticos:		
3923.2910	--- Bolsas	6	Año 3
3923.2990	--- Los demás	6	Año 3
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.3010	-- Bombonas (damajuanas)	6	Año 0
3923.3020	-- Botellas	6	Año 0
3923.3030	-- Frascos	6	Año 0
3923.3040	-- Preformas de politereftalato de etileno (PET)	6	Año 0
3923.3090	-- Los demás	6	Año 0
3923.4000	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	6	Año 0
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.5010	-- Tapas	6	Año 0
3923.5090	-- Los demás	6	Año 0
3923.90	- Los demás:		
3923.9010	-- Bidones	6	Año 0
3923.9020	-- Tambores	6	Año 0
3923.9090	-- Los demás	6	Año 0
39.24	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.1000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	6	Año 0
3924.9000	- Los demás	6	Año 0
39.25	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3925.1000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	6	Año 0
3925.2000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	Año 0
3925.3000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	6	Año 0
3925.9000	- Los demás	6	Año 0
39.26	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.		
3926.1000	- Artículos de oficina y artículos escolares	6	Año 0
3926.2000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	6	Año 0
3926.3000	- Garniciones para muebles, carrocerías o similares	6	Año 0
3926.4000	- Estatuillas y demás artículos de adorno	6	Año 0
3926.90	- Las demás		
3926.9010	-- Juntas (empaquetaduras)	6	Año 0
3926.9020	-- Boyas y flotadores para redes de pesca	6	Año 0
3926.9030	-- Correas transportadoras	6	Año 0
3926.9090	-- Las demás	6	Año 0
40.01	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4001.1000	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	6	Año 0
	- Caucho natural en otras formas:		
4001.2100	-- Hojas ahumadas	6	Año 0
4001.2200	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	6	Año 0
4001.2900	-- Los demás	6	Año 0
4001.3000	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	6	Año 0

40.02	Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.1100	-- Látex	6	Año 0
4002.19	-- Los demás:		
4002.1910	--- Caucho polibutadieno-estireno (SBR)	6	Año 0
4002.1920	--- Caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	6	Año 0
4002.20	- Caucho butadieno (BR):		
4002.2010	-- Látex	6	Año 0
4002.2090	-- Los demás	6	Año 0
	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):		
4002.3110	--- Látex	6	Año 0
4002.3190	--- Los demás	6	Año 0
4002.39	-- Los demás:		
4002.3910	--- Látex	6	Año 0
4002.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.4100	-- Látex	6	Año 0
4002.4900	-- Los demás:	6	Año 0
	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.5100	-- Látex	6	Año 0
4002.5900	-- Los demás:	6	Año 0
4002.60	- Caucho isopreno (IR):		
4002.6010	-- Látex	6	Año 0
4002.6090	-- Los demás	6	Año 0
4002.70	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM):		
4002.7010	-- Látex	6	Año 0
4002.7090	-- Los demás	6	Año 0
4002.80	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida:		
4002.8010	-- Látex	6	Año 0
4002.8090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
4002.9100	-- Látex	6	Año 0
4002.9900	-- Los demás	6	Año 0
4003.0000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	6	Año 0
4004.0000	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.	6	Año 0
40.05	Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.		
4005.10	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice:		
4005.1020	-- Mezclas maestras	6	Año 0
4005.1090	-- Los demás	6	Año 0
4005.2000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	6	Año 0
	- Los demás:		
4005.9100	-- Placas, hojas y tiras	6	Año 0
4005.99	-- Los demás:		
4005.9910	--- Granulados	6	Año 0
4005.9990	--- Los demás	6	Año 0
40.06	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
4006.1000	- Perfiles para recauchutar	6	Año 0
4006.90	- Los demás:		
4006.9010	-- Tubos y varillas	6	Año 0
4006.9090	-- Los demás	6	Año 0
4007.0000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	6	Año 0
40.08	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- De caucho celular:		
4008.11	-- Placas, hojas y tiras:		
4008.1110	--- Sin combinar con otras materias	6	Año 0
4008.1120	--- Combinadas con otras materias	6	Año 0
4008.19	-- Los demás:		
	--- Sin combinar con otras materias:		

4008.1911	---- Perfiles	6	Año 0
4008.1919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Combinados con otras materias:		
4008.1921	---- Perfiles	6	Año 0
4008.1929	---- Los demás	6	Año 0
	- De caucho no celular:		
4008.21	-- Placas, hojas y tiras:		
4008.2110	--- Sin combinar con otras materias	6	Año 3
4008.2120	--- Combinadas con otras materias	6	Año 0
4008.29	-- Los demás:		
	--- Sin combinar con otras materias:		
4008.2911	---- Perfiles	6	Año 0
4008.2919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Combinados con otras materias:		
4008.2921	---- Perfiles	6	Año 0
4008.2929	---- Los demás	6	Año 0
40.09	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).		
	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
4009.1100	-- Sin accesorios	6	Año 0
4009.1200	-- Con accesorios	6	Año 0
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.2100	-- Sin accesorios	6	Año 0
4009.2200	-- Con accesorios	6	Año 0
	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
4009.3100	-- Sin accesorios	6	Año 0
4009.3200	-- Con accesorios	6	Año 0
	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.4100	-- Sin accesorios	6	Año 0
4009.4200	-- Con accesorios	6	Año 0
40.10	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
	- Correas transportadoras:		
4010.1100	-- Reforzadas solamente con metal	6	Año 0
4010.1200	-- Reforzadas solamente con materia textil	6	Año 0
4010.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Correas de transmisión:		
4010.3100	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	6	Año 0
4010.3200	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	6	Año 0
4010.3300	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	6	Año 0
4010.3400	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	6	Año 0
4010.3500	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	6	Año 0
4010.3600	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	6	Año 0
4010.3900	-- Las demás	6	Año 0
40.11	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
4011.1000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (« break» o «station wagon») y los de carreras)	6	Años 5
4011.2000	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	6	Año 3
4011.3000	- De los tipos utilizados en aeronaves	6	Año 0
4011.4000	- De los tipos utilizados en motocicletas	6	Año 0
4011.5000	- De los tipos utilizados en bicicletas	6	Año 0
	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.6100	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	Año 3
4011.6200	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	Año 0
4011.6300	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	6	Año 0
4011.69	-- Los demás:		
4011.6910	--- De los tipos utilizados en volquetes automotores y en otros vehículos para la minería	6	Año 0

4011.6990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
4011.9200	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	6	Año 0
4011.9300	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	6	Año 0
4011.9400	-- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	6	Año 0
4011.9900	-- Los demás	6	Año 0
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.		
	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.1100	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)		Excl
4012.1200	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones		Excl
4012.1300	-- De los tipos utilizados en aeronaves	6	Año 0
4012.1900	-- Los demás		Excl
4012.20	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados:		
4012.2010	-- De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancías, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05		Excl
4012.2090	-- Los demás		Excl
4012.90	- Los demás:		
4012.9010	-- Protectores («flaps»)	6	Años 5
4012.9020	-- Bandajes (llantas macizas o huecas)	6	Años 5
4012.9030	-- Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	6	Año 0
40.13	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
4013.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras), en autobuses o camiones:		
4013.1010	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo	6	Año 0
4013.1020	-- De los tipos utilizados en autobuses y camiones	6	Año 0
4013.2000	- De los tipos utilizados en bicicletas	6	Año 0
4013.9000	- Las demás	6	Año 0
40.14	Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.		
4014.1000	- Preservativos	6	Año 0
4014.9000	- Los demás	6	Año 0
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
	- Guantes, mitones y manoplas:		
4015.1100	-- Para cirugía	6	Año 0
4015.19	-- Los demás:		
4015.1910	--- Para examinación médica o veterinaria	6	Años 5
4015.1920	--- Dieléctricos	6	Años 5
4015.1930	--- Para uso doméstico	6	Año 0
4015.1990	--- Los demás	6	Año 0
4015.9000	- Los demás	6	Año 0
40.16	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10	- De caucho celular:		
4016.1010	-- Artículos para usos técnicos	6	Año 0
4016.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Las demás:		
4016.9100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	6	Año 0
4016.9200	-- Gomas de borrar	6	Año 0
4016.93	-- Juntas o empaquetaduras:		
4016.9310	---- De los tipos utilizados en los vehículos del Capítulo 87	6	Año 0
4016.9390	---- Las demás	6	Años 5
4016.9400	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	6	Año 0
4016.9500	-- Los demás artículos inflables	6	Año 0
4016.99	-- Las demás:		
4016.9910	--- Artículos para usos técnicos	6	Año 0
4016.9920	--- Elementos para control de vibración, del tipo utilizado en los vehículos de las partidas 87.01 a 87.05	6	Año 0
4016.9990	--- Las demás	6	Año 0

4017.0000	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido.	6	Año 0
41.01	Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.		
4101.2000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	6	Año 0
4101.5000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	6	Año 0
4101.9000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	6	Año 0
41.02	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.		
4102.1000	- Con lana	6	Año 0
	- Sin lana (depilados):		
4102.2100	-- Piquelados	6	Año 0
4102.2900	-- Los demás	6	Año 0
41.03	Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.		
4103.2000	- De reptil	6	Año 0
4103.3000	- De porcino	6	Año 0
4103.9000	- Los demás	6	Año 0
41.04	Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.		
	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4104.1100	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	6	Año 0
4104.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- En estado seco («crust»):		
4104.4100	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	6	Año 0
4104.4900	-- Los demás	6	Año 0
41.05	Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.		
4105.10	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4105.1010	-- Preparadas al cromo (húmedas)	6	Año 0
4105.1090	-- Las demás	6	Año 0
4105.3000	- En estado seco («crust»)	6	Año 0
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.		
	- De caprino:		
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4106.2110	--- Preparadas al cromo (húmedas)	6	Año 0
4106.2190	--- Las demás	6	Año 0
4106.2200	-- En estado seco («crust»)	6	Año 0
	- De porcino:		
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):		
4106.3110	--- Preparados al cromo (húmedos)	6	Año 0
4106.3190	--- Los demás	6	Año 0
4106.3200	-- En estado seco («crust»)	6	Año 0
4106.4000	- De reptil	6	Año 0
	- Los demás:		
4106.9100	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	6	Año 0
4106.9200	-- En estado seco («crust»)	6	Año 0
41.07	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.		
	- Cueros y pieles enteros:		
4107.1100	-- Plena flor sin dividir	6	Año 0
4107.1200	-- Divididos con la flor	6	Año 0
4107.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás, incluidas las hojas:		
4107.9100	-- Plena flor sin dividir	6	Año 0
4107.9200	-- Divididos con la flor	6	Año 0
4107.9900	-- Los demás	6	Año 0

4112.0000	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	6	Año 0
41.13	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados; cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.		
4113.1000	- De caprino	6	Año 0
4113.2000	- De porcino	6	Año 0
4113.3000	- De reptil	6	Año 0
4113.9000	- Los demás	6	Año 0
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.		
4114.1000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	6	Año 0
4114.2000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	6	Año 0
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.		
4115.1000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	6	Año 0
4115.2000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	6	Año 0
4201.0000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares), de cualquier materia.	6	Año 0
42.02	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.		
	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.1100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Año 0
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil:		
4202.1210	--- De plástico	6	Año 0
4202.1220	--- De materia textil	6	Año 0
4202.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.2100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Año 0
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.2210	--- De plástico	6	Año 0
4202.2220	--- De materia textil	6	Año 0
4202.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera):		
4202.3100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Año 0
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.3210	--- De plástico	6	Año 0
4202.3220	--- De materia textil	6	Año 0
4202.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
4202.9100	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	6	Año 0
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.9210	--- De plástico	6	Año 0

4202.9220	--- De materia textil	6	Año 0
4202.9900	-- Los demás	6	Año 0
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.		
4203.10	- Prendas de vestir:		
4203.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	6	Año 0
4203.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Guantes, mitones y manoplas:		
4203.2100	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	6	Año 0
4203.2900	-- Los demás	6	Año 0
4203.3000	- Cintos, cinturones y bandoleras	6	Año 0
4203.4000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	6	Año 0
4205.0000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	6	Año 0
4206.0000	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.	6	Año 0
43.01	Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.		
4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Año 0
4301.3000	- De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Año 0
4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Año 0
4301.8000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	6	Año 0
4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	6	Año 0
43.02	Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensambladas (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.		
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.1100	-- De visón	6	Año 0
4302.19	-- Las demás:		
4302.1910	--- De oveja con su piel	6	Año 0
4302.1920	--- De oveja sin su piel	6	Año 0
4302.1990	--- Las demás	6	Año 0
4302.2000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	6	Año 0
4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	6	Año 0
43.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.		
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:		
4303.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	6	Año 0
4303.1020	-- Complementos (accesorios)	6	Año 0
4303.1090	-- Las demás	6	Año 0
4303.9000	- Los demás	6	Año 0
4304.0000	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	6	Año 0
44.01	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.		
4401.1000	- Leña	6	Año 0
	- Madera en plaquitas o partículas:		
4401.21	-- De coníferas:		
4401.2110	--- De pino radiata	6	Año 0
4401.2190	--- Las demás	6	Año 0
4401.22	-- Distinta de la de coníferas:		
	--- De eucaliptus:		
4401.2211	---- De eucaliptus globulus	6	Año 0
4401.2212	---- De eucaliptus nitens	6	Año 0
4401.2219	---- Los demás	6	Año 0
4401.2220	--- De madera nativa	6	Año 0
4401.2290	--- Las demás	6	Año 0
4401.3000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	6	Año 0
44.02	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.		
4402.1000	- De bambú	6	Año 0
4402.9000	- Los demás	6	Año 0
44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.		
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:		
4403.1010	-- Postes	6	Año 0
4403.1020	-- Rodrigones o tutores	6	Año 0



4403.1090	-- Las demás	6	Año 0
4403.20	- Las demás, de coníferas:		
	-- Madera para pulpa:		
4403.2011	--- De pino radiata	6	Año 0
4403.2019	--- Las demás	6	Año 0
4403.2020	-- Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne	6	Año 0
4403.2030	-- Simplemente escuadradas de pino insigne	6	Año 0
4403.2040	-- Postes de pino radiata sin tratar	6	Año 0
4403.2090	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4403.4100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	Año 0
4403.4900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
4403.9100	-- De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	6	Año 0
4403.9200	-- De haya (Fagus spp.)	6	Año 0
4403.99	-- Las demás:		
	--- Troncos para aserrar y hacer chapas:		
4403.9911	---- De eucaliptus	6	Año 0
4403.9912	---- De coigüe	6	Año 0
4403.9919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Simplemente escuadradas:		
4403.9921	---- De eucaliptus	6	Año 0
4403.9922	---- De coigüe	6	Año 0
4403.9929	---- Los demás	6	Año 0
	--- Madera para pulpa:		
4403.9931	---- De eucaliptus globulus	6	Año 0
4403.9932	---- De eucaliptus nitens	6	Año 0
4403.9939	---- Las demás	6	Año 0
	--- Las demás:		
4403.9991	---- De eucaliptus	6	Año 0
4403.9992	---- De coigüe	6	Año 0
4403.9999	---- Los demás	6	Año 0
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tabillas, láminas, cintas o similares.		
4404.10	- De coníferas:		
4404.1010	-- De pino radiata	6	Año 0
4404.1090	-- Las demás	6	Año 0
4404.2000	- Distinta de la de coníferas	6	Año 0
4405.0000	Lana de madera; harina de madera.	6	Año 0
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.		
4406.1000	- Sin impregnar	6	Año 0
4406.9000	- Las demás	6	Año 0
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.		
4407.10	- De coníferas:		
	-- De pino insigne:		
4407.1011	--- Tablas aserradas denominadas «Schaall Board» ("tapas"), de espesor inferior o igual a 25 mm; ancho superior o igual a 100 mm pero inferior o igual a 150 mm, largo superior o igual a 2 m pero inferior o igual a 4 m, con una cara totalmente limpia	6	Año 0
4407.1012	--- Madera simplemente aserrada	6	Año 0
4407.1013	--- Madera cepillada ya sea en todas sus caras y cantos o solamente en alguno (s) de ellos	6	Año 0
4407.1014	--- Madera aserrada denominada "bloques", de espesor superior o igual a 15 mm pero inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 200 mm y largo superior o igual a 150 mm, obtenida por trozado de madera cepillada	6	Año 0
4407.1015	--- Madera aserrada denominada "blanks", resultante de la unión a lo largo de "bloques" mediante uniones dentadas	6	Año 0
4407.1016	--- Tableros laminados encolados por sus cantos («edge glue panels»), de espesor inferior o igual a 40 mm, ancho inferior o igual a 1.200 mm, de longitud indeterminada, sin perfilar longitudinalmente en ninguna de sus caras, cantos o extremos	6	Año 0

4407.1019	-- Las demás	6	Año 0
4407.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.2100	-- Mahogany (Swietenia spp.)	6	Año 0
4407.2200	-- Virola, Imbuia y Balsa	6	Año 0
4407.2500	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	Año 0
4407.2600	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	6	Año 0
4407.2700	-- Sapelli	6	Año 0
4407.2800	-- Iroko	6	Año 0
4407.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
4407.91	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.):		
4407.9110	--- De roble	6	Año 0
4407.9190	--- Las demás	6	Año 0
4407.9200	-- De haya (Fagus spp.)	6	Año 0
4407.9300	-- De arce (Acer spp.)	6	Año 0
4407.9400	-- De cerezo (Prunus spp.)	6	Año 0
4407.9500	-- De fresno (Fraxinus spp.)	6	Año 0
4407.99	-- Las demás:		
4407.9910	--- De raulí	6	Año 0
4407.9920	--- De lenga	6	Año 0
4407.9930	--- De coigüe	6	Año 0
4407.9990	--- Las demás	6	Año 0
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.		
4408.10	- De coníferas:		
4408.1010	-- De pino insigne	6	Año 0
4408.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.3100	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	6	Año 0
4408.3900	-- Las demás	6	Año 0
4408.90	- Las demás:		
4408.9010	-- De raulí	6	Año 0
4408.9020	-- De tepa	6	Año 0
4408.9030	-- De coigüe	6	Año 0
4408.9040	-- De álamo	6	Año 0
4408.9050	-- De encina	6	Año 0
4408.9090	-- Las demás	6	Año 0
44.09	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.		
4409.10	- De coníferas:		
4409.1010	-- Madera hilada de pino radiata	6	Año 0
	-- Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos:		
4409.1021	--- Tablillas y frisos para parqués	6	Año 0
4409.1022	--- Perfiles y molduras	6	Año 0
4409.1029	--- Los demás	6	Año 0
4409.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Distinta de la de coníferas:		
4409.2100	-- De bambú	6	Año 0
4409.2900	-- Las demás	6	Año 0
44.10	Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo, «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
	- De madera:		
4410.1100	-- Tableros de partículas	6	Año 0
4410.1200	-- Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	6	Año 0
4410.1900	-- Los demás	6	Año 0
4410.9000	- Los demás	6	Año 0
44.11	Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.		
	- Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF»):		

4411.1200	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	6	Año 0
4411.1300	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	6	Año 0
4411.1400	-- De espesor superior a 9 mm	6	Año 0
	- Los demás:		
4411.92	-- De densidad superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup> :		
4411.9210	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Año 0
4411.9220	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	6	Año 0
4411.9290	--- Los demás	6	Año 0
4411.93	-- De densidad superior a 0,5 g/cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 0,8 g/cm <sup>3</sup> :		
4411.9310	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Año 0
4411.9320	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	6	Año 0
4411.9390	--- Los demás	6	Año 0
4411.94	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm <sup>3</sup> :		
4411.9410	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	6	Año 0
4411.9420	--- Con trabajo mecánico y recubrimiento de superficie	6	Año 0
4411.9490	--- Los demás	6	Año 0
44.12	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.		
4412.1000	- De bambú	6	Año 0
	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.3100	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	6	Año 0
4412.3200	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	6	Año 0
4412.39	-- Las demás:		
4412.3910	--- De coníferas	6	Año 0
4412.3990	--- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
4412.9400	-- Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»	6	Año 0
4412.99	-- Las demás:		
4412.9910	--- De coníferas	6	Año 0
4412.9990	--- Las demás	6	Año 0
4413.0000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	6	Año 0
4414.0000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	6	Años 5
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:		
4415.1010	-- Cajas	6	Año 0
4415.1020	-- Cajones	6	Año 0
4415.1030	-- Carretes para cables	6	Año 0
4415.1090	-- Los demás	6	Año 0
4415.20	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:		
4415.2010	-- Paletas	6	Años 5
4415.2090	-- Los demás	6	Años 5
44.16	Barriles, cubas, tinajas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.		
4416.0010	- Barriles, cubas, tinajas y tinajas	6	Año 0
4416.0020	- Duelas	6	Año 0
4416.0090	- Los demás	6	Año 0
44.17	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.		
4417.0010	- Herramientas de madera	6	Años 5
4417.0090	- Los demás	6	Años 5
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.		
4418.1000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	6	Año 0
4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:		
4418.2010	-- Puertas	6	Año 0
4418.2090	-- Los demás	6	Año 0
4418.4000	- Encofrados para hormigón	6	Año 0
4418.5000	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»)	6	Año 0
4418.6000	- Postes y vigas	6	Año 0

	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:		
4418.7100	-- Para suelos en mosaico	6	Año 0
4418.7200	-- Los demás, multicapas	6	Año 0
4418.7900	-- Los demás	6	Año 0
4418.90	- Los demás:		
4418.9010	-- Piezas de carpintería	6	Años 5
4418.9090	-- Los demás	6	Año 0
4419.0000	Artículos de mesa o cocina, de madera.	6	Año 0
44.20	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos para adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.		
4420.1000	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	6	Año 0
4420.9000	- Los demás	6	Año 0
44.21	Las demás manufacturas de madera.		
4421.1000	- Perchas para prendas de vestir	6	Año 0
4421.90	- Las demás:		
4421.9010	-- Palitos para dulces y helados	6	Año 0
4421.9020	-- Palitos para fósforos	6	Año 0
4421.9090	-- Las demás	6	Año 0
45.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.		
4501.1000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	6	Año 0
4501.9000	- Los demás	6	Año 0
4502.0000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	6	Año 0
45.03	Manufacturas de corcho natural.		
4503.1000	- Tapones	6	Año 0
4503.9000	- Las demás	6	Año 0
45.04	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.		
4504.1000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	6	Año 0
4504.90	- Las demás:		
4504.9010	-- Tapones	6	Año 0
4504.9090	-- Los demás	6	Año 0
46.01	Trenzadas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo; esterillas, esteras y cañizos).		
	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:		
4601.2100	-- De bambú	6	Año 0
4601.2200	-- De roten (ratán)*	6	Año 0
4601.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
4601.9200	-- De bambú	6	Año 0
4601.9300	-- De roten (ratán)*	6	Año 0
4601.9400	-- De las demás materias vegetales	6	Año 0
4601.9900	-- Los demás	6	Año 0
46.02	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o «lufa»).		
	- De materia vegetal:		
4602.1100	-- De bambú	6	Año 0
4602.1200	-- De roten (ratán)*	6	Año 0
4602.1900	-- Los demás	6	Año 0
4602.9000	- Los demás	6	Año 0
4701.0000	Pasta mecánica de madera.	6	Año 0
4702.0000	Pasta química de madera para disolver.	6	Año 0
47.03	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4703.1100	-- De coníferas	6	Año 0
4703.1900	-- Distinta de la de coníferas	6	Año 0
	- Semiblanqueada o blanqueada:		

4703.2100	-- De coníferas	6	Año 0
4703.29	-- Distinta de la de coníferas:		
4703.2910	--- De eucaliptus	6	Año 0
4703.2990	--- Las demás	6	Año 0
47.04	Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.		
	- Cruda:		
4704.1100	-- De coníferas	6	Año 0
4704.1900	-- Distinta de la de coníferas	6	Año 0
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.2100	-- De coníferas	6	Año 0
4704.2900	-- Distinta de la de coníferas	6	Año 0
4705.0000	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	6	Año 0
47.06	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.		
4706.1000	- Pasta de linter de algodón	6	Año 0
4706.2000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	6	Año 0
4706.3000	- Las demás, de bambú	6	Año 0
	- Las demás:		
4706.9100	-- Mecánicas	6	Año 0
4706.9200	-- Químicas	6	Año 0
4706.9300	-- Semiquímicas	6	Año 0
47.07	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).		
4707.10	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado:		
4707.1010	-- Papel Kraft crudo	6	Año 0
4707.1020	-- Cartón Kraft crudo	6	Año 0
4707.1090	-- Los demás	6	Año 0
4707.2000	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	6	Año 0
4707.3000	- Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	6	Año 0
4707.90	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar:		
4707.9010	-- De papel	6	Año 0
4707.9020	-- De cartón	6	Año 0
48.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		
4801.0010	- En bobinas	6	Año 0
4801.0020	- En hojas	6	Año 0
48.02	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto el papel de las partidas 48.01 ó 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		
4802.1000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	6	Año 0
4802.2000	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	6	Año 0
4802.4000	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	6	Año 0
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4802.5400	-- De peso inferior a 40 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos):		
4802.5510	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Año 0
4802.5520	--- Papeles de seguridad	6	Año 0
4802.5590	--- Los demás	6	Año 0
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.5610	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Año 0
4802.5690	--- Los demás	6	Año 0
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :		
4802.5710	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Año 0
4802.5790	--- Los demás	6	Año 0
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :		

4802.5810	--- Papeles para escritura, dibujo o impresiones	6	Año 0
4802.5890	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4802.61	-- En bobinas (rollos):		
4802.6110	--- Para impresiones	6	Año 0
4802.6190	--- Los demás	6	Año 0
4802.6200	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar	6	Año 0
4802.6900	-- Los demás	6	Año 0
48.03	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas de desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares para uso doméstico, para higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4803.0010	- Papel del tipo utilizado para papel higiénico	6	Año 0
4803.0020	- Papel gofrado	6	Año 0
4803.0090	- Los demás	6	Año 0
48.04	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 ó 48.03.		
	- Papel y cartón para caras (cubiertas) («Kraftliner»):		
4804.11	-- Crudos:		
4804.1110	--- Papel	6	Año 0
4804.1190	--- Los demás	6	Año 0
4804.19	-- Los demás:		
4804.1910	--- Papel	6	Año 0
4804.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.2100	-- Crudo	6	Año 0
4804.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :		
4804.3100	-- Crudos	6	Año 0
4804.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> :		
4804.4100	-- Crudos	6	Año 0
4804.4200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	6	Año 0
4804.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup> :		
4804.5100	-- Crudos	6	Año 0
4804.5200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra	6	Año 0
4804.5900	-- Los demás	6	Año 0
48.05	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 3 de este Capítulo.		
	- Papel para acanalar:		
4805.1100	-- Papel semiquímico para acanalar	6	Año 0
4805.1200	-- Papel paja para acanalar	6	Año 0
4805.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- «Testliner» (de fibras recicladas):		
4805.2400	-- De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4805.2500	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4805.3000	- Papel sulfito para envolver	6	Año 0
4805.4000	- Papel y cartón filtro	6	Año 0
4805.5000	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	6	Año 0
	- Los demás:		
4805.9100	-- De peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4805.9200	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4805.9300	-- De peso superior o igual a 225 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0

48.06	Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4806.1000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	6	Año 0
4806.2000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	6	Año 0
4806.3000	- Papel vegetal (papel calco)	6	Año 0
4806.4000	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	6	Año 0
4807.0000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	6	Año 0
48.08	Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados («crepés»), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.		
4808.1000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	6	Año 0
4808.2000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	6	Año 0
4808.3000	- Los demás papeles Kraft, rizados («crepés») o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	6	Año 0
4808.9000	- Los demás	6	Año 0
48.09	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo («stencils») o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4809.20	- Papel autocopia:		
4809.2010	-- Receptor y emisor	6	Año 0
4809.2020	-- Receptor	6	Año 0
4809.2090	-- Los demás	6	Año 0
4809.9000	- Los demás	6	Año 0
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.		
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.13	-- En bobinas (rollos):		
4810.1310	--- Papel	6	Año 0
4810.1390	--- Los demás	6	Año 0
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4810.1410	--- Papel	6	Año 0
4810.1490	--- Los demás	6	Año 0
4810.19	-- Los demás:		
4810.1910	--- Papel	6	Año 0
4810.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* («L.W.C.»):		
4810.2210	--- Papel para la impresión	6	Año 0
4810.2290	--- Los demás	6	Año 0
4810.29	-- Los demás:		
4810.2910	--- Papel para la impresión	6	Año 0
4810.2990	--- Los demás	6	Año 0
	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
4810.3100	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4810.3200	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95 % en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4810.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás papeles y cartones:		
4810.92	-- Multicapas:		

4810.9210	--- Cartulinas	6	Año 0
4810.9290	--- Los demás	6	Año 0
4810.9900	-- Los demás	6	Año 0
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.		
4811.1000	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	6	Año 0
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41	-- Autoadhesivos:		
4811.4110	--- Papel autoadhesivo en rollos	6	Año 0
4811.4190	--- Los demás	6	Año 0
4811.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.5100	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
4811.5900	-- Los demás	6	Año 0
4811.6000	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	6	Año 0
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
	-- Coloreados o impresos:		
4811.9011	--- Papel coloreado	6	Año 0
4811.9019	--- Los demás	6	Año 0
4811.9020	-- Aislantes eléctricos	6	Año 0
	-- Los demás:		
4811.9091	--- Papel sensibilizado	6	Año 0
4811.9099	--- Los demás	6	Año 0
4812.0000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	6	Año 0
48.13	Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.		
4813.1000	- En librillos o en tubos	6	Año 0
4813.2000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	6	Año 0
4813.9000	- Los demás	6	Año 0
48.14	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.		
4814.1000	- Papel granito («ingrain»)	6	Año 0
4814.2000	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	6	Año 0
4814.9000	- Los demás	6	Año 0
48.16	Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo («stencils») completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.		
4816.20	- Papel autocopia:		
4816.2010	-- Receptor y emisor	6	Año 0
4816.2020	-- Receptor	6	Año 0
4816.2090	-- Los demás	6	Año 0
4816.9000	- Los demás	6	Año 0
48.17	Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.		
4817.1000	- Sobres	6	Año 0
4817.2000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	6	Año 0
4817.3000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	6	Año 0
48.18	Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4818.10	- Papel higiénico:		
4818.1010	-- Acondicionado para la venta al por menor	6	Año 0
4818.1090	-- Los demás	6	Año 0
4818.20	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:		
4818.2010	-- Pañuelos	6	Año 0



4818.2020	-- Toallitas de desmaquillar	6	Año 0
4818.2030	-- Toallas	6	Año 0
4818.30	- Manteles y servilletas:		
4818.3010	-- Manteles	6	Año 0
4818.3020	-- Servilletas	6	Año 0
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.4010	-- Toallas higiénicas	6	Año 3
4818.4020	-- Pañales para bebés	6	Año 3
4818.4090	-- Los demás	6	Año 3
4818.5000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	6	Año 0
4818.9000	- Los demás	6	Año 0
48.19	Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.		
4819.10	- Cajas de papel o cartón corrugado:		
4819.1010	-- Cajas de cartón corrugado	6	Año 0
4819.1090	-- Las demás	6	Año 0
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.2010	-- Cajas plegables de cartón sin corrugar	6	Año 0
4819.2090	-- Los demás	6	Año 0
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:		
4819.3010	-- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior a 40 cm	6	Año 0
4819.3020	-- Sacos (bolsas) con una anchura en la base igual a 40 cm	6	Año 0
4819.4000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	6	Año 0
4819.5000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	6	Año 0
4819.6000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	6	Año 0
48.20	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o colecciones y cubiertas para libros, de muestras o colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.		
4820.10	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:		
4820.1010	-- Agendas	6	Año 3
4820.1090	-- Los demás	6	Año 3
4820.20	- Cuadernos:		
4820.2010	-- De forma cuadrada o rectangular con un lado superior a 25 cm y el otro superior a 20 cm	6	Año 3
4820.2090	-- Los demás	6	Año 3
4820.30	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:		
4820.3010	-- Archivadores clasificadores de cartón	6	Año 3
4820.3090	-- Los demás	6	Año 3
4820.4000	- Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)	6	Año 0
4820.5000	- Álbumes para muestras o para colecciones	6	Año 0
4820.9000	- Los demás	6	Año 0
48.21	Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.		
4821.10	- Impresas:		
4821.1010	-- Autoadhesivas	6	Año 3
4821.1090	-- Las demás	6	Año 3
4821.9000	- Las demás	6	Año 3
48.22	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.		
4822.1000	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	6	Año 0
4822.9000	- Los demás	6	Año 0
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.2000	- Papel y cartón filtro	6	Año 0
4823.4000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	6	Año 0

	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
4823.6100	- De bambú	6	Año 0
4823.69	-- Los demás:		
4823.6910	--- Vasos	6	Año 0
4823.6990	--- Los demás	6	Año 0
4823.7000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	6	Año 0
4823.90	- Los demás:		
4823.9010	-- Papel para impresión	6	Año 3
4823.9020	-- Tripas artificiales	6	Año 0
	-- Los demás:		
4823.9091	--- Exhibidores publicitarios de cartón	6	Año 3
4823.9099	--- Los demás	6	Año 0
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas:		
4901.1010	-- Libros	6	Año 0
4901.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos:		
4901.9110	--- Enciclopedias	6	Año 0
4901.9190	--- Los demás	6	Año 0
4901.99	-- Los demás:		
	--- Libros escolares (enseñanza básica, media y técnico profesional):		
4901.9911	---- Para enseñanza básica y media	6	Año 0
4901.9912	---- Para enseñanza técnico profesional	6	Año 0
4901.9920	--- Libros académicos, científicos técnicos	6	Año 0
	--- Libros de literatura en general:		
4901.9931	---- De literatura infantil	6	Año 0
4901.9939	---- Los demás	6	Año 0
4901.9940	--- Documentación consignada a las Cías. navieras o a sus agentes relativa a los pasajeros y/o a la carga transportada en sus naves	0	Año 0
	--- Los demás:		
4901.9991	---- Manuales técnicos	6	Año 0
4901.9999	---- Los demás	6	Año 0
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.		
4902.1000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	6	Año 0
4902.90	- Los demás:		
4902.9010	-- Revistas de deportes	6	Año 0
4902.9020	-- Revistas de modas	6	Año 0
4902.9030	-- Revistas infantiles	6	Año 0
4902.9090	-- Los demás	6	Año 0
4903.0000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	6	Año 0
4904.0000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	6	Año 0
49.05	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.		
4905.1000	- Esferas	6	Año 0
	- Los demás:		
4905.9100	-- En forma de libros o folletos	6	Año 0
4905.9900	-- Los demás	6	Año 0
49.06	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.		
4906.0010	- Sin carácter comercial	0	Año 0
4906.0090	- Los demás	6	Año 0
49.07	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.		
4907.0010	- Billetes de banco	0	Año 0
4907.0020	- Talonarios de cheques de viajeros de establecimientos de crédito extranjero	0	Año 0
4907.0090	- Los demás	6	Año 0
49.08	Calcomanías de cualquier clase.		
4908.1000	- Calcomanías vitrificables	6	Año 0
4908.9000	- Las demás	6	Año 0

49.09	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		
4909.0010	- Tarjetas postales impresas o ilustradas	6	Año 0
4909.0090	- Las demás	6	Año 0
4910.0000	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.	6	Año 0
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
4911.1010	-- Catálogos comerciales	6	Año 0
4911.1020	-- Impresos publicitarios	6	Año 0
4911.1090	- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
4911.9100	-- Estampas, grabados y fotografías	6	Año 3
4911.9900	-- Los demás	6	Año 0
5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.	6	Año 0
5002.0000	Seda cruda (sin torcer).	6	Año 0
5003.0000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	6	Año 0
5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	6	Año 0
5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	6	Año 0
5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	6	Año 0
50.07	Tejidos de seda o de desperdicios de seda.		
5007.1000	- Tejidos de borrilla	6	Año 0
5007.2000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85 % en peso	6	Año 0
5007.9000	- Los demás tejidos	6	Año 0
51.01	Lana sin cardar ni peinar.		
	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.1100	-- Lana esquilada	6	Año 0
5101.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.2100	-- Lana esquilada	6	Año 0
5101.2900	-- Las demás	6	Año 0
5101.3000	- Carbonizada	6	Año 0
51.02	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.		
	- Pelo fino:		
5102.1100	-- De cabra de Cachemira	6	Año 0
5102.19	-- Los demás:		
5102.1910	--- De conejo o liebre	6	Año 0
5102.1990	--- Los demás	6	Año 0
5102.2000	- Pelo ordinario	6	Año 0
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		
5103.1000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	6	Año 0
5103.2000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	6	Año 0
5103.3000	- Desperdicios de pelo ordinario	6	Año 0
5104.0000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	6	Año 0
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).		
5105.1000	- Lana cardada	6	Año 0
	- Lana peinada:		
5105.2100	-- «Lana peinada a granel»	6	Año 0
5105.29	-- Las demás:		
5105.2910	--- Tops	6	Año 0
5105.2990	--- Las demás	6	Año 0
	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.3100	-- De cabra de Cachemira	6	Año 0
5105.3900	-- Los demás	6	Año 0
5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado	6	Año 0
51.06	Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.		
5106.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	6	Año 0
5106.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	6	Año 0
51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.		

5107.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	6	Año 0
5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	6	Año 0
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5108.1000	- Cardado	6	Año 0
5108.2000	- Peinado	6	Año 0
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.		
5109.1000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	6	Año 0
5109.9000	- Los demás	6	Año 0
5110.0000	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	6	Año 0
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:		
5111.1100	-- De peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5111.1900	-- Los demás	6	Año 0
5111.2000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Año 0
5111.3000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	6	Año 0
5111.9000	- Los demás	6	Año 0
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:		
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> :		
5112.1110	--- De lana	6	Año 0
5112.1120	--- De pelo fino	6	Año 0
5112.19	-- Los demás:		
	--- De lana:		
5112.1911	---- De peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5112.1919	---- Los demás	6	Año 0
5112.1920	--- De pelo fino	6	Año 0
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5112.2010	-- De lana	6	Año 0
5112.2020	-- De pelo fino	6	Año 0
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas:		
5112.3010	-- De lana	6	Año 0
5112.3020	-- De pelo fino	6	Año 0
5112.90	- Los demás:		
5112.9010	-- De lana	6	Año 0
5112.9020	-- De pelo fino	6	Año 0
5113.0000	Tejidos de pelo ordinario o crin.	6	Año 0
5201.0000	Algodón sin cardar ni peinar.	6	Año 0
52.02	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5202.1000	- Desperdicios de hilados	6	Año 0
	- Los demás:		
5202.9100	-- Hilachas	6	Año 0
5202.9900	-- Los demás	6	Año 0
5203.0000	Algodón cardado o peinado.	6	Año 0
52.04	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
	- Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.1100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	6	Año 0
5204.1900	-- Los demás	6	Año 0
5204.2000	- Acondicionado para la venta al por menor	6	Año 0
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Año 0
5205.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Año 0
5205.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Año 0
5205.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Año 0

5205.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	Año 0
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Año 0
5205.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Año 0
5205.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Año 0
5205.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Año 0
5205.2600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	6	Año 0
5205.2700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	6	Año 0
5205.2800	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	6	Año 0
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	Año 0
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.4600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.4700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	6	Año 0
5205.4800	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	6	Año 0
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Año 0
5206.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Año 0
5206.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Año 0
5206.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Año 0
5206.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	Año 0
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	6	Año 0
5206.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6	Año 0

5206.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	6	Año 0
5206.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	6	Año 0
5206.2500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	6	Año 0
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	Año 0
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	6	Año 0
5206.4500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	6	Año 0
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.		
5207.1000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	6	Año 0
5207.9000	- Los demás	6	Año 0
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .		
	- Crudos:		
5208.1100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.1200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.1300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5208.1900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Blanqueados:		
5208.2100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.2200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.2300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5208.2900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Teñidos:		
5208.3100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.3200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.3300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5208.3900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Con hilados de distintos colores:		
5208.4100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.4200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.4300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5208.4900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Estampados:		
5208.5100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.5200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5208.5900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .		

	- Crudos:		
5209.1100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5209.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5209.1900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Blanqueados:		
5209.2100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5209.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5209.2900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Teñidos:		
5209.3100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5209.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5209.3900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Con hilados de distintos colores:		
5209.4100	-- De ligamento tafetán	6	Año 3
5209.42	-- Tejidos de mezclilla («denim»):		
5209.4210	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 400 g/m2	6	Año 3
5209.4290	--- Los demás	6	Año 3
5209.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5209.4900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Estampados:		
5209.5100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5209.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5209.5900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .		
	- Crudos:		
5210.1100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5210.1900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Blanqueados:		
5210.2100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5210.2900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Teñidos:		
5210.3100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5210.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5210.3900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Con hilados de distintos colores:		
5210.4100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5210.4900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Estampados:		
5210.5100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5210.5900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .		
	- Crudos:		
5211.1100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5211.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5211.1900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
5211.2000	- Blanqueados	6	Año 0
	- Teñidos:		
5211.3100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5211.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5211.3900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Con hilados de distintos colores:		
5211.4100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5211.4200	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	6	Año 3
5211.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5211.4900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Estampados:		
5211.5100	-- De ligamento tafetán	6	Año 0
5211.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5211.5900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
52.12	Los demás tejidos de algodón.		

	- De peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> :		
5212.1100	-- Crudos	6	Año 0
5212.1200	-- Blanqueados	6	Año 0
5212.1300	-- Teñidos	6	Año 0
5212.1400	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5212.1500	-- Estampados	6	Año 0
	- De peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> :		
5212.2100	-- Crudos	6	Año 0
5212.2200	-- Blanqueados	6	Año 0
5212.2300	-- Teñidos	6	Año 0
5212.2400	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5212.2500	-- Estampados	6	Año 0
53.01	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5301.1000	- Lino en bruto o enriado	6	Año 0
	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.2100	-- Agramado o espadado	6	Año 0
5301.2900	-- Los demás	6	Año 0
5301.3000	- Estopas y desperdicios de lino	6	Año 0
53.02	Cáñamo ( <i>Cannabis sativa L.</i> ) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5302.1000	- Cáñamo en bruto o enriado	6	Año 0
5302.9000	- Los demás	6	Año 0
53.03	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5303.1000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	6	Año 0
5303.9000	- Los demás	6	Año 0
5305.0000	Coco, abacá (cáñamo de Manila ( <i>Musa textilis Nee</i> )), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	6	Año 0
53.06	Hilados de lino.		
5306.1000	- Sencillos	6	Año 0
5306.2000	- Retorcidos o cableados	6	Año 0
53.07	Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
5307.1000	- Sencillos	6	Año 0
5307.2000	- Retorcidos o cableados	6	Año 0
53.08	Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.		
5308.1000	- Hilados de coco	6	Año 0
5308.2000	- Hilados de cáñamo	6	Año 0
5308.9000	- Los demás	6	Año 0
53.09	Tejidos de lino.		
	- Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:		
5309.1100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5309.19	-- Los demás:		
5309.1910	--- Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.1920	--- Teñidos, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.1930	--- Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.1940	--- Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.1950	--- Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.1960	--- Estampados, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
	- Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:		
5309.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5309.29	-- Los demás:		
5309.2910	--- Teñidos, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.2920	--- Teñidos, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.2930	--- Con hilados de distintos colores, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.2940	--- Con hilados de distintos colores, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.2950	--- Estampados, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5309.2960	--- Estampados, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
5310.1000	- Crudos	6	Año 0
5310.9000	- Los demás	6	Año 0
5311.0000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	6	Año 0



54.01	Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5401.10	- De filamentos sintéticos:		
5401.1010	-- De poliamidas	6	Año 0
5401.1020	-- De poliuretanos	6	Año 0
5401.1030	-- De poliésteres	6	Año 0
5401.1090	-- Los demás	6	Año 0
5401.2000	- De filamentos artificiales	6	Año 0
54.02	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.		
	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:		
5402.1100	-- De aramidas	6	Año 0
5402.1900	-- Los demás	6	Año 0
5402.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	6	Año 0
	- Hilados texturados:		
5402.3100	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	6	Año 0
5402.3200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	6	Año 0
5402.3300	-- De poliésteres	6	Año 3
5402.3400	-- De polipropileno	6	Año 0
5402.39	-- Los demás:		
5402.3910	--- De poliuretanos	6	Año 0
5402.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.4400	-- De elastómeros	6	Año 0
5402.4500	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5402.4600	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	6	Año 0
5402.4700	-- Los demás, de poliésteres	6	Año 0
5402.4800	-- Los demás, de polipropileno	6	Año 0
5402.49	-- Los demás:		
5402.4920	--- De poliuretanos	6	Año 0
5402.4990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.5100	-- De nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5402.5200	-- De poliésteres	6	Año 0
5402.59	-- Los demás:		
5402.5910	--- De poliuretanos	6	Año 0
5402.5990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.6100	-- De nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5402.6200	-- De poliésteres	6	Año 0
5402.69	-- Los demás:		
5402.6910	--- De poliuretanos	6	Año 0
5402.6990	--- Los demás	6	Año 0
54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.		
5403.1000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	6	Año 0
	- Los demás hilados sencillos:		
5403.3100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	6	Año 0
5403.3200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	6	Año 0
5403.3300	-- De acetato de celulosa	6	Año 0
5403.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.4100	-- De rayón viscosa	6	Año 0
5403.4200	-- De acetato de celulosa	6	Año 0
5403.4900	-- Los demás	6	Año 0
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
	- Monofilamentos:		
5404.1100	-- De elastómeros	6	Año 0

5404.1200	-- Los demás, de polipropileno	6	Año 0
5404.1900	-- Los demás	6	Año 0
5404.9000	- Las demás	6	Año 0
5405.0000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	6	Año 0
5406.0000	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	6	Año 0
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.		
5407.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	6	Año 3
5407.2000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	6	Años 5
5407.3000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	6	Año 0
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:		
5407.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5407.4200	-- Teñidos	6	Año 0
5407.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5407.4400	-- Estampados	6	Año 0
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:		
5407.5100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5407.52	-- Teñidos:		
5407.5210	--- De peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Año 0
5407.5220	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 300 g/m2	6	Año 0
5407.5230	--- De peso superior a 300 g/m2	6	Año 0
5407.5300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5407.54	-- Estampados:		
5407.5410	--- De peso inferior o igual a 200 g/m2	6	Año 0
5407.5420	--- De peso superior a 200 g/m2 pero inferior o igual a 300 g/m2	6	Año 0
5407.5430	--- De peso superior a 300 g/m2	6	Año 0
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:		
5407.61	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso:		
5407.6110	--- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5407.6120	--- Teñidos	6	Año 0
5407.6130	--- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5407.6140	--- Estampados	6	Año 0
5407.6900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:		
5407.7100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5407.7200	-- Teñidos	6	Año 0
5407.7300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5407.7400	-- Estampados	6	Año 0
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.8100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5407.8200	-- Teñidos	6	Año 0
5407.8300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5407.8400	-- Estampados	6	Año 0
	- Los demás tejidos:		
5407.9100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5407.9200	-- Teñidos	6	Año 0
5407.9300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5407.9400	-- Estampados	6	Año 0
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.		
5408.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	6	Año 0
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en peso:		
5408.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5408.22	-- Teñidos:		

	--- De rayón cuproamónico:		
5408.2211	---- De peso inferior o igual a 100 g/m2	6	Año 0
5408.2212	---- De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2	6	Año 0
5408.2213	---- De peso superior a 200 g/m2	6	Año 0
	--- Los demás:		
5408.2291	---- De peso inferior o igual a 100 g/m2	6	Año 0
5408.2292	---- De peso superior a 100 g/m2 pero inferior o igual a 200 g/m2	6	Año 0
5408.2293	---- De peso superior a 200 g/m2	6	Año 0
5408.23	-- Con hilados de distintos colores:		
5408.2310	--- De rayón cuproamónico	6	Año 0
5408.2390	--- Los demás	6	Año 0
5408.24	-- Estampados:		
5408.2410	--- De rayón cuproamónico	6	Año 0
5408.2490	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás tejidos:		
5408.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5408.3200	-- Teñidos	6	Año 0
5408.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5408.3400	-- Estampados	6	Año 0
55.01	Cables de filamentos sintéticos.		
5501.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5501.2000	- De poliésteres	6	Año 0
5501.3000	- Acrílicos o modacrílicos	6	Año 0
5501.4000	- De polipropileno	6	Año 0
5501.9000	- Los demás	6	Año 0
55.02	Cables de filamentos artificiales.		
	- De rayón acetato:		
5502.0011	-- Mechas para fabricar filtros de cigarrillos	6	Año 0
5502.0019	-- Los demás	6	Año 0
5502.0090	- Los demás	6	Año 0
55.03	Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
	- De nailon o demás poliamidas:		
5503.1100	-- De aramidas	6	Año 0
5503.1900	-- Las demás	6	Año 0
5503.2000	- De poliésteres	6	Año 0
5503.3000	- Acrílicas o modacrílicas	6	Año 0
5503.4000	- De polipropileno	6	Año 0
5503.9000	- Las demás	6	Año 0
55.04	Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.		
5504.1000	- De rayón viscosa	6	Año 0
5504.9000	- Las demás	6	Año 0
55.05	Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5505.1000	- De fibras sintéticas	6	Año 0
5505.2000	- De fibras artificiales	6	Año 0
55.06	Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
5506.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5506.2000	- De poliésteres	6	Año 0
5506.3000	- Acrílicas o modacrílicas	6	Año 0
5506.9000	- Las demás	6	Año 0
5507.0000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	6	Año 0
55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.1010	-- De poliésteres	6	Año 0
5508.1020	-- Acrílicos	6	Año 0
5508.1090	-- Los demás	6	Año 0
5508.2000	- De fibras artificiales discontinuas	6	Año 0
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.		

		- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:		
5509	1100	-- Sencillos	6	Año 0
5509	1200	-- Retorcidos o cableados	6	Año 0
		- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:		
5509	2100	-- Sencillos	6	Año 0
5509	2200	-- Retorcidos o cableados	6	Año 0
		- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:		
5509	3100	-- Sencillos	6	Año 3
5509	3200	-- Retorcidos o cableados	6	Año 3
		- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		
5509	4100	-- Sencillos	6	Año 0
5509	4200	-- Retorcidos o cableados	6	Año 0
		- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509	5100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	6	Año 0
5509	5200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Año 0
5509	53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5509	5310	--- De título superior o igual a 416,67 decitex (inferior o igual al número métrico 24)	6	Año 3
5509	5320	--- De título inferior a 416,67 decitex pero superior o igual a 333,33 decitex (superior al número métrico 24 pero inferior o igual al número métrico 30)	6	Año 3
5509	5330	--- De título inferior a 333,33 decitex (superior al número métrico 30)	6	Año 3
5509	5900	-- Los demás	6	Año 0
		- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509	6100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Año 0
5509	6200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	Año 0
5509	69	-- Los demás:		
5509	6910	--- Sencillos	6	Año 0
5509	6920	--- Retorcidos o cableados	6	Año 0
		- Los demás hilados:		
5509	9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Año 0
5509	9200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	Año 0
5509	9900	-- Los demás	6	Año 0
55.10		Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.		
		- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		
5510	1100	-- Sencillos	6	Año 0
5510	1200	-- Retorcidos o cableados	6	Año 0
5510	2000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Año 0
5510	3000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	6	Año 0
5510	9000	- Los demás hilados	6	Año 0
55.11		Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.		
5511	10	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso:		
5511	1010	-- De poliéster	6	Año 0
5511	1020	-- De fibras acrílicas	6	Año 0
5511	1090	-- Los demás	6	Año 0
5511	20	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso:		
5511	2010	-- De poliéster	6	Año 0
5511	2020	-- De fibras acrílicas	6	Año 0
5511	2090	-- Los demás	6	Año 0
5511	3000	- De fibras artificiales discontinuas	6	Año 0
55.12		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.		
		- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:		
5512	1100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5512	19	-- Los demás:		
5512	1910	--- Teñidos	6	Año 0

5512.1920	--- Con hilados de distintos colores	6	Año 3
5512.1930	--- Estampados	6	Año 0
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:		
5512.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5512.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
5512.9100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5512.9900	-- Los demás	6	Año 0
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezclas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup> .		
	- Crudos o blanqueados:		
5513.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Año 3
5513.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5513.1300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Año 0
5513.1900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Teñidos:		
5513.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Años 5
5513.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Años 5
5513.2900	-- Los demás tejidos	6	Años 5
	- Con hilados de distintos colores:		
5513.3100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Años 5
5513.3900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Estampados:		
5513.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Año 0
5513.4900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezclas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup> .		
	- Crudos o blanqueados:		
5514.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Año 0
5514.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5514.1900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
	- Teñidos:		
5514.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Año 0
5514.2200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5514.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Año 0
5514.2900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
5514.3000	- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
	- Estampados:		
5514.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	6	Año 0
5514.4200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	6	Año 0
5514.4300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	6	Año 0
5514.4900	-- Los demás tejidos	6	Año 0
55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.		
	- De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11	-- Mezclas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa:		
5515.1110	--- Crudos o blanqueados	6	Años 5
5515.1120	--- Teñidos	6	Años 5
5515.1130	--- Con hilados de distintos colores	6	Años 5
5515.1140	--- Estampados	6	Años 5
5515.1200	-- Mezclas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Años 5
5515.13	-- Mezclas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5515.1310	--- De peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	6	Años 5
5515.1320	--- De peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>	6	Años 5
5515.1330	--- De peso superior a 300 g/m <sup>2</sup>	6	Años 5
5515.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.2100	-- Mezclas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Año 0
5515.2200	-- Mezclas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	6	Año 0
5515.2900	-- Los demás	6	Año 0

	- Los demás tejidos:		
5515.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	6	Año 0
5515.9900	-- Los demás	6	Año 0
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.		
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:		
5516.1100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5516.1200	-- Teñidos	6	Año 0
5516.1300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 3
5516.1400	-- Estampados	6	Año 0
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5516.2200	-- Teñidos	6	Año 0
5516.2300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5516.2400	-- Estampados	6	Año 0
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5516.3200	-- Teñidos	6	Año 0
5516.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5516.3400	-- Estampados	6	Año 0
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5516.4200	-- Teñidos	6	Año 0
5516.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5516.4400	-- Estampados	6	Año 0
	- Los demás:		
5516.9100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
5516.9200	-- Teñidos	6	Año 0
5516.9300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
5516.9400	-- Estampados	6	Año 0
56.01	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.		
5601.1000	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	6	Año 0
	- Guata; los demás artículos de guata:		
5601.2100	-- De algodón	6	Año 0
5601.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
5601.2900	-- Los demás	6	Año 0
5601.3000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	6	Año 0
56.02	Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.		
5602.1000	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por	6	Año 0
	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.2100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
5602.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
5602.9000	- Los demás	6	Año 0
56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.		
	- De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup> :		
5603.1110	--- Impregnadas	6	Año 0
5603.1190	--- Las demás	6	Año 0
5603.12	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup> :		
5603.1210	--- Impregnadas	6	Año 0
5603.1290	--- Las demás	6	Año 0
5603.13	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :		
5603.1310	--- Impregnadas	6	Año 0
5603.1390	--- Las demás	6	Año 0
5603.14	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :		
5603.1410	--- Impregnadas	6	Año 3
5603.1490	--- Las demás	6	Año 3
	- Las demás:		
5603.91	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup> :		
5603.9110	--- Impregnadas	6	Año 0

5603.9190	--- Las demás	6	Año 0
5603.92	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup> :		
5603.9210	--- Impregnadas	6	Año 0
5603.9290	--- Las demás	6	Año 0
5603.93	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :		
5603.9310	--- Impregnadas	6	Año 0
5603.9390	--- Las demás	6	Año 0
5603.94	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :		
5603.9410	--- Impregnadas	6	Año 0
5603.9490	--- Las demás	6	Año 0
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5604.1000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	6	Año 0
5604.9000	- Los demás	6	Año 0
5605.0000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	6	Año 0
56.06	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».		
5606.0010	- Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchados (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchadas)	6	Año 0
5606.0090	- Los demás	6	Año 0
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico. - De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.2100	-- Cordeles para atar o engavillar	6	Año 0
5607.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- De polietileno o polipropileno:		
5607.4100	-- Cordeles para atar o engavillar	6	Año 0
5607.4900	-- Los demás	6	Año 0
5607.50	- De las demás fibras sintéticas:		
5607.5010	-- Sin trenzar	6	Año 0
5607.5090	-- Los demás	6	Año 0
5607.9000	- Los demás	6	Año 0
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil. - De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca:		
5608.1110	--- De materia textil sintética	6	Año 0
5608.1120	--- De materia textil artificial	6	Año 0
5608.19	-- Las demás:		
	--- De materia textil sintética:		
5608.1911	---- De nailon	6	Año 0
5608.1912	---- De polietileno	6	Año 0
5608.1919	---- Las demás	6	Año 0
5608.1920	--- De materia textil artificial	6	Año 0
5608.9000	- Las demás	6	Año 0
5609.0000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Año 0
57.01	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.		
5701.1000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
5701.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
57.02	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.		
5702.1000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	6	Año 0
5702.2000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco - Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	6	Año 0
5702.3100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
5702.3200	-- De materia textil sintética o artificial	6	Año 0
5702.3900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0

	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.4100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial:		
5702.4210	--- De polipropileno	6	Año 0
5702.4220	--- De poliamida	6	Año 0
5702.4290	--- Los demás	6	Año 0
5702.4900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
5702.5000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar	6	Año 0
	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.9100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
5702.9200	-- De materia textil sintética o artificial	6	Año 0
5702.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
57.03	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.		
5703.1000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
5703.2000	- De nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial:		
	-- Confeccionadas:		
5703.3011	--- De polipropileno	6	Año 0
5703.3012	--- De otras fibras olefinicas	6	Año 0
5703.3019	--- Las demás	6	Año 0
	-- Sin confeccionar:		
5703.3021	--- De polipropileno	6	Año 0
5703.3022	--- De otras fibras olefinicas	6	Año 0
5703.3029	--- Las demás	6	Año 0
5703.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.		
5704.1000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m <sup>2</sup>	6	Año 0
5704.9000	- Los demás	6	Año 0
5705.0000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	6	Año 0
58.01	Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06.		
5801.1000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
	- De algodón:		
5801.2100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	6	Año 0
5801.2200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	6	Año 0
5801.2300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	6	Año 0
5801.2400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	6	Año 0
5801.2500	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	6	Año 0
5801.2600	-- Tejidos de chenilla	6	Año 0
	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.3100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	6	Año 0
5801.3200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	6	Año 0
5801.3300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	6	Año 0
5801.3400	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	6	Año 0
5801.3500	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	6	Año 0
5801.3600	-- Tejidos de chenilla	6	Año 0
5801.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
58.02	Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.		
	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:		
5802.1100	-- Crudos	6	Año 0
5802.1900	-- Los demás	6	Año 0
5802.2000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	6	Año 0
5802.3000	- Superficies textiles con mechón insertado	6	Año 0
5803.0000	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	6	Año 0
58.04	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.		
5804.1000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	6	Año 0
	- Encajes fabricados a máquina:		
5804.2100	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
5804.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0



5804.3000	- Encajes hechos a mano	6	Año 0
5805.0000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	6	Año 0
58.06	Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados.		
5806.1000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	6	Año 0
5806.2000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	6	Año 0
	- Las demás cintas:		
5806.3100	-- De algodón	6	Año 0
5806.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 3
5806.3900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
5806.4000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	6	Año 0
58.07	Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.		
5807.10	- Tejidos:		
5807.1010	-- Etiquetas	6	Años 5
5807.1020	-- Escudos y artículos similares	6	Año 0
5807.9000	- Los demás	6	Año 3
58.08	Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.		
5808.1000	- Trenzas en pieza	6	Año 0
5808.9000	- Los demás	6	Año 0
5809.0000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6	Año 0
58.10	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.		
5810.1000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	6	Año 0
	- Los demás bordados:		
5810.9100	-- De algodón	6	Año 0
5810.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
5810.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
5811.0000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	6	Año 0
59.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.		
5901.1000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	6	Año 0
5901.9000	- Los demás	6	Año 0
59.02	Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o rayón viscosa.		
5902.1000	- De nailon o demás poliamidas	6	Año 0
5902.2000	- De poliésteres	6	Año 0
5902.9000	- Las demás	6	Año 0
59.03	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.		
5903.10	- Con poli(cloruro de vinilo):		
	-- Impregnadas:		
5903.1011	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5903.1019	--- Las demás	6	Año 0
	-- Las demás:		
5903.1091	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 3
5903.1092	--- De algodón	6	Año 0
5903.1099	--- Las demás	6	Año 3
5903.20	- Con poliuretano:		
	-- Impregnadas:		
5903.2011	---- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5903.2019	---- Las demás	6	Año 0
	-- Las demás:		
5903.2091	---- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0

5903.2099	--- Las demás	6	Año 0
5903.90	- Las demás:		
	-- Impregnadas:		
5903.9011	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5903.9019	--- Las demás	6	Año 0
	-- Las demás:		
5903.9091	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5903.9099	--- Las demás	6	Año 0
59.04	Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.		
5904.1000	- Linóleo	6	Año 0
5904.9000	- Los demás	6	Año 0
5905.0000	Revestimientos de materia textil para paredes.	6	Año 0
59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.		
5906.1000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	6	Año 0
	- Las demás:		
5906.9100	-- De punto	6	Año 0
5906.99	-- Las demás:		
5906.9910	--- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5906.9920	--- De algodón	6	Año 0
5906.9990	--- Las demás	6	Año 0
59.07	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.		
	- Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados, etc.), de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> :		
5907.0011	-- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5907.0019	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
5907.0091	-- De fibras artificiales o sintéticas	6	Año 0
5907.0099	-- Las demás	6	Año 0
5908.0000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	6	Año 0
5909.0000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	6	Año 0
59.10	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.		
5910.0010	- Transportadoras	6	Año 0
5910.0020	- De transmisión	6	Año 0
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.		
5911.1000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuelos	6	Año 0
5911.2000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	6	Año 0
	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):		
5911.3100	-- De peso inferior a 650 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5911.3200	-- De peso superior o igual a 650 g/m <sup>2</sup>	6	Año 0
5911.4000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	6	Año 0
5911.9000	- Los demás	6	Año 0
60.01	Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.		
6001.1000	- Tejidos «de pelo largo»	6	Año 3
	- Tejidos con bucles:		
6001.2100	-- De algodón	6	Año 3
6001.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6001.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6001.9100	-- De algodón	6	Año 3
6001.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 3

6001.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
60.02	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.		
6002.4000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	6	Año 0
6002.9000	- Los demás	6	Año 0
60.03	Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02		
6003.1000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
6003.2000	- De algodón	6	Año 0
6003.3000	- De fibras sintéticas	6	Año 0
6003.4000	- De fibras artificiales	6	Año 0
6003.9000	- Los demás	6	Año 0
60.04	Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.		
6004.1000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	6	Años 5
6004.9000	- Los demás	6	Año 0
60.05	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.		
	- De algodón:		
6005.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
6005.2200	-- Teñidos	6	Año 0
6005.2300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
6005.2400	-- Estampados	6	Año 0
	- De fibras sintéticas:		
6005.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
6005.32	-- Teñidos:		
6005.3210	--- Mallas de tejido (sombreadoras)	6	Año 3
6005.3290	--- Los demás	6	Año 0
6005.33	-- Con hilados de distintos colores:		
6005.3310	--- Mallas de tejido (sombreadoras)	6	Año 0
6005.3390	--- Los demás	6	Año 0
6005.3400	-- Estampados	6	Año 0
	- De fibras artificiales:		
6005.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
6005.4200	-- Teñidos	6	Año 0
6005.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
6005.4400	-- Estampados	6	Año 0
6005.9000	- Los demás	6	Año 0
60.06	Los demás tejidos de punto.		
6006.1000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
	- De algodón:		
6006.2100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
6006.2200	-- Teñidos	6	Año 0
6006.2300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
6006.2400	-- Estampado	6	Año 0
	- De fibras sintéticas:		
6006.3100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 3
6006.3200	-- Teñidos	6	Año 0
6006.3300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
6006.3400	-- Estampados	6	Año 0
	- De fibras artificiales:		
6006.4100	-- Crudos o blanqueados	6	Año 0
6006.4200	-- Teñidos	6	Año 0
6006.4300	-- Con hilados de distintos colores	6	Año 0
6006.4400	-- Estampados	6	Año 0
6006.9000	- Los demás	6	Año 0
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.		
6101.2000	- De algodón	6	Año 0
6101.3000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6101.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		

6102.1000	- De lana o pelo fino	6	Años 5
6102.2000	- De algodón	6	Años 5
6102.3000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Años 5
6102.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):		
6103.1010	-- De fibras artificiales	6	Años 5
6103.1020	-- De algodón	6	Años 5
6103.1090	-- Los demás	6	Años 5
	- Conjuntos:		
6103.2200	-- De algodón	6	Años 5
6103.2300	-- De fibras sintéticas	6	Años 5
6103.29	-- De las demás materias textiles:		
6103.2910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6103.2990	--- Los demás	6	Año 0
	- Chaquetas (sacos):		
6103.3100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6103.3200	-- De algodón	6	Año 0
6103.3300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6103.39	-- De las demás materias textiles:		
6103.3910	---- De fibras artificiales	6	Año 0
6103.3990	---- Los demás	6	Año 0
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6103.4100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6103.42	-- De algodón:		
	--- Para hombres:		
6103.4211	---- Pantalones largos	6	Año 3
6103.4212	---- Pantalones con peto	6	Año 3
6103.4213	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6103.4214	---- Shorts	6	Año 0
	--- Para niños:		
6103.4221	---- Pantalones largos	6	Año 3
6103.4222	---- Pantalones con peto	6	Año 3
6103.4223	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6103.4224	---- Shorts	6	Año 3
6103.4300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6103.49	-- De las demás materias textiles:		
6103.4910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6103.4990	--- Los demás	6	Año 0
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
	- Trajes sastre:		
6104.1300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6104.19	-- De las demás materias textiles:		
6104.1910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6104.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Conjuntos:		
6104.2200	-- De algodón	6	Año 0
6104.2300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6104.29	-- De las demás materias textiles:		
6104.2910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6104.2990	--- Los demás	6	Año 0
	- Chaquetas (sacos):		
6104.3100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6104.3200	-- De algodón	6	Año 0
6104.3300	-- De fibras sintéticas	6	Años 5
6104.39	-- De las demás materias textiles:		
6104.3910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6104.3990	--- Las demás	6	Año 0
	- Vestidos:		
6104.4100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6104.4200	-- De algodón	6	Años 5

6104.4300	-- De fibras sintéticas	6	Años 5
6104.4400	-- De fibras artificiales	6	Año 0
6104.4900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.5100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6104.5200	-- De algodón	6	Año 3
6104.5300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6104.59	-- De las demás materias textiles:		
6104.5910	--- De fibras artificiales	6	Años 5
6104.5990	--- Las demás	6	Año 0
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6104.6100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6104.62	-- De algodón:		
	--- Para mujeres:		
6104.6211	---- Pantalones largos	6	Años 5
6104.6212	---- Pantalones con peto	6	Años 5
6104.6213	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Años 5
6104.6214	---- Shorts	6	Años 5
	--- Para niñas:		
6104.6221	---- Pantalones largos	6	Año 3
6104.6222	---- Pantalones con peto	6	Año 3
6104.6223	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6104.6224	---- Shorts	6	Año 3
6104.6300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6104.6900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.		
6105.10	- De algodón:		
	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:		
6105.1011	--- Para hombres	6	Año 0
6105.1012	--- Para niños	6	Año 0
	-- Las demás:		
6105.1091	--- Para hombres	6	Años 5
6105.1092	--- Para niños	6	Años 5
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:		
6105.2010	-- Para hombres	6	Año 0
6105.2020	-- Para niños	6	Año 0
6105.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.		
6106.1000	- De algodón	6	Año 3
6106.2000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6106.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.		
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):		
6107.1100	-- De algodón	6	Año 0
6107.1200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6107.1900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Camisones y pijamas:		
6107.21	-- De algodón:		
6107.2110	--- Para hombres	6	Año 0
6107.2120	--- Para niños	6	Año 0
6107.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6107.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6107.9100	-- De algodón	6	Año 0
6107.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.		
	- Combinaciones y enaguas:		
6108.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6108.1900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21	-- De algodón:		
6108.2110	--- Para mujeres	6	Año 3
6108.2120	--- Para niñas	6	Año 3

6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- De nailon o demás poliamidas mezcladas exclusiva o principalmente con spandex:		
6108.2211	---- Para mujeres	6	Año 0
6108.2212	---- Para niñas	6	Año 0
	--- De las demás fibras sintéticas:		
6108.2221	---- Para mujeres	6	Año 0
6108.2222	---- Para niñas	6	Año 0
	-- De fibras artificiales:		
6108.2231	---- Para mujeres	6	Año 0
6108.2232	---- Para niñas	6	Año 0
6108.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Camisones y pijamas:		
6108.31	-- De algodón:		
6108.3110	--- Para mujeres	6	Año 0
6108.3120	--- Para niñas	6	Año 3
6108.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6108.3900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6108.9100	-- De algodón	6	Años 5
6108.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6108.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.09	«T-shirts» y camisetas, de punto.		
6109.10	- De algodón:		
	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:		
6109.1011	--- Para hombres y mujeres	6	Año 0
6109.1012	--- Para niños y niñas	6	Año 3
	-- Las demás:		
6109.1091	--- Para hombres y mujeres	6	Año 0
6109.1092	--- Para niños y niñas	6	Año 3
6109.90	- De las demás materias textiles:		
	-- De lana:		
6109.9011	--- Para hombres y mujeres	6	Años 5
6109.9012	--- Para niños y niñas	6	Años 5
	-- De fibras sintéticas:		
6109.9021	--- Para hombres y mujeres	6	Año 0
6109.9022	--- Para niños y niñas	6	Año 3
	-- De fibras artificiales:		
6109.9031	--- Para hombres y mujeres	6	Año 0
6109.9032	--- Para niños y niñas	6	Año 3
	-- Las demás:		
6109.9091	--- Para hombres y mujeres	6	Año 0
6109.9092	--- Para niños y niñas	6	Año 3
61.10	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.		
	- De lana o pelo fino:		
6110.1100	-- De lana	6	Años 5
6110.1200	-- De cabra de Cachemira	6	Años 5
6110.1900	-- Los demás	6	Años 5
6110.2000	- De algodón	6	Año 0
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales:		
6110.3010	-- Suéteres (jerseys)	6	Año 0
6110.3020	-- «Pullovers»	6	Año 0
6110.3030	-- Chalecos	6	Año 0
6110.3090	-- Los demás	6	Año 0
6110.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.		
6111.2000	- De algodón	6	Año 3
6111.3000	- De fibras sintéticas	6	Año 0
6111.90	- De las demás materias textiles:		
6111.9010	-- De fibras artificiales	6	Año 0
6111.9090	-- Las demás	6	Año 0
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.		
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):		
6112.1100	-- De algodón	6	Año 0

6112.1200	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6112.19	-- De las demás materias textiles:		
6112.1910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6112.1990	--- Los demás	6	Año 0
6112.2000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	6	Año 0
	- Bañadores para hombres o niños:		
6112.3100	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6112.39	-- De las demás materias textiles:		
6112.3910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6112.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41	-- De fibras sintéticas:		
	--- De nailon o demás poliamidas mezcladas exclusiva o principalmente con spandex:		
6112.4111	---- Para mujeres	6	Año 0
6112.4112	---- Para niñas	6	Año 0
	--- Los demás:		
6112.4191	---- Para mujeres	6	Año 0
6112.4192	---- Para niñas	6	Año 0
6112.49	-- De las demás materias textiles:		
6112.4910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6112.4990	--- Los demás	6	Año 0
6113.0000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	6	Año 0
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.		
6114.2000	- De algodón	6	Año 0
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales:		
6114.3010	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6114.3020	-- De fibras artificiales	6	Año 0
6114.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.		
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices):		
6115.1010	-- De algodón	6	Años 5
6115.1020	-- De nailon	6	Años 5
6115.1030	-- De fibras acrílicas	6	Años 5
6115.1040	-- De poliéster	6	Años 5
6115.1090	-- Las demás	6	Años 5
	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:		
6115.21	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo		
6115.2110	-- De nailon	6	Años 5
6115.2120	-- De fibras acrílicas	6	Años 5
6115.2130	-- De poliéster	6	Años 5
6115.2190	-- Las demás	6	Años 5
6115.2200	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	6	Año 3
6115.2900	-- De las demás materias textiles	6	Años 5
6115.3000	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	6	Año 3
	- Los demás:		
6115.9400	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6115.95	-- De algodón:		
6115.9510	--- Para deporte	6	Año 0
6115.9590	--- Los demás	6	Año 0
6115.96	-- De fibras sintéticas:		
6115.9610	--- De nailon	6	Años 5
6115.9620	--- De fibras acrílicas	6	Años 5
6115.9630	--- De poliéster	6	Años 5
6115.9690	--- Las demás	6	Años 5
6115.99	-- De las demás materias textiles:		
6115.9910	--- De fibras artificiales	6	Años 5
6115.9990	--- Los demás	6	Año 0
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.		
6116.1000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	6	Año 0
	- Los demás:		

6116.9100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6116.9200	-- De algodón	6	Año 0
6116.9300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6116.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 3
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.		
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:		
6117.1010	-- De lana o pelo fino	6	Año 3
6117.1020	-- De algodón	6	Año 0
6117.1030	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6117.1090	-- Los demás	6	Año 0
6117.8000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	6	Año 0
6117.9000	- Partes	6	Año 0
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.1100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6201.1200	-- De algodón	6	Año 0
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- Para hombres:		
6201.1311	---- Abrigos	6	Año 0
6201.1312	---- Chaquetones	6	Año 0
6201.1313	---- Impermeables	6	Año 0
6201.1319	---- Los demás	6	Año 0
	--- Para niños:		
6201.1321	---- Abrigos	6	Año 0
6201.1322	---- Chaquetones	6	Año 0
6201.1323	---- Impermeables	6	Año 0
6201.1329	---- Los demás	6	Año 0
6201.1900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6201.9100	-- De lana o pelo fino	6	Año 3
6201.92	-- De algodón:		
	--- Casacas:		
6201.9211	---- Para hombres	6	Año 0
6201.9212	---- Para niños	6	Año 0
	--- Parcas:		
6201.9221	---- Para hombres	6	Año 0
6201.9222	---- Para niños	6	Año 0
	--- Los demás:		
6201.9291	---- Para hombres	6	Año 0
6201.9292	---- Para niños	6	Año 0
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- Casacas:		
6201.9311	---- Para hombres	6	Año 0
6201.9312	---- Para niños	6	Año 0
	--- Parcas:		
6201.9321	---- Para hombres	6	Año 0
6201.9322	---- Para niños	6	Año 0
	--- Los demás:		
6201.9391	---- Para hombres	6	Año 0
6201.9392	---- Para niños	6	Año 0
6201.9900	-- De las demás materias textiles	-6	Año 0
62.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11	-- De lana o pelo fino:		
	--- Para mujeres:		
6202.1111	---- Abrigos	6	Año 0
6202.1112	---- Chaquetones	6	Año 0
6202.1113	---- Impermeables	6	Año 0
6202.1119	---- Los demás	6	Año 0
	--- Para niñas:		
6202.1121	---- Abrigos	6	Año 0
6202.1122	---- Chaquetones	6	Año 0



6202.1123	---- Impermeables	6	Año 0
6202.1129	---- Los demás	6	Año 0
6202.1200	-- De algodón	6	Año 0
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
	--- Para mujeres:		
6202.1311	---- Abrigos	6	Año 0
6202.1312	---- Chaquetones	6	Año 0
6202.1313	---- Impermeables	6	Año 0
6202.1319	---- Los demás	6	Año 0
	--- Para niñas:		
6202.1321	---- Abrigos	6	Año 0
6202.1322	---- Chaquetones	6	Año 0
6202.1323	---- Impermeables	6	Año 0
6202.1329	---- Los demás	6	Año 0
6202.1900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6202.9100	-- De lana o pelo fino	6	Año 0
6202.9200	-- De algodón	6	Año 3
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6202.9310	--- Casacas	6	Año 0
6202.9320	--- Parcas	6	Año 0
6202.9390	--- Los demás	6	Año 0
6202.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.		
	- Trajes (ambos o ternos):		
6203.11	-- De lana o pelo fino:		
6203.1110	--- Para hombres	6	Años 5
6203.1120	--- Para niños	6	Años 5
6203.1200	-- De fibras sintéticas	6	Año 3
6203.19	-- De las demás materias textiles:		
6203.1910	--- De algodón	6	Año 0
6203.1920	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6203.1990	--- Las demás	6	Año 0
	- Conjuntos:		
6203.2200	-- De algodón	6	Años 5
6203.2300	-- De fibras sintéticas	6	Años 5
6203.29	-- De las demás materias textiles:		
6203.2910	--- De fibras artificiales	6	Años 5
6203.2990	--- Las demás	6	Año 3
	- Chaquetas (sacos):		
6203.3100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6203.3200	-- De algodón	6	Año 0
6203.3300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6203.39	-- De las demás materias textiles:		
6203.3910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6203.3990	--- Las demás	6	Año 0
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6203.4100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6203.42	-- De algodón:		
6203.4210	--- Pantalones de mezclilla (Denim)	6	Años 5
	--- Los demás:		
6203.4291	---- Pantalones largos	6	Año 0
6203.4292	---- Pantalones con peto	6	Año 3
6203.4293	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6203.4299	---- Shorts	6	Año 0
6203.43	-- De fibras sintéticas:		
	--- Para hombres:		
6203.4311	---- Pantalones largos	6	Año 0
6203.4312	---- Pantalones con peto	6	Años 5
6203.4313	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6203.4314	---- Shorts	6	Año 0
	--- Para niños:		
6203.4321	---- Pantalones largos	6	Año 3

6203.4322	--- Pantalones con peto	6	Años 5
6203.4323	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6203.4324	---- Shorts	6	Año 0
6203.49	-- De las demás materias textiles:		
6203.4910	--- De fibras artificiales	6	Año 3
6203.4990	--- Las demás	6	Año 0
62.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.		
	- Trajes sastre:		
6204.1100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6204.1200	-- De algodón	6	Años 5
6204.1300	-- De fibras sintéticas	6	Año 3
6204.19	-- De las demás materias textiles:		
6204.1910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6204.1990	--- Las demás	6	Año 0
	- Conjuntos:		
6204.2100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6204.2200	-- De algodón	6	Año 0
6204.2300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6204.29	-- De las demás materias textiles:		
6204.2910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6204.2990	--- Las demás	6	Año 0
	- Chaquetas (sacos):		
6204.3100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6204.3200	-- De algodón	6	Año 0
6204.3300	-- De fibras sintéticas	6	Año 3
6204.39	-- De las demás materias textiles:		
6204.3910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6204.3990	--- Las demás	6	Año 0
	- Vestidos:		
6204.4100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6204.4200	-- De algodón	6	Año 3
6204.4300	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6204.4400	-- De fibras artificiales	6	Año 0
6204.4900	-- De las demás materias textiles	6	Año 3
	- Faldas y faldas pantalón:		
6204.5100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6204.5200	-- De algodón	6	Año 3
6204.5300	-- De fibras sintéticas	6	Año 3
6204.59	-- De las demás materias textiles:		
6204.5910	--- De fibras artificiales	6	Año 0
6204.5990	--- Las demás	6	Año 0
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6204.6100	-- De lana o pelo fino	6	Años 5
6204.62	-- De algodón :		
6204.6210	--- Pantalones de mezclilla (Denim)	6	Años 5
	--- Los demás:		
6204.6291	---- Pantalones largos	6	Año 0
6204.6292	---- Pantalones con peto	6	Años 5
6204.6293	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Años 5
6204.6294	---- Shorts	6	Año 0
6204.63	-- De fibras sintéticas:		
	--- Para mujeres:		
6204.6311	---- Pantalones largos	6	Año 0
6204.6312	---- Pantalones con peto	6	Años 5
6204.6313	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Año 3
6204.6314	---- Shorts	6	Años 5
	--- Para niñas:		
6204.6321	---- Pantalones largos	6	Años 5
6204.6322	---- Pantalones con peto	6	Años 5
6204.6323	---- Pantalones cortos (calzones)	6	Años 5
6204.6324	---- Shorts	6	Años 5
6204.69	-- De las demás materias textiles:		
6204.6910	--- De fibras artificiales	6	Año 0

6204.6990	--- Las demás	6	Año 0
62.05	Camisas para hombres o niños.		
6205.20	- De algodón:		
6205.2010	-- Para hombres	6	Años 5
6205.2020	-- Para niños	6	Año 0
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales:		
	-- De fibras sintéticas de poliéster, mezcladas principalmente con algodón:		
6205.3011	--- Para hombres	6	Año 0
6205.3012	--- Para niños	6	Año 0
	-- De las demás fibras sintéticas:		
6205.3021	--- Para hombres	6	Años 5
6205.3022	--- Para niños	6	Años 5
	-- De fibras artificiales:		
6205.3031	--- Para hombres	6	Año 0
6205.3032	--- Para niños	6	Año 3
6205.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 3
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.		
6206.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Año 0
6206.2000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
6206.3000	- De algodón	6	Año 0
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales:		
	-- De fibras sintéticas:		
6206.4011	--- Para mujeres	6	Año 3
6206.4012	--- Para niñas	6	Año 0
	-- De fibras artificiales:		
6206.4021	--- Para mujeres	6	Año 0
6206.4022	--- Para niñas	6	Año 0
6206.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 3
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.		
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):		
6207.1100	-- De algodón	6	Año 3
6207.19	-- De las demás materias textiles:		
6207.1910	--- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6207.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Camisones y pijamas:		
6207.2100	-- De algodón	6	Año 0
6207.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6207.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6207.9100	-- De algodón	6	Año 0
6207.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.		
	- Combinaciones y enaguas:		
6208.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6208.19	-- De las demás materias textiles:		
6208.1910	--- De algodón	6	Año 3
6208.1990	--- Las demás	6	Año 0
	- Camisones y pijamas:		
6208.2100	-- De algodón	6	Año 3
6208.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 3
6208.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Los demás:		
6208.9100	-- De algodón	6	Año 0
6208.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 3
6208.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.		
6209.2000	- De algodón	6	Años 5
6209.3000	- De fibras sintéticas	6	Año 0
6209.90	- De las demás materias textiles:		
6209.9010	-- De fibras artificiales	6	Año 0
6209.9090	-- Las demás	6	Año 3

62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:		
6210.1010	-- De algodón	6	Año 3
6210.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6210.1090	-- Las demás	6	Año 0
6210.2000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	6	Año 0
6210.3000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	6	Año 0
6210.4000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	6	Año 0
6210.5000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	6	Año 0
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chadales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.		
	- Bañadores:		
6211.11	-- Para hombres o niños:		
6211.1110	--- De algodón	6	Año 3
	--- De fibras sintéticas o artificiales:		
6211.1121	---- De fibra sintéticas	6	Año 0
6211.1122	---- De fibras artificiales	6	Año 0
6211.1190	--- Las demás	6	Año 0
6211.12	-- Para mujeres o niñas:		
6211.1210	--- De algodón	6	Año 0
6211.1220	--- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6211.1290	--- Las demás	6	Año 0
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí:		
6211.2010	-- De algodón	6	Año 0
6211.2020	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6211.2090	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.3200	-- De algodón	6	Año 0
6211.3300	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6211.3900	-- De las demás materias textiles	6	Año 3
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.4100	-- De lana o pelo fino	6	Año 3
6211.4200	-- De algodón	6	Año 0
6211.4300	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6211.4900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.		
6212.10	- Sostenes (corpiños):		
6212.1010	-- De algodón	6	Año 0
6212.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6212.1090	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha):		
6212.2010	-- De algodón	6	Año 3
6212.2020	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6212.2030	-- De fibras artificiales	6	Año 0
6212.2090	-- Las demás	6	Año 0
6212.3000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	6	Año 3
6212.9000	- Los demás	6	Año 0
62.13	Pañuelos de bolsillo.		
6213.2000	- De algodón	6	Año 3
6213.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6214.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Año 0
6214.2000	- De lana o pelo fino	6	Año 0
6214.3000	- De fibras sintéticas	6	Año 0
6214.4000	- De fibras artificiales	6	Año 0
6214.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
62.15	Corbatas y lazos similares.		
6215.1000	- De seda o desperdicios de seda	6	Año 0
6215.2000	- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 3
6215.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
6216.0000	Guantes, mitones y manoplas.	6	Año 0

62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.		
6217.1000	- Complementos (accesorios) de vestir	6	Año 0
6217.9000	- Partes	6	Año 0
63.01	Mantas.		
6301.1000	- Mantas eléctricas	6	Año 0
6301.2000	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	6	Años 5
6301.3000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	6	Año 0
6301.4000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	6	Año 0
6301.9000	- Las demás mantas	6	Año 0
63.02	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.		
6302.1000	- Ropa de cama, de punto	6	Año 0
	- Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21	-- De algodón:		
6302.2110	--- Sábanas y fundas	6	Año 3
6302.2190	--- Las demás	6	Año 0
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.2210	--- Sábanas y fundas	6	Año 3
6302.2290	--- Las demás	6	Año 0
6302.29	-- De las demás materias textiles:		
6302.2910	--- Sábanas y fundas	6	Año 0
6302.2990	--- Las demás	6	Año 0
	- Las demás ropas de cama:		
6302.31	-- De algodón:		
6302.3110	--- Sábanas y fundas	6	Año 0
6302.3190	--- Las demás	6	Año 0
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.3210	--- Sábanas y fundas	6	Año 3
6302.3290	--- Las demás	6	Año 0
6302.39	-- De las demás materias textiles:		
6302.3910	--- Sábanas y fundas	6	Año 0
6302.3990	--- Las demás	6	Año 0
6302.4000	- Ropa de mesa, de punto	6	Año 0
	- Las demás ropas de mesa:		
6302.5100	-- De algodón	6	Año 0
6302.5300	-- De fibras sintéticas o artificiales	6	Año 0
6302.5900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón:		
	-- Toallas:		
6302.6011	--- Juegos o surtidos de toallas de diferentes dimensiones, acondicionados para la venta al por menor	6	Año 0
6302.6012	--- Toallas cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 50 cms	6	Año 0
6302.6013	--- Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 50 cms pero inferior o igual a 60 cms	6	Año 0
6302.6014	--- Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 60 cms pero inferior o igual a 160 cms	6	Año 0
6302.6019	--- Las demás toallas	6	Año 0
	-- Las demás:		
6302.6091	--- Ropa de cocina	6	Año 0
6302.6099	--- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
6302.91	-- De algodón:		
6302.9110	--- Ropa de cocina	6	Año 0
6302.9190	--- Las demás	6	Año 0
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.9310	--- Toallas	6	Año 0
6302.9390	--- Las demás	6	Año 0
6302.99	-- De las demás materias textiles:		
6302.9910	--- Toallas	6	Año 0
6302.9990	--- Las demás	6	Año 0
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.		
	- De punto:		
6303.1200	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6303.1900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0

	- Los demás:		
6303.9100	-- De algodón	6	Año 0
6303.9200	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6303.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.		
	- Colchas:		
6304.1100	-- De punto	6	Año 0
6304.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Los demás:		
6304.9100	-- De punto	6	Año 0
6304.9200	-- De algodón, excepto de punto	6	Año 0
6304.9300	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	6	Año 0
6304.9900	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	6	Año 0
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.1000	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	6	Año 0
6305.2000	- De algodón	6	Año 0
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.3200	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	6	Años 5
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:		
6305.3310	---- De polietileno	6	Años 5
	---- De polipropileno:		
6305.3321	---- Con capacidad de carga inferior o igual a 50 kilos neto	6	Años 5
6305.3322	---- Con capacidad de carga superior a 50 kilos neto pero inferior o igual a 1.000 kilos neto	6	Año 0
6305.3329	---- Los demás	6	Año 0
6305.3900	-- Los demás	6	Año 0
6305.9000	- De las demás materias textiles	6	Año 0
63.06	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.		
	- Toldos de cualquier clase:		
6306.1200	-- De fibras sintéticas	6	Año 0
6306.1900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
	- Tiendas (carpas):		
6306.22	-- De fibras sintéticas:		
6306.2210	--- De nailon	6	Año 0
6306.2290	--- Las demás	6	Año 0
6306.2900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
6306.3000	- Velas	6	Año 0
6306.4000	- Colchones neumáticos	6	Año 0
	- Los demás:		
6306.9100	-- De algodón	6	Año 0
6306.9900	-- De las demás materias textiles	6	Año 0
63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.		
6307.1000	- Paños de fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	6	Año 3
6307.2000	- Cinturones y chalecos salvavidas	6	Año 0
6307.9000	- Los demás	6	Año 3
6308.0000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	6	Año 0
63.09	Artículos de prendería.		
6309.0010	- Abrigos, chaquetones e impermeables	6	Año 3
6309.0020	- Chaquetas y parkas	6	Año 3
6309.0030	- Trajes (ternos) y trajes sastre	6	Año 3
6309.0040	- Pantalones	6	Año 3
6309.0050	- Faldas y vestidos	6	Año 3
6309.0060	- Conjuntos incluso los de deporte y recreación	6	Año 3
6309.0070	- Camisas y blusas	6	Año 3
6309.0080	- Ropa interior	6	Año 3
	- Las demás:		
6309.0091	-- Ropa de cama	6	Año 3
6309.0092	-- Calzado	6	Año 3
6309.0093	-- Medias, calcetines y similares	6	Año 3
6309.0094	-- Suéteres, jerseys, pullovers	6	Año 3
6309.0099	-- Los demás	6	Año 3

63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.		
6310.1000	- Clasificados	6	Año 3
6310.9000	- Los demás	6	Año 3
64.01	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.		
6401.1000	- Calzado con puntera metálica de protección	6	Año 0
	- Los demás calzados:		
6401.9200	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	6	Año 0
6401.99	-- Los demás:		
6401.9910	--- Utilizado sobre otro calzado	6	Año 0
6401.9990	--- Los demás	6	Año 0
64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.		
	- Calzado de deporte:		
6402.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve):		
6402.1210	--- Calzado de esquí	6	Año 0
6402.1220	--- Calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	6	Año 0
6402.19	-- Los demás:		
6402.1910	--- Para golf, caminata, trote o curling	6	Años 5
6402.1920	--- Para soccer, otro tipo de football, baseball o bowling	6	Años 5
6402.1990	--- Los demás	6	Año 0
6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas):		
6402.2010	-- Con parte superior y suela de caucho	6	Año 0
6402.2020	-- Con parte superior y suela de plástico	6	Año 0
6402.2030	-- Con parte superior de caucho y suela de plástico	6	Año 0
6402.2090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás calzados:		
6402.91	-- Que cubran el tobillo:		
6402.9110	--- Con parte superior y suela de caucho	6	Año 0
6402.9120	--- Con parte superior y suela de plástico	6	Años 5
6402.9130	--- Con parte superior de caucho y suela de plástico	6	Año 0
6402.9190	--- Los demás	6	Años 5
6402.99	-- Los demás:		
	--- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6402.9911	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 0
6402.9912	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
6402.9913	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
	--- Los demás:		
6402.9991	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 0
6402.9992	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
6402.9993	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
	- Calzado de deporte:		
6403.1200	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	6	Año 0
6403.19	-- Los demás:		
6403.1910	--- Para cabalgata, golf, caminata, montañismo, curling, bowling, skating o training	6	Año 0
6403.1920	--- Para soccer, otro tipo de football o baseball	6	Año 0
6403.1990	--- Los demás	6	Año 0
6403.2000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	6	Año 0
6403.4000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	6	Año 0
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51	-- Que cubran el tobillo:		
6403.5110	--- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 0
	--- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6403.5121	---- Para hombres	6	Año 0
6403.5122	---- Para mujeres	6	Año 0
6403.59	-- Los demás:		
	--- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		

6403.5911	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 0
6403.5912	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
6403.5913	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
	--- Los demás:		
6403.5991	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 0
6403.5992	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
6403.5993	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
	- Los demás calzados:		
6403.91	-- Que cubran el tobillo:		
	---- Botín:		
6403.9111	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6403.9112	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6403.9113	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
	--- Bota media caña:		
6403.9121	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6403.9122	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6403.9123	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
	--- Los demás:		
6403.9191	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6403.9192	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6403.9193	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6403.99	-- Los demás:		
	--- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6403.9911	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6403.9912	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 0
6403.9913	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
	--- Los demás:		
6403.9991	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6403.9992	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6403.9993	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.		
	- Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:		
6404.1110	--- Para caminata, con suela de caucho y parte superior de materia textil	6	Año 3
6404.1120	--- Para caminata, con suela de plástico y parte superior de materia textil	6	Año 0
6404.1130	--- Para soccer, training o tenis, con suela de caucho y parte superior de materia textil	6	Año 3
6404.1140	--- Para soccer, training o tenis, con suela de plástico y parte superior de materia textil	6	Años 5
6404.1190	--- Los demás	6	Año 0
6404.19	-- Los demás:		
6404.1910	--- Zapatos y sandalias con suela de plástico y parte superior de materia textil	6	Años 5
6404.1920	--- Zapatos y sandalias con suela de caucho y parte superior de materia textil	6	Año 3
6404.1990	--- Los demás	6	Año 3
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado:		
	-- Calzado asegurado al pie por correas o cintas (calzado abierto):		
6404.2011	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6404.2012	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6404.2013	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
	-- Los demás:		
6404.2091	---- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
6404.2092	---- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
6404.2093	---- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm	6	Año 3
64.05	Los demás calzados.		
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado:		
6405.1010	-- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
	-- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6405.1021	--- Para hombres	6	Año 3
6405.1022	--- Para mujeres	6	Año 3
6405.20	- Con la parte superior de materia textil:		
6405.2010	-- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 3
	-- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6405.2021	--- Para hombres	6	Año 3



6405.2022	--- Para mujeres	6	Año 3
6405.90	- Los demás:		
6405.9010	-- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm	6	Año 0
	-- Con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm:		
6405.9021	--- Para hombres	6	Año 0
6405.9022	--- Para mujeres	6	Año 0
64.06	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.		
6406.1000	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	6	Años 5
6406.20	- Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico:		
6406.2010	-- Suelas de caucho	6	Año 3
6406.2020	-- Suelas de plástico	6	Años 5
6406.2030	-- Tacones (tacos)*, de caucho	6	Año 0
6406.2040	-- Tacones (tacos)*, de plástico	6	Año 0
	- Los demás:		
6406.9100	-- De madera	6	Año 0
6406.9900	-- De las demás materias	6	Años 5
6501.0000	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	6	Año 0
6502.0000	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	6	Año 0
6504.0000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	6	Año 0
65.05	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.		
6505.1000	- Redecillas para el cabello	6	Año 0
6505.9000	- Los demás	6	Año 0
65.06	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.		
6506.1000	- Cascos de seguridad	6	Año 0
	- Los demás:		
6506.9100	-- De caucho o plástico	6	Año 0
6506.9900	-- De las demás materias	6	Año 0
6507.0000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	6	Año 0
66.01	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).		
6601.1000	- Quitasoles toldo y artículos similares	6	Año 0
	- Los demás:		
6601.91	-- Con astil o mango telescópico:		
6601.9110	--- Paraguas	6	Año 0
6601.9190	--- Los demás	6	Año 0
6601.99	-- Los demás:		
6601.9910	--- Paraguas	6	Año 0
6601.9990	--- Los demás	6	Año 0
6602.0000	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	6	Año 0
66.03	Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.		
6603.2000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	6	Año 0
6603.9000	- Los demás	6	Año 0
67.01	Pielas y demás partes de ave con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.		
6701.0010	- Artículos de pluma o plumón	6	Año 0
6701.0090	- Los demás	6	Año 0
67.02	Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.		
6702.1000	- De plástico	6	Año 0
6702.9000	- De las demás materias	6	Año 0
6703.0000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	6	Año 0

67.04	Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
	- De materias textiles sintéticas:		
6704.1100	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	6	Año 0
6704.1900	-- Los demás	6	Año 0
6704.2000	- De cabello	6	Año 0
6704.9000	- De las demás materias	6	Año 0
6801.0000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	6	Año 0
68.02	Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.		
6802.1000	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.	6	Año 0
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.2100	-- Mármol, travertinos y alabastro	6	Año 0
6802.2300	-- Granito	6	Año 0
6802.2900	-- Las demás piedras	6	Año 0
	- Los demás:		
6802.9100	-- Mármol, travertinos y alabastro	6	Año 0
6802.9200	-- Las demás piedras calizas	6	Año 0
6802.9300	-- Granito	6	Año 0
6802.9900	-- Las demás piedras	6	Año 0
6803.0000	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.	6	Año 0
68.04	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.		
6804.10	- Muelas para moler o desfibrar:		
6804.1010	-- De piedras naturales	6	Año 0
6804.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.2100	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	6	Año 0
6804.22	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica:		
6804.2210	--- Obtenidos por aglomerado con resinas sintéticas	6	Año 0
6804.2220	--- Muelas de abrasivos naturales o artificiales aglomerados	6	Año 0
6804.2290	--- Los demás	6	Año 0
6804.2300	-- De piedras naturales	6	Año 0
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano:		
6804.3010	-- De piedras naturales	6	Año 0
6804.3090	-- Las demás	6	Año 0
68.05	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.		
6805.1000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	6	Año 0
6805.2000	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	6	Año 0
6805.3000	- Con soporte de otras materias	6	Año 0
68.06	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.12 ó del Capítulo 69.		
6806.1000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	6	Año 0
6806.2000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	6	Año 0
6806.90	- Los demás:		
6806.9010	-- Manufacturas de fibras refractarias de aluminosilicatos	6	Año 0
6806.9020	-- Hojas que contengan fibras vegetales, en rollos	6	Año 0
6806.9090	-- Los demás	6	Año 0
68.07	Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).		
6807.1000	- En rollos	6	Año 0

6807.9000	- Las demás	6	Año 0
6808.0000	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales.	6	Año 0
68.09	Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.		
	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:		
6809.11	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón:		
6809.1110	--- Placas revestidas o reforzadas con papel	6	Año 0
6809.1190	--- Los demás	6	Año 0
6809.1900	-- Los demás	6	Año 0
6809.9000	- Las demás manufacturas	6	Año 0
68.10	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.		
	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:		
6810.1100	-- Bloques y ladrillos para la construcción	6	Año 0
6810.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Las demás manufacturas:		
6810.9100	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	6	Año 0
6810.9900	-- Las demás	6	Año 0
68.11	Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.		
6811.4000	- Que contengan amianto (asbesto)	6	Año 0
	- Que no contengan amianto (asbesto):		
6811.8100	-- Placas onduladas	6	Año 0
6811.8200	-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	6	Año 0
6811.8300	-- Tubos, fundas y accesorios de tubería	6	Año 0
6811.8900	-- Las demás manufacturas	6	Año 0
68.12	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto ( por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 ó 68.13.		
6812.8000	- De crocidolita	6	Año 0
	- Las demás:		
6812.9100	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	6	Año 0
6812.9200	-- Papel, cartón y fieltro	6	Año 0
6812.9300	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	6	Año 0
6812.9900	-- Las demás	6	Año 0
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.		
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto):		
	-- Guarniciones para frenos:		
6813.2011	--- En rollos	6	Año 0
6813.2019	--- Las demás	6	Año 0
6813.2090	-- Las demás	6	Año 0
	- Que no contengan amianto (asbesto):		
6813.81	-- Guarniciones para frenos:		
6813.8110	--- En rollos	6	Año 0
6813.8190	--- Las demás	6	Año 0
6813.8900	-- Las demás	6	Año 0
68.14	Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón o demás materias.		
6814.1000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	6	Año 0
6814.9000	- Las demás	6	Año 0
68.15	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.1000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	6	Año 0
6815.2000	- Manufacturas de turba	6	Año 0
	- Las demás manufacturas:		
6815.9100	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita	6	Año 0
6815.9900	-- Las demás	6	Año 0
6901.0000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	6	Año 0

69.02	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6902.1000	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico)	6	Año 0
6902.2000	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), de sílice SiO <sub>2</sub> o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	6	Año 0
6902.9000	- Los demás	6	Año 3
69.03	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.		
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso:		
6903.1010	-- Retortas y crisoles	6	Año 3
6903.1090	-- Los demás	6	Año 3
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO <sub>2</sub> ), superior al 50 % en peso:		
6903.2010	-- Retortas y crisoles	6	Año 3
6903.2090	-- Los demás	6	Año 0
6903.90	- Los demás:		
6903.9010	-- Retortas y crisoles	6	Año 3
6903.9090	-- Los demás	6	Año 3
69.04	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.		
6904.1000	- Ladrillos de construcción	6	Año 0
6904.9000	- Los demás	6	Año 0
69.05	Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos de construcción.		
6905.1000	- Tejas	6	Año 0
6905.9000	- Los demás	6	Año 0
6906.0000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	6	Año 0
69.07	Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.		
6907.1000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	6	Año 0
6907.9000	- Los demás	6	Año 0
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.		
6908.1000	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	6	Año 0
6908.90	- Los demás:		
	-- De gres:		
6908.9011	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 15 cm	6	Año 3
6908.9012	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 15 cm pero inferior a 30 cm	6	Año 3
6908.9013	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 30 cm pero inferior a 50 cm	6	Año 3
6908.9019	--- Las demás	6	Año 0
	-- De loza o barro:		
6908.9021	--- Baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en las que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado superior o igual a 7 cm pero inferior a 20 cm	6	Años 5
6908.9029	--- Las demás	6	Años 5
6908.9090	-- Los demás	6	Años 5
69.09	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.		
	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		

6909.1100	-- De porcelana	6	Año 3
6909.1200	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	6	Año 0
6909.1900	-- Los demás	6	Año 3
6909.9000	- Los demás	6	Año 3
69.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.		
6910.1000	- De porcelana	6	Años 5
6910.90	- Los demás:		
6910.9020	-- Tazas de retretes con estanque de agua incorporado	6	Año 3
6910.9030	-- Tazas de retretes	6	Años 5
6910.9040	-- Estanques para retretes	6	Año 3
6910.9050	-- Fregaderos, lavabos y pedestales	6	Años 5
6910.9060	-- Bañeras	6	Año 3
6910.9090	-- Los demás	6	Año 3
69.11	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.		
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina:		
6911.1010	-- De porcelana de huesos	6	Año 3
6911.1090	-- Los demás	6	Año 3
6911.9000	- Los demás	6	Año 3
69.12	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		
6912.0010	- De gres	6	Año 3
6912.0020	- De loza o barro	6	Año 3
6912.0090	- Los demás	6	Año 3
69.13	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.		
6913.1000	- De porcelana	6	Año 3
6913.9000	- Los demás	6	Año 0
69.14	Las demás manufacturas de cerámica.		
6914.1000	- De porcelana	6	Año 0
6914.9000	- Las demás	6	Año 0
7001.0000	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	6	Año 0
70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.		
7002.1000	- Bolas	6	Año 0
7002.2000	- Barras o varillas	6	Año 0
	- Tubos:		
7002.3100	-- De cuarzo o demás sílices fundidos	6	Año 0
7002.3200	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre $0^{\circ} \text{C}$ y $300^{\circ} \text{C}$	6	Año 0
7002.3900	-- Los demás	6	Año 0
70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
	- Placas y hojas, sin armar:		
7003.1200	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	6	Año 0
7003.1900	-- Las demás	6	Año 0
7003.2000	- Placas y hojas, armadas	6	Año 0
7003.3000	- Perfiles	6	Año 0
70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7004.2000	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	6	Año 0
7004.9000	- Los demás vidrios	6	Año 0
70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.		
7005.1000	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	6	Año 3
	- Los demás vidrios sin armar:		
7005.21	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados:		
7005.2110	--- De espesor inferior o igual a 3,5 mm	6	Año 0
7005.2120	--- De espesor superior a 3,5 mm pero inferior o igual a 4,5 mm	6	Año 0
7005.2190	--- Los demás	6	Año 0
7005.29	-- Los demás:		
7005.2910	--- Flotado, de espesor inferior o igual a 3,5 mm	6	Años 5

7005.2920	--- Flotado, de espesor superior a 3,5 mm pero inferior o igual a 4,5 mm	6	Años 5
7005.2930	--- Flotado de espesor superior a 4,5 mm	6	Años 5
7005.2990	--- Los demás	6	Años 5
7005.3000	- Vidrio armado	6	Año 0
7006.0000	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.	6	Año 3
70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
	- Vidrio templado:		
7007.1100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	6	Año 3
7007.1900	-- Los demás	6	Año 3
	- Vidrio contrachapado:		
7007.2100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	6	Año 3
7007.2900	-- Los demás	6	Año 3
7008.0000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	6	Año 0
70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.1000	- Espejos retrovisores para vehículos	6	Año 0
	- Los demás:		
7009.91	-- Sin enmarcar:		
7009.9110	--- Con superficie reflectora inferior o igual a 1.000 cm <sup>2</sup>	6	Año 0
7009.9120	--- Con superficie reflectora superior a 1.000 cm <sup>2</sup>	6	Año 0
7009.9200	-- Enmarcados	6	Año 0
70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocaes, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocaes para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.		
7010.1000	- Ampollas	6	Año 3
7010.2000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	6	Año 3
7010.90	- Los demás:		
7010.9010	-- Botellas para bebidas, de capacidad superior a 1 l	6	Año 3
7010.9020	-- Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	6	Año 3
7010.9030	-- Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	6	Año 3
7010.9040	-- Botellas para bebidas de capacidad inferior o igual a 0,15 l	6	Año 3
7010.9050	-- Frascos	6	Año 3
7010.9090	-- Los demás	6	Año 3
70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.		
7011.1000	- Para alumbrado eléctrico	6	Año 0
7011.20	- Para tubos catódicos:		
7011.2010	-- Conos	6	Año 0
7011.2090	-- Los demás	6	Año 0
7011.9000	- Las demás	6	Año 0
70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18).		
7013.1000	- Artículos de vitrocerámica	6	Año 0
	- Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:		
7013.2200	-- De cristal al plomo	6	Año 0
7013.28	-- Los demás:		
7013.2810	--- De vidrio templado	6	Año 0
	--- Los demás:		
7013.2891	---- Hechos a mano, tallados o decorados de otro modo	6	Año 0
7013.2899	---- Los demás	6	Año 0
	- Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:		
7013.3300	-- De cristal al plomo	6	Año 0
7013.37	-- Los demás:		
7013.3710	--- De vidrio templado	6	Año 0
	--- Los demás:		
7013.3791	---- Hechos a mano, tallados o decorados de otro modo	6	Año 0
7013.3799	---- Los demás	6	Año 0
	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.4100	-- De cristal al plomo	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

7013.4200	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre $0^\circ \text{C}$ y $300^\circ \text{C}$	6	Año 0
7013.49	-- Los demás:		
7013.4910	--- De vidrio templado	6	Año 0
7013.4990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás artículos:		
7013.9100	-- De cristal al plomo	6	Año 0
7013.9900	-- Los demás	6	Año 0
7014.0000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	6	Año 0
70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación		
7015.1000	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	6	Año 0
7015.9000	- Los demás	6	Año 0
70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio «espuma», en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.		
7016.1000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	6	Año 0
7016.9000	- Los demás	6	Año 0
70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.		
7017.1000	- De cuarzo o demás sílices fundidos	6	Año 0
7017.2000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre $0^\circ \text{C}$ y $300^\circ \text{C}$	6	Año 0
7017.9000	- Los demás	6	Año 0
70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.1000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	6	Año 0
7018.2000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	6	Año 0
7018.9000	- Los demás	6	Año 0
70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).		
	- Mechas, «rovings» e hilados, aunque estén cortados:		
7019.1100	-- Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	6	Año 0
7019.1200	-- «Rovings»	6	Año 0
7019.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Velos, napas, «mats», colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.3100	-- «Mats»	6	Año 0
7019.3200	-- Velos	6	Año 0
7019.3900	-- Los demás	6	Año 0
7019.4000	- Tejidos de «rovings»	6	Año 0
	- Los demás tejidos:		
7019.5100	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	6	Año 0
7019.5200	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a $250 \text{ g/m}^2$ , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	6	Año 0
7019.5900	-- Los demás	6	Año 0
7019.9000	- Las demás	6	Año 0
7020.0000	Las demás manufacturas de vidrio.	6	Año 0
71.01	Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engazar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.		
7101.10	- Perlas finas (naturales)*:		
7101.1010	-- Enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	6	Año 0
7101.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Perlas cultivadas:		
7101.2100	-- En bruto:	6	Año 0
7101.22	-- Trabajadas:		
7101.2210	--- Enfiladas temporalmente para facilitar el transporte	6	Año 0

7101.2290	--- Las demás	6	Año 0
71.02	Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.		
7102.1000	- Sin clasificar	6	Año 0
	- Industriales:		
7102.2100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	6	Año 0
7102.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- No industriales:		
7102.3100	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	6	Año 0
7102.3900	-- Los demás	6	Año 0
71.03	Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.		
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:		
7103.1010	-- Lapislázuli	6	Año 0
7103.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Trabajadas de otro modo:		
7103.9100	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	6	Año 0
7103.9900	-- Las demás	6	Año 0
71.04	Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.		
7104.1000	- Cuarzo piezoeléctrico	6	Año 0
7104.2000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	6	Año 0
7104.9000	- Las demás	6	Año 0
71.05	Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.		
7105.1000	- De diamante	6	Año 0
7105.9000	- Los demás	6	Año 0
71.06	Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo.		
7106.1000	- Polvo	6	Año 0
	- Las demás:		
7106.91	-- En bruto:		
7106.9110	--- Sin alear	6	Año 0
7106.9120	--- Aleada	6	Año 0
7106.9200	-- Semilabrada	6	Año 0
7107.0000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	6	Año 0
71.08	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.		
	- Para uso no monetario:		
7108.1100	-- Polvo	6	Año 0
7108.1200	-- Las demás formas en bruto	6	Año 0
7108.1300	-- Las demás formas semilabradas	6	Año 0
7108.2000	- Para uso monetario	6	Año 0
7109.0000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	6	Año 0
71.10	Platino en bruto, semilabrado o en polvo.		
	- Platino:		
7110.1100	-- En bruto o en polvo	6	Año 0
7110.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Paladio:		
7110.2100	-- En bruto o en polvo	6	Año 0
7110.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Rodio:		
7110.3100	-- En bruto o en polvo	6	Año 0
7110.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Iridio, osmio y rutenio:		
7110.4100	-- En bruto o en polvo	6	Año 0
7110.4900	-- Los demás	6	Año 0
7111.0000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	6	Año 0
71.12	Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso		
7112.3000	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	6	Año 0
	- Los demás:		



7112.9100	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	6	Año 0
7112.92	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso:		
7112.9210	--- Catalizadores sobre soporte, agotados, con platino o sus compuestos como materia activa	6	Año 0
7112.9290	--- Los demás	6	Año 0
7112.9900	-- Los demás	6	Año 0
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.1100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	6	Año 0
7113.1900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	6	Año 0
7113.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	6	Año 0
71.14	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.1100	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	6	Año 0
7114.1900	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	6	Año 0
7114.2000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	6	Año 0
71.15	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7115.1000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	6	Año 0
7115.9000	- Las demás	6	Año 0
71.16	Manufacturas de perlas finas (naturales)* o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.1000	- De perlas finas (naturales)* o cultivadas	6	Año 0
7116.2000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	6	Año 0
71.17	Bisutería.		
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.1100	-- Gemelos y pasadores similares	6	Año 0
7117.19	-- Las demás:		
7117.1910	--- Dorados o platinados con partes de vidrio	6	Año 0
7117.1920	--- Dorados o platinados sin partes de vidrio	6	Año 0
7117.1990	--- Las demás	6	Año 0
7117.9000	- Las demás	6	Año 0
71.18	Monedas.		
7118.1000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	6	Año 0
7118.9000	- Las demás	6	Año 0
72.01	Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques o demás formas primarias.		
7201.1000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	6	Año 0
7201.2000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso	6	Año 0
7201.5000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	6	Año 0
72.02	Ferroaleaciones.		
	- Ferromanganeso:		
7202.1100	-- Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	6	Año 0
7202.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Ferrosilicio:		
7202.21	-- Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso:		
7202.2110	--- Con un contenido de silicio superior al 55 % pero inferior o igual al 80 %, en peso	6	Año 0
7202.2120	--- Con un contenido de silicio superior a 80 % en peso	6	Año 0
7202.2900	-- Los demás	6	Año 0
7202.3000	- Ferro-sílico-manganeso	6	Año 0
	- Ferrocromo:		
7202.4100	-- Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	6	Año 0
7202.4900	-- Los demás	6	Año 0
7202.5000	- Ferro-sílico-cromo	6	Año 0
7202.6000	- Ferroníquel	6	Año 0
7202.7000	- Ferromolibdeno	6	Año 0

7202.8000	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	6	Año 0
	- Las demás:		
7202.9100	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	6	Año 0
7202.9200	-- Ferrovanadio	6	Año 0
7202.9300	-- Ferroniobio	6	Año 0
7202.9900	-- Las demás	6	Año 0
72.03	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, «pellets» o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99,94 % en peso, en trozos, «pellets» o formas similares.		
7203.1000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	6	Año 0
7203.9000	- Los demás	6	Año 0
72.04	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.		
7204.1000	- Desperdicios y desechos, de fundición	6	Año 0
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.2100	-- De acero inoxidable	6	Año 0
7204.2900	-- Los demás	6	Año 0
7204.3000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	6	Año 0
	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.4100	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	6	Año 0
7204.4900	-- Los demás	6	Año 0
7204.5000	- Lingotes de chatarra	6	Año 0
72.05	Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.		
7205.1000	- Granallas	6	Año 0
	- Polvo:		
7205.2100	-- De aceros aleados	6	Año 0
7205.2900	-- Los demás	6	Año 0
72.06	Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.		
7206.1000	- Lingotes	6	Año 0
7206.9000	- Las demás	6	Año 0
72.07	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.		
	- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:		
7207.1100	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	6	Año 0
7207.1200	-- Los demás, de sección transversal rectangular	6	Año 0
7207.1900	-- Los demás	6	Año 0
7207.2000	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	6	Año 0
72.08	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.		
7208.1000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	6	Año 3
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.2500	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Años 5
7208.2600	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Años 5
7208.2700	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Años 5
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.3600	-- De espesor superior a 10 mm	6	Años 5
7208.3700	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Años 5
7208.3800	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Años 5
7208.3900	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Años 5
7208.4000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	6	Año 0
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.5100	-- De espesor superior a 10 mm	6	Año 3
7208.5200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Años 5
7208.5300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Años 5
7208.5400	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Años 5
7208.9000	- Los demás	6	Años 5
72.09	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.		
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.1500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	6	Año 3
7209.1600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	6	Años 5

7209.1700	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	6	Años 5
7209.1800	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Años 5
	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
7209.2500	-- De espesor superior o igual a 3 mm	6	Año 3
7209.2600	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	6	Años 5
7209.2700	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	6	Años 5
7209.2800	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Años 5
7209.9000	- Los demás	6	Años 5
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.		
	- Estañados:		
7210.11	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm:		
7210.1110	--- De hasta 1mm (hojalata)	6	Año 3
7210.1190	--- Los demás	6	Año 3
7210.1200	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Años 5
7210.2000	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	6	Año 3
7210.3000	- Cincados electrolíticamente	6	Año 3
	- Cincados de otro modo:		
7210.4100	-- Ondulados	6	Año 3
7210.4900	-- Los demás	6	Año 0
7210.5000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	6	Año 3
	- Revestidos de aluminio:		
7210.6100	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	6	Años 5
7210.6900	-- Los demás	6	Año 3
7210.7000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	6	Año 0
7210.9000	- Los demás	6	Año 3
72.11	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7211.1300	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	6	Año 0
7211.1400	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Año 3
7211.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Simplemente laminados en frío:		
7211.2300	-- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	6	Año 3
7211.29	-- Los demás:		
7211.2910	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,60 % en peso	6	Año 0
7211.2990	--- Los demás	6	Año 0
7211.9000	- Los demás	6	Año 3
72.12	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.		
	- Estañados:		
7212.1010	-- De hasta 1mm de espesor (hojalata)	6	Año 3
7212.1090	-- Los demás	6	Año 3
7212.2000	- Cincados electrolíticamente	6	Año 3
7212.3000	- Cincados de otro modo	6	Año 3
7212.4000	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico	6	Año 3
7212.5000	- Revestidos de otro modo	6	Año 3
7212.6000	- Chapados	6	Año 3
72.13	Alambrón de hierro o acero sin alear.		
7213.1000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	6	Años 5
7213.2000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	6	Año 0
	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
7213.9110	--- Con diámetro inferior a 14 mm pero superior o igual a 10 mm	6	Años 5
7213.9120	--- Con diámetro inferior a 10 mm pero superior o igual a 7 mm	6	Años 5
7213.9190	--- Los demás	6	Años 5
7213.9900	-- Los demás	6	Años 5
72.14	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.		
7214.1000	- Forjadas	6	Año 3
7214.2000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	6	Años 5
7214.3000	- Las demás, de acero de fácil mecanización	6	Año 3
	- Las demás:		

7214.9100	-- De sección transversal rectangular	6	Año 0
7214.9900	-- Las demás	6	Años 5
72.15	Las demás barras de hierro o acero sin alear.		
7215.1000	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Año 3
7215.5000	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Año 3
7215.9000	- Las demás	6	Año 3
72.16	Perfiles de hierro o acero sin alear.		
7216.1000	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	6	Año 0
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.2100	-- Perfiles en L	6	Año 0
7216.2200	-- Perfiles en T	6	Año 0
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.3100	-- Perfiles en U	6	Años 5
7216.3200	-- Perfiles en I	6	Año 0
7216.3300	-- Perfiles en H	6	Año 3
7216.4000	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	6	Año 0
7216.5000	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	6	Año 0
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.6100	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos	6	Años 5
7216.6900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
7216.9100	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	6	Año 3
7216.9900	-- Los demás	6	Año 3
72.17	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.1000	- Sin revestir, incluso pulido	6	Años 5
7217.2000	- Cincado	6	Años 5
7217.3000	- Revestido de otro metal común	6	Años 5
7217.9000	- Los demás	6	Años 5
72.18	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.		
7218.1000	- Lingotes o demás formas primarias	6	Año 0
	- Los demás:		
7218.9100	-- De sección transversal rectangular	6	Año 0
7218.9900	-- Los demás	6	Año 0
72.19	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.1100	-- De espesor superior a 10 mm	6	Año 0
7219.1200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Año 0
7219.1300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Año 0
7219.1400	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Año 0
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.2100	-- De espesor superior a 10 mm	6	Año 0
7219.2200	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	6	Año 0
7219.2300	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Año 0
7219.2400	-- De espesor inferior a 3 mm	6	Año 0
	- Simplemente laminados en frío:		
7219.3100	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Año 0
7219.3200	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	6	Año 0
7219.3300	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	6	Año 0
7219.3400	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	6	Año 0
7219.3500	-- De espesor inferior a 0,5 mm	6	Año 0
7219.9000	- Los demás	6	Año 0
72.20	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.1100	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	6	Año 0
7220.1200	-- De espesor inferior a 4,75 mm	6	Año 0
7220.2000	- Simplemente laminados en frío	6	Años 5
7220.9000	- Los demás	6	Año 0
7221.0000	Alambrón de acero inoxidable.	6	Año 0
72.22	Barras y perfiles, de acero inoxidable.		

	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7222.1100	-- De sección circular	6	Año 0
7222.1900	-- Las demás	6	Año 0
7222.2000	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Años 5
7222.3000	- Las demás barras	6	Año 0
7222.4000	- Perfiles	6	Año 0
7223.0000	Alambre de acero inoxidable.	6	Año 0
72.24	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.		
7224.1000	- Lingotes o demás formas primarias	6	Año 0
7224.9000	- Los demás	6	Año 0
72.25	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.		
	- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:		
7225.1100	-- De grano orientado	6	Año 3
7225.1900	-- Los demás	6	Año 3
7225.3000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	6	Año 0
7225.4000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	6	Año 3
7225.5000	- Los demás, simplemente laminados en frío	6	Año 3
	- Los demás:		
7225.9100	-- Cincados electrolíticamente	6	Año 0
7225.9200	-- Cincados de otro modo	6	Año 0
7225.9900	-- Los demás	6	Año 3
72.26	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.		
	- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:		
7226.1100	-- De grano orientado	6	Año 0
7226.1900	-- Los demás	6	Año 0
7226.2000	- De acero rápido	6	Año 0
	- Los demás:		
7226.9100	-- Simplemente laminados en caliente	6	Año 0
7226.9200	-- Simplemente laminados en frío	6	Año 0
7226.9900	-- Los demás	6	Año 0
72.27	Alambrón de los demás aceros aleados.		
7227.1000	- De acero rápido	6	Año 0
7227.2000	- De acero silicomanganeso	6	Año 0
7227.9000	- Los demás	6	Año 0
72.28	Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.		
7228.1000	- Barras de acero rápido	6	Año 0
7228.2000	- Barras de acero silicomanganeso	6	Años 5
7228.3000	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	6	Años 5
7228.4000	- Las demás barras, simplemente forjadas	6	Año 0
7228.5000	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	6	Año 0
7228.6000	- Las demás barras	6	Año 0
7228.7000	- Perfiles	6	Año 0
7228.80	- Barras huecas para perforación:		
7228.8010	-- De aceros aleados	6	Año 0
7228.8020	-- De aceros sin alear	6	Año 0
72.29	Alambre de los demás aceros aleados.		
7229.2000	- De acero silicomanganeso	6	Años 5
7229.9000	- Los demás	6	Años 5
73.01	Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.		
7301.1000	- Tablestacas	6	Año 3
7301.2000	- Perfiles	6	Año 3
73.02	Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), br		
7302.1000	- Carriles (rieles)	6	Año 3
7302.3000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	6	Año 3
7302.4000	- Bridas y placas de asiento	6	Año 3
7302.9000	- Los demás	6	Año 3

7303.0000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	6	Año 3
73.04	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7304.1100	-- De acero inoxidable	6	Año 0
7304.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.2200	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	6	Año 0
7304.2300	-- Los demás tubos de perforación	6	Año 0
7304.2400	-- Los demás, de acero inoxidable	6	Año 0
7304.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.3100	-- Estirados o laminados en frío	6	Año 3
7304.3900	-- Los demás	6	Año 3
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41	-- Estirados o laminados en frío:		
7304.4110	--- De diámetro exterior inferior a 19 mm	6	Año 3
7304.4190	--- Los demás	6	Año 0
7304.4900	-- Los demás	6	Año 3
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.5100	-- Estirados o laminados en frío	6	Año 3
7304.5900	-- Los demás	6	Año 0
7304.9000	- Los demás	6	Año 3
73.05	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero.		
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.1100	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	6	Año 0
7305.1200	-- Los demás, soldados longitudinalmente	6	Año 3
7305.1900	-- Los demás	6	Año 3
7305.2000	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	6	Año 0
	- Los demás, soldados:		
7305.3100	-- Soldados longitudinalmente	6	Año 0
7305.3900	-- Los demás	6	Año 0
7305.9000	- Los demás	6	Año 0
73.06	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7306.1100	-- Soldados, de acero inoxidable	6	Año 0
7306.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7306.2100	-- Soldados, de acero inoxidable	6	Año 0
7306.2900	-- Los demás	6	Año 0
7306.3000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	6	Año 3
7306.4000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	6	Año 0
7306.5000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	6	Año 0
	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:		
7306.6100	-- De sección cuadrada o rectangular	6	Año 0
7306.6900	-- Los demás	6	Año 0
7306.9000	- Los demás	6	Año 3
73.07	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
	- Moldeados:		
7307.1100	-- De fundición no maleable	6	Año 3
7307.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.2100	-- Bridas	6	Año 0
7307.2200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	6	Año 0
7307.2300	-- Accesorios para soldar a tope	6	Año 0
7307.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
7307.9100	-- Bridas	6	Año 3
7307.9200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	6	Año 0
7307.9300	-- Accesorios para soldar a tope	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

7307.9900	-- Los demás	6	Año 0
73.08	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, amazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas		
7308.1000	- Puentes y sus partes	6	Año 3
7308.2000	- Torres y castilletes	6	Año 3
7308.3000	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	Año 0
7308.4000	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	6	Año 3
7308.9000	- Los demás	6	Año 0
73.09	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7309.0010	- Para gases, excluidos los gases comprimidos o licuados	6	Año 3
	- Para líquidos:		
7309.0021	-- Con revestimiento interior o calorífugo	6	Año 3
7309.0022	-- Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad superior a 100.000 l	6	Año 3
7309.0023	-- Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad inferior o igual a 100.000 l	6	Año 3
7309.0090	- Los demás	6	Año 3
73.10	Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos,		
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l:		
7310.1010	-- Barriles, tambores y bidones	6	Año 3
7310.1090	-- Los demás	6	Año 3
	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.2100	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	6	Año 3
7310.29	-- Los demás:		
7310.2910	--- Barriles, tambores y bidones	6	Año 3
7310.2990	--- Los demás	6	Año 0
73.11	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		
7311.0010	- De capacidad inferior o igual a 100 litros	6	Año 3
7311.0020	- De capacidad superior a 100 litros pero inferior o igual a 500 litros	6	Año 3
7311.0030	- De capacidad superior a 500 litros pero inferior o igual a 1.000 litros	6	Año 3
7311.0090	- Los demás	6	Año 0
73.12	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10	- Cables:		
7312.1010	-- De alambre de sección circular de diámetro superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 80 mm	6	Años 5
7312.1090	-- Los demás	6	Año 3
7312.9000	- Los demás	6	Año 3
7313.0000	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	6	Años 5
73.14	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.		
	- Telas metálicas tejidas:		
7314.1200	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	6	Año 3
7314.1400	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	6	Año 3
7314.1900	-- Las demás	6	Año 3
7314.2000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	6	Año 3
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.3100	-- Cincadas	6	Año 3
7314.3900	-- Las demás	6	Año 3
	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
7314.41	-- Cincadas :		
7314.4110	--- Gaviones de alambre de acero galvanizado, incluso recubiertos con materia plástica artificial	6	Años 5
7314.4190	--- Los demás	6	Años 5
7314.4200	-- Revestidas de plástico	6	Año 3
7314.4900	-- Las demás	6	Año 3
7314.5000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	6	Año 3
73.15	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		

	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.1100	-- Cadenas de rodillo	6	Año 0
7315.1200	-- Las demás cadenas	6	Año 0
7315.1900	-- Partes	6	Año 3
7315.2000	- Cadenas antideslizantes	6	Año 0
	- Las demás cadenas:		
7315.8100	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	6	Año 3
7315.8200	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	6	Año 0
7315.89	-- Las demás:		
7315.8910	--- Para transmisión	6	Año 0
7315.8990	--- Las demás	6	Año 0
7315.9000	- Las demás partes	6	Año 0
7316.0000	Ancias, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	6	Año 0
73.17	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.0010	- Puntas y clavos	6	Años 5
7317.0090	- Los demás	6	Años 5
73.18	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.		
	- Artículos roscados:		
7318.1100	-- Tirafondos	6	Años 5
7318.1200	-- Los demás tornillos para madera	6	Años 5
7318.1300	-- Escarpas y armellas, roscadas	6	Año 3
7318.1400	-- Tornillos taladradores	6	Años 5
7318.1500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	6	Años 5
7318.1600	-- Tuercas	6	Años 5
7318.1900	-- Los demás	6	Años 5
	- Artículos sin rosca:		
7318.2100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	6	Años 5
7318.2200	-- Las demás arandelas	6	Año 0
7318.2300	-- Remaches	6	Año 3
7318.2400	-- Pasadores, clavijas y chavetas	6	Años 5
7318.2900	-- Los demás	6	Años 5
73.19	Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
7319.2000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	6	Año 0
7319.3000	- Los demás alfileres	6	Año 0
7319.9000	- Los demás	6	Año 0
73.20	Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.		
7320.1000	- Ballestas y sus hojas	6	Años 5
7320.2000	- Muelles (resortes) helicoidales	6	Años 5
7320.9000	- Los demás	6	Año 0
73.21	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de hierro o acero.		
	- Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.1110	--- Cocinas (excepto las portátiles)	6	Años 5
7321.1120	--- Estufas (excepto las portátiles)	6	Años 5
7321.1190	--- Los demás	6	Años 5
7321.12	-- De combustibles líquidos:		
7321.1210	--- Cocinas	6	Años 5
7321.1290	--- Los demás	6	Años 5
7321.19	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:		
7321.1910	--- Cocinas	6	Año 3
7321.1990	--- Los demás	6	Año 3
	- Los demás aparatos:		
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.8110	--- De combustibles gaseosos	6	Años 5
7321.8120	--- De gas y otros combustibles	6	Años 5
7321.8200	-- De combustibles líquidos	6	Años 5
7321.8900	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	6	Año 3



7321.9000	- Partes	6	Año 0
73.22	Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición hierro o acero.		
	- Radiadores y sus partes:		
7322.1100	-- De fundición	6	Año 0
7322.1900	-- Los demás	6	Año 0
7322.9000	- Los demás	6	Año 0
73.23	Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.		
7323.1000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	6	Año 0
	- Los demás:		
7323.9100	-- De fundición, sin esmaltar	6	Año 0
7323.9200	-- De fundición, esmaltados	6	Año 0
7323.9300	-- De acero inoxidable	6	Año 0
7323.9400	-- De hierro o acero, esmaltados	6	Año 0
7323.9900	-- Los demás	6	Año 0
73.24	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7324.1000	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	6	Año 0
	- Bañeras:		
7324.2100	-- De fundición, incluso esmaltadas	6	Año 0
7324.2900	-- Las demás	6	Año 0
7324.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Año 0
73.25	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.1000	- De fundición no maleable	6	Año 0
	- Las demás:		
7325.91	-- Bolas y artículos similares para molinos:		
7325.9110	--- Para molienda de minerales	6	Año 3
7325.9190	--- Las demás	6	Año 3
7325.9900	-- Las demás	6	Año 0
73.26	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11	-- Bolas y artículos similares para molinos:		
7326.1110	--- Para molienda de minerales	6	Año 3
7326.1190	--- Las demás	6	Año 3
7326.1900	-- Las demás	6	Año 0
7326.2000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	6	Año 0
7326.9000	- Las demás	6	Años 5
7401.0000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	6	Año 0
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.0010	- Cobre para el afino	6	Año 0
7402.0090	- Los demás	6	Año 0
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.		
	- Cobre refinado:		
7403.1100	-- Cátodos y secciones de cátodos	6	Año 0
7403.1200	-- Barras para alambrón («wire-bars»)	6	Año 0
7403.1300	-- Tochos	6	Año 0
7403.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aleaciones de cobre:		
7403.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)	6	Años 5
7403.2200	-- A base de cobre-estaño (bronce)	6	Año 0
7403.2900	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	6	Año 0
74.04	Desperdicios y desechos, de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7404.0011	- Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94 % en peso	6	Año 0
7404.0019	- Los demás	6	Año 0
	- De aleaciones de cobre:		
7404.0021	-- A base de cobre-cinc (latón)	6	Año 0
7404.0029	-- Los demás	6	Año 0
7404.0090	- Los demás	6	Año 0

7405.0000	Aleaciones madre de cobre.	6	Año 0
74.06	Polvo y escamillas, de cobre.		
7406.1000	- Polvo de estructura no laminar	6	Año 0
7406.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6	Año 0
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.10	- De cobre refinado:		
7407.1010	-- Perfiles huecos	6	Año 0
7407.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- De aleaciones de cobre:		
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón):		
7407.2110	--- Perfiles huecos	6	Año 0
7407.2190	--- Los demás	6	Años 5
7407.29	-- Los demás:		
	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)		
7407.2911	---- Perfiles huecos	6	Año 0
7407.2919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
7407.2991	---- Perfiles huecos	6	Año 0
7407.2999	---- Los demás	6	Año 0
74.08	Alambre de cobre.		
	- De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm:		
7408.1110	--- De sección transversal inferior o igual a 9,5 mm	6	Año 0
7408.1190	--- Los demás	6	Año 0
7408.1900	-- Los demás	6	Año 3
	- De aleaciones de cobre:		
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón):		
7408.2110	--- En los que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	6	Año 0
7408.2190	--- Los demás	6	Año 0
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca):		
7408.2210	--- En los que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	6	Año 0
7408.2290	--- Los demás	6	Año 0
7408.29	-- Los demás:		
7408.2910	--- En los que la mayor sección transversal sea superior a 6 mm	6	Año 0
7408.2990	--- Los demás	6	Año 0
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0,15 mm.		
	- De cobre refinado:		
7409.1100	-- Enrolladas	6	Año 0
7409.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.2100	-- Enrolladas	6	Año 0
7409.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
7409.3100	-- Enrolladas	6	Año 0
7409.3900	-- Las demás	6	Año 0
7409.4000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	6	Año 0
7409.9000	- De las demás aleaciones de cobre	6	Año 0
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,15 mm (sin incluir el soporte)		
	- Sin soporte:		
7410.1100	-- De cobre refinado	6	Año 0
7410.1200	-- De aleaciones de cobre	6	Año 0
	- Con soporte:		
7410.2100	-- De cobre refinado	6	Año 0
7410.2200	-- De aleaciones de cobre	6	Año 0
74.11	Tubos de cobre.		
7411.1000	- De cobre refinado	6	Año 0
	- De aleaciones de cobre:		
7411.2100	-- A base de cobre-cinc (latón)	6	Año 0
7411.2200	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	6	Año 0
7411.2900	-- Los demás	6	Año 0
74.12	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		

7412.1000	- De cobre refinado	6	Año 0
7412.2000	- De aleaciones de cobre	6	Años 5
7413.0000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	6	Año 3
74.15	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.		
7415.1000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	6	Año 0
	- Los demás artículos sin rosca:		
7415.2100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	6	Año 0
7415.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás artículos roscados:		
7415.3300	-- Tornillos; pernos y tuercas	6	Años 5
7415.3900	-- Los demás	6	Año 0
74.18	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.		
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.1100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	6	Año 0
7418.1900	-- Los demás	6	Año 0
7418.2000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	6	Año 0
74.19	Las demás manufacturas de cobre.		
7419.1000	- Cadenas y sus partes	6	Año 0
	- Las demás:		
7419.9100	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	6	Año 0
7419.99	-- Las demás:		
	--- Cospes		
7419.9911	---- De aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel	6	Año 3
7419.9919	---- Los demás	6	Año 0
7419.9990	--- Las demás	6	Año 0
75.01	Matas de níquel, «sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.1000	- Matas de níquel	6	Año 0
7501.2000	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	6	Año 0
75.02	Níquel en bruto.		
7502.1000	- Níquel sin alear	6	Año 0
7502.2000	- Aleaciones de níquel	6	Año 0
7503.0000	Desperdicios y desechos, de níquel.	6	Año 0
7504.0000	Polvo y escamillas, de níquel.	6	Año 0
75.05	Barras, perfiles y alambre, de níquel.		
	- Barras y perfiles:		
7505.1100	-- De níquel sin alear	6	Año 0
7505.1200	-- De aleaciones de níquel	6	Año 0
	- Alambre:		
7505.2100	-- De níquel sin alear	6	Año 0
7505.2200	-- De aleaciones de níquel	6	Año 0
75.06	Chapas, hojas y tiras, de níquel.		
7506.10	- De níquel sin alear:		
7506.1010	-- Hojas con espesor inferior o igual a 0,15 mm	6	Año 0
7506.1090	-- Las demás	6	Año 0
7506.20	- De aleaciones de níquel:		
7506.2010	-- Hojas con espesor inferior o igual a 0,15 mm	6	Año 0
7506.2090	-- Las demás	6	Año 0
75.07	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.		
	- Tubos:		
7507.1100	-- De níquel sin alear	6	Año 0
7507.1200	-- De aleaciones de níquel	6	Año 0
7507.2000	- Accesorios de tubería	6	Año 0
75.08	Las demás manufacturas de níquel.		
7508.1000	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	6	Año 0
7508.9000	- Las demás	6	Año 0
76.01	Aluminio en bruto.		

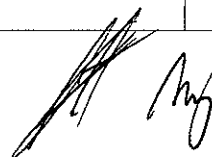
7601.1000	- Aluminio sin alear	6	Año 0
7601.2000	- Aleaciones de aluminio	6	Año 0
7602.0000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	6	Año 0
76.03	Polvo y escamillas, de aluminio.		
7603.1000	- Polvo de estructura no laminar	6	Año 0
7603.2000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6	Año 0
76.04	Barras y perfiles, de aluminio.		
7604.1000	- De aluminio sin alear	6	Año 0
	- De aleaciones de aluminio:		
7604.2100	-- Perfiles huecos	6	Año 3
7604.2900	-- Los demás	6	Años 5
76.05	Alambre de aluminio.		
	- De aluminio sin alear:		
7605.1100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	6	Año 0
7605.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- De aleaciones de aluminio:		
7605.2100	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	6	Año 0
7605.2900	-- Los demás	6	Año 0
76.06	Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.		
	- Cuadradas o rectangulares:		
7606.1100	-- De aluminio sin alear	6	Año 0
7606.1200	-- De aleaciones de aluminio	6	Año 0
	- Las demás		
7606.9100	-- De aluminio sin alear	6	Año 0
7606.9200	-- De aleaciones de aluminio	6	Año 0
76.07	Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).		
	- Sin soporte:		
7607.1100	-- Simplemente laminadas	6	Año 3
7607.1900	-- Las demás	6	Año 3
7607.20	- Con soporte:		
7607.2010	-- Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y soporte de materia plástica	6	Año 3
7607.2090	-- Los demás	6	Año 0
76.08	Tubos de aluminio.		
7608.1000	- De aluminio sin alear	6	Año 0
7608.2000	- De aleaciones de aluminio	6	Año 3
7609.0000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	6	Año 0
76.10	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, amazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.		
7610.1000	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	6	Año 0
7610.9000	- Los demás	6	Año 3
7611.0000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	6	Año 0
76.12	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7612.1000	- Envases tubulares flexibles	6	Año 0
7612.9000	- Los demás	6	Año 0
7613.0000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	6	Año 0
76.14	Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.		
7614.1000	- Con alma de acero	6	Año 0
7614.9000	- Los demás	6	Año 0
76.15	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		

7615.1100	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	6	Año 0
7615.1900	-- Los demás	6	Año 0
7615.2000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	6	Año 0
76.16	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.1000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	6	Año 0
	- Las demás:		
7616.9100	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	6	Año 0
7616.99	-- Las demás:		
7616.9910	--- Discos para la fabricación de tubos colapsibles	6	Año 0
	--- Las demás:		
7616.9991	---- Agujas de coser	6	Año 0
7616.9992	---- Punzones para bordar	6	Año 0
7616.9993	---- Imperdibles	6	Año 0
7616.9999	---- Las demás	6	Año 0
78.01	Plomo en bruto.		
7801.1000	- Plomo refinado	6	Año 0
	- Los demás:		
7801.9100	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	6	Año 0
7801.9900	-- Los demás	6	Año 0
7802.0000	Desperdicios y desechos, de plomo.	6	Año 0
78.04	Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.		
	- Chapas, hojas y tiras:		
7804.1100	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	6	Año 0
7804.1900	-- Las demás	6	Año 0
7804.2000	- Polvo y escamillas	6	Año 0
7806.0000	Las demás manufacturas de plomo.	6	Año 0
79.01	Cinc en bruto.		
	- Cinc sin alear:		
7901.1100	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	6	Año 0
7901.1200	-- Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso	6	Año 0
7901.2000	- Aleaciones de cinc	6	Años 5
7902.0000	Desperdicios y desechos, de cinc.	6	Año 0
79.03	Polvo y escamillas, de cinc.		
7903.1000	- Polvo de condensación	6	Año 0
7903.9000	- Los demás	6	Año 0
7904.0000	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	6	Año 0
7905.0000	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	6	Año 0
7907.0000	Las demás manufacturas de cinc.	6	Año 0
80.01	Estaño en bruto.		
8001.1000	- Estaño sin alear	6	Año 0
8001.2000	- Aleaciones de estaño	6	Año 0
8002.0000	Desperdicios y desechos, de estaño.	6	Año 0
8003.0000	Barras, perfiles y alambre, de estaño	6	Año 0
8007.0000	Las demás manufacturas de estaño.	6	Año 0
81.01	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8101.1000	- Polvo	6	Año 0
	- Los demás:		
8101.9400	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	6	Año 0
8101.9600	-- Alambre	6	Año 0
8101.9700	-- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8101.9900	-- Los demás	6	Año 0
81.02	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8102.1000	- Polvo	6	Año 0
	- Los demás:		
8102.9400	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	6	Año 0
8102.95	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras:		
8102.9510	--- Barras y varillas	6	Año 0
8102.9590	--- Los demás	6	Año 0

8102.9600	-- Alambre	6	Año 0
8102.9700	-- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8102.9900	-- Los demás	6	Año 0
81.03	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8103.2000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	6	Año 0
8103.3000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8103.9000	- Los demás	6	Año 0
81.04	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Magnesio en bruto:		
8104.1100	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	6	Año 0
8104.1900	-- Los demás	6	Año 0
8104.2000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8104.3000	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	6	Año 0
8104.9000	- Los demás	6	Año 0
81.05	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8105.2000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	6	Año 0
8105.3000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8105.9000	- Los demás	6	Año 0
8106.0000	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	6	Año 0
81.07	Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8107.2000	- Cadmio en bruto; polvo	6	Año 0
8107.3000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8107.9000	- Los demás	6	Año 0
81.08	Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8108.2000	- Titanio en bruto; polvo	6	Año 0
8108.3000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8108.9000	- Los demás	6	Año 0
81.09	Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8109.2000	- Circonio en bruto; polvo	6	Año 0
8109.3000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8109.9000	- Los demás	6	Año 0
81.10	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8110.1000	- Antimonio en bruto; polvo	6	Año 0
8110.2000	- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8110.9000	- Los demás	6	Año 0
81.11	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8111.0010	- Polvos de manganeso y manufacturas de manganeso	6	Año 0
8111.0090	- Los demás	6	Año 0
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.		
	- Berilio:		
8112.1200	-- En bruto; polvo	6	Año 0
8112.1300	-- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8112.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Cromo:		
8112.2100	-- En bruto; polvo	6	Año 0
8112.2200	-- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8112.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Talio:		
8112.5100	-- En bruto; polvo	6	Año 0
8112.5200	-- Desperdicios y desechos	6	Año 0
8112.5900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
8112.9200	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	6	Año 0
8112.9900	-- Los demás	6	Año 0
8113.0000	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	6	Año 0
82.01	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.1000	- Layas y palas	6	Año 0
8201.2000	- Horcas de labranza	6	Año 0

8201.3000	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	6	Año 0
8201.4000	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	6	Año 0
8201.5000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	6	Año 0
8201.6000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	6	Año 0
8201.9000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	6	Año 0
82.02	Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).		
8202.1000	- Sierras de mano	6	Año 0
8202.2000	- Hojas de sierra de cinta	6	Año 0
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.3100	-- Con parte operante de acero	6	Año 0
8202.3900	-- Las demás, incluidas las partes	6	Año 0
8202.4000	- Cadenas cortantes	6	Año 0
	- Las demás hojas de sierra:		
8202.9100	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	6	Año 0
8202.9900	-- Las demás	6	Año 0
82.03	Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares:		
8203.1010	-- Limas y escofinas	6	Año 0
8203.1090	-- Los demás	6	Año 0
8203.2000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	6	Año 0
8203.3000	- Cizallas para metales y herramientas similares	6	Año 0
8203.4000	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	6	Año 0
82.04	Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.1100	-- No ajustables	6	Año 0
8204.1200	-- Ajustables	6	Año 0
8204.2000	- Cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango	6	Año 0
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.		
8205.1000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	6	Año 0
8205.2000	- Martillos y mazas	6	Año 0
8205.3000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	6	Año 0
8205.4000	- Destornilladores	6	Año 0
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):		
8205.5100	-- De uso doméstico	6	Año 0
8205.5900	-- Las demás	6	Año 0
8205.6000	- Lámparas de soldar y similares	6	Año 0
8205.7000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	6	Año 0
8205.8000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	6	Año 0
8205.9000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	6	Año 0
8206.0000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	6	Año 0
82.07	Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajear), taladrar, escañar, brochar, fresar, torneear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo.		
	- Útiles de perforación o sondeo:		
8207.13	-- Con parte operante de cermet:		
8207.1310	--- Trépanos	6	Año 0
8207.1320	--- Coronas	6	Año 0
8207.1330	--- Barrenas	6	Año 0
8207.1390	--- Los demás	6	Año 0
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes:		
8207.1910	--- Trépanos	6	Años 5
8207.1920	--- Coronas	6	Años 5
8207.1930	--- Barrenas	6	Años 5
8207.1990	--- Los demás	6	Años 5
8207.2000	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal	6	Año 0

8207.3000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	6	Año 0
8207.4000	- Útiles de roscar (incluso aterrajajar)	6	Año 0
8207.50	- Útiles de taladrar:		
8207.5010	-- Brocas para metal	6	Año 0
8207.5090	-- Los demás	6	Año 0
8207.6000	- Útiles de escariar o brochar	6	Año 0
8207.7000	- Útiles de fresar	6	Año 0
8207.8000	- Útiles de tornear	6	Año 0
8207.9000	- Los demás útiles intercambiables	6	Año 0
82.08	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.		
8208.1000	- Para trabajar metal	6	Año 0
8208.2000	- Para trabajar madera	6	Año 0
8208.3000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	6	Año 0
8208.4000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	6	Año 0
8208.9000	- Las demás	6	Año 0
8209.0000	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	6	Año 0
8210.0000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	6	Año 0
82.11	Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).		
8211.1000	- Surtidos	6	Año 0
	- Los demás:		
8211.9100	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	6	Año 0
8211.9200	-- Los demás cuchillos de hoja fija	6	Año 0
8211.9300	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	6	Año 0
8211.9400	-- Hojas	6	Año 0
8211.9500	-- Mangos de metal común	6	Año 0
82.12	Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:		
8212.1010	-- Máquinas de afeitar desechables	6	Año 0
8212.1090	-- Las demás	6	Año 0
8212.20	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje:		
8212.2010	-- Hojas de afeitar	6	Año 0
8212.2090	-- Los demás	6	Año 0
8212.9000	- Las demás partes	6	Año 0
8213.0000	Tijeras y sus hojas.	6	Año 0
82.14	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).		
8214.1000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	6	Año 0
8214.2000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	6	Año 0
8214.9000	- Los demás	6	Año 0
82.15	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares.		
8215.1000	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	6	Año 0
8215.2000	- Los demás surtidos	6	Año 0
	- Los demás:		
8215.9100	-- Plateados, dorados o platinados	6	Año 0
8215.9900	-- Los demás	6	Año 0
83.01	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.1000	- Candados	6	Año 0
8301.2000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	6	Año 0
8301.3000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	6	Año 0
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos:		
8301.4010	-- Cerraduras de los tipos utilizados en puertas de edificios	6	Año 0
8301.4090	-- Los demás	6	Año 0
8301.5000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	6	Año 0
8301.6000	- Partes	6	Año 0
8301.7000	- Llaves presentadas aisladamente	6	Año 0





83.02	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.1000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	6	Año 3
8302.2000	- Ruedas	6	Año 0
8302.3000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	6	Año 0
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.4100	-- Para edificios	6	Año 0
8302.42	-- Los demás, para muebles:		
8302.4210	--- Empuñaduras, manijas (manillas)	6	Año 0
8302.4220	--- Tiradores	6	Año 0
8302.4290	--- Los demás	6	Año 3
8302.4900	-- Los demás	6	Año 0
8302.5000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	6	Año 0
8302.6000	- Cierrapuertas automáticos	6	Año 0
8303.0000	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	6	Año 0
8304.0000	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.	6	Año 0
83.05	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común		
8305.1000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	6	Año 0
8305.2000	- Grapas en tiras	6	Año 0
8305.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Año 0
83.06	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.		
8306.1000	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	6	Año 0
	- Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.2100	-- Plateados, dorados o platinados	6	Año 0
8306.2900	-- Los demás	6	Año 0
8306.3000	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	6	Año 0
83.07	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.1000	- De hierro o acero	6	Año 0
8307.9000	- De los demás metales comunes	6	Año 0
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojeteros y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.		
8308.1000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojeteros	6	Año 0
8308.2000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	6	Años 5
8308.9000	- Los demás, incluidas las partes	6	Año 0
83.09	Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.		
8309.1000	- Tapas corona	6	Año 0
8309.90	- Los demás:		
8309.9010	-- Cápsulas para botellas	6	Año 0
8309.9020	-- Tapas roscadas	6	Año 0
8309.9090	-- Los demás	6	Año 0
8310.0000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	6	Año 0
83.11	Alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambre y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común:		
8311.1010	-- Electrodos con alma de hierro o acero, recubiertos con material refractario	6	Años 5
8311.1090	-- Los demás	6	Años 5

8311.2000	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	6	Años 5
8311.3000	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	6	Año 0
8311.9000	- Los demás	6	Año 0
84.01	Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.		
8401.1000	- Reactores nucleares	0	Año 0
8401.2000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	6	Año 0
8401.3000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	6	Año 0
8401.4000	- Partes de reactores nucleares	6	Año 0
84.02	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada».		
	- Calderas de vapor:		
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora:		
8402.1110	--- Con una producción de vapor superior a 45 t por hora pero inferior o igual a 100 t por hora	6	Año 0
8402.1120	--- Con una producción de vapor superior a 100 t pero inferior o igual a 200 t por hora	6	Año 0
8402.1190	--- Las demás	6	Año 0
8402.1200	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	6	Año 0
8402.1900	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	6	Año 0
8402.2000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	6	Año 0
8402.9000	- Partes	6	Año 0
84.03	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.		
8403.1000	- Calderas	6	Año 0
8403.9000	- Partes	6	Año 0
84.04	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.		
8404.1000	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	6	Año 0
8404.2000	- Condensadores para máquinas de vapor	6	Año 0
8404.9000	- Partes	6	Año 0
84.05	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.		
8405.1000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	6	Año 0
8405.9000	- Partes	6	Año 0
84.06	Turbinas de vapor.		
8406.1000	- Turbinas para la propulsión de barcos.	6	Año 0
	- Las demás turbinas:		
8406.8100	-- De potencia superior a 40 MW	6	Año 0
8406.8200	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	6	Año 0
8406.9000	- Partes	6	Año 0
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.1000	- Motores de aviación	6	Año 0
	- Motores para la propulsión de barcos:		
8407.2100	-- Del tipo fueraborda	6	Año 0
8407.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.3100	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8407.3200	-- De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8407.3300	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1000 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8407.3400	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8407.90	- Los demás motores:		
8407.9010	-- Estacionarios	6	Año 0
8407.9090	-- Los demás	6	Año 0
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos:		

8408.1010	-- Del tipo fuera borda	6	Año 0
8408.1090	-- Los demás	6	Año 0
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8408.2010	-- Para vehículos de la partida 87.01	6	Año 0
8408.2020	-- Para vehículos de la partida 87.02	6	Año 0
8408.2030	-- Para vehículos de la partida 87.03	6	Año 0
8408.2040	-- Para vehículos de la partida 87.04	6	Año 0
8408.2090	-- Los demás	6	Año 0
8408.90	- Los demás motores:		
8408.9010	-- Estacionarios	6	Año 0
8408.9090	-- Los demás	6	Año 0
84.09	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.		
8409.1000	- De motores de aviación	6	Año 0
	- Las demás:		
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa:		
8409.9110	--- Pistones	6	Año 0
8409.9120	--- Válvulas	6	Año 0
8409.9130	--- Anillos	6	Año 0
8409.9190	--- Las demás	6	Año 0
8409.99	-- Las demás:		
8409.9910	--- Pistones	6	Año 0
8409.9920	--- Válvulas	6	Año 0
8409.9930	--- Anillos	6	Año 0
8409.9990	--- Las demás	6	Año 0
84.10	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.		
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW:		
8410.1110	--- Turbinas	6	Año 0
8410.1120	--- Ruedas hidráulicas	6	Año 0
8410.12	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW:		
8410.1210	--- Turbinas	6	Año 0
8410.1220	--- Ruedas hidráulicas	6	Año 0
8410.13	-- De potencia superior a 10.000 kW:		
8410.1310	--- Turbinas	6	Año 0
8410.1320	--- Ruedas hidráulicas	6	Año 0
8410.9000	- Partes, incluidos los reguladores	6	Año 0
84.11	Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.		
	- Turborreactores:		
8411.1100	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	6	Año 0
8411.1200	-- De empuje superior a 25 kN	6	Año 0
	- Turbopropulsores:		
8411.2100	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	6	Año 0
8411.2200	-- De potencia superior a 1.100 kW	6	Año 0
	- Las demás turbinas de gas:		
8411.8100	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	6	Año 0
8411.8200	-- De potencia superior a 5.000 Kw	6	Año 0
	- Partes:		
8411.9100	-- De turborreactores o de turbopropulsores	6	Año 0
8411.9900	-- Las demás	6	Año 0
84.12	Los demás motores y máquinas motrices.		
8412.1000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	6	Año 0
	- Motores hidráulicos:		
8412.2100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	6	Año 0
8412.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Motores neumáticos:		
8412.3100	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	6	Año 0
8412.3900	-- Los demás	6	Año 0
8412.8000	- Los demás	6	Año 0
8412.9000	- Partes	6	Año 0
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		

8413.1100	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	6	Año 0
8413.1900	-- Las demás	6	Año 0
8413.2000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	6	Año 0
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión:		
8413.3010	-- Bombas de bencina para motores de encendido por chispa	6	Año 0
8413.3090	-- Las demás	6	Año 0
8413.4000	- Bombas para hormigón	6	Año 0
8413.5000	- Las demás bombas volumétricas alternativas	6	Año 0
8413.6000	- Las demás bombas volumétricas rotativas	6	Año 0
8413.7000	- Las demás bombas centrífugas	6	Año 0
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.8100	-- Bombas	6	Año 0
8413.8200	-- Elevadores de líquidos	6	Año 0
	- Partes:		
8413.9100	-- De bombas	6	Año 0
8413.9200	-- De elevadores de líquidos	6	Año 0
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.		
8414.1000	- Bombas de vacío	6	Año 0
8414.2000	- Bombas de aire, de mano o pedal	6	Año 0
8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos:		
8414.3010	-- De potencia inferior o igual a 0,4 kW	6	Año 0
8414.3090	-- Los demás	6	Año 0
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas:		
8414.4010	-- Con caudal inferior a 2 m3 por minuto	6	Año 0
8414.4090	-- Los demás	6	Año 0
	- Ventiladores:		
8414.5100	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	6	Año 0
8414.5900	-- Los demás	6	Año 0
8414.6000	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	6	Año 0
8414.80	- Los demás:		
8414.8010	-- Turbocargadores y supercargadores para vehículos automotores	6	Año 0
8414.8090	-- Los demás	6	Año 0
8414.90	- Partes:		
8414.9010	-- Rotores y estatores para los bienes de la subpartida 8414.30	6	Año 0
8414.9090	-- Las demás	6	Año 0
84.15	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
8415.1000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	6	Año 0
8415.2000	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	6	Año 0
	- Los demás:		
8415.8100	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	6	Año 0
8415.8200	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	6	Año 0
8415.8300	-- Sin equipo de enfriamiento	6	Año 0
8415.9000	- Partes	6	Año 0
84.16	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.1000	- Quemadores de combustibles líquidos	6	Año 0
8416.2000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	6	Año 0
8416.3000	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	6	Año 0
8416.9000	- Partes	6	Año 0
84.17	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los icineradores, que no sean eléctricos.		

8417.1000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	6	Año 0
8417.2000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	6	Año 0
8417.8000	- Los demás	6	Año 0
8417.9000	- Partes	6	Año 0
84.18	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.		
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:		
	-- De compresión, de uso doméstico:		
8418.1011	--- De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l	6	Años 5
8418.1012	--- De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	6	Años 5
8418.1013	--- De capacidad superior a 300 l pero inferior o igual a 400 l	6	Años 5
8418.1019	--- Los demás	6	Años 5
8418.1090	-- Las demás	6	Años 5
	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21	-- De compresión:		
8418.2110	--- De capacidad inferior o igual a 100 l	6	Años 5
8418.2120	--- De capacidad superior a 100 l pero inferior o igual a 200 l	6	Años 5
8418.2130	--- De capacidad superior a 200 l pero inferior o igual a 300 l	6	Años 5
8418.2190	--- Los demás	6	Años 5
8418.2900	-- Los demás	6	Años 5
8418.3000	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	6	Años 5
8418.4000	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	6	Año 0
8418.5000	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	6	Años 5
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.6100	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	6	Año 0
8418.69	-- Los demás:		
8418.6910	--- Instalaciones frigoríficas	6	Año 0
8418.6920	--- Unidades de refrigeración	6	Año 0
8418.6990	--- Los demás	6	Año 0
	- Partes:		
8418.9100	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	6	Año 0
8418.99	-- Las demás:		
8418.9910	--- Ensamblajes de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas	6	Año 0
8418.9990	--- Las demás	6	Año 0
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.1100	-- De calentamiento instantáneo, de gas	6	Años 5
8419.1900	-- Los demás	6	Año 0
8419.2000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	6	Año 0
	- Secadores:		
8419.3100	-- Para productos agrícolas	6	Año 0
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:		
8419.3210	--- Para madera	6	Año 0
8419.3220	--- Para pasta para papel, papel o cartón	6	Año 0
8419.3900	-- Los demás	6	Año 0
8419.4000	- Aparatos de destilación o rectificación	6	Año 0
8419.5000	- Intercambiadores de calor	6	Año 0
8419.6000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	6	Año 0
	- Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.8100	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	6	Año 0

8419.89	-- Los demás:		
8419.8910	--- Autoclaves	6	Año 0
8419.8920	--- Evaporadores	6	Año 0
8419.8990	--- Los demás	6	Año 0
8419.9000	- Partes	6	Año 0
84.20	Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.		
8420.1000	- Calandrias y laminadores	6	Año 0
	- Partes:		
8420.9100	-- Cilindros	6	Año 0
8420.9900	-- Las demás	6	Año 0
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.1100	-- Desnatadoras (descremadoras)	6	Año 0
8421.1200	-- Secadoras de ropa	6	Años 5
8421.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21	-- Para filtrar o depurar agua:		
8421.2110	--- Filtros prensa	6	Año 0
	--- Los demás:		
8421.2191	---- Filtros depuradores de agua domésticos	6	Año 0
8421.2192	---- Filtros depuradores de agua para calderas	6	Año 0
8421.2193	---- Depuradores de agua de acción química	6	Año 0
8421.2199	---- Los demás	6	Año 0
8421.22	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas:		
8421.2210	--- Filtros prensa	6	Año 0
8421.2290	--- Los demás	6	Año 0
8421.2300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	6	Año 0
8421.29	-- Los demás:		
8421.2910	--- Aparatos filtrantes de membrana	6	Año 0
8421.2920	--- Filtros de vacío rotativos	6	Año 0
8421.2990	--- Los demás	6	Año 0
	- Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión:		
8421.3110	--- Filtros de aire para motores para vehículos	6	Año 0
8421.3190	--- Los demás	6	Año 0
8421.39	-- Los demás:		
8421.3910	--- Convertidores catalíticos	6	Año 0
8421.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Partes:		
8421.9100	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	6	Año 0
8421.9900	-- Las demás	6	Año 0
84.22	Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas.		
	- Máquinas para lavar vajilla:		
8422.1100	-- De tipo doméstico	6	Año 0
8422.1900	-- Las demás	6	Año 0
8422.2000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	6	Año 0
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:		
8422.3010	-- De llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas	6	Año 0
8422.3020	-- De capsular botellas o tarros	6	Año 0
8422.3030	-- De gasear bebidas	6	Año 0
8422.3090	-- Los demás	6	Año 0
8422.4000	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	6	Año 0
8422.9000	- Partes	6	Año 0

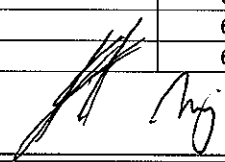
84.23	Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas.		
8423.1000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	6	Año 0
8423.2000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	6	Año 0
8423.3000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	6	Año 0
	- Los demás aparatos e instrumentos de pesar:		
8423.8100	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	6	Año 0
8423.8200	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	6	Año 0
8423.8900	-- Los demás	6	Año 0
8423.9000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	6	Año 0
84.24	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
8424.1000	- Extintores, incluso cargados	6	Año 0
8424.2000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	6	Año 0
8424.3000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	6	Año 0
	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura:		
8424.8110	--- Sistemas de riego	6	Año 0
8424.8190	--- Los demás	6	Año 0
8424.8900	-- Los demás	6	Año 0
8424.9000	- Partes	6	Año 0
84.25	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
	- Polipastos:		
8425.1100	-- Con motor eléctrico	6	Año 0
8425.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.3100	-- Con motor eléctrico	6	Año 0
8425.39	-- Los demás:		
8425.3910	--- Cabrestantes para automóviles	6	Año 0
8425.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Gatos:		
8425.4100	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	6	Año 0
8425.4200	-- Los demás gatos hidráulicos	6	Año 0
8425.4900	-- Los demás	6	Año 0
84.26	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.		
	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.1100	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	6	Año 0
8426.1200	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	6	Año 0
8426.1900	-- Los demás	6	Año 0
8426.2000	- Grúas de torre	6	Año 0
8426.3000	- Grúas de pórtico	6	Año 0
	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.4100	-- Sobre neumáticos	6	Año 3
8426.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8426.9100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	6	Año 3
8426.9900	-- Los demás	6	Año 0
84.27	Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.		
8427.10	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico:		
	-- Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance):		
8427.1011	--- Con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.1012	--- Con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.1090	-- Las demás	6	Año 0
8427.20	- Las demás carretillas autopropulsadas:		

	-- Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado counterbalance):		
8427.2011	--- Con motor a gas, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.2012	--- Con motor a gas, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.2013	--- Con motor a gasolina, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.2014	--- Con motor a gasolina, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.2015	--- Con motor diesel, con capacidad de levante inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.2016	--- Con motor diesel, con capacidad de levante superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8427.2090	-- Las demás	6	Año 0
8427.9000	- Las demás carretillas	6	Año 0
84.28	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).		
8428.10	- Ascensores y montacargas:		
8428.1010	-- Ascensores sin cabina ni contrapeso	6	Año 0
	-- Los demás:		
8428.1091	--- Ascensores con cabina y contrapeso	6	Año 0
8428.1092	--- Montacargas	6	Año 0
8428.1099	--- Los demás	6	Año 0
8428.2000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	6	Año 0
	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.3100	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	6	Año 0
8428.3200	-- Los demás, de cangilones	6	Año 0
8428.33	-- Los demás, de banda o correa:		
8428.3310	--- Para minería	6	Año 0
8428.3390	--- Los demás	6	Año 0
8428.3900	-- Los demás	6	Año 0
8428.40	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles:		
8428.4010	-- Escaleras mecánicas	6	Año 0
8428.4020	-- Pasillos móviles	6	Año 0
8428.6000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	6	Año 0
8428.9000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
84.29	Topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.		
	- Topadoras frontales («bulldozers») y topadoras angulares («angledozers»):		
8429.11	-- De orugas:		
8429.1110	--- Topadoras frontales («bulldozers»)	6	Año 0
8429.1190	--- Las demás	6	Año 0
8429.19	-- Las demás:		
8429.1910	--- De ruedas	6	Año 0
8429.1990	--- Las demás	6	Año 0
8429.20	- Niveladoras:		
8429.2010	-- Motoniveladoras	6	Año 0
8429.2090	-- Las demás	6	Año 0
8429.3000	- Traíllas («scrapers»)	6	Año 0
8429.40	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras):		
8429.4010	-- Rodillos compactadores	6	Año 0
8429.4090	-- Las demás	6	Año 0
	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal:		
8429.5110	--- Cargadores frontales	6	Año 3
8429.5190	--- Los demás	6	Año 3
8429.52	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°:		
8429.5210	--- Excavadoras	6	Año 0
8429.5290	--- Las demás	6	Año 0
8429.59	-- Las demás:		
8429.5910	--- Palas mecánicas	6	Año 0
8429.5920	--- Excavadoras de cangilones suspendidos (dragalinas)	6	Año 0
8429.5930	--- Excavadoras continuas de cuchara, garras o cangilones excavadores	6	Año 0
8429.5990	--- Las demás	6	Año 0



84.30	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar («scraping»), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.		
8430.1000	- Martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	6	Año 0
8430.2000	- Quitanieves	6	Año 0
	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.3100	-- Autopropulsadas	6	Año 0
8430.3900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.41	-- Autopropulsadas:		
8430.4110	--- De orugas	6	Año 0
8430.4190	--- Las demás	6	Año 0
8430.49	-- Las demás:		
8430.4910	--- Estacionarias	6	Año 0
8430.4990	--- Las demás	6	Año 0
8430.5000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	6	Año 0
	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.6100	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	6	Año 0
8430.6900	-- Los demás	6	Año 0
84.31	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.		
8431.10	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25:		
8431.1010	-- Para máquinas de la partida 84.25	6	Año 0
8431.1020	-- Para gatos	6	Año 0
8431.1090	-- Las demás	6	Año 0
8431.2000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	6	Año 0
	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:		
8431.3100	-- De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	6	Año 0
8431.39	-- Las demás:		
8431.3910	--- De aparatos elevadores o transportadores de acción continua, para mercancías	6	Año 0
8431.3990	--- Las demás	6	Año 0
	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.41	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas:		
8431.4110	--- Palas	6	Años 5
8431.4120	--- Cucharas	6	Años 5
8431.4130	--- Garras o pinzas	6	Año 0
8431.4190	--- Las demás	6	Año 0
8431.4200	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	6	Año 0
8431.43	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49:		
8431.4310	--- Para trenes de perforación o de sondeo	6	Años 5
8431.4320	--- Para unidad de perforación o de sondeo	6	Años 5
8431.4390	--- Las demás	6	Años 5
8431.49	-- Las demás:		
8431.4910	--- De grúas de las subpartidas 8426.20 y 8426.30	6	Años 5
8431.4990	--- Las demás	6	Años 5
84.32	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.1000	- Arados	6	Año 0
	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.2100	-- Gradas (rastras) de discos	6	Año 0
8432.2900	-- Los demás	6	Año 0
8432.3000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	6	Año 0
8432.4000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	6	Año 0
8432.8000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	6	Año 0
8432.9000	- Partes	6	Año 0
84.33	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.		
	- Cortadoras de césped:		

8433.1100	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	6	Año 0
8433.1900	-- Las demás	6	Año 0
8433.2000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	6	Año 0
8433.3000	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	6	Año 0
8433.4000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	6	Año 0
	- Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:		
8433.5100	-- Cosechadoras-trilladoras	6	Año 0
8433.5200	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	6	Año 0
8433.5300	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	6	Año 0
8433.59	-- Los demás:		
8433.5910	--- Máquinas sacudidoras y vibradoras de árboles	6	Año 0
8433.5920	--- Máquinas para la recolección de oleaginosas	6	Año 0
8433.5930	--- Máquinas para vendimiar	6	Año 0
8433.5990	--- Los demás	6	Año 0
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:		
8433.6010	-- Máquinas para limpieza o clasificación de frutas	6	Año 0
8433.6090	-- Las demás	6	Año 0
8433.9000	- Partes	6	Año 0
84.34	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.		
8434.1000	- Máquinas de ordeñar	6	Año 0
8434.2000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	6	Año 0
8434.9000	- Partes	6	Año 0
84.35	Prensas, estrujadoras y máquinas y aparatos análogos para la producción de vino, sidra, jugos de frutos o bebidas similares.		
8435.10	- Máquinas y aparatos:		
8435.1010	-- Empleados en la viticultura	6	Año 0
8435.1090	-- Los demás	6	Año 0
8435.9000	- Partes	6	Año 0
84.36	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.		
8436.1000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	6	Año 0
	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.2100	-- Incubadoras y criadoras	6	Año 0
8436.2900	-- Los demás	6	Año 0
8436.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
	- Partes:		
8436.9100	-- Para máquinas o aparatos para la avicultura	6	Año 0
8436.9900	-- Las demás	6	Año 0
84.37	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.		
8437.1000	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	6	Año 0
8437.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
8437.9000	- Partes	6	Año 0
84.38	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales		
8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:		
8438.1010	-- Para panadería, pastelería, galletería	6	Año 0
8438.1020	-- Para la fabricación de pastas alimenticias	6	Año 0
8438.2000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	6	Año 0
8438.3000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	6	Año 0
8438.4000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	6	Año 0
8438.5000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	6	Año 0
8438.6000	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	6	Año 0
8438.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8438.8010	-- Para la preparación de pescados, crustáceos y moluscos	6	Año 0
8438.8090	-- Las demás	6	Año 0
8438.9000	- Partes	6	Año 0



84.39	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.		
8439.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	6	Año 0
8439.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	6	Año 0
8439.3000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	6	Año 0
	- Partes:		
8439.9100	-- Para máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	6	Año 0
8439.9900	-- Las demás	6	Año 0
84.40	Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.		
8440.1000	- Máquinas y aparatos	6	Año 0
8440.9000	- Partes	6	Año 0
84.41	Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.		
8441.10	- Cortadoras:		
8441.1010	-- Cortadoras-bobinadoras	6	Año 0
8441.1020	-- Guillotinas de una sola hoja	6	Año 0
8441.1090	-- Las demás	6	Año 0
8441.2000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	6	Año 0
8441.3000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tamboros o continentes similares, excepto por moldeado	6	Año 0
8441.4000	- Máquinas de moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	6	Año 0
8441.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
8441.9000	- Partes	6	Año 0
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).		
8442.3000	- Máquinas, aparatos y material	6	Año 0
8442.4000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	6	Año 0
8442.5000	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	6	Año 0
84.43	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.		
	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:		
8443.1100	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	6	Año 0
8443.1200	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	6	Año 0
8443.13	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset		
8443.1310	--- Alimentados con hojas de formato superior a 22 cm x 36 cm, pero inferior o igual a 52 cm x 74 cm	6	Año 0
8443.1390	--- Los demás	6	Año 0
8443.1400	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	6	Año 0
8443.1500	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	6	Año 0
8443.1600	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	6	Año 0
8443.1700	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	6	Año 0
8443.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Las demás máquinas impresoras, copadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:		
8443.31	-- Máquinas que efectúen dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red:		
8443.3110	--- Láser	6	Año 0
8443.3120	--- Por chorro de tinta	6	Año 0
8443.3190	--- Las demás	6	Año 0
8443.32	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red:		
	--- Impresoras:		
8443.3211	---- Láser	6	Año 0

8443.3212	--- Por chorro de tinta	6	Año 0
8443.3213	---- Por transferencia térmica	6	Año 0
8443.3219	---- Las demás	6	Año 0
8443.3290	--- Las demás	6	Año 0
8443.3900	-- Las demás	6	Año 0
	- Partes y accesorios:		
8443.9100	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	6	Año 0
8443.99	-- Los demás:		
8443.9910	--- Cartuchos de tóner o tinta, con cabezal impresor incorporado, para impresoras de los ítemes 8443.3211 u 8443.3212	6	Año 0
8443.9920	--- Los demás cartuchos de tóner o tinta, con cabezal impresor incorporado	6	Año 0
8443.9990	--- Los demás	6	Año 0
8444.0000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	6	Año 0
84.45	Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquina		
	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.1100	-- Cardas	6	Año 0
8445.1200	-- Peinadoras	6	Año 0
8445.1300	-- Mecheras	6	Año 0
8445.1900	-- Las demás	6	Año 0
8445.2000	- Máquinas para hilar materia textil	6	Año 0
8445.3000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	6	Año 0
8445.4000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	6	Año 0
8445.9000	- Los demás	6	Año 0
84.46	Telares.		
8446.1000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	6	Año 0
	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
8446.2100	-- De motor	6	Año 0
8446.2900	-- Los demás	6	Año 0
8446.3000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	6	Año 0
84.47	Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.		
	- Máquinas circulares de tricotar:		
8447.1100	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	6	Año 0
8447.1200	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	6	Año 0
8447.20	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:		
8447.2010	-- Máquinas rectilíneas de tricotar, de uso doméstico	6	Año 0
8447.2090	-- Las demás	6	Año 0
8447.9000	- Las demás	6	Año 0
84.48	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos).		
	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.1100	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	6	Año 0
8448.1900	-- Los demás	6	Año 0
8448.2000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	6	Año 0
	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.3100	-- Guarniciones de cardas	6	Año 0
8448.3200	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	6	Año 0
8448.3300	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	6	Año 0
8448.3900	-- Los demás	6	Año 0
	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.4200	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	6	Año 0

8448.4900	-- Los demás	6	Año 0
	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.5100	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	6	Año 0
8448.5900	-- Los demás	6	Año 0
8449.0000	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrería.	6	Año 0
84.50	Máquinas para lavar ropa, incluso con dispositivo de secado.		
	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8450.11	-- Máquinas totalmente automáticas:		
	--- De carga superior, con tambor de acero inoxidable:		
8450.1111	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	6	Años 5
8450.1112	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	6	Años 5
8450.1119	---- Las demás	6	Años 5
	--- De carga superior, con tambor de plástico:		
8450.1121	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	6	Años 5
8450.1122	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	6	Años 5
8450.1129	---- Las demás	6	Años 5
	--- De carga frontal:		
8450.1131	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg	6	Año 0
8450.1132	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg	6	Año 0
8450.1139	---- Las demás	6	Año 0
8450.1190	--- Las demás	6	Años 5
8450.1200	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	6	Año 3
8450.1900	-- Las demás	6	Años 5
8450.2000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	6	Años 5
8450.9000	- Partes	6	Año 0
84.51	Máquinas y aparatos (excepto las máquinas de la partida 84.50) para lavar, limpiar, escurrir, secar, planchar, prensar (incluidas las prensas para fijar), blanquear, teñir, aprestar, acabar, recubrir o impregnar hilados, telas o manufacturas textiles y máquinas para el revestimiento de telas u otros soportes utilizados en la fabricación de cubresuelos, tales como linóleo; máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.		
8451.1000	- Máquinas para limpieza en seco	6	Año 0
	- Máquinas para secar:		
8451.2100	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	6	Años 5
8451.2900	-- Las demás	6	Año 0
8451.3000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	6	Año 0
8451.40	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir:		
8451.4010	-- Para lavar	6	Año 0
8451.4020	-- Para blanquear o teñir	6	Año 0
8451.5000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	6	Año 0
8451.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8451.8010	-- Para el apresto y el acabado	6	Año 0
8451.8090	-- Las demás	6	Año 0
8451.9000	- Partes	6	Año 0
84.52	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
8452.1000	- Máquinas de coser domésticas	6	Año 0
	- Las demás máquinas de coser:		
8452.2100	-- Unidades automáticas	6	Año 0
8452.2900	-- Las demás	6	Año 0
8452.3000	- Agujas para máquinas de coser	6	Año 0
8452.4000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	6	Año 0
8452.9000	- Las demás partes para máquinas de coser	6	Año 0
84.53	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.		
8453.1000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	6	Año 0
8453.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	6	Año 0
8453.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0

8453.9000	- Partes	6	Año 0
84.54	Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.		
8454.1000	- Convertidores	6	Año 0
8454.2000	- Lingoteras y cucharas de colada	6	Año 0
8454.30	- Máquinas de colar (moldear):		
8454.3010	-- Máquinas de moldear a presión	6	Año 0
8454.3090	-- Las demás	6	Año 0
8454.9000	- Partes	6	Año 0
84.55	Laminadores para metal y sus cilindros.		
8455.1000	- Laminadores de tubos	6	Año 0
	- Los demás laminadores:		
8455.2100	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	6	Año 0
8455.2200	-- Para laminar en frío	6	Año 0
8455.3000	- Cilindros de laminadores	6	Año 0
8455.9000	- Las demás partes	6	Año 0
84.56	Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.		
8456.1000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	6	Año 0
8456.2000	- Que operen por ultrasonido	6	Año 0
8456.3000	- Que operen por electroerosión	6	Año 0
8456.9000	- Las demás:	6	Año 0
84.57	Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.		
8457.1000	- Centros de mecanizado	6	Año 0
8457.2000	- Máquinas de puesto fijo	6	Año 0
8457.3000	- Máquinas de puestos múltiples	6	Año 0
84.58	Tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal.		
	- Tornos horizontales:		
8458.11	-- De control numérico:		
8458.1110	--- Paralelos universales	6	Año 0
8458.1190	--- Los demás	6	Año 0
8458.19	-- Los demás:		
8458.1910	--- Paralelos universales	6	Año 0
8458.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás tornos:		
8458.9100	-- De control numérico	6	Año 0
8458.9900	-- Los demás	6	Año 0
84.59	Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.		
8459.1000	- Unidades de mecanizado de correderas	6	Año 0
	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.2100	-- De control numérico	6	Año 0
8459.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás escariadoras-fresadoras:		
8459.3100	-- De control numérico	6	Año 0
8459.3900	-- Las demás	6	Año 0
8459.4000	- Las demás escariadoras	6	Año 0
	- Máquinas de fresar de consola:		
8459.5100	-- De control numérico	6	Año 0
8459.5900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás máquinas de fresar:		
8459.6100	-- De control numérico	6	Año 0
8459.6900	-- Las demás	6	Año 0
8459.70	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar):		
8459.7010	-- De control numérico	6	Año 0
8459.7090	-- Las demás	6	Año 0
84.60	Máquinas de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.		
	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		

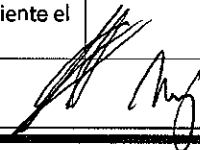
8460.1100	-- De control numérico	6	Año 0
8460.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:		
8460.2100	-- De control numérico	6	Año 0
8460.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Máquinas de afilar:		
8460.3100	-- De control numérico	6	Año 0
8460.3900	-- Las demás	6	Año 0
8460.40	- Máquinas de lapear (bruñir):		
8460.4010	-- De control numérico	6	Año 0
8460.4090	-- Las demás	6	Año 0
8460.90	- Las demás:		
	-- Amoladoras, esmeriladoras y similares:		
8460.9011	--- De control numérico	6	Año 0
8460.9019	--- Las demás	6	Año 0
	-- Las demás:		
8460.9091	--- De control numérico	6	Año 0
8460.9099	--- Las demás	6	Año 0
84.61	Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
8461.20	- Máquinas de limar o mortajar:		
8461.2010	-- De control numérico	6	Año 0
8461.2090	-- Las demás	6	Año 0
8461.30	- Máquinas de brochar:		
8461.3010	-- De control numérico	6	Año 0
8461.3090	-- Las demás	6	Año 0
8461.4000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	6	Año 0
8461.50	- Máquinas de aserrar o trocear:		
8461.5010	-- De control numérico	6	Año 0
8461.5090	-- Las demás	6	Año 0
8461.90	- Las demás:		
8461.9010	-- De control numérico	6	Año 0
8461.9090	-- Las demás	6	Año 0
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos, pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
8462.10	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar:		
8462.1010	-- Prensas	6	Año 0
8462.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21	-- De control numérico:		
8462.2110	--- Prensas	6	Año 0
8462.2120	--- Plegadoras	6	Año 0
8462.2190	--- Las demás	6	Año 0
8462.29	-- Las demás:		
8462.2910	--- Prensas	6	Año 0
8462.2920	--- Plegadoras	6	Año 0
8462.2990	--- Las demás	6	Año 0
	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31	-- De control numérico:		
8462.3110	--- Prensas	6	Año 0
8462.3120	--- Guillotinas	6	Año 0
8462.3190	--- Las demás	6	Año 0
8462.39	-- Las demás:		
8462.3910	--- Prensas	6	Año 0
8462.3920	--- Guillotinas	6	Año 0
8462.3990	--- Las demás	6	Año 0
	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.4100	-- De control numérico	6	Año 0

8462.4900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
8462.91	-- Prensas hidráulicas:		
8462.9110	--- De control numérico	6	Año 0
8462.9190	--- Las demás	6	Año 0
8462.99	-- Las demás:		
8462.9910	--- De control numérico	6	Año 0
8462.9990	--- Las demás	6	Año 0
84.63	Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.		
8463.1000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	6	Año 0
8463.2000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	6	Año 0
8463.3000	- Máquinas de trabajar alambre	6	Año 0
8463.90	- Las demás:		
8463.9010	-- Máquinas para la fabricación de envases	6	Año 0
8463.9090	-- Las demás	6	Año 0
84.64	Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.		
8464.1000	- Máquinas de aserrar	6	Año 0
8464.2000	- Máquinas de amolar o pulir	6	Año 0
8464.9000	- Las demás	6	Año 0
84.65	Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.		
8465.1000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	6	Año 0
	- Las demás:		
8465.91	-- Máquinas de aserrar:		
8465.9110	--- Sierras de cinta	6	Año 0
8465.9120	--- Sierras circulares	6	Año 0
8465.9190	--- Las demás	6	Año 0
8465.9200	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	6	Año 0
8465.9300	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	6	Año 0
8465.9400	-- Máquinas de curvar o ensamblar	6	Año 0
8465.9500	-- Máquinas de taladrar o mortajar	6	Año 0
8465.9600	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	6	Año 0
8465.99	-- Las demás:		
8465.9910	--- Tornos	6	Año 0
8465.9990	--- Las demás	6	Año 0
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.		
8466.1000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	6	Año 0
8466.2000	- Portapiezas	6	Año 0
8466.3000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	6	Año 0
	- Los demás:		
8466.9100	-- Para máquinas de la partida 84.64	6	Año 0
8466.9200	-- Para máquinas de la partida 84.65	6	Año 0
8466.9300	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	6	Año 0
8466.9400	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	6	Año 0
84.67	Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.		
	- Neumáticas:		
8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión):		
8467.1110	--- Taladradoras, perforadoras y similares	6	Año 0
8467.1190	--- Las demás	6	Año 0
8467.1900	-- Las demás	6	Año 0
	- Con motor eléctrico incorporado:		
8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas:		
8467.2110	--- Taladros	6	Año 0
8467.2120	--- Perforadoras rotativas	6	Año 0
8467.22	-- Sierras, incluidas las tronadoras:		

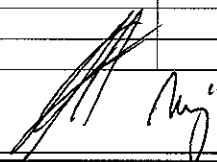


8467.2210	--- Tronzadoras	6	Año 0
8467.2220	--- Sierras circulares	6	Año 0
8467.2290	--- Las demás	6	Año 0
8467.29	-- Las demás:		
8467.2910	--- De los tipos utilizados para materias textiles	6	Año 0
8467.2920	--- Amoladoras angulares	6	Año 0
8467.2930	--- Lijadoras de banda	6	Año 0
	--- Las demás:		
8467.2991	---- Que funcionen sin fuente de energía externa	6	Año 0
8467.2999	---- Las demás	6	Año 0
	- Las demás herramientas:		
8467.8100	-- Sierras o tronzadoras, de cadena	6	Año 0
8467.8900	-- Las demás	6	Año 0
	- Partes:		
8467.9100	-- De sierras o tronzadoras, de cadena	6	Año 0
8467.9200	-- De herramientas neumáticas	6	Año 0
8467.9900	-- Las demás	6	Año 0
84.68	Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.		
8468.1000	- Sopletes manuales	6	Año 0
8468.2000	- Las demás máquinas y aparatos de gas	6	Año 0
8468.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
8468.9000	- Partes	6	Año 0
8469.0000	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	6	Año 0
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo:		
8470.1010	-- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior	6	Año 0
8470.1020	-- Máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	6	Año 0
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.2100	-- Con dispositivo de impresión incorporado	6	Año 0
8470.2900	-- Las demás	6	Año 0
8470.3000	- Las demás máquinas de calcular	6	Año 0
8470.5000	- Cajas registradoras	6	Año 0
8470.9000	- Las demás	6	Año 0
84.71	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.3000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	6	Año 0
	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8471.41	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida:		
8471.4110	--- Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y vídeo	6	Año 0
8471.4190	--- Las demás	6	Año 0
8471.49	-- Las demás presentadas en forma de sistemas:		
8471.4910	--- Que puedan recibir y tratar señales de televisión, telecomunicación, audio y vídeo	6	Año 0
8471.4990	--- Las demás	6	Año 0
8471.5000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	6	Año 0
8471.60	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:		
8471.6010	-- Unidades combinadas de entrada o de salida	6	Año 0
8471.6040	-- Teclados	6	Año 0
8471.6090	-- Las demás	6	Año 0

8471.70	- Unidades de memoria:		
	-- De disco		
8471.7011	--- Grabador y grabador-reproductor de discos compactos (CD)	6	Año 0
8471.7012	--- Grabador y grabador-reproductor de discos de vídeos digitales (discos digitales versátiles) (DVD)	6	Año 0
8471.7019	--- Las demás	6	Año 0
8471.7020	-- De cinta	6	Año 0
8471.7090	-- Las demás	6	Año 0
8471.80	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8471.8010	-- Unidades de control o adaptadores	6	Año 0
8471.8020	-- Las demás unidades de adaptación para su incorporación física en máquinas automáticas para el tratamiento de la información o unidades de las mismas	6	Año 0
8471.8090	-- Las demás	6	Año 0
8471.90	- Los demás:		
8471.9010	-- Lectores magnéticos	6	Año 0
8471.9020	-- Lectores ópticos	6	Año 0
8471.9090	-- Los demás	6	Año 0
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.1000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	6	Año 0
8472.3000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	6	Año 0
8472.90	- Los demás:		
8472.9010	-- Distribuidores automáticos de billetes de banco y demás dispositivos para tratar monedas o billetes	6	Año 0
8472.9020	-- Máquinas sacapuntas, incluidas las accionadas a mano	6	Año 0
8472.9030	-- Numeradores, fechadores y autenticadores de cheques	6	Año 0
8472.9090	-- Los demás	6	Año 0
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.		
8473.1000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	6	Año 0
	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.2100	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	6	Año 0
8473.2900	-- Los demás	6	Año 0
8473.3000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	6	Año 0
8473.4000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	6	Año 0
8473.5000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	6	Año 0
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar:		
8474.1010	-- Clasificadoras de rodillos acanalados	6	Año 0
8474.1020	-- Cribas y clasificadores de rastrillos	6	Año 0
8474.1030	-- Separadores de flotación	6	Año 0
8474.1090	-- Los demás	6	Año 0
8474.2000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	6	Año 0
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.3100	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	6	Año 0
8474.3200	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	6	Año 0
8474.3900	-- Los demás	6	Año 0
8474.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
8474.90	- Partes:		
8474.9010	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero	6	Año 3
8474.9090	-- Las demás	6	Año 0
84.75	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas.		



8475.1000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	6	Año 0
	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:		
8475.2100	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	6	Año 0
8475.2900	-- Las demás	6	Año 0
8475.9000	- Partes	6	Año 0
84.76	Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda.		
	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:		
8476.2100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	6	Año 0
8476.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás:		
8476.8100	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	6	Año 0
8476.8900	-- Las demás	6	Año 0
8476.9000	- Partes	6	Año 0
84.77	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8477.1000	- Máquinas de moldear por inyección	6	Año 0
8477.2000	- Extrusoras	6	Año 0
8477.3000	- Máquinas de moldear por soplado	6	Año 0
8477.4000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	6	Año 0
	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		
8477.5100	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	6	Año 0
8477.5900	-- Los demás	6	Año 0
8477.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
8477.9000	- Partes	6	Año 0
84.78	Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8478.1000	- Máquinas y aparatos	6	Año 0
8478.9000	- Partes	6	Año 0
84.79	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8479.1000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	6	Año 0
8479.2000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	6	Año 0
8479.30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho:		
8479.3010	-- Prensas	6	Año 0
8479.3020	-- Descortezadoras de troncos	6	Año 0
8479.3090	-- Las demás	6	Año 0
8479.4000	- Máquinas de cordelería o cablería	6	Año 0
8479.5000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	6	Año 0
8479.6000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	6	Año 0
	- Las demás máquinas y aparatos:		
8479.8100	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	6	Año 0
8479.8200	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	6	Año 0
8479.89	-- Los demás:		
8479.8910	--- Para la industria química y farmacéutica	6	Año 0
8479.8920	--- Para la industria del jabón	6	Año 0
8479.8930	--- Compactadores de basura	6	Año 0
8479.8990	--- Las demás	6	Año 0
8479.9000	- Partes	6	Año 0
84.80	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.		
8480.1000	- Cajas de fundición	6	Año 0
8480.2000	- Placas de fondo para moldes	6	Año 0
8480.3000	- Modelos para moldes	6	Año 0
	- Moldes para metales o carburos metálicos:		
8480.4100	-- Para el moldeo por inyección o compresión	6	Año 0
8480.4900	-- Los demás	6	Año 0

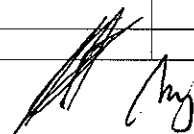


8480.5000	- Moldes para vidrio	6	Año 0
8480.6000	- Moldes para materia mineral	6	Año 0
	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.7100	-- Para moldeo por inyección o compresión	6	Año 0
8480.7900	-- Los demás	6	Año 0
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.1000	- Válvulas reductoras de presión	6	Año 3
8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas:		
8481.2010	-- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas	6	Año 0
8481.2020	-- Válvulas para transmisiones neumáticas	6	Año 0
8481.30	- Válvulas de retención:		
8481.3010	-- Para uso automotriz	6	Año 0
8481.3090	-- Las demás	6	Año 3
8481.4000	- Válvulas de alivio o seguridad	6	Año 0
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
8481.8010	-- Para uso doméstico	6	Años 5
	-- Los demás:		
8481.8091	--- Para uso automotriz	6	Años 5
8481.8099	--- Los demás	6	Años 5
8481.9000	- Partes	6	Años 5
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10	- Rodamientos de bolas:		
8482.1010	-- Radiales	6	Año 0
8482.1020	-- Axiales o de empuje	6	Año 0
8482.1090	-- Los demás	6	Año 0
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos:		
8482.2010	-- Rodamientos de rodillos cónicos de una sola fila	6	Año 0
8482.2090	-- Los demás	6	Año 0
8482.3000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	6	Año 0
8482.4000	- Rodamientos de agujas	6	Año 0
8482.5000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	6	Año 0
8482.80	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados:		
8482.8010	-- Para bomba de agua, para uso en vehículos del Capítulo 87	6	Año 0
8482.8090	-- Los demás	6	Año 0
	- Partes:		
8482.9100	-- Bolas, rodillos y agujas	6	Año 0
8482.99	-- Las demás:		
8482.9910	--- Pistas o tazas internas o externas	6	Año 0
8482.9920	--- Conos	6	Año 0
8482.9930	--- Cubetas	6	Año 0
8482.9940	--- Manguitos	6	Año 0
8482.9990	--- Las demás	6	Año 0
84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales y manivelas):		
8483.1010	-- Árboles de levas	6	Año 0
8483.1020	-- Cigüeñales	6	Año 0
8483.1090	-- Los demás	6	Año 0
8483.2000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	6	Año 0
8483.30	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:		
8483.3010	-- Cojinetes	6	Año 0
8483.3020	-- Bujes	6	Año 0
8483.3090	-- Los demás	6	Año 0
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par:		
	-- Engranajes y ruedas de fricción:		
8483.4011	--- Engranajes	6	Año 0
8483.4012	--- Ruedas de fricción	6	Año 0
	-- Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad:		

8483.4021	--- Variadores de velocidad	6	Año 0
8483.4022	--- Reductores	6	Año 0
8483.4029	--- Los demás	6	Año 0
8483.4090	-- Los demás	6	Año 0
8483.5000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	6	Año 0
8483.6000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	6	Año 0
8483.9000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	6	Año 0
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.		
8484.1000	- Juntas metaloplásticas	6	Año 0
8484.20	- Juntas mecánicas de estanqueidad:		
8484.2010	-- Juntas de anillos deslizantes	6	Año 0
8484.2090	-- Las demás	6	Año 0
8484.9000	- Los demás	6	Año 0
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		
8486.1000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	6	Año 0
8486.2000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	6	Año 0
8486.3000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	6	Año 0
8486.4000	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	6	Año 0
8486.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
84.87	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
8487.1000	- Hélices para barcos y sus paletas	6	Año 0
8487.90	- Las demás:		
8487.9010	-- Aros de obturación (retenes)	6	Año 0
8487.9090	-- Los demás	6	Año 0
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.1000	- Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	6	Año 0
8501.2000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	6	Año 0
	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.3100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	6	Año 0
8501.32	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW :		
8501.3210	--- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	6	Año 0
8501.3220	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	6	Año 0
8501.3290	--- Los demás	6	Año 0
8501.3300	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	6	Año 0
8501.3400	-- De potencia superior a 375 kW	6	Año 0
8501.4000	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	6	Año 0
	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.5100	-- De potencia inferior o igual a 750 W	6	Año 0
8501.52	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW :		
8501.5210	--- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 7,5 kW	6	Año 0
8501.5220	--- De potencia superior a 7,5 kW pero inferior o igual a 37 kW	6	Año 0
8501.5290	--- Los demás	6	Año 0
8501.53	-- De potencia superior a 75 kW:		
8501.5310	--- Motores de tracción	6	Año 0
	--- Los demás:		
8501.5391	---- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 150 kW	6	Año 0
8501.5392	---- De potencia superior a 150 kW pero inferior o igual a 375 kW	6	Año 0
8501.5393	---- De potencia superior a 375 kW pero inferior o igual a 750 kW	6	Año 0
8501.5399	---- Los demás	6	Año 0
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.6100	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	6	Año 0
8501.6200	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	6	Año 0
8501.6300	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	6	Año 0
8501.64	-- De potencia superior a 750 kVA :		

8501.6410	--- De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	6	Año 0
8501.6420	--- De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA	6	Año 0
8501.6430	--- De potencia superior a 7.500 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA	6	Año 0
8501.6440	--- De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a 122.500 kVA	6	Año 0
8501.6490	--- Los demás	6	Año 0
85.02	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos.		
	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel):		
8502.11	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA:		
8502.1110	--- De potencia inferior o igual a 15 kVA	6	Año 0
8502.1120	--- De potencia superior a 15 kVA pero inferior o igual a 37,5 kVA	6	Año 0
8502.1190	--- Los demás	6	Año 0
8502.12	-- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA:		
8502.1210	--- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA	6	Año 0
8502.1220	--- De potencia superior a 150 kVA pero inferior o igual a 225 kVA	6	Año 0
8502.1290	--- Los demás	6	Año 0
8502.13	-- De potencia superior a 375 kVA:		
8502.1310	--- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	6	Año 0
8502.1320	--- De potencia superior a 750 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	6	Año 0
8502.1390	--- Los demás	6	Año 0
8502.2000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	6	Año 0
	- Los demás grupos electrógenos:		
8502.3100	-- De energía eólica	6	Año 0
8502.39	-- Los demás:		
8502.3910	--- Accionados por turbinas de gas	6	Año 0
8502.3920	--- Accionados por turbinas hidráulicas	6	Año 0
8502.3930	--- Accionados por turbinas de vapor	6	Año 0
8502.3990	--- Los demás	6	Año 0
8502.4000	- Convertidores rotativos eléctricos	6	Año 0
85.03	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.		
8503.0010	- Estatores y rotores para los bienes de la partida 85.01	6	Año 0
8503.0090	- Los demás	6	Año 0
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.1000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	6	Año 0
	- Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA:		
8504.2110	--- De potencia inferior o igual a 15 kVA	6	Año 0
8504.2120	--- De potencia superior a 15 kVA pero inferior o igual a 75 kVA	6	Año 0
8504.2130	--- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA	6	Año 0
8504.2140	--- De potencia superior a 150 kVA pero inferior o igual a 300 kVA	6	Año 0
8504.2190	--- Los demás	6	Año 0
8504.22	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA:		
8504.2210	--- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 1.500 kVA	6	Año 0
8504.2220	--- De potencia superior a 1.500 kVA pero inferior o igual a 3.700 kVA	6	Año 0
8504.2230	--- De potencia superior a 3.700 kVA pero inferior o igual a 7.500 kVA	6	Año 0
8504.2290	--- Los demás	6	Año 0
8504.23	-- De potencia superior a 10.000 kVA:		
8504.2310	--- De potencia superior a 10.000 kVA pero inferior o igual a 37.500 kVA	6	Año 0
8504.2320	--- De potencia superior a 37.500 kVA pero inferior o igual a 75.000 kVA	6	Año 0
8504.2330	--- De potencia superior a 75.000 kVA pero inferior o igual a 150.000 kVA	6	Año 0
8504.2390	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás transformadores:		
8504.3100	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	6	Año 0
8504.3200	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	6	Año 0
8504.3300	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	6	Año 0
8504.3400	-- De potencia superior a 500 kVA	6	Año 0
8504.4000	- Convertidores estáticos	6	Año 0
8504.5000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	6	Año 0
8504.9000	- Partes	6	Año 0
85.05	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		

	- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.1100	-- De metal	6	Año 0
8505.1900	-- Los demás	6	Año 0
8505.2000	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	6	Año 0
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:		
8505.9010	-- Electroimanes	6	Año 0
8505.9090	-- Los demás	6	Año 0
85.06	Pilas y baterías de pilas, eléctricas.		
8506.10	- De dióxido de manganeso:		
8506.1010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Año 0
8506.1090	-- Las demás	6	Año 0
8506.30	- De óxido de mercurio:		
8506.3010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Año 0
8506.3090	-- Las demás	6	Año 0
8506.40	- De óxido de plata:		
8506.4010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Año 0
8506.4090	-- Las demás	6	Año 0
8506.50	- De litio:		
8506.5010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Año 0
8506.5090	-- Las demás	6	Año 0
8506.60	- De aire-cinc:		
8506.6010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Año 0
8506.6090	-- Las demás	6	Año 0
8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas:		
8506.8010	-- Pilas secas de tensión nominal de 1,5 volts	6	Año 0
8506.8090	-- Las demás	6	Año 0
8506.9000	- Partes	6	Año 0
85.07	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón):		
8507.1010	-- Que funcionen con electrolito líquido	6	Año 0
8507.1090	-- Los demás	6	Año 0
8507.2000	- Los demás acumuladores de plomo	6	Año 0
8507.3000	- De níquel-cadmio	6	Año 0
8507.4000	- De níquel-hierro	6	Año 0
8507.8000	- Los demás acumuladores	6	Año 0
8507.9000	- Partes	6	Año 0
85.08	Aspiradoras.		
	- Con motor eléctrico incorporado:		
8508.11	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l:		
8508.1110	--- De polvo	6	Año 0
8508.1120	--- De polvo y líquidos	6	Año 0
8508.1190	--- Las demás	6	Año 0
8508.19	-- Las demás		
8508.1910	--- De polvo	6	Año 0
8508.1920	--- De polvo y líquidos	6	Año 0
8508.1990	--- Las demás	6	Año 0
8508.6000	- Las demás aspiradoras	6	Año 0
8508.7000	- Partes	6	Año 0
85.09	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08.		
8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas:		
	-- Trituradoras y mezcladoras de alimentos:		
8509.4011	--- Licuadoras (blender) de 1 o varias velocidades	6	Año 0
8509.4019	--- Las demás	6	Año 0
8509.4020	-- Extractoras de jugo de frutos u hortalizas	6	Año 0
8509.8000	- Los demás aparatos	6	Años 5
8509.90	- Partes:		
8509.9010	-- Carcasas	6	Año 0
8509.9090	-- Las demás	6	Año 0



85.10	Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.		
8510.1000	- Afeitadoras	6	Año 0
8510.2000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	6	Año 0
8510.3000	- Aparatos de depilar	6	Año 0
8510.9000	- Partes	6	Año 0
85.11	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.1000	- Bujías de encendido	6	Año 0
8511.2000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	6	Año 0
8511.3000	- Distribuidores; bobinas de encendido	6	Año 0
8511.4000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	6	Año 0
8511.5000	- Los demás generadores	6	Año 0
8511.8000	- Los demás aparatos y dispositivos	6	Año 0
8511.9000	- Partes	6	Año 0
85.12	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.		
8512.1000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	6	Año 0
8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual:		
8512.2010	-- Para vehículos de la partida 87.01	6	Año 0
8512.2020	-- Para vehículos de la partida 87.02	6	Año 0
8512.2030	-- Para vehículos de la partida 87.03	6	Año 0
8512.2040	-- Para vehículos de la partida 87.04	6	Año 0
8512.2090	-- Los demás	6	Año 0
8512.3000	- Aparatos de señalización acústica	6	Año 0
8512.4000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	6	Año 0
8512.9000	- Partes	6	Año 0
85.13	Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12.		
8513.10	- Lámparas:		
8513.1010	-- Lámparas de seguridad (para mineros y similares)	6	Año 0
8513.1020	-- Linternas de pilas	6	Año 0
8513.1090	-- Las demás	6	Año 0
8513.9000	- Partes	6	Año 0
85.14	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.1000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	6	Año 0
8514.2000	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	6	Año 0
8514.3000	- Los demás hornos	6	Año 0
8514.4000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	6	Año 0
8514.9000	- Partes	6	Año 0
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.		
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
8515.1100	-- Soldadores y pistolas para soldar	6	Año 0
8515.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
8515.2100	-- Total o parcialmente automáticos	6	Año 0
8515.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.3100	-- Total o parcialmente automáticos	6	Año 0
8515.39	-- Los demás:		
8515.3910	--- Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura y un transformador	6	Año 0
8515.3920	--- Manuales, con electrodos recubiertos, constituidos por los dispositivos de soldadura, un generador o un convertidor rotativo o un convertidor estático	6	Año 0

*[Handwritten signature]*



8515.3990	--- Los demás	6	Año 0
8515.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
8515.9000	- Partes	6	Año 0
85.16	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o para secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45.		
8516.10	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión:		
8516.1010	-- Calentadores eléctricos de agua	6	Año 0
8516.1020	-- Calentadores de inmersión de uso doméstico	6	Año 0
8516.1090	-- Los demás	6	Año 3
	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
8516.2100	-- Radiadores de acumulación	6	Año 0
8516.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
8516.3100	-- Secadores para el cabello	6	Año 0
8516.3200	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	6	Año 0
8516.3300	-- Aparatos para secar las manos	6	Año 0
8516.40	- Planchas eléctricas:		
8516.4010	-- De vapor	6	Año 0
8516.4090	-- Las demás	6	Año 0
8516.5000	- Hornos de microondas	6	Año 0
8516.60	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:		
8516.6010	-- Hornos, cocinas (estufas)*	6	Año 0
8516.6020	-- Hornillos para empotrar, incluidas las mesas de cocción	6	Año 0
8516.6030	-- Parrillas y asadores	6	Año 0
8516.6090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.7100	-- Aparatos para la preparación de café o té	6	Año 0
8516.7200	-- Tostadoras de pan	6	Año 0
8516.7900	-- Los demás	6	Año 0
8516.8000	- Resistencias calentadoras	6	Año 0
8516.9000	- Partes	6	Año 0
85.17	Telefonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.		
	- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas:		
8517.1100	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	6	Año 0
8517.1200	-- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas	6	Año 0
8517.18	-- Los demás:		
8517.1810	--- Videófonos	6	Año 0
8517.1820	--- Microteléfono	6	Año 0
8517.1890	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):		
8517.6100	-- Estaciones base	6	Año 0
8517.62	-- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)		
8517.6210	--- Aparatos de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)	6	Año 0
8517.6220	--- Modems de los tipos utilizados en las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	6	Año 0
8517.6290	--- Los demás	6	Año 0
8517.6900	-- Los demás	6	Año 0
8517.7000	- Partes	6	Año 0

85.18	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
8518.1000	- Micrófonos y sus soportes	6	Año 0
	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		
8518.2100	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	6	Año 0
8518.2200	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	6	Año 0
8518.2900	-- Los demás	6	Año 0
8518.3000	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	6	Año 0
8518.4000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	6	Año 0
8518.5000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	6	Año 0
8518.9000	- Partes	6	Año 0
85.19	Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.		
8519.2000	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	6	Año 0
8519.3000	- Giradiscos	6	Año 0
8519.5000	- Contestadores telefónicos	6	Año 0
	- Los demás aparatos:		
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:		
8519.8110	--- Lectores de discos compactos (CD)	6	Año 0
8519.8120	--- Grabadores de discos compactos (CD)	6	Año 0
8519.8190	--- Los demás	6	Año 0
8519.8900	-- Los demás	6	Año 0
85.21	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.		
8521.10	- De cinta magnética:		
8521.1010	-- En color, del tipo de cartucho o de casete que no permitan la grabación	6	Año 0
8521.1020	-- Los demás en color, del tipo de cartucho o de casete	6	Año 0
8521.1090	-- Los demás	6	Año 0
8521.90	- Los demás:		
8521.9020	-- Grabador de discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD)	6	Año 0
8521.9090	-- Los demás	6	Año 0
85.22	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21.		
8522.1000	- Cápsulas fonocaptoras	6	Año 0
8522.9000	- Los demás	6	Año 0
85.23	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.		
	- Soportes magnéticos:		
8523.2100	-- Tarjetas con banda magnética incorporada	6	Año 0
8523.29	-- Los demás:		
	--- Cintas magnéticas sin grabar		
8523.2911	---- Para sonido	6	Año 0
8523.2912	---- Para datos o instrucciones de los tipos utilizados en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	6	Año 0
8523.2919	---- Las demás	6	Año 0
	--- Cintas magnéticas grabadas:		
8523.2921	---- Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	6	Año 0
8523.2922	---- De carácter educativo o científico	6	Año 0
8523.2923	---- De carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	6	Año 0
8523.2929	---- Las demás	6	Año 0
8523.2930	--- Discos magnéticos	6	Año 0
8523.2990	--- Los demás	6	Año 0
8523.40	- Soportes ópticos:		
	-- Sin grabar:		
8523.4011	--- Discos compactos (CD)	6	Año 0

8523.4012	--- Discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD)	6	Año 0
8523.4019	--- Los demás	6	Año 0
	-- Grabados:		
8523.4021	--- Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) que contengan datos o instrucciones grabados en forma binaria, de los tipos utilizados en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	6	Año 0
8523.4022	--- Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) que contengan representaciones de instrucciones, datos, sonidos e imágenes grabados en forma binaria legible por una máquina, que puedan ser manipulados o permitan	6	Año 0
8523.4023	--- Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD) de carácter educativo o científico	6	Año 0
8523.4024	--- Discos compactos (CD) y discos de vídeo digitales (discos digitales versátiles) (DVD), de carácter musical, incluidas las grabaciones de óperas, operetas, comedias musicales y demás grabaciones en las que la música desempeñe un papel importante	6	Año 0
8523.4029	--- Los demás	6	Año 0
	- Soportes semiconductores:		
8523.5100	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores	6	Año 0
8523.5200	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	6	Año 0
8523.5900	-- Los demás	6	Año 0
8523.80	- Los demás:		
8523.8010	-- Discos para tocadiscos	6	Año 0
8523.8020	-- Que contengan datos o instrucciones de los tipos utilizados en máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	6	Año 0
8523.8090	-- Los demás	6	Año 0
85.25	Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.		
8525.50	- Aparatos emisores:		
8525.5010	-- Para radiodifusión	6	Año 0
8525.5090	-- Los demás	6	Año 0
8525.60	-Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:		
8525.6010	-- Para radiodifusión	6	Año 0
8525.6090	-- Los demás	6	Año 0
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:		
8525.8010	-- Cámaras de televisión	6	Año 0
8525.8020	-- Cámaras fotográficas digitales	6	Año 0
8525.8030	-- Videocámaras	6	Año 0
85.26	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando.		
8526.1000	- Aparatos de radar	6	Año 0
	- Los demás:		
8526.9100	-- Aparatos de radionavegación	6	Año 0
8526.9200	-- Aparatos de radiotelemando	6	Año 0
85.27	Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o con reloj.		
	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:		
8527.1200	-- Radiocasetes de bolsillo	6	Año 0
8527.1300	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	6	Año 0
8527.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.2110	--- De sistema de lectura por rayo láser	6	Año 0
8527.2120	--- De casete	6	Año 0
8527.2130	--- De sistema de lectura analógico/digital	6	Año 0
8527.2190	--- Los demás	6	Año 0
8527.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
8527.91	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.9110	--- De sistema de lectura por rayo láser	6	Año 0
8527.9120	--- De casete	6	Año 0

8527.9130	--- De sistema de lectura analógico/digital	6	Año 0
8527.9190	--- Los demás	6	Año 0
8527.9200	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj	6	Año 0
8527.99	-- Los demás:		
8527.9910	--- Aparatos buscapersonas («beepers»)	6	Año 0
8527.9990	--- Los demás	6	Año 0
85.28	Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.		
	- Monitores con tubo de rayos catódicos:		
8528.41	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71:		
8528.4110	--- En color	6	Año 0
8528.4120	--- En blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
8528.49	-- Los demás:		
8528.4910	--- En color	6	Año 0
8528.4920	--- En blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
	- Los demás monitores:		
8528.51	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71		
	--- En color:		
8528.5111	---- De cristal líquido	6	Año 0
8528.5112	---- De plasma	6	Año 0
8528.5119	---- Los demás	6	Año 0
8528.5120	--- En blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
8528.59	-- Los demás:		
8528.5910	--- En color	6	Año 0
8528.5920	--- En blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
	- Proyectores:		
8528.6100	- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	6	Año 0
8528.6900	-- Los demás	6	Año 0
	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.7100	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video	6	Año 0
8528.72	-- Los demás, en colores:		
8528.7210	--- De tubos de rayos catódicos	6	Año 0
8528.7220	--- De cristal líquido	6	Año 0
8528.7230	--- De plasma	6	Año 0
8528.7290	--- Los demás	6	Año 0
8528.7300	-- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
85.29	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.		
8529.10	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos:		
8529.1010	-- Antenas para aparatos de televisión	6	Año 0
8529.1020	-- Antenas para aparatos de radiotelefonía	6	Año 0
8529.1090	-- Los demás	6	Año 0
8529.9000	- Las demás	6	Año 0
85.30	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).		
8530.1000	- Aparatos para vías férreas o similares	6	Año 0
8530.8000	- Los demás aparatos	6	Año 0
8530.9000	- Partes	6	Año 0
85.31	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.		
8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares:		
8531.1010	-- Detectores de humo	6	Año 0
8531.1090	-- Los demás	6	Año 0
8531.2000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	6	Año 0

8531.8000	- Los demás aparatos	6	Año 0
8531.90	- Partes:		
8531.9010	-- Circuitos modulares	6	Año 0
8531.9090	-- Las demás	6	Año 0
85.32	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
8532.1000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	6	Año 0
	- Los demás condensadores fijos:		
8532.2100	-- De tantalio	6	Año 0
8532.2200	-- Electrolíticos de aluminio	6	Año 0
8532.2300	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	6	Año 0
8532.2400	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	6	Año 0
8532.2500	-- Con dieléctrico de papel o plástico	6	Año 0
8532.2900	-- Los demás	6	Año 0
8532.3000	- Condensadores variables o ajustables	6	Año 0
8532.9000	- Partes	6	Año 0
85.33	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.1000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	6	Año 0
	- Las demás resistencias fijas:		
8533.2100	-- De potencia inferior o igual a 20 W	6	Año 0
8533.2900	-- Las demás	6	Año 0
	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W:		
8533.3110	--- Resistencias	6	Año 0
8533.3120	--- Reóstatos	6	Año 0
8533.3130	--- Potenciómetros	6	Año 0
8533.39	-- Las demás:		
8533.3910	--- Resistencias	6	Año 0
8533.3920	--- Reóstatos	6	Año 0
8533.3930	--- Potenciómetros	6	Año 0
8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
	-- Resistencias:		
8533.4011	--- Varistores de óxidos metálicos	6	Año 0
8533.4019	--- Las demás	6	Año 0
8533.4020	-- Reóstatos	6	Año 0
8533.4030	-- Potenciómetros	6	Año 0
8533.9000	- Partes	6	Año 0
8534.0000	Circuitos impresos.	6	Año 0
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.		
8535.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		
8535.1010	-- Fusibles	6	Año 0
8535.1020	-- Cortacircuitos de fusible	6	Año 0
	- Disyuntores:		
8535.2100	-- Para una tensión inferior a 72,5 kV	6	Año 0
8535.2900	-- Los demás	6	Año 0
8535.30	- Seccionadores e interruptores:		
8535.3010	-- Seccionadores	6	Año 0
	-- Interruptores:		
8535.3021	--- Para una tensión inferior a 72,5 kV	6	Año 0
8535.3029	--- Los demás	6	Año 0
8535.4000	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	6	Año 0
8535.90	- Los demás:		
8535.9010	-- Aparatos de empalme y conexión	6	Año 0
8535.9020	-- Arrancadores de motor y protectores de sobrecarga para motores	6	Año 0
8535.9090	-- Los demás	6	Año 0
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		

*[Handwritten signature]*

8536.1010	-- Fusibles	6	Año 0
8536.1020	-- Cortacircuitos de fusible	6	Año 0
8536.2000	- Disyuntores	6	Año 0
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:		
8536.3010	-- Protectores de sobrecarga para motores	6	Año 0
8536.3090	-- Los demás	6	Año 0
	- Relés:		
8536.41	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V:		
8536.4110	--- Para una tensión inferior o igual a 12 V	6	Año 0
8536.4190	--- Los demás	6	Año 0
8536.49	-- Los demás:		
8536.4910	--- Para una tensión superior a 60 V pero inferior o igual a 130 V	6	Año 0
8536.4990	--- Los demás	6	Año 0
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		
	-- Interruptores:		
8536.5011	--- Para uso automotriz	6	Año 0
8536.5012	--- Arrancadores de motor	6	Año 0
8536.5013	--- Interruptores termomagnéticos unipolares	6	Año 0
8536.5014	--- Interruptores termomagnéticos bipolares	6	Año 0
8536.5015	--- Interruptores termomagnéticos tripolares	6	Año 0
8536.5016	--- Interruptores de tecla para instalaciones eléctricas de alumbrado	6	Año 0
8536.5019	--- Los demás	6	Año 0
	-- Los demás:		
8536.5091	--- Para uso automotriz	6	Año 0
8536.5099	--- Los demás	6	Año 0
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.6100	-- Portalámparas	6	Año 0
8536.6900	-- Los demás	6	Año 0
8536.7000	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	6	Año 0
8536.90	- Los demás aparatos:		
	-- Aparatos de empalme y conexión:		
8536.9011	--- Cajas de conexión	6	Año 0
8536.9012	--- Bandejas y molduras portaconductores	6	Año 0
8536.9013	--- Conectores, bornes y terminales	6	Año 0
8536.9019	--- Los demás	6	Año 0
8536.9090	-- Los demás	6	Año 0
85.37	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.		
8537.10	- Para una tensión inferior o igual a 1.000 V:		
8537.1020	-- Panel de central de indicación para vehículos	6	Año 0
8537.1030	-- Controles numéricos que incorporen una máquina automática de procesamiento de datos	6	Año 0
8537.1040	-- Aparatos de mando con memoria programable	6	Año 0
8537.1090	-- Los demás	6	Año 0
8537.20	- Para una tensión superior a 1.000 V:		
8537.2010	-- Para una tensión superior a 1.000 V pero inferior o igual a 72,5 kV	6	Año 0
8537.2090	-- Los demás	6	Año 0
85.38	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.1000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	6	Año 0
8538.90	- Las demás:		
8538.9020	-- Circuitos modulares	6	Año 0
8538.9090	-- Las demás	6	Año 0
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.10	- Faros o unidades «sellados» :		
8539.1010	-- Para vehículos motorizados del capítulo 87	6	Año 0
8539.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno):		

*[Handwritten signature]*

8539.2110	--- Para uso automotriz	6	Año 0
8539.2190	--- Los demás	6	Año 0
8539.22	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:		
8539.2210	--- Destinados a la fabricación de juegos de luces para decoraciones de Navidad o para juegos de luces para patio	6	Año 0
8539.2290	--- Los demás	6	Año 0
8539.29	-- Los demás:		
	--- Para vehículos:		
8539.2911	---- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia	6	Año 0
8539.2919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
8539.2991	---- Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia	6	Año 0
8539.2999	---- Los demás	6	Año 0
	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
8539.3100	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	6	Año 0
8539.32	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico:		
8539.3210	--- De vapor de mercurio	6	Año 0
8539.3220	--- De vapor de sodio	6	Año 0
8539.3290	--- Las demás	6	Año 0
8539.39	-- Los demás:		
8539.3910	--- De vapor de mercurio o de sodio	6	Año 0
8539.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:		
8539.4100	-- Lámparas de arco	6	Año 0
8539.4900	-- Los demás	6	Año 0
8539.90	- Partes:		
8539.9010	-- Casquillos	6	Año 0
8539.9090	-- Las demás	6	Año 0
85.40	Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39.		
	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.1100	-- En colores	6	Año 0
8540.1200	-- En blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
8540.2000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	6	Año 0
8540.4000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	6	Año 0
8540.5000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	6	Año 0
8540.6000	- Los demás tubos catódicos	6	Año 0
	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.7100	-- Magnetrones	6	Año 0
8540.7200	-- Klistrones	6	Año 0
8540.7900	-- Los demás	6	Año 0
	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.8100	-- Tubos receptores o amplificadores	6	Año 0
8540.8900	-- Los demás	6	Año 0
	- Partes:		
8540.9100	-- De tubos catódicos	6	Año 0
8540.9900	-- Las demás	6	Año 0
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.1000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	6	Año 0
	- Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.2100	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	6	Año 0
8541.2900	-- Los demás	6	Año 0
8541.3000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	6	Año 0
8541.4000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

8541.5000	- Los demás dispositivos semiconductores	6	Año 0
8541.6000	- Cristales piezoeléctricos montados	6	Año 0
8541.9000	- Partes	6	Año 0
85.42	Circuitos electrónicos integrados.		
	- Circuitos electrónicos integrados:		
8542.3100	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	6	Año 0
8542.3200	-- Memorias	6	Año 0
8542.3300	-- Amplificadores	6	Año 0
8542.3900	-- Los demás	6	Año 0
8542.9000	- Partes	6	Año 0
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
8543.10	- Aceleradores de partículas:		
8543.1010	-- Nucleares	0	Año 0
8543.1090	-- Los demás	6	Año 0
8543.2000	- Generadores de señales	6	Año 0
8543.3000	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis	6	Año 0
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos:		
8543.7010	-- Amplificadores de microondas	6	Año 0
8543.7090	-- Los demás	6	Año 0
8543.90	- Partes:		
8543.9010	-- Circuitos modulares	6	Año 0
8543.9090	-- Las demás	6	Año 0
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
	- Alambre para bobinar:		
8544.1100	-- De cobre	6	Año 0
8544.1900	-- Los demás	6	Año 0
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales:		
8544.2010	-- Telefónicos	6	Año 0
8544.2020	-- Otros de cobre	6	Años 5
8544.2090	-- Los demás	6	Año 0
8544.30	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte:		
8544.3010	-- De cobre	6	Año 0
8544.3090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V:		
8544.42	-- Provistos de piezas de conexión:		
	--- Para una tensión inferior o igual a 80 V:		
8544.4211	---- Telefónicos	6	Año 0
8544.4212	---- Otros, de cobre	6	Año 0
8544.4219	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
8544.4291	---- De cobre	6	Año 0
8544.4299	---- Los demás	6	Año 0
8544.49	-- Los demás		
	--- Para una tensión inferior o igual a 80 V:		
8544.4911	---- Telefónicos	6	Año 3
8544.4912	---- Otros, de cobre	6	Año 3
8544.4919	---- Los demás	6	Año 0
	--- Los demás:		
8544.4991	---- De cobre	6	Años 5
8544.4999	---- Los demás	6	Años 5
8544.60	- Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V:		
8544.6010	-- De cobre	6	Años 5
8544.6090	-- Los demás	6	Años 5
8544.7000	- Cables de fibras ópticas	6	Año 0
85.45	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
	- Electrodos:		
8545.1100	-- De los tipos utilizados en hornos	6	Año 0



8545.1900	-- Los demás	6	Año 0
8545.2000	- Escobillas	6	Año 0
8545.9000	- Los demás	6	Año 0
85.46	Aisladores eléctricos de cualquier materia.		
8546.1000	- De vidrio	6	Año 0
8546.20	- De cerámica:		
8546.2010	-- Sin partes metálicas	6	Año 0
8546.2020	-- Con partes metálicas para líneas aéreas de transporte de energía eléctrica o para líneas de tracción	6	Año 0
8546.2090	-- Los demás	6	Año 0
8546.90	- Los demás:		
8546.9010	-- De materias plásticas artificiales	6	Año 0
8546.9090	-- Los demás	6	Año 0
85.47	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo, casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.		
8547.1000	- Piezas aislantes de cerámica	6	Año 0
8547.2000	- Piezas aislantes de plástico	6	Año 0
8547.9000	- Los demás	6	Año 0
85.48	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles; partes eléctricas de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo.		
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:		
8548.1010	-- Desechos de células y baterías primarias y desechos de acumuladores eléctricos		
8548.1020	-- Desperdicios y desechos de pilas y baterías de pilas, eléctricas	6	Año 0
8548.1030	-- Desperdicios y desechos de acumuladores eléctricos	6	Año 0
8548.1040	-- Pilas y baterías de pilas, eléctricas, en desuso, inservibles	6	Año 0
8548.1050	-- Acumuladores eléctricos de plomo que funcionen con electrólito líquido, drenados, en desuso, inservibles	6	Año 0
8548.1090	-- Los demás	6	Año 0
8548.9000	- Los demás	6	Año 0
86.01	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos.		
8601.1000	- De fuente externa de electricidad	6	Año 0
8601.2000	- De acumuladores eléctrico	6	Año 0
86.02	Las demás locomotoras y locotractores; ténderes.		
8602.1000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	6	Año 0
8602.9000	- Los demás	6	Año 0
86.03	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04.		
8603.10	- De fuente externa de electricidad:		
8603.1010	-- Automotores	6	Año 0
8603.1090	-- Los demás	6	Año 0
8603.9000	- Los demás	6	Año 0
8604.0000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	6	Año 0
8605.0000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	6	Año 0
86.06	Vagones para transporte de mercancías sobre carriles (rieles).		
8606.1000	- Vagones cisterna y similares	6	Año 0
8606.3000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	6	Año 0
	- Los demás:		
8606.9100	-- Cubiertos y cerrados	6	Año 0
8606.9200	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	6	Año 0
8606.99	-- Los demás:		
8606.9910	--- De plataforma baja	6	Año 0
8606.9990	--- Los demás	6	Año 0
86.07	Partes de vehículos para vías férreas o similares.		
	- Bojes, «bissels», ejes y ruedas, y sus partes:		

8607.1100	-- Bojes y «bissels», de tracción	6	Año 0
8607.1200	-- Los demás bojes y «bissels»	6	Año 0
8607.19	-- Los demás, incluidas las partes:		
8607.1910	--- Ejes	6	Año 0
8607.1920	--- Partes de ejes	6	Año 0
8607.1930	--- Ruedas, ensambladas con ejes o no	6	Año 0
8607.1940	--- Partes de ruedas	6	Año 0
8607.1990	--- Los demás	6	Año 0
	- Frenos y sus partes:		
8607.2100	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	6	Año 0
8607.2900	-- Los demás	6	Año 0
8607.3000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	6	Año 0
	- Las demás:		
8607.9100	-- De locomotoras o locotransportes	6	Año 0
8607.99	-- Las demás:		
8607.9910	--- Amortiguadores y sus partes	6	Año 0
8607.9990	--- Las demás	6	Año 0
8608.0000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	6	Año 0
8609.0000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.		
		6	Año 0
87.01	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09).		
8701.1000	- Motocultores	6	Año 0
8701.20	- Tractores de carretera para semirremolques:		
8701.2010	-- Con motor diesel de potencia inferior o igual a 200 HP	6	Año 0
8701.2020	-- Con motor diesel de potencia superior a 200 HP	6	Año 0
8701.2090	-- Los demás	6	Año 0
8701.3000	- Tractores de orugas	6	Año 0
8701.90	- Los demás:		
	-- Tractores de ruedas:		
8701.9011	--- Agrícolas	6	Año 0
8701.9012	--- Forestales	6	Año 0
8701.9019	--- Los demás	6	Año 0
8701.9090	-- Los demás	6	Año 0
87.02	Vehículos automóbiles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.		
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
	-- Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:		
8702.1011	--- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	6	Años 5
8702.1019	--- Los demás	6	Años 5
	-- Los demás:		
8702.1091	--- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup>	6	Años 5
8702.1099	--- Los demás	6	Años 5
8702.90	- Los demás:		
	-- Con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor:		
8702.9011	--- De cilindrada superior a 2.800 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8702.9019	--- Los demás	6	Año 0
8702.9020	-- Con capacidad superior a 15 asientos incluido el del conductor, de tracción eléctrica o que utilicen gas como combustible	6	Año 0
8702.9090	-- Los demás	6	Año 0
87.03	Automóviles de turismo y demás vehículos automóbiles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras.		
8703.1000	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	6	Año 0
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm <sup>3</sup> :		
8703.2110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

8703.2120	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.2130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
	--- Los demás:		
8703.2191	---- Automóviles de turismo	6	Año 0
8703.2199	---- Los demás	6	Año 0
8703.22	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup> :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.2211	---- Con motor a gas	6	Año 0
8703.2219	---- Los demás	6	Año 0
8703.2220	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.2230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
	--- Los demás:		
8703.2291	---- Automóviles de turismo	6	Año 0
8703.2299	---- Los demás	6	Año 0
8703.23	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 3.000 cm <sup>3</sup> :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.2311	---- Con motor a gas	6	Año 0
8703.2319	---- Los demás	6	Año 0
8703.2320	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.2330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
	--- Los demás:		
8703.2391	---- Automóviles de turismo	6	Año 0
8703.2399	---- Los demás	6	Año 0
8703.24	-- De cilindrada superior a 3.000 cm <sup>3</sup> :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.2411	---- Con motor a gas	6	Año 0
8703.2419	---- Los demás	6	Año 0
8703.2420	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.2430	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
	--- Los demás:		
8703.2491	---- Automóviles de turismo	6	Año 0
8703.2499	---- Los demás	6	Año 0
	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm <sup>3</sup> :		
8703.3110	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Año 0
8703.3120	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.3130	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
8703.3190	--- Los demás	6	Año 0
8703.32	-- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 2.500 cm <sup>3</sup> :		
	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas:		
8703.3211	---- De cilindrada superior a 1.500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a a 2.000 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8703.3212	---- De cilindrada superior a 2.000 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a a 2.500 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8703.3220	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.3230	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
	--- Los demás:		
8703.3291	---- Automóviles de turismo	6	Año 0
8703.3299	---- Los demás	6	Año 0
8703.33	-- De cilindrada superior a 2.500 cm <sup>3</sup> :		
8703.3310	--- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Año 0
8703.3320	--- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.3330	--- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
8703.3390	--- Los demás	6	Año 0
8703.90	- Los demás:		
8703.9010	-- Tipo jeep y similares con tracción en las cuatro ruedas	6	Año 0
8703.9020	-- Vehículos casa-rodante	6	Año 0
8703.9030	-- Coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
8703.9090	-- Los demás	6	Año 0
87.04	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.		
8704.10	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras:		
8704.1010	-- Con capacidad de carga útil inferior o igual a 30 t	6	Año 0
8704.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		

*[Handwritten signature]*

8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:		
	--- Furgones:		
8704.2111	---- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.2112	---- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.2119	---- Los demás	6	Año 0
	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.2121	---- Camionetas	6	Año 0
8704.2129	---- Los demás	6	Año 0
8704.2130	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.2140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Año 0
8704.2150	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Año 0
	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.2161	---- Para camionetas	6	Año 0
8704.2169	---- Los demás	6	Año 0
8704.2170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.2180	--- Los demás chasis cabinados	6	Año 0
8704.2190	--- Los demás	6	Año 0
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t:		
8704.2210	--- Furgones	6	Año 0
8704.2220	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.2230	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.2240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Año 0
8704.2250	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Año 0
8704.2260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:		
8704.2271	---- Para camiones de carretera	6	Año 0
8704.2279	---- Los demás	6	Año 0
8704.2280	--- Los demás chasis cabinados	6	Año 0
8704.2290	--- Los demás	6	Año 0
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t:		
	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:		
8704.2311	---- Camiones	6	Año 0
8704.2319	---- Los demás	6	Año 0
	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera:		
8704.2321	---- Camiones para minería	6	Año 0
8704.2329	---- Los demás	6	Año 0
8704.2330	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Año 0
8704.2340	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos:		
8704.2351	---- Para camiones de carretera	6	Año 0
8704.2359	---- Los demás	6	Año 0
8704.2360	--- Los demás chasis cabinados	6	Año 0
8704.2390	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t:		
	--- Furgones:		
8704.3111	---- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3119	---- Los demás	6	Año 0
	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.3121	---- Camionetas	6	Año 0
8704.3129	---- Los demás	6	Año 0
8704.3130	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3140	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Año 0
8704.3150	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos:		
8704.3161	---- Para camionetas	6	Año 0
8704.3169	---- Los demás	6	Año 0
8704.3170	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3180	--- Los demás chasis cabinados	6	Año 0
8704.3190	--- Los demás	6	Año 0
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t:		
8704.3210	--- Furgones	6	Año 0
8704.3220	--- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3230	--- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3240	--- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Año 0
8704.3250	--- Coches blindados para el transporte de valores	6	Año 0
8704.3260	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3270	--- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.3280	--- Los demás chasis cabinados	6	Año 0
8704.3290	--- Los demás	6	Año 0
8704.90	- Los demás:		
8704.9010	-- Furgones	6	Año 0
8704.9020	-- Con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.9030	-- Con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.9040	-- Vehículos para el transporte fuera de carretera	6	Año 0
8704.9050	-- Coches blindados para el transporte de valores	6	Año 0
8704.9060	-- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.9070	-- Chasis cabinados de vehículos para el transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8704.9080	-- Los demás chasis cabinados	6	Año 0
8704.9090	-- Los demás	6	Año 0
87.05	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).		
8705.10	- Camiones grúa:		
8705.1010	-- Con capacidad de levante inferior o igual a 1.500 kilos	6	Año 0
8705.1090	-- Los demás	6	Año 0
8705.20	- Camiones automóviles para sondeo o perforación:		
8705.2010	-- Con capacidad de perforar inferior o igual a 100 metros	6	Año 0
8705.2090	-- Los demás	6	Año 0
8705.30	- Camiones de bomberos:		
8705.3010	-- Coches escala	0	Año 0
8705.3020	-- Coches agua	0	Año 0
8705.3090	-- Los demás	0	Año 0
8705.40	- Camiones hormigonera:		
8705.4010	-- Con capacidad máxima inferior o igual a 6 m3 de hormigón	6	Año 0
8705.4090	-- Los demás	6	Año 0
8705.90	- Los demás:		
8705.9010	-- Camiones limpiafosas	6	Año 0
8705.9090	-- Los demás	6	Año 0
87.06	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
	- De los vehículos de la partida 87.03:		
8706.0011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
8706.0012	-- De vehículos de los ítems 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	6	Año 0
8706.0019	-- Los demás	6	Año 0
	- De los vehículos destinados al transporte de mercancías:		
8706.0021	-- De vehículos con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 Kilos	6	Año 0

8706.0022	-- De vehículos con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8706.0029	-- Los demás	6	Año 0
	- Otros:		
8706.0091	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	6	Año 0
8706.0092	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 16 asientos pero inferior o igual a 30 asientos incluido el del conductor	6	Año 0
8706.0093	-- De vehículos con capacidad superior o igual a 31 asientos pero inferior o igual a 45 asientos incluido el del conductor	6	Año 0
8706.0099	-- Los demás	6	Año 0
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.		
8707.10	- De vehículos de la partida 87.03:		
8707.1011	-- De coches ambulancia, celulares y mortuorios	6	Año 0
8707.1012	-- De vehículos de los ítemes 8703.2191; 8703.2199; 8703.2291; 8703.2299; 8703.2391; 8703.2399; 8703.2491; 8703.2499; 8703.3190; 8703.3291; 8703.3299; 8703.3390 y 8703.9090	6	Año 0
8707.1019	-- Los demás	6	Año 0
8707.90	- Las demás:		
	-- De vehículos de la partida 87.02:		
8707.9011	--- De vehículos con capacidad superior o igual a 10 asientos pero inferior o igual a 15 asientos incluido el del conductor	6	Año 0
8707.9019	--- Los demás	6	Año 0
	-- Otros:		
8707.9091	--- De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 500 kilos pero inferior o igual a 2.000 kilos	6	Año 0
8707.9092	--- De vehículos destinados al transporte de mercancías, con capacidad de carga útil superior a 2.000 kilos	6	Año 0
8707.9099	--- Los demás	6	Año 0
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.		
8708.10	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes:		
8708.1010	-- Defensas, sin incluir sus partes	6	Año 0
8708.1090	-- Las demás	6	Año 0
	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.2100	-- Cinturones de seguridad	6	Año 3
8708.29	-- Los demás:		
8708.2910	--- Partes troqueladas para carrocería	6	Año 3
8708.2930	--- Ensamblés de puerta	6	Año 3
8708.2950	--- Capó del motor	6	Año 0
8708.2960	--- Guardafangos	6	Año 3
8708.2970	--- Máscaras frontales	6	Año 0
8708.2990	--- Las demás	6	Año 0
8708.30	- Frenos y servofrenos, y sus partes:		
8708.3010	-- Pastillas de freno montadas	6	Año 0
8708.3020	-- Discos de frenos	6	Año 0
8708.3090	-- Los demás	6	Año 0
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:		
8708.4010	-- Para vehículos de la partida 87.01	6	Año 0
8708.4020	-- Para vehículos de la partida 87.02	6	Año 0
8708.4030	-- Para vehículos de la partida 87.03	6	Año 0
8708.4040	-- Para vehículos de la partida 87.04	6	Año 0
8708.4090	-- Las demás	6	Año 0
8708.5000	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes	6	Año 0
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios:		
8708.7010	-- Ruedas	6	Año 0
8708.7020	-- Partes y accesorios	6	Año 0
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)		
8708.8010	-- Cartuchos para amortiguadores (McPherson)	6	Año 0
	-- Los demás:		
8708.8091	--- Para vehículos de la partida 87.01	6	Año 0
8708.8092	--- Para vehículos de la partida 87.02	6	Año 0
8708.8093	--- Para vehículos de la partida 87.03	6	Año 0
8708.8094	--- Para vehículos de la partida 87.04	6	Año 0
8708.8099	--- Los demás	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

	- Las demás partes y accesorios:		
8708.9100	-- Radiadores y sus partes	6	Año 3
8708.9200	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	6	Año 0
8708.93	-- Embragues y sus partes:		
	---- Embragues:		
8708.9311	---- Para vehículos de la partida 87.01	6	Año 0
8708.9312	---- Para vehículos de la partida 87.02	6	Año 0
8708.9313	---- Para vehículos de la partida 87.03	6	Año 0
8708.9314	---- Para vehículos de la partida 87.04	6	Año 0
8708.9319	---- Los demás	6	Año 0
8708.9390	--- Partes	6	Año 0
8708.9400	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes	6	Año 0
8708.9500	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	6	Año 0
8708.99	-- Los demás:		
8708.9930	--- Semiejes y ejes de dirección	6	Año 0
8708.9960	--- Otras partes para sistemas de dirección	6	Año 0
8708.9990	--- Los demás	6	Año 0
87.09	Carretillas automóvil sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractor de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes.		
	- Carretillas:		
8709.1100	-- Eléctricas	6	Año 0
8709.1900	-- Las demás	6	Año 0
8709.9000	- Partes	6	Año 0
8710.0000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	0	Año 0
87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares.		
8711.1000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup> :		
8711.2010	-- De turismo	6	Año 0
8711.2020	-- De todo terreno	6	Año 0
8711.2090	-- Las demás	6	Año 0
8711.3000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 500 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8711.4000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 800 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8711.5000	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm <sup>3</sup>	6	Año 0
8711.9000	- Los demás	6	Año 0
87.12	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.		
8712.0010	- Bicicletas de aro inferior o igual a 12"	6	Años 5
8712.0020	- Bicicletas de aro superior a 12" pero inferior o igual a 26"	6	Años 5
8712.0090	- Los demás	6	Años 5
87.13	Sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, incluso con motor u otro mecanismo de propulsión.		
8713.10	- Sin mecanismo de propulsión:		
8713.1010	-- Sillas plegables para inválidos	6	Año 0
8713.1090	-- Los demás	6	Año 0
8713.9000	- Los demás	6	Año 0
87.14	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.		
	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):		
8714.1100	-- Sillines (asientos)	6	Año 0
8714.1900	-- Los demás	6	Año 0
8714.2000	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	6	Año 0
	- Los demás:		
8714.9100	-- Cuadros y horquillas, y sus partes	6	Año 0
8714.9200	-- Llantas y radios	6	Año 0
8714.9300	-- Bujes sin freno y piñones libres	6	Año 0
8714.9400	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	6	Año 0
8714.9500	-- Sillines (asientos)	6	Año 0
8714.9600	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	6	Año 0
8714.99	-- Los demás:		
8714.9910	--- Cambios y sus partes	6	Año 0
8714.9920	--- Manubrios y sus partes	6	Año 0

8714.9990	--- Los demás	6	Año 0
87.15	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes.		
8715.0010	- Coches para paseo	6	Año 0
8715.0020	- Sillas para paseo	6	Año 0
8715.0090	- Los demás	6	Año 0
87.16	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.		
8716.1000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	6	Año 0
8716.2000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	6	Año 0
	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31	-- Cisternas:		
8716.3110	--- Semirremolques	6	Año 0
8716.3190	--- Los demás	6	Año 0
8716.39	-- Los demás:		
8716.3910	--- Semirremolques frigoríficos	6	Año 0
8716.3920	--- Semirremolques isotérmicos	6	Año 0
8716.3930	--- Semirremolques planos	6	Año 0
8716.3940	--- Semirremolques tolvas	6	Año 0
8716.3990	--- Los demás	6	Año 0
8716.4000	- Los demás remolques y semirremolques	6	Año 0
8716.80	- Los demás vehículos:		
8716.8010	-- Carros para supermercados	6	Año 0
8716.8090	-- Los demás	6	Año 0
8716.90	- Partes:		
8716.9010	-- Dispositivos de frenos y sus partes	6	Año 0
8716.9020	-- Sistemas de enganche y sus partes	6	Año 0
8716.9030	-- Órganos de suspensión y sus partes	6	Año 0
8716.9040	-- Ruedas y sus partes	6	Año 0
8716.9050	-- Carrocerías y sus partes	6	Año 0
8716.9090	-- Las demás	6	Año 0
8801.0000	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	6	Año 0
88.02	Las demás aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales.		
	- Helicópteros:		
8802.11	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:		
8802.1110	--- Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	0	Año 0
8802.1120	--- Para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	0	Año 0
8802.1190	--- Los demás	0	Año 0
8802.12	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg:		
8802.1210	--- Para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	0	Año 0
8802.1220	--- Para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	0	Año 0
8802.1290	--- Los demás	0	Año 0
8802.20	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg:		
8802.2010	-- Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 4 plazas	0	Año 0
8802.2020	-- Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 4 plazas	0	Año 0
8802.2090	-- Los demás	0	Año 0
8802.30	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg:		
8802.3010	-- Aviones para pasajeros, con capacidad inferior o igual a 8 plazas	0	Año 0
8802.3020	-- Aviones para pasajeros, con capacidad superior a 8 plazas	0	Año 0
8802.3090	-- Los demás	0	Año 0
8802.4000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	0	Año 0
8802.6000	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	Año 0
88.03	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02.		
8803.1000	- Hélices y rotores, y sus partes	6	Año 0
8803.2000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	6	Año 0
8803.30	- Las demás partes de aviones o helicópteros:		
8803.3010	-- Fuselajes para aviones y sus partes	6	Año 0
8803.3090	-- Las demás	6	Año 0
8803.9000	- Las demás	6	Año 0
8804.0000	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	6	Año 0



88.05	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares; aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra; sus partes.		
8805.1000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	6	Año 0
	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:		
8805.2100	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	6	Año 0
8805.2900	-- Los demás	6	Año 0
89.01	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías.		
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:		
8901.1010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Año 0
8901.1090	-- Los demás	6	Año 0
8901.20	- Barcos cisterna:		
	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:		
8901.2011	--- Para productos químicos	0	Año 0
8901.2019	--- Los demás	0	Año 0
8901.2090	-- Los demás	6	Año 0
8901.30	- Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20:		
8901.3010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Año 0
8901.3090	-- Los demás	6	Año 0
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:		
	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora:		
8901.9011	--- Barcos portacontenedores	0	Año 0
8901.9012	--- Barcos graneleros	0	Año 0
8901.9019	--- Los demás	0	Año 0
	-- Los demás:		
8901.9091	--- Barcos portacontenedores	6	Año 0
8901.9092	--- Barcos graneleros	6	Año 0
8901.9099	--- Los demás	6	Año 0
89.02	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para la preparación o la conservación de los productos de la pesca.		
	- Barcos de pesca:		
8902.0011	-- Con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t	6	Año 0
8902.0012	-- Con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t	6	Año 0
8902.0019	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
8902.0091	-- Barcos factoría, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas	0	Año 0
8902.0092	-- Los demás barcos, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Año 0
8902.0099	-- Los demás	6	Año 0
89.03	Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; barcas (botes) de remo y canoas.		
8903.1000	- Embarcaciones inflables	6	Año 0
	- Los demás:		
8903.9100	-- Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	6	Año 0
8903.92	-- Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda:		
8903.9210	--- Para recreo	6	Año 0
8903.9220	--- Para deporte	6	Año 0
8903.99	-- Los demás:		
8903.9910	--- Motos acuáticas	6	Año 0
8903.9990	--- Los demás	6	Año 0
89.04	Remolcadores y barcos empujadores.		
8904.0010	- Remolcadores de alta mar	6	Año 0
8904.0090	- Los demás	6	Año 0
89.05	Barcos faro, barcos bomba, dragas, pontones grúa y demás barcos en los que la navegación sea accesoria en relación con la función principal; diques flotantes; plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles.		
8905.1000	- Dragas	6	Año 0
8905.2000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	6	Año 0
8905.9000	- Los demás	6	Año 0

89.06	Los demás barcos, incluidos los navíos de guerra y barcos de salvamento excepto los de remo.		
8906.1000	- Navíos de guerra	0	Año 0
8906.90	- Los demás:		
8906.9010	-- De tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora	0	Año 0
8906.9090	-- Los demás	6	Año 0
89.07	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas).		
8907.1000	- Balsas inflables	6	Año 0
8907.9000	- Los demás	6	Año 0
8908.0000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	6	Año 0
90.01	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
9001.1000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	6	Año 0
9001.2000	- Hojas y placas de materia polarizante	6	Año 0
9001.3000	- Lentes de contacto	6	Año 0
9001.4000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	6	Año 0
9001.5000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	6	Año 0
9001.9000	- Los demás	6	Año 0
90.02	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente.		
	- Objetivos:		
9002.1100	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	6	Año 0
9002.1900	-- Los demás	6	Año 0
9002.2000	- Filtros	6	Año 0
9002.9000	- Los demás	6	Año 0
90.03	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.		
	- Monturas (armazones):		
9003.1100	-- De plástico	6	Año 0
9003.19	-- De otras materias:		
9003.1910	--- De metales preciosos o de chapados de metal precioso	6	Año 0
9003.1920	--- De metales comunes	6	Año 0
9003.1990	--- Los demás	6	Año 0
9003.9000	- Partes	6	Año 0
90.04	Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares.		
9004.10	- Gafas (anteojos) de sol:		
9004.1010	-- Con cristales trabajados ópticamente	6	Año 0
9004.1020	-- Con cristales plásticos	6	Año 0
9004.1090	-- Las demás	6	Año 0
9004.90	- Los demás:		
9004.9010	-- Protectoras para el trabajo	6	Año 0
9004.9080	-- Las demás gafas y artículos similares	6	Año 0
9004.9090	-- Partes	6	Año 0
90.05	Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía.		
9005.1000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	6	Año 0
9005.8000	- Los demás instrumentos	6	Año 0
9005.9000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	6	Año 0
90.06	Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39.		
9006.1000	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	6	Año 0
9006.3000	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	6	Año 0
9006.4000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	6	Año 0
	- Las demás cámaras fotográficas:		
9006.5100	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	6	Año 0
9006.5200	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	6	Año 0
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:		

9006.5310	-- Aparatos fotográficos desechables	6	Año 0
9006.5390	--- Las demás	6	Año 0
9006.5900	-- Las demás	6	Año 0
	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:		
9006.6100	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	6	Año 0
9006.6900	-- Los demás	6	Año 0
	- Partes y accesorios:		
9006.9100	-- De cámaras fotográficas	6	Año 0
9006.9900	-- Los demás	6	Año 0
90.07	Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados.		
	- Cámaras:		
9007.1100	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm	6	Año 0
9007.19	-- Las demás:		
9007.1910	--- Cámaras giroestabilizadas	6	Año 0
9007.1990	--- Las demás	6	Año 0
9007.2000	- Proyectores	6	Año 0
	- Partes y accesorios:		
9007.9100	-- De cámaras	6	Año 0
9007.9200	-- De proyectores	6	Año 0
90.08	Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas.		
9008.1000	- Proyectores de diapositivas	6	Año 0
9008.2000	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	6	Año 0
9008.3000	- Los demás proyectores de imagen fija	6	Año 0
9008.4000	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	6	Año 0
9008.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.10	Aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección.		
9010.1000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	6	Año 0
9010.5000	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	6	Año 0
9010.6000	- Pantallas de proyección	6	Año 0
9010.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.11	Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.		
9011.1000	- Microscopios estereoscópicos	6	Año 0
9011.2000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	6	Año 0
9011.8000	- Los demás microscopios	6	Año 0
9011.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.12	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos.		
9012.1000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	6	Año 0
9012.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.13	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9013.1000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	6	Año 0
9013.2000	- Láseres, excepto los diodos láser	6	Año 0
9013.8000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	6	Año 0
9013.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.14	Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación.		
9014.1000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	6	Año 0
9014.2000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	6	Año 0
9014.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	6	Año 0
9014.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

90.15	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros.		
9015.1000	- Telémetros	6	Año 0
9015.2000	- Teodolitos y taquímetros	6	Año 0
9015.3000	- Niveles	6	Año 0
9015.4000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	6	Año 0
9015.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	6	Año 0
9015.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
9016.0000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	6	Año 0
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.1000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	6	Año 0
9017.2000	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	6	Año 0
9017.3000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y gaigas	6	Año 0
9017.8000	- Los demás instrumentos	6	Año 0
9017.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11	-- Electrocardiógrafos:		
9018.1110	--- Electrocardiógrafos	6	Año 0
	--- Partes y accesorios:		
9018.1191	---- Estructuras de circuitos impresos	6	Año 0
9018.1199	---- Los demás	6	Año 0
9018.1200	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	6	Año 0
9018.1300	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	6	Año 0
9018.1400	-- Aparatos de centellografía	6	Año 0
9018.19	-- Los demás:		
9018.1910	--- Sistema de monitoreo de pacientes	6	Año 0
9018.1990	--- Los demás	6	Año 0
9018.2000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	6	Año 0
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja:		
9018.3110	--- De plástico, desechables	6	Año 0
9018.3120	--- Las demás, de plástico	6	Año 0
9018.3190	--- Las demás	6	Año 0
9018.3200	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	6	Año 0
9018.39	-- Los demás:		
9018.3910	--- Catéteres	6	Año 0
9018.3920	--- Bolsas recolectoras de sangre	6	Año 0
9018.3930	--- Sondas	6	Año 0
9018.3990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.4100	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	6	Año 0
9018.4900	-- Los demás	6	Año 0
9018.5000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	6	Año 0
9018.90	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9018.9010	-- Desfibriladores	6	Año 0
9018.9020	-- Incubadoras	6	Año 0
9018.9030	-- Monitores cardíacos	6	Año 0
9018.9040	-- Aparatos para diálisis	6	Año 0
9018.9050	-- Aparatos para anestesia	6	Año 0
9018.9080	-- Los demás instrumentos y aparatos	6	Año 0
9018.9090	-- Partes y accesorios	6	Año 0
90.19	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.1000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	6	Año 0
9019.20	- Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria:		

9019.2010	-- Nebulizadores	6	Año 0
9019.2090	-- Los demás	6	Año 0
90.20	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.		
	- Aparatos respiratorios:		
9020.0011	-- Autónomos	6	Año 0
9020.0012	-- Con fuente de aire comprimido exterior	6	Año 0
9020.0019	-- Los demás	6	Año 0
	- Máscaras antigás:		
9020.0021	-- Con dispositivo para la visión, armadura metálica con válvulas de expiración e inspiración y cartucho filtrante	6	Año 0
9020.0022	-- Para la protección de la boca y nariz solamente	6	Año 0
9020.0029	-- Las demás	6	Año 0
9020.0090	- Partes	6	Año 0
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tabilllas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.		
9021.1000	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	6	Año 0
	- Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.2100	-- Dientes artificiales	6	Año 0
9021.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:		
9021.3100	-- Prótesis articulares	6	Año 0
9021.3900	-- Los demás	6	Año 0
9021.4000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	6	Año 0
9021.5000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	6	Año 0
9021.9000	- Los demás	6	Año 0
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento.		
	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.1200	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	6	Año 0
9022.1300	-- Los demás, para uso odontológico	6	Año 0
9022.14	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario:		
9022.1410	--- Para uso médico o quirúrgico	6	Año 0
9022.1490	--- Los demás	6	Año 0
9022.1900	-- Para otros usos	6	Año 0
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.2100	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	6	Año 0
9022.2900	-- Para otros usos	6	Año 0
9022.3000	- Tubos de rayos X	6	Año 0
9022.90	- Los demás, incluidas las partes y accesorios:		
9022.9010	-- Unidades generadoras de radiación	6	Año 0
9022.9020	-- Cañones para emisión de radiación	6	Año 0
9022.9090	-- Los demás	6	Año 0
9023.0000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	6	Año 0
90.24	Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico).		
9024.1000	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	6	Año 0
9024.8000	- Las demás máquinas y aparatos	6	Año 0
9024.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.25	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.1100	-- De líquido, con lectura directa	6	Año 0
9025.1900	-- Los demás	6	Año 0
9025.8000	- Los demás instrumentos	6	Año 0

9025.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.26	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:		
9026.1010	-- Caudalímetros electrónicos	6	Año 0
9026.1090	-- Los demás	6	Año 0
9026.20	- Para medida o control de presión:		
9026.2010	-- Manómetros	6	Año 0
9026.2090	-- Los demás	6	Año 0
9026.8000	- Los demás instrumentos y aparatos	6	Año 0
9026.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.27	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.10	- Analizadores de gases o humos:		
9027.1010	-- Electrónicos	6	Año 0
9027.1090	-- Los demás	6	Año 0
9027.2000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	6	Año 0
9027.3000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	6	Año 0
9027.5000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	6	Año 0
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9027.8010	-- Instrumentos nucleares de resonancia magnética	6	Año 0
9027.8090	-- Los demás	6	Año 0
9027.9000	- Micrótomos; partes y accesorios	6	Año 0
90.28	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.10	- Contadores de gas:		
9028.1010	-- Contadores de gas licuado	6	Año 0
9028.1020	-- Contadores de gas natural	6	Año 0
9028.1090	-- Los demás	6	Año 0
9028.20	- Contadores de líquido:		
9028.2010	-- De agua	6	Año 0
9028.2090	-- Los demás	6	Año 0
9028.30	- Contadores de electricidad:		
9028.3010	-- Monofásicos	6	Año 0
9028.3090	-- Los demás	6	Año 0
9028.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.29	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.1000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	6	Año 0
9029.2000	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	6	Año 0
9029.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.30	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
9030.1000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	6	Año 0
9030.2000	- Osciloscopios y oscilógrafos	6	Año 0
	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:		
9030.3100	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	6	Año 0
9030.3200	-- Multímetros, con dispositivo registrador	6	Año 0
9030.3300	-- Los demás, sin dispositivo registrador	6	Año 0
9030.3900	-- Los demás, con dispositivo registrador	6	Año 0
9030.4000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	6	Año 0
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.8200	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	6	Año 0
9030.8400	-- Los demás, con dispositivo registrador	6	Año 0

9030.8900	-- Los demás	6	Año 0
9030.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.31	Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.1000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	6	Año 0
9031.2000	- Bancos de pruebas	6	Año 0
	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:		
9031.4100	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores		
		6	Año 0
9031.49	-- Los demás:		
9031.4910	--- Instrumentos de medición de coordenadas	6	Año 0
9031.4990	--- Los demás	6	Año 0
9031.8000	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	6	Año 0
9031.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
90.32	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
9032.1000	- Termostatos	6	Año 0
9032.2000	- Manostatos (presostatos)	6	Año 0
	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.8100	-- Hidráulicos o neumáticos	6	Año 0
9032.8900	-- Los demás	6	Año 0
9032.9000	- Partes y accesorios	6	Año 0
9033.0000	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.		
		6	Año 0
91.01	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).		
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.1100	-- Con indicador mecánico solamente	6	Año 0
9101.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.2100	-- Automáticos	6	Año 0
9101.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
9101.9100	-- Eléctricos	6	Año 0
9101.9900	-- Los demás	6	Año 0
91.02	Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), excepto los de la partida 91.01.		
	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.1100	-- Con indicador mecánico solamente	6	Año 0
9102.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	6	Año 0
9102.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.2100	-- Automáticos	6	Año 0
9102.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
9102.9100	-- Eléctricos	6	Año 0
9102.9900	-- Los demás	6	Año 0
91.03	Despertadores y demás relojes de pequeño mecanismo de relojería.		
9103.1000	- Eléctricos	6	Año 0
9103.9000	- Los demás	6	Año 0
9104.0000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		
		6	Año 0
91.05	Los demás relojes.		
	- Despertadores:		
9105.1100	-- Eléctricos	6	Año 0
9105.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Relojes de pared:		
9105.2100	-- Eléctricos	6	Año 0
9105.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás:		
9105.9100	-- Eléctricos	6	Año 0
9105.9900	-- Los demás	6	Año 0

91.06	Aparatos de control de tiempo y contadores de tiempo, con mecanismo de relojería o motor sincrónico (por ejemplo: registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores contadores).		
9106.1000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	6	Año 0
9106.9000	- Los demás	6	Año 0
9107.0000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	6	Año 0
91.08	Pequeños mecanismos de relojería completos y montados.		
	- Eléctricos:		
9108.1100	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	6	Año 0
9108.1200	-- Con indicador optoelectrónico solamente	6	Año 0
9108.1900	-- Los demás	6	Año 0
9108.2000	- Automáticos	6	Año 0
9108.9000	- Los demás	6	Año 0
91.09	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.		
	- Eléctricos:		
9109.1100	-- De despertadores	6	Año 0
9109.1900	-- Los demás	6	Año 0
9109.9000	- Los demás	6	Año 0
91.10	Mecanismos de relojería completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»); mecanismos de relojería incompletos, montados; mecanismos de relojería «en blanco» («ébauches»).		
	- Pequeños mecanismos:		
9110.1100	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	6	Año 0
9110.1200	-- Mecanismos incompletos, montados	6	Año 0
9110.1900	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	6	Año 0
9110.9000	- Los demás	6	Año 0
91.11	Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes.		
9111.1000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	6	Año 0
9111.2000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	6	Año 0
9111.8000	- Las demás cajas	6	Año 0
9111.9000	- Partes	6	Año 0
91.12	Cajas y envolturas similares para los demás aparatos de relojería y sus partes.		
9112.2000	- Cajas y envolturas similares	6	Año 0
9112.9000	- Partes	6	Año 0
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.		
9113.1000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	6	Año 0
9113.2000	- De metal común, incluso dorado o plateado	6	Año 0
9113.9000	- Las demás	6	Año 0
91.14	Las demás partes de aparatos de relojería.		
9114.1000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	6	Año 0
9114.2000	- Piedras	6	Año 0
9114.3000	- Esferas o cuadrantes	6	Año 0
9114.4000	- Platinas y puente	6	Año 0
9114.9000	- Las demás	6	Año 0
92.01	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado.		
9201.1000	- Pianos verticales	6	Año 0
9201.2000	- Pianos de cola	6	Año 0
9201.9000	- Los demás	6	Año 0
92.02	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas).		
9202.1000	- De arco	6	Año 0
9202.9000	- Los demás	6	Año 0
92.05	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).		
9205.1000	- Instrumentos llamados «metales»	6	Año 0
9205.9000	- Los demás	6	Año 0
9206.0000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	6	Año 0
92.07	Instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo: órganos, guitarras, acordeones).		
9207.1000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	6	Año 0



9207.9000	- Los demás	6	Año 0
92.08	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales no comprendidos en otra partida de este Capítulo; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso.		
9208.1000	- Cajas de música	6	Año 0
9208.9000	- Los demás	6	Año 0
92.09	Partes (por ejemplo, mecanismos de cajas de música) y accesorios (por ejemplo: tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; metrónomos y diapasones de cualquier tipo.		
9209.3000	- Cuerdas armónicas	6	Año 0
	- Los demás:		
9209.9100	-- Partes y accesorios de pianos	6	Año 0
9209.9200	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	6	Año 0
9209.9400	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	6	Año 0
9209.9900	-- Los demás	6	Año 0
93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.		
	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):		
9301.1100	-- Autopropulsadas		Excl
9301.1900	-- Las demás		Excl
9301.2000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares		
			Excl
9301.9000	- Las demás		Excl
9302.0000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.		Excl
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo).		
9303.1000	- Armas de avancarga		Excl
9303.2000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa		Excl
9303.3000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo		Excl
9303.9000	- Las demás		Excl
9304.0000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.		Excl
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04.		
9305.1000	- De revólveres o pistolas		Excl
	- De armas largas de la partida 93.03:		
9305.2100	-- Cañones de ánima lisa		Excl
9305.2900	-- Los demás		Excl
	- Los demás:		
9305.9100	-- De armas de guerra de la partida 93.01		Excl
9305.9900	-- Los demás		Excl
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.		
	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:		
9306.21	-- Cartuchos:		
9306.2110	--- Partes		Excl
9306.2190	--- Los demás		Excl
9306.2900	-- Los demás		Excl
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes:		
9306.3010	-- Cartuchos para pistolas de matarife y sus partes		Excl
9306.3090	-- Los demás		Excl
9306.90	- Los demás:		
9306.9010	-- Para armas de guerra		Excl
9306.9090	-- Los demás		Excl
9307.0000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.		Excl
94.01	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.1000	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	6	Año 0
9401.2000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	6	Año 0
9401.3000	- Asientos giratorios de altura ajustable	6	Año 0
9401.4000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	6	Año 0
	- Asientos de roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:		
9401.5100	-- De bambú o roten (ratan)*	6	Año 0

9401.5900	-- Los demás	6	Año 0
	- Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61	-- Con relleno:		
9401.6110	--- Sillas	6	Año 0
9401.6120	--- Sillones	6	Año 0
9401.6130	--- Sofás	6	Año 0
9401.6190	--- Los demás	6	Año 0
9401.69	-- Los demás:		
9401.6910	--- Sillas	6	Año 0
9401.6920	--- Sillones	6	Año 0
9401.6930	--- Sofás	6	Año 0
9401.6990	--- Los demás	6	Año 0
	- Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71	-- Con relleno:		
9401.7110	--- Sillas	6	Año 0
9401.7120	--- Sillones	6	Año 0
9401.7130	--- Sofás	6	Año 0
9401.7190	--- Los demás	6	Año 0
9401.79	-- Los demás:		
9401.7910	--- Sillas	6	Año 0
9401.7920	--- Sillones	6	Año 0
9401.7930	--- Sofás	6	Año 0
9401.7990	--- Los demás	6	Año 0
9401.80	- Los demás asientos:		
9401.8010	-- Sillas	6	Año 0
9401.8020	-- Sillones	6	Año 0
9401.8030	-- Sofás	6	Año 0
9401.8090	-- Los demás	6	Año 0
9401.90	- Partes:		
9401.9010	-- Para asientos con armazón de madera	6	Año 0
9401.9020	-- Para asientos con armazón de metal	6	Año 0
9401.9090	-- Las demás	6	Año 0
94.02	Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo: mesas de operaciones o de reconocimiento, camas con mecanismo para uso clínico, sillones de dentista); sillones de peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos.		
9402.10	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes:		
9402.1010	-- Sillones de dentista	6	Año 0
9402.1020	-- Sillones de peluquería y similares	6	Año 0
9402.1090	-- Partes	6	Año 0
9402.90	- Los demás:		
9402.9010	-- Mobiliario médico-quirúrgico	6	Año 0
9402.9080	-- Los demás	6	Año 0
9402.9090	-- Partes	6	Año 0
94.03	Los demás muebles y sus partes.		
9403.1000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	6	Año 0
9403.20	- Los demás muebles de metal:		
9403.2010	-- Mesas	6	Año 0
9403.2020	-- Estanterías	6	Año 0
9403.2030	-- Camas	6	Año 0
9403.2090	-- Los demás	6	Año 0
9403.30	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:		
9403.3010	-- Escritorios	6	Año 0
9403.3020	-- Estanterías	6	Año 0
9403.3030	-- Estaciones para trabajo	6	Año 0
9403.3090	-- Los demás	6	Año 0
9403.4000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	6	Año 3
9403.50	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios:		
9403.5010	-- Camas	6	Año 3
9403.5020	-- Veladores	6	Año 3
9403.5030	-- Cómodas	6	Año 3
9403.5040	-- Roperos	6	Año 3
9403.5090	-- Los demás	6	Año 3
9403.60	- Los demás muebles de madera:		
9403.6010	-- Mesas para comedor	6	Año 0
9403.6020	-- Vitrinas	6	Año 0

*[Handwritten signature]*

9403.6030	-- Estantes	6	Año 0
9403.6090	-- Los demás	6	Año 0
9403.70	- Muebles de plástico:		
9403.7010	-- Mesas	6	Año 0
9403.7020	-- Estantes	6	Año 0
9403.7090	-- Los demás	6	Año 0
	- Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán)*, mimbre, bambú o materias similares:		
9403.8100	-- De bambú o roten (ratan)*	6	Año 0
9403.8900	-- Los demás	6	Año 0
9403.90	- Partes:		
9403.9010	-- Cubiertas para escritorio	6	Año 0
9403.9020	-- Respaldos para camas	6	Año 0
9403.9090	-- Las demás	6	Año 0
94.04	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.		
9404.10	- Somieres:		
9404.1010	-- De una plaza	6	Año 0
9404.1020	-- De dos plazas	6	Año 0
9404.1090	-- Los demás	6	Año 0
	- Colchones:		
9404.2100	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	6	Año 0
9404.29	-- De otras materias:		
9404.2910	--- De una plaza	6	Año 0
9404.2990	--- Los demás	6	Año 0
9404.3000	- Sacos (bolsas) de dormir	6	Año 0
9404.90	- Los demás:		
9404.9010	-- Edredones	6	Año 0
9404.9020	-- Cojines y almohadas	6	Año 0
9404.9090	-- Los demás	6	Año 0
94.05	Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos:		
9405.1010	-- De plástico	6	Año 0
9405.1020	-- De cerámica	6	Año 0
9405.1030	-- De vidrio	6	Año 0
9405.1090	-- Los demás	6	Año 0
9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie:		
9405.2010	-- De plástico	6	Año 0
9405.2020	-- De cerámica	6	Año 0
9405.2030	-- De vidrio	6	Año 0
9405.2090	-- Los demás	6	Año 0
9405.3000	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	6	Año 0
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:		
9405.4010	-- Del tipo xenón	6	Año 0
9405.4020	-- Proyectores de luz para cines o teatros	6	Año 0
9405.4090	-- Los demás	6	Año 0
9405.5000	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	6	Año 0
9405.60	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares:		
9405.6010	-- De plástico	6	Año 0
9405.6090	-- Los demás	6	Año 0
	- Partes:		
9405.9100	-- De vidrio	6	Año 0
9405.9200	-- De plástico	6	Año 0
9405.9900	-- Las demás	6	Año 0
94.06	Construcciones prefabricadas.		
9406.0010	- Casas	6	Año 3
9406.0020	- Galpones	6	Año 3
9406.0030	- Oficinas	6	Año 3
9406.0090	- Las demás	6	Año 3

95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.0010	- Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	6	Año 0
	- Muñecas o muñecos		
9503.0021	-- Con mecanismos	6	Año 0
9503.0029	-- Los demás	6	Año 0
	- Juguetes que representen animales o seres no humanos:		
9503.0031	-- Rellenos	6	Año 0
9503.0039	-- Los demás	6	Año 0
9503.0040	- Modelos reducidos y modelos similares, para ensamblar, incluso animados	6	Año 0
9503.0050	- Rompecabezas de cualquier clase	6	Año 0
9503.0060	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	6	Año 0
9503.0070	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	6	Año 0
9503.0080	- Los demás juguetes y modelos reducidos y modelos similares, con motor	6	Año 0
9503.0090	- Los demás	6	Año 0
95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos («bowlings»).		
9504.1000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	6	Año 0
9504.20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios:		
9504.2010	-- Billares	6	Año 0
9504.2020	-- Accesorios	6	Año 0
9504.3000	- Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)	6	Año 0
9504.4000	- Naipes	6	Año 0
9504.9000	- Los demás	6	Año 0
95.05	Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa.		
9505.10	- Artículos para fiestas de Navidad:		
9505.1010	-- Objetos para decoración de árboles de Navidad	6	Año 0
9505.1020	-- Adornos	6	Año 0
9505.1090	-- Los demás	6	Año 0
9505.9000	- Los demás	6	Año 0
95.06	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
9506.1100	-- Esquí	6	Año 0
9506.1200	-- Fijadores de esquí	6	Año 0
9506.1900	-- Los demás	6	Año 0
	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		
9506.2100	-- Deslizadores de vela	6	Año 0
9506.2900	-- Los demás	6	Año 0
	- Palos de golf («clubs») y demás artículos para golf:		
9506.3100	-- Palos de golf («clubs») completos	6	Año 0
9506.3200	-- Pelotas	6	Año 0
9506.3900	-- Los demás	6	Año 0
9506.4000	- Artículos y material para tenis de mesa	6	Año 0
	- Raquetas de tenis, badminton o similares, incluso sin cordaje:		
9506.5100	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	6	Año 0
9506.5900	-- Las demás	6	Año 0
	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.6100	-- Pelotas de tenis	6	Año 0
9506.62	-- Inflables:		
9506.6210	--- Para fútbol	6	Año 0
9506.6220	--- Para baloncesto	6	Año 0
9506.6290	--- Los demás	6	Año 0
9506.6900	-- Los demás	6	Año 0
9506.7000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	6	Año 0
	- Los demás:		
9506.91	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo:		
9506.9110	--- Para cultura física	6	Año 0

9506.9120	--- Para gimnasia	6	Año 0
9506.9130	--- Para atletismo	6	Año 0
9506.99	-- Los demás:		
9506.9910	--- Artículos de protección para deportes	6	Año 0
9506.9990	--- Los demás	6	Año 0
95.07	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.		
9507.1000	- Cañas de pescar	6	Año 0
9507.2000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	6	Año 0
9507.3000	- Carretes de pesca	6	Año 0
9507.9000	- Los demás	6	Año 0
95.08	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes.		
9508.1000	- Circos y zoológicos ambulantes	6	Año 0
9508.90	- Los demás:		
9508.9010	-- Columpios	6	Año 0
9508.9020	-- Laberintos de plástico	6	Año 0
9508.9090	-- Los demás	6	Año 0
96.01	Marfil, hueso, concha (caparazón) de tortuga, cuerno, asta, coral, nácar y demás materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).		
9601.1000	- Marfil trabajado y sus manufacturas	6	Año 0
9601.9000	- Los demás	6	Año 0
9602.0000	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	6	Año 0
96.03	Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son partes de máquinas, aparatos o vehículos), escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia textil flexible análoga.		
9603.1000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	6	Año 0
	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:		
9603.2100	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	6	Año 0
9603.2900	-- Los demás	6	Año 0
9603.3000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	6	Año 0
9603.4000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	6	Año 0
9603.5000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	6	Año 0
9603.90	- Los demás:		
9603.9010	-- Rasquetas	6	Año 0
9603.9090	-- Los demás	6	Año 0
9604.0000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	6	Año 0
9605.0000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	6	Año 0
96.06	Botones y botones de presión; formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones.		
9606.1000	- Botones de presión y sus partes	6	Año 0
	- Botones:		
9606.2100	-- De plástico, sin forrar con materia textil	6	Año 0
9606.2200	-- De metal común, sin forrar con materia textil	6	Año 0
9606.2900	-- Los demás	6	Año 0
9606.3000	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	6	Año 0
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.		
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.1100	-- Con dientes de metal común	6	Año 0
9607.1900	-- Los demás	6	Año 0
9607.2000	- Partes	6	Año 0

96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		
9608.10	- Bolígrafos:		
9608.1010	-- Desechables	6	Año 0
9608.1090	-- Los demás	6	Año 0
9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa:		
9608.2010	-- Rotuladores	6	Año 0
9608.2020	-- Marcadores	6	Año 0
	- Estilográficas y demás plumas:		
9608.3100	-- Para dibujar con tinta china	6	Año 0
9608.3900	-- Las demás	6	Año 0
9608.4000	- Portaminas	6	Año 0
9608.5000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	6	Año 0
9608.6000	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	6	Año 0
	- Los demás:		
9608.9100	-- Plumillas y puntos para plumillas	6	Año 0
9608.9900	-- Los demás	6	Año 0
96.09	Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre.		
9609.10	- Lápices:		
9609.1010	-- De colores para pintar	6	Año 0
9609.1020	-- Para escribir	6	Año 0
9609.1090	-- Los demás	6	Año 0
9609.2000	- Minas para lápices o portaminas	6	Año 0
9609.9000	- Los demás	6	Año 0
96.10	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.		
9610.0010	- Pizarras y tableros acrílicos	6	Año 0
9610.0090	- Los demás	6	Año 0
9611.0000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	6	Año 0
96.12	Cintas para máquinas de escribir y cintas similares, entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos; tampones, incluso impregnados o con caja.		
9612.10	- Cintas:		
9612.1010	-- Para máquinas impresoras	6	Año 0
9612.1020	-- Para máquinas de escribir	6	Año 0
9612.1090	-- Las demás	6	Año 0
9612.2000	- Tampones	6	Año 0
96.13	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
9613.1000	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	6	Año 0
9613.2000	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	6	Año 0
9613.8000	- Los demás encendedores y mecheros	6	Año 0
9613.9000	- Partes	6	Año 0
9614.0000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	6	Año 0
96.15	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudíes y artículos similares para el peinado, excepto los de la partida 85.16, y sus partes.		
	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.1100	-- De caucho endurecido o plástico	6	Año 0
9615.1900	-- Los demás	6	Año 0
9615.9000	- Los demás	6	Año 0
96.16	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas; borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.		
9616.1000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	6	Año 0
9616.2000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	6	Año 0
96.17	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).		
9617.0010	- Termos y similares	6	Año 0

9617.0090	- Los demás	6	Año 0
9618.0000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	6	Año 0
97.01	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano, excepto los dibujos de la partida 49.06 y artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares.		
9701.1000	- Pinturas y dibujos	6	Año 0
9701.9000	- Los demás	6	Año 0
9702.0000	Grabados, estampas y litografías originales.	6	Año 0
9703.0000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	6	Año 0
9704.0000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	6	Año 0
9705.0000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	6	Año 0
9706.0000	Antigüedades de más de cien años.	6	Año 0



## Sección 2: Lista de Malasia

### Aranceles Aduaneros a las Importaciones Originarias de Chile

#### Notas introductorias

I. La lista arancelaria de este Anexo contiene las siguientes cuatro columnas:

- 1) **Código:** el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado (SA) 2007.
- 2) **Descripción:** descripción del producto incluido en la partida.
- 3) **Tasa Base:** el arancel aduanero básico desde el cual comienza la reducción arancelaria y/o el programa de eliminación arancelaria.
- 4) **Categoría:** la categoría en que se incluye el producto de que se trate a efectos de la reducción y/o eliminación arancelaria.

II. Las categorías que se aplicarán a las importaciones en Malasia desde Chile son las siguientes:

- 1) **NT1:** Los aranceles aduaneros se eliminarán íntegramente y dichas mercancías quedarán libre de derechos a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

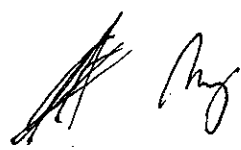
Categoría		entrada en vigor
NT1	Margen de preferencia	100%

- 2) **NT2:** Los aranceles aduaneros se eliminarán en tres etapas, comenzando en la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, y tales mercancías quedarán libres de derechos el 1 de enero del año dos.

Categoría		entrada en vigor	año uno	año dos
NT2	Margen de preferencia	33.3%	66.6%	100%

- 3) **SL:** Los aranceles aduaneros se eliminarán en cinco etapas, comenzando en la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, y tales mercancías tendrán un arancel del 5%, el 1 de enero del año cuatro.

Categoría		entrada en vigor	año uno	año dos	año tres	año cuatro
SL	Margen de preferencia	20%	40%	60%	80%	100% con un arancel tope de 5%



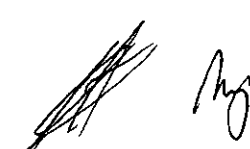


- 4) **TQ:** Las partidas arancelarias del siguiente cuadro recibirán una preferencia arancelaria del 100% para las cantidades indicadas a continuación:

Código SA	Descripción	Unidad	Volumen cuota	Arancel de la cuota	Arancel fuera de la cuota
020711000	De las aves de la especie Gallus domesticus: Sin trocear, frescos o refrigerados	Toneladas métricas	1.000	0	20
020712000	De las aves de la especie Gallus domesticus: Sin trocear, congelados	Toneladas métricas	1.000	0	20
020713000	De las aves de la especie Gallus domesticus: trozos y despojos, frescos o refrigerados	Toneladas métricas	1.000	0	20
020714000	De las aves de la especie Gallus domesticus: trozos y despojos, congelados	Toneladas métricas	1.000	0	20

Cuota de Aves para productos SA0207.11.000, SA0207.12.000, SA0207.13.000 y SA0207.14.000 serán incrementadas a una tasa del 5% por año.

- 5) **EL:** Estos productos no estarán sujeto a reducción y/o eliminación arancelaria.



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
010110100	Caballos	0	NT1
010110200	Asnos, mulos y burdéganos	0	NT1
010190100	Caballos	0	NT1
010190200	Asnos, mulos y burdéganos	0	NT1
010210100	Ganado	0	NT1
010210200	Búfalos	0	NT1
010210900	Los demás	0	NT1
010290110	Bueyes (lembu)	0	NT1
010290120	Búfalos	0	NT1
010290190	Los demás	0	NT1
010290910	Bueyes (lembu)	0	NT1
010290920	Búfalos	0	NT1
010290990	Los demás	0	NT1
010310000	- Animales reproductores de raza pura	0	NT1
010391000	Porcinos vivos de peso inferior a 50 kg		EL
010392000	Porcinos vivos de peso superior o igual a 50 kg		EL
010410000	Ovejas	0	NT1
010420000	Cabras	0	NT1
010511100	Gallinas y gallos reproductores	0	NT1
010511900	Gallos, gallinas de las especies domésticas de peso inferior o igual a 185 g:		EL
010512000	-- Pavos (gallipavos)	0	NT1
010519100	Crías de patitos	0	NT1
010519900	Los demás	0	NT1
010594110	Crías de gallinas	0	NT1
010594190	Gallos, gallinas de las especies domésticas de peso inferior o igual a 2000 g:		EL
010594200	De peso superior a 2.000 g	0	NT1
010599100	Patos	0	NT1
010599900	Los demás	0	NT1
010611100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010611900	Los demás	0	NT1
010612100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010612900	Los demás	0	NT1
010619100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010619900	Los demás	0	NT1
010620100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010620900	Los demás	0	NT1
010631100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010631900	Los demás	0	NT1
010632100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010632900	Los demás	0	NT1
010639100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010639900	Los demás	0	NT1
010690100	Para los parques zoológicos y mascotas	0	NT1
010690900	Los demás	0	NT1
020110000	- En canales o medias canales	0	NT1
020120000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	0	NT1
020130000	- Deshuesada	0	NT1
020210000	- En canales o medias canales	0	NT1
020220000	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	0	NT1
020230000	- Deshuesada	0	NT1
020311000	Carnes de cerdo frescas o refrigeradas: en canales o medias canales		EL
020312000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	0	NT1
020319000	-- Los demás	0	NT1
020321000	Carnes de cerdo congeladas: en canales o medias canales		EL
020322000	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	0	NT1
020329000	-- Los demás	0	NT1
020410000	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	0	NT1
020421000	-- En canales o medias canales	0	NT1
020422000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	0	NT1
020423000	-- Deshuesadas	0	NT1
020430000	- Canales o medias canales de cordero, congeladas	0	NT1
020441000	-- En canales o medias canales	0	NT1
020442000	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	0	NT1
020443000	-- Deshuesadas	0	NT1
020450000	- Carne de animales de la especie caprina	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
020500000	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	0	NT1
020610000	- De la especie bovina, frescos o refrigerados	0	NT1
020621000	-- Lenguas	0	NT1
020622000	-- Hígados	0	NT1
020629000	-- Los demás	0	NT1
020630000	- De la especie porcina, frescos o refrigerados	0	NT1
020641000	-- Hígados	0	NT1
020649000	-- Los demás	0	NT1
020680000	- Los demás, frescos o refrigerados	0	NT1
020690000	- Los demás, congelados	0	NT1
020711000	Gallos, gallinas de las especies domésticas : sin trocear, frescos o refrigerados		TRQ
020712000	Gallos, gallinas de las especies domésticas : sin trocear, congelados		TRQ
020713000	Gallos, gallinas de las especies domésticas : en trozos y despojos, frescos o refrigerados		TRQ
020714000	Gallos, gallinas de las especies domésticas : en trozos y despojos, congelados		TRQ
020724000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	0	NT1
020725000	-- Sin trocear, congelados	0	NT1
020726000	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	0	NT1
020727000	-- Trozos y despojos, congelados	0	NT1
020732000	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	0	NT1
020733000	-- Sin trocear, congelados	0	NT1
020734000	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados	0	NT1
020735000	-- Los demás, frescos o refrigerados	0	NT1
020736000	-- Los demás, congelados	0	NT1
020810000	- De conejo o liebre	0	NT1
020830000	- De primates	0	NT1
020840000	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	0	NT1
020850000	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	0	NT1
020890000	- Los demás	0	NT1
020900000	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	0	NT1
021011100	Jamones	0	NT1
021011900	Los demás	0	NT1
021012000	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	0	NT1
021019100	Tocino	0	NT1
021019200	Carne de cerdo salada	0	NT1
021019900	Los demás	0	NT1
021020100	Carne de vacuno	0	NT1
021020900	Los demás	0	NT1
021091000	-- De primates	0	NT1
021092000	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	0	NT1
021093000	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	0	NT1
021099110	salados o en salmuera	0	NT1
021099120	secos o ahumados	0	NT1
021099900	Los demás	0	NT1
030110100	Alevines	0	NT1
030110900	Los demás	0	NT1
030191100	Alevines	0	NT1
030191900	Los demás	0	NT1
030192100	Alevines	0	NT1
030192900	Los demás	0	NT1
030193100	Alevines	0	NT1
030193900	Los demás	0	NT1
030194000	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	NT1
030195000	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	NT1
030199000	-- Los demás	0	NT1
030211000	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
030212000	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus mosou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ):	0	NT1
030219000	-- Los demás	0	NT1
030221000	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	0	NT1
030222000	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	0	NT1
030223000	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	0	NT1
030229000	-- Los demás	0	NT1
030231000	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> ):	0	NT1
030232000	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	0	NT1
030233000	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	NT1
030234000	-- Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )	0	NT1
030235000	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	NT1
030236000	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	NT1
030239000	-- Los demás	0	NT1
030240000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0	NT1
030250000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ), excepto los hígados, huevas y lechas	0	NT1
030261000	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ):	0	NT1
030262000	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	0	NT1
030263000	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	0	NT1
030264000	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	0	NT1
030265000	-- Escualos:	0	NT1
030266000	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	0	NT1
030267000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ):	0	NT1
030268000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):	0	NT1
030269000	-- Los demás	0	NT1
030270000	-- Hígados, huevas y lechas	0	NT1
030311000	-- Salmones rojos ( <i>Oncorhynchus nerka</i> ):	0	NT1
030319000	-- Los demás	0	NT1
030321000	-- Truchas ( <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> ):	0	NT1
030322000	-- Salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> ):	0	NT1
030329000	-- Los demás	0	NT1
030331000	-- Halibut (fletán) ( <i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i> )	0	NT1
030332000	-- Sollas ( <i>Pleuronectes platessa</i> )	0	NT1
030333000	-- Lenguados ( <i>Solea</i> spp.)	0	NT1
030339000	-- Los demás	0	NT1
030341000	-- Albacoras o atunes blancos ( <i>Thunnus alalunga</i> ):	0	NT1
030342000	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) ( <i>Thunnus albacares</i> )	0	NT1
030343000	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	NT1
030344000	-- Patudos o atunes ojo grande ( <i>Thunnus obesus</i> )	0	NT1
030345000	-- Atunes comunes o de aleta azul ( <i>Thunnus thynnus</i> )	0	NT1
030346000	-- Atunes del sur ( <i>Thunnus maccoyii</i> )	0	NT1
030349000	-- Los demás	0	NT1
030351000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	0	NT1
030352000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	0	NT1
030361000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> ):	0	NT1
030362000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):	0	NT1
030371000	-- Sardinas ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas ( <i>Sardinella</i> spp.) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ):	0	NT1
030372000	-- Eglefinos ( <i>Melanogrammus aeglefinus</i> )	0	NT1
030373000	-- Carboneros ( <i>Pollachius virens</i> )	0	NT1
030374000	-- Caballas ( <i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i> )	0	NT1
030375000	-- Escualos:	0	NT1
030376000	-- Anguilas ( <i>Anguilla</i> spp.)	0	NT1
030377000	-- Róbalos ( <i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i> )	0	NT1
030378000	-- Merluzas ( <i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
030379000	-- Los demás	0	NT1
030380000	- Hígados, huevas y lechas	0	NT1
030411000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	0	NT1
030412000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):	0	NT1
030419000	-- Los demás	0	NT1
030421000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	0	NT1
030422000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):	0	NT1
030429000	-- Los demás	0	NT1
030491000	-- Peces espada ( <i>Xiphias gladius</i> )	0	NT1
030492000	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* ( <i>Dissostichus</i> spp.):	0	NT1
030499000	-- Los demás	0	NT1
030510000	- Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana	0	NT1
030520100	De bacalao	8	NT1
030520210	ahumado	8	NT1
030520220	secos, salados o en salmuera	7	NT1
030520310	ahumado	8	NT1
030520320	secos, salados o en salmuera	7	NT1
030520410	ahumado	8	NT1
030520420	secos, salados o en salmuera	0	NT1
030530100	De los peces marinos	7	NT1
030530200	De peces de agua dulce	0	NT1
030541000	-- Salmones del Pacífico ( <i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ), salmones del Atlántico ( <i>Salmo salar</i> ) y salmones del Danubio ( <i>Hucho hucho</i> )	7	NT1
030542000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	7	NT1
030549000	-- Los demás	7	NT1
030551000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	7	NT1
030559100	<i>Ikan billis</i>	7	NT1
030559200	<i>Fishmaws</i>	7	NT1
030559300	Aletas de tiburón	7	NT1
030559910	marino	7	NT1
030559920	de agua dulce	0	NT1
030561000	-- Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> )	7	NT1
030562000	-- Bacalao ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> )	7	NT1
030563000	-- Anchoas ( <i>Engraulis</i> spp.)	7	NT2
030569100	<i>Fishmaws</i>	7	NT1
030569200	Aletas de tiburón	7	NT2
030569910	marino	7	NT1
030569920	de agua dulce	0	NT1
030611000	-- Langostas ( <i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	0	NT1
030612000	-- Bogavantes ( <i>Homarus</i> spp.)	0	NT1
030613000	-- Camarones, langostinos y gambas	0	NT1
030614000	-- Cangrejos	0	NT1
030619000	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	0	NT1
030621100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
030621900	Los demás	0	NT1
030622100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
030622900	Los demás	0	NT1
030623110	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
030623190	Los demás	0	NT1
030623910	frescas, refrigeradas	0	NT1
030623990	Los demás	0	NT1
030624100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
030624900	Los demás	0	NT1
030629100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
030629900	Los demás	0	NT1
030710000	- Ostras	0	NT1
030721000	-- Vivos, frescos o refrigerados	0	NT1
030729100	Congelado	0	NT1
030729200	Secos, salados o en salmuera	0	NT1
030731000	-- Vivos, frescos o refrigerados	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
030739100	Congelado	0	NT1
030739200	Secos, salados o en salmuera	0	NT1
030741000	-- Vivos, frescos o refrigerados	0	NT1
030749100	Congelado	0	NT1
030749200	Secos, salados o en salmuera	0	NT1
030751000	-- Vivos, frescos o refrigerados	20	NT1
030759100	Congelado	0	NT1
030759200	Secos, salados o en salmuera	20	NT1
030760100	Vivos, frescos o refrigerados	0	NT1
030760200	Congelado	0	NT1
030760300	Secos, salados o en salmuera	0	NT1
030791110	<i>beches-de-mer (trepang)</i>	0	NT1
030791190	Los demás	0	NT1
030791900	Los demás	0	NT1
030799110	<i>beches-de-mer (trepang)</i>	0	NT1
030799190	Los demás	0	NT1
030799900	Los demás	0	NT1
040110110	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%: de leche líquida		EL
040110120	Congelado	5	NT1
040110210	Líquida	0	NT1
040110220	Congelado	0	NT1
040120110	Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1% pero no superior al 6%: de leche líquida		EL
040120120	Congelado	5	NT1
040120210	Líquida	0	NT1
040120220	Congelado	0	NT1
040130110	Contenido de materias grasas superior al 6%: de leche líquida		EL
040130120	Congelado	5	NT1
040130210	Líquida	0	NT1
040130220	Congelado	0	NT1
040210000	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	0	NT1
040221000	-- Sin adición de azúcar u otro edulcorante	0	NT1
040229000	-- Los demás	0	NT1
040291000	-- Sin adición de azúcar u otro edulcorante	5	NT1
040299000	-- Los demás	0	NT1
040310110	aromatizados o con frutas u otros frutos (incluido mermelada)	10	NT1
040310120	que contenga cacao	25	NT1
040310190	Los demás	0	NT1
040310910	aromatizados o con frutas u otros frutos (incluido mermelada)	10	NT1
040310920	que contenga cacao	25	NT1
040310990	Los demás	0	NT1
040390110	aromatizados o con frutas u otros frutos (incluido mermelada)	10	NT1
040390120	que contenga cacao	10	NT1
040390190	Los demás	0	NT1
040390910	aromatizados o con frutas u otros frutos (incluido mermelada)	10	NT1
040390920	que contenga cacao	10	NT1
040390990	Los demás	0	NT1
040410100	Fresco	0	NT1
040410910	En polvo	0	NT1
040410990	Los demás	0	NT1
040490100	Para alimentación de lactante y bebé	0	NT1
040490900	Los demás	0	NT1
040510000	- Mantequilla (manteca)*	2	NT1
040520000	- Pastas lácteas para untar	2	NT1
040590100	<i>Ghee</i>	2	NT1
040590210	para su uso en la fabricación de leche reconstituida	0	NT1
040590290	Los demás	2	NT1
040590900	Los demás	2	NT1
040610100	Queso fresco (sin madurar), (incluido el del lactosuero)	5	NT1
040610200	Requesón	0	NT1
040620000	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	5	NT1
040630000	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	10	NT1
040640000	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	5	NT1
040690000	- Los demás quesos	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
040700111	Huevos de gallina para incubar		EL
040700112	Huevos de pato para incubar		EL
040700119	huevos de otras aves	0	NT1
040700910	Los demás huevos de gallinas		EL
040700920	Los demás huevos de patos		EL
040700990	huevos de otras aves	0	NT1
040811000	-- Secos	2	NT1
040819000	-- Los demás	5	NT1
040891000	-- Secos	2	NT1
040899000	-- Los demás	2	NT1
040900000	Miel natural.	2	NT1
041000100	Huevos de tortuga	0	NT1
041000200	Nidos de aves	2	NT1
041000900	Los demás	0	NT1
050100000	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	0	NT1
050210000	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	0	NT1
050290000	- Los demás	0	NT1
050400000	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	0	NT1
050510000	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	0	NT1
050590000	- Los demás	0	NT1
050610000	- Oseína y huesos acidulados	0	NT1
050690000	- Los demás	0	NT1
050710000	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	0	NT1
050790000	- Los demás	0	NT1
050800000	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jilbiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	0	NT1
051000000	Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.	0	NT1
051110000	- Semen de bovino	0	NT1
051191100	Despojos de pescados	0	NT1
051191900	Los demás	0	NT1
051199000	-- Los demás	0	NT1
060110000	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo:	0	NT1
060120100	Plantas y raíces de achicoria	0	NT1
060120900	Los demás	0	NT1
060210000	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	NT1
060220000	- Árboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	0	NT1
060230000	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	NT1
060240000	- Rosales, incluso injertados	0	NT1
060290100	Brotos de ramas de caucho	0	NT1
060290200	Tocones de plantas de caucho	0	NT1
060290300	Injertos de caucho	0	NT1
060290900	Los demás	0	NT1
060311000	-- Rosas	0	NT1
060312000	-- Claveles	0	NT1
060313000	-- Orquídeas	0	NT1
060314000	-- Crisantemos	0	NT1
060319000	-- Los demás	0	NT1
060390000	- Los demás	0	NT1
060410000	- Musgos y líquenes	0	NT1
060491000	-- Frescos	0	NT1
060499000	-- Los demás	0	NT1
070110000	- Para siembra	0	NT1
070190000	- Las demás	0	NT1
070200000	Tomates frescos o refrigerados.	0	NT1
070310000	- Cebollas y chalotes	0	NT1
070320000	- Ajos	0	NT1
070390000	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
070410000	- Coliflores y brécoles («broccoli»)	0	NT1
070420000	- Coles (repollitos) de Bruselas	0	NT1
070490110	Coles (repollos) redondos		EL
070490190	Los demás	0	NT1
070490200	mostaza china ( <i>Hijau Sawi</i> )	0	NT1
070490900	Los demás	0	NT1
070511000	-- Lechuga Repollada (lechuga)	0	NT1
070519000	-- Las demás	0	NT1
070521000	-- Endibia «witloof» ( <i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i> )	0	NT1
070529000	-- Las demás	0	NT1
070610000	- Zanahorias y nabos	0	NT1
070690000	- Los demás	0	NT1
070700000	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	0	NT1
070810000	- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	0	NT1
070820100	Porotos verdes ( <i>buncis kacang</i> )	0	NT1
070820200	Frijoles largos ( <i>kacang Panjang</i> )	0	NT1
070820900	Los demás	10	NT1
070890000	- Las demás hortalizas de vaina	0	NT1
070920000	- Espárragos	0	NT1
070930000	- Berenjenas	0	NT1
070940000	- Apio, excepto el apionabo	0	NT1
070951000	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	NT1
070959000	-- Los demás	0	NT1
070960100	-- Ajis	0	NT1
070960900	Los demás	0	NT1
070970000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	0	NT1
070990100	Maíz dulce	0	NT1
070990200	Lady's fingers ( <i>kacang bendi</i> )	0	NT1
070990900	Los demás	0	NT1
071010000	- Papas (patatas)*	0	NT1
071021000	-- Arvejas (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	0	NT1
071022000	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* ( <i>Vigna</i> spp. <i>Phaseolus</i> spp.)	0	NT1
071029000	-- Los demás	0	NT1
071030000	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	0	NT1
071040000	- Maíz dulce	5	NT1
071080000	- Las demás hortalizas	0	NT1
071090000	- Mezclas de hortalizas	0	NT1
071120100	Preservado por gas de dióxido de azufre	5	NT1
071120900	Los demás	0	NT1
071140100	Preservado por gas de dióxido de azufre	7	NT1
071140900	Los demás	0	NT1
071151100	Preservado por gas de dióxido de azufre	7	NT1
071151900	Los demás	0	NT1
071159100	Preservado por gas de dióxido de azufre	7	NT1
071159900	Los demás	0	NT1
071190100	Maíz dulce	0	NT1
071190210	ajis	0	NT1
071190290	Los demás	0	NT1
071190910	Preservado por gas de dióxido de azufre	7	NT1
071190990	Los demás	0	NT1
071220000	- Cebollas	0	NT1
071231000	-- Hongos del género <i>Agaricus</i> :	5	NT1
071232000	-- Orejas de Judas ( <i>Auricularia</i> spp.):	0	NT1
071233000	-- Hongos gelatinosos ( <i>Tremella</i> spp.):	0	NT1
071239100	Trufas	0	NT1
071239900	Los demás hongos	5	NT1
071290100	Maíz dulce	0	NT1
071290900	Los demás	0	NT1
071310000	- Arvejas, (guisantes, chícharos)* ( <i>Pisum sativum</i> )	0	NT1
071320000	- Garbanzos	0	NT1
071331000	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek	0	NT1
071332000	-- Porotos (judías, alubias, frijoles, fréjoles)* Adzuki ( <i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i> )	0	NT1
071333000	-- Poroto (judía, alubia, frijol, fréjol)* común ( <i>Phaseolus vulgaris</i> )	0	NT1
071339000	-- Los demás	0	NT1
071340000	- Lentejas	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
071350000	- Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	0	NT1
071390100	<i>Dhall</i>	0	NT1
071390900	Los demás	0	NT1
071410100	Trozos secos	2	NT1
071410200	En forma de "pellets"	5	NT1
071410900	Los demás	5	NT1
071420000	- Camotes (boniatos, batatas)*	2	NT1
071490100	<i>Sago pith</i>	0	NT1
071490900	Los demás	2	NT1
080111000	-- Secos	20	NT1
080119100	coco joven ( <i>Kelapa muda</i> )	5	NT1
080119900	Los demás	5	NT1
080121000	-- Con cáscara	0	NT1
080122000	-- Sin cáscara	0	NT1
080131000	-- Con cáscara	0	NT1
080132000	-- Sin cáscara	0	NT1
080211000	-- Con cáscara	0	NT1
080212000	-- Sin cáscara	0	NT1
080221000	-- Con cáscara	0	NT1
080222000	-- Sin cáscara	0	NT1
080231000	-- Con cáscara	0	NT1
080232000	-- Sin cáscara	0	NT1
080240000	- Castañas ( <i>Castanea spp.</i> )	0	NT1
080250000	- Pistachos	0	NT1
080260000	- Nueces de macadamia	0	NT1
080290100	<i>Nueces de areca</i>	0	NT1
080290900	Los demás	0	NT1
080300100	<i>Pisang mas</i>	5% and RM 1.32277	SL
080300200	<i>Pisang rastali</i>	5% and RM 1.32277	SL
080300300	<i>Pisang berangan</i>	5% and RM 1.32277	SL
080300400	<i>Pisang embun</i>	5% and RM 1.32277	SL
080300900	Los demás	5% and RM 1.32277	SL
080410000	- Dátiles	0	NT1
080420000	- Higos	5	NT1
080430000	- Piñas (ananás)	RM0.608	SL
080440000	- Paltas (aguacates)*:	5	NT1
080450100	Guayabas	5% and RM 0.4409	SL
080450200	Mangos	5% and RM 0.22045	SL
080450300	Mangostanes	5% and RM 0.4409	SL
080510100	Frescas	0	NT1
080510200	Secas	5	NT1
080520110	frescas	5	NT1
080520120	secas	5	NT1
080520900	Los demás	5	NT1
080540000	- Toronjas incluidos los pomelos	5	NT1
080550100	-- Limones ( <i>Citrus limon, Citrus limonum</i> )	5	NT1
080550200	-- Lima agria ( <i>Citrus aurantifolia</i> )	5	NT1
080590000	- Los demás	10	NT1
080610000	Frescas	5	NT1
080620000	Secas	5	NT1
080711000	-- Sandías	5% and RM 0.6614	SL
080719000	Los demás	5% and RM 0.6614	SL
080720100	<i>Mardi backcross salo (betik solo)</i>	5% and RM 0.6614	SL
080720900	Los demás	5% and RM 0.6614	SL
080810000	- Manzanas	5	NT1
080820000	- Peras y membrillos	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
080910000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	5	NT1
080920000	- Cerezas	5	NT1
080930000	- Duraznos (melocotones)*, incluidos los nectarinas	5	NT1
080940100	Ciruelas	5	NT1
080940200	Endrinas	5	NT1
081010000	Frutillas (fresas)*	10	NT1
081020000	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	5	NT1
081040000	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	5	NT1
081050000	- Kiwis	5	NT1
081060000		15	NT1
	- Duriones	5% and RM 0.3307	SL
081090110	<i>rambutan</i>	5% and RM 0.6614	SL
081090120	<i>langsat</i>	5% and RM 0.6614	SL
081090130	<i>jack fruit (cempedak and nangka)</i>	5% and RM 0.3307	SL
081090140	<i>mata kucing (including longan)</i>	30	SL
081090150	<i>cikus</i>	5% and RM 0.6614	SL
081090160	<i>star fruits</i>	5% and RM 0.6614	SL
081090170	tamarindos	0	NT1
081090190	Los demás	5% and RM 0.6614	SL
081090910	pasas negras de Corinto, blanco o rojo y grosellas	5	NT1
081090990	Los demás	30	NT1
081110100	Con adición de azúcar u otro edulcorante	5	NT1
081110200	Sin adición de azúcar u otro edulcorante	5	NT1
081120100	Con adición de azúcar u otro edulcorante	5	NT1
081120200	Sin adición de azúcar u otro edulcorante	5	NT1
081190100	Con adición de azúcar u otro edulcorante	2	NT1
081190200	Sin adición de azúcar u otro edulcorante	5	NT1
081210000	- Cerezas	5	NT1
081290000	- Los demás	5	NT1
081310000	- Damascos (albaricoques, chabacanos)*	5	NT1
081320000	- Ciruelas	5	NT1
081330000	- Manzanas	5	NT1
081340100	Tamarindos	0	NT1
081340900	Los demás	5	NT1
081350100	De las cuales predominan los dátiles	0	NT1
081350200	De las cuales predominan las nueces de Brasil	7	NT1
081350300	De las cuales predominan las semillas de marañón	7	NT1
081350400	De los cuales predominan los plátanos	20	NT1
081350500	De las cuales predominan las piñas	20	NT1
081350600	De los cuales predominan los mangos	20	NT1
081350700	De los cuales predominan los aguacates	5	NT1
081350800	De ellos, las naranjas o mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas) predominan	5	NT1
081350910	de los cuales predominan los otros frutos secos	0	NT1
081350990	de los cuales predominan otras frutas	20	NT1
081400000	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	10	NT1
090111000	-- Sin descafeinar	0	NT1
090112000	-- Descafeinado	0	NT1
090121000	-- Sin descafeinar	0	NT1
090122000	-- Descafeinado	0	NT1
090190100	Cáscara y cascarrilla de café	0	NT1
090190900	Los demás	0	NT1
090210000	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	5	NT1
090220000	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	5	NT1
090230000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	11	NT1
090240000	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	11	NT1
090300000	Yerba mate.	0	NT1
090411110	acondicionadas para la venta al por menor con un peso de 500 g	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
090411190	Los demás	0	NT1
090411200	Blanco	0	NT1
090411300	Negro	0	NT1
090412100	Blanco	0	NT1
090412200	Negro	0	NT1
090412900	Los demás	0	NT1
090420000	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados:	0	NT1
090500000	Vainilla.	0	NT1
090611000	-- Canela ( <i>Cinnamomum zeylanicum</i> Blume)	0	NT1
090619000	-- Las demás	0	NT1
090620000	- Trituradas o pulverizadas	0	NT1
090700000	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).	0	NT1
090810000	- Nuez moscada	0	NT1
090820000	- Macis	0	NT1
090830000	- Amomos y cardamomos	0	NT1
090910000	- Semillas de anís o de badiana	0	NT1
090920000	- Semillas de cilantro	0	NT1
090930000	- Semillas de comino	0	NT1
090940000	- Semillas de alcaravea	0	NT1
090950000	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	0	NT1
091010000	- Jengibre	0	NT1
091020000	- Azafrán	0	NT1
091030000	- Cúrcuma	0	NT1
091091000	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	0	NT1
091099000	-- Las demás	0	NT1
100110000	- Trigo duro	0	NT1
100190100	Morcajo	0	NT1
100190900	Los demás	0	NT1
100200000	Centeno.	0	NT1
100300000	Cebada.	0	NT1
100400000	Avena.	0	NT1
100510000	- Semilla	0	NT1
100590000	- Los demás	0	NT1
100610100	Arroz con cáscara (arroz paddy)	0	EL
100610900	Los demás		EL
100620100	Descascarillado (arroz pardo)		EL
100620900	Los demás		EL
100630100	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado		EL
100630900	Los demás		EL
100640100	Para la alimentación animal		EL
100640900	Los demás		EL
100700000	Grano de sorgo.	0	NT1
100810000	- Alforfón	0	NT1
100820000	- Mijo	0	NT1
100830000	- Alpieste	0	NT1
100890000	- Los demás cereales	0	NT1
110100000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	0	NT1
110210000	- Harina de centeno	0	NT1
110220000	- Harina de maíz	0	NT1
110290100	Harina de arroz	0	NT1
110290900	Los demás	0	NT1
110311000	-- De trigo	0	NT1
110313000	-- De maíz	0	NT1
110319100	De arroz	0	NT1
110319900	Los demás	0	NT1
110320100	De trigo	0	NT1
110320900	De los demás cereales	0	NT1
110412000	-- De avena	0	NT1
110419100	De maíz	0	NT1
110419900	Los demás	0	NT1
110422000	-- De avena	0	NT1
110423000	-- De maíz	0	NT1
110429000	-- De los demás cereales	0	NT1
110430000	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	0	NT1
110510000	- Harina, sémola y polvo	0	NT1
110520000	- Copos, gránulos y «pellets»	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
110610000	- De las hortalizas de la partida 07.13		
110620100	De sagú	0	NT1
110620200	De mandioca (yuca)*	5	NT1
110620900	Los demás	5	NT1
110630000	- De los productos del Capítulo 8	0	NT1
110710000	- Sin tostar	0	NT1
110720000	- Tostada	0	NT1
110811000	-- Almidón de trigo	0	NT1
110812000	-- Almidón de maíz	0	NT1
110813000	-- Fécula de papa (patata)*	0	NT1
110814000	-- Fécula de mandioca (yuca)*	0	NT1
110819100	Sagú	0	NT1
110819900	Los demás	0	NT1
110820000	- Inulina	0	NT1
110900000	Gluten de trigo, incluso seco.	0	NT1
120100000	Habas de soja, incluso quebrantadas.	0	NT1
120210000	- Con cáscara	0	NT1
120220000	- Sin cáscara, incluso quebrantados	5	NT1
120300000	Copra.	5	NT1
120400000	Semilla de lino, incluso quebrantada.	0	NT1
120510000	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:	0	NT1
120590000	- Los demás	0	NT1
120600000	Semilla de girasol, incluso quebrantada.	0	NT1
120720000	- Semilla de algodón:	0	NT1
120740000	- Semilla de sésamo (ajonjolí):	0	NT1
120750000	- Semilla de mostaza:	0	NT1
120791000	-- Semilla de amapola (adormidera):	0	NT1
120799100	Ilipé semillas (nueces ilipé)	0	NT1
120799200	Semillas de calabaza	0	NT1
120799300	Semillas de Melón	0	NT1
120799410	no para la plantación o siembra	0	NT1
120799490	Los demás	0	NT1
120799900	Los demás	0	NT1
120810000	- De porotos (habas, frijoles, fréjoles)* de soya (soja)	0	NT1
120890000	- Las demás	0	NT1
120910000	- Semilla de remolacha azucarera	0	NT1
120921000	-- Semilla de alfalfa (lucerna)	0	NT1
120922000	-- Semilla de trébol (Trifolium spp.)	0	NT1
120923000	-- Semilla de festucas	0	NT1
120924000	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.)	0	NT1
120925000	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.)	0	NT1
120929000	-- Los demás	0	NT1
120930000	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	0	NT1
120991000	-- Semillas vegetales	0	NT1
120999110	estériles	0	NT1
120999190	Los demás	0	NT1
120999900	Los demás	0	NT1
121010000	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en «pellets»	0	NT1
121020000	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en «pellets»; lupulino	0	NT1
121120000	- Raíces de «ginseng»	0	NT1
121130000	- Hojas de coca	0	NT1
121140000	- Paja de adormidera	0	NT1
121190100	Hojas de patchouli y otras partes de las plantas utilizadas para la destilación	0	NT1
121190200	trozos de madera gaharu	0	NT1
121190300	trozos de sándalo	0	NT1
121190410	trituras o en polvo	0	NT1
121190490	Los demás	0	NT1
121190900	Los demás	0	NT1
121220000	- Algas marinas y otras algas	0	NT1
121291000	-- Remolacha azucarera	0	NT1
121299100	Algarrobas, incluidas las semillas de algarrobas	5	NT1
121299200	Albaricoque, melocotón (incluyendo nectarina) o huesos de ciruela y almendras	0	NT1
121299900	Los demás	0	NT1
121300100	En forma de "pellets"	5	NT1
121300900	Los demás	0	NT1
121410000	- Harina y «pellets» de alfalfa (lucerna)	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
121490000	- Los demás	0	NT1
130120000	- Goma arábica	0	NT1
130190000	- Los demás	0	NT1
130211000	-- Opio	0	NT1
130212000	-- De regaliz	0	NT1
130213000	-- De lúpulo	0	NT1
130219000	-- Los demás	0	NT1
130220000	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	NT1
130231000	-- Agar-agar	0	NT1
130232000	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	NT1
130239000	-- Los demás	0	NT1
140110000	- Bambú	0	NT1
140120100	Entero	0	NT1
140120910	la medula, no sea superior a 12 mm de diámetro	0	NT1
140120920	cáscara	0	NT1
140120990	Los demás	0	NT1
140190000	- Las demás	0	NT1
140420000	- LÍnteres de algodón	0	NT1
140490000	- Fibra de palma u hojas	0	NT1
150100100	Manteca, otras grasas de cerdo y grasa de ave	10	NT1
150100200	Hueso grasas y grasas procedentes de residuos de los cerdos o aves de corral	5	NT1
150200100	Sebo	5	NT1
150200900	Los demás	5	NT1
150300000	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.	5	NT1
150410100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
150410900	Los demás	15	NT1
150420100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
150420900	Los demás	5	NT1
150430100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
150430900	Los demás	5	NT1
150500000	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.	0	NT1
150600100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
150600900	Los demás	5	NT1
150710000	- Aceite en bruto, incluso desgomado	5	NT1
150790100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
150790900	Los demás	5	NT1
150810000	- Aceite en bruto	5	NT1
150890100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
150890900	Los demás	5	NT1
150910000	- Virgen	0	NT1
150990100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
150990900	Los demás	0	NT1
151000100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151000900	Los demás	0	NT1
151110000	- Aceite en bruto	0	NT1
151190100	fracciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT2
151190910	en envases de un peso no superior a 20 kg	5	NT2
151190990	Los demás	5	NT2
151211000	-- Aceite en bruto	0	NT1
151219110	fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151219190	Los demás	0	NT1
151219910	fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151219990	Los demás	0	NT1
151221000	-- Aceite en bruto, incluso sin gosipol	0	NT1
151229100	Fraciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151229900	Los demás	0	NT1
151311000	-- Aceite en bruto	0	NT1
151319000	-- Los demás	5	NT1
151321100	aceite de semilla de palma crudo	5	NT1
151321900	Los demás	0	NT1
151329110	oleína de núcleo de la palma, crudo	0	NT1
151329120	oleína de palma kernel, RBD	0	NT1
151329130	De aceite de palma kernel, RBD	0	NT1
151329141	Estearina de palma kernel, crudo	5	NT2

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
151329149	Estearina de almendra de palma cruda, estearina de almendra de palma B, R estearina de almendra de palma,	5	NT2
151329190	Los demás	2	NT1
151329910	fracciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
151329990	Los demás	0	NT1
151411000	-- Aceite en bruto	0	NT1
151419100	Fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151419900	Los demás	0	NT1
151491000	-- Aceite en bruto	0	NT1
151499100	Fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151499900	Los demás	0	NT1
151511000	-- Aceite en bruto	0	NT1
151519100	Fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151519900	Los demás	0	NT1
151521000	-- Aceite en bruto	0	NT1
151529100	Fracciones sólidas sin modificar químicamente	5	NT1
151529900	Los demás	0	NT1
151530100	Fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151530900	Los demás	0	NT1
151550100	Fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151550910	Para uso doméstico	0	NT1
151550990	Para otros usos	0	NT1
151590110	fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151590190	Los demás	0	NT1
151590210	fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151590290	Los demás	0	NT1
151590910	fracciones sólidas sin modificar químicamente	0	NT1
151590990	Los demás	0	NT1
151610110	huesos o los residuos de grasas y aceites animales	5	NT1
151610190	Los demás	10	NT1
151610900	Los demás	5	NT1
151620111	De soya	5	NT1
151620112	de semilla de algodón	0	NT1
151620113	de cacahuete	0	NT1
151620114	de semillas de girasol	0	NT1
151620115	de aceite de oliva	0	NT1
151620120	de canola, semillas de colza y mostaza	0	NT1
151620130	Veg. Grasas y fracciones: del CPO	0	NT1
151620141	en envases que no exceda de 20 kg	5	NT2
151620149	Los demás	5	NT2
151620150	De coco	5	NT1
151620161	de CPKO	0	NT1
151620162	RBD : de oleína de almendra de palma	0	NT1
151620171	En bruto	0	NT1
151620179	RBD	0	NT1
151620181	de semillas de sésamo	0	NT1
151620182	de almendra	0	NT1
151620183	de illipenut	0	NT1
151620191	de maíz	0	NT1
151620192	de semillas de lino	0	NT1
151620193	de ricino	0	NT1
151620199	Los demás	0	NT1
151620910	aceite de cacahuete hidrogenado	5	NT1
151620920	aceite de sésamo hidrogenado	5	NT1
151620930	aceite de ricino hidrogenado ("opal wax")	0	NT1
151620940	Estearina de palma kernel, crudo	5	NT1
151620950	Estearina de palma kernel, RBD	5	NT2
151620960	oleína de palma kernel, hidrogenados y RBD	5	NT2
151620970	estearina de palma kernel, hidrogenados y RBD	5	NT2
151620981	En Bruto	5	NT1
151620982	RBD	0	NT1
151620989	Estearina de Palma Hidráulica RBD	5	NT2
151620990	Palma de aceite hidráulico del núcleo, Palm hidráulico NB aceite de almendra, hidráulicos NBD Aceite de palma kernel	5	NT2
151710100	en envases herméticamente cerrados	10	NT2
151710200	en envases herméticamente cerrados	10	NT2

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
151790100	Imitación <i>ghee</i>	10	NT2
151790200	Imitación de la manteca de cerdo	10	NT1
151790300	la margarina líquida	20	SL
151790400	Preparaciones desmoldadas	10	NT1
151790510	mezclas o preparaciones sólidas	10	NT2
151790521	de los cuales el aceite de cacahuete predomina	10	NT1
151790522	de los cuales el aceite de linaza predomina	0	NT1
151790524	mezclas líquidas de preparación: donde el aceite de palma crudo dominan	0	NT1
151790526	en envases que no exceda de 20 kg	5	NT2
151790529	Los demás	5	NT2
151790531	donde el OMP dominan: crudo	0	NT1
151790532	RBD	0	NT1
151790541	Donde la oleína de palma kernel dominan: cruda	0	NT1
151790542	RBD	0	NT1
151790550	de los cuales predomina el aceite de ricino	0	NT1
151790551	de los cuales predomina el aceite de tung	0	NT1
151790552	de los cuales predomina el aceite de sésamo	0	NT1
151790553	de los cuales predomina el aceite de almendras	0	NT1
151790554	de los cuales el maíz (aceite de maíz) predomina	0	NT1
151790555	de los cuales predomina el aceite de soja	5	NT1
151790556	de los cuales predomina el aceite de algodón	0	NT1
151790557	de los cuales predomina el aceite de oliva	0	NT1
151790558	de los cuales predomina el aceite de girasol	0	NT1
151790559	de los cuales predominan, el aceite de colza o el de mostaza	0	NT1
151790560	de los cuales predominan, el aceite de <i>illipenut</i>	0	NT1
151790561	de los cuales predomina el aceite de coco	5	NT1
151790590	Los demás	0	NT1
151790600	Mezclas o preparaciones de grasas animales o aceites o de sus fracciones	10	NT1
151790900	Los demás	10	NT1
151800110	Linolina	0	NT1
151800190	Los demás	0	NT1
151800210	de aceite de cacahuete	10	NT1
151800220	de aceite de linaza	0	NT1
151800231	Veg. Grasas y fracciones: en bruto	0	NT1
151800233	en envases no superiores a 20 kg	5	NT2
151800239	Los demás	5	NT2
151800241	de OMP : bruto	0	NT1
151800242	RBD	0	NT1
151800251	oleína de almendra de palma: bruto	0	NT1
151800252	RBD	5	NT2
151800260	de aceite de ricino	0	NT1
151800261	de aceite de tung	0	NT1
151800262	de aceite de sésamo	0	NT1
151800263	de aceite de almendras	0	NT1
151800264	de aceite de maíz	0	NT1
151800265	de aceite de soja	5	NT1
151800266	de aceite de semilla de algodón	5	NT1
151800267	de aceite de oliva	0	NT1
151800268	de aceite de girasol	0	NT1
151800269	de aceite de colza o el de mostaza	0	NT1
151800270	de aceite de <i>illipenut</i>	0	NT1
151800271	de aceite de coco	5	NT1
151800290	Los demás	0	NT1
152000000	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	5	NT1
152110000	- Ceras vegetales	0	NT1
152190000	- Las demás	0	NT1
152200000	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales.	5	NT1
160100100	En envases herméticamente cerrados	15	NT1
160100900	Los demás	20	NT1
160210110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160210120	de cerdo	15	NT1
160210190	Los demás	0	NT1
160210900	Los demás	0	NT1
160220110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160220190	Los demás	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
160220900	Los demás		
160231110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160231190	Los demás	0	NT1
160231900	Los demás	0	NT1
160232110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160232190	Los demás	0	NT1
160232900	Los demás	0	NT1
160239110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160239190	Los demás	0	NT1
160239900	Los demás	0	NT1
160241110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160241190	Los demás	10	NT1
160241900	Los demás	0	NT1
160242110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160242190	Los demás	10	NT1
160242900	Los demás	0	NT1
160249110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160249190	Los demás	10	NT1
160249900	Los demás	0	NT1
160250110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160250190	Los demás	0	NT1
160250900	Los demás	0	NT1
160290110	para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
160290190	Los demás	0	NT1
160290200	Preparaciones de sangre	15	NT1
160290900	Los demás	0	NT1
160300100	Extractos y jugos de carne o extractos de pescado	20	NT1
160300200	Jugos de pescado	20	NT1
160300300	Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	20	NT1
160411000	-- Salmón	5	NT1
160412000	-- Arenques	5	NT1
160413110	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160413190	Los demás	8	NT1
160413910	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160413990	Los demás	15	NT1
160414110	En envases herméticamente cerrados	5	NT1
160414190	Los demás	20	NT1
160414910	En envases herméticamente cerrados	20	NT1
160414990	Los demás	20	NT1
160415100	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160415900	Los demás	8	NT1
160416100	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160416900	Los demás	15	NT1
160419110	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
160419190	Los demás	0	NT1
160419910	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160419990	Los demás	20	NT1
160420100	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160420910	aletas de los tiburones	6	NT1
160420920	pasta de pescado y preparaciones similares	6	NT1
160420930	pescado, hervido o al vapor	20	NT1
160420990	Los demás	8	NT1
160430000	- Caviar y sus sucedáneos	8	NT1
160510100	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
160510900	Los demás	0	NT1
160520100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
160520900	Los demás	0	NT1
160530100	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
160530900	Los demás	0	NT1
160540100	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
160540900	Los demás	0	NT1
160590110	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
160590190	Los demás	0	NT1
160590210	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
160590290	Los demás	0	NT1
160590810	En envases herméticamente cerrados	6	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
160590890	Los demás	0	NT1
160590910	En envases herméticamente cerrados	0	NT1
160590990	Los demás	0	NT1
170111100	de una polarización superior a 99	0	NT1
170111200	de una polarización o superior al 98 pero no superior a 99	0	NT1
170111300	de una polarización o superior al 95 pero no superior a 98	0	NT1
170111400	de una polarización que no exceda de 95	0	NT1
170112100	de una polarización superior a 99	0	NT1
170112200	de una polarización o superior al 98 pero no superior a 99	0	NT1
170112300	de una polarización o superior al 95 pero no superior a 98	0	NT1
170112400	de una polarización que no exceda de 95	0	NT1
170191000	-- Con adición de aromatizante o colorante	0	NT1
170199000	-- Los demás	0	NT1
170211100	Lactosa	0	NT1
170211200	Jarabe de lactosa	0	NT1
170219100	Lactosa	0	NT1
170219200	Jarabe de lactosa	0	NT1
170220100	Azúcar de arce («maple»)	0	NT1
170220200	Jarabe de arce («maple»)	0	NT1
170230100	Glucosa	0	NT1
170230200	Jarabe de glucosa	15	NT1
170240100	Glucosa	0	NT1
170240200	Jarabe de glucosa	0	NT1
170250000	- Fructosa químicamente pura	0	NT1
170260100	Fructosa	0	NT1
170260200	Jarabe de fructosa	15	NT1
170290110	Maltosa químicamente pura	0	NT1
170290190	Los demás	0	NT1
170290200	Jarabe de Oro, sucedáneos de la miel y la melaza y la mezcla	0	NT1
170290900	Los demás	0	NT1
170310000	- Melaza de caña	0	NT1
170390000	- Las demás	0	NT1
170410000	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar:	15	NT1
170490000	- Los demás	15	NT1
180100000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	0	NT1
180200000	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.	0	NT1
180310000	Pasta de cacao sin desgrasar	25	NT1
180320000	Pasta de cacao desgrasada total o parcialmente	19	NT1
180400000	Manteca, grasa y aceite de cacao.	10	NT1
180500000	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	10	NT1
180610000	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	19	NT1
180620000	Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg	15	NT1
180631100	Chocolates rellenos	15	NT1
180631900	Otros rellenos	15	NT1
180632100	Chocolates sin relleno	15	NT1
180632900	Otros sin relleno	15	NT1
180690000	Los demás	15	NT1
190110100	De harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, incluso con adición de cacao en una proporción en peso de menos del 40%, calculado sobre una base totalmente desgrasada	0	NT1
190110210	la leche preparada en forma de polvo para su uso como alimentos para lactantes	0	NT1
190110290	Los demás	0	NT1
190110300	De productos de las partidas 04,01 a 04,04, que contengan cacao, en peso, de menos de 5%, calculado en una base totalmente desgrasada	0	NT1
190120100	De harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, incluso con adición de cacao en una proporción en peso de menos del 40%, calculado sobre una base totalmente desgrasada	0	NT1
190120200	De productos de las partidas 04,01 a 04,04, con adición de cacao	0	NT1
190120300	De productos de las partidas 04,01 a 04,04, que contengan cacao, en peso, de menos de 5%, calculado sobre una base totalmente desgrasada	0	NT1
190190100	Extracto de malta	0	NT1
190190210	condensada, azucarada	0	NT1
190190220	condensada sin azúcar	0	NT1
190190230	en forma de polvo	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
190190300	Preparaciones para la alimentación del bebé, acondicionados para la venta al por menor	0	NT1
190190910	de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, sin cacao	6	NT1
190190920	de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que contengan cacao en polvo en una proporción en peso de menos del 40% calculada sobre una base totalmente desgrasada	6	NT1
190190930	de productos de las partidas 04,01 a 04,04, con adición de cacao	0	NT1
190190940	de productos de las partidas 04,01 a 04,04, con un contenido de cacao en polvo en una proporción en peso de menos del 5%, calculado sobre una base totalmente desgrasada	7	NT1
190211100	Fideos	5	NT1
190211900	Los demás	5	NT1
190219100	Fideos	5	NT1
190219900	Los demás	6	NT1
190220100	Rellenos de carne o de despojos	0	NT1
190220200	Rellenos de pescado	8	NT1
190220300	Rellenos de crustáceos o moluscos	8	NT1
190220900	Los demás	6	NT1
190230100	Fideos	8	NT1
190230210	instantánea (empacada con condimentos)	8	NT1
190230290	Los demás	5	NT1
190230300	Fideos transparentes ( <i>Suun</i> )	6	NT1
190230900	Los demás	8	NT1
190240100	Cocido	8	NT1
190240900	Los demás	8	NT1
190300000	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perla, cerniduras o formas similares.	5	NT1
190410110	con un contenido inferior al 6% en peso de cocoa, calculado sobre una base totalmente desgrasada o recubiertas de chocolate	5	NT1
190410190	Los demás	2	NT1
190410910	con un contenido inferior al 6% en peso de cocoa, calculado sobre una base totalmente desgrasada o recubiertas de chocolate	5	NT1
190410990	Los demás	2	NT1
190420100	con un contenido inferior al 6% en peso de cocoa, calculado sobre una base totalmente desgrasada o recubiertas de chocolate	7	NT1
190420900	Los demás	7	NT1
190430100	con un contenido inferior al 6% en peso de cocoa, calculado sobre una base totalmente desgrasada o recubiertas de chocolate	7	NT1
190430900	Los demás	7	NT1
190490100	con un contenido inferior al 6% en peso de cocoa, calculado sobre una base totalmente desgrasada o recubiertas de chocolate	7	NT1
190490900	Los demás	7	NT1
190510000	- Pan crujiente llamado «Knäckebrot»	0	NT1
190520000	- Pan de especias	6	NT1
190531000	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante)	6	NT1
190532000	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)*	6	NT1
190540100	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	0	NT1
190540900	Los demás	6	NT1
190590100	galletas sin azúcar	6	NT1
190590200	Hostias, sellos vacíos de los tipos utilizados para medicamentos, almidón o fécula, productos de papel de arroz y similares	0	NT1
190590300	Pan de otra clase, galletas de mar y demás productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutos	0	NT1
190590900	Los demás	6	NT1
200110000	- Pepinos y pepinillos	6	NT1
200190110	Maíz dulce	8	NT1
200190120	cebollas	6	NT1
200190190	Los demás	6	NT1
200190200	Productos basados en mandioca, batatas y raíces y tubérculos similares ricos en fécula, patata o harinas de leguminosa seca	7	NT1
200190900	Los demás	8	NT1
200210100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1
200210910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200210990	Los demás	5	NT1
200290100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
200290200	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200290911	puré de tomate, pasta de tomate o el concentrado de tomate	0	NT1
200290919	Los demás	8	NT1
200290991	puré de tomate, pasta de tomate o el concentrado de tomate	0	NT1
200290999	Los demás	2	NT1
200310100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1
200310200	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200310910	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200310990	Los demás	5	NT1
200320100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1
200320200	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200320910	En envases herméticamente cerrados	20	NT1
200320990	Los demás	2	NT1
200390100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1
200390200	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200390910	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200390990	Los demás	5	NT1
200410100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1
200410200	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200410300	Productos a base de harina de papa	7	NT1
200410910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200410990	Los demás	2	NT1
200490100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida	0	NT1
200490200	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200490300	Maíz dulce, en la mazorca o en granos	8	NT1
200490400	Preparaciones de hortalizas de vaina o mandioca, batatas y raíces y tubérculos similares harinas de alto contenido de almidón	20	NT1
200490910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200490990	Los demás	2	NT1
200510100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200510910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200510990	Los demás	0	NT1
200520100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200520910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200520990	Los demás	0	NT1
200540100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200540910	En envases herméticamente cerrados	20	NT1
200540990	Los demás	0	NT1
200551100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200551910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200551990	Los demás	0	NT1
200559100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200559910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200559990	Los demás	0	NT1
200560100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200560910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200560990	Los demás	0	NT1
200570100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200570910	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200570990	Los demás	0	NT1
200580100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200580900	Los demás	8	NT1
200591100	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200591900	Los demás	0	NT1
200599100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200599910	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200599990	Los demás	0	NT1
200600000	Hortalizas, frutas, frutos secos, cáscaras de fruta y otras partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).	0	NT1
200710100	Comida para bebés e infatil	0	NT1
200710900	Los demás	0	NT1
200791100	Mermeladas y cuajo de limón	0	NT1
200791900	Los demás	0	NT1
200799100	Mermeladas y jaleas de frutas	0	NT1
200799900	Los demás	0	NT1
200811000	-- Cacahuates	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
200819100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	20	NT1
200819200	Asado	6	NT1
200819900	Los demás	6	NT1
200820100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200820910	En envases herméticamente cerrados	10	NT1
200820990	Los demás	10	NT1
200830100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200830911	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200830919	Los demás	0	NT1
200830991	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200830999	Los demás	0	NT1
200840100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200840911	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200840919	Los demás	0	NT1
200840991	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200840999	Los demás	0	NT1
200850100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200850911	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200850919	Los demás	0	NT1
200850991	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200850999	Los demás	0	NT1
200860100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200860911	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200860919	Los demás	0	NT1
200860991	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200860999	Los demás	0	NT1
200870100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200870911	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200870919	Los demás	0	NT1
200870991	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200870999	Los demás	0	NT1
200880100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200880911	En envases herméticamente cerrados	6	NT1
200880919	Los demás	0	NT1
200880991	En envases herméticamente cerrados	8	NT1
200880999	Los demás	0	NT1
200891000	-- Palmitos	8	NT1
200892100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200892200	Tallos, raíces y demás partes comestibles de plantas	8	NT1
200892911	En envases herméticamente cerrados	10	NT1
200892919	Los demás	0	NT1
200892991	En envases herméticamente cerrados	20	NT1
200892999	Los demás	0	NT1
200899100	Cocido de otra forma que no sea a vapor o agua hervida, congelados	10	NT1
200899200	Tallos, raíces y demás partes comestibles de plantas	20	NT1
200899911	En envases herméticamente cerrados	20	NT1
200899919	Los demás	0	NT1
200899991	En envases herméticamente cerrados	20	NT1
200899999	Los demás	0	NT1
200911100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200911910	listos para su consumo inmediato	6	NT1
200911990	Los demás	5	NT1
200912100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200912910	listos para su consumo inmediato	6	NT1
200912990	Los demás	5	NT1
200919100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200919910	listos para su consumo inmediato	6	NT1
200919990	Los demás	5	NT1
200921100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200921910	listos para su consumo inmediato	6	NT1
200921990	Los demás	5	NT1
200929100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200929910	listos para su consumo inmediato	6	NT1
200929990	Los demás	5	NT1
200931100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200931910	listos para su consumo inmediato	6	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
200931990	Los demás	5	NT1
200939100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200939910	listos para su consumo inmediato	6	NT1
200939990	Los demás	5	NT1
200941000	-- De valor Brix inferior o igual a 20	20	NT1
200949000	-- Los demás	20	NT1
200950000	- Jugo de tomate	6	NT1
200961100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200961910	listos para su consumo inmediato	8	NT1
200961990	Los demás	5	NT1
200969100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200969910	listos para su consumo inmediato	8	NT1
200969990	Los demás	5	NT1
200971100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200971910	listos para su consumo inmediato	8	NT1
200971990	Los demás	5	NT1
200979100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200979910	listos para su consumo inmediato	8	NT1
200979990	Los demás	5	NT1
200980100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200980911	jugo de guayaba	6	NT1
200980919	Los demás	6	NT1
200980990	Los demás	6	NT1
200990100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
200990910	listos para su consumo inmediato	10	NT1
200990990	Los demás	5	NT1
210111000	-- Extractos, esencias y concentrados	5	NT1
210112100	"Pastas de café" mezclas de café tostado molido con grasas vegetales y otros ingredientes a veces	20	NT1
210112900	Los demás	5	NT1
210120100	Preparaciones de té que consistan en una mezcla de té, leche en polvo y azúcar	20	NT1
210120900	Los demás	5	NT1
210130000	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	5	NT1
210210000	- Levaduras vivas	15	NT1
210220100	Levaduras muertas	0	NT1
210220910	del tipo de las utilizadas para la alimentación animal	0	NT1
210220990	Los demás	0	NT1
210230000	- Polvos preparados para esponjar masas	0	NT1
210310000	- Salsa de soja (soya)	10	NT1
210320000	- Ketchup y demás salsas de tomate	15	NT1
210330000	- Harina de mostaza y mostaza preparada	0	NT1
210390100	Las salsas que no sean de las partidas 2103.10000 and 2103.20000	15	NT1
210390200	<i>Belacan</i>	5	NT1
210390900	Los demás	5	NT1
210410100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
210410900	Los demás	20	NT1
210420100	Comida para bebés e infantil	0	NT1
210420900	Los demás	20	NT1
210500000	Helados, incluso con cacao.	5	NT1
210610000	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	15	NT1
210690100	Crema en polvo que tiene una base de leche	0	NT1
210690200	<i>Seri kaya</i>	15	NT1
210690300	Preparaciones de levadura autolisadas	20	NT1
210690410	Preparaciones no alcohólicas compuestas o preparaciones compuestas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% del volumen	0	NT1
210690490	Los demás	20	NT1
210690500	Preparaciones para la fabricación de limonada u otras bebidas	15	NT1
210690600	Productos elaborados, utilizados para la fabricación de jaleas	15	NT1
210690700	Hielo crema en polvo	0	NT1
210690800	Complementos alimenticios	0	NT1
210690910	para su uso como para lactantes y alimentos para bebés	0	NT1
210690990	Los demás	15	NT1
220110000	- Agua mineral y agua gaseada	20	NT1
220190100	Hielo y nieve	0	NT1
220190900	Los demás	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
220210000	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	20	NT1
220290100	Bebidas sin gas listas para el consumo, sin dilución	20	NT1
220290900	Los demás	20	NT1
220300100	Inferior o igual al 5,8% vol		EL
220300900	Los demás		EL
220410000	- Vino espumoso		EL
220421100	Vino		EL
220421200	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		EL
220429100	Vino		EL
220429200	Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		EL
220430000	- Demás mostos de uva		EL
220510000	- En recipientes de contenido no superior a 2 litros o menos		EL
220590000	- Los demás		EL
220600100	Sidra y perada		EL
220600200	vino de arroz (incluido el amor y el vino de arroz medicinales)		EL
220600300	Aguamiel		EL
220600400	Vinos obtenidos de la fermentación de los jugos de frutas, excepto el jugo de uvas frescas (higo, datil o bayas vinos), o de zumos de verduras superior a 0,5% vol pero inferior o igual a 1,14% vol		EL
220600510	Los demás		EL
220600590	ponche, embotellados o enlatados		EL
220600910	Los demás		EL
220600990	Los demás		EL
220710000	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol		EL
220720100	Alcohol etílico, desnaturalizado, a satisfacción del Director General de Aduanas		EL
220720900	Los demás		EL
220820100	Brandy		EL
220820900	Los demás		EL
220830000	- Whisky		EL
220840000	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar		EL
220850000	- Gin y ginebra		EL
220860000	- Vodka		EL
220870100	Licores y bebidas similares, no superior a 57% vol		EL
220870900	Los demás		EL
220890100	Samsu (incluyendo Samsu medicinal)		EL
220890200	Arak y espíritu de piña		EL
220890300	Bitters		EL
220890910	superior a 0,5% vol pero inferior o igual a 1,14% vol		EL
220890990	Los demás		EL
220900000	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	5	NT1
230110000	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones	0	NT1
230120100	Harina de pescado	0	NT1
230120900	Los demás	0	NT1
230210000	- De maíz	0	NT1
230230100	Salvado y pollard	0	NT1
230230900	Los demás	0	NT1
230240110	salvado	0	NT1
230240190	Los demás	0	NT1
230240900	Los demás	0	NT1
230250000	- De leguminosas	0	NT1
230310000	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares	0	NT1
230320000	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera:	0	NT1
230330000	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	0	NT1
230400000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soja), incluso molidos o en «pellets».	0	NT1
230500000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de maní (cacahuete, cacahuete)*, incluso molidos o en «pellets».	0	NT1
230610000	- De semillas de algodón	0	NT1
230620000	- De semillas de lino	0	NT1
230630000	- De semillas de girasol:	0	NT1
230641100	Torta o harina de semillas de colza	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
230641900	Los demás	0	NT1
230649100	Torta o harina de semillas de colza	0	NT1
230649900	Los demás	0	NT1
230650000	- De coco o de copra	0	NT1
230660000	- De nuez o de almendra de palma	0	NT1
230690000	- Los demás	0	NT1
230700000	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	0	NT1
230800000	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	0	NT1
230910000	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:	0	NT1
230990000	- Las demás:	0	NT1
240110100	Tabaco curado del tipo Virginia		EL
240110900	Los demás		EL
240120100	Tabaco curado del tipo Virginia		EL
240120900	Los demás		EL
240130000	- Desperdicios de tabaco		EL
240210000	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco		EL
240220100	<i>Beedies</i>		EL
240220900	Los demás		EL
240290100	Cigarros, puros y puritos, que contengan sucedáneos del tabaco		EL
240290200	Cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco		EL
240310110	en envases herméticamente cerrados		EL
240310190	Los demás		EL
240310900	Los demás		EL
240391100	Para venta al por menor		EL
240391900	Los demás		EL
240399100	tabaco en polvo		EL
240399210	corte de trapos		EL
240399290	Los demás		EL
240399900	Los demás		EL
250100000	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa, o con adición de antiaglomerantes o de flujo libre, el agua del mar.	0	NT1
250200000	Piritas de hierro sin tostar.	0	NT1
250300000	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.	0	NT1
250410000	- En polvo o en escamas	0	NT1
250490000	- Los demás	0	NT1
250510000	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	NT1
250590000	- Las demás	0	NT1
250610000	- Cuarzo	0	NT1
250620000	- Cuarzita	0	NT1
250700000	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados.	0	NT1
250810000	- Bentonita	0	NT1
250830000	- Arcillas refractarias	0	NT1
250840110	tierra de batán	30	NT1
250840190	Los demás	0	NT1
250840900	Los demás	0	NT1
250850000	- Andalucita, cianita y silimanita	0	NT1
250860000	- Mullita	0	NT1
250870000	- Tierras de chamota o de dinas	0	NT1
250900000	Creta.	0	NT1
251010000	- Sin moler	0	NT1
251020000	- Molidos	0	NT1
251110000	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	NT1
251120000	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	NT1
251200000	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «kieselguhr», tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	0	NT1
251310000	- Piedra pómez	0	NT1
251320000	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	NT1
251400000	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	0	NT1
251511000	- - En bruto o desbastados	0	NT1

*Chij*

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
251512000	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	15	NT1
251520000	- «Ecaussines» y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	15	NT1
251611000	-- En bruto o desbastado	0	NT1
251612000	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	NT1
251620100	En bruto o desbastado	0	NT1
251620200	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	NT1
251690000	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	NT1
251710000	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	0	NT1
251720000	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	0	NT1
251730000	- Macadán alquitranado	0	NT1
251741000	-- De mármol	0	NT1
251749000	-- Los demás	0	NT1
251810000	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada «cruda»	5	NT1
251820000	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	NT1
251830000	- Aglomerado de dolomita	5	NT1
251910000	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	NT1
251990000	- Los demás	0	NT1
252010000	- Yeso natural; anhidrita	0	NT1
252020100	Yesos para uso en odontología	0	NT1
252020900	Los demás	20	NT1
252100000	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	5	NT1
252210000	- Cal viva	25	NT1
252220000	- Cal apagada	25	NT1
252230000	- Cal hidráulica	25	NT1
252310000	- Cementos sin pulverizar («clinker»)	0	NT1
252321000	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	25	NT1
252329100	Cemento de color	5	NT1
252329900	Los demás	50	NT1
252330000	- Cementos aluminosos	0	NT1
252390000	- Los demás cementos hidráulicos	25	SL
252410000	- Crocidolita:	0	NT1
252490000	- Los demás	0	NT1
252510000	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares («splittings»)	0	NT1
252520000	- Mica en polvo	0	NT1
252530000	- Desperdicios de mica	0	NT1
252610100	Esteatita natural	0	NT1
252610200	Talco	0	NT1
252620100	Esteatita natural	0	NT1
252620200	Talco	0	NT1
252810000	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	NT1
252890100	Acido bórico natural en bruto	0	NT1
252890900	Los demás	0	NT1
252910100	Feldespatos potásico, feldespatos de sodio	0	NT1
252910900	Los demás	0	NT1
252921000	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97 % en peso	0	NT1
252922000	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97 % en peso	0	NT1
252930000	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	NT1
253010000	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	NT1
253020000	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	NT1
253090100	Xenotima	0	NT1
253090900	Los demás	0	NT1
260111100	De hematita y sus concentrados	0	NT1
260111900	Los demás	0	NT1
260112100	De hematita y sus concentrados	0	NT1
260112900	Los demás	0	NT1
260120000	- Pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas)	0	NT1
260200000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco.	0	NT1
260300000	Minerales de cobre y sus concentrados.	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
260400000	Minerales de níquel y sus concentrados.	0	NT1
260500000	Minerales de cobalto y sus concentrados.	0	NT1
260600000	Minerales de aluminio y sus concentrados.	0	NT1
260700000	Minerales de plomo y sus concentrados.	0	NT1
260800000	Minerales de cinc y sus concentrados.	0	NT1
260900000	Minerales de estaño y sus concentrados.	0	NT1
261000000	Minerales de cromo y sus concentrados.	0	NT1
261100100	Scheelita y sus concentrados	0	NT1
261100200	Wolframita y sus concentrados	0	NT1
261100900	Los demás	0	NT1
261210000	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	NT1
261220100	Monacita y sus concentrados	0	NT1
261220900	Los demás	0	NT1
261310000	- Tostados:	0	NT1
261390000	- los demás	0	NT1
261400100	Ilmenita y sus concentrados	0	NT1
261400900	Los demás	0	NT1
261510100	Circón y sus concentrados	0	NT1
261510900	Los demás	0	NT1
261590110	columbita y sus concentrados	0	NT1
261590120	tantalita y sus concentrados	0	NT1
261590190	Los demás	0	NT1
261590200	Minerales de vanadio y sus concentrados	0	NT1
261610000	- Minerales de plata y sus concentrados	0	NT1
261690100	Minerales de oro y sus concentrados	0	NT1
261690200	Minerales de platino y sus concentrados	0	NT1
261690900	Los demás	0	NT1
261710000	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	NT1
261790100	Minerales y concentrados de bismuto	0	NT1
261790900	Los demás	0	NT1
261800000	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.	0	NT1
261900000	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.	0	NT1
262011000	-- Matas de galvanización	0	NT1
262019000	-- Los demás	0	NT1
262021000	-- Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antide-tonantes con plomo	0	NT1
262029000	-- Los demás	0	NT1
262030000	- Que contengan principalmente cobre	0	NT1
262040000	- Que contengan principalmente aluminio	0	NT1
262060000	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	0	NT1
262091000	-- Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	NT1
262099100	Que contengan principalmente niobio	0	NT1
262099200	Escorias de estaño y cabeza dura de estaño	0	NT1
262099900	Los demás	0	NT1
262110000	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	NT1
262190100	Sales de potasio en bruto obtenido en la industria azucarera a partir de residuos de la melaza de remolacha	0	NT1
262190900	Los demás	0	NT1
270111000	-- Antracitas	0	NT1
270112000	-- Hullas bituminosa	0	NT1
270119000	-- Las demás hullas	0	NT1
270120000	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	0	NT1
270210000	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	0	NT1
270220000	- Lignitos aglomerados	0	NT1
270300000	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.	0	NT1
270400100	Coques y semicoques de hulla	0	NT1
270400200	Coques y semi-coque de lignito o de turba	0	NT1
270400300	Retorta de carbón (de carbono del gas)	0	NT1
270500000	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	0	NT1
270600000	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	0	NT1
270710000	- Bencol (benceno)	0	NT1
270720000	- Toluol (tolueno)	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
270730000	- Xilol (xilenos)		
270740000	- Naftaleno	0	NT1
270750000		0	NT1
	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 ° C, según la norma ASTM D 86	0	NT1
270791000	-- Aceites de creosota		
270799100	Fenoles	0	NT1
270799900	Los demás	0	NT1
270810000	- Brea	0	NT1
270820000	- Coque de brea	0	NT1
270900100	Aceites crudos de petróleo	0	NT1
270900900	Los demás	0	NT1
271011100	Aceites de petróleo, parcialmente refinados (incluyendo tipos de crudo super)	5	NT1
271011213	gasolina sin plomo: por debajo de 97 RON	5	NT1
271011214	RON 97 y superior: premium	0	NT1
271011215	premium plus	0	NT1
271011219	Los demás	0	NT1
271011221	100 octanos y superior	0	NT1
271011229	Los demás	0	NT1
271011300	Espíritu tipo jet-fuel	0	NT1
271011410	aceites vaporizados	0	NT1
271011420	Espíritu de petróleo (White spirits)	0	NT1
271011431	nafta	0	NT1
271011432	Los demás	0	NT1
271011433	Con un punto de inflamación de 23 ° C o más	0	NT1
271011490	Los demás	0	NT1
271019110			
	combustible para aviación de turbina, cuyo punto de inflamación de 23 ° C o más (jet-fuel)	0	NT1
271019190	Los demás	0	NT1
271019200	Preparaciones y otros aceites medios	0	NT1
271019310	combustible diesel de alta velocidad	5	NT1
271019390	otros combustibles diesel	0	NT1
271019410	fueloil residual	0	NT1
271019490	Los demás	0	NT1
271019510	preparación de lubricante líquido	0	NT1
271019520	preparación de lubricante sólido o semisólido	0	NT1
271019530	líquidos para frenos hidráulicos	0	NT1
271019540	aceites de transformados	0	NT1
271019590	Los demás	0	NT1
271091000	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	0	NT1
271099000	- Los demás		EL
271111000	-- Gas natural	0	NT1
271112000	-- Propano	0	NT1
271113000	-- Butanos	0	NT1
271114000	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	NT1
271119000	-- Los demás	0	NT1
271121000	-- Gas natural	0	NT1
271129000	-- Los demás	0	NT1
271210000	- Vaselina	0	NT1
271220000	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75 % en peso	0	NT1
271290000	- Los demás	0	NT1
271311000	-- Sin calcinar	0	NT1
271312000	-- Calcinado	0	NT1
271320000	- Betún de petróleo	0	NT1
271390000	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0	NT1
271410000	- Pizarras y arenas bituminosas	0	NT1
271490000	- Los demás	5	NT1
271500100	Mástiques bituminosas	5	NT1
271500900	Los demás	5	NT1
271600000	Energía eléctrica (partida discrecional).	5	NT1
280110000	- Cloro	0	NT1
280120000	- Yodo	10	NT1
280130000	- Flúor; bromo	0	NT1
280200000	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	0	NT1
280300100	Carbón negro	0	NT1
		10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
280300900	Los demás		
280410000	- Hidrógeno	0	NT1
280421000	-- Argón	5	NT1
280429000	-- Los demás	5	NT1
280430000	- Nitrógeno	5	NT1
280440000	- Oxígeno	5	NT1
280450000	- Boro; telurio	0	NT1
280461000	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99 % en peso	0	NT1
280469000	-- Los demás	0	NT1
280470000	- Fósforo	0	NT1
280480000	- Arsénico	0	NT1
280490000	- Selenio	0	NT1
280511000	-- Sodio	0	NT1
280512000	-- Calcio	0	NT1
280519000	-- Los demás	0	NT1
280530000	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	NT1
280540000	- Mercurio	0	NT1
280610000	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	10	NT1
280620000	- Ácido clorosulfúrico	20	NT1
280700000	Ácido sulfúrico; oleum.	20	NT1
280800000	Ácido nítrico; ácidos sulfonítricos.	5	NT1
280910000	- Pentóxido de difósforo	30	SL
280920110	ácido hipofosfórico	0	NT1
280920190	Los demás	30	SL
280920910	ácido ortofosfórico	30	SL
280920990	Los demás	30	SL
281000100	- Óxidos de boro	0	NT1
281000200	- Ácidos bóricos	0	NT1
281111000	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	NT1
281119100	ácidos arsénico	0	NT1
281119900	Los demás	20	NT1
281121000	-- Dióxido de carbono	0	NT1
281122000	-- Dióxido de silicio	0	NT1
281129100	Pentaóxido de arsénico	20	NT1
281129200	Dióxido de azufre	0	NT1
281129900	Los demás	0	NT1
281210000	- Cloruros y oxiclорuros:	0	NT1
281290000	- Los demás	0	NT1
281310000	- Disulfuro de carbono	0	NT1
281390000	- Los demás	0	NT1
281410000	- Amoníaco anhidro	0	NT1
281420000	- Amoníaco en disolución acuosa	0	NT1
281511000	-- Sólido	20	NT1
281512000	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	20	NT1
281520000	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	0	NT1
281530000	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	NT1
281610000	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	NT1
281640000	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	NT1
281700000	Óxido de cinc; peróxido de cinc.	30	SL
281810000	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	NT1
281820000	- Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	NT1
281830000	- Hidróxido de aluminio	0	NT1
281910000	- Trióxido de cromo	0	NT1
281990000	- Los demás	0	NT1
282010000	- Dióxido de manganeso	0	NT1
282090000	- Los demás	0	NT1
282110000	- Óxidos e hidróxidos de hierro	0	NT1
282120000	- Tierras colorantes	0	NT1
282200000	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	0	NT1
282300000	Óxidos de titanio.	15	NT1
282410000	- Monóxido de plomo (litargirio, mascote)	0	NT1
282490000	- Los demás	0	NT1
282510000	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	NT1
282520000	- Óxido e hidróxido de litio	0	NT1
282530000	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	0	NT1
282540000	- Óxidos e hidróxidos de níquel	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
282550000	- Óxidos e hidróxidos de cobre	0	NT1
282560000	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	0	NT1
282570000	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno:	0	NT1
282580000	- Óxidos de antimonio	0	NT1
282590000	- Los demás	0	NT1
282612000	-- De aluminio	0	NT1
282619000	-- Los demás	0	NT1
282630000	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	NT1
282690000	- Los demás	0	NT1
282710000	- Cloruro de amonio	0	NT1
282720000	- Cloruro de calcio	0	NT1
282731000	-- De magnesio	0	NT1
282732000	-- De aluminio	0	NT1
282735000	-- De níquel	0	NT1
282739100	De cobalto	0	NT1
282739200	De zinc	0	NT1
282739900	Los demás	0	NT1
282741000	-- De cobre	0	NT1
282749000	-- Los demás	0	NT1
282751000	-- Bromuros de sodio o potasio	0	NT1
282759000	-- Los demás	0	NT1
282760000	- Yoduros y oxyoduros:	0	NT1
282810000	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	0	NT1
282890100	Hipoclorito de sodio	5	NT1
282890900	Los demás	10	NT1
282911000	-- De sodio	5	NT1
282919000	-- Los demás	0	NT1
282990000	- Los demás	0	NT1
283010000	- Sulfuros de sodio	0	NT1
283090000	- Los demás	0	NT1
283110000	- De sodio	0	NT1
283190000	- Los demás	0	NT1
283210000	- Sulfitos de sodio	0	NT1
283220000	- Los demás sulfitos	0	NT1
283230100	Tiosulfato de sodio	0	NT1
283230900	Los demás	0	NT1
283311000	-- Sulfato de disodio	0	NT1
283319100	Sulfato de sodio hidrógeno	0	NT1
283319900	Los demás	0	NT1
283321000	-- De magnesio	0	NT1
283322000	-- De aluminio	0	NT1
283324000	-- De níquel	20	NT1
283325000	-- De cobre	0	NT1
283327000	-- De bario	0	NT1
283329000	-- Los demás	0	NT1
283330000	- Alumbres	0	NT1
283340000	- Peroxosulfatos (persulfatos)	5	NT1
283410000	- Nitritos	0	NT1
283421000	-- Los demás	0	NT1
283429000	-- Los demás	0	NT1
283510000	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	NT1
283522000	-- De monosodio o de disodio	0	NT1
283524000	-- De potasio	0	NT1
283525000	-- Hidrogenoortofosfato de calcio («fosfato dicálcico»)	0	NT1
283526000	-- Los demás fosfatos de calcio	0	NT1
283529000	-- Los demás	0	NT1
283531000	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	NT1
283539000	-- Los demás	0	NT1
283620000	- Carbonato de disodio:	0	NT1
283630000	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	NT1
283640000	- Carbonatos de potasio	0	NT1
283650000	- Carbonato de calcio	0	NT1
283660000	- Carbonato de bario	0	NT1
283691000	-- Carbonatos de litio	0	NT1
283692000	-- Carbonato de estroncio	0	NT1
283699000	-- Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
283711000	-- De sodio	0	NT1
283719000	-- Los demás	0	NT1
283720000	- Cianuros complejos	0	NT1
283911000	-- Metasilicatos	20	NT1
283919000	-- Los demás	20	NT1
283990100	Silicatos comerciales de litio, rubidio, cesio y francio	0	NT1
283990900	Los demás	0	NT1
284011000	-- Anhidro	0	NT1
284019000	-- Los demás	0	NT1
284020000	- Los demás boratos	0	NT1
284030000	- Peroxoboratos (perboratos)	0	NT1
284130000	- Dicromato de sodio	0	NT1
284150000	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	0	NT1
284161000	-- Permanganato de potasio	0	NT1
284169000	-- Los demás	0	NT1
284170000	- Molibdatos:	0	NT1
284180000	- Wolframatos (tungstatos)	0	NT1
284190000	- Los demás	0	NT1
284210000	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	NT1
284290100	Arsenito de sodio	0	NT1
284290210	líquido	20	NT1
284290220	que no sean líquidos	20	NT1
284290900	Los demás	0	NT1
284310000	- Metal precioso en estado coloidal	0	NT1
284321000	-- Nitrato de plata	0	NT1
284329000	-- Los demás	0	NT1
284330000	- Compuestos de oro	0	NT1
284390000	- Los demás compuestos; amalgamas	0	NT1
284410100	Ferro-uranio	0	NT1
284410900	Los demás	0	NT1
284420000	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	NT1
284430100	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos	0	NT1
284430200	Torio y sus compuestos	0	NT1
284430900	Los demás	0	NT1
284440000	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.	0	NT1
284450000	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	NT1
284510000	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	NT1
284590000	- Los demás	0	NT1
284610000	- Compuestos de cerio	0	NT1
284690000	- Los demás	0	NT1
284700000	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.	0	NT1
284800000	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	0	NT1
284910000	- De calcio	25	NT1
284920000	- De silicio	0	NT1
284990000	- Los demás	0	NT1
285000000	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49.	0	NT1
285200000	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.	0	NT1
285300000	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	0	NT1
290110000	- Saturados	0	NT1
290121000	-- Etileno	0	NT1
290122000	-- Propeno (propileno)	0	NT1
290123000	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	0	NT1
290124000	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
290129100	Acetileno	25	NT1
290129900	Los demás	0	NT1
290211000	-- Ciclohexano	0	NT1
290219000	-- Los demás	0	NT1
290220000	- Benceno	0	NT1
290230000	- Tolueno	0	NT1
290241000	-- o-Xileno	0	NT1
290242000	-- m-Xileno	0	NT1
290243000	-- p-Xileno	0	NT1
290244000	-- Mezclas de isómeros del xileno	0	NT1
290250000	- Estireno	0	NT1
290260000	- Etilbenceno	0	NT1
290270000	- Cumeno	0	NT1
290290000	- Los demás	0	NT1
290311100	clorometano (cloruro de metilo)	15	NT1
290311200	cloroetano (cloruro de etilo)	0	NT1
290312000	-- Diclorometano (cloruro de metileno)	0	NT1
290313000	-- Cloroformo (triclorometano)	0	NT1
290314000	-- Tetracloruro de carbono	0	NT1
290315000	-- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	0	NT1
290319100	1,1,1 Tricloroetano (Metil-cloroformo)	0	NT1
290319900	Los demás	0	NT1
290321000	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	NT1
290322000	-- Tricloroetileno	0	NT1
290323000	-- Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	NT1
290329000	-- Los demás	0	NT1
290331000	-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	0	NT1
290339100	Bromuro de metilo	0	NT1
290339900	Los demás	0	NT1
290341000	-- Triclorofluorometano	0	NT1
290342000	-- Diclorodifluorometano	0	NT1
290343000	-- Triclorotrifluoroetanos	0	NT1
290344000	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano:	0	NT1
290345110	diclorofluorometano (HCFC-21)	0	NT1
290345120	clorodifluorometano (HCFC-22)	0	NT1
290345130	tetraclorofluorometano (HCFC-121)	0	NT1
290345140	Clorotrifluorometano (CFC-13)	0	NT1
290345190	Los demás	0	NT1
290345210	triclorodifluoroetano (HCFC-122)	0	NT1
290345220	diclorotrifluoroetano (HCFC-123)	0	NT1
290345230	clorotetrafluoroetano (HCFC-124)	0	NT1
290345240	diclorofluoroetano (C2H3FC12) (HCFC-141)	0	NT1
290345250	diclorofluoroetano (CH3CFC12) (HCFC-141b)	0	NT1
290345260	clorodifluoroetano (C2H3F2Cl) (HCFC-142)	0	NT1
290345270	clorodifluoroetano (CH3CF2Cl) (HCFC-142b)	0	NT1
290345280	pentaclorofluoroetano (CFC-111)	0	NT1
290345291	tetraclorodifluoroetanos (CFC-112)	0	NT1
290345299	Los demás	0	NT1
290345910	triclorotetrafluoropropano (HCFC-224)	0	NT1
290345920	dicloropentafluoropropano (HCFC-225)	0	NT1
290345930	cloropentafluoropropano (HCFC-235)	0	NT1
290345940	heptaclorodifluoropropano (CFC-211)	0	NT1
290345950	pentaclorotrifluoropropano (CFC-213)	0	NT1
290345960	tetraclorotetrafluoropropano (CFC-214)	0	NT1
290345970	tricloropentafluoropropano (CFC-215)	0	NT1
290345980	diclorohexafluoropropano (CFC-216)	0	NT1
290345991	cloroheptafluoropropanos (CFC-217)	0	NT1
290345992	heptaclorofluoropropanos	0	NT1
290345993	hexaclorodifluoropropanos	0	NT1
290345994	diclorohexafluoropropanos	0	NT1
290345999	Los demás	0	NT1
290346000	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluorometanos	0	NT1
290347100	Bromoclorodifluoroetano (halón 1211)	0	NT1
290347200	Bromotrifluoroetano (halón 1301)	0	NT1
290347300	Bromodifluorometano (HBFC-22B1)	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
290347900	Los demás	0	NT1
290349100	Derivados del metano, etano o propano, halogenados sólo con flúor y cloro	0	NT1
290349200	Derivados del metano, etano o propano, halogenados sólo con flúor y bromo	0	NT1
290349900	Los demás	0	NT1
290351000	- 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	0	NT1
290352000	-- Aldrin (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	0	NT1
290359000	-- Los demás	0	NT1
290361000	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	NT1
290362000	-- El hexaclorobenceno (ISO) y el DDT (ISO) (clofenotane (DCI), 1, 1, 1-tricloro-2, 2-bis (p-clorofenil) etano)	0	NT1
290369000	-- Los demás	0	NT1
290410000	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	NT1
290420000	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:	0	NT1
290490000	- Los demás	0	NT1
290511000	-- Metanol (alcohol metílico)	0	NT1
290512000	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico):	0	NT1
290513000	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	NT1
290514000	-- Los demás butanoles	0	NT1
290516000	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros:	0	NT1
290517000	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	NT1
290519000	-- Los demás	0	NT1
290522000	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	NT1
290529000	-- Los demás	0	NT1
290531000	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	NT1
290532000	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol)	0	NT1
290539000	-- Los demás	0	NT1
290541000	-- 2-Etil-2-(hidroximetil) propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	NT1
290542000	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	NT1
290543000	-- Manitol	0	NT1
290544000	-- D-glucitol (sorbitol)	0	NT1
290545000	-- Glicerol	5	NT2
290549000	-- Los demás	0	NT1
290551000	-- Etclorvinol (DCI)	0	NT1
290559000	-- Los demás	0	NT1
290611000	-- Mentol	0	NT1
290612000	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	NT1
290613000	-- Esteroles e inositoles	0	NT1
290619000	-- Los demás	0	NT1
290621000	-- Alcohol bencílico	0	NT1
290629000	-- Los demás	0	NT1
290711000	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	NT1
290712000	-- Cresoles y sus sales	0	NT1
290713000	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	NT1
290715000	-- Naftoles y sus sales	0	NT1
290719100	Timol	0	NT1
290719200	Xilenoles y sus sales	0	NT1
290719900	Los demás	0	NT1
290721000	-- Resorcinol y sus sales	0	NT1
290722000	-- Hidroquinona y sus sales	0	NT1
290723000	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	0	NT1
290729000	-- Los demás	0	NT1
290811000	-- Pentaclorofenol (ISO)	0	NT1
290819000	-- Los demás	0	NT1
290891000	-- Dinoseb (ISO) y sus sales:	0	NT1
290899000	- Los demás	0	NT1
290911000	-- Éter dietílico (óxido de dietilo)	0	NT1
290919000	-- Los demás	0	NT1
290920000	- Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	NT1
290930000	- Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	NT1
290941000	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	NT1
290943000	-- Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	NT1
290944000	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	NT1
290949000	-- Los demás	0	NT1

*Chj*

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
290950000	- Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	NT1
290960000	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	NT1
291010000	- Oxirano (óxido de etileno)	0	NT1
291020000	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	NT1
291030000	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	NT1
291040000	- Dieldrina (ISO, DCI)	0	NT1
291090000	- Los demás	0	NT1
291100000	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	0	NT1
291211000	-- Metanal (formaldehído)	0	NT1
291212000	-- Etanal (acetaldehído)	0	NT1
291219000	-- Los demás	0	NT1
291221000	-- Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	NT1
291229000	-- Los demás	0	NT1
291230000	- Aldehídos-alcoholes	0	NT1
291241000	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico)	0	NT1
291242000	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico)	0	NT1
291249000	-- Los demás	0	NT1
291250000	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	0	NT1
291260000	- Paraformaldehído	0	NT1
291300000	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.	0	NT1
291411000	-- Acetona	0	NT1
291412000	-- Butanona (metiletilcetona)	0	NT1
291413000	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	NT1
291419000	-- Las demás	0	NT1
291421000	-- Alcanfor	0	NT1
291422000	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	NT1
291423000	-- Iononas y metiliononas	0	NT1
291429000	-- Las demás	0	NT1
291431000	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	NT1
291439000	-- Las demás	0	NT1
291440000	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	NT1
291450000	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	NT1
291461000	-- Antraquinona	0	NT1
291469000	-- Las demás	0	NT1
291470000	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	NT1
291511000	-- Ácido fórmico	0	NT1
291512000	-- Sales del ácido fórmico:	0	NT1
291513000	-- Ésteres del ácido fórmico	0	NT1
291521000	-- Ácido acético	0	NT1
291524000	-- Anhídrido acético	0	NT1
291529000	-- Las demás	0	NT1
291531000	-- Acetato de etilo	0	NT1
291532000	-- Acetato de vinilo	0	NT1
291533000	-- Acetato de n-butilo	0	NT1
291536000	-- Acetato de dinoseb (ISO)	0	NT1
291539000	-- Los demás	0	NT1
291540000	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291550000	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291560000	- Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291570000	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291590000	- Los demás	0	NT1
291611000	-- Ácido acrílico y sus sales	0	NT1
291612000	-- Ésteres del ácido acrílico:	0	NT1
291613000	-- Ácido metacrílico y sus sales	0	NT1
291614000	-- Ésteres del ácido metacrílico:	0	NT1
291615000	-- Ácidos oleico, linoleico o linoléico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291619000	Los demás	0	NT1
291620000	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	NT1
291631000	-- Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres:	0	NT1
291632000	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	NT1
291634000	-- Ácido fenilacético y sus sales	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
291635000	-- Ésteres del ácido fenilacético	0	NT1
291636000	-- Binapacril (ISO)	0	NT1
291639100	Ácido 2,4-diclorofenil, sus sales y ésteres	5	NT1
291639900	Los demás	0	NT1
291711000	-- Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291712000	-- Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291713000	-- Ácido azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291714000	-- Anhídrido maleico	0	NT1
291719000	-- Los demás	0	NT1
291720000	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	NT1
291732000	-- Ortoftalatos de dioctilo	10	NT2
291733000	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	0	NT1
291734000	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico:	0	NT1
291735000	-- Anhídrido ftálico	0	NT1
291736000	-- Ácido tereftálico y sus sales	0	NT1
291737000	-- Tereftalato de dimetilo	0	NT1
291739000	Los demás ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	NT1
291811000	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291812000	-- Ácido tartárico	0	NT1
291813000	-- Sales y ésteres del ácido tartárico:	0	NT1
291814000	-- Ácido cítrico	0	NT1
291815000	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	NT1
291816000	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	NT1
291818000	-- Clorobencilato (ISO)	0	NT1
291819000	-- Los demás	0	NT1
291821000	-- Ácido salicílico y sus sales	0	NT1
291822000	-- Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:	0	NT1
291823000	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	NT1
291829000	-- Los demás	0	NT1
291830000	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	NT1
291891000	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres:	0	NT1
291899000	-- Los demás	0	NT1
291910000	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	NT1
291990000	-- Los demás	0	NT1
292011000	--Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión):	0	NT1
292019000	-- Los demás	0	NT1
292090000	- Los demás	0	NT1
292111000	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales:	0	NT1
292119000	-- Los demás	0	NT1
292121000	-- Etilendiamina y sus sales	0	NT1
292122000	-- Hexametilendiamina y sus sales	0	NT1
292129000	-- Los demás	0	NT1
292130000	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
292141000	-- Anilina y sus sales	0	NT1
292142000	-- Derivados de la anilina y sus sales	0	NT1
292143000	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:	0	NT1
292144000	-- Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
292145000	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
292146000	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	NT1
292149000	-- Los demás	0	NT1
292151000	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
292159000	-- Los demás	0	NT1
292211000	-- Monoetanolamina y sus sales	0	NT1
292212000	-- Dietanolamina y sus sales	0	NT1
292213000	-- Trietanolamina y sus sales:	0	NT1
292214000	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	NT1
292219000	-- Los demás	0	NT1
292221000	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
292229000	-- Los demás	0	NT1
292231000	-- Anfepriamo (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	NT1
292239000	-- Los demás	0	NT1
292241000	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	NT1
292242100	Ácido glutámico	30	NT1
292242200	Glutamato monosódico	30	SL
292242900	Los demás	0	NT1
292243000	-- Ácido antranílico y sus sales	0	NT1
292244000	-- Tilidina (DCI) y sus sales	0	NT1
292249000	-- Los demás	0	NT1
292250000	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminorados con funciones oxigenadas	0	NT1
292310000	- Colina y sus sales	0	NT1
292320000	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos:	0	NT1
292390000	- Los demás	0	NT1
292411000	-- Meprobamato (DCI)	0	NT1
292412000	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO):	0	NT1
292419000	-- Los demás	0	NT1
292421100	p-Ethoxyphenylurea (dulcin)	0	NT1
292421910	diuron, monuron y linurón	5	NT1
292421990	Los demás	0	NT1
292423100	ácido 2-Acetamidobenzoic (ácido N-acetiltranílico)	0	NT1
292423200	Sales del ácido 2-Acetamidobenzoic (ácido N-acetiltranílico)	0	NT1
292424000	-- Etinamato (DCI)	0	NT1
292429000	-- Los demás	0	NT1
292511000	-- Sacarina y sus sales	0	NT1
292512000	-- Glutetimida (DCI)	0	NT1
292519000	-- Los demás	0	NT1
292521000	-- Clordimeformo (ISO)	0	NT1
292529000	-- Los demás	0	NT1
292610000	- Acrilonitrilo	0	NT1
292620000	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	NT1
292630000	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	0	NT1
292690000	- Los demás	0	NT1
292700000	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi.	0	NT1
292800000	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.	0	NT1
292910000	- Isocianatos:	0	NT1
292990100	Ciclamato de sodio y otras sustancias edulcorantes artificiales	0	NT1
292990900	Los demás	0	NT1
293020000	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos:	0	NT1
293030000	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	0	NT1
293040000	- Metionina	0	NT1
293050000	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO):	0	NT1
293090100	Tiodiglicol (Bis [2-hidroxietil sulfuro])	0	NT1
293090900	Los demás	0	NT1
293100100	Órgano-compuestos de mercurio	0	NT1
293100210	-- Sarín (CAS 107-44-8) (Metilfosfonofluoridato de O-isopropilo, Fluoruro de isopropoximetilfosforilo, Metilfluorofosfonato de isopropilo, Ácido metilfosfonofluorídico, éster isopropílico, IMFF, GB, Ácido metilfosfonofluorídico, éster 1-metiletilico)*	5	NT1
293100290	Los demás	5	NT1
293100300	Sales de N-fosfonometil glicina	5	NT1
293100900	Los demás	0	NT1
293211000	-- Tetrahidrofurano	0	NT1
293212000	-- 2-Furaldehído (furfural)	0	NT1
293213000	-- Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	0	NT1
293219000	-- Los demás	0	NT1
293221000	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	NT1
293229000	-- Las demás lactonas	0	NT1
293291000	-- Isosafrol	0	NT1
293292000	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	0	NT1
293293000	-- Piperonal	0	NT1
293294000	-- Safrol	0	NT1
293295000	-- Tetrahidrocannabinol (todos los isómeros)	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
293299000	-- Los demás	0	NT1
293311000	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	NT1
293319000	-- Los demás	0	NT1
293321000	-- Hidantoína y sus derivados	0	NT1
293329000	-- Los demás	0	NT1
293331000	-- Piridina y sus sales	0	NT1
293332000	-- Piperidina y sus sales	0	NT1
293333000	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	0	NT1
293339100	Sales de paraquat	5	NT1
293339900	Los demás	0	NT1
293341000	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0	NT1
293349000	-- Los demás	0	NT1
293352000	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	NT1
293353000	-- Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	0	NT1
293354000	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	NT1
293355000	-- Loprazolam (DCI), meclonalona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	NT1
293359000	-- Los demás	0	NT1
293361000	-- Melamina	0	NT1
293369000	-- Los demás	0	NT1
293371000	-- 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	0	NT1
293372000	-- Clobazam (DCI) y metiprilon (DCI)	0	NT1
293379000	-- Las demás lactamas	0	NT1
293391000	-- Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	0	NT1
293399000	-- Los demás	0	NT1
293410000	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	NT1
293420000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	NT1
293430000	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	NT1
293491000	-- Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	0	NT1
293499100	Sultonas y sultams	0	NT1
293499900	Los demás	0	NT1
293500000	Sulfonamidas.	0	NT1
293621000	-- Vitaminas A y sus derivados	0	NT1
293622000	-- Vitamina B1 y sus derivados	0	NT1
293623000	-- Vitamina B2 y sus derivados	0	NT1
293624000	-- Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	NT1
293625000	-- Vitamina B6 y sus derivados	0	NT1
293626000	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	NT1
293627000	-- Vitamina C y sus derivados	0	NT1
293628000	-- Vitamina E y sus derivados	0	NT1
293629000	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	NT1
293690000	- Los demás, incluidos los concentrados naturales	0	NT1
293711000	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	NT1
293712000	-- Insulina y sus sales	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
293719000	-- Los demás	0	NT1
293721000	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	NT1
293722000	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	NT1
293723000	-- Estrógenos y progestógenos	0	NT1
293729100	Hormonas corticosuprarrenales	0	NT1
293729900	Los demás	0	NT1
293731000	-- Epinefrina (adrenalina)*	0	NT1
293739000	-- Los demás	0	NT1
293740000	- Derivados de los aminoácidos	0	NT1
293750000	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	NT1
293790111	en forma líquida	5	NT1
293790119	Los demás	5	NT1
293790190	Los demás	0	NT1
293790900	Los demás	0	NT1
293810000	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	NT1
293890000	- Los demás	0	NT1
293911000	-- Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:	0	NT1
293919000	-- Los demás	0	NT1
293920000	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
293930000	- Cafeína y sus sales	0	NT1
293941000	-- Efedrina y sus sales	0	NT1
293942000	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales	0	NT1
293943000	-- Catina (DCI) y sus sales	0	NT1
293949000	-- Los demás	0	NT1
293951000	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	0	NT1
293959000	-- Los demás	0	NT1
293961000	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	NT1
293962000	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	NT1
293963000	-- Ácido lisérgico y sus sales	0	NT1
293969000	-- Los demás	0	NT1
293991000	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	NT1
293999000	-- Los demás	0	NT1
294000000	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa), éteres, acetales y ésteres de azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39.	0	NT1
294110000	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	NT1
294120000	- Estreptomincinas y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
294130000	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos:	0	NT1
294140000	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
294150000	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	NT1
294190000	- Los demás	0	NT1
294200000	Los demás compuestos orgánicos.	0	NT1
300120000	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	NT1
300190000	- Las demás	0	NT1
300210100	Antisueros	0	NT1
300210200	Hemoglobina, globulinas de la sangre y el suero globulinas	0	NT1
300210910	en ampollas o dosis única	0	NT1
300210990	Los demás	0	NT1
300220000	- Vacunas para uso en medicina	0	NT1
300230000	- Vacunas para uso en veterinaria	0	NT1
300290100	Sangre humana	0	NT1
300290900	Los demás	0	NT1
300310100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300310900	Los demás	0	NT1
300320100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300320900	Los demás	0	NT1
300331000	-- Con contenido de insulina	0	NT1
300339100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300339900	Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
300340100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300340900	Los demás	0	NT1
300390100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300390911	productos para el tracto alimentario y metabolismo	0	NT1
300390912	sangre y órganos formadores de sangre agentes	0	NT1
300390913	productos para los sistemas cardiovascular	0	NT1
300390914	dermatológicos	0	NT1
300390915	productos para el sistema genito-urinario y hormonas sexuales	0	NT1
300390916	sistémica preparados hormonales excluyendo hormonas sexuales e insulina	0	NT1
300390917	antiinfecciosos de uso sistémico	0	NT1
300390918	antineoplásicos e inmunomoduladores	0	NT1
300390919	productos para los sistemas músculo-esqueléticos	0	NT1
300390920	productos para el sistema nervioso	0	NT1
300390921	productos paracitic, insecticidas y repelentes	0	NT1
300390922	productos para sistemas respiratorios	0	NT1
300390923	productos para los órganos de los sentidos	0	NT1
300390990	Los demás	0	NT1
300410000	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:	0	NT1
300420100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300420910	que contienen los macrólidos	0	NT1
300420920	que contengan tetraciclinas	0	NT1
300420990	Los demás	0	NT1
300431000	-- Con un contenido de insulina	0	NT1
300432000	-- Con un contenido corte hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales	0	NT1
300439100	Que contengan hormonas pituitarias, hipotalámicas	0	NT1
300439200	Que contengan hormonas pancreáticas	0	NT1
300439300	Que contengan hormonas homeostasis del calcio	0	NT1
300439400	Con un contenido de hormonas tiroideas	0	NT1
300439900	Los demás	0	NT1
300440100	medicamentos veterinarios	0	NT1
300440910	medicamentos contra la malaria, aprobado por el Director General de Aduanas	0	NT1
300440990	Los demás	0	NT1
300450000	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	0	NT1
300490100	Medicamentos veterinarios	0	NT1
300490911	productos para el tracto alimentario y metabolismo	0	NT1
300490912	sangre y órganos formadores de sangre agentes	0	NT1
300490913	productos para los sistemas cardiovascular	0	NT1
300490914	dermatológicos	0	NT1
300490915	productos para el sistema genito-urinario y hormonas sexuales	0	NT1
300490916	preparados sistémico hormonales excluyendo hormonas sexuales e insulina	0	NT1
300490917	antiinfecciosos de uso sistémico	0	NT1
300490918	antineoplásicos e inmunomoduladores	0	NT1
300490919	productos para los sistemas músculo-esqueléticos	0	NT1
300490920	productos para el sistema nervioso	0	NT1
300490921	productos paracitic, insecticidas y repelentes	0	NT1
300490922	productos para sistemas respiratorios	0	NT1
300490923	productos para los órganos de los sentidos	0	NT1
300490990	Los demás	0	NT1
300510100	Sistema de placa base	0	NT1
300510900	Los demás	0	NT1
300590100	Algodón	0	NT1
300590200	Absorbente de gasa	0	NT1
300590300	Vendas (incluyendo vendas de gasa y vendas triangulares)	0	NT1
300590900	Los demás	0	NT1
300610000	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	0	NT1
300620000	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	NT1
300630000	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
300640110	aleaciones dentales	0	NT1
300640190	Los demás	0	NT1
300640200	Cementos óseos de reconstrucción	0	NT1
300650000	- Botiquines equipados para primeros auxilios	0	NT1
300660100	A base de hormonas	0	NT1
300660900	Los demás	0	NT1
300670000	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos.	0	NT1
300691000	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	0	NT1
300692000	-- Desechos farmacéuticos	0	NT1
310100110	guano	0	NT1
310100190	Los demás	5	NT1
310100910	guano	0	NT1
310100990	Los demás	0	NT1
310210000	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	NT1
310221000	-- Sulfato de amonio	0	NT1
310229000	-- Las demás	0	NT1
310230000	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	NT1
310240100	Nitrato de amonio de calcio	0	NT1
310240900	Los demás	0	NT1
310250000	- Nitrato de sodio	0	NT1
310260000	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	NT1
310280000	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	NT1
310290100	Nitrato de calcio, nitrato de magnesio	0	NT1
310290900	Los demás	0	NT1
310310000	- Superfosfatos	0	NT1
310390000	- Los demás	0	NT1
310420000	- Cloruro de potasio	0	NT1
310430000	- Sulfato de potasio	0	NT1
310490000	- Los demás	0	NT1
310510110	nitrato de sodio, más de un 16,3% en peso de nitrógeno	0	NT1
310510120	cianamida de calcio que contengan más del 25% en peso de nitrógeno	0	NT1
310510130	sulfato de potasio que contengan más del 52% en peso de óxido de potasio	0	NT1
310510140	potasio de sulfato de magnesio que contienen más del 30% en peso de óxido de potasio	0	NT1
310510190	Los demás	5	NT1
310510910	nitrato de sodio, más de un 16,3% en peso de nitrógeno	0	NT1
310510920	cianamida de calcio que contengan más del 25% en peso de nitrógeno	5	NT1
310510930	sulfato de potasio que contengan más del 52% en peso de óxido de potasio	0	NT1
310510940	potasio de sulfato de magnesio que contienen más del 30% en peso de óxido de potasio	0	NT1
310510990	Los demás	5	NT1
310520000	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	5	NT1
310530000	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	NT1
310540000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	NT1
310551000	-- Que contengan nitratos y fosfatos	5	NT1
310559000	-- Los demás	5	NT1
310560000	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	5	NT1
310590000	- Los demás	5	NT1
320110000	- Extracto de quebracho	0	NT1
320120000	- Extracto de mimosa (acacia)	0	NT1
320190000	- Los demás	0	NT1
320210000	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	NT1
320290000	- Los demás	0	NT1
320300000	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.	0	NT1
320411000	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1
320412000	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
320413000	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1
320414000	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1
320415000	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1
320416000	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1
320417000	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	NT1
320419000	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19:	0	NT1
320420000	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	NT1
320490000	- Los demás	0	NT1
320500000	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.	0	NT1
320611000	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca:	15	NT1
320619000	-- Los demás	15	NT1
320620000	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:	0	NT1
320641000	-- Ultramar y sus preparaciones	0	NT1
320642000	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro cinc	0	NT1
320649100	Lavandería azul	0	NT1
320649900	Los demás	0	NT1
320650000	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	NT1
320710000	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	NT1
320720000	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	NT1
320730000	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	0	NT1
320740000	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas:	0	NT1
320810000	- A base de poliésteres:	25	NT1
320820000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:	25	NT1
320890000	- Los demás:	25	NT1
320910000	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:	25	NT1
320990000	- Los demás:	25	NT1
321000100	Pinturas (incluidos los esmaltes)	25	NT1
321000200	Barnices (en particular lacas)	25	NT1
321000311	para la limpieza del calzado	25	NT1
321000319	Los demás	25	NT1
321000320	pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado de cuero	25	NT1
321000390	Los demás	25	NT1
321100000	Secativos preparados.	0	NT1
321210000	- Hojas para el marcado a fuego	0	NT1
321290110	plomo blanco en aceite y pasta de aluminio	0	NT1
321290190	Los demás	15	NT1
321290210	adecuada para los alimentos o bebidas	15	NT1
321290290	Los demás	5	NT1
321290910	a base de cemento	15	NT1
321290990	Los demás	15	NT1
321310000	- Colores en surtidos	5	NT1
321390000	- Los demás	5	NT1
321410100	Ceras para lacrar	5	NT1
321410900	Los demás	5	NT1
321490000	- Los demás	5	NT1
321511000	-- Negro	25	NT1
321519000	-- Los demás	25	NT1
321590100	Tintas para copadoras	25	NT1
321590200	Tintas de dibujo y escritura	0	NT1
321590300	Marcado tintas	5	NT1
321590900	Los demás	5	NT1
330112000	-- De naranja	0	NT1
330113000	-- De limón	0	NT1
330119000	-- Los demás	0	NT1
330124000	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	NT1
330125000	-- De las demás mentas	0	NT1
330129000	-- Los demás	0	NT1
330130000	- Resinoides	0	NT1
330190100	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	0	NT1
330190200	Concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración	0	NT1
330190300	Destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
330210000	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	0	NT1
330290000	- Los demás	0	NT1
330300100	Perfumes, que contienen los espíritus	0	NT1
330300200	Perfumes solventes, con un contenido que no sean bebidas espirituosas	0	NT1
330300900	Los demás	0	NT1
330410000	- Preparaciones para el maquillaje de los labios	0	NT1
330420000	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos	0	NT1
330430100	Esmaltes y barnices	0	NT1
330430200	Barniz	0	NT1
330430900	Los demás	0	NT1
330491100	Polvo de talco	20	NT1
330491200	Polvos	20	NT1
330499100	Cremas de belleza, cremas de limpieza, bases de maquillaje	0	NT1
330499200	Cremas de maquillaje teatrales	0	NT1
330499300	Cremas para el cuidado de la piel	0	NT1
330499400	Bronceadores y bloqueadores solares	0	NT1
330499900	Los demás	0	NT1
330510000	- Champúes	20	NT1
330520000	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	10	NT1
330530000	- Lacas para el cabello	10	NT1
330590000	- Los demás	10	NT1
330610100	Pasta	0	NT1
330610200	Polvo	0	NT1
330610900	Los demás	0	NT1
330620000	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	0	NT1
330690000	- Los demás	0	NT1
330710000	- Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado	0	NT1
330720000	- Desodorantes corporales y antitranspirantes	0	NT1
330730000	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	0	NT1
330741100	Preparado incienso	0	NT1
330741200	varitas de incienso aromáticas	0	NT1
330741300	papeles de incienso aromáticos	0	NT1
330741900	Los demás	0	NT1
330749100	Preparado desodorantes de locales, aunque tengan propiedades desinfectantes	0	NT1
330749200	Preparaciones para perfumar habitaciones	0	NT1
330749300	polvo perfumado para ceremonias religiosas	0	NT1
330749900	Los demás	20	NT1
330790100	Preparaciones de tocador para animales	20	NT1
330790200	Guata impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos	20	NT1
330790310	en envases para la venta al por menor	0	NT1
330790390	Los demás	0	NT1
330790400	Otros productos de perfumería o cosmética, incluidos los depilatorios	0	NT1
330790500	Soluciones para ojos artificiales y lentes de contacto	0	NT1
330790900	Los demás	20	NT1
340111100	jabón de tocador, jabón de baño	0	NT1
340111200	jabones medicinales o desinfectantes	0	NT1
340111300	Papel, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergente	20	NT1
340111400	De fieltro y telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergente	20	NT1
340111510	de fieltro	20	NT1
340111520	de telas sin tejer, en envases para la venta al por menor	0	NT1
340111590	Los demás	20	NT1
340111900	Los demás	0	NT1
340119100	Jabón duro	0	NT1
340119200	jabón abrasivo	0	NT1
340119300	jabón industrial	0	NT1
340119400	De papel, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergente	20	NT1
340119500	De fieltro o tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergente	0	NT1
340119610	de fieltro	0	NT1
340119620	de telas sin tejer, en envases para la venta al por menor	0	NT1
340119690	Los demás	0	NT1
340119900	Los demás	0	NT1
340120000	- Jabón en otras formas:	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
340130000	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	0	NT1
340211100	Alquil benceno sulfónico ácido y alquilo benceno sulfonato	0	NT1
340211900	Los demás	0	NT1
340212000	-- Catiónicos:	0	NT1
340213000	-- No iónicos:	0	NT1
340219000	-- Los demás	0	NT1
340220110	en forma líquida	0	NT1
340220190	Los demás	0	NT1
340220210	blanqueadores líquidos	0	NT1
340220290	Los demás	0	NT1
340220910	los preparados que contengan CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y / o CFC-115	0	NT1
340220990	Los demás	0	NT1
340290110	en forma líquida	0	NT1
340290190	Los demás	0	NT1
340290210	blanqueadores líquidos	0	NT1
340290290	Los demás	0	NT1
340290910	los preparados que contengan CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y / o CFC-115	0	NT1
340290990	Los demás	0	NT1
340311000	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	10	NT1
340319100	Preparaciones lubricantes de petróleo	10	NT1
340319900	Los demás	10	NT1
340391100	Preparaciones lubricantes de petróleo	10	NT1
340391900	Los demás	10	NT1
340399100	Preparaciones lubricantes de petróleo	10	NT1
340399900	Los demás	10	NT1
340420000	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	0	NT1
340490100	Lacre	0	NT1
340490900	Los demás	0	NT1
340510000	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles:	10	NT1
340520000	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parques u otras manufacturas de madera	10	NT1
340530000	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	10	NT1
340540100	Para uso doméstico	8	NT1
340540900	Los demás	8	NT1
340590000	- Las demás	10	NT1
340600100	Cera de parafina	15	NT1
340600900	De las demás materias	15	NT1
340700100	Pastas de modelado, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños	10	NT1
340700200	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares	5	NT1
340700900	Las demás preparaciones para odontología a base de yeso	0	NT1
350110000	- Caseína	0	NT1
350190100	Caseinatos	0	NT1
350190200	Colas de caseína	25	NT1
350211000	-- Seca	5	NT1
350219000	-- Las demás	5	NT1
350220000	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	5	NT1
350290000	- Los demás	5	NT1
350300100	Gelatinas (aunque en forma rectangular (cuadrada) hojas, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y gelatina derivados	5	NT1
350300200	Cola de pescado	5	NT1
350300910	Cola de pescado	25	NT1
350300990	Los demás	25	NT1
350400000	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.	0	NT1
350510000	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	0	NT1
350520000	- Colas	25	NT1
350610000	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg:	25	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
350691000	-- Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:	25	NT1
350699000	-- Los demás	25	NT1
350710000	- Cuajo y sus concentrados:	0	NT1
350790000	- Los demás	0	NT1
360100000	Pólvora.	0	NT1
360200000	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		EL
360300100	- Mechas de seguridad	5	NT1
360300200	- Cordones detonantes	0	NT1
360410000	- Artículos para fuegos artificiales		EL
360490100	Señales de socorro, bengalas y cohetes de señalización de la señal	5	NT1
360490200	Miniatura pirotécnicos municiones y fulminantes para juguetes		EL
360490900	Los demás		EL
360500000	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04.	5	NT1
360610000	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm3	30	SL
360690100	Sólidos o semi-sólidos combustibles, alcohol solidificado y otros combustibles preparados similares	50	SL
360690200	Flint para encendedores mecánicos	0	NT1
360690900	Los demás (incluso las antorchas de resina, teas y similares)	5	NT1
370110000	- Para rayos X	0	NT1
370120100	De papel y cartón	0	NT1
370120200	De textiles	0	NT1
370120900	Los demás	0	NT1
370130110	placa de aluminio	0	NT1
370130190	Los demás	0	NT1
370130900	Los demás	0	NT1
370191110	placa de aluminio	0	NT1
370191190	Los demás	0	NT1
370191900	Los demás	0	NT1
370199110	placa de aluminio	0	NT1
370199190	Los demás	0	NT1
370199900	Los demás	0	NT1
370210000	- Para rayos X	0	NT1
370231000	-- Para fotografía en colores (policroma)	0	NT1
370232000	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	0	NT1
370239000	-- Las demás	0	NT1
370241000	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	0	NT1
370242000	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores	0	NT1
370243000	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	0	NT1
370244000	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	0	NT1
370251100	Cinematógrafo	0	NT1
370251900	Los demás	0	NT1
370252100	Cinematógrafo	0	NT1
370252900	Los demás	0	NT1
370253000	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	0	NT1
370254100	Cinematógrafo	0	NT1
370254900	Los demás	0	NT1
370255100	Cinematógrafo	0	NT1
370255900	Los demás	0	NT1
370256100	Cinematógrafo	0	NT1
370256900	Los demás	0	NT1
370291100	Cinematógrafo	0	NT1
370291900	Los demás	0	NT1
370293100	Cinematógrafo	0	NT1
370293900	Los demás	0	NT1
370294100	Cinematógrafo	0	NT1
370294900	Los demás	0	NT1
370295100	Cinematógrafo	0	NT1
370295900	Los demás	0	NT1
370310100	De papel y cartón	20	NT1
370310200	De textiles	20	NT1
370320100	De papel y cartón	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
370320200	De textiles	0	NT1
370390100	De papel y cartón	20	NT1
370390200	De textiles	20	NT1
370400100	De papel y cartón	0	NT1
370400200	De textiles	0	NT1
370400900	Los demás	0	NT1
370510000	- Para la reproducción offset	0	NT1
370590000	- Las demás	0	NT1
370610100	Importados en régimen para alquiler	0	NT1
370610210	películas de noticias y películas exclusivamente para la publicidad (que no sean trailers de películas) o con fines educativos	0	NT1
370610290	Los demás	0	NT1
370690100	Importados en régimen para alquiler	0	NT1
370690210	películas de noticias y películas exclusivamente para la publicidad (que no sean trailers de películas) o con fines educativos	0	NT1
370690290	Los demás	0	NT1
370710000	- Emulsiones para sensibilizar superficies	20	NT1
370790000	- Los demás	20	NT1
380110000	- Grafito artificial	0	NT1
380120000	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	NT1
380130000	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	NT1
380190100	Grafito en forma de pasta	0	NT1
380190900	Los demás	0	NT1
380210000	- Carbón activado	5	NT1
380290100	Arcilla activada y tierra de blanqueo activada	5	NT1
380290900	Los demás	5	NT1
380300100	Bruto	0	NT1
380300900	Refinados	0	NT1
380400100	Lejía de sulfito concentrada	0	NT1
380400900	Los demás	0	NT1
380510000	- Esencias de trementina, madera de pino o pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	0	NT1
380590100	Crudo dipenteno al sulfito, trementina	0	NT1
380590900	Los demás	0	NT1
380610000	- Colofonias y ácidos resínicos	0	NT1
380620000	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	0	NT1
380630000	- Gomas éster	0	NT1
380690000	- Los demás	0	NT1
380700100	Nafta de madera	0	NT1
380700910	disolventes y diluyentes compuestos y de aceites de alquitrán de madera	0	NT1
380700990	Los demás	0	NT1
380850111	aerosoles	5	NT1
380850119	Los demás	0	NT1
380850191	espirales contra mosquitos	10	NT1
380850192	esteras de mosquitos	5	NT1
380850193	preparaciones desodorantes que tengan el carácter de los insecticidas	10	NT1
380850199	Los demás	0	NT1
380850200	Fungicidas	0	NT1
380850310	Herbicidas	5	NT1
380850320	inhibidores de germinación	10	NT1
380850330	crecimiento de las plantas	0	NT1
380850410	en paquetes de no menos de 2,5 kg	5	NT1
380850490	en envases de menos de 2,5 kg	25	NT1
380850910	conservantes de madera, revestimientos de superficie, que contienen insecticidas o fungicidas	20	NT1
380850990	Los demás	0	NT1
380891110	aerosoles	5	NT1
380891190	Los demás	0	NT1
380891910	espirales contra mosquitos	10	NT1
380891920	esteras de mosquitos	5	NT1
380891930	preparaciones desodorantes que tengan el carácter de los insecticidas	10	NT1
380891990	Los demás	0	NT1
380892000	-- Fungicidas	0	NT1
380893100	Herbicidas	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
380893200	Inhibidores de germinación	10	NT1
380893300	Reguladores del crecimiento de las plantas	0	NT1
380894100	en paquetes de no menos de 2,5 kg	5	NT1
380894900	en envases de menos de 2,5 kg	25	NT1
380899100	conservantes de madera, revestimientos de superficie, que contienen insecticidas o fungicidas	20	NT1
380899900	Los demás	0	NT1
380910000	- A base de materias amiláceas	0	NT1
380991000	-- De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares:	0	NT1
380992000	-- De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares:	0	NT1
380993000	-- De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares:	0	NT1
381010000	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	NT1
381090000	- Los demás	0	NT1
381111000	-- A base de compuestos de plomo	5	NT1
381119000	-- Los demás	5	NT1
381121000	-- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:	0	NT1
381129000	-- Los demás	0	NT1
381190000	- Los demás	0	NT1
381210000	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	NT1
381220000	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	0	NT1
381230000	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	0	NT1
381300100	Que contenga halón 1211, halón 1301 y / o halón 2402	0	NT1
381300900	Los demás	0	NT1
381400100	Removedores de pintura	15	NT1
381400200	Diluyentes	15	NT1
381400300	Disolventes orgánicos compuestos que contienen CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y / o CFC-115	15	NT1
381400900	Los demás	15	NT1
381511000	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	NT1
381512000	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	NT1
381519000	-- Los demás	0	NT1
381590000	- Los demás	0	NT1
381600000	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, excepto los productos de la partida 38.01.	0	NT1
381700000	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alqui-naftalenos, excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02.	0	NT1
381800000	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas («wafers») o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.	0	NT1
381900000	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso de dichos aceites.	0	NT1
382000000	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.	0	NT1
382100000	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.	0	NT1
382200000	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados.	0	NT1
382311000	-- Ácido esteárico	5	NT1
382312000	-- Ácido oleico	5	NT1
382313000	-- Ácidos grasos del «tall oil»	5	NT1
382319100	Ácido de aceites refinado	5	NT1
382319210	ácido de aceite de palma	5	NT1
382319290	Los demás	5	NT1
382319900	Los demás	5	NT1
382370100	En forma de cera	0	NT1
382370900	Los demás	5	NT1
382410100	Sobre la base de productos resinosos naturales	0	NT1
382410900	Los demás	0	NT1
382430000	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	NT1
382440000	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	NT1
382450000	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	NT1
382460000	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
382471000	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) hidrofluorocarburos (HFC)	0	NT1
382472000	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotri fluorometano o dibromotetrafluoroetanos	0	NT1
382473000	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	0	NT1
382474000	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	0	NT1
382475000	-- Que contengan tetracloruro de carbono	0	NT1
382476000	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	0	NT1
382477000	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	0	NT1
382478000	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC)	0	NT1
382479000	-- Los demás	0	NT1
382481000	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	0	NT1
382482000	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	0	NT1
382483000	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	NT1
382490100	Pasta a base de gelatina	0	NT1
382490200	Compuesto inorgánicos solventes	15	NT1
382490300	Aceite de acetona	15	NT1
382490400	Preparados o mezclas que contengan glutamato monosódico	30	SL
382490500	Productos y preparados que contengan CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-115, halón 1211, halón 1301, y / o halón 2402	0	NT1
382490900	Los demás (biodiesel)	0	NT1
382510000	- Desechos y desperdicios municipales	0	NT1
382520000	- Lodos de depuración	0	NT1
382530000	- Desechos clínicos	0	NT1
382541000	-- Halogenados	0	NT1
382549000	-- Los demás	0	NT1
382550000	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	0	NT1
382561000	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	0	NT1
382569000	-- Los demás	0	NT1
382590000	- Los demás	0	NT1
390110000	- Polietileno de densidad inferior a 0,94:	25	NT1
390120000	- Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	25	NT1
390130000	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	NT1
390190100	En forma de dispersión	2	NT1
390190900	Los demás	0	NT1
390210100	En forma de dispersión	0	NT1
390210300	Resinas	25	NT1
390210900	Los demás	0	NT1
390220000	- Poliisobutileno	0	NT1
390230000	- Copolímeros de propileno	25	NT1
390290100	En forma de dispersión	0	NT1
390290900	Los demás	0	NT1
390311000	-- Expandible	0	NT1
390319100	En forma de dispersión	0	NT1
390319910	de uso general	15	NT1
390319920	poliestireno de alto impacto	15	NT1
390319990	Los demás	0	NT1
390320100	En forma de dispersión	10	NT1
390320900	Los demás	0	NT1
390330100	En forma de dispersión	10	NT1
390330900	Los demás	0	NT1
390390100	En forma de dispersión	10	NT1
390390900	Los demás	0	NT1
390410000	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:	15	NT1
390421000	-- Sin plastificar	15	NT1
390422100	En forma de dispersión	0	NT1
390422900	Los demás	15	NT1
390430100	En forma de dispersión	0	NT1
390430900	Los demás	0	NT1
390440100	En forma de dispersión	0	NT1
390440900	Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
390450100	En forma de dispersión	10	NT1
390450900	Los demás	0	NT1
390461000	-- Politetrafluoroetileno	0	NT1
390469100	En forma de dispersión	0	NT1
390469900	Los demás	0	NT1
390490100	En forma de dispersión	0	NT1
390490900	Los demás	0	NT1
390512000	-- En dispersión acuosa	10	NT1
390519000	-- Los demás	0	NT1
390521000	-- En dispersión acuosa	10	NT1
390529000	-- Los demás	0	NT1
390530100	En forma de dispersión	10	NT1
390530900	Los demás	0	NT1
390591100	En forma de dispersión	10	NT1
390591900	Los demás	0	NT1
390599000	-- Los demás	0	NT1
390610100	En forma de dispersión	10	NT1
390610900	Los demás	0	NT1
390690110	En forma de dispersión	10	NT1
390690190	Los demás	0	NT1
390690910	En forma de dispersión	10	NT1
390690990	Los demás	0	NT1
390710000	- Poliacetales	0	NT1
390720000	- Los demás poliéteres:	0	NT1
390730000	- Resinas epoxi:	0	NT1
390740000	- Policarbonatos	0	NT1
390750000	- Resinas alcidicas	10	NT1
390760000	- Poli(tereftalato de etileno)	15	NT1
390770000	- Poli(ácido láctico)	10	NT1
390791100	astillas	0	NT1
390791900	Los demás	10	NT1
390799000	-- Los demás	10	NT1
390810000	- Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	NT1
390890000	- Las demás	0	NT1
390910000	- Resinas ureicas; resinas de tiourea:	0	NT1
390920000	- Resinas melaminicas	0	NT1
390930100	Resina Glioxal Monourein	10	NT1
390930900	Los demás	0	NT1
390940100	Fenol formaldehído, en estado sólido	0	NT1
390940200	Fenol formaldehído, en forma líquida	0	NT1
390940900	Los demás	0	NT1
390950000	- Poliuretanos	0	NT1
391000000	Siliconas en formas primarias.	0	NT1
391110000	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	NT1
391190000	- Los demás	0	NT1
391211000	-- Sin plastificar	0	NT1
391212000	-- Plastificados	0	NT1
391220000	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	NT1
391231000	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	0	NT1
391239000	-- Los demás	0	NT1
391290000	- Los demás	0	NT1
391310000	- Ácido alginico, sus sales y sus ésteres:	0	NT1
391390100	proteínas endurecidas	5	NT1
391390200	Químicos derivados del caucho natural	10	NT1
391390910	almidones de plástico	20	NT1
391390990	Los demás	0	NT1
391400000	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias.	0	NT1
391510100	Bloques celulares no rígidos		EL
391510900	Los demás		EL
391520100	Bloques celulares no rígidos		EL
391520900	Los demás		EL
391530100	Bloques celulares no rígidos		EL
391530900	Los demás		EL
391590110	productos celulares no rígidos en forma de bloques		EL

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
391590190	Los demás		EL
391590210	productos celulares no rígidos en forma de bloques		EL
391590291	resinas fenólicas		EL
391590292	amino-resinas		EL
391590299	Los demás		EL
391590300	Celulosa regenerada, nitrato de celulosa, acetato de celulosa y otros ésteres de celulosa, éteres de celulosa y otros derivados químicos de la celulosa		EL
391590400	Proteínas endurecidas		EL
391590500	Derivados químicos del caucho natural		EL
391590900	Los demás		EL
391610000	- De polímeros de etileno	25	NT1
391620000	- De polímeros de cloruro de vinilo	20	NT1
391690100	Además de otros productos de polimerización	25	NT1
391690210	resinas fenólicas	5	NT1
391690220	amino-resinas	5	NT1
391690230	Los demás	20	NT1
391690290	Los demás	25	NT1
391690300	Celulosa regenerada, nitrato de celulosa, acetato de celulosa y otros ésteres de celulosa, éteres de celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados	20	NT1
391690400	Fibra vulcanizada	20	NT1
391690500	Proteínas endurecidas	5	NT1
391690600	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
391690900	Los demás	0	NT1
391710100	Proteínas endurecidas	0	NT1
391710200	Materiales celulósicos	20	NT1
391721000	-- De polímeros de etileno	25	NT1
391722000	-- De polímeros de propileno	25	NT1
391723000	-- De polímeros de cloruro de vinilo	20	NT1
391729100	Además de otros productos de polimerización	20	NT1
391729211	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391729219	Los demás	5	NT1
391729221	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391729229	Los demás	5	NT1
391729290	Los demás	20	NT1
391729300	Nitrato de celulosa, acetatos de celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados	20	NT1
391729410	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391729490	Los demás	20	NT1
391729510	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391729590	Los demás	5	NT1
391729610	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391729690	Los demás	5	NT1
391729910	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391729990	Los demás	0	NT1
391731100	Además de otros productos de polimerización	20	NT1
391731211	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391731219	Los demás	5	NT1
391731221	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391731229	Los demás	5	NT1
391731290	Los demás	20	NT1
391731300	Nitrato de celulosa, acetatos de celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados	20	NT1
391731410	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391731490	Los demás	20	NT1
391731510	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391731590	Los demás	5	NT1
391731910	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391731990	Los demás	0	NT1
391732100	Además de otros productos de polimerización	20	NT1
391732211	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391732219	Los demás	5	NT1
391732221	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391732229	Los demás	5	NT1
391732290	Los demás	20	NT1
391732300	Nitrato de celulosa, acetatos de celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
391732410	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391732490	Los demás	20	NT1
391732510	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391732590	Los demás	5	NT1
391732910	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391732990	Los demás	0	NT1
391733000	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:	20	NT1
391739100	Además de otros productos de polimerización	20	NT1
391739211	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391739219	Los demás	5	NT1
391739221	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391739229	Los demás	5	NT1
391739290	Los demás	20	NT1
391739300	Nitrato de celulosa, acetatos de celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados	25	NT1
391739410	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391739490	Los demás	20	NT1
391739510	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391739590	Los demás	5	NT1
391739910	con mayor trabajo o simplemente trabajado en la superficie	20	NT1
391739990	Los demás	3	NT1
391740000	- Accesorios:	20	NT1
391810100	Revestimiento de suelo que no sea en forma de tejas	30	NT2
391810900	Los demás	30	NT2
391890100	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	30	NT2
391890200	Además de otros productos de polimerización	30	NT2
391890300	Productos de polimerización de reorganización o de condensación	30	NT2
391890400	Nitrato de celulosa, derivados químicos o de otro tipo de acetato de celulosa, plastificados	30	NT2
391890500	Fibra vulcanizada	20	NT1
391890600	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
391890900	Los demás	0	NT1
391910150	proteínas endurecidas	5	NT1
391910160	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
391910190	Los demás	20	NT1
391910911	de polipropileno	30	NT2
391910919	Los demás	20	NT1
391910920	productos de polimerización de reorganización o de condensación	20	NT1
391910930	Nitrato de celulosa, derivados químicos o de otro tipo de acetato de celulosa, plastificados	30	NT2
391910940	proteínas endurecidas	5	NT1
391910950	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
391910990	Los demás	0	NT1
391990150	proteínas endurecidas	5	NT1
391990160	derivados químicos del caucho natural	5	NT1
391990190	Los demás	30	NT2
391990911	de polipropileno	30	NT2
391990919	Los demás	20	NT1
391990920	productos de polimerización de reorganización o de condensación	20	NT1
391990930	Nitrato de celulosa, derivados químicos o de otro tipo de acetato de celulosa, plastificados	20	NT1
391990940	proteínas endurecidas	5	NT1
391990950	derivados químicos del caucho natural	5	NT1
391990990	Los demás	0	NT1
392010110	productos rígidos	20	NT1
392010120	azulejos	30	NT2
392010190	Los demás	25	NT1
392010900	Los demás	25	NT1
392020100	Chapas	30	NT2
392020200	Polipropileno orientado biaxialmente (BOPP) / polipropileno orientado (OPP) de cine	30	NT2
392020900	Los demás	25	NT1
392030110	productos rígidos	20	NT1
392030120	azulejos	30	NT2
392030190	Los demás	20	NT1
392030900	Los demás	25	NT1



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
392043110	azulejos	30	NT2
392043190	Los demás	25	NT1
392043900	Los demás	25	NT1
392049000	-- Las demás	30	NT2
392051110	productos rígidos	20	NT1
392051120	azulejos	30	NT2
392051190	Los demás	20	NT1
392051900	Los demás	20	NT1
392059110	productos rígidos	20	NT1
392059120	azulejos	30	NT2
392059190	Los demás	20	NT1
392059900	Los demás	20	NT1
392061100	Telas de la cinta magnética para grabar sonido	10	NT1
392061210	azulejos	30	NT2
392061290	Los demás	25	NT1
392061900	Los demás	20	NT1
392062100	Telas de la cinta magnética para grabar sonido	10	NT1
392062210	azulejos	30	NT2
392062290	Los demás	25	NT1
392062900	Los demás	20	NT1
392063100	Telas de la cinta magnética para grabar sonido	10	NT1
392063210	azulejos	30	NT2
392063290	Los demás	25	NT1
392063900	Los demás	20	NT1
392069100	Telas de la cinta magnética para grabar sonido	10	NT1
392069210	azulejos	30	NT2
392069290	Los demás	25	NT1
392069900	Los demás	25	NT1
392071110	impreso	30	NT2
392071190	Los demás	20	NT1
392071900	Los demás	20	NT1
392073000	-- De acetato de celulosa	25	NT1
392079100	Algodón pólvora de nitratos de celulosa	5	NT1
392079210	productos no rígidos	30	NT2
392079290	Los demás	25	NT1
392079910	fibra vulcanizada	20	NT1
392079990	Los demás	25	NT1
392091110	productos rígidos	20	NT1
392091120	azulejos	30	NT2
392091190	Los demás	20	NT1
392091900	Los demás	20	NT1
392092110	azulejos	30	NT2
392092190	Los demás	20	NT1
392092900	Los demás	20	NT1
392093110	azulejos	30	NT2
392093190	Los demás	20	NT1
392093900	Los demás	20	NT1
392094110	azulejos	30	NT2
392094190	Los demás	20	NT1
392094900	Los demás	20	NT1
392099111	productos rígidos	20	NT1
392099112	azulejos	20	NT1
392099119	Los demás	20	NT1
392099190	Los demás	20	NT1
392099211	azulejos	20	NT1
392099219	Los demás	20	NT1
392099290	Los demás	20	NT1
392099300	proteínas endurecidas	5	NT1
392099400	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
392099900	Los demás	0	NT1
392111100	Chapas	30	NT2
392111200	Film	30	NT2
392111910	bloques no rígidos	20	NT1
392111920	bloques rígidos	0	NT1
392111990	Los demás	30	NT2
392112000	-- De polímeros de cloruro de vinilo	30	NT2

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
392113100	Chapas	30	NT2
392113200	Film	20	NT1
392113910	bloques no rígidos	20	NT1
392113920	bloques rígidos	0	NT1
392113990	Los demás	20	NT1
392114100	Chapas	20	NT1
392114200	Film	30	NT2
392114920	bloques no rígidos	30	NT2
392114930	bloques rígidos	0	NT1
392114990	Los demás	30	NT2
392119103	Chapas	30	NT2
392119104	Film	30	NT2
392119105	bloques no rígidos	30	NT2
392119106	bloques rígidos	0	NT1
392119109	los demás: los demás	30	NT2
392119120	Chapas	30	NT2
392119130	Film	30	NT2
392119191	bloques no rígidos	30	NT2
392119192	bloques rígidos	0	NT1
392119199	Los demás	20	NT1
392119211	productos no rígidos	20	NT1
392119212	productos rígidos	0	NT1
392119219	Los demás	20	NT1
392119220	film	20	NT1
392119290	Los demás	30	NT2
392119311	bloques no rígidos	20	NT1
392119312	bloques rígidos	0	NT1
392119313	algodón pólvora	5	NT1
392119319	Los demás	30	NT2
392119320	film	30	NT2
392119390	Los demás	30	NT2
392119400	Fibra vulcanizada	20	NT1
392119500	Proteínas endurecidas	5	NT1
392119600	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
392119900	Los demás	0	NT1
392190100	Además de otros productos de polimerización	30	NT2
392190210	Chapas	30	NT2
392190240	Film	20	NT1
392190291	tiras laminadas textiles: resinas fenólicas	20	NT1
392190292	las demás: resinas fenólicas	5	NT1
392190293	tiras laminadas textiles: de resinas amino	20	NT1
392190294	Las demás resinas amino	5	NT1
392190295	Las demás: tiras laminada textiles	20	NT1
392190299	las demás	5	NT1
392190300	Celulosa regenerada	30	NT2
392190400	Celulosa o sus derivados químicos	30	NT2
392190500	Fibra vulcanizada	20	NT1
392190600	Proteínas endurecidas	5	NT1
392190700	Derivados químicos del caucho natural	5	NT1
392190900	Los demás	0	NT1
392210100	Tinas	20	NT1
392210900	Los demás	5	NT1
392220000	- Asientos y tapas de inodoros	5	NT1
392290110	equipada con un mecanismo	0	NT1
392290190	Los demás	25	NT1
392290900	Los demás	5	NT1
392310000	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:	30	NT2
392321000	-- De polímeros de etileno	30	NT2
392329000	-- De los demás plásticos	30	NT2
392330000	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	30	NT2
392340100	Para máquinas de las partidas 84.44, 84.45 y 84.48	5	NT1
392340900	Los demás	30	NT2
392350000	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:	30	NT2
392390000	- Los demás	30	NT2
392410000	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	20	NT1
392490100	Cuñas, orinales e inodoros	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
392490900	Los demás	20	NT1
392510000	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	30	NT2
392520000	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	30	NT2
392530000	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	25	NT1
392590000	- Los demás	30	NT2
392610000	- Artículos de oficina y artículos escolares	20	NT1
392620000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	20	NT1
392630000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	0	NT1
392640100	Rosarios	0	NT1
392640900	Los demás	30	NT2
392690110	ballenas de corsé y soportes similares para las prendas de vestir o ropa	5	NT1
392690190	Los demás	20	NT1
392690210	forma de pezón	0	NT1
392690220	de pezones	0	NT1
392690230	pezoneras	0	NT1
392690240	embudo para extracción manual	0	NT1
392690250	sistema de alimentación complementaria	0	NT1
392690260	alimentador (tipo <i>Haberman</i> )	0	NT1
392690290	Los demás	0	NT1
392690920	máscaras de protección y artículos similares para uso en trabajos de soldadura y similares	20	NT1
392690930	artículos de forma rectangular	20	NT1
392690940	ventiladores y handscreens, marcos y se ocupa de ellos y las partes de tales marcos y los mangos	5	NT1
392690990	Los demás	30	NT2
400110111	látex de caucho natural, que no contenga más de 0,5% de amoníaco, concentrado centrifuga conservados: pentaclorofenato de sodio conserva LA-SPP	0	NT1
400110112	látex de caucho natural, que no contenga más de 0,5% de amoníaco, concentrado centrifuga conservado: el ácido bórico conservado LA / BA	0	NT1
400110113	látex de caucho natural, que no contenga más de 0,5% de amoníaco, concentrado centrifuga conservado: el cinc dietilditiocarbamato conservado LA-ZDC	0	NT1
400110114	látex de caucho natural, no contiene más de amoníaco 0,5%, centrifugar concentrado preservado: sulfuro de tetra-methylthiuram, óxido de zinc presd. LA-TZ	0	NT1
400110119	látex de caucho natural, que no contenga más de 0,5% de amoníaco, otros se concentran centrifuga conservado	0	NT1
400110120	látex de caucho natural, que no contenga más de 0,5% de amoníaco, concentrado de crema	0	NT1
400110130	látex de caucho natural, no contiene más de amoníaco 0,5%, se evaporó concentrado	0	NT1
400110190	Los demás látex de caucho natural que no contenga más de 0,5% de amoníaco	0	NT1
400110211	Látex de caucho natural, que contiene más de 0,5% de amoníaco: centrifuga concentrado: solo se concentran	0	NT1
400110219	látex de caucho natural, que contiene más de 0,5% de amoníaco: centrifuga concentrado: que no solo se concentran	0	NT1
400110220	Látex de caucho natural, que contiene más de 0,5% de amoníaco, concentrado de crema	0	NT1
400110230	látex de caucho natural, que contiene más de amoníaco 0,5%, se evaporó concentrado	0	NT1
400110240	Látex de caucho natural, que contiene más de 0,5% de amoníaco, prevulcanised látex de caucho natural	0	NT1
400110290	Los demás látex de caucho natural, que contiene más de 0,5% de amoníaco	0	NT1
400121100	R.S.S. 1X	0	NT1
400121200	R.S.S. 1	0	NT1
400121300	R.S.S. 2	0	NT1
400121400	R.S.S. 3	0	NT1
400121500	R.S.S. 4	0	NT1
400121600	R.S.S. 5	0	NT1
400121700	Técnicamente clasificados de goma, caucho TC (RSS)	0	NT1
400121900	Otros R.S.S.	0	NT1
400122110	TSNR látex grado: SMR CV 60	0	NT1
400122120	TSNR látex grado: SMR CV 50	0	NT1
400122130	TSNR látex grado: SMR L	0	NT1
400122190	Otros TSNR grado de látex	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
400122210	TSNR 5: SMR 5	0	NT1
400122220	TSNR 5L: SMR 5 RSS	0	NT1
400122230	TSNR 5 : SMR 5 ADS	0	NT1
400122290	Los demás TSNR 5	0	NT1
400122310	TSNR 10: SMR GP	0	NT1
400122320	TSNR 10: SMR 10	0	NT1
400122330	TSNR 10 : SMR 10 CV	0	NT1
400122390	Los demás TSNR 10	0	NT1
400122410	TSNR 20: SMR 20	0	NT1
400122420	TSNR 20 : SMR 20 CV	0	NT1
400122490	Los demás TSNR 20	0	NT1
400122510	TSNR 50: SMR 50	0	NT1
400122590	Los demás TSNR 50	0	NT1
400129100	Hojas o tiras, sin vulcanizar, placas de goma no-compuesta	0	NT1
400129911	Superior de procesamiento de caucho PA 80	0	NT1
400129912	Superior de procesamiento de caucho PA 57	0	NT1
400129913	Superior de procesamiento de caucho SP 50	0	NT1
400129914	Superior de procesamiento de caucho SP 40	0	NT1
400129915	Superior de procesamiento de caucho SP 20	0	NT1
400129919	Las demás de transformación de caucho superior	0	NT1
400129921	Secado al aire hojas (ADS): técnica de goma clasificados, también conocido como CT de goma (ADS)	0	NT1
400129929	Secado al aire hojas (ADS): que no sea técnicamente goma clasificados, también conocido como CT de goma (ADS)	0	NT1
400129930	Hoja sin fumar, las demás hojas de aire seco (ADS)	0	NT1
400129941	Blanco / crepé pálido, delgado	0	NT1
400129942	Blanco / crepé pálido de espesor	0	NT1
400129943	Blanco / crepé pálido, recortes	0	NT1
400129951	Suela de crepé, blanca	0	NT1
400129952	Suela de crepé, de recortes blanca	0	NT1
400129953	Suela de crepé, de color	0	NT1
400129954	Suela de crepé, de recortes de color	0	NT1
400129955	Suela de crepé, de caucho que no sean de látex	0	NT1
400129961	Marrón crepé grueso, re-elaborado	0	NT1
400129962	Manta de crepé gruesa, ámbar	0	NT1
400129963	Estado marrón crepé, delgado	0	NT1
400129964	Estado marrón crepé, grueso	0	NT1
400129965	Componentes de crepé	0	NT1
400129966	Corteza de crepé plana	0	NT1
400129971	Caucho y desechos de taza de masa	0	NT1
400129972	Goma de desecho tierra	0	NT1
400129973	goma purificada-DPNR	0	NT1
400129974	de aceite de goma extendida - OENR	0	NT1
400129975	Caucho en polvo	0	NT1
400129976	Descremada de goma	0	NT1
400129977	caucho ablandada o péptidos de goma	0	NT1
400129981	Caucho cualquier grado no estándar de procedimiento de determinadas especificaciones técnicas: caucho de los neumáticos A	0	NT1
400129982	Caucho cualquier grado no estándar de procedimiento de determinadas especificaciones técnicas: neumáticos de goma N	0	NT1
400129989	Caucho cualquier grado no estándar técnico de los procedimientos establecidos: que no sean de caucho de neumáticos de caucho de neumáticos A y N.	0	NT1
400129991	Mezcla de caucho natural, incluidos los de las gomas naturales	0	NT1
400129999	Los demás caucho natural	0	NT1
400130110	Gutapercha, en placas, hojas o tiras	0	NT1
400130190	Las demás gutapercha	0	NT1
400130210	Jelutong : en placas, hojas o tiras	0	NT1
400130291	Jelutong , en bruto	0	NT1
400130292	Jelutong , presionado, pero no refinada	0	NT1
400130299	Jelutong , refinados	0	NT1
400130910	Gomas naturales en placas, hojas o tiras	0	NT1
400130991	plantas, gomas naturales	0	NT1
400130999	Las demás gomas naturales	0	NT1
400211000	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR): latex	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
400219100	Caucho estireno-butadieno (SBR), caucho de estireno-butadieno carboxilado (XSBR): sin vulcanizar las placas no-compuesto, hojas o tiras	25	NT1
400219910	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR): en formas primarias	0	NT1
400219990	Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)	25	NT1
400220100	caucho butadieno (BR), no-compuesto sin vulcanizar las placas de goma, hojas y tiras	25	NT1
400220910	- Caucho butadieno (BR): en formas primarias	0	NT1
400220990	Los demás caucho butadieno	25	NT1
400231100	Isobuteno-isopreno (butilo) de goma (IIR) sin vulcanizar las placas no-compuesto de goma, hojas y tiras	25	NT1
400231910	Isobuteno-isopreno (butilo) de goma (IIR) las mezclas de caucho natural, incluidos los de las gomas naturales	25	NT1
400231990	Isobuteno-isopreno (butilo) de goma (IIR) las mezclas de caucho natural sin incluir las gomas naturales	0	NT1
400239100	Los demás isobuteno-isopreno (butilo) de goma (IIR) de caucho sin vulcanizar no-compuesto placas, hojas y tiras	25	NT1
400239910	Los demás isobuteno-isopreno (butilo) de goma (IIR), mezcla de caucho natural con gomas	25	NT1
400239990	Los demás isobuteno-isopreno (butilo) de goma (IIR) las mezclas de caucho natural sin incluir las gomas naturales	0	NT1
400241000	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR) - latex	0	NT1
400249100	Caucho cloropreno (chlorobutadieno) (CR) sin vulcanizar, que no formen placas de goma, hojas y tiras	25	NT1
400249910	Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR) en formas primarias	0	NT1
400249990	Los demás caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR)	25	NT1
400251000	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR) latex	0	NT1
400259100	caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR) sin vulcanizar no-compuesto placas, hojas y tiras	25	NT1
400259910	Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR) en formas primarias	0	NT1
400259990	Los demás caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR) en formas primarias	25	SL
400260100	Caucho isopreno (IR) en formas primarias	0	NT1
400260900	Los demás caucho isopreno (IR)	25	NT1
400270100	caucho de dieno de etileno-propileno-no conjugado (EPDM) de caucho sin vulcanizar no-compuesto placas, hojas y tiras	25	NT1
400270910	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM) en formas primarias	0	NT1
400270990	Los demás caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	25	SL
400280100	Mezcla de los productos de la partida 40.01 con caucho heveaplus MG 49	0	NT1
400280200	Mezcla de los productos de la partida 40.01 con caucho heveaplus MG 30	0	NT1
400280300	Mezcla de los productos de la partida 40.01 con caucho epoxidado ENR 25	25	SL
400280400	Mezcla de los productos de la partida 40.01 con caucho epoxidado ENR 50	25	SL
400280900	Mezcla de los productos de la partida 40.01 con caucho polibutadieno otros	25	SL
400291000	Los demás caucho de latex sintético	25	NT1
400299100	Los demás sin vulcanizar no-compuesto de caucho sintético en placas, hojas y tiras	25	NT1
400299910	Los demás caucho sintético en formas primarias	0	NT1
400299990	Los demás caucho sintético	25	SL
400300000	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.	25	SL
400400100	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer		EL
400400200	Polvo y gránulos obtenidos a partir de residuos o desperdicios de caucho que no sean de goma dura		EL
400510100	Caucho mezclado con negro de humo o sílice de gomas naturales	30	SL
400510910	Caucho mezclado con negro de humo o sílice, negro de humo	25	SL
400510920	Caucho mezclado con negro de humo o sílice de aceite / el negro de carbón	25	SL
400510990	Los demás caucho mezclado con negro de humo o sílice	25	SL
400520000	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	30	SL
400591100	Placas, hojas o tiras de gomas naturales	30	SL
400591910	Placas, hojas y tiras, que consiste de tejidos combinados con caucho mezclado sin vulcanizar	25	SL
400591920	Placas, hojas y tiras mezclado sin vulcanizar	25	SL
400591990	Las demás placas, hojas o tiras	25	SL
400599100	Caucho natural compuesto con otros sustitutos de carbón o sílice	5	NT1
400599200	Galletas, bloques y gránulos mezclado sin vulcanizar	25	SL
400599300	Sin vulcanizar, compuesto de látex	25	SL
400599900	Las demás placas, hojas o tiras	25	SL
400610000	- Perfiles para recauchutar	25	SL
400690110	Artículos de caucho sin vulcanizar de gomas naturales	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
400690190	Los demás cauchos sin vulcanizar de gomas naturales	30	NT1
400690900	Los demás caucho sin vulcanizar	25	NT1
400700000	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	15	NT1
400811100	Baldosas rectangular (incluidos los cuadrados) de caucho celular	30	NT2
400811210	Caucho celular forrado con tela de un lado superior a 5 mm de espesor	5	NT1
400811290	caucho celular Otros forrada con tela de un lado y no superior a 5 mm de espesor	30	SL
400811310	Pisos de material en la pieza, rectangular (incluidos los cuadrados) esteras de caucho celular	30	SL
400811350	Parada de agua de caucho no-celular	30	NT2
400811360	Suelas de goma hoja de caucho celular	30	NT2
400811390	Los demás artículos rectangular obtenidos por el corte de chapas o láminas de caucho celular	30	NT2
400811900	Los demás caucho celular	30	NT2
400819000	Las demás placas, hojas y tiras de caucho celular	30	NT2
400821100	Baldosas rectangular (incluidos los cuadrados) de no-caucho celular	30	NT2
400821210	No-caucho celular forrado con tela de un lado no superior a 5 mm de espesor	30	NT2
400821290	Los demás no-caucho celular forrado con tela	30	NT2
400821310	Pisos de material en la pieza, rectangular (incluidos los cuadrados) alfombras de caucho no-celular	30	NT2
400821320	Apoyos estructurales (incluyendo los cojinetes del puente) de la caucho no-celular	30	SL
400821330	Tren cojín de caucho no-celular	30	SL
400821340	Banda de rodadura precurada de caucho no-celular	30	SL
400821350	Parada de agua de caucho no-celular	30	SL
400821360	Suelas de goma crepé de caucho no-celular	30	SL
400821390	Los demás artículos rectangulares obtenidas por corte de chapas o láminas de caucho no-celular	30	SL
400821900	Las demás placas hojas y tiras de caucho no-celular	30	SL
400829000	Los demás de caucho no celular	30	SL
400911000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	30	SL
400912000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	30	SL
400921000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios	30	SL
400922000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, con accesorios	30	SL
400931000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios	30	SL
400932000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, con accesorios	30	SL
400941000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	30	SL
400942000	Tubos, caños y mangueras de caucho vulcanizado, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	30	SL
401011000	Cintas transportadoras o bandas, reforzadas solamente con metal	30	SL
401012000	Cintas transportadoras o bandas, reforzada sólo con materiales textiles	30	SL
401019000	Las demás correas transportadoras o bandas	30	SL
401031000	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	30	SL
401032000	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	30	SL
401033000	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	30	SL
401034000	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	30	SL
401035000	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	30	SL
401036000	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	30	SL
401039100	Las demás correas de transmisión, de una sección transversal trapezoidal (correas en V) que no sean los de la subpartida 4010 31, 4010 32, 4010 33 y 4010 34	30	SL
401039900	Las demás correas sincronas sin fin	30	SL
401110000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (« break» o «station wagon») y los de carreras)	40	SL

*MS*

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
401120000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones	40	SL
401130000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en aeronaves	5	NT2
401140000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en motocicletas	30	SL
401150000	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas	30	SL
401161100	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, del tipo utilizado en los vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401161900	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, del tipo utilizado en los vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	5	NT2
401162100	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401162200	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados en equipos montacargas e industriales	30	SL
401162900	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, poner en práctica y maquinaria de construcción	5	NT2
401163100	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401163200	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados en equipos montacargas e industriales	30	SL
401163900	Neumáticos nuevos de caucho, con una "espiga" o similares banda de rodadura, de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción y	5	NT2
401169000	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares	5	NT2
401192100	Neumáticos nuevos de caucho del tipo utilizado en los vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401192200	Neumáticos nuevos de caucho del tipo utilizado en los vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: de los tipos utilizados en carretillas	30	SL
401192900	Neumáticos nuevos de caucho del tipo utilizado en los vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción y del tipo de las utilizadas en carretillas.	5	NT2
401193100	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401193200	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm de las especies utilizadas en carretillas	30	SL
401193300	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados en equipos montacargas e industriales	30	SL
401193900	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción, carretillas, elevadoras y e industriales	5	NT2
401194100	Neumáticos nuevos de caucho del tipo utilizado en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
401194200	Neumáticos nuevos de caucho del tipo utilizado en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados equipos montacargas e industriales	30	SL
401194900	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción, carretillas elevadoras y equipos industriales	5	NT2
401199000	Neumáticos nuevos de caucho de otros usos.	5	NT2
401211000	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	30	SL
401212000	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	30	SL
401213000	-- De los tipos utilizados en aeronaves	5	NT2
401219100	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en motocicletas como scooters de motor	30	SL
401219200	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en bicicletas	30	SL
401219310	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401219390	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	5	NT2
401219410	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401219420	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados elevadoras y equipos industriales	30	SL
401219490	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción, carretillas elevadoras y equipos industriales	5	NT2
401219510	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción	30	SL
401219520	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados equipos montacargas e industriales	30	SL
401219590	Neumáticos recauchutados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción, equipos industriales y montacargas	5	NT2
401219900	Neumáticos recauchutados para otros fines	5	NT2
401220100	Neumáticos usados para automóviles		EL
401220200	Neumáticos usados para autobuses y camiones		EL
401220300	Neumáticos usados de caucho para las aeronaves		EL
401220400	Neumáticos usados para motocicletas ejemplo moto		EL
401220500	Neumáticos usados para bicicletas		EL
401220610	Neumáticos usados de los tipos utilizados vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción		EL
401220690	Neumáticos usados de los tipos utilizados vehículos agrícolas o forestales y las máquinas: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción		EL
401220710	Neumáticos usados de los tipos utilizados vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción		EL
401220720	Neumáticos usados de los tipos utilizados vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: de los tipos utilizados equipos montacargas e industriales		EL
401220790	Neumáticos usados de los tipos utilizados vehículos industriales o de construcción y máquinas para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción, carretillas elevadoras y equipos industriales		EL
401220810	Neumáticos usados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción		EL



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
401220820	Neumáticos usados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: de los tipos utilizados equipos montacargas e industriales		EL
401220890	Neumáticos usados de los tipos utilizados en la construcción o vehículos industriales y máquinas para llantas de diámetro superior a 61 cm: que no sean de los tipos utilizados en tractores, implementar y maquinaria de construcción, carretillas elevadoras y equipos industriales		EL
401220910	Neumáticos pulidos	30	SL
401220990	Los demás neumáticos usados		EL
401290110	Neumáticos sólidos neumáticos de más de 10 cm de diámetro exterior	30	SL
401290120	Neumáticos sólidos superior a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm de diámetro exterior	30	SL
401290131	Neumáticos sólidos superior a 25 cm de diámetro externo para su uso en carretillas puente	30	SL
401290132	Neumáticos sólidos superior a 25 cm de diámetro externo para su uso en carretillas	30	SL
401290133	Neumáticos sólidos superior a 25 cm de diámetro externo para su uso en camiones selfpropeller propulsado por un motor eléctrico	30	SL
401290134	Neumáticos sólidos superior a 25 cm de diámetro externo para su uso en camiones selfpropeller	30	SL
401290135	Neumáticos sólidos superior a 25 cm de Diámetro externo para su uso en vehículos	30	SL
401290139	Los demás neumáticos sólidos superior a 25 cm de diámetro exterior	30	SL
401290200	Protectores («flaps»)	5	NT1
401290900	Los demás neumáticos de caucho	5	NT2
401310100	De los tipos utilizados en automóviles de turismo	30	NT2
401310900	Los demás	30	NT2
401320000	- De los tipos utilizados en bicicletas	30	NT2
401390100	De los tipos utilizados en aeronaves	5	NT1
401390200	Los tipos utilizados en tractores, implementos y movimiento de tierras	30	NT2
401390300	Los tipos utilizados en los ciclos de motor, incluidas motocicletas	30	NT2
401390900	Las demás camaras de caucho	30	NT2
401410000	Preservativos	30	NT2
401490100	Tetinas y chupetes	30	NT2
401490200	Protector de dedos	5	NT1
401490300	Botella de agua caliente	5	NT1
401490900	Otros artículos de higiene y farmacéuticos de caucho vulcanizado sin endurecer	5	NT1
401511000	Guantes para cirugía	0	NT1
401519000	Guantes, excepto los guantes quirúrgicos	0	NT1
401590000	Otros artículos de ropa y complementos de vestir de caucho vulcanizado sin endurecer	15	NT1
401610100	Ballenas de corsé y soportes similares de caucho celular para los artículos de accesorios de prendas de vestir o ropa	5	NT1
401610900	Las demás manufacturas de caucho celular	30	SL
401691000	Revestimientos para el suelo y alfombras	5	NT1
401692100	Gomas de borrar	0	NT1
401692900	Los demás tipos de gomas de borrar de caucho vulcanizado	5	NT1
401693100	Juntas de tuberías	5	NT1
401693900	Además de los anillos de cierre de tubo: juntas, arandelas y otros sellos	5	NT1
401694000	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	5	NT1
401695000	Los demás artículos inflables	5	NT1
401699100	Partes y accesorios de automóviles, autobuses, camiones, camionetas y otros vehículos de motor	25	SL
401699200	Partes y accesorios de vehículos de la partida 87.11 - (motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos con motor auxiliar, con o sin sidecar; sidecares)	25	SL
401699310	Partes de vehículos de la partida 87.12 - (Bicicletas y demás ciclos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor)	5	NT1
401699321	Guardabarros	30	SL
401699329	Las demás partes y accesorios para 8712	25	SL
401699400	Partes y accesorios de vehículos de la partida 87.13 - (vehículos para inválidos, estén o no motorizados o de otro tipo de propulsión mecánica)	5	NT1
401699500	Partes y accesorios de paracaídas giratorios de la partida 88.04 - (paracaídas (incluidos los dirigibles, parapentes) y los giratorios, sus partes y accesorios:)	5	NT1
401699600	Bandas elásticas	30	NT2
401699800	Apoyos estructurales (incluyendo los cojinetes del puente)	5	NT1
401699910	Tren almohadillas	5	NT1
401699920	rodillos de goma	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
40169990	Los demás	5	NT1
401700110	Polvo de caucho duro	25	NT1
401700190	Caucho endurecido en todas sus manifestaciones, incluidos los residuos y desechos	25	NT1
401700200	Artículos de caucho endurecido	5	NT1
410120000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.	0	NT1
410150000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	0	NT1
410190000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	0	NT1
410210000	- Con lana	0	NT1
410221000	-- Piquelados	0	NT1
410229000	-- Los demás	0	NT1
410320100	Cocodrilos	0	NT1
410320900	Los demás	0	NT1
410330000	- De porcino	0	NT1
410390000	- Los demás	0	NT1
410411000	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	0	NT1
410419000	-- Los demás	0	NT1
410441000	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	0	NT1
410449000	-- Los demás	0	NT1
410510000	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	0	NT1
410530000	- En estado seco («crust»)	0	NT1
410621000	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	0	NT1
410622000	-- En estado seco («crust»)	0	NT1
410631000	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	10	NT1
410632000	-- En estado seco («crust»)	10	NT1
410640000	- De reptil	0	NT1
410691000	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	0	NT1
410692000	-- En estado seco («crust»)	0	NT1
410711000	-- Plena flor sin dividir	0	NT1
410712000	-- Divididos con la flor	0	NT1
410719000	-- Los demás	0	NT1
410791000	-- Plena flor sin dividir	0	NT1
410792000	-- Divididos con la flor	0	NT1
410799000	-- Los demás	0	NT1
411200000	Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergamados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	0	NT1
411310000	- De caprino	0	NT1
411320000	- De porcino	10	NT1
411330000	- De reptil	0	NT1
411390000	- Los demás	0	NT1
411410000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	0	NT1
411420000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	0	NT1
411510000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	0	NT1
411520000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	0	NT1
420100000	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	0	NT1
420211000	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	0	NT1
420212000	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	0	NT1
420219100	De lana	20	NT1
420219200	De hierro o acero	20	NT1
420219300	De cobre	0	NT1
420219400	De níquel	15	NT1
420219500	De aluminio	20	NT1
420219600	De zinc	5	NT1
420219900	Los demás	20	NT1
420221000	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	0	NT1
420222000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	0	NT1
420229000	-- Los demás	25	NT1
420231000	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
420232000	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	25	NT1
420239100	De lana	5	NT1
420239200	De hierro o acero	20	NT1
420239300	De cobre	0	NT1
420239400	De níquel	15	NT1
420239500	De aluminio	20	NT1
420239600	De zinc	5	NT1
420239700	De tortuga de concha de carey, hueso de marfil, material de talla de coral y otros de origen animal	5	NT1
420239800	Trabajado y talla de materias de origen vegetal o mineral	5	NT1
420239900	Los demás	20	NT1
420291100	Bolsas bowling	0	NT1
420291900	Los demás	15	NT1
420292100	Bolsas bowling	0	NT1
420292900	Los demás	25	NT1
420299100	De lana	20	NT1
420299200	De hierro o acero	20	NT1
420299300	De cobre	0	NT1
420299400	De níquel	15	NT1
420299500	De aluminio	20	NT1
420299600	De zinc	5	NT1
420299700	De tortuga de concha de carey, hueso de marfil, material de talla de coral y otros de origen animal	5	NT1
420299800	trabajo de talla de materias de origen vegetal o mineral	5	NT1
420299900	Los demás	20	NT1
420310000	- Prendas de vestir:	20	NT1
420321100	Muñequeras para el bowling	0	NT1
420321900	Los demás	0	NT1
420329000	-- Los demás	20	NT1
420330000	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	NT1
420340000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	0	NT1
420500100	De los tipos utilizados en maquinaria o aparatos mecánicos o para usos técnicos	0	NT1
420500900	Los demás	20	NT1
420600100	Catgut	5	NT1
420600910	bolsas para tabaco	25	NT1
420600990	Los demás	5	NT1
430110000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	NT1
430130000	- De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	NT1
430160000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	NT1
430180000	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	0	NT1
430190000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	0	NT1
430211000	-- De visón	0	NT1
430219000	-- Las demás	0	NT1
430220000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	0	NT1
430230000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	0	NT1
430310000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:	0	NT1
430390000	- Los demás	0	NT1
430400100	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir:	0	NT1
430400900	Los demás	0	NT1
440110000	Leña; madera en plaquitas o formas similares	20	NT1
440121000	-- De coníferas:	20	NT1
440122000	-- Distinta de la de coníferas:	20	NT1
440130000	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	20	NT1
440210000	- De bambú	20	NT1
440290000	- Los demás	20	NT1
440310101	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440310102	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440310103	Belian	0	NT1
440310104	Bitis	0	NT1
440310105	Chengal	0	NT1
440310106	Giam	0	NT1
440310107	Kekotong	0	NT1
440310108	KerANJI	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310109	Malagangai	0	NT1
440310110	Penaga	0	NT1
440310111	Penyau	0	NT1
440310112	Resak	0	NT1
440310113	Tembusu	0	NT1
440310114	Mezcla de maderas duras pesadas	0	NT1
440310115	Los demás	0	NT1
440310116	Bekak	0	NT1
440310117	Derum	0	NT1
440310118	Entapuloh	0	NT1
440310119	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440310120	Kandis	0	NT1
440310121	Kasai	0	NT1
440310122	Kayu Malam	0	NT1
440310123	Kelat	0	NT1
440310124	Keledang	0	NT1
440310125	Keruntum	0	NT1
440310126	Kulim	0	NT1
440310127	Mata Ulat	0	NT1
440310128	Mempening	0	NT1
440310129	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440310130	Meransi	0	NT1
440310131	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440310132	Merbatu	0	NT1
440310133	Merpauh	0	NT1
440310134	Mertas	0	NT1
440310135	Nyalin	0	NT1
440310136	Pauh Kijang	0	NT1
440310137	Perah	0	NT1
440310138	Petaling	0	NT1
440310139	Punah	0	NT1
440310140	Ranggu	0	NT1
440310141	Rengas	0	NT1
440310142	Semayur	0	NT1
440310143	Senumpul	0	NT1
440310144	Simpoh	0	NT1
440310145	Tampoi	0	NT1
440310146	Tualang	0	NT1
440310147	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440310148	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440310149	Los demás	0	NT1
440310150	Acacia Mangium	0	NT1
440310151	Ara	0	NT1
440310152	Araucaria spp.	0	NT1
440310153	Babai	0	NT1
440310154	Batai	0	NT1
440310155	Bayur	0	NT1
440310156	Berangan	0	NT1
440310157	Bintangor	0	NT1
440310158	Binuang	0	NT1
440310159	Dedali	0	NT1
440310160	Durian	0	NT1
440310161	Eucaliptus	0	NT1
440310162	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440310163	Gerutu	0	NT1
440310164	Kedondong	0	NT1
440310165	Kelumpang	0	NT1
440310166	Kembang Semangkok	0	NT1
440310167	Ketapang	0	NT1
440310168	Kungkur	0	NT1
440310169	Laran	0	NT1
440310170	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440310171	Machang	0	NT1
440310172	Mahang	0	NT1
440310173	Medang	0	NT1
440310174	Meluntai ( Kawang )	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310175	Melunak	0	NT1
440310176	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440310177	Merbulan	0	NT1
440310178	Mersawa	0	NT1
440310179	Nyatoh	0	NT1
440310180	Nyatoh Kuning	0	NT1
440310181	Pelajau	0	NT1
440310182	Penarahan	0	NT1
440310183	Perupok	0	NT1
440310184	Petai	0	NT1
440310185	Pulai	0	NT1
440310186	Caucho	0	NT1
440310187	Sengkuang	0	NT1
440310188	Sentang	0	NT1
440310189	Sepetir	0	NT1
440310190	Sesendok	0	NT1
440310191	Terap	0	NT1
440310192	Terentang	0	NT1
440310193	Red Meranti	0	NT1
440310194	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440310195	Los demás	0	NT1
440310196	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440310197	Red Woods	0	NT1
440310199	Los demás	0	NT1
440310201	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440310202	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440310203	Belian	0	NT1
440310204	Bitis	0	NT1
440310205	Chengal	0	NT1
440310206	Giam	0	NT1
440310207	Kekatong	0	NT1
440310208	Keranji	0	NT1
440310209	Malagangai	0	NT1
440310210	Penaga	0	NT1
440310211	Penyau	0	NT1
440310212	Resak	0	NT1
440310213	Tembusu	0	NT1
440310214	Mezcla de maderas duras pesadas	0	NT1
440310215	Los demás	0	NT1
440310216	Bekak	0	NT1
440310217	Derum	0	NT1
440310218	Entapuloh	0	NT1
440310219	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440310220	Kandis	0	NT1
440310221	Kasai	0	NT1
440310222	Kayu Malam	0	NT1
440310223	Kelat	0	NT1
440310224	Keledang	0	NT1
440310225	Keruntum	0	NT1
440310226	Kulim	0	NT1
440310227	Mata Ulat	0	NT1
440310228	Mempening	0	NT1
440310229	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440310230	Meransi	0	NT1
440310231	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440310232	Merbatu	0	NT1
440310233	Merpauh	0	NT1
440310234	Mertas	0	NT1
440310235	Nyalin	0	NT1
440310236	Pauh Kijang	0	NT1
440310237	Perah	0	NT1
440310238	Petaling	0	NT1
440310239	Punah	0	NT1
440310240	Ranggu	0	NT1
440310241	Rengas	0	NT1
440310242	Semayur	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310243	Senumpul	0	NT1
440310244	Simpoh	0	NT1
440310245	Tampoi	0	NT1
440310246	Tualang	0	NT1
440310247	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440310248	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440310249	Los demás	0	NT1
440310250	Acacia Mangium	0	NT1
440310251	Ara	0	NT1
440310252	Araucaria spp.	0	NT1
440310253	Babai	0	NT1
440310254	Batai	0	NT1
440310255	Bayur	0	NT1
440310256	Berangan	0	NT1
440310257	Bintangor	0	NT1
440310258	Binuang	0	NT1
440310259	Dedali	0	NT1
440310260	Durian	0	NT1
440310261	Eucaliptus	0	NT1
440310262	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440310263	Gerutu	0	NT1
440310264	Kedondong	0	NT1
440310265	Kelumpang	0	NT1
440310266	Kembang Semangkok	0	NT1
440310267	Ketapang	0	NT1
440310268	Kungkur	0	NT1
440310269	Laran	0	NT1
440310270	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440310271	Machang	0	NT1
440310272	Mahang	0	NT1
440310273	Medang	0	NT1
440310274	Meluntai ( Kawang )	0	NT1
440310275	Melunak	0	NT1
440310276	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440310277	Merbulan	0	NT1
440310278	Mersawa	0	NT1
440310279	Nyatoh	0	NT1
440310280	Nyatoh Kuning	0	NT1
440310281	Pelajau	0	NT1
440310282	Penarahan	0	NT1
440310283	Perupok	0	NT1
440310284	Petai	0	NT1
440310285	Pulai	0	NT1
440310286	Caucho	0	NT1
440310287	Sengkuang	0	NT1
440310288	Sentang	0	NT1
440310289	Sepetir	0	NT1
440310290	Sesendok	0	NT1
440310291	Terap	0	NT1
440310292	Terentang	0	NT1
440310293	Red Meranti	0	NT1
440310294	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440310295	Los demás	0	NT1
440310296	Mezcla de maderas duras	0	NT1
440310297	Secoyas	0	NT1
440310299	Los demás	0	NT1
440310301	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440310302	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440310303	Belian	0	NT1
440310304	Bitis	0	NT1
440310305	Chengal	0	NT1
440310306	Giam	0	NT1
440310307	Kekatong	0	NT1
440310308	KerANJI	0	NT1
440310309	Malagangai	0	NT1
440310310	Penaga	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310311	Penyau	0	NT1
440310312	Resak	0	NT1
440310313	Tembusu	0	NT1
440310314	Mezcla de maderas duras pesadas	0	NT1
440310315	Los demás	0	NT1
440310316	Bekak	0	NT1
440310317	Derum	0	NT1
440310318	Entapuloh	0	NT1
440310319	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440310320	Kandis	0	NT1
440310321	Kasai	0	NT1
440310322	Kayu Malam	0	NT1
440310323	Kelat	0	NT1
440310324	Keledang	0	NT1
440310325	Keruntum	0	NT1
440310326	Kulim	0	NT1
440310327	Mata Ulat	0	NT1
440310328	Mempening	0	NT1
440310329	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440310330	Meransi	0	NT1
440310331	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440310332	Merbatu	0	NT1
440310333	Merpauh	0	NT1
440310334	Mertas	0	NT1
440310335	Nyalin	0	NT1
440310336	Pauh Kijang	0	NT1
440310337	Perah	0	NT1
440310338	Petaling	0	NT1
440310339	Punah	0	NT1
440310340	Ranggu	0	NT1
440310341	Rengas	0	NT1
440310342	Semayur	0	NT1
440310343	Senumpul	0	NT1
440310344	Simpoh	0	NT1
440310345	Tampoi	0	NT1
440310346	Tualang	0	NT1
440310347	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440310348	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440310349	Los demás	0	NT1
440310350	Acacia Mangium	0	NT1
440310351	Ara	0	NT1
440310352	Araucaria spp.	0	NT1
440310353	Babai	0	NT1
440310354	Batai	0	NT1
440310355	Bayur	0	NT1
440310356	Berangan	0	NT1
440310357	Bintangor	0	NT1
440310358	Binuang	0	NT1
440310359	Dedali	0	NT1
440310360	Durian	0	NT1
440310361	Eucaliptus	0	NT1
440310362	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440310363	Gerutu	0	NT1
440310364	Kedondong	0	NT1
440310365	Kelumpang	0	NT1
440310366	Kembang Semangkok	0	NT1
440310367	Ketapang	0	NT1
440310368	Kungkur	0	NT1
440310369	Laran	0	NT1
440310370	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440310371	Machang	0	NT1
440310372	Mahang	0	NT1
440310373	Medang	0	NT1
440310374	Meluntai ( Kawang )	0	NT1
440310375	Melunak	0	NT1
440310376	Mempisang ( Karai )	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310377	Merbulan	0	NT1
440310378	Mersawa	0	NT1
440310379	Nyatoh	0	NT1
440310380	Nyatoh Kuning	0	NT1
440310381	Pelajau	0	NT1
440310382	Penarahan	0	NT1
440310383	Perupok	0	NT1
440310384	Petai	0	NT1
440310385	Pulai	0	NT1
440310386	Caucho	0	NT1
440310387	Sengkuang	0	NT1
440310388	Sentang	0	NT1
440310389	Sepetir	0	NT1
440310390	Sesendok	0	NT1
440310391	Terap	0	NT1
440310392	Terentang	0	NT1
440310393	Red Meranti	0	NT1
440310394	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440310395	Los demás	0	NT1
440310396	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440310397	Red Woods	0	NT1
440310399	Los demás	0	NT1
440310401	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440310402	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440310403	Belian	0	NT1
440310404	Bitis	0	NT1
440310405	Chengal	0	NT1
440310406	Giam	0	NT1
440310407	Kekatang	0	NT1
440310408	KerANJI	0	NT1
440310409	Malagangai	0	NT1
440310410	Penaga	0	NT1
440310411	Penyau	0	NT1
440310412	Resak	0	NT1
440310413	Tembusu	0	NT1
440310414	Mezcla de maderas duras pesadas	0	NT1
440310415	Los demás	0	NT1
440310416	Bekak	0	NT1
440310417	Derum	0	NT1
440310418	Entapuloh	0	NT1
440310419	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440310420	Kandis	0	NT1
440310421	Kasai	0	NT1
440310422	Kayu Malam	0	NT1
440310423	Kelat	0	NT1
440310424	Keledang	0	NT1
440310425	Keruntum	0	NT1
440310426	Kulim	0	NT1
440310427	Mata Ulat	0	NT1
440310428	Mempening	0	NT1
440310429	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440310430	Meransi	0	NT1
440310431	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440310432	Merbatu	0	NT1
440310433	Merpauh	0	NT1
440310434	Mertas	0	NT1
440310435	Nyalin	0	NT1
440310436	Pauh Kijang	0	NT1
440310437	Perah	0	NT1
440310438	Petaling	0	NT1
440310439	Punah	0	NT1
440310440	Ranggu	0	NT1
440310441	Rengas	0	NT1
440310442	Semayur	0	NT1
440310443	Senumpul	0	NT1
440310444	Simpoh	0	NT1



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310445	Tampoi	0	NT1
440310446	Tualang	0	NT1
440310447	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440310448	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440310449	Los demás	0	NT1
440310450	Acacia Mangium	0	NT1
440310451	Ara	0	NT1
440310452	Araucaria spp.	0	NT1
440310453	Babai	0	NT1
440310454	Batai	0	NT1
440310455	Bayur	0	NT1
440310456	Berangan	0	NT1
440310457	Bintangor	0	NT1
440310458	Binuang	0	NT1
440310459	Dedali	0	NT1
440310460	Durian	0	NT1
440310461	Eucaliptus	0	NT1
440310462	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440310463	Gerutu	0	NT1
440310464	Kedondong	0	NT1
440310465	Kelumpang	0	NT1
440310466	Kembang Semangkok	0	NT1
440310467	Ketapang	0	NT1
440310468	Kungkur	0	NT1
440310469	Laran	0	NT1
440310470	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440310471	Machang	0	NT1
440310472	Mahang	0	NT1
440310473	Medang	0	NT1
440310474	Melantai ( Kawang )	0	NT1
440310475	Melunak	0	NT1
440310476	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440310477	Merbulan	0	NT1
440310478	Mersawa	0	NT1
440310479	Nyatoh	0	NT1
440310480	Nyatoh Kuning	0	NT1
440310481	Pelajau	0	NT1
440310482	Penarahan	0	NT1
440310483	Perupok	0	NT1
440310484	Petai	0	NT1
440310485	Pulai	0	NT1
440310486	Caucho	0	NT1
440310487	Sengkuang	0	NT1
440310488	Sentang	0	NT1
440310489	Sepetir	0	NT1
440310490	Sesendok	0	NT1
440310491	Terap	0	NT1
440310492	Terentang	0	NT1
440310493	Red Meranti	0	NT1
440310494	Mezcla de maderas duras livianas	0	NT1
440310495	Los demás	0	NT1
440310496	Mezclas de maderas duas	0	NT1
440310497	Red Woods	0	NT1
440310499	Los demás	0	NT1
440310901	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440310902	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440310903	Belian	0	NT1
440310904	Bitis	0	NT1
440310905	Chengal	0	NT1
440310906	Giam	0	NT1
440310907	Kekatong	0	NT1
440310908	Keranji	0	NT1
440310909	Malagangai	0	NT1
440310910	Penaga	0	NT1
440310911	Penyau	0	NT1
440310912	Resak	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310913	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440310914	Mezcla de maderas duras pesadas	0	NT1
440310915	Los demás	0	NT1
440310916	<i>Bekak</i>	0	NT1
440310917	<i>Derum</i>	0	NT1
440310918	<i>Entapuloh</i>	0	NT1
440310919	<i>Geriting ( Teruntum )</i>	0	NT1
440310920	<i>Kandis</i>	0	NT1
440310921	<i>Kasai</i>	0	NT1
440310922	<i>Kayu Malam</i>	0	NT1
440310923	<i>Kelat</i>	0	NT1
440310924	<i>Keledang</i>	0	NT1
440310925	<i>Keruntum</i>	0	NT1
440310926	<i>Kulim</i>	0	NT1
440310927	<i>Mata Ulat</i>	0	NT1
440310928	<i>Mempening</i>	0	NT1
440310929	<i>Mengkulang ( Kembang )</i>	0	NT1
440310930	<i>Meransi</i>	0	NT1
440310931	<i>Merawan ( Gagil )</i>	0	NT1
440310932	<i>Merbatu</i>	0	NT1
440310933	<i>Merpauh</i>	0	NT1
440310934	<i>Mertas</i>	0	NT1
440310935	<i>Nyalin</i>	0	NT1
440310936	<i>Pauh Kijang</i>	0	NT1
440310937	<i>Perah</i>	0	NT1
440310938	<i>Petaling</i>	0	NT1
440310939	<i>Punah</i>	0	NT1
440310940	<i>Ranggu</i>	0	NT1
440310941	<i>Rengas</i>	0	NT1
440310942	<i>Semayur</i>	0	NT1
440310943	<i>Senumpul</i>	0	NT1
440310944	<i>Simpoh</i>	0	NT1
440310945	<i>Tampoi</i>	0	NT1
440310946	<i>Tualang</i>	0	NT1
440310947	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440310948	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440310949	Los demás	0	NT1
440310950	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440310951	<i>Ara</i>	0	NT1
440310952	<i>Araucaria spp.</i>	0	NT1
440310953	<i>Babai</i>	0	NT1
440310954	<i>Batai</i>	0	NT1
440310955	<i>Bayur</i>	0	NT1
440310956	<i>Berangan</i>	0	NT1
440310957	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440310958	<i>Binuang</i>	0	NT1
440310959	<i>Dedali</i>	0	NT1
440310960	<i>Durian</i>	0	NT1
440310961	<i>Eucaliptus</i>	0	NT1
440310962	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440310963	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440310964	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440310965	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440310966	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440310967	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440310968	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440310969	<i>Laran</i>	0	NT1
440310970	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440310971	<i>Machang</i>	0	NT1
440310972	<i>Mahang</i>	0	NT1
440310973	<i>Medang</i>	0	NT1
440310974	<i>Meluntai ( Kawang )</i>	0	NT1
440310975	<i>Melunak</i>	0	NT1
440310976	<i>Mempisang ( Karai )</i>	0	NT1
440310977	<i>Merbulan</i>	0	NT1
440310978	<i>Mersawa</i>	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440310979	Nyatoh	0	NT1
440310980	Nyatoh Kuning	0	NT1
440310981	Pelajau	0	NT1
440310982	Penarahan	0	NT1
440310983	Perupok	0	NT1
440310984	Petai	0	NT1
440310985	Pulai	0	NT1
440310986	Caucho	0	NT1
440310987	Sengkuang	0	NT1
440310988	Sentang	0	NT1
440310989	Sepetir	0	NT1
440310990	Sesendok	0	NT1
440310991	Terap	0	NT1
440310992	Terentang	0	NT1
440310993	Red Meranti	0	NT1
440310994	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440310995	Los demás	0	NT1
440310996	Mezcla de maderas duras	0	NT1
440310997	Red Woods	0	NT1
440310999	Los demás	0	NT1
440320110	madera para pasta	0	NT1
440320120	escuadrada	0	NT1
440320130	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440320140	postes para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440320150	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440320190	Los demás	0	NT1
440320210	madera para pasta	0	NT1
440320220	escuadrada	0	NT1
440320230	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440320240	postes para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440320250	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440320290	Los demás	0	NT1
440320310	madera para pasta	0	NT1
440320320	escuadrada	0	NT1
440320330	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440320340	postes para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440320350	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440320390	Los demás	0	NT1
440320910	madera para pasta	0	NT1
440320920	escuadrada	0	NT1
440320930	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440320940	postes para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440320950	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440320990	Los demás	0	NT1
440341110	madera para pasta	0	NT1
440341120	escuadrada	0	NT1
440341130	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440341140	postes para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440341150	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440341190	Los demás	0	NT1
440341210	madera para pasta	0	NT1
440341220	escuadrada	0	NT1
440341230	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440341240	postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440341250	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440341290	Los demás	0	NT1
440341310	madera para pasta	0	NT1
440341320	escuadrada	0	NT1
440341330	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440341340	postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440341350	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440341390	Los demás	0	NT1
440349110	madera para pasta	0	NT1
440349120	escuadrada	0	NT1
440349130	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440349140	postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440349150	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440349190	Los demás	0	NT1
440349210	madera para pasta	0	NT1
440349220	escuadrada	0	NT1
440349230	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440349240	postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440349250	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440349290	Los demás	0	NT1
440349310	madera para pasta	0	NT1
440349320	escuadrada	0	NT1
440349331	en bruto	0	NT1
440349332	simplemente escuadrada	0	NT1
440349340	postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440349350	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440349390	Los demás	0	NT1
440349910	madera para pasta	0	NT1
440349920	escuadrada	0	NT1
440349930	chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440349940	postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440349950	postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440349990	Los demás	0	NT1
440391100	Madera para pasta	0	NT1
440391200	Escuadrada	0	NT1
440391300	Chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440391400	Postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440391500	Postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440391900	Los demás	0	NT1
440392100	Madera para pasta	0	NT1
440392200	Escuadrada	0	NT1
440392300	Chapas y trozos para aserrar	0	NT1
440392400	Postes redondos para apuntalar pozos en minas (madera para minas o uso minero)	0	NT1
440392500	Postes, pilotes de madera en rollo y otros	0	NT1
440392900	Los demás	0	NT1
440399101	<i>Balau ( Selangan Batu )</i>	0	NT1
440399102	<i>Red Balau ( Selangan Batu Merah )</i>	0	NT1
440399103	<i>Belian</i>	0	NT1
440399104	<i>Bitis</i>	0	NT1
440399105	<i>Chengal</i>	0	NT1
440399106	<i>Giam</i>	0	NT1
440399107	<i>Kekatang</i>	0	NT1
440399108	<i>Keranj</i>	0	NT1
440399109	<i>Malagangai</i>	0	NT1
440399110	<i>Penaga</i>	0	NT1
440399111	<i>Penyau</i>	0	NT1
440399112	<i>Resak</i>	0	NT1
440399113	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440399114	Mezcla de madera duras pesadas	0	NT1
440399115	Los demás	0	NT1
440399116	<i>Bekak</i>	0	NT1
440399117	<i>Derum</i>	0	NT1
440399118	<i>Entapuloh</i>	0	NT1
440399119	<i>Geriting ( Teruntum )</i>	0	NT1
440399120	<i>Kandis</i>	0	NT1
440399121	<i>Kasai</i>	0	NT1
440399122	<i>Kayu Malam</i>	0	NT1
440399123	<i>Kelat</i>	0	NT1
440399124	<i>Keledang</i>	0	NT1
440399125	<i>Keruntum</i>	0	NT1
440399126	<i>Kulim</i>	0	NT1
440399127	<i>Mata Ulat</i>	0	NT1
440399128	<i>Mempening</i>	0	NT1
440399129	<i>Mengkulang ( Kembang )</i>	0	NT1
440399130	<i>Meransi</i>	0	NT1
440399131	<i>Merawan ( Gagil )</i>	0	NT1
440399132	<i>Merbatu</i>	0	NT1
440399133	<i>Merpauh</i>	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399134	Mertas	0	NT1
440399135	Nyalin	0	NT1
440399136	Pauh Kijang	0	NT1
440399137	Perah	0	NT1
440399138	Petaling	0	NT1
440399139	Punah	0	NT1
440399140	Ranggu	0	NT1
440399141	Rengas	0	NT1
440399142	Semayur	0	NT1
440399143	Senumpul	0	NT1
440399144	Simpoh	0	NT1
440399145	Tampoi	0	NT1
440399146	Tualang	0	NT1
440399147	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440399148	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440399149	Los demás	0	NT1
440399150	Acacia Mangium	0	NT1
440399151	Ara	0	NT1
440399152	Araucaria spp.	0	NT1
440399153	Babai	0	NT1
440399154	Batai	0	NT1
440399155	Bayur	0	NT1
440399156	Berangan	0	NT1
440399157	Bintangor	0	NT1
440399158	Binuang	0	NT1
440399159	Dedali	0	NT1
440399160	Durian	0	NT1
440399161	Eucaliptus	0	NT1
440399162	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440399163	Gerutu	0	NT1
440399164	Kedondong	0	NT1
440399165	Kelumpang	0	NT1
440399166	Kembang Semangkok	0	NT1
440399167	Ketapang	0	NT1
440399168	Kungkur	0	NT1
440399169	Laran	0	NT1
440399170	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440399171	Machang	0	NT1
440399172	Mahang	0	NT1
440399173	Medang	0	NT1
440399174	Melantai ( Kawang )	0	NT1
440399175	Melunak	0	NT1
440399176	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440399177	Merbulan	0	NT1
440399178	Mersawa	0	NT1
440399179	Nyatoh	0	NT1
440399180	Nyatoh Kuning	0	NT1
440399181	Pelajau	0	NT1
440399182	Penarahan	0	NT1
440399183	Perupok	0	NT1
440399184	Petai	0	NT1
440399185	Pulai	0	NT1
440399186	Caucho	0	NT1
440399187	Sengkuang	0	NT1
440399188	Sentang	0	NT1
440399189	Sepetir	0	NT1
440399190	Sesendok	0	NT1
440399191	Terap	0	NT1
440399192	Terentang	0	NT1
440399193	Red Meranti	0	NT1
440399194	Mezcla de madera dura liviana	0	NT1
440399195	Los demás	0	NT1
440399196	Mezcla de madera dura	0	NT1
440399197	Madera roja	0	NT1
440399199	Los demás	0	NT1
440399201	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399202	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440399203	Belian	0	NT1
440399204	Bitis	0	NT1
440399205	Chengal	0	NT1
440399206	Giam	0	NT1
440399207	Kekatang	0	NT1
440399208	KerANJI	0	NT1
440399209	Malagangai	0	NT1
440399210	Penaga	0	NT1
440399211	Penyau	0	NT1
440399212	Resak	0	NT1
440399213	Tembusu	0	NT1
440399214	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440399215	Los demás	0	NT1
440399216	Bekak	0	NT1
440399217	Derum	0	NT1
440399218	Entapuloh	0	NT1
440399219	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440399220	Kandis	0	NT1
440399221	Kasai	0	NT1
440399222	Kayu Malam	0	NT1
440399223	Kelat	0	NT1
440399224	Keledang	0	NT1
440399225	Keruntum	0	NT1
440399226	Kulim	0	NT1
440399227	Mata Ulat	0	NT1
440399228	Mempening	0	NT1
440399229	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440399230	Meransi	0	NT1
440399231	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440399232	Merbatu	0	NT1
440399233	Merpauh	0	NT1
440399234	Mertas	0	NT1
440399235	Nyalin	0	NT1
440399236	Pauh Kijang	0	NT1
440399237	Perah	0	NT1
440399238	Petaling	0	NT1
440399239	Punah	0	NT1
440399240	Ranggu	0	NT1
440399241	Rengas	0	NT1
440399242	Semayur	0	NT1
440399243	Senumpul	0	NT1
440399244	Simpoh	0	NT1
440399245	Tampoi	0	NT1
440399246	Tualang	0	NT1
440399247	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440399248	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440399249	Los demás	0	NT1
440399250	Acacia Mangium	0	NT1
440399251	Ara	0	NT1
440399252	Araucaria spp.	0	NT1
440399253	Babai	0	NT1
440399254	Batai	0	NT1
440399255	Bayur	0	NT1
440399256	Berangan	0	NT1
440399257	Bintangor	0	NT1
440399258	Binuang	0	NT1
440399259	Dedali	0	NT1
440399260	Durian	0	NT1
440399261	Eucaliptus	0	NT1
440399262	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440399263	Gerutu	0	NT1
440399264	Kedondong	0	NT1
440399265	Kelumpang	0	NT1
440399266	Kembang Semangkok	0	NT1
440399267	Ketapang	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399268	Kungkur	0	NT1
440399269	Laran	0	NT1
440399270	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440399271	Machang	0	NT1
440399272	Mahang	0	NT1
440399273	Medang	0	NT1
440399274	Melantai ( Kawang )	0	NT1
440399275	Melunak	0	NT1
440399276	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440399277	Merbulan	0	NT1
440399278	Mersawa	0	NT1
440399279	Nyatoh	0	NT1
440399280	Nyatoh Kuning	0	NT1
440399281	Pelajau	0	NT1
440399282	Penarahan	0	NT1
440399283	Perupok	0	NT1
440399284	Petai	0	NT1
440399285	Pulai	0	NT1
440399286	Caucho	0	NT1
440399287	Sengkuang	0	NT1
440399288	Sentang	0	NT1
440399289	Sepetir	0	NT1
440399290	Sesendok	0	NT1
440399291	Terap	0	NT1
440399292	Terentang	0	NT1
440399293	Red Meranti	0	NT1
440399294	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440399295	Los demás	0	NT1
440399296	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440399297	Red Woods	0	NT1
440399299	Los demás	0	NT1
440399301	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440399302	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440399303	Belian	0	NT1
440399304	Bitis	0	NT1
440399305	Chengal	0	NT1
440399306	Giam	0	NT1
440399307	Kekatang	0	NT1
440399308	KerANJI	0	NT1
440399309	Malagangai	0	NT1
440399310	Penaga	0	NT1
440399311	Penyau	0	NT1
440399312	Resak	0	NT1
440399313	Tembusu	0	NT1
440399314	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440399315	Los demás	0	NT1
440399316	Bekak	0	NT1
440399317	Derum	0	NT1
440399318	Entapuloh	0	NT1
440399319	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440399320	Kandis	0	NT1
440399321	Kasai	0	NT1
440399322	Kayu Malam	0	NT1
440399323	Kelat	0	NT1
440399324	Keledang	0	NT1
440399325	Keruntum	0	NT1
440399326	Kulim	0	NT1
440399327	Mata Ulat	0	NT1
440399328	Mempening	0	NT1
440399329	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440399330	Meransi	0	NT1
440399331	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440399332	Merbatu	0	NT1
440399333	Merpauh	0	NT1
440399334	Mertas	0	NT1
440399335	Nyalin	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399336	<i>Pauh Kijang</i>	0	NT1
440399337	<i>Perah</i>	0	NT1
440399338	<i>Petaling</i>	0	NT1
440399339	<i>Punah</i>	0	NT1
440399340	<i>Ranggu</i>	0	NT1
440399341	<i>Rengas</i>	0	NT1
440399342	<i>Semayur</i>	0	NT1
440399343	<i>Senumpul</i>	0	NT1
440399344	<i>Simpoh</i>	0	NT1
440399345	<i>Tampoi</i>	0	NT1
440399346	<i>Tualang</i>	0	NT1
440399347	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440399348	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440399349	Los demás	0	NT1
440399350	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440399351	<i>Ara</i>	0	NT1
440399352	<i>Araucaria spp.</i>	0	NT1
440399353	<i>Babai</i>	0	NT1
440399354	<i>Batai</i>	0	NT1
440399355	<i>Bayur</i>	0	NT1
440399356	<i>Berangan</i>	0	NT1
440399357	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440399358	<i>Binuang</i>	0	NT1
440399359	<i>Dedali</i>	0	NT1
440399360	<i>Durian</i>	0	NT1
440399361	<i>Eucaliptus</i>	0	NT1
440399362	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440399363	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440399364	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440399365	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440399366	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440399367	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440399368	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440399369	<i>Laran</i>	0	NT1
440399370	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440399371	<i>Machang</i>	0	NT1
440399372	<i>Mahang</i>	0	NT1
440399373	<i>Medang</i>	0	NT1
440399374	<i>Meluntai ( Kawang )</i>	0	NT1
440399375	<i>Melunak</i>	0	NT1
440399376	<i>Mempisang ( Karai )</i>	0	NT1
440399377	<i>Merbulan</i>	0	NT1
440399378	<i>Mersawa</i>	0	NT1
440399379	<i>Nyatoh</i>	0	NT1
440399380	<i>Nyatoh Kuning</i>	0	NT1
440399381	<i>Pelajau</i>	0	NT1
440399382	<i>Penarahan</i>	0	NT1
440399383	<i>Perupok</i>	0	NT1
440399384	<i>Petai</i>	0	NT1
440399385	<i>Pulai</i>	0	NT1
440399386	<i>Caucho</i>	0	NT1
440399387	<i>Sengkuang</i>	0	NT1
440399388	<i>Sentang</i>	0	NT1
440399389	<i>Sepetir</i>	0	NT1
440399390	<i>Sesendok</i>	0	NT1
440399391	<i>Terap</i>	0	NT1
440399392	<i>Terentang</i>	0	NT1
440399393	<i>Red Meranti</i>	0	NT1
440399394	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440399395	Los demás	0	NT1
440399396	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440399397	<i>Madera roja</i>	0	NT1
440399399	Los demás	0	NT1
440399401	<i>Balau ( Selangan Batu )</i>	0	NT1
440399402	<i>Red Balau ( Selangan Batu Merah )</i>	0	NT1
440399403	<i>Belian</i>	0	NT1



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399404	Bitis	0	NT1
440399405	Chengal	0	NT1
440399406	Giam	0	NT1
440399407	Kekatang	0	NT1
440399408	KerANJI	0	NT1
440399409	Malagangai	0	NT1
440399410	Penaga	0	NT1
440399411	Penyau	0	NT1
440399412	Resak	0	NT1
440399413	Tembusu	0	NT1
440399414	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440399415	Los demás	0	NT1
440399416	Bekak	0	NT1
440399417	Derum	0	NT1
440399418	Entapuloh	0	NT1
440399419	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440399420	Kandis	0	NT1
440399421	Kasai	0	NT1
440399422	Kayu Malam	0	NT1
440399423	Kelat	0	NT1
440399424	Keledang	0	NT1
440399425	Keruntum	0	NT1
440399426	Kulim	0	NT1
440399427	Mata Ulat	0	NT1
440399428	Mempening	0	NT1
440399429	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440399430	Meransi	0	NT1
440399431	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440399432	Merbatu	0	NT1
440399433	Merpauh	0	NT1
440399434	Mertas	0	NT1
440399435	Nyalin	0	NT1
440399436	Pauh Kijang	0	NT1
440399437	Perah	0	NT1
440399438	Petaling	0	NT1
440399439	Punah	0	NT1
440399440	Ranggu	0	NT1
440399441	Rengas	0	NT1
440399442	Semayur	0	NT1
440399443	Senumpul	0	NT1
440399444	Simpoh	0	NT1
440399445	Tampoi	0	NT1
440399446	Tualang	0	NT1
440399447	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440399448	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440399449	Los demás	0	NT1
440399450	Acacia Mangium	0	NT1
440399451	Ara	0	NT1
440399452	Araucaria spp.	0	NT1
440399453	Babai	0	NT1
440399454	Batai	0	NT1
440399455	Bayur	0	NT1
440399456	Berangan	0	NT1
440399457	Bintangor	0	NT1
440399458	Binuang	0	NT1
440399459	Dedali	0	NT1
440399460	Durian	0	NT1
440399461	Eucaliptus	0	NT1
440399462	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440399463	Gerutu	0	NT1
440399464	Kedondong	0	NT1
440399465	Kelumpang	0	NT1
440399466	Kembang Semangkok	0	NT1
440399467	Ketapang	0	NT1
440399468	Kungkur	0	NT1
440399469	Laran	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399470	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440399471	Machang	0	NT1
440399472	Mahang	0	NT1
440399473	Medang	0	NT1
440399474	Meluntai ( Kawang )	0	NT1
440399475	Melunak	0	NT1
440399476	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440399477	Merbulan	0	NT1
440399478	Mersawa	0	NT1
440399479	Nyatoh	0	NT1
440399480	Nyatoh Kuning	0	NT1
440399481	Pelajau	0	NT1
440399482	Penarahan	0	NT1
440399483	Perupok	0	NT1
440399484	Petai	0	NT1
440399485	Pulai	0	NT1
440399486	Caucho	0	NT1
440399487	Sengkuang	0	NT1
440399488	Sentang	0	NT1
440399489	Sepetir	0	NT1
440399490	Sesendok	0	NT1
440399491	Terap	0	NT1
440399492	Terentang	0	NT1
440399493	Red Meranti	0	NT1
440399494	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440399495	Los demás	0	NT1
440399496	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440399497	Red Woods	0	NT1
440399499	Los demás	0	NT1
440399501	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440399502	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440399503	Belian	0	NT1
440399504	Bitis	0	NT1
440399505	Chengal	0	NT1
440399506	Giam	0	NT1
440399507	Kekatang	0	NT1
440399508	KerANJI	0	NT1
440399509	Malagangai	0	NT1
440399510	Penaga	0	NT1
440399511	Penyau	0	NT1
440399512	Resak	0	NT1
440399513	Tembusu	0	NT1
440399514	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440399515	Los demás	0	NT1
440399516	Bekak	0	NT1
440399517	Derum	0	NT1
440399518	Entapuloh	0	NT1
440399519	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440399520	Kandis	0	NT1
440399521	Kasai	0	NT1
440399522	Kayu Malam	0	NT1
440399523	Kelat	0	NT1
440399524	Keledang	0	NT1
440399525	Keruntum	0	NT1
440399526	Kulim	0	NT1
440399527	Mata Ulat	0	NT1
440399528	Mempening	0	NT1
440399529	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440399530	Meransi	0	NT1
440399531	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440399532	Merbatu	0	NT1
440399533	Merpauh	0	NT1
440399534	Mertas	0	NT1
440399535	Nyalin	0	NT1
440399536	Pauh Kijang	0	NT1
440399537	Perah	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399538	<i>Petaling</i>	0	NT1
440399539	<i>Punah</i>	0	NT1
440399540	<i>Ranggu</i>	0	NT1
440399541	<i>Rengas</i>	0	NT1
440399542	<i>Semayur</i>	0	NT1
440399543	<i>Senumpul</i>	0	NT1
440399544	<i>Simpoh</i>	0	NT1
440399545	<i>Tampoi</i>	0	NT1
440399546	<i>Tualang</i>	0	NT1
440399547	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440399548	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440399549	Los demás	0	NT1
440399550	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440399551	<i>Ara</i>	0	NT1
440399552	<i>Araucaria spp.</i>	0	NT1
440399553	<i>Babai</i>	0	NT1
440399554	<i>Batai</i>	0	NT1
440399555	<i>Bayur</i>	0	NT1
440399556	<i>Berangan</i>	0	NT1
440399557	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440399558	<i>Binuang</i>	0	NT1
440399559	<i>Dedali</i>	0	NT1
440399560	<i>Durian</i>	0	NT1
440399561	<i>Eucalyptus</i>	0	NT1
440399562	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440399563	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440399564	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440399565	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440399566	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440399567	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440399568	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440399569	<i>Laran</i>	0	NT1
440399570	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440399571	<i>Machang</i>	0	NT1
440399572	<i>Mahang</i>	0	NT1
440399573	<i>Medang</i>	0	NT1
440399574	<i>Meluntai ( Kawang )</i>	0	NT1
440399575	<i>Melunak</i>	0	NT1
440399576	<i>Mempisang ( Karai )</i>	0	NT1
440399577	<i>Merbulan</i>	0	NT1
440399578	<i>Mersawa</i>	0	NT1
440399579	<i>Nyatoh</i>	0	NT1
440399580	<i>Nyatoh Kuning</i>	0	NT1
440399581	<i>Pelajau</i>	0	NT1
440399582	<i>Penarahan</i>	0	NT1
440399583	<i>Perupok</i>	0	NT1
440399584	<i>Petai</i>	0	NT1
440399585	<i>Pulai</i>	0	NT1
440399586	<i>Caucho</i>	0	NT1
440399587	<i>Sengkuang</i>	0	NT1
440399588	<i>Sentang</i>	0	NT1
440399589	<i>Sepetir</i>	0	NT1
440399590	<i>Sesendok</i>	0	NT1
440399591	<i>Terap</i>	0	NT1
440399592	<i>Terentang</i>	0	NT1
440399593	<i>Red Meranti</i>	0	NT1
440399594	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440399595	Los demás	0	NT1
440399596	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440399597	<i>Red Woods</i>	0	NT1
440399599	Los demás	0	NT1
440399901	<i>Balau ( Selangan Batu )</i>	0	NT1
440399902	<i>Red Balau ( Selangan Batu Merah )</i>	0	NT1
440399903	<i>Belian</i>	0	NT1
440399904	<i>Bitis</i>	0	NT1
440399905	<i>Chengal</i>	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399906	<i>Giam</i>	0	NT1
440399907	<i>Kekatang</i>	0	NT1
440399908	<i>Keranji</i>	0	NT1
440399909	<i>Malagangai</i>	0	NT1
440399910	<i>Penaga</i>	0	NT1
440399911	<i>Penyau</i>	0	NT1
440399912	<i>Resak</i>	0	NT1
440399913	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440399914	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440399915	Los demás	0	NT1
440399916	<i>Bekak</i>	0	NT1
440399917	<i>Derum</i>	0	NT1
440399918	<i>Entapuloh</i>	0	NT1
440399919	<i>Geriting ( Teruntum )</i>	0	NT1
440399920	<i>Kandis</i>	0	NT1
440399921	<i>Kasai</i>	0	NT1
440399922	<i>Kayu Malam</i>	0	NT1
440399923	<i>Kelat</i>	0	NT1
440399924	<i>Keledang</i>	0	NT1
440399925	<i>Keruntum</i>	0	NT1
440399926	<i>Kulim</i>	0	NT1
440399927	<i>Mata Ulat</i>	0	NT1
440399928	<i>Mempening</i>	0	NT1
440399929	<i>Mengkulang ( Kembang )</i>	0	NT1
440399930	<i>Meransi</i>	0	NT1
440399931	<i>Merawan ( Gagil )</i>	0	NT1
440399932	<i>Merbatu</i>	0	NT1
440399933	<i>Merpauh</i>	0	NT1
440399934	<i>Mertas</i>	0	NT1
440399935	<i>Nyalin</i>	0	NT1
440399936	<i>Pauh Kijang</i>	0	NT1
440399937	<i>Perah</i>	0	NT1
440399938	<i>Petaling</i>	0	NT1
440399939	<i>Punah</i>	0	NT1
440399940	<i>Ranggu</i>	0	NT1
440399941	<i>Rengas</i>	0	NT1
440399942	<i>Semayur</i>	0	NT1
440399943	<i>Senumpul</i>	0	NT1
440399944	<i>Simpoh</i>	0	NT1
440399945	<i>Tampoi</i>	0	NT1
440399946	<i>Tualang</i>	0	NT1
440399947	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440399948	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440399949	Los demás	0	NT1
440399950	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440399951	<i>Ara</i>	0	NT1
440399952	<i>Araucaria spp.</i>	0	NT1
440399953	<i>Babai</i>	0	NT1
440399954	<i>Batai</i>	0	NT1
440399955	<i>Bayur</i>	0	NT1
440399956	<i>Berangan</i>	0	NT1
440399957	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440399958	<i>Binuang</i>	0	NT1
440399959	<i>Dedali</i>	0	NT1
440399960	<i>Durian</i>	0	NT1
440399961	<i>Eucaliptus</i>	0	NT1
440399962	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440399963	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440399964	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440399965	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440399966	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440399967	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440399968	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440399969	<i>Laran</i>	0	NT1
440399970	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440399971	<i>Machang</i>	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440399972	Mahang	0	NT1
440399973	Medang	0	NT1
440399974	Meluntai ( Kawang )	0	NT1
440399975	Melunak	0	NT1
440399976	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440399977	Merbulan	0	NT1
440399978	Mersawa	0	NT1
440399979	Nyatoh	0	NT1
440399980	Nyatoh Kuning	0	NT1
440399981	Pelajau	0	NT1
440399982	Penarahan	0	NT1
440399983	Perupok	0	NT1
440399984	Petai	0	NT1
440399985	Pulai	0	NT1
440399986	Caucho	0	NT1
440399987	Sengkuang	0	NT1
440399988	Sentang	0	NT1
440399989	Sepetir	0	NT1
440399990	Sesendok	0	NT1
440399991	Terap	0	NT1
440399992	Terentang	0	NT1
440399993	Red Meranti	0	NT1
440399994	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440399995	Los demás	0	NT1
440399996	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440399997	Madera roja	0	NT1
440399999	Los demás	0	NT1
440410100	Madera en tablillas	20	NT1
440410900	Los demás	20	NT1
440420100	Madera en tablillas	20	NT1
440420900	Los demás	10	NT1
440500100	Lana de madera	20	NT1
440500200	Harina de madera	5	NT1
440610110	Keruing	5	NT1
440610120	Kempas	5	NT1
440610130	Kapur	5	NT1
440610190	Los demás	5	NT1
440610210	Balau (Selangan Batu)	5	NT1
440610220	Chengal	5	NT1
440610230	Merbau	5	NT1
440610290	Los demás	5	NT1
440690110	Keruing	5	NT1
440690120	Kempas	5	NT1
440690130	Kapur	5	NT1
440690190	Los demás	5	NT1
440690210	Balau (Selangan Batu)	5	NT1
440690220	Chengal	5	NT1
440690230	Merbau	5	NT1
440690290	Los demás	5	NT1
440710110	cubiertas	0	NT1
440710120	crucetas	0	NT1
440710130	tablones de carro	0	NT1
440710140	aserradas longitudinalmente	0	NT1
440710150	cortada o desenrollada	0	NT1
440710190	Los demás	0	NT1
440710210	cubiertas	0	NT1
440710220	crucetas	0	NT1
440710230	tablones de carro	0	NT1
440710240	aserradas longitudinalmente	0	NT1
440710250	cortada o desenrollada	0	NT1
440710290	Los demás	0	NT1
440710310	cubiertas	0	NT1
440710320	crucetas	0	NT1
440710330	tablones de carro	0	NT1
440710340	aserradas longitudinalmente	0	NT1
440710350	cortada o desenrollada	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440710390	Los demás	0	NT1
440710910	cubiertas	0	NT1
440710920	crucetas	0	NT1
440710930	tablones de carro	0	NT1
440710940	aserradas longitudinalmente	0	NT1
440710950	cortada o desenrollada	0	NT1
440710990	Los demás	0	NT1
440721100	Cubiertas	0	NT1
440721200	Crucetas	0	NT1
440721300	Tablones de carro	0	NT1
440721400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440721500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440721900	Los demás	0	NT1
440722100	Cubiertas	0	NT1
440722200	Crucetas	0	NT1
440722300	Tablones de carro	0	NT1
440722400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440722500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440722900	Los demás	0	NT1
440725100	Cubiertas	0	NT1
440725200	Crucetas	0	NT1
440725300	Tablones de carro	0	NT1
440725400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440725500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440725900	Los demás	0	NT1
440726100	Cubiertas	0	NT1
440726200	Crucetas	0	NT1
440726300	Tablones de carro	0	NT1
440726400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440726500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440726900	Los demás	0	NT1
440727100	Cubiertas	0	NT1
440727200	Crucetas	0	NT1
440727300	Tablones de carro	0	NT1
440727400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440727500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440727900	Los demás	0	NT1
440728100	Cubiertas	0	NT1
440728200	Crucetas	0	NT1
440728300	Tablones de carro	0	NT1
440728400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440728500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440728900	Los demás	0	NT1
440729110	<i>de Kapur</i>	0	NT1
440729120	<i>de Ramin</i>	0	NT1
440729190	Los demás	0	NT1
440729200	Crucetas	0	NT1
440729310	<i>de Kapur</i>	0	NT1
440729390	Los demás	0	NT1
440729410	<i>de Jongkong</i>	0	NT1
440729420	<i>de Merbau</i>	0	NT1
440729430	<i>de Yellow Meranti (Yellow Seraya)</i>	0	NT1
440729490	Los demás	0	NT1
440729510	<i>de Teak</i>	0	NT1
440729590	Los demás	0	NT1
440729910	<i>de Kempas</i>	0	NT1
440729920	<i>de Keruing</i>	0	NT1
440729990	Los demás	0	NT1
440791100	Cubiertas	0	NT1
440791200	Crucetas	0	NT1
440791300	Tablones de carro	0	NT1
440791400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440791500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440791900	Los demás	0	NT1
440792100	Cubiertas	0	NT1
440792200	Crucetas	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440792300	Tablones de carro	0	NT1
440792400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440792500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440792900	Los demás	0	NT1
440793100	Cubiertas	0	NT1
440793200	Crucetas	0	NT1
440793300	Tablones de carro	0	NT1
440793400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440793500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440793900	Los demás	0	NT1
440794100	Cubiertas	0	NT1
440794200	Crucetas	0	NT1
440794300	Tablones de carro	0	NT1
440794400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440794500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440794900	Los demás	0	NT1
440795100	Cubiertas	0	NT1
440795200	Crucetas	0	NT1
440795300	Tablones de carro	0	NT1
440795400	Aserradas longitudinalmente	0	NT1
440795500	Cortada o desenrollada	0	NT1
440795900	Los demás	0	NT1
440799101	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440799102	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440799103	Belian	0	NT1
440799104	Bitis	0	NT1
440799105	Chengal	0	NT1
440799106	Giam	0	NT1
440799107	Kekatang	0	NT1
440799108	Keranj	0	NT1
440799109	Malagangai	0	NT1
440799110	Penaga	0	NT1
440799111	Penyau	0	NT1
440799112	Resak	0	NT1
440799113	Tembusu	0	NT1
440799114	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440799115	Los demás	0	NT1
440799116	Bekak	0	NT1
440799117	Derum	0	NT1
440799118	Entapuloh	0	NT1
440799119	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440799120	Kandis	0	NT1
440799121	Kasai	0	NT1
440799122	Kayu Malam	0	NT1
440799123	Kelat	0	NT1
440799124	Keledang	0	NT1
440799125	Keruntum	0	NT1
440799126	Kulim	0	NT1
440799127	Mata Ulat	0	NT1
440799128	Mempening	0	NT1
440799129	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440799130	Meransi	0	NT1
440799131	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440799132	Merbatu	0	NT1
440799133	Merpauh	0	NT1
440799134	Mertas	0	NT1
440799135	Nyalin	0	NT1
440799136	Pauh Kijang	0	NT1
440799137	Perah	0	NT1
440799138	Petaling	0	NT1
440799139	Punah	0	NT1
440799140	Ranggu	0	NT1
440799141	Rengas	0	NT1
440799142	Semayur	0	NT1
440799143	Senumpul	0	NT1
440799144	Simpoh	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799145	Tampoi	0	NT1
440799146	Tualang	0	NT1
440799147	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440799148	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440799149	Los demás	0	NT1
440799150	Acacia Mangium	0	NT1
440799151	Ara	0	NT1
440799152	Araucia spp.	0	NT1
440799153	Babai	0	NT1
440799154	Batai	0	NT1
440799155	Bayur	0	NT1
440799156	Berangan	0	NT1
440799157	Bintangor	0	NT1
440799158	Binuang	0	NT1
440799159	Dedali	0	NT1
440799160	Durian	0	NT1
440799161	Eucaliptus	0	NT1
440799162	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440799163	Gerutu	0	NT1
440799164	Kedondong	0	NT1
440799165	Kelumpang	0	NT1
440799166	Kembang Semangkok	0	NT1
440799167	Ketapang	0	NT1
440799168	Kungkur	0	NT1
440799169	Laran	0	NT1
440799170	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440799171	Machang	0	NT1
440799172	Mahang	0	NT1
440799173	Medang	0	NT1
440799174	Melantai ( Kawang )	0	NT1
440799175	Melunak	0	NT1
440799176	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440799177	Merbulan	0	NT1
440799178	Mersawa	0	NT1
440799179	Nyatoh	0	NT1
440799180	Nyatoh Kuning	0	NT1
440799181	Pelajau	0	NT1
440799182	Penarahan	0	NT1
440799183	Perupok	0	NT1
440799184	Petai	0	NT1
440799185	Pulai	0	NT1
440799186	Caucho	0	NT1
440799187	Sengkuang	0	NT1
440799188	Sentang	0	NT1
440799189	Sepetir	0	NT1
440799190	Sesendok	0	NT1
440799191	Terap	0	NT1
440799192	Terentang	0	NT1
440799193	Red Meranti	0	NT1
440799194	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440799195	Los demás	0	NT1
440799196	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440799197	Red Woods	0	NT1
440799199	Los demás	0	NT1
440799201	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440799202	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440799203	Belian	0	NT1
440799204	Bitis	0	NT1
440799205	Chengal	0	NT1
440799206	Giam	0	NT1
440799207	Kekotong	0	NT1
440799208	KerANJI	0	NT1
440799209	Malagangai	0	NT1
440799210	Penaga	0	NT1
440799211	Penyau	0	NT1
440799212	Resak	0	NT1

*[Handwritten signature]*



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799213	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440799214	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440799215	Los demás	0	NT1
440799216	<i>Bekak</i>	0	NT1
440799217	<i>Derum</i>	0	NT1
440799218	<i>Entapuloh</i>	0	NT1
440799219	<i>Geriting ( Teruntum )</i>	0	NT1
440799220	<i>Kandis</i>	0	NT1
440799221	<i>Kasai</i>	0	NT1
440799222	<i>Kayu Malam</i>	0	NT1
440799223	<i>Kelat</i>	0	NT1
440799224	<i>Keledang</i>	0	NT1
440799225	<i>Keruntum</i>	0	NT1
440799226	<i>Kulim</i>	0	NT1
440799227	<i>Mata Ulat</i>	0	NT1
440799228	<i>Mempening</i>	0	NT1
440799229	<i>Mengkulang ( Kembang )</i>	0	NT1
440799230	<i>Meransi</i>	0	NT1
440799231	<i>Merawan ( Gagil )</i>	0	NT1
440799232	<i>Merbatu</i>	0	NT1
440799233	<i>Merpauh</i>	0	NT1
440799234	<i>Mertas</i>	0	NT1
440799235	<i>Nyalin</i>	0	NT1
440799236	<i>Pauh Kijang</i>	0	NT1
440799237	<i>Perah</i>	0	NT1
440799238	<i>Petaling</i>	0	NT1
440799239	<i>Punah</i>	0	NT1
440799240	<i>Ranggu</i>	0	NT1
440799241	<i>Rengas</i>	0	NT1
440799242	<i>Semayur</i>	0	NT1
440799243	<i>Senumpul</i>	0	NT1
440799244	<i>Simpoh</i>	0	NT1
440799245	<i>Tampoi</i>	0	NT1
440799246	<i>Tualang</i>	0	NT1
440799247	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440799248	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440799249	Los demás	0	NT1
440799250	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440799251	<i>Ara</i>	0	NT1
440799252	<i>Araucia spp.</i>	0	NT1
440799253	<i>Babai</i>	0	NT1
440799254	<i>Batai</i>	0	NT1
440799255	<i>Bayur</i>	0	NT1
440799256	<i>Berangan</i>	0	NT1
440799257	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440799258	<i>Binuang</i>	0	NT1
440799259	<i>Dedali</i>	0	NT1
440799260	<i>Durian</i>	0	NT1
440799261	<i>Eucaliptus</i>	0	NT1
440799262	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440799263	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440799264	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440799265	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440799266	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440799267	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440799268	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440799269	<i>Laran</i>	0	NT1
440799270	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440799271	<i>Machang</i>	0	NT1
440799272	<i>Mahang</i>	0	NT1
440799273	<i>Medang</i>	0	NT1
440799274	<i>Melantai ( Kawang )</i>	0	NT1
440799275	<i>Melunak</i>	0	NT1
440799276	<i>Mempisang ( Karai )</i>	0	NT1
440799277	<i>Merbulan</i>	0	NT1
440799278	<i>Mersawa</i>	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799279	Nyatoh	0	NT1
440799280	Nyatoh Kuning	0	NT1
440799281	Pelajau	0	NT1
440799282	Penarahan	0	NT1
440799283	Perupok	0	NT1
440799284	Petai	0	NT1
440799285	Pulai	0	NT1
440799286	Caucho	0	NT1
440799287	Sengkuang	0	NT1
440799288	Sentang	0	NT1
440799289	Sepetir	0	NT1
440799290	Sesendok	0	NT1
440799291	Terap	0	NT1
440799292	Terentang	0	NT1
440799293	Red Meranti	0	NT1
440799294	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440799295	Los demás	0	NT1
440799296	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440799297	Red Woods	0	NT1
440799299	Los demás	0	NT1
440799301	Balau ( Selangan Batu )	0	NT1
440799302	Red Balau ( Selangan Batu Merah )	0	NT1
440799303	Belian	0	NT1
440799304	Bitis	0	NT1
440799305	Chengal	0	NT1
440799306	Giam	0	NT1
440799307	Kekatang	0	NT1
440799308	KerANJI	0	NT1
440799309	Malagangai	0	NT1
440799310	Penaga	0	NT1
440799311	Penyau	0	NT1
440799312	Resak	0	NT1
440799313	Tembusu	0	NT1
440799314	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440799315	Los demás	0	NT1
440799316	Bekak	0	NT1
440799317	Derum	0	NT1
440799318	Entapuloh	0	NT1
440799319	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440799320	Kandis	0	NT1
440799321	Kasai	0	NT1
440799322	Kayu Malam	0	NT1
440799323	Kelat	0	NT1
440799324	Keledang	0	NT1
440799325	Keruntum	0	NT1
440799326	Kulim	0	NT1
440799327	Mata Ulat	0	NT1
440799328	Mempening	0	NT1
440799329	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440799330	Meransi	0	NT1
440799331	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440799332	Merbatu	0	NT1
440799333	Merpauh	0	NT1
440799334	Mertas	0	NT1
440799335	Nyalin	0	NT1
440799336	Pauh Kijang	0	NT1
440799337	Perah	0	NT1
440799338	Petaling	0	NT1
440799339	Punah	0	NT1
440799340	Ranggu	0	NT1
440799341	Rengas	0	NT1
440799342	Semayur	0	NT1
440799343	Senumpul	0	NT1
440799344	Simpoh	0	NT1
440799345	Tampoi	0	NT1
440799346	Tualang	0	NT1

Handwritten signature and initials, possibly 'AS', located at the bottom right of the table area.

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799347	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440799348	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440799349	Los demás	0	NT1
440799350	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440799351	<i>Ara</i>	0	NT1
440799352	<i>Araucia spp.</i>	0	NT1
440799353	<i>Babai</i>	0	NT1
440799354	<i>Batai</i>	0	NT1
440799355	<i>Bayur</i>	0	NT1
440799356	<i>Berangan</i>	0	NT1
440799357	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440799358	<i>Binuang</i>	0	NT1
440799359	<i>Dedali</i>	0	NT1
440799360	<i>Durian</i>	0	NT1
440799361	<i>Eucaliptus</i>	0	NT1
440799362	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440799363	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440799364	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440799365	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440799366	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440799367	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440799368	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440799369	<i>Laran</i>	0	NT1
440799370	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440799371	<i>Machang</i>	0	NT1
440799372	<i>Mahang</i>	0	NT1
440799373	<i>Medang</i>	0	NT1
440799374	<i>Melantai ( Kawang )</i>	0	NT1
440799375	<i>Melunak</i>	0	NT1
440799376	<i>Mempisang ( Karai )</i>	0	NT1
440799377	<i>Merbulan</i>	0	NT1
440799378	<i>Mersawa</i>	0	NT1
440799379	<i>Nyatoh</i>	0	NT1
440799380	<i>Nyatoh Kuning</i>	0	NT1
440799381	<i>Pelajau</i>	0	NT1
440799382	<i>Penarahan</i>	0	NT1
440799383	<i>Perupok</i>	0	NT1
440799384	<i>Petai</i>	0	NT1
440799385	<i>Pulai</i>	0	NT1
440799386	<i>Caucho</i>	0	NT1
440799387	<i>Sengkuang</i>	0	NT1
440799388	<i>Sentang</i>	0	NT1
440799389	<i>Sepetir</i>	0	NT1
440799390	<i>Sesendok</i>	0	NT1
440799391	<i>Terap</i>	0	NT1
440799392	<i>Terentang</i>	0	NT1
440799393	<i>Red Meranti</i>	0	NT1
440799394	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440799395	Los demás	0	NT1
440799396	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440799397	<i>Red Woods</i>	0	NT1
440799399	Los demás	0	NT1
440799401	<i>Balau ( Selangan Batu )</i>	0	NT1
440799402	<i>Red Balau ( Selangan Batu Merah )</i>	0	NT1
440799403	<i>Belian</i>	0	NT1
440799404	<i>Bitis</i>	0	NT1
440799405	<i>Chengal</i>	0	NT1
440799406	<i>Giam</i>	0	NT1
440799407	<i>Kekatong</i>	0	NT1
440799408	<i>Keranjii</i>	0	NT1
440799409	<i>Malagangai</i>	0	NT1
440799410	<i>Penaga</i>	0	NT1
440799411	<i>Penyau</i>	0	NT1
440799412	<i>Resak</i>	0	NT1
440799413	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440799414	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799415	Los demás	0	NT1
440799416	Bekak	0	NT1
440799417	Derum	0	NT1
440799418	Entapuloh	0	NT1
440799419	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440799420	Kandis	0	NT1
440799421	Kasai	0	NT1
440799422	Kayu Malam	0	NT1
440799423	Kelat	0	NT1
440799424	Keledang	0	NT1
440799425	Keruntum	0	NT1
440799426	Kulim	0	NT1
440799427	Mata Ulat	0	NT1
440799428	Mempening	0	NT1
440799429	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440799430	Meransi	0	NT1
440799431	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440799432	Merbatu	0	NT1
440799433	Merpauh	0	NT1
440799434	Mertas	0	NT1
440799435	Nyalin	0	NT1
440799436	Pauh Kijang	0	NT1
440799437	Perah	0	NT1
440799438	Petaling	0	NT1
440799439	Punah	0	NT1
440799440	Ranggu	0	NT1
440799441	Rengas	0	NT1
440799442	Semayur	0	NT1
440799443	Senumpul	0	NT1
440799444	Simpoh	0	NT1
440799445	Tampoi	0	NT1
440799446	Tualang	0	NT1
440799447	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440799448	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440799449	Los demás	0	NT1
440799450	Acacia Mangium	0	NT1
440799451	Ara	0	NT1
440799452	Araucia spp.	0	NT1
440799453	Babai	0	NT1
440799454	Batai	0	NT1
440799455	Bayur	0	NT1
440799456	Berangan	0	NT1
440799457	Bintangor	0	NT1
440799458	Binuang	0	NT1
440799459	Dedali	0	NT1
440799460	Durian	0	NT1
440799461	Eucaliptus	0	NT1
440799462	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440799463	Gerutu	0	NT1
440799464	Kedondong	0	NT1
440799465	Kelumpang	0	NT1
440799466	Kembang Semangkok	0	NT1
440799467	Ketapang	0	NT1
440799468	Kungkur	0	NT1
440799469	Laran	0	NT1
440799470	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440799471	Machang	0	NT1
440799472	Mahang	0	NT1
440799473	Medang	0	NT1
440799474	Melantai ( Kawang )	0	NT1
440799475	Melunak	0	NT1
440799476	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440799477	Merbulan	0	NT1
440799478	Mersawa	0	NT1
440799479	Nyatoh	0	NT1
440799480	Nyatoh Kuning	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799481	<i>Pelajau</i>	0	NT1
440799482	<i>Penarahan</i>	0	NT1
440799483	<i>Perupok</i>	0	NT1
440799484	<i>Petai</i>	0	NT1
440799485	<i>Pulai</i>	0	NT1
440799486	<i>Caucho</i>	0	NT1
440799487	<i>Sengkuang</i>	0	NT1
440799488	<i>Sentang</i>	0	NT1
440799489	<i>Sepetir</i>	0	NT1
440799490	<i>Sesendok</i>	0	NT1
440799491	<i>Terap</i>	0	NT1
440799492	<i>Terentang</i>	0	NT1
440799493	<i>Red Meranti</i>	0	NT1
440799494	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440799495	Los demás	0	NT1
440799496	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440799497	Madera roja	0	NT1
440799499	Los demás	0	NT1
440799501	<i>Balau ( Selangan Batu )</i>	0	NT1
440799502	<i>Red Balau ( Selangan Batu Merah )</i>	0	NT1
440799503	<i>Belian</i>	0	NT1
440799504	<i>Bitis</i>	0	NT1
440799505	<i>Chengal</i>	0	NT1
440799506	<i>Giam</i>	0	NT1
440799507	<i>Kekatang</i>	0	NT1
440799508	<i>KerANJI</i>	0	NT1
440799509	<i>Malagangai</i>	0	NT1
440799510	<i>Penaga</i>	0	NT1
440799511	<i>Penyau</i>	0	NT1
440799512	<i>Resak</i>	0	NT1
440799513	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440799514	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440799515	Los demás	0	NT1
440799516	<i>Bekak</i>	0	NT1
440799517	<i>Derum</i>	0	NT1
440799518	<i>Entapuloh</i>	0	NT1
440799519	<i>Geriting ( Teruntum )</i>	0	NT1
440799520	<i>Kandis</i>	0	NT1
440799521	<i>Kasai</i>	0	NT1
440799522	<i>Kayu Malam</i>	0	NT1
440799523	<i>Kelat</i>	0	NT1
440799524	<i>Keledang</i>	0	NT1
440799525	<i>Keruntum</i>	0	NT1
440799526	<i>Kulim</i>	0	NT1
440799527	<i>Mata Ulat</i>	0	NT1
440799528	<i>Mempening</i>	0	NT1
440799529	<i>Mengkulang ( Kembang )</i>	0	NT1
440799530	<i>Meransi</i>	0	NT1
440799531	<i>Merawan ( Gagil )</i>	0	NT1
440799532	<i>Merbatu</i>	0	NT1
440799533	<i>Merpauh</i>	0	NT1
440799534	<i>Mertas</i>	0	NT1
440799535	<i>Nyalin</i>	0	NT1
440799536	<i>Pauh Kijang</i>	0	NT1
440799537	<i>Perah</i>	0	NT1
440799538	<i>Petaling</i>	0	NT1
440799539	<i>Punah</i>	0	NT1
440799540	<i>Ranggu</i>	0	NT1
440799541	<i>Rengas</i>	0	NT1
440799542	<i>Semayur</i>	0	NT1
440799543	<i>Senumpul</i>	0	NT1
440799544	<i>Simpoh</i>	0	NT1
440799545	<i>Tampoi</i>	0	NT1
440799546	<i>Tualang</i>	0	NT1
440799547	<i>Tulang Daing (Kedang Belum)</i>	0	NT1
440799548	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799549	Los demás	0	NT1
440799550	<i>Acacia Mangium</i>	0	NT1
440799551	<i>Ara</i>	0	NT1
440799552	<i>Araucia spp.</i>	0	NT1
440799553	<i>Babai</i>	0	NT1
440799554	<i>Batai</i>	0	NT1
440799555	<i>Bayur</i>	0	NT1
440799556	<i>Berangan</i>	0	NT1
440799557	<i>Bintangor</i>	0	NT1
440799558	<i>Binuang</i>	0	NT1
440799559	<i>Dedali</i>	0	NT1
440799560	<i>Durian</i>	0	NT1
440799561	<i>Eucaliptus</i>	0	NT1
440799562	<i>Geronggang ( Serungan )</i>	0	NT1
440799563	<i>Gerutu</i>	0	NT1
440799564	<i>Kedondong</i>	0	NT1
440799565	<i>Kelumpang</i>	0	NT1
440799566	<i>Kembang Semangkok</i>	0	NT1
440799567	<i>Ketapang</i>	0	NT1
440799568	<i>Kungkur</i>	0	NT1
440799569	<i>Laran</i>	0	NT1
440799570	<i>Limpaga ( Surian )</i>	0	NT1
440799571	<i>Machang</i>	0	NT1
440799572	<i>Mahang</i>	0	NT1
440799573	<i>Medang</i>	0	NT1
440799574	<i>Melantai ( Kawang )</i>	0	NT1
440799575	<i>Melunak</i>	0	NT1
440799576	<i>Mempisang ( Karai )</i>	0	NT1
440799577	<i>Merbulan</i>	0	NT1
440799578	<i>Mersawa</i>	0	NT1
440799579	<i>Nyatoh</i>	0	NT1
440799580	<i>Nyatoh Kuning</i>	0	NT1
440799581	<i>Pelajau</i>	0	NT1
440799582	<i>Penarahan</i>	0	NT1
440799583	<i>Perupok</i>	0	NT1
440799584	<i>Petai</i>	0	NT1
440799585	<i>Pulai</i>	0	NT1
440799586	<i>Caucho</i>	0	NT1
440799587	<i>Sengkuang</i>	0	NT1
440799588	<i>Sentang</i>	0	NT1
440799589	<i>Sepetir</i>	0	NT1
440799590	<i>Sesendok</i>	0	NT1
440799591	<i>Terap</i>	0	NT1
440799592	<i>Terentang</i>	0	NT1
440799593	<i>Red Meranti</i>	0	NT1
440799594	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440799595	Los demás	0	NT1
440799596	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440799597	<i>Red Woods</i>	0	NT1
440799599	Los demás	0	NT1
440799901	<i>Balau ( Selangan Batu )</i>	0	NT1
440799902	<i>Red Balau ( Selangan Batu Merah )</i>	0	NT1
440799903	<i>Belian</i>	0	NT1
440799904	<i>Bitis</i>	0	NT1
440799905	<i>Chengal</i>	0	NT1
440799906	<i>Giam</i>	0	NT1
440799907	<i>Kekatong</i>	0	NT1
440799908	<i>KerANJI</i>	0	NT1
440799909	<i>Malagangai</i>	0	NT1
440799910	<i>Penaga</i>	0	NT1
440799911	<i>Penyau</i>	0	NT1
440799912	<i>Resak</i>	0	NT1
440799913	<i>Tembusu</i>	0	NT1
440799914	Mezclas de maderas duras pesadas	0	NT1
440799915	Los demás	0	NT1
440799916	<i>Bekak</i>	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799917	Derum	0	NT1
440799918	Entapuloh	0	NT1
440799919	Geriting ( Teruntum )	0	NT1
440799920	Kandis	0	NT1
440799921	Kasai	0	NT1
440799922	Kayu Malam	0	NT1
440799923	Kelat	0	NT1
440799924	Keledang	0	NT1
440799925	Keruntum	0	NT1
440799926	Kulim	0	NT1
440799927	Mata Ulat	0	NT1
440799928	Mempening	0	NT1
440799929	Mengkulang ( Kembang )	0	NT1
440799930	Meransi	0	NT1
440799931	Merawan ( Gagil )	0	NT1
440799932	Merbatu	0	NT1
440799933	Merpauh	0	NT1
440799934	Mertas	0	NT1
440799935	Nyalin	0	NT1
440799936	Pauh Kijang	0	NT1
440799937	Perah	0	NT1
440799938	Petaling	0	NT1
440799939	Punah	0	NT1
440799940	Ranggu	0	NT1
440799941	Rengas	0	NT1
440799942	Semayur	0	NT1
440799943	Senumpul	0	NT1
440799944	Simpoh	0	NT1
440799945	Tampoi	0	NT1
440799946	Tualang	0	NT1
440799947	Tulang Daing (Kedang Belum)	0	NT1
440799948	Mezclas de maderas semiduras	0	NT1
440799949	Los demás	0	NT1
440799950	Acacia Mangium	0	NT1
440799951	Ara	0	NT1
440799952	Araucia spp.	0	NT1
440799953	Babai	0	NT1
440799954	Batai	0	NT1
440799955	Bayur	0	NT1
440799956	Berangan	0	NT1
440799957	Bintangor	0	NT1
440799958	Binuang	0	NT1
440799959	Dedali	0	NT1
440799960	Durian	0	NT1
440799961	Eucalyptus	0	NT1
440799962	Geronggang ( Serungan )	0	NT1
440799963	Gerutu	0	NT1
440799964	Kedondong	0	NT1
440799965	Kelumpang	0	NT1
440799966	Kembang Semangkok	0	NT1
440799967	Ketapang	0	NT1
440799968	Kungkur	0	NT1
440799969	Laran	0	NT1
440799970	Limpaga ( Surian )	0	NT1
440799971	Machang	0	NT1
440799972	Mahang	0	NT1
440799973	Medang	0	NT1
440799974	Melantai ( Kawang )	0	NT1
440799975	Melunak	0	NT1
440799976	Mempisang ( Karai )	0	NT1
440799977	Merbulan	0	NT1
440799978	Mersawa	0	NT1
440799979	Nyatoh	0	NT1
440799980	Nyatoh Kuning	0	NT1
440799981	Pelajau	0	NT1
440799982	Penarahan	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
440799983	Perupok	0	NT1
440799984	Petai	0	NT1
440799985	Pulai	0	NT1
440799986	Caucho	0	NT1
440799987	Sengkuang	0	NT1
440799988	Sentang	0	NT1
440799989	Sepetir	0	NT1
440799990	Sesendok	0	NT1
440799991	Terap	0	NT1
440799992	Terentang	0	NT1
440799993	Red Meranti	0	NT1
440799994	Mezclas de maderas duras livianas	0	NT1
440799995	Los demás	0	NT1
440799996	Mezclas de maderas duras	0	NT1
440799997	Red Woods	0	NT1
440799999	Los demás	0	NT1
440810100	Láminas con una cara chapada	0	NT1
440810900	Los demás	0	NT1
440831100	Láminas con una cara chapada	0	NT1
440831900	Los demás	0	NT1
440839100	Láminas con una cara chapada	0	NT1
440839900	Los demás	0	NT1
440890100	Láminas con una cara chapada	0	NT1
440890900	Los demás	0	NT1
440910100	Moldeado	0	NT1
440910200	Redondeado	0	NT1
440910300	Las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	0	NT1
440910400	Lijadas o unidas por los dedos	0	NT1
440910900	Los demás	0	NT1
440921000	-- De bambú	0	NT1
440929110	moldeado	0	NT1
440929120	redondeado	0	NT1
440929130	tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	0	NT1
440929140	lijadas o unidas por los dedos	0	NT1
440929190	Los demás	0	NT1
440929910	moldeado	0	NT1
440929920	redondeado	0	NT1
440929930	tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	0	NT1
440929940	lijadas o unidas por los dedos	0	NT1
440929990	Los demás	0	NT1
441011000	-- Tableros de partículas	20	NT2
441012000	-- Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	20	NT2
441019000	-- Los demás	20	NT2
441090000	- Los demás	20	NT2
441112000	-- De espesor inferior o igual a 5 mm	20	NT2
441113000	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm	20	NT2
441114000	-- De espesor superior a 9 mm	20	NT2
441192000	-- De densidad superior a 0,8 g/cm3:	20	NT2
441193000	-- De densidad superior a 0,5 g/cm3 pero inferior o igual a 0,8 g/cm3:	20	NT2
441194000	-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm3:	20	NT2
441210000	- De bambú	35	SL
441231000	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	35	SL
441232000	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	35	SL
441239000	-- Las demás	35	SL
441294000	-- Tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard»	35	SL
441299110	con por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la nota 1 de este Capítulo	40	SL
441299121	Paneles de chapa: plano	25	NT2
441299122	Los demás paneles de chapa: con una cara de plástico	30	NT2
441299129	Los demás paneles de chapa	25	NT2
441299131	plana con una cara de teca	35	SL
441299139	Los demás planos	25	NT2
441299141	con una cara de plástico	30	NT2
441299149	Los demás	25	NT2



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
441299150	Paneles de chapa: plano	25	NT2
441299161	con una cara de plástico	30	NT2
441299169	Los demás	25	NT2
441299171	plana con una cara de teca	35	SL
441299179	plano parejo	25	NT2
441299191	con una cara de plástico	30	NT2
441299199	Los demás	25	NT2
441299200	con por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la nota 1 de este Capítulo	40	SL
441299310	plano	25	NT2
441299321	con una cara de plástico	30	NT2
441299329	Los demás	25	NT2
441299331	plana con una cara de teca	35	SL
441299339	Los demás planos	25	NT2
441299341	con una cara de plástico	30	NT2
441299349	Los demás	25	NT2
441299910	plano	25	NT2
441299921	con una cara de plástico	30	NT2
441299929	Los demás	25	NT2
441299931	plana con una cara de teca	35	SL
441299939	Los demás planos	25	NT2
441299991	con una cara de plástico	30	NT2
441299999	Los demás	25	NT2
441300000	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.	20	NT1
441400000	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	20	NT1
441510000	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:	20	NT1
441520000	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:	20	NT1
441600000	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.	20	NT1
441700000	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.	20	NT1
441810000	- Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	20	NT1
441820000	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales:	20	NT1
441840000	- Encofrados para hormigón	20	NT1
441850100	techos	20	NT1
441850200	tejas	20	NT1
441860000	- Postes y vigas	20	NT1
441871000	-- Para suelos en mosaico	20	NT1
441872000	-- Los demás, multicapas	20	NT1
441879000	-- Los demás	20	NT1
441890110	planos	20	NT1
441890191	con una cara de plástico	20	NT1
441890199	Los demás	20	NT1
441890900	Los demás	20	NT1
441900000	Artículos de mesa o cocina, de madera.	20	NT1
442010100	Rosarios	0	NT1
442010900	Los demás	20	NT1
442090110	planos	20	NT1
442090191	fornadas con plástico	20	NT1
442090199	Los demás	20	NT1
442090200	artículos de muebles de madera, no comprendidos en el capítulo 94	0	NT1
442090300	Cajas y ceniceros para cigarrillos, cigarrillos y tabaco	20	NT1
442090410	cubiertos	20	NT1
442090420	instrumentos de dibujo, matemáticas o científicas	5	NT1
442090490	Los demás	20	NT1
442090500	Artículos de que se llevan en el bolsillo, en el bolso o en la persona	5	NT1
442090900	Los demás	20	NT1
442110000	- Perchas para prendas de vestir	20	NT1
442190100	Bobinas, carretes, canillas, bobinas de hilos de coser y similares	5	NT1
442190200	palos de dulces, palitos de helados y cucharas de helados	20	NT1
442190300	Adoquines de madera	20	NT1
442190410	férulas partido	5	NT1
442190490	Los demás	20	NT1
442190500	Varitas de incienso	0	NT1
442190600	Persiana y accesorios de persianas	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
442190700	Palillos de dientes	20	NT1
442190800	Ventiladores y pantallas de mano, marcos usados en ellos y las partes de tales marcos y los mangos	5	NT1
442190900	Los demás	20	NT1
450110000	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0	NT1
450190000	- Los demás	0	NT1
450200000	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	0	NT1
450310000	- Tapones	5	NT1
450390000	- Las demás	5	NT1
450410000	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	20	NT1
450490000	- Los demás	15	NT1
460121000	-- De bambú	20	NT1
460122000	-- De roten (ratán)*	20	NT1
460129000	-- Los demás	20	NT1
460192100	Ventiladores y pantallas de mano, marcos usados en ellos y las partes de tales marcos y los mangos	5	NT1
460192200	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	NT1
460192900	Los demás	25	NT1
460193100	Ventiladores y pantallas de mano, marcos usados en ellos y las partes de tales marcos y los mangos	5	NT1
460193200	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	NT1
460193900	Los demás	25	NT1
460194100	Ventiladores y pantallas de mano, marcos usados en ellos y las partes de tales marcos y los mangos	5	NT1
460194200	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	NT1
460194900	Los demás	25	NT1
460199100	Ventiladores y pantallas de mano, marcos usados en ellos y las partes de tales marcos y los mangos	5	NT1
460199200	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	NT1
460199900	Los demás (fibra de palma aceitera-mat)	20	SL
460211100	bolsas de viaje y maletas	20	NT1
460211200	Revestimientos de paja para botellas	25	NT1
460211900	Los demás	15	NT1
460212100	bolsas de viaje y maletas	20	NT1
460212200	Revestimientos de paja para botellas	25	NT1
460212900	Los demás	15	NT1
460219100	bolsas de viaje y maletas	20	NT1
460219200	Revestimientos de paja para botellas	25	NT1
460219900	Los demás	15	NT1
460290100	bolsas de viaje y maletas	20	NT1
460290200	Revestimientos de paja para botellas	25	NT1
460290900	Los demás	15	NT1
470100000	Pasta mecánica de madera.	0	NT1
470200000	Pasta química de madera para disolver.	0	NT1
470311000	-- De coníferas	0	NT1
470319000	-- Distinta de la de coníferas	0	NT1
470321000	-- De coníferas	0	NT1
470329000	-- Distinta de la de coníferas	0	NT1
470411000	-- De coníferas	0	NT1
470419000	-- Distinta de la de coníferas	0	NT1
470421000	-- De coníferas	0	NT1
470429000	-- Distinta de la de coníferas	0	NT1
470500000	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico.	0	NT1
470610000	- Pasta de línter de algodón	0	NT1
470620000	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	NT1
470630000	- Las demás, de bambú	0	NT1
470691000	-- Mecánicas	0	NT1
470692000	-- Químicas	0	NT1
470693000	-- Semiquímicas	0	NT1
470710000	- Papel o cartón Kraft crudo o papel o cartón corrugado:	0	NT1
470720000	- Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0	NT1
470730100	Periódicos emitidos	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
470730900	Los demás	0	NT1
470790000	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0	NT1
480100100	En rollos	10	NT1
480100200	- En hojas	10	NT1
480210000	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	NT1
480220100	Cortado a la medida	20	NT1
480220900	Los demás	0	NT1
480240100	Cortado a la medida	20	NT1
480240900	Los demás	0	NT1
480254110	cortado a la medida	20	NT1
480254190	Los demás	0	NT1
480254911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480254919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480254920	Los demás	10	NT1
480254991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480254999	Los demás	0	NT1
480255110	cortado a la medida	20	NT1
480255190	Los demás	7	NT1
480255911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480255919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480255920	Los demás	10	NT1
480255991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480255999	Los demás	0	NT1
480256110	cortado a la medida	20	NT1
480256190	Los demás	7	NT1
480256911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480256919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480256920	Los demás	10	NT1
480256991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480256999	Los demás	0	NT1
480257110	cortado a la medida	20	NT1
480257190	Los demás	7	NT1
480257911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480257919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480257920	Los demás	10	NT1
480257991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480257999	Los demás	0	NT1
480258110	cortado a la medida	20	NT1
480258190	Los demás	5	NT1
480258911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480258919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480258921	peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	0	NT1
480258929	peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480258931	cortado a la medida	25	NT1
480258932	Los demás	0	NT1
480258990	Los demás:	5	NT1
480261110	cortado a la medida	20	NT1
480261190	Los demás	0	NT1
480261911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480261919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480261921	un peso de 150 g/m2 o menos	10	NT1
480261922	peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	0	NT1
480261929	peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480261991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480261999	Los demás	0	NT1
480262110	cortado a la medida	20	NT1
480262190	Los demás	0	NT1
480262911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480262919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480262921	un peso de 150 g/m2 o menos	10	NT1
480262922	peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	0	NT1
480262929	peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480262991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480262999	Los demás	0	NT1
480269110	cortado a la medida	20	NT1
480269190	Los demás	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
480269911	papeles múltiples y cartón: blanqueados	10	NT1
480269919	papeles múltiples y cartón: los demás	10	NT1
480269921	un peso de 150 g/m2 o menos	10	NT1
480269922	peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	0	NT1
480269929	peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480269991	carbonización de papel de base, cortado a la medida	25	NT1
480269999	Los demás	0	NT1
480300110	rizados, plegados, estampados o perforados	25	NT1
480300190	Los demás	25	NT1
480300200	Guata de celulosa y napa de fibras de celulosa	0	NT1
480411000	-- Crudo	10	NT1
480419000	-- Los demás	10	NT1
480421000	-- Crudo	0	NT1
480429000	-- Los demás	5	NT1
480431000	-- Crudos	10	NT1
480439100	papel kraft especial para envolver alimentos	0	NT1
480439900	Los demás	10	NT1
480441000	-- Crudos	10	NT1
480442100	papel kraft especial para envolver alimentos	0	NT1
480442900	Los demás	10	NT1
480449100	papel kraft especial para envolver alimentos	0	NT1
480449900	Los demás	10	NT1
480451000	-- Crudos	10	NT1
480452100	papel kraft especial para envolver alimentos	0	NT1
480452900	Los demás	10	NT1
480459100	papel kraft especial para envolver alimentos	0	NT1
480459900	Los demás	10	NT1
480511000	-- Papel semiquímico para acanalar	10	NT1
480512100	Un peso de 150 g/m2	10	NT1
480512200	Peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	10	NT1
480512900	Peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480519100	Un peso de 150 g/m2	10	NT1
480519200	Peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	10	NT1
480519900	Peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480524000	-- De peso inferior o igual a 150 g/m²	10	NT1
480525100	Con un peso inferior a 225 g/m2	10	NT1
480525900	Peso de 225 g / m 2 o más	10	NT1
480530000	- Papel sulfito para envolver	0	NT1
480540000	- Papel y cartón filtro	0	NT1
480550000	- Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana	0	NT1
480591100	Papel secante	0	NT1
480591200	Papel Joss	0	NT1
480591300	Papel de seda	25	NT1
480591410	blanqueados	10	NT1
480591490	Los demás	10	NT1
480591900	Los demás	10	NT1
480592100	Papel secante	0	NT1
480592200	Papel Joss	0	NT1
480592310	blanqueados	10	NT1
480592390	Los demás	10	NT1
480592900	Los demás	0	NT1
480593100	Papel secante	0	NT1
480593200	Papel Joss	0	NT1
480593310	blanqueados	10	NT1
480593390	Los demás	10	NT1
480593900	Los demás	10	NT1
480610000	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	NT1
480620000	- Papel resistente a las grasas («greaseproof»)	0	NT1
480630000	- Papel vegetal (papel calco)	0	NT1
480640000	- Papel cristal y demás papeles calandrados trasparentes o traslúcidos	0	NT1
480700000	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.	0	NT1
480810000	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	15	NT1
480820000	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	25	NT1

*[Handwritten signature]*

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
480830000	- Los demás papeles Kraft, rizados («crepés») o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	25	NT1
480890100	Papel rizado o plegado, aunque no sean estampados o perforados distintos del Kraft y no para fines domésticos o sanitarios	25	NT1
480890910	rizado	25	NT1
480890990	Los demás	15	NT1
480920000	- Papel autocopia	5	NT1
480990100	carbón y papeles similares	20	NT1
480990900	Los demás	5	NT1
481013110	impreso para aparatos de grabación	20	NT1
481013190	Los demás	0	NT1
481013911	pautados, rayados o cuadrículados	0	NT1
481013912	los demás: papel de imprenta de un peso superior a 150 g/m2	0	NT1
481013919	los demás: de los demás	0	NT1
481013990	Los demás	0	NT1
481014110	impreso para aparatos de grabación	20	NT1
481014190	Los demás	0	NT1
481014911	pautados, rayados o cuadrículados	0	NT1
481014912	los demás: papel de imprenta de un peso superior a 150 g/m2	0	NT1
481014919	los demás: de los demás	0	NT1
481014990	Los demás	0	NT1
481019110	impreso para aparatos de grabación	20	NT1
481019190	Los demás	0	NT1
481019911	pautados, rayados o cuadrículados	0	NT1
481019912	los demás: papel de imprenta de un peso superior a 150 g/m2	0	NT1
481019919	los demás: de los demás	0	NT1
481019990	Los demás	0	NT1
481022110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	20	NT1
481022190	Los demás	0	NT1
481022911	pautados, rayados o cuadrículados	0	NT1
481022912	los demás papeles para imprimir	0	NT1
481022919	los demás papeles para escribir	0	NT1
481022990	Los demás	0	NT1
481029110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	20	NT1
481029190	Los demás	0	NT1
481029911	pautados, rayados o cuadrículados	0	NT1
481029912	los demás papeles para imprimir	0	NT1
481029919	los demás papeles para escribir	0	NT1
481029990	Los demás	0	NT1
481031110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	20	NT1
481031190	Los demás	20	NT1
481031900	Los demás	0	NT1
481032110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	20	NT1
481032190	Los demás	20	NT1
481032900	Los demás	0	NT1
481039110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	25	NT1
481039190	Los demás	25	NT1
481039900	Los demás	0	NT1
481092110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	20	NT1
481092190	Los demás	20	NT1
481092900	Los demás	5	NT1
481099110	rollos y en hojas, impresos para aparatos de grabación	20	NT1
481099190	Los demás	20	NT1
481099900	Los demás	0	NT1
481110110	cortado a la medida	20	NT1
481110190	Los demás	0	NT1
481110910	cortado a la medida	20	NT1
481110991	revestimientos para el suelo	20	NT1
481110999	Los demás	0	NT1
481141100	cortado a la medida	20	NT1
481141900	Los demás	20	NT1
481149100	cortado a la medida	20	NT1
481149900	Los demás	20	NT1
481151100	Cortado a la medida	20	NT1
481151910	revestimientos para el suelo	20	NT1
481151990	Los demás	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
481159100	Cortado a la medida	20	NT1
481159910	revestimientos para el suelo	20	NT1
481159990	Los demás	0	NT1
481160100	Cortado a la medida	20	NT1
481160910	revestimientos para el suelo	20	NT1
481160990	Los demás	0	NT1
481190100	Cortado a la medida	20	NT1
481190910	revestimientos para el suelo	20	NT1
481190990	Los demás	0	NT1
481200000	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	20	NT1
481310000	- En librillos o en tubos	20	NT1
481320000	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	20	NT1
481390100	Cortar en forma que no sea rectangular (cuadrada)	10	NT1
481390210	recubiertos	5	NT1
481390290	Los demás	20	NT1
481390900	Los demás	20	NT1
481410100	Con márgenes	20	NT1
481410910	de una anchura no superior a 60 cm	20	NT1
481410990	Los demás	5	NT1
481420100	Con márgenes	20	NT1
481420910	de una anchura no superior a 60 cm	20	NT1
481420991	de plástico de grosor que constituya más de la mitad del espesor total	25	NT1
481420999	Los demás	5	NT1
481490100	Con márgenes	20	NT1
481490910	de una anchura no superior a 60 cm	20	NT1
481490991	en relieve	15	NT1
481490992	impregnados, recubiertos, revestidos, coloreados, decorados en la superficie o impresos	5	NT1
481490993	Murales fotográficos	20	NT1
481490994	papel pintado y revestimientos similares de paredes: de plástico de grosor constituya más de la mitad del espesor total	25	NT1
481490995	los demás: papel pintado y revestimientos similares de paredes	5	NT1
481490999	Los demás	20	NT1
481620100	En rollos de anchura superior a 15 cm pero no superior a 36 cm	5	NT1
481620900	Los demás	20	NT1
481690110	papel carbón	0	NT1
481690190	Los demás	20	NT1
481690200	Clisés	20	NT1
481690910	en rollos de una anchura superior a 15 cm pero no superior a 36 cm	5	NT1
481690990	Los demás	20	NT1
481710000	- Sobres	20	NT1
481720000	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	20	NT1
481730000	- Cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	20	NT1
481810000	- Papel higiénico:	25	NT1
481820000	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:	25	NT1
481830100	-- Mantelerías	20	NT1
481830200	-- Servilletas	25	NT1
481840100	-- Toallas higiénicas	30	NT2
481840200	-- Pañales para bebés	0	NT1
481840300	Almohadillas para la incontinencia	0	NT1
481840900	Los demás	20	NT1
481850000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	20	NT1
481890000	- Los demás	20	NT1
481910000	- Cajas de papel o cartón corrugado:	25	NT1
481920000	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:	25	NT1
481930000	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:	25	NT1
481940000	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	25	NT1
481950000	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	25	NT1
481960000	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	25	NT1
482010000	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:	20	NT1
482020000	- Cuadernos:	0	NT1
482030000	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
482040000	- Formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)	20	NT1
482050000	- Álbumes para muestras o para colecciones	20	NT1
482090000	- Los demás	20	NT1
482110000	- Impresas:	25	NT1
482190000	- Las demás	25	NT1
482210100	Conos	15	NT1
482210900	Los demás	5	NT1
482290100	Conos	15	NT1
482290900	Los demás	5	NT1
482320100	En tiras, bobinas o en hojas	25	NT1
482320900	Los demás	10	NT1
482340000	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	25	NT1
482361000	- De bambú	25	NT1
482369000	- - Los demás	25	NT1
482370000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	25	NT1
482390100	Dinero funerario de papel maché	0	NT1
482390200	Papel siliconado	0	NT1
482390300	Tarjetas perforadas del telar jacquar	0	NT1
482390400	Ventiladores y pantallas de la mano, con papel de monta o las hojas y los marcos de todas las materias, e importados por separado monta	20	NT1
482390500	Tarjetas para máquinas de estadísticas	10	NT1
482390600	Revestimientos de suelo	20	NT1
482390911	en tiras, bobinas o en hojas	25	NT1
482390919	Los demás	10	NT1
482390990	Los demás artículos	25	NT1
490110000	- En hojas sueltas, incluso plegadas:	0	NT1
490191000	- - Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos:	0	NT1
490199000	- - Los demás	0	NT1
490210000	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0	NT1
490290000	- Los demás	0	NT1
490300000	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.	0	NT1
490400000	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada.	0	NT1
490510000	- Esferas	0	NT1
490591000	- - En forma de libros o folletos	0	NT1
490599000	- - Los demás	0	NT1
490600000	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	0	NT1
490700100	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos de curso legal en el país al que están destinados	0	NT1
490700200	Billetes de banco	0	NT1
490700300	Cheque (incluidos cheques en blanco)	20	NT1
490700900	Los demás	20	NT1
490810000	- Calcomanías vitrificables	20	NT1
490890000	- Las demás	20	NT1
490900000	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	20	NT1
491000110	De plástico	20	NT1
491000120	de papel o cartón	20	NT1
491000130	de vidrio	20	NT1
491000140	de madera	20	NT1
491000150	de aluminio	20	NT1
491000160	de níquel	15	NT1
491000170	de cobre	0	NT1
491000190	Los demás	5	NT1
491000900	Los demás	20	NT1
491110000	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	0	NT1
491191200	Diseños	0	NT1
491191900	Los demás	20	NT1
491199110	sin usar	20	NT1
491199190	Los demás	0	NT1
491199200	Cine, teatro, concierto, boletos de tren y otros	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
491199300	publicaciones oficiales del gobierno, es decir, documentos oficiales, parlamentarios y administrativos publicados en su país de origen	0	NT1
491199910	mecanografiados	0	NT1
491199990	Los demás	20	NT1
500100000	Capullos de seda aptos para el devanado.	0	NT1
500200000	Seda cruda (sin torcer).	0	NT1
500300000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	0	NT1
500400000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	0	NT1
500500000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	0	NT1
500600100	Hilados	0	NT1
500600900	Tripa de gusano de seda	0	NT1
500710000	- Tejidos de borrrilla	10	NT1
500720000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85 % en peso	0	NT1
500790000	- Los demás tejidos	10	NT1
510111000	-- Lana esquilada	0	NT1
510119000	-- Las demás	0	NT1
510121000	-- Lana esquilada	0	NT1
510129000	-- Las demás	0	NT1
510130000	- Carbonizada	0	NT1
510211000	-- De cabra de Cachemira	0	NT1
510219000	-- Los demás:	0	NT1
510220000	- Pelo ordinario	0	NT1
510310000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	NT1
510320000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	NT1
510330000	- Desperdicios de pelo ordinario	0	NT1
510400000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	0	NT1
510510000	- Lana cardada	0	NT1
510521000	-- Lana peinada a granel	0	NT1
510529000	-- Los demás:	0	NT1
510531000	-- De cabra de Cachemira	0	NT1
510539000	-- Los demás	0	NT1
510540000	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	NT1
510610000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	0	NT1
510620000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	0	NT1
510710000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	0	NT1
510720000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	0	NT1
510810000	- Cardado	0	NT1
510820000	- Peinado	0	NT1
510910000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	0	NT1
510990000	- Los demás	0	NT1
511000000	Hilados de pelo ordinario o de crín (incluidos los hilados de crín entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	0	NT1
511111000	-- De peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup>	0	NT1
511119000	-- Los demás	0	NT1
511120000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	0	NT1
511130000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0	NT1
511190000	- Los demás	0	NT1
511211000	-- De peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup>	0	NT1
511219000	-- Los demás	0	NT1
511220000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	0	NT1
511230000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0	NT1
511290000	- Los demás	0	NT1
511300000	Tejidos de pelo ordinario o crín.	0	NT1
520100000	Algodón sin cardar ni peinar.	0	NT1
520210000	- Desperdicios de hilados	0	NT1
520291000	-- Hilachas	0	NT1
520299000	-- Los demás	0	NT1
520300000	Algodón cardado o peinado.	0	NT1
520411110	no mercerizado	15	NT1



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
520411120	mercerizado	15	NT1
520411900	Los demás	15	NT1
520419110	no mercerizado	15	NT1
520419120	mercerizado	15	NT1
520419900	Los demás	15	NT1
520420000	- Acondicionado para la venta al por menor	15	NT1
520511000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10	NT1
520512000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10	NT1
520513000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10	NT1
520514000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10	NT1
520515000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	10	NT1
520521000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10	NT1
520522000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10	NT1
520523000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10	NT1
520524000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10	NT1
520526000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	10	NT1
520527000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	10	NT1
520528000	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	10	NT1
520531000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10	NT1
520532000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10	NT1
520533000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10	NT1
520534000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10	NT1
520535000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10	NT1
520541000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10	NT1
520542000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10	NT1
520543000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10	NT1
520544000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10	NT1
520546000	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	10	NT1
520547000	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	10	NT1
520548000	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	10	NT1
520611000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10	NT1
520612000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10	NT1
520613000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10	NT1
520614000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10	NT1
520615000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
520621000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	10	NT1
520622000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10	NT1
520623000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	10	NT1
520624000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	10	NT1
520625000	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	10	NT1
520631000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10	NT1
520632000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10	NT1
520633000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10	NT1
520634000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10	NT1
520635000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10	NT1
520641000	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	10	NT1
520642000	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	10	NT1
520643000	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	10	NT1
520644000	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	10	NT1
520645000	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	10	NT1
520710000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	10	NT1
520790000	- Los demás	10	NT1
520811000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520812000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520813000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520819000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520821000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520822000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520823000	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	NT1
520829000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520831000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520832000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520833000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520839000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520841000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520842000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520843000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520849000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520851000	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520852000	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup>	10	NT1
520859000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520911100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
520911910	Lienzos de pato	10	NT1
520911990	Los demás	10	NT1
520912000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520919000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520921000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
520922000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520929000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520931000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
520932000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520939000	-- Los demás tejidos	10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
520941000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
520942000	-- Denim	10	NT1
520943000	-- Los demás tejidos de 3 - o 4 hilos - sarga hilo, incluido el cruzado	10	NT1
520949000	-- Los demás tejidos	10	NT1
520951000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
520952000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
520959000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521011000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
521019000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521021000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
521029000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521031000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
521032000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
521039000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521041000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
521049000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521051100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521051910	batik	10	NT1
521051990	Los demás	10	NT1
521059100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521059910	batik	10	NT1
521059990	Los demás	10	NT1
521111100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521111910	Lienzos de pato	10	NT1
521111990	Los demás	10	NT1
521112000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
521119000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521120000	- Blanqueados	10	NT1
521131000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
521132000	-- 3 - hilos o 4 - tela cruzada de hilos, incluido el cruzado	10	NT1
521139000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521141000	-- De ligamento tafetán	10	NT1
521142000	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	10	NT1
521143000	-- Los demás tejidos de 3 - o 4 hilos - sarga hilo, incluido el cruzado	10	NT1
521149000	-- Los demás tejidos	10	NT1
521151100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521151910	Lienzos de pato	10	NT1
521151920	batik	10	NT1
521151990	Los demás	10	NT1
521152100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521152910	batik	10	NT1
521152990	Los demás	10	NT1
521159100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521159910	Lienzos de pato	10	NT1
521159920	batik	10	NT1
521159990	Los demás	10	NT1
521211000	-- Crudos	10	NT1
521212000	-- Blanqueados	10	NT1
521213000	-- Teñidos	10	NT1
521214000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
521215100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521215910	batik	10	NT1
521215990	Los demás	10	NT1
521221100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521221910	Lienzos de pato	10	NT1
521221990	Los demás	10	NT1
521222000	-- Blanqueados	10	NT1
521223000	-- Teñidos	10	NT1
521224000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
521225100	Tejidos elásticos y pasamanería combinada con hilos de caucho	10	NT1
521225910	Lienzos de pato	10	NT1
521225920	batik	10	NT1
521225990	Los demás	10	NT1
530110000	- Lino en bruto o enriado	0	NT1
530121000	-- Agramado o espadado	0	NT1
530129000	-- Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
530130000	- Estopas y desperdicios de lino	0	NT1
530210000	- Cáñamo en bruto o enriado	0	NT1
530290000	- Los demás	0	NT1
530310000	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	0	NT1
530390000	- Los demás	0	NT1
530500000	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	0	NT1
530610000	- Sencillos	0	NT1
530620000	- Retorcidos o cableados	0	NT1
530710000	- Sencillos	0	NT1
530720000	- Retorcidos o cableados	0	NT1
530810000	- Hilados de coco	0	NT1
530820000	- Hilados de cáñamo	0	NT1
530890100	Ramio	0	NT1
530890900	Los demás	0	NT1
530911000	-- Crudos o blanqueados	0	NT1
530919000	-- Los demás	0	NT1
530921000	-- Crudos o blanqueados	0	NT1
530929000	-- Los demás	0	NT1
531010000	- Crudos	0	NT1
531090000	- Los demás	0	NT1
531100000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	0	NT1
540110100	Acondicionado para la venta al por menor	20	NT1
540110900	Los demás	0	NT1
540120100	Acondicionado para la venta al por menor	10	NT1
540120900	Los demás	0	NT1
540211000	-- De aramidas	0	NT1
540219000	-- Los demás	0	NT1
540220000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	NT1
540231000	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	10	NT1
540232000	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	10	NT1
540233000	-- De poliésteres	10	NT1
540234000	-- De polipropileno	10	NT1
540239000	-- Los demás	10	NT1
540244100	De polipropileno	15	NT1
540244900	Los demás	0	NT1
540245000	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	0	NT1
540246000	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	0	NT1
540247000	-- Los demás, de poliésteres	0	NT1
540248000	-- Los demás, de polipropileno	15	NT1
540249000	-- Los demás	0	NT1
540251000	-- De nailon o demás poliamidas	0	NT1
540252000	-- De poliésteres	0	NT1
540259100	De polipropileno	15	NT1
540259900	Los demás	0	NT1
540261000	-- De nailon o demás poliamidas	0	NT1
540262000	-- De poliésteres	0	NT1
540269100	De polipropileno	15	NT1
540269900	Los demás	0	NT1
540310000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	NT1
540331000	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	0	NT1
540332000	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	0	NT1
540333000	-- De acetato de celulosa	0	NT1
540339000	-- Los demás	0	NT1
540341000	-- De rayón viscosa	0	NT1
540342000	-- De acetato de celulosa	0	NT1
540349000	-- Los demás	0	NT1
540411000	-- De elastómeros	10	NT1
540412000	-- Los demás, de polipropileno	10	NT1
540419000	-- Los demás	10	NT1
540490000	- Las demás	10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
540500000	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	10	NT1
540600000	Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	10	NT1
540710100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540710900	Los demás	10	NT1
540720100	Tiro de tejidos de la médula	10	NT1
540720910	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540720990	Los demás	10	NT1
540730000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	NT1
540741100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540741900	Los demás	10	NT1
540742100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540742900	Los demás	10	NT1
540743100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540743900	Los demás	10	NT1
540744100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540744910	batik	10	NT1
540744990	Los demás	10	NT1
540751000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
540752000	-- Teñidos:	10	NT1
540753000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
540754100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540754910	batik	10	NT1
540754990	Los demás	10	NT1
540761100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540761200	Batik	10	NT1
540761900	Los demás	10	NT1
540769000	-- Los demás	10	NT1
540771000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
540772000	-- Teñidos:	10	NT1
540773000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
540774100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540774910	batik	10	NT1
540774990	Los demás	10	NT1
540781100	Tejidos elásticos que consiste en materiales sintéticos mezclados exclusiva o principalmente con algodón combinados con hilos de caucho	10	NT1
540781900	Los demás	10	NT1
540782100	Tejidos elásticos que consiste en materiales sintéticos mezclados exclusiva o principalmente con algodón combinados con hilos de caucho	10	NT1
540782900	Los demás	10	NT1
540783100	Tejidos elásticos que consiste en materiales sintéticos mezclados exclusiva o principalmente con algodón combinados con hilos de caucho	10	NT1
540783900	Los demás	10	NT1
540784100	Tejidos elásticos que consiste en materiales sintéticos mezclados exclusiva o principalmente con algodón combinados con hilos de caucho	10	NT1
540784910	batik	10	NT1
540784990	Los demás	10	NT1
540791100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540791900	Los demás	10	NT1
540792100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540792900	Los demás	10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
540793100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540793900	Los demás	10	NT1
540794100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540794910	batik	10	NT1
540794990	Los demás	10	NT1
540810100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540810900	Los demás	10	NT1
540821100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540821900	Los demás	10	NT1
540822100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540822900	Los demás	10	NT1
540823100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540823900	Los demás	10	NT1
540824100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540824910	batik	10	NT1
540824990	Los demás	10	NT1
540831100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540831900	Los demás	10	NT1
540832100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540832900	Los demás	10	NT1
540833100	Tejidos elásticos constituidos por materias sintéticas combinadas con hilos de caucho	10	NT1
540833900	Los demás	10	NT1
540834000	-- Estampados	10	NT1
550110000	- De nailon o demás poliamidas	0	NT1
550120000	- De poliésteres	0	NT1
550130000	- Acrílicos o modacrílicos	0	NT1
550140000	- De polipropileno	0	NT1
550190000	- Los demás	0	NT1
550200000	Cables de filamentos artificiales.	0	NT1
550311000	-- De aramidas	0	NT1
550319000	-- Las demás	0	NT1
550320000	- De poliésteres	0	NT1
550330000	- Acrílicas o modacrílicas	0	NT1
550340000	- De polipropileno	0	NT1
550390000	- Las demás	0	NT1
550410000	- De rayón viscosa	0	NT1
550490000	- Las demás	0	NT1
550510000	- De fibras sintéticas	0	NT1
550520000	- De fibras artificiales	0	NT1
550610000	- De nailon o demás poliamidas	0	NT1
550620000	- De poliésteres	0	NT1
550630000	- Acrílicas o modacrílicas	0	NT1
550690000	- Las demás	0	NT1
550700000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	0	NT1
550810100	Acondicionar para la venta al por menor	20	NT1
550810200	Sin acondicionar para la venta al por menor	20	NT1
550820100	Acondicionar para la venta al por menor	20	NT1
550820200	Sin acondicionar para la venta al por menor	30	NT1
550911000	-- Sencillos	10	NT1
550912000	-- Retorcidos o cableados	10	NT1
550921000	-- Sencillos	10	NT1
550922000	-- Retorcidos o cableados	10	NT1
550931000	-- Sencillos	0	NT1
550932000	-- Retorcidos o cableados	0	NT1
550941000	-- Sencillos	10	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
550942000	-- Retorcidos o cableados	10	NT1
550951000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	10	NT1
550952000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	NT1
550953000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10	NT1
550959000	-- Los demás	10	NT1
550961000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	NT1
550962000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10	NT1
550969000	-- Los demás	10	NT1
550991000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	NT1
550992000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10	NT1
550999000	-- Los demás	10	NT1
551011000	-- Sencillos	10	NT1
551012000	-- Retorcidos o cableados	10	NT1
551020000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	NT1
551030000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	10	NT1
551090000	- Los demás hilados	10	NT1
551110100	Para hacer hilo de punto, hilo de ganchillo y el hilo del bordado	10	NT1
551110900	Los demás	20	NT1
551120100	Para hacer hilo de punto, hilo de ganchillo y el hilo del bordado	10	NT1
551120900	Los demás	20	NT1
551130000	- De fibras artificiales discontinuas	10	NT1
551211000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551219000	-- Los demás	10	NT1
551221000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551229000	-- Los demás	10	NT1
551291000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551299000	-- Los demás	10	NT1
551311000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551312000	-- 3 hilos o 4 hilos, tela cruzada, incluido el cruzado, de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551313000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551319000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551321000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551323000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551329000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551331000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551339000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551341000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551349000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551411000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551412000	-- 3 hilos o 4 hilos, tela cruzada, incluido el cruzado, de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551419000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551421000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551422000	-- 3 hilos o 4 hilos, tela cruzada, incluido el cruzado, de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551423000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551429000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551430000	- Con hilados de distintos colores	10	NT1
551441000	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	NT1
551442000	-- 3 hilos o 4 hilos, tela cruzada, incluido el cruzado, de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551443000	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	NT1
551449000	-- Los demás tejidos	10	NT1
551511000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa:	10	NT1
551512000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	NT1
551513000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:	10	NT1
551519000	-- Los demás	10	NT1
551521000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	NT1
551522000	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	NT1
551529000	-- Los demás	10	NT1
551591000	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	NT1
551599000	-- Los demás	10	NT1
551611000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551612000	-- Teñidos	10	NT1
551613000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
551614000	-- Estampados	10	NT1
551621000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551622000	-- Teñidos	10	NT1
551623000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
551624000	-- Estampados	10	NT1
551631000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551632000	-- Teñidos	10	NT1
551633000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
551634000	-- Estampados	10	NT1
551641000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551642000	-- Teñidos	10	NT1
551643000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
551644000	-- Estampados	10	NT1
551691000	-- Crudos o blanqueados	10	NT1
551692000	-- Teñidos	10	NT1
551693000	-- Con hilados de distintos colores	10	NT1
551694000	-- Estampados	10	NT1
560110100	Toallas sanitarias	30	NT1
560110900	Los demás	20	NT1
560121000	-- De algodón	20	NT1
560122000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
560129000	-- Los demás	20	NT1
560130000	-Tundizno, nudos y motas de materia textil	20	NT1
560210100	En pieza	20	NT1
560210900	Los demás	20	NT1
560221100	En pieza	0	NT1
560221900	Los demás	0	NT1
560229100	En pieza	20	NT1
560229900	Los demás	20	NT1
560290100	En pieza	25	NT1
560290900	Los demás	25	NT1
560311000	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560312000	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560313000	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560314000	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560391000	-- De peso inferior o igual a 25 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560392000	-- De peso superior a 25 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 70 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560393000	-- De peso superior a 70 g/m <sup>2</sup> pero inferior o igual a 150 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560394000	-- De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> :	20	NT1
560410000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	15	SL
560490110	de seda	5	NT1
560490120	Materiales de fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
560490200	Hilos textiles impregnados de Goma	15	SL
560490300	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o de otras poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	NT1
560490900	Los demás	20	NT1
560500000	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	0	NT1
560600000	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».	0	NT1
560721000	-- Cordeles para atar o engavillar	0	NT1
560729000	-- Los demás	0	NT1
560741000	-- Cordeles para atar o engavillar	5	NT1
560749000	-- Los demás	5	NT1
560750000	- De las demás fibras sintéticas	5	NT1
560790100	De fibras artificiales	5	NT1
560790200	De abacá (cáñamo de Manila o Musa textiles Nee) o de otras fibras duras (hoja)	0	NT1
560790300	De yute o de otros productos textiles de la partida 53.03	0	NT1
560790900	Los demás	2	NT1
560811100	Tejidos de punto o ganchillo	5	NT1
560811900	Los demás	5	NT1
560819000	-- Los demás	5	NT1
560890110	Tejidos de punto o ganchillo	5	NT1
560890190	Los demás	5	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
560890900	Los demás	5	NT1
560900000	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	5	NT1
570110100	Tapete de oración	0	NT1
570110900	Los demás	25	NT1
570190100	Tapete de oración	0	NT1
570190910	de fibras de yute	0	NT1
570190990	Los demás	25	NT1
570210000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	25	NT1
570220000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	0	NT1
570231000	- - De lana o pelo fino	25	NT1
570232000	- - De materia textil sintética o artificial	25	NT1
570239100	De fibras de yute	0	NT1
570239900	Los demás	25	NT1
570241100	Tapete de oración	0	NT1
570241900	Los demás	25	NT1
570242100	Tapete de oración	0	NT1
570242900	Los demás	25	NT1
570249100	Tapete de oración	0	NT1
570249910	de fibras de yute	0	NT1
570249990	Los demás	25	NT1
570250100	De fibras de yute	0	NT1
570250900	Los demás	25	NT1
570291100	Tapete de oración	0	NT1
570291900	Los demás	25	NT1
570292100	Tapete de oración	0	NT1
570292900	Los demás	25	NT1
570299100	Tapete de oración	0	NT1
570299910	de fibras de yute	0	NT1
570299990	Los demás	25	NT1
570310100	Tapete de oración	0	NT1
570310900	Los demás	25	NT1
570320100	Tapete de oración	0	NT1
570320900	Los demás	25	NT1
570330100	Tapete de oración	0	NT1
570330900	Los demás	25	NT1
570390100	Tapete de oración	0	NT1
570390910	de fibras de yute	0	NT1
570390990	Los demás	25	NT1
570410000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m <sup>2</sup>	20	NT1
570490100	En pieza	20	NT1
570490900	Los demás	20	NT1
570500100	Tapete de oración	0	NT1
570500900	Los demás	25	NT1
580110110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	0	NT1
580110120	con aceite o preparaciones a base de aceite	0	NT1
580110130	con caucho	0	NT1
580110190	Los demás	0	NT1
580110900	Los demás	7	NT1
580121110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580121120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580121130	con caucho	20	NT1
580121190	Los demás	20	NT1
580121900	Los demás	7	NT1
580122110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580122120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580122130	con caucho	20	NT1
580122190	Los demás	20	NT1
580122900	Los demás	7	NT1
580123110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580123120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580123130	con caucho	20	NT1
580123190	Los demás	20	NT1
580123900	Los demás	7	NT1
580124110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
580124120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580124130	con caucho	20	NT1
580124190	Los demás	20	NT1
580124900	Los demás	7	NT1
580125110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580125120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580125130	con caucho	20	NT1
580125190	Los demás	20	NT1
580125900	Los demás	7	NT1
580126110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580126120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580126130	con caucho	20	NT1
580126190	Los demás	20	NT1
580126900	Los demás	7	NT1
580131110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580131120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580131130	con caucho	20	NT1
580131190	Los demás	20	NT1
580131900	Los demás	7	NT1
580132110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580132120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580132130	con caucho	20	NT1
580132190	Los demás	20	NT1
580132900	Los demás	7	NT1
580133110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580133120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580133130	con caucho	20	NT1
580133190	Los demás	20	NT1
580133900	Los demás	7	NT1
580134110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580134120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580134130	con caucho	20	NT1
580134190	Los demás	20	NT1
580134900	Los demás	7	NT1
580135110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580135120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580135130	con caucho	20	NT1
580135190	Los demás	20	NT1
580135900	Los demás	7	NT1
580136110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580136120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580136130	con caucho	20	NT1
580136190	Los demás	20	NT1
580136900	Los demás	7	NT1
580190110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580190120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580190130	con caucho	20	NT1
580190190	Los demás	20	NT1
580190900	Los demás	0	NT1
580211110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580211120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580211130	con caucho	20	NT1
580211190	Los demás	20	NT1
580211900	Los demás	20	NT1
580219110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580219120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580219130	con caucho	20	NT1
580219190	Los demás	20	NT1
580219900	Los demás	20	NT1
580220110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580220120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580220130	con caucho	20	NT1
580220190	Los demás	20	NT1
580220910	de lana o pelo fino	0	NT1
580220920	de fibras sintéticas o de fibras artificiales	20	NT1
580220990	Los demás	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
580230110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580230120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580230130	con caucho	20	NT1
580230190	Los demás	20	NT1
580230210	de algodón	7	NT1
580230220	de lana o pelo fino	0	NT1
580230230	de fibras sintéticas o artificiales	7	NT1
580230240	de seda	0	NT1
580230290	Los demás	0	NT1
580230300	De tejidos de punto base	20	NT1
580230400	De fieltro o no tejidos	20	NT1
580230900	Los demás	20	NT1
580300100	Algodón	10	NT1
580300910	de fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
580300920	de lana o pelo fino	0	NT1
580300990	Los demás	10	NT1
580410110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580410120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580410130	con caucho	20	NT1
580410190	los demás	20	NT1
580410900	Los demás	0	NT1
580421110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580421120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580421130	con caucho	20	NT1
580421190	los demás	20	NT1
580421900	Los demás	0	NT1
580429110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
580429120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
580429130	con caucho	20	NT1
580429190	los demás	20	NT1
580429900	Los demás	0	NT1
580430000	- Encajes hechos a mano	0	NT1
580500000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	0	NT1
580610000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	20	NT1
580620000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	20	NT1
580631100	Cintas de cortina	20	NT1
580631200	Cintas de deportes	0	NT1
580631900	Los demás	20	NT1
580632100	Cintas de cortina	20	NT1
580632900	Los demás	20	NT1
580639100	Cintas de cortina	20	NT1
580639900	Los demás	20	NT1
580640000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	20	NT1
580710000	- Tejidos	20	NT1
580790000	- Los demás	25	NT1
580810000	- Trenzas en pieza	20	NT1
580890000	- Los demás	20	NT1
580900000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	0	NT1
581010000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	20	NT1
581091000	-- De algodón	20	NT1
581092000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
581099000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
581100110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
581100120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
581100130	de cola y espolvoreado con una capa de tundizno o polvo para producir gamuzas imitación	20	NT1
581100140	con caucho	20	NT1
581100190	Los demás	20	NT1
581100210	no tejidas	20	NT1
581100220	fieltro	20	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
581100290	Los demás	20	NT1
581100911	de seda	20	NT1
581100912	de lana o pelo fino	0	NT1
581100913	de pelo ordinario	0	NT1
581100914	de algodón	20	NT1
581100915	De materias sintéticas o artificiales	20	NT1
581100919	Los demás	20	NT1
581100920	de punto	20	NT1
581100930	no tejidas	20	NT1
590110000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	0	NT1
590190000	- Los demás	0	NT1
590210000	- De nailon o demás poliamidas	0	NT1
590220000	- De poliésteres	0	NT1
590290000	- Las demás	0	NT1
590310000	- Con poli(cloruro de vinilo):	30	NT1
590320000	- Con poliuretano:	30	NT1
590390000	- Las demás:	30	NT1
590410000	- Linóleo	20	NT1
590490000	- Los demás	20	NT1
590500110	con derivados de la celulosa o de otros plásticos	20	NT1
590500120	con aceite o preparaciones a base de aceite	20	NT1
590500131	con caucho	20	NT1
590500139	Los demás	20	NT1
590500190	Los demás	20	NT1
590500911	de seda	20	NT1
590500912	de lana o pelo fino	0	NT1
590500913	de pelo ordinario	0	NT1
590500914	de algodón	20	NT1
590500915	de materias sintéticas o artificiales	20	NT1
590500916	Los demás	20	NT1
590500920	de punto	20	NT1
590500930	no tejidas	20	NT1
590610000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	0	NT1
590691000	-- De punto	0	NT1
590699000	-- Las demás	0	NT1
590700100	Tejidos recubiertos o impregnados con aceite o preparaciones a base de aceite	0	NT1
590700200	Tejidos recubiertos de cola y se espolvorea con una capa de tundizno o polvo para producir gamuzas imitación	0	NT1
590700900	Los demás	0	NT1
590800000	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	0	NT1
590900000	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	0	NT1
591000000	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	0	NT1
591110000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuelos	0	NT1
591120000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	0	NT1
591131000	-- De peso inferior a 650 g/m <sup>2</sup>	0	NT1
591132000	-- De peso superior o igual a 650 g/m <sup>2</sup>	0	NT1
591140000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	NT1
591190000	- Los demás	0	NT1
600110000	- Tejidos «de pelo largo»	15	NT1
600121000	-- De algodón	15	NT1
600122000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	NT1
600129000	-- De las demás materias textiles	15	NT1
600191000	-- De algodón	15	NT1
600192000	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	NT1
600199000	-- De las demás materias textiles	15	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
600240000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	15	NT1
600290000	- Los demás	15	NT1
600310000	- De lana o pelo fino	15	NT1
600320000	- De algodón	15	NT1
600330000	- De fibras sintéticas	15	NT1
600340000	- De fibras artificiales	15	NT1
600390000	- Los demás	15	NT1
600410000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	15	NT1
600490000	- Los demás	15	NT1
600521000	-- Crudos o blanqueados	15	NT1
600522000	-- Teñidos	15	NT1
600523000	-- Con hilados de distintos colores	15	NT1
600524000	-- Estampados	15	NT1
600531000	-- Crudos o blanqueados	15	NT1
600532000	-- Teñidos	15	NT1
600533000	-- Con hilados de distintos colores	15	NT1
600534000	-- Estampados	15	NT1
600541000	-- Crudos o blanqueados	15	NT1
600542000	-- Teñidos	15	NT1
600543000	-- Con hilados de distintos colores	15	NT1
600544000	-- Estampados	15	NT1
600590000	- Los demás	15	NT1
600610000	- De lana o pelo fino	15	NT1
600621000	-- Crudos o blanqueados	15	NT1
600622000	-- Teñidos	15	NT1
600623000	-- Con hilados de distintos colores	15	NT1
600624000	-- Estampado	15	NT1
600631000	-- Crudos o blanqueados	15	NT1
600632000	-- Teñidos	15	NT1
600633000	-- Con hilados de distintos colores	15	NT1
600634000	-- Estampados	15	NT1
600641000	-- Crudos o blanqueados	15	NT1
600642000	-- Teñidos	15	NT1
600643000	-- Con hilados de distintos colores	15	NT1
600644000	-- Estampados	15	NT1
600690000	- Los demás	15	NT1
610120000	- De algodón	0	NT1
610130000	- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
610190000	- De las demás materias textiles	0	NT1
610210000	- De lana o pelo fino	0	NT1
610220000	- De algodón	0	NT1
610230000	- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
610290000	- De las demás materias textiles	0	NT1
610310000	- Trajes (ambos o ternos):	20	NT1
610322000	-- De algodón	20	NT1
610323000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610329000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610331000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
610332000	-- De algodón	20	NT1
610333000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610339000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610341000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
610342000	-- De algodón	20	NT1
610343000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610349000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610413000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610419000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610422000	-- De algodón	20	NT1
610423000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610429000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610431000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
610432000	-- De algodón	20	NT1
610433000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610439000	-- De las demás materias textiles	20	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
610441000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
610442000	-- De algodón	20	NT1
610443000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610444000	-- De fibras artificiales	20	NT1
610449000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610451000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
610452000	-- De algodón	20	NT1
610453000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610459000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610461000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
610462000	-- De algodón	20	NT1
610463000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
610469000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610510000	-- De algodón	20	NT1
610520000	- De fibras sintéticas o artificiales:	20	NT1
610590000	- De las demás materias textiles	20	NT1
610610000	- De algodón	20	NT1
610620000	- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610690000	- De las demás materias textiles	20	NT1
610711000	-- De algodón	20	NT1
610712000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610719000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610721000	-- De algodón	20	NT1
610722000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610729000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610791000	-- De algodón	20	NT1
610799000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610811000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610819000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610821000	-- De algodón	20	NT1
610822000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610829000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610831000	-- De algodón	20	NT1
610832000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610839000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610891000	-- De algodón	20	NT1
610892000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
610899000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
610910000	- De algodón	20	NT1
610990000	- De las demás materias textiles	20	NT1
611011000	-- De lana	20	NT1
611012000	-- De cabra de Cachemira	20	NT1
611019000	-- Los demás	20	NT1
611020000	- De algodón	20	NT1
611030000	- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
611090000	- De las demás materias textiles	20	NT1
611120000	- De algodón	20	NT1
611130000	- De fibras sintéticas	20	NT1
611190000	- De las demás materias textiles	20	NT1
611211000	-- De algodón	20	NT1
611212000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
611219000	- De las demás materias textiles	20	NT1
611220000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	20	NT1
611231000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
611239000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
611241000	- De fibras sintéticas	20	NT1
611249000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
611300000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	20	NT1
611420000	- De algodón	20	NT1
611430000	- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
611490000	- De las demás materias textiles	20	NT1
611510000	- Medias de compresión graduada (por ejemplo, medias para varices)	15	NT1
611521000	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	NT1
611522000	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	NT1
611529000	-- De las demás materias textiles	15	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
611530000	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	NT1
611594000	-- De lana o pelo fino	15	NT1
611595000	-- De algodón	15	NT1
611596000	-- De fibras sintéticas	15	NT1
611599000	-- De las demás materias textiles	15	NT1
611610000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	20	NT1
611691000	-- De lana o pelo fino	0	NT1
611692000	-- De algodón	20	NT1
611693000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
611699000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
611710000	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	0	NT1
611780100	-- Corbatas, lazos y similares	0	NT1
611780900	-- Los demás	15	NT1
611790000	-- Partes	15	NT1
620111000	-- De lana o pelo fino	0	NT1
620112000	-- De algodón	0	NT1
620113000	-- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
620119000	-- De las demás materias textiles	0	NT1
620191000	-- De lana o pelo fino	0	NT1
620192000	-- De algodón	0	NT1
620193000	-- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
620199000	-- De las demás materias textiles	0	NT1
620211000	-- De lana o pelo fino	0	NT1
620212000	-- De algodón	0	NT1
620213000	-- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
620219000	-- De las demás materias textiles	0	NT1
620291000	-- De lana o pelo fino	0	NT1
620292000	-- De algodón	0	NT1
620293000	-- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
620299000	-- De las demás materias textiles	0	NT1
620311000	-- De lana o pelo fino	15	NT1
620312000	-- De fibras sintéticas	15	NT1
620319000	-- De las demás materias textiles	15	NT1
620322000	-- De algodón	20	NT1
620323000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620329000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620331000	-- De lana o pelo fino	15	NT1
620332000	-- De algodón	15	NT1
620333000	-- De fibras sintéticas	15	NT1
620339000	-- De las demás materias textiles	15	NT1
620341000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
620342000	-- De algodón	20	NT1
620343000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620349000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620411000	-- De lana o pelo fino	15	NT1
620412000	-- De algodón	15	NT1
620413000	-- De fibras sintéticas	15	NT1
620419000	-- De las demás materias textiles	15	NT1
620421000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
620422000	-- De algodón	20	NT1
620423000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620429000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620431000	-- De lana o pelo fino	15	NT1
620432000	-- De algodón	15	NT1
620433000	-- De fibras sintéticas	15	NT1
620439000	-- De las demás materias textiles	15	NT1
620441000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
620442000	-- De algodón	20	NT1
620443000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620444000	-- De fibras artificiales	20	NT1
620449000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620451000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
620452000	-- De algodón	20	NT1
620453000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620459000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620461000	-- De lana o pelo fino	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
620462000	-- De algodón	20	NT1
620463000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620469000	- De las demás materias textiles	20	NT1
620520000	- De algodón	20	NT1
620530000	- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
620590000	- De las demás materias textiles	20	NT1
620610000	- De seda o desperdicios de seda	20	NT1
620620000	- De lana o pelo fino	20	NT1
620630000	- De algodón	20	NT1
620640000	- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
620690000	- De las demás materias textiles	20	NT1
620711000	-- De algodón	20	NT1
620719000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620721000	-- De algodón	20	NT1
620722000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
620729000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620791100	Batas de peregrinación ( <i>ehram pakaian</i> )	0	NT1
620791900	Los demás	20	NT1
620799000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620811000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
620819000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620821000	-- De algodón	20	NT1
620822000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
620829000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620891000	-- De algodón	20	NT1
620892000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
620899000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
620920000	-- De algodón	20	NT1
620930000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
620990000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
621010000	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:	20	NT1
621020000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	20	NT1
621030000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	20	NT1
621040000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	20	NT1
621050000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	20	NT1
621111000	-- Para hombres o niños:	20	NT1
621112000	-- Para mujeres o niñas:	20	NT1
621120000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí:	20	NT1
621132000	-- De algodón	20	NT1
621133000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
621139000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
621141000	-- De lana o pelo fino	20	NT1
621142100	Capas de oración	0	NT1
621142900	Los demás	20	NT1
621143100	Batas quirúrgicas	5	NT1
621143200	Capas de oración	0	NT1
621143900	Los demás	20	NT1
621149100	Capas de oración	0	NT1
621149900	Los demás	20	NT1
621210100	De algodón	20	NT1
621210900	De las demás materias textiles	20	NT1
621220000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	20	NT1
621230000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	20	NT1
621290100	Cinturones Sanitarios	20	NT1
621290200	Prendas de vestir de compresión utilizadas para el tratamiento de cicatrices y un injerto de piel	0	NT1
621290300	Protectores deportivos	0	NT1
621290900	Los demás	20	NT1
621320000	- De algodón	0	NT1
621390000	- De las demás materias textiles	0	NT1
621410100	Bufandas de oración	0	NT1
621410900	Los demás	0	NT1
621420000	- De lana o pelo fino	0	NT1
621430100	Bufandas de oración	0	NT1



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
621430900	Los demás	0	NT1
621440100	Bufandas de oración	0	NT1
621440900	Los demás	0	NT1
621490100	Bufandas de oración	0	NT1
621490900	Los demás	0	NT1
621510000	- De seda o desperdicios de seda	0	NT1
621520000	- De fibras sintéticas o artificiales	0	NT1
621590000	- De las demás materias textiles	0	NT1
621600100	- De algodón	20	NT1
621600200	De lana o pelo fino	0	NT1
621600300	De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
621600900	De las demás materias textiles	20	NT1
621710000	- Complementos (accesorios) de vestir	20	NT1
621790000	- Partes	20	NT1
630110000	- Mantas eléctricas	25	NT1
630120100	Tejidos de punto o ganchillo	20	NT1
630120900	Los demás	20	NT1
630130100	Tejidos de punto o ganchillo	20	NT1
630130900	Los demás	20	NT1
630140000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	30	NT1
630190000	- Las demás mantas	30	NT1
630210000	- Ropa de cama, de punto	20	NT1
630221000	-- De algodón	20	NT1
630222000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
630229000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630231000	-- De algodón	20	NT1
630232000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
630239000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630240000	- Ropa de mesa, de punto	20	NT1
630251000	-- De algodón	20	NT1
630253000	-- De fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
630259000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630260000	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	20	NT1
630291100	Tejidos de punto o ganchillo	20	NT1
630291900	Los demás	20	NT1
630293100	De tejidos de rizo para toallas o similares	20	NT1
630293200	Tejidos de punto o ganchillo	20	NT1
630293300	De tejidos de la partida 56.03	20	NT1
630293900	Los demás	20	NT1
630299100	De tejidos de rizo para toallas o similares	20	NT1
630299210	de lino	25	NT1
630299290	Los demás	20	NT1
630299900	Los demás	20	NT1
630312000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
630319000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630391000	-- De algodón	20	NT1
630392000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
630399000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630411000	-- Tejidos de punto o ganchillo	20	NT1
630419100	De tejidos de rizo para toallas o similares	20	NT1
630419200	De tejidos de la partida 56.03	20	NT1
630419900	Los demás	20	NT1
630491000	-- Tejidos de punto o ganchillo	20	NT1
630492100	Mosquiteros	20	NT1
630492900	Los demás	20	NT1
630493100	Mosquiteros	20	NT1
630493900	Los demás	20	NT1
630499100	Mosquiteros	20	NT1
630499900	Los demás	20	NT1
630510100	De yute	0	NT1
630510900	Los demás	20	NT1
630520000	- De algodón	20	NT1
630532000	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	20	NT1
630533000	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	20	NT1
630539000	-- Los demás	20	NT1
630590000	- De las demás materias textiles	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
630612100	Lonas	20	NT1
630612900	Los demás	20	NT1
630619100	Lonas	20	NT1
630619900	Los demás	20	NT1
630622000	-- De fibras sintéticas	20	NT1
630629000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630630000	- Velas	20	NT1
630640000	- Colchones neumáticos	20	NT1
630691000	-- De algodón	20	NT1
630699000	-- De las demás materias textiles	20	NT1
630710000	- Paños de fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	20	NT1
630720000	- Cinturones y chalecos salvavidas	20	NT1
630790100	toallas sanitarias	20	NT1
630790200	Cordones para zapatos, botas, corsés y similares	20	NT1
630790300	Lonas / correas	20	NT1
630790400	Abanicos y pantallas de mano	5	NT1
630790910	de algodón	20	NT1
630790990	de las demás materias textiles	20	NT1
630800000	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	20	NT1
630900000	Artículos de prendería.	0	NT1
631010000	- Clasificados	5	NT1
631090000	- Los demás	5	NT1
640110000	- Calzado con puntera metálica de protección	30	NT2
640192000	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	30	NT2
640199000	Los demás calzados impermeables	30	NT2
640212000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve):	0	NT1
640219000	Los demás calzado de deporte, con suela y parte superior de caucho o plástico	30	NT2
640220000	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas):	30	NT2
640291000	Los demás calzados que cubran el tobillo:	30	NT2
640299000	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico	30	SL
640312000	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	0	NT1
640319100	Botas de montar	0	NT1
640319200	Zapatos de bowling	0	NT1
640319300	Deportes provistos de clavos, tacos, bares y similares (por ejemplo, botas de fútbol, zapatillas de atletismo y el golf) el calzado	0	NT1
640319900	Los demás calzado de deporte, excepto botas de montar	30	NT2
640320000	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	0	NT1
640340000	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	30	NT2
640351000	-- Que cubran el tobillo:	0	NT1
640359000	-- Los demás	0	NT1
640391100	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin una plantilla ni puntera de tapa de metal-	30	NT1
640391900	Los demás calzados que cubran el tobillo con suela de caucho y parte superior de cuero	0	NT1
640399100	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin una plantilla ni puntera de tapa de metal-	30	NT1
640399900	Los demás calzados que no cubra el tobillo con suela de caucho y parte superior de cuero	0	NT1
640411000	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:	25	NT2
640419000	Los demás calzados con suela de caucho y parte superior de materia textil.	30	NT2
640420000	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado:	15	NT1
640510000	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado:	0	NT1
640520000	- Con la parte superior de materia textil:	0	NT1
640590000	Los demás calzados.	0	NT1
640610100	De cuero natural o regenerado	0	NT1
640610200	De materia textil	0	NT1
640610300	De madera	0	NT1
640610400	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los refuerzos de goma	0	NT1
640610500	De plástico	0	NT1
640610600	De hierro y acero	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
640610900	De las demás materias	0	NT1
640620110	Suelas de caucho	25	NT2
640620120	Tacones de caucho	25	NT2
640620900	Otras plantas de los pies y tacones, de caucho	25	NT2
640691100	Polainas, botines y artículos análogos y sus partes	5	NT1
640691900	Los demás	25	NT1
640699100	Polainas, botines y artículos análogos y sus partes	5	NT1
640699911	plantas completas de caucho	30	NT2
640699912	Medio o suelas de caucho	25	NT2
640699919	Las demás partes de calzado, de caucho	25	NT2
640699921	plantas completas	30	NT1
640699929	Los demás	10	NT1
640699930	de hierro y acero	0	NT1
640699940	de cobre	2	NT1
640699950	de aluminio	20	NT1
640699990	Los demás	25	NT1
650100000	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	20	NT1
650200000	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	20	NT1
650400000	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	20	NT1
650510000	- Redecillas para el cabello	20	NT1
650590100	Arnés para fines religiosos	0	NT1
650590200	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con los fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	20	NT1
650590900	Los demás	20	NT1
650610000	- Cascos de seguridad	20	NT1
650691100	Gorro de baño de caucho o plástico	20	NT1
650691900	los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos de caucho o plástico	20	NT1
650699000	-- De las demás materias	20	NT1
650700000	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	20	NT1
660110100	Cubierto con seda, algodón o tejido de fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
660110900	Los demás	20	NT1
660191100	Cubierto con seda, algodón o tejido de fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
660191900	Los demás	20	NT1
660199100	Cubierto con seda, algodón o tejido de fibras sintéticas o artificiales	20	NT1
660199900	Los demás	20	NT1
660200100	Látigos y fustas	0	NT1
660200200	Bastones y bastones de aluminio plegable regulable	0	NT1
660200900	Los demás	0	NT1
660320000	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	20	NT1
660390100	Para los artículos de la partida 66.01	20	NT1
660390200	Para los artículos de la partida 66.02	5	NT1
670100100	Plumeros de plumas	15	NT1
670100900	Los demás	5	NT1
670210000	- De plástico	25	NT1
670290100	De papel	20	NT1
670290200	De materiales textiles	25	NT1
670290900	Los demás	5	NT1
670300000	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	0	NT1
670411000	-- Pelucas que cubran toda la cabeza	25	NT1
670419000	-- Los demás	25	NT1
670420000	- De cabello	25	NT1
670490000	- De las demás materias	25	NT1
680100000	Adoquines, encintados (bordillos)* y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).	0	NT1
680210100	De mármol o de pizarra	30	NT1
680210900	Los demás	30	NT1
680221100	Mármol	30	NT1
680221900	Los demás	30	NT1
680223000	-- Granito	30	NT1
680229000	-- Las demás piedras	30	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
680291100	Mármol	30	NT1
680291900	Los demás	25	NT1
680292000	-- Las demás piedras calizas	30	NT1
680293000	-- Granito	30	NT1
680299000	-- Las demás piedras	30	NT1
680300100	Bloques, tabletas o en hojas	25	NT1
680300900	Los demás	25	NT1
680410000	- Muelas para moler o desfibrar:	0	NT1
680421000	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	0	NT1
680422000	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica:	0	NT1
680423000	-- De piedras naturales	0	NT1
680430000	- Piedras de afilar o pulir a mano:	5	NT1
680510000	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	25	NT1
680520000	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	25	NT1
680530000	- Con soporte de otras materias	25	NT1
680610000	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	25	NT1
680620000	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	25	NT1
680690000	- Los demás	25	NT1
680710000	- En rollos	5	NT1
680790100	Azulejos	25	NT1
680790900	Los demás	5	NT1
680800100	Tejas	30	NT1
680800200	Paneles, placas, bloques y artículos similares de virutas de madera o de residuos de madera (aserrín incluidos), astillas, partículas o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso de otros aglutinantes minerales	30	NT1
680800900	Los demás	10	NT1
680911000	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	30	NT1
680919000	-- Los demás	25	NT1
680990000	- Las demás manufacturas	5	NT1
681011000	-- Bloques y ladrillos para la construcción	20	NT1
681019100	Piso o azulejos de la pared	30	NT1
681019200	Tejas	30	NT1
681019900	Los demás	10	NT1
681091000	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	20	NT1
681099000	-- Las demás	20	NT1
681140100	Chapas	20	NT1
681140210	tejados o revestimientos de las hojas de partición	10	NT1
681140220	pavimento o del revestimiento de plástico que contienen	25	NT1
681140290	Los demás	20	NT1
681140310	tubos o tuberías	10	NT1
681140390	Los demás	20	NT1
681140910	material de construcción	20	NT1
681140990	Los demás	10	NT1
681181000	-- Placas onduladas	20	NT1
681182100	Tejados o revestimientos de las hojas de partición	10	NT1
681182200	Las baldosas del suelo o la pared que contiene plásticos	25	NT1
681182900	Los demás	20	NT1
681183100	tubos o tuberías	10	NT1
681183900	Los demás	20	NT1
681189100	material de construcción	20	NT1
681189900	Los demás	10	NT1
681280100	Vestidos	10	NT1
681280900	Los demás	0	NT1
681291100	Vestidos	10	NT1
681291900	Los demás	0	NT1
681292000	-- Papel, cartón y fieltro	0	NT1
681293000	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos	0	NT1
681299100	Mezclas a base de amianto oa base de amianto y carbonato de magnesio para la fabricación de productos de las partidas 68.13 o 8708.30900	30	NT1
681299900	Los demás	0	NT1
681320000	- Que contengan amianto (asbesto):	30	NT1
681381000	-- Guarniciones para frenos:	30	NT1
681389000	-- Las demás	30	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
681410000	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	0	NT1
681490000	- Las demás	0	NT1
681510000	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	0	NT1
681520000	- Manufacturas de turba	0	NT1
681591000	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita	0	NT1
681599000	-- Las demás	0	NT1
690100000	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas síliceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras síliceas análogas.	25	NT1
690210000	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico)	20	NT1
690220000	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), de sílice SiO <sub>2</sub> o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	20	NT1
690290000	- Los demás	20	NT1
690310000	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso:	0	NT1
690320000	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO <sub>2</sub> ), superior al 50 % en peso:	0	NT1
690390000	- Los demás:	0	NT1
690410000	- Ladrillos de construcción	30	NT1
690490000	- Los demás	30	NT1
690510000	- Tejas	30	NT1
690590000	- Los demás	10	NT1
690600000	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	30	NT1
690710100	Piso, hogar y azulejos de la pared	50	NT1
690710900	Los demás	5	NT1
690790100	Piso, hogar y azulejos de la pared	50	NT1
690790900	Los demás	10	NT1
690810100	Piso, hogar y azulejos de la pared	60	NT1
690810900	Los demás	5	NT1
690890100	Piso, hogar y azulejos de la pared	60	NT1
690890900	Los demás	10	NT1
690911000	-- De porcelana	5	NT1
690912000	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	5	NT1
690919000	-- Los demás	5	NT1
690990000	- Los demás	5	NT1
691010100	Bañeras	25	NT1
691010200	Lavadero	25	NT1
691010900	Los demás	25	NT1
691090100	Bañeras	25	NT1
691090200	Lavadero	25	NT1
691090900	Los demás	25	NT1
691110000	- Artículos para el servicio de mesa o cocina:	30	NT1
691190000	- Los demás	30	NT1
691200000	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	30	NT1
691310100	Cajas de cigarrillos, ceniceros y accesorios para fumadores de otros	25	NT1
691310900	Los demás	20	NT1
691390100	Cajas de cigarrillos, ceniceros y accesorios para fumadores	25	NT1
691390900	Los demás	20	NT1
691410000	- De porcelana	5	NT1
691490000	- Las demás	5	NT1
700100100	Óptica de vidrio en masa	0	NT1
700100900	Los demás	0	NT1
700210000	- Bolas	0	NT1
700220000	- Barras o varillas	0	NT1
700231000	-- De cuarzo o demás sílices fundidos	0	NT1
700232000	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10 <sup>-6</sup> por Kelvin, entre 0 ° C y 300 ° C	0	NT1
700239000	-- Los demás	0	NT1
700312100	Vidrios ópticos	0	NT1
700312910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cóncavas)	60	NT2
700312990	Los demás	30	NT2
700319100	Vidrios ópticos	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
700319910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700319990	Los demás	30	NT2
700320100	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700320900	Los demás	30	NT2
700330100	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700330900	Los demás	30	NT2
700420100	Vidrios ópticos	0	NT1
700420910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700420990	Los demás	30	NT2
700490100	Vidrios ópticos	0	NT1
700490910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700490990	Los demás	30	NT2
700510100	Vidrios ópticos	0	NT1
700510910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700510990	Los demás	30	NT2
700521100	Vidrios ópticos	0	NT1
700521910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700521990	Los demás	30	NT2
700529100	Vidrios ópticos	0	NT1
700529910	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700529990	Los demás	30	NT2
700530100	en forma cuadrada o rectangular (incluidos los que tienen 1 o 2 o 3 o 4 esquinas cortadas)	60	NT2
700530900	Los demás	30	NT2
700600100	Vidrios ópticos	0	NT1
700600900	Los demás	30	NT2
700711000	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	30	NT2
700719000	-- Los demás	30	NT2
700721000	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	30	NT2
700729000	-- Los demás	30	NT2
700800000	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	50	NT2
700910000	- Espejos retrovisores para vehículos	5	NT1
700991000	-- Sin enmarcar:	30	NT2
700992000	-- Enmarcados	30	NT2
701010000	- Ampollas	0	NT1
701020000	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0	NT1
701090110	superior a 1 l	30	NT2
701090120	superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l	60	NT2
701090130	superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	60	NT2
701090190	inferior o igual a 0,15 l	30	NT2
701090900	Los demás	30	NT2
701110000	- Para alumbrado eléctrico	0	NT1
701120000	- Para tubos catódicos:	0	NT1
701190000	- Las demás	0	NT1
701310000	- Artículos de vitrocerámica	30	NT2
701322000	-- De cristal al plomo	30	NT2
701328000	-- Los demás	30	NT2
701333000	-- De cristal al plomo	30	NT2
701337000	-- Los demás	30	NT2
701341000	-- De cristal al plomo	30	NT2
701342000	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre $0^{\circ}$ C y $300^{\circ}$ C	30	NT2
701349000	-- Los demás	30	NT2
701391000	-- De cristal al plomo	30	NT2
701399000	-- Los demás	30	NT2

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
701400000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	0	NT1
701510000	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	0	NT1
701590000	- Los demás	20	NT1
701610000	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	0	NT1
701690000	- Los demás	20	NT1
701710000	- De cuarzo o demás sílices fundidos	0	NT1
701720000	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 ° C y 300 ° C	0	NT1
701790000	- Los demás	0	NT1
701810000	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	0	NT1
701820000	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	20	NT1
701890100	Persianas	20	NT1
701890900	Los demás	20	NT1
701911000	-- Hilados cortados («chopped strands»), de longitud inferior o igual a 50 mm	25	NT1
701912000	-- «Rovings»	20	NT1
701919100	Hilados	0	NT1
701919900	Los demás	20	NT1
701931000	-- «Mats»	20	NT1
701932000	-- Velos	0	NT1
701939000	-- Los demás	20	NT1
701940000	- Tejidos de «rovings»	20	NT1
701951000	-- De anchura inferior o igual a 30 cm	20	NT1
701952000	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	20	NT1
701959000	-- Los demás	20	NT1
701990100	Fibra (incluida la lana)	20	NT1
701990900	Los demás artículos	5	NT1
702000100	Persianas	20	NT1
702000200	Ampollas de vidrio para frasco vacío o demás recipientes isotérmicos	0	NT1
702000900	Los demás	30	NT2
710110000	- Perlas finas (naturales)*	0	NT1
710121000	-- En bruto:	0	NT1
710122000	-- Trabajadas:	0	NT1
710210000	- Sin clasificar	0	NT1
710221000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0	NT1
710229000	-- Los demás	0	NT1
710231000	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0	NT1
710239000	-- Los demás	0	NT1
710310000	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas:	0	NT1
710391000	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	0	NT1
710399000	-- Las demás	0	NT1
710410000	- Cuarzo piezoeléctrico	0	NT1
710420000	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	0	NT1
710490000	- Las demás	0	NT1
710510000	- De diamante	0	NT1
710590000	- Los demás	0	NT1
710610000	- Polvo	0	NT1
710691000	-- En bruto:	0	NT1
710692000	-- Semilabrada	0	NT1
710700000	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.	0	NT1
710811000	-- Polvo	0	NT1
710812000	-- Las demás formas en bruto	0	NT1
710813000	-- Las demás formas semilabradas	0	NT1
710820000	- Para uso monetario	0	NT1
710900000	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	0	NT1
711011000	-- En bruto o en polvo	0	NT1
711019000	-- Los demás	0	NT1
711021000	-- En bruto o en polvo	0	NT1
711029000	-- Los demás	0	NT1
711031000	-- En bruto o en polvo	0	NT1
711039000	-- Los demás	0	NT1
711041000	-- En bruto o en polvo	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
711049000	-- Los demás	0	NT1
711100000	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.	0	NT1
711230000	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	0	NT1
711291000	-- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	NT1
711292000	-- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso:	0	NT1
711299000	-- Los demás	0	NT1
711311000	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	NT1
711319000	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10	NT1
711320000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	NT1
711411000	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	NT1
711419000	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10	NT1
711420000	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	NT1
711510000	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	5	NT1
711590000	- Las demás	10	NT1
711610000	- De perlas finas (naturales)* o cultivadas	10	NT1
711620000	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	10	NT1
711711000	-- Gemelos y pasadores similares	5	NT1
711719000	-- Las demás	10	NT1
711790110	De plástico	0	NT1
711790190	De los demás materiales	5	NT1
711790911	De plástico	0	NT1
711790912	De madera	5	NT1
711790913	de porcelana	20	NT1
711790914	de vidrio	0	NT1
711790915	de caparazón de tortuga trabajada, marfil, hueso, cuerno, coral, madre de perlas y otros materiales de talla	5	NT1
711790916	de vegetales o minerales para tallar materiales	5	NT1
711790990	Los demás	10	NT1
711810000	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5	NT1
711890100	Moneda de oro	0	NT1
711890900	Los demás	5	NT1
720110000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	0	NT1
720120000	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso	0	NT1
720150000	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0	NT1
720211000	-- Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	0	NT1
720219000	-- Los demás	0	NT1
720221000	-- Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso:	0	NT1
720229000	-- Los demás	0	NT1
720230000	- Ferro-silico-manganeso	0	NT1
720241000	-- Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	0	NT1
720249000	-- Los demás	0	NT1
720250000	- Ferro-silico-cromo	0	NT1
720260000	- Ferroníquel	0	NT1
720270000	- Ferromolibdeno	0	NT1
720280000	- Ferrovolumenio y ferro-silico-volumenio	0	NT1
720291000	-- Ferrotitanio y ferro-silico-titanio	0	NT1
720292000	-- Ferrovanadio	0	NT1
720293000	-- Ferroniobio	0	NT1
720299100	Ferro-fósforo	0	NT1
720299900	Los demás	0	NT1
720310000	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0	NT1
720390000	- Los demás	0	NT1
720410000	- Desperdicios y desechos, de fundición	0	NT1
720421000	-- De acero inoxidable	0	NT1
720429000	-- Los demás	0	NT1
720430000	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0	NT1
720441100	De hojalata	0	NT1
720441900	Los demás	0	NT1
720449100	De hojalata	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
720449900	Los demás	0	NT1
720450000	- Lingotes de chatarra	5	NT1
720510000	- Granallas	0	NT1
720521000	-- De aceros aleados	0	NT1
720529000	-- Los demás	0	NT1
720610100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	10	NT1
720610900	Los demás	0	NT1
720690000	- Las demás	0	NT1
720711100	Barras placa	0	NT1
720711900	Los demás	0	NT1
720712100	Barras placa	0	NT1
720712900	Los demás	0	NT1
720719100	Barras placa	0	NT1
720719900	Los demás	0	NT1
720720110	contenido en peso de más de 0,6% de carbono	10	NT1
720720190	Los demás	0	NT1
720720910	contenido en peso de más de 0,6% de carbono	10	NT1
720720990	Los demás	0	NT1
720810000	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	25	SL
720825000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	25	SL
720826000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	25	SL
720827000	-- De espesor inferior a 3 mm	25	SL
720836000	-- De espesor superior a 10 mm	25	SL
720837000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	25	SL
720838000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	25	SL
720839100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
720839910	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
720839990	Los demás	25	SL
720840000	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	25	SL
720851000	-- De espesor superior a 10 mm	25	SL
720852000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	25	SL
720853000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	25	SL
720854100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
720854910	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
720854990	Los demás	25	SL
720890100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
720890200	Corrugado	25	SL
720890910	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	NT2
720890990	Los demás	25	SL
720915000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	25	SL
720916000	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	25	SL
720917000	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	25	SL
720918100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
720918910	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
720918990	Los demás	25	SL
720925000	-- De espesor superior o igual a 3 mm	25	SL
720926000	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	25	SL
720927000	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	25	SL
720928100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
720928910	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
720928990	Los demás	25	SL
720990100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
720990200	Corrugado	25	SL
720990900	Los demás	25	SL
721011100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721011900	Los demás	15	NT1
721012100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721012900	Los demás	15	NT1
721020100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721020910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721020920	más de 1,5 mm de grosor	25	SL
721030100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721030910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721030920	más de 1,5 mm, pero inferior a 3 mm de espesor	25	SL
721030990	Los demás	25	SL
721041100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
721041910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721041990	Los demás	25	SL
721049100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721049910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721049990	Los demás	25	SL
721050000	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	25	SL
721061110	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	NT2
721061210	1,5 mm o menos de grosor	25	NT2
721061220	más de 1,5 mm de grosor	25	NT2
721061910	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	NT2
721061921	1,5 mm o menos de grosor	25	NT2
721061922	más de 1,5 mm de grosor	25	NT2
721069100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721069910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721069920	más de 1,5 mm de grosor	25	SL
721070100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721070910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721070920	más de 1,5 mm de grosor	25	SL
721090100	Contenido en peso de más de 0,6% de carbono	25	SL
721090910	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721090920	más de 1,5 mm de grosor	25	SL
721113110	placas universales	25	SL
721113121	superior a 150 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721113129	Los demás	25	SL
721113190	Los demás	25	SL
721113910	placas universales	25	SL
721113921	superior a 150 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721113929	Los demás	25	SL
721113940	corrugado	25	SL
721113990	Los demás	25	SL
721114110	placas universales	25	SL
721114121	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721114122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721114129	Los demás	25	SL
721114190	Los demás	25	SL
721114910	placas universales	25	SL
721114921	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721114922	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721114929	Los demás	25	SL
721114930	bobinas para relaminado	25	SL
721114950	corrugado	25	SL
721114990	Los demás	25	SL
721119111	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721119112	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721119119	Los demás	25	SL
721119190	Los demás	25	SL
721119911	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721119912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721119919	Los demás	25	SL
721119920	bobinas para relaminado	25	SL
721119940	corrugado	25	SL
721119991	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
721119999	Los demás	25	SL
721123110	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721123120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721123190	Los demás	25	SL
721123300	corrugado	25	SL
721123910	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
721123990	Los demás	25	SL
721129111	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721129112	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721129119	Los demás	25	SL
721129130	corrugado	25	SL
721129191	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
721129199	Los demás	25	SL
721129211	no superior a 25 mm de ancho	25	SL

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
721129212	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721129219	Los demás	25	SL
721129290	Los demás	25	SL
721190111	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721190112	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721190119	Los demás	25	SL
721190190	Los demás	25	SL
721190911	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721190912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721190919	Los demás	25	SL
721190930	corrugado	25	SL
721190991	de un espesor de 0,17 mm o menos	25	SL
721190999	Los demás	25	SL
721210110	placas universales	25	SL
721210121	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721210122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721210129	Los demás	25	SL
721210190	Los demás	25	SL
721210911	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721210912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721210919	Los demás	25	SL
721210990	Los demás	15	SL
721220110	placas universales	25	SL
721220121	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721220122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721220129	Los demás	25	SL
721220190	Los demás	25	SL
721220911	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721220912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721220919	Los demás	25	SL
721220991	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721220999	Los demás	25	SL
721230110	placas universales	25	NT2
721230121	no superior a 25 mm de ancho	25	NT2
721230122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	NT2
721230129	Los demás	25	NT2
721230190	Los demás	25	NT2
721230911	no superior a 25 mm de ancho	25	NT2
721230912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	NT2
721230919	Los demás	25	NT2
721230991	1,5 mm o menos de grosor	25	NT2
721230999	Los demás	25	NT2
721240110	placas universales	25	NT2
721240121	no superior a 25 mm de ancho	25	NT2
721240122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	NT2
721240129	Los demás	25	NT2
721240190	Los demás	25	NT2
721240911	no superior a 25 mm de ancho	25	NT2
721240912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	NT2
721240919	Los demás	25	NT2
721240991	1,5 mm o menos de grosor	25	NT2
721240992	más de 1,5 mm de grosor	25	NT2
721250110	placas universales	25	SL
721250121	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721250122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721250129	Los demás	25	SL
721250190	Los demás	25	SL
721250911	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721250912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721250919	Los demás	25	SL
721250991	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721250992	más de 1,5 mm de grosor	25	SL
721260110	placas universales	25	SL
721260121	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721260122	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721260129	Los demás	25	SL

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
721260190	Los demás	25	SL
721260911	no superior a 25 mm de ancho	25	SL
721260912	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	25	SL
721260919	Los demás	25	SL
721260991	1,5 mm o menos de grosor	25	SL
721260992	más de 1,5 mm de grosor	25	SL
721310000	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	10	NT1
721320000	- Los demás, de acero de fácil mecanización	10	NT1
721391000	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:	10	NT1
721399000	-- Los demás	10	NT1
721410110	ronda	10	NT1
721410190	Los demás	0	NT1
721410910	ronda	10	NT1
721410990	Los demás	10	NT1
721420110	ronda	10	NT1
721420190	Los demás	0	NT1
721420910	ronda	10	NT1
721420990	Los demás	10	NT1
721430100	Ronda	10	NT1
721430900	Los demás	10	NT1
721491100	Contenido en peso de 0,6% o más de carbono	0	NT1
721491900	Los demás	10	NT1
721499110	ronda	10	NT1
721499190	Los demás	0	NT1
721499910	ronda	10	NT1
721499990	Los demás	10	NT1
721510100	Ronda	10	NT1
721510900	Los demás	10	NT1
721550110	ronda	10	NT1
721550190	Los demás	0	NT1
721550910	ronda	10	NT1
721550990	Los demás	10	NT1
721590100	ronda	10	NT1
721590900	Los demás	10	NT1
721610100	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721610900	Los demás	10	NT1
721621100	Contenido en peso de 0,6% o más de carbono	10	NT1
721621900	Los demás	10	NT2
721622100	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721622900	Los demás	10	NT1
721631100	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721631900	Los demás	10	NT1
721632100	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721632900	Los demás	10	NT1
721633100	Contenido en peso de 0,6% o más de carbono	10	NT1
721633911	grosor de la tela de 9 mm y más	10	NT2
721633919	Los demás	10	NT1
721633991	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721633999	Los demás	10	NT1
721640100	L sección	10	NT1
721640910	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721640990	Los demás	10	NT1
721650111	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721650112	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
721650191	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721650192	de una altura inferior a 80 mm	10	NT2
721650211	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721650219	Los demás	10	NT1
721650221	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721650229	Los demás	10	NT1
721661111	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721661112	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
721661191	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721661192	de una altura inferior a 80 mm	10	NT2
721661211	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721661219	Los demás	10	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
721669111	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721669112	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
721669191	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721669192	de una altura inferior a 80 mm	10	NT2
721669211	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721669219	Los demás	10	NT1
721691111	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721691112	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
721691191	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721691192	de una altura inferior a 80 mm	10	NT2
721691211	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721691219	Los demás	10	NT1
721691300	Ángulos ranurados, roll-formado a partir de tiras de acero puro perforado, o no pintados o galvanizados	10	NT1
721699111	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721699112	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
721699191	de una altura de 80 mm o más	10	NT1
721699192	de una altura inferior a 80 mm	10	NT2
721699211	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
721699219	Los demás	10	NT1
721699300	Ángulos ranurados, roll-formado a partir de tiras de acero puro perforado, o no pintados o galvanizados	10	NT1
721710000	- Sin revestir, incluso pulido	10	NT2
721720000	- Cincado	10	NT2
721730000	- Revestido de otro metal común	10	NT1
721790000	- Los demás	10	NT2
721810000	- Lingotes o demás formas primarias	0	NT1
721891000	-- De sección transversal rectangular	10	NT1
721899000	-- Los demás	10	NT1
721911000	-- De espesor superior a 10 mm	0	NT1
721912000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	NT1
721913000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	0	NT1
721914000	-- De espesor inferior a 3 mm	0	NT1
721921000	-- De espesor superior a 10 mm	0	NT1
721922000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	NT1
721923000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	0	NT1
721924000	-- De espesor inferior a 3 mm	0	NT1
721931000	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	0	NT1
721932000	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	0	NT1
721933000	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	NT1
721934000	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	NT1
721935000	-- De espesor inferior a 0,5 mm	0	NT1
721990000	- Los demás	0	NT1
722011100	placas universales	0	NT1
722011210	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722011220	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722011290	los demás	0	NT1
722011900	los demás	0	NT1
722012110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722012120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722012190	los demás	0	NT1
722012900	Los demás	0	NT1
722020110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722020120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722020190	los demás	0	NT1
722020900	Los demás	0	NT1
722090110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722090120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722090190	los demás	0	NT1
722090900	Los demás	0	NT1
722100000	Alambrón de acero inoxidable.	10	NT1
722211000	-- De sección circular	10	NT1
722219000	-- Las demás	0	NT1
722220100	Ronda	10	NT1
722220900	Los demás	0	NT1
722230100	Ronda	10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
722230900	Los demás	0	NT1
722240110	de una altura de 80 mm o más	5	NT1
722240120	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
722240211	de un espesor inferior a 5 mm	10	NT1
722240219	los demás	5	NT1
722240221	de un espesor inferior a 5 mm	5	NT1
722240229	los demás	5	NT1
722240300	Ángulos ranurados, roll-formado a partir de tiras de acero puro perforado, o no pintados o galvanizados	10	NT1
722300000	Alambre de acero inoxidable.	10	NT2
722410000	- Lingotes o demás formas primarias	10	NT1
722490000	- Los demás	10	NT1
722511000	-- De grano orientado	0	NT1
722519000	-- Los demás	0	NT1
722530000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0	NT1
722540000	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0	NT1
722550000	- Los demás, simplemente laminados en frío	0	NT1
722591000	-- Cincados electrolíticamente	0	NT1
722592000	-- Cincados de otro modo	0	NT1
722599000	-- Los demás	0	NT1
722611110	no superior a 400 mm de ancho	10	NT1
722611190	los demás	0	NT1
722611900	Los demás	0	NT1
722619110	no superior a 400 mm de ancho	10	NT1
722619190	los demás	0	NT1
722619900	Los demás	0	NT1
722620110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722620120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722620190	los demás	0	NT1
722620900	Los demás	0	NT1
722691110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722691120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722691190	los demás	0	NT1
722691900	Los demás	0	NT1
722692110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722692120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722692190	los demás	0	NT1
722692900	Los demás	0	NT1
722699110	no superior a 25 mm de ancho	10	NT1
722699120	superior a 25 mm pero inferior o igual a 400 mm de ancho	10	NT1
722699190	los demás	0	NT1
722699900	Los demás	0	NT1
722710000	- De acero rápido	5	NT1
722720000	- De acero silicomanganeso	5	NT1
722790000	- Los demás	5	NT1
722810100	Ronda	0	NT1
722810900	Los demás	0	NT1
722820100	Ronda	5	NT1
722820900	Los demás	0	NT1
722830100	Ronda	5	NT1
722830900	Los demás	0	NT1
722840100	Ronda	5	NT1
722840900	Los demás	0	NT1
722850100	Ronda	5	NT1
722850900	Los demás	0	NT1
722860100	Ronda	5	NT1
722860900	Los demás	0	NT1
722870110	de una altura de 80 mm o más	5	NT1
722870120	de una altura inferior a 80 mm	10	NT1
722870211	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
722870219	Los demás	5	NT1
722870221	de un espesor de 5 mm o menos	10	NT1
722870229	Los demás	5	NT1
722870300	Ángulos ranurados, roll-formado a partir de tiras de acero puro perforado, incluso impresos o galvanizado	10	NT1
722880100	Con un contenido de aceite inferior al 0,6% de carbono	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
722880910	ronda	5	NT1
722880990	Los demás	0	NT1
722920100	de una dimensión del corte transversal inferior a 5,5 mm	10	NT2
722920900	Los demás	10	NT2
722990100	De una dimensión del corte transversal inferior a 5,5 mm	10	NT2
722990910	de acero de alta velocidad	10	NT2
722990990	Los demás	10	NT2
730110000	- Tablestacas	5	NT1
730120000	- Perfiles	10	NT1
730210000	- Carriles (rieles)	5	NT1
730230000	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0	NT1
730240000	- Bridas y placas de asiento	0	NT1
730290100	Traviesas (durmientes)	5	NT1
730290900	Los demás	0	NT1
730300000	Tubos y perfiles huecos, de fundición.	25	NT2
730411000	-- De acero inoxidable	25	NT2
730419000	-- Los demás	25	NT2
730422000	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	25	NT2
730423000	-- Los demás tubos de perforación	25	NT2
730424000	-- Los demás, de acero inoxidable	25	NT2
730429000	-- Los demás	25	NT2
730431100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730431900	Los demás	25	NT2
730439100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730439900	Los demás	25	NT2
730441100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730441900	Los demás	25	NT2
730449100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730449900	Los demás	25	NT2
730451100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730451900	Los demás	25	NT2
730459100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730459900	Los demás	25	NT2
730490100	Conductos de alta presión hidroeléctricas	25	NT2
730490900	Los demás	25	NT2
730511000	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	25	NT2
730512000	-- Los demás, soldados longitudinalmente	25	NT2
730519000	-- Los demás	25	NT2
730520000	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	25	NT2
730531000	-- Soldados longitudinalmente	25	NT2
730539000	-- Los demás	25	NT2
730590000	- Los demás	25	NT2
730611000	-- Soldados, de acero inoxidable	25	NT2
730619000	-- Los demás	25	NT2
730621000	-- Soldados, de acero inoxidable	25	NT2
730629000	-- Los demás	25	NT2
730630000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	25	NT2
730640000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	25	NT2
730650000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	25	NT2
730661000	-- De sección cuadrada o rectangular	25	NT2
730669000	- Los demás, excepto los de sección circular:	25	NT2
730690000	- Los demás	25	NT2
730711000	-- De fundición no maleable	15	NT1
730719000	-- Los demás	15	NT1
730721100	De menos de 15 cm de diámetro interno	10	NT1
730721900	Los demás	5	NT1
730722100	De menos de 15 cm de diámetro interno	10	NT1
730722900	Los demás	5	NT1
730723100	De menos de 15 cm de diámetro interno	10	NT1
730723900	Los demás	5	NT1
730729100	De menos de 15 cm de diámetro interno	25	NT2
730729900	Los demás	5	NT1
730791100	De menos de 15 cm de diámetro interno	20	NT1
730791900	Los demás	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
730792100	De menos de 15 cm de diámetro interno	20	NT1
730792900	Los demás	5	NT1
730793100	De menos de 15 cm de diámetro interno	20	NT1
730793900	Los demás	5	NT1
730799100	De menos de 15 cm de diámetro interno	25	NT2
730799900	Los demás	5	NT1
730810100	De hojas onduladas, placas, flejes, incluso plateado, dorado, recubierto	25	NT2
730810900	Los demás	20	NT1
730820100	De hojas onduladas, placas, flejes, incluso plateado, dorado, recubierto	25	NT2
730820900	Los demás	20	NT1
730830100	De hojas onduladas, placas, flejes, incluso plateado, dorado, recubierto	25	NT2
730830900	Los demás	20	NT1
730840100	De hojas onduladas, placas, flejes, incluso plateado, dorado, recubierto	25	NT2
730840900	Los demás	20	NT1
730890100	De hojas onduladas, placas, flejes, incluso plateado, dorado, recubierto	25	NT2
730890910	barandillas	25	NT2
730890990	Los demás	20	NT1
730900110	placas de estaño	15	NT1
730900190	Los demás	5	NT1
730900900	Los demás	10	NT1
731010100	Fabricado por colada	5	NT1
731010910	placas de estaño	15	NT1
731010990	Los demás	5	NT1
731021100	Fabricado por colada	5	NT1
731021910	placas de estaño	15	NT1
731021990	Los demás	5	NT1
731029100	Fabricado por colada	5	NT1
731029910	placas de estaño	15	NT1
731029990	Los demás	5	NT1
731100100	Sin costuras cilindros	0	NT1
731100910	contenedores para encendedores de gas comprimido o licuado, de capacidad inferior o igual a	0	NT1
731100990	Los demás	15	NT1
731210000	- Cables	10	NT2
731290000	- Los demás	10	NT2
731300000	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	10	NT1
731412000	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	10	NT1
731414000	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	10	NT1
731419000	-- Las demás	10	NT1
731420000	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	10	NT1
731431000	-- Cincadas	10	NT1
731439000	-- Las demás	10	NT1
731441000	-- Cincadas	10	NT1
731442000	-- Revestidas de plástico	10	NT1
731449000	-- Las demás	10	NT1
731450000	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	NT1
731511100	De acero dulce	10	NT2
731511910	tipo de transmisión que no sean de longitud de la echada de menos de 6 mm, pero no más de	10	NT2
731511920	de tipo industrial o de transporte que no sean de longitud de la echada inferior a 75 mm pero	10	NT2
731511990	Los demás	5	NT1
731512100	De acero dulce	10	NT2
731512900	Los demás	5	NT1
731519100	Para las mercancías de la subpartida 7315.11 y 7315.12 100 100	10	NT2
731519200	Para las mercancías de la subpartida 7315.11 910	10	NT2
731519300	Para las mercancías de la subpartida 7315.11 920	10	NT2
731519900	Los demás	5	NT1
731520100	De acero dulce	10	NT2
731520900	Los demás	5	NT1
731581100	Acero dulce eslabón de la cadena	10	NT2
731581900	Los demás	5	NT1
731582100	Acero dulce eslabón de la cadena	10	NT2



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
731582900	Los demás	5	NT1
731589100	De acero dulce	10	NT2
731589900	Los demás	5	NT1
731590100	De acero dulce	10	NT2
731590900	Los demás	5	NT1
731600000	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	5	NT1
731700100	- Puntas y clavos	10	NT1
731700900	Los demás	10	NT1
731811000	-- Tirafondos	10	NT2
731812000	-- Los demás tornillos para madera	10	NT2
731813000	-- Escarpas y armellas, roscadas	10	NT2
731814000	-- Tornillos taladradores	10	NT2
731815000	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	10	NT2
731816000	-- Tuercas	10	NT2
731819000	-- Los demás	5	NT1
731821000	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	10	NT2
731822000	-- Las demás arandelas	10	NT2
731823000	-- Remaches	5	NT1
731824000	-- Pasadores, clavijas y chavetas	5	NT1
731829000	-- Los demás	5	NT1
731920000	- Alfileres de gancho (imperdibles)	5	NT1
731930000	- Los demás alfileres	5	NT1
731990000	- Los demás	5	NT1
732010000	- Ballestas y sus hojas	10	NT2
732020000	- Muelles (resortes) helicoidales	5	NT1
732090000	- Los demás	5	NT1
732111100	de combustibles gaseosos	25	NT2
732111900	Los demás	25	NT2
732112000	-- De combustibles líquidos	25	NT2
732119000	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	25	NT2
732181110	Mechero Bunsen	20	NT1
732181190	Los demás	25	NT2
732181900	Los demás	25	NT2
732182000	-- De combustibles líquidos	25	NT2
732189000	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	25	NT2
732190100	Quemadores de estufas de queroseno	5	NT1
732190200	piezas estampadas, ya sea esmaltada o no, para artículos de la subpartida 7321.11	25	NT2
732190300	Quemador de la subpartida 7321.11 100	25	NT2
732190900	Los demás	5	NT1
732211000	-- De fundición	0	NT1
732219000	-- Los demás	0	NT1
732290000	- Los demás	0	NT1
732310000	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	10	NT1
732391100	Ceniceros	25	NT2
732391900	Los demás	15	NT1
732392000	-- De fundición, esmaltados	25	NT2
732393100	Ceniceros	25	NT2
732393900	Los demás	15	NT1
732394000	-- De hierro o acero, esmaltados	25	NT2
732399100	Ceniceros	25	NT2
732399900	Los demás	15	NT1
732410100	Fregaderos de cocina	25	NT2
732410900	Los demás	5	NT1
732421100	Bañeras	25	NT2
732421900	Los demás	5	NT1
732429100	Bañeras	25	NT2
732429900	Los demás	5	NT1
732490100	Cisterna de descarga equipadas con un mecanismo de	0	NT1
732490200	Fregaderos de cocina	25	NT2
732490810	cuñas y urinarios	0	NT1
732490890	Los demás	5	NT1
732490910	de la subpartida 7324.90 100	0	NT1
732490920	de la subpartida 7324.10 y 7324.90 100 200	25	NT2
732490930	de la subpartida 7324.21 100 y 29 100 7324	25	NT2
732490990	Los demás	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
732510100	Las tapas de registro, rejas y marcos de su	15	NT1
732510900	Los demás	5	NT1
732591000	-- Bolas y artículos similares para molinos:	5	NT1
732599100	Las tapas de registro, rejas y marcos de su	15	NT1
732599900	Los demás	5	NT1
732611000	-- Bolas y artículos similares para molinos:	5	NT1
732619000	-- Las demás	5	NT1
732620100	Jaulas de alambre y similares para aves de corral	0	NT1
732620900	Los demás	5	NT1
732690110	para productos comprendidos en las subpartidas 7310.10910, y 7310.21910 7310.29	5	NT1
732690190	Los demás	5	NT1
732690200	Pitilleras o cajas y similares	25	NT2
732690300	Persianas	25	NT2
732690400	Perforada, bandejas de cable ranurado	10	NT1
732690500	Tejas	5	NT1
732690600	Herraduras	0	NT1
732690700	Spurs de botas de montar a caballo	0	NT1
732690900	Los demás	5	NT1
740100000	Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).	0	NT1
740200000	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.	0	NT1
740311000	-- Cátodos y secciones de cátodos	0	NT1
740312000	-- Barras para alambión («wire-bars»)	0	NT1
740313000	-- Tochos	0	NT1
740319000	-- Los demás	0	NT1
740321000	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	NT1
740322000	-- A base de cobre-estaño (bronce)	0	NT1
740329000	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	0	NT1
740400000	Desperdicios y desechos, de cobre.	0	NT1
740500000	Aleaciones madre de cobre.	0	NT1
740610000	- Polvo de estructura no laminar	0	NT1
740620000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	NT1
740710100	Barras y varillas	18	NT1
740710910	perfiles huecos	0	NT1
740710990	Los demás	0	NT1
740721000	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	NT1
740729000	-- Los demás	0	NT1
740811000	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	25	NT1
740819000	-- Los demás	25	NT1
740821000	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	NT1
740822000	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	NT1
740829000	-- Los demás	0	NT1
740911000	-- Enrolladas	0	NT1
740919000	-- Las demás	0	NT1
740921000	-- Enrolladas	0	NT1
740929000	-- Las demás	0	NT1
740931000	-- Enrolladas	0	NT1
740939000	-- Las demás	0	NT1
740940000	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	NT1
740990000	- De las demás aleaciones de cobre	0	NT1
741011000	-- De cobre refinado	0	NT1
741012000	-- De aleaciones de cobre	0	NT1
741021000	-- De cobre refinado	0	NT1
741022000	-- De aleaciones de cobre	0	NT1
741110000	- De cobre refinado	0	NT1
741121000	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	NT1
741122000	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	NT1
741129000	-- Los demás	0	NT1
741210000	- De cobre refinado	0	NT1
741220100	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón)	0	NT1
741220200	De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)	5	NT1
741220900	Los demás	5	NT1
741300000	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.	25	NT1
741510000	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares	0	NT1
741521000	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
741529000	-- Los demás	0	NT1
741533100	Tornillos de aleaciones a base de cobre-cinc (latón)	0	NT1
741533900	Los demás	0	NT1
741539000	-- Los demás	0	NT1
741811000	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	25	NT1
741819100	Ceniceros	25	NT1
741819200	Artículos para ceremonias religiosas	0	NT1
741819300	Cocinar o aparatos de calefacción de los tipos utilizados para uso doméstico, no eléctricos y sus partes, de cobre	5	NT1
741819900	Los demás	25	NT1
741820000	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	5	NT1
741910000	- Cadenas y sus partes	0	NT1
741991000	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	0	NT1
741999100	Pitilleras o cajas y artículos similares	25	NT1
741999200	Telas metálicas (incluidas las curvas sin fin), redes y rejas, de alambre de cobre, metal desplegado de cobre	5	NT1
741999300	Resortes de cobre	0	NT1
741999400	Cocinar o aparatos de calefacción de los tipos utilizados para usos domésticos (excepto tienen casa), no eléctricos y sus partes, de cobre	5	NT1
741999900	Los demás	0	NT1
750110000	- Matas de níquel	0	NT1
750120000	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	0	NT1
750210000	- Níquel sin alear	0	NT1
750220000	- Aleaciones de níquel	0	NT1
750300000	Desperdicios y desechos, de níquel.	0	NT1
750400000	Polvo y escamillas, de níquel.	0	NT1
750511000	-- De níquel sin alear	0	NT1
750512000	-- De aleaciones de níquel	0	NT1
750521000	-- De níquel sin alear	0	NT1
750522000	-- De aleaciones de níquel	0	NT1
750610000	- De níquel sin alear:	0	NT1
750620000	- De aleaciones de níquel:	0	NT1
750711000	-- De níquel sin alear	0	NT1
750712000	-- De aleaciones de níquel	0	NT1
750720000	- Accesorios de tubería	0	NT1
750810000	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel	0	NT1
750890000	- Las demás	0	NT1
760110000	- Aluminio sin alear	0	NT1
760120000	- Aleaciones de aluminio	0	NT1
760200000	Desperdicios y desechos, de aluminio.	0	NT1
760310000	- Polvo de estructura no laminar	0	NT1
760320000	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	NT1
760410000	- De aluminio sin alear	25	NT1
760421000	-- Perfiles huecos	25	NT1
760429000	-- Los demás	25	NT1
760511000	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	25	NT1
760519000	-- Los demás	25	NT1
760521000	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	25	NT1
760529000	-- Los demás	25	NT1
760611000	-- De aluminio sin alear	30	SL
760612000	-- De aleaciones de aluminio	30	SL
760691000	-- De aluminio sin alear	30	SL
760692000	-- De aleaciones de aluminio	30	SL
760711000	-- Simplemente laminadas	25	NT1
760719000	-- Las demás	25	NT1
760720100	-- Complejo de aluminio, impreso, fijado sobre papel couché y soporte de materia plástica	30	SL
760720900	Los demás	30	SL
760810000	- De aluminio sin alear	25	NT1
760820000	- De aleaciones de aluminio	25	NT1
760900000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio	5	NT1
761010100	Puertas	25	NT1
761010900	Los demás	25	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
761090000	- Los demás	25	NT1
761100000	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorifugo.	20	NT1
761210100	Utilizados para la alimentación o productos farmacéuticos que no sean de una capacidad superior a 2 litros	20	NT1
761210200	De una capacidad no inferior a 135 litros	20	NT1
761210900	Los demás	20	NT1
761290100	Utilizados para alimentación o para productos farmacéuticos que no sean de una capacidad superior a 2 litros	20	NT1
761290200	De una capacidad no inferior a 135 litros	20	NT1
761290900	Los demás	20	NT1
761300000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	5	NT1
761410000	- Con alma de acero	30	SL
761490100	- De aluminio sin alear	30	SL
761490900	- De aleaciones de aluminio	30	SL
761511000	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	30	SL
761519000	-- Los demás	30	SL
761520100	cuñas, orinales e inodoros	0	NT1
761520900	Los demás	25	NT1
761610000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	20	NT1
761691000	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5	NT1
761699100	Cajas o cajas de cigarrillos y similares	25	NT1
761699200	Persianas	25	NT1
761699300	de metal desplegado, de aluminio	5	NT1
761699900	Los demás	20	NT1
780110000	- Plomo refinado	0	NT1
780191000	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	15	NT1
780199100	plomo sin refinar	0	NT1
780199900	Los demás	15	NT1
780200000	Desperdicios y desechos, de plomo.	0	NT1
780411100	Papel de aluminio	0	NT1
780411900	Los demás	0	NT1
780419100	Papel de aluminio	0	NT1
780419900	Los demás	0	NT1
780420000	- Polvo y escamillas	0	NT1
780600000	Las demás manufacturas de plomo.	0	NT1
790111100	Discos de cinc	0	NT1
790111900	Los demás	0	NT1
790112100	Discos de cinc	0	NT1
790112900	Los demás	0	NT1
790120100	Discos de cinc	0	NT1
790120900	Los demás	0	NT1
790200000	Desperdicios y desechos, de cinc.	0	NT1
790310000	- Polvo de condensación	0	NT1
790390000	- Los demás	0	NT1
790400000	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	0	NT1
790500100	Placas, hojas y tiras de cinc	20	NT1
790500200	Lámina de cinc	0	NT1
790700100	Canalones, techo tapado, claraboyas y otras manufacturas de construcción	20	NT1
790700210	ceniceros	25	NT1
790700220	estuches de cigarrillos o cajas y similares	25	NT1
790700290	Los demás	20	NT1
790700300	Tubos de cinc, tuberías y accesorios de tubería (por ejemplo, acoplamientos, codos, manguitos)	0	NT1
790700900	Los demás	5	NT1
800110000	- Estaño sin alear	0	NT1
800120100	Soldadura	0	NT1
800120900	Los demás	0	NT1
800200000	Desperdicios y desechos, de estaño.	0	NT1
800300000	Barras, perfiles y alambre, de estaño	0	NT1
800700110	ceniceros	25	NT1
800700120	estuches de cigarrillos o cajas y similares	25	NT1
800700190	Los demás	20	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
800700200	placas de estaño, hojas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm	0	NT1
800700300	lámina de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor (sin incluir el soporte) inferior o igual a 0,2 mm; polvos y partículas de estaño	0	NT1
800700400	Estaño tubos, tuberías y accesorios de tubería (por ejemplo, empalmes, codos, manguitos)	0	NT1
800700900	Los demás	5	NT1
810110100	En Bruto	0	NT1
810110200	Desperdicios y desechos	0	NT1
810194000	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	NT1
810196000	-- Alambre	0	NT1
810197000	-- Desperdicios y desechos	0	NT1
810199000	-- Los demás	0	NT1
810210100	En Bruto	0	NT1
810210200	Desperdicios y desechos	0	NT1
810294000	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	NT1
810295000	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras:	0	NT1
810296000	-- Alambre	0	NT1
810297000	-- Desperdicios y desechos	0	NT1
810299000	-- Los demás	0	NT1
810320000	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	0	NT1
810330000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
810390000	- Los demás	0	NT1
810411000	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	0	NT1
810419000	-- Los demás	0	NT1
810420000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
810430000	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	0	NT1
810490000	- Los demás	0	NT1
810520000	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	0	NT1
810530000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
810590000	- Los demás	0	NT1
810600100	Bismuto en bruto	0	NT1
810600200	Desperdicios y desechos	0	NT1
810600900	Los demás	0	NT1
810720000	- Cadmio en bruto; polvo	0	NT1
810730000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
810790000	- Los demás	0	NT1
810820000	- Titanio en bruto; polvo	0	NT1
810830000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
810890000	- Los demás	0	NT1
810920000	- Circonio en bruto; polvo	0	NT1
810930000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
810990000	- Los demás	0	NT1
811010000	- Antimonio en bruto; polvo	0	NT1
811020000	- Desperdicios y desechos	0	NT1
811090000	- Los demás	0	NT1
811100100	- Polvos de manganeso y manufacturas de manganeso	0	NT1
811100200	Desperdicios y desechos	0	NT1
811100900	Los demás	0	NT1
811212000	-- En bruto; polvo	0	NT1
811213000	-- Desperdicios y desechos	0	NT1
811219000	-- Los demás	0	NT1
811221000	-- En bruto; polvo	0	NT1
811222000	-- Desperdicios y desechos	0	NT1
811229000	-- Los demás	0	NT1
811251000	-- En bruto; polvo	0	NT1
811252000	-- Desperdicios y desechos	0	NT1
811259000	-- Los demás	0	NT1
811292100	En Bruto	0	NT1
811292200	Desperdicios y desechos	0	NT1
811292310	En Bruto	0	NT1
811292320	Desperdicios y desechos	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
811299000	-- Los demás	0	NT1
811300100	Cermet en bruto	0	NT1
811300900	Los demás	0	NT1
820110000	- Layas y palas	0	NT1
820120000	- Horcas de labranza	0	NT1
820130100	Azadas (incluyendo cangkul)	0	NT1
820130900	Los demás	0	NT1
820140000	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	0	NT1
820150000	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0	NT1
820160000	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0	NT1
820190000	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	0	NT1
820210100	Para madera	5	NT1
820210900	Los demás	5	NT1
820220000	- Hojas de sierra de cinta	5	NT1
820231000	-- Con parte operante de acero	5	NT1
820239000	-- Las demás, incluidas las partes	5	NT1
820240000	- Cadenas cortantes	5	NT1
820291000	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal	5	NT1
820299100	Hojas de sierra rectas, excepto los de la subpartida 8202.91 000	5	NT1
820299910	vio la hoja en blanco	5	NT1
820299990	Los demás	0	NT1
820310000	- Limas, escofinas y herramientas similares:	5	NT1
820320000	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	5	NT1
820330000	- Cizallas para metales y herramientas similares	5	NT1
820340100	sacabocados para uso de oficina	5	NT1
820340900	Los demás	5	NT1
820411000	-- No ajustables	5	NT1
820412000	-- Ajustables	5	NT1
820420000	- Cubos (vasos)* de ajuste intercambiables, incluso con mango	5	NT1
820510000	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	5	NT1
820520000	- Martillos y mazas	5	NT1
820530000	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	5	NT1
820540000	- Destornilladores	5	NT1
820551000	-- De uso doméstico	5	NT1
820559000	-- Las demás	5	NT1
820560000	- Lámparas de soldar y similares	5	NT1
820570000	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	5	NT1
820580000	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	5	NT1
820590000	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	5	NT1
820600000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	5	NT1
820713000	-- Con parte operante de cermet:	5	NT1
820719000	-- Los demás, incluidas las partes:	5	NT1
820720000	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal	5	NT1
820730000	- Útiles de embutir, estampar o punzonar	5	NT1
820740000	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	5	NT1
820750000	- Útiles de taladrar:	5	NT1
820760000	- Útiles de escariar o brochar	5	NT1
820770000	- Útiles de fresar	5	NT1
820780000	- Útiles de tornear	5	NT1
820790000	- Los demás útiles intercambiables	5	NT1
820810000	- Para trabajar metal	5	NT1
820820000	- Para trabajar madera	5	NT1
820830000	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	5	NT1
820840000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	5	NT1
820890000	- Las demás	5	NT1
820900000	Plaquetas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	5	NT1
821000000	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	5	NT1
821110110	chapados de metal precioso	25	NT1
821110190	Los demás	25	NT1
821110200	De los cuales predominan los cuchillos de cocina	25	NT1
821110900	Los demás	25	NT1
821191100	Chapados de metal precioso	25	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
821191900	Los demás	25	NT1
821192100	Cuchillos de cocina	25	NT1
821192200	Cuchillos para uso agrícola, hortícola o silvícola	5	NT1
821192900	Los demás	25	NT1
821193110	chapados de metal precioso	25	NT1
821193190	Los demás	25	NT1
821193200	Cuchillos de cocina	25	NT1
821193300	Cuchillos para uso agrícola, hortícola o silvícola	5	NT1
821193900	Los demás	25	NT1
821194100	Chapados de metal precioso	25	NT1
821194910	para cuchillos de mesa o cocina	25	NT1
821194920	los cuchillos para uso agrícola, hortícola o silvícola	5	NT1
821194990	Los demás	25	NT1
821195000	-- Mangos de metal común	25	NT1
821210000	- Navajas y máquinas de afeitar:	0	NT1
821220100	Safety razor blades	0	NT1
821220200	Razor blade blanks in strips	0	NT1
821220900	Los demás	0	NT1
821290000	- Las demás partes	0	NT1
821300000	Tijeras y sus hojas.	25	NT1
821410000	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	25	NT1
821420000	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)	25	NT1
821490000	- Los demás	25	NT1
821510100	Chapados de metal precioso, de hierro o de acero	25	NT1
821510210	esmaltado	25	NT1
821510290	Los demás	25	NT1
821510900	Los demás	25	NT1
821520110	esmaltado	25	NT1
821520190	Los demás	25	NT1
821520900	Los demás	25	NT1
821591100	Manija	25	NT1
821591900	Los demás	25	NT1
821599000	-- Los demás	25	NT1
830110100	Para los ciclos	25	NT1
830110910	con llave	25	NT1
830110990	Los demás	25	NT1
830120100	Cerraduras de puertas, con llave	25	NT1
830120910	con llave	25	NT1
830120990	Los demás	25	NT1
830130000	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	0	NT1
830140110	cerraduras de puerta cilíndrica	25	NT1
830140120	puerta Cerraduras encajadas	25	NT1
830140190	Los demás	25	NT1
830140910	con llave	25	NT1
830140990	Los demás	25	NT1
830150100	Para los ciclos	25	NT1
830150910	con llave	25	NT1
830150990	Los demás	25	NT1
830160000	- Partes	25	NT1
830170000	- Llaves presentadas aisladamente	25	NT1
830210000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	15	NT1
830220110	de diámetro (incluidos los neumáticos) no superior a 75 mm	20	NT1
830220191	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 75 mm pero no superior a 100 mm, siempre la anchura de la rueda o se hayan instalado los neumáticos es inferior a 30 mm	20	NT1
830220192	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 100 mm pero no más de 250 mm siempre que la anchura de la rueda o se hayan provisto de neumáticos es inferior a 30 mm	15	NT1
830220193	un diámetro (incluido el neumático) superior a 250 mm, siempre que la anchura de la rueda o le haya instalado neumáticos es inferior a 30 mm	20	NT1
830220900	Los demás	20	NT1
830230100	Tornillos y cerrojos	15	NT1
830230900	Los demás	20	NT1
830241100	Tornillos y cerrojos	15	NT1
830241900	Los demás	20	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
830242100	Tornillos y cerrojos	15	NT1
830242900	Los demás	0	NT1
830249100	Tornillos y cerrojos	15	NT1
830249200	Bocado y otros accesorios para sillas de montar a caballo	0	NT1
830249900	Los demás	20	NT1
830250000	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	20	NT1
830260000	- Cierrapuertas automáticos	20	NT1
830300100	Cofres y cajas de seguridad (incluyendo las cajas de seguridad para dinero)	20	NT1
830300900	Los demás	20	NT1
830400110	de níquel	15	NT1
830400120	de aluminio	20	NT1
830400130	de cobre	0	NT1
830400140	de cinc	5	NT1
830400150	de plomo	0	NT1
830400190	Los demás	5	NT1
830400900	Los demás	25	NT1
830510000	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	0	NT1
830520100	Para las oficinas	25	NT1
830520910	de hierro o acero	25	NT1
830520990	Los demás	5	NT1
830590100	Clips	15	NT1
830590900	Los demás	5	NT1
830610100	Para los ciclos	5	NT1
830610910	de cobre	5	NT1
830610990	de los demás metales comunes	5	NT1
830621000	-- Plateados, dorados o platinados	5	NT1
830629100	De los tipos utilizados en el interior	5	NT1
830629910	de níquel	15	NT1
830629920	de aluminio	20	NT1
830629930	de cobre	0	NT1
830629940	de cinc	5	NT1
830629950	de plomo	0	NT1
830629990	Los demás	5	NT1
830630100	De cobre	5	NT1
830630900	De los demás metales comunes	20	NT1
830710000	- De hierro o acero	5	NT1
830790000	- De los demás metales comunes	5	NT1
830810000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	0	NT1
830820000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	5	NT1
830890000	- Los demás, incluidas las partes	0	NT1
830910000	- Tapas corona	25	NT1
830990100	Botella y tapones de rosca	25	NT1
830990900	Los demás	5	NT1
831000000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	20	NT1
831110000	- Electrodo recubierto para soldadura de arco, de metal común	30	SL
831120000	- Alambre «relleno» para soldadura de arco, de metal común	30	SL
831130000	- Varillas recubiertas y alambre «relleno» para soldar al soplete, de metal común	30	SL
831190000	- Los demás	30	SL
840110000	- Reactores nucleares	0	NT1
840120000	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0	NT1
840130000	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0	NT1
840140000	- Partes de reactores nucleares	0	NT1
840211000	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora:	20	NT1
840212000	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	20	NT1
840219000	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	20	NT1
840220000	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	10	NT1
840290000	- Partes	5	NT1
840310000	- Calderas	0	NT1
840390000	- Partes	0	NT1
840410100	Para las calderas de calefacción central de la partida 84.03	0	NT1
840410900	Los demás	5	NT1
840420000	- Condensadores para máquinas de vapor	5	NT1
840490100	Para la subpartida 8404.10 100	0	NT1
840490900	Los demás	5	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
840510000	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0	NT1
840590000	- Partes	0	NT1
840610000	- Turbinas para la propulsión de barcos.	0	NT1
840681000	-- De potencia superior a 40 MW	0	NT1
840682000	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	0	NT1
840690000	- Partes	0	NT1
840710000	- Motores de aviación	0	NT1
840721000	-- Del tipo fueraborda	0	NT1
840729000	-- Los demás	0	NT1
840731000	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	25	NT1
840732100	Superior a 50 cc, pero inferior a 110 cc	30	NT2
840732900	Superior a 110 cc, pero inferior a 250 cc	5	NT1
840733000	-- De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1000 cm <sup>3</sup>	5	NT1
840734000	-- De cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup>	5	NT1
840790000	- Los demás motores	5	NT1
840810000	- Motores para la propulsión de barcos	0	NT1
840820000	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0	NT1
840890000	- Los demás motores	0	NT1
840910000	- De motores de aviación	0	NT1
840991110	cárteres	30	NT2
840991120	cárter y cubiertas de aluminio	30	NT2
840991190	Los demás	30	NT2
840991910	bloques de cilindros y cárteres	0	NT1
840991921	pistón con un diámetro exterior de entre 50 mm y 155 mm incluso equipados con camisas de cilindros	30	NT2
840991922	camisas de cilindro con un diámetro interior entre 50 mm y 155 mm	30	NT2
840991929	camisas de pistón y el cilindro otros	5	NT1
840991990	Los demás	5	NT1
840999100	Bloques de cilindro y cárteres	0	NT1
840999210	pistón con un diámetro exterior de entre 50 mm y 155 mm incluso equipados con camisas de cilindros	30	NT2
840999220	camisas de cilindro con un diámetro interior entre 50 mm y 155 mm	30	NT2
840999290	Los demás pistones y camisas de cilindros	0	NT1
840999900	Los demás	5	NT1
841011000	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	0	NT1
841012000	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	0	NT1
841013000	-- De potencia superior a 10.000 kW	0	NT1
841090100	Reguladores	0	NT1
841090900	Partes	0	NT1
841111000	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0	NT1
841112000	-- De empuje superior a 25 kN	0	NT1
841121000	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	0	NT1
841122000	-- De potencia superior a 1.100 kW	0	NT1
841181000	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	0	NT1
841182000	-- De potencia superior a 5.000 Kw	0	NT1
841191000	-- De turborreactores o de turbopropulsores	0	NT1
841199000	-- Las demás	0	NT1
841210000	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0	NT1
841221000	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	NT1
841229000	-- Los demás	0	NT1
841231000	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	NT1
841239000	-- Los demás	0	NT1
841280100	De vapor u otras unidades de vapor incorporadas en calderas	0	NT1
841280900	Los demás	0	NT1
841290000	- Partes	0	NT1
841311000	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0	NT1
841319100	Del tipo de bombas manuales	5	NT1
841319900	Los demás	0	NT1
841320000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	5	NT1
841330100	Del tipo de pistón	0	NT1
841330210	con un diámetro de entrada no superior a 200 mm	25	NT1
841330220	con diámetro de entrada superior a 200 mm	20	NT1
841330300	De tipo rotativo	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
841330900	Los demás	5	NT1
841340000	- Bombas para hormigón	0	NT1
841350000	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0	NT1
841360000	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0	NT1
841370100	con un diámetro de entrada no superior a 200 mm	20	NT1
841370200	con diámetro de entrada superior a 200 mm	10	NT1
841381000	-- Bombas	0	NT1
841382000	-- Elevadores de líquidos	5	NT1
841391000	-- De bombas	5	NT1
841392000	-- De elevadores de líquidos	5	NT1
841410000	- Bombas de vacío	0	NT1
841420100	De ciclo	5	NT1
841420900	Los demás	0	NT1
841430000	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0	NT1
841440000	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0	NT1
841451110	con pantalla de protección	30	NT2
841451190	Los demás	20	NT1
841451210	de un diámetro de hoja que no supere los 20 cm	30	NT2
841451290	Los demás	30	NT2
841451910	con pantalla de protección	30	NT2
841451990	Los demás	20	NT1
841459110	con pantalla de protección	30	NT2
841459190	Los demás	20	NT1
841459910	con pantalla de protección	30	NT2
841459990	Los demás	20	NT1
841460100	Equipada con un filtro de	0	NT1
841460910	para uso industrial	20	NT1
841460990	Los demás	35	NT2
841480110	equipada con un filtro de	0	NT1
841480191	para uso industrial	20	NT1
841480199	Los demás	30	NT2
841480200	Sopladores y similares	20	NT1
841480300	Generadores de pistón libre para turbinas de gas	5	NT1
841480510	módulo de compresión de gas para su uso en operaciones de perforación de petróleo	25	NT1
841480520	compresores para acondicionadores de aire de automóviles	30	NT2
841480530	unidades selladas para la unidad de aire acondicionado	5	NT1
841480590	Los demás	0	NT1
841480900	Los demás	0	NT1
841490110	palas para ventiladores de techo	30	NT2
841490120	de la subpartida 8414.51190, 8414.51990, 8414.59190 y 8414.59990	20	NT1
841490190	Los demás	30	NT2
841490200	Para la subpartida 8414.60100 y 8414.80110	0	NT1
841490300	Para la subpartida 8414.80 200	20	NT1
841490400	Para bombas o compresores	5	NT1
841490900	Los demás	5	NT1
841510000	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	30	NT2
841520000	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	30	NT2
841581100	Para su uso en aviones	0	NT1
841581200	Para su uso en material rodante ferroviario	0	NT1
841581300	Para el uso en vehículos de carretera	30	NT2
841581900	Los demás	30	NT2
841582100	Para su uso en aviones	0	NT1
841582200	Para su uso en material rodante ferroviario	0	NT1
841582300	Para el uso en vehículos de carretera	30	NT2
841582900	Los demás	30	NT2
841583100	Para su uso en aviones	0	NT1
841583200	Para su uso en material rodante ferroviario	0	NT1
841583300	Para el uso en vehículos de carretera	30	NT2
841583900	Los demás	30	NT2
841590100	Para las subpartidas 8415.81100, 8415.81200, 8415.82100, 8415.82200, 8415.83100 y 8415.83200	0	NT1
841590900	Los demás	30	NT2
841610000	- Quemadores de combustibles líquidos	0	NT1
841620000	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
841630000	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	0	NT1
841690000	- Partes	0	NT1
841710000	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	NT1
841720000	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	0	NT1
841780000	- Los demás	0	NT1
841790000	- Partes	0	NT1
841810110	no más de 350 litros	30	NT2
841810120	más de 350 litros	30	NT2
841810900	Los demás	30	NT2
841821110	no más de 350 litros	30	NT2
841821120	más de 350 litros	30	NT2
841821910	no más de 350 litros	30	NT2
841821990	más de 350 litros	30	NT2
841829110	no más de 350 litros	30	NT2
841829120	más de 350 litros	30	NT2
841829910	no más de 350 litros	30	NT2
841829990	más de 350 litros	30	NT2
841830100	Doméstico	30	NT2
841830900	Los demás	30	NT2
841840100	Doméstico	30	NT2
841840900	Los demás	30	NT2
841850000	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	30	NT2
841861100	Doméstico	30	NT2
841861900	Los demás	30	NT2
841869100	Doméstico	30	NT2
841869900	Los demás	30	NT2
841891000	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	30	NT2
841899111	evaporadores para acondicionadores de aire automáticos	30	NT2
841899112	condensadores para acondicionadores de aire automáticos	30	NT2
841899119	Los demás	30	NT2
841899190	Los demás	30	NT2
841899210	evaporadores y condensadores	30	NT2
841899290	Los demás	30	NT2
841911110	de cobre	30	NT2
841911190	Los demás	30	NT2
841911900	Los demás	0	NT1
841919110	de cobre	30	NT2
841919190	Los demás	30	NT2
841919900	Los demás	0	NT1
841920000	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0	NT1
841931000	-- Para productos agrícolas	0	NT1
841932000	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón	0	NT1
841939000	-- Los demás	0	NT1
841940000	- Aparatos de destilación o rectificación	0	NT1
841950100	Torres de refrigeración	25	NT1
841950900	Los demás	0	NT1
841960000	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0	NT1
841981000	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0	NT1
841989000	-- Los demás	0	NT1
841990100	Cubiertas para torres de enfriamiento en la partida 8419.50100	25	NT1
841990200	Para la subpartida 8419.11110 y 8419.19110	30	NT2
841990300	Para la subpartida 8419.11190 y 8419.19190	30	NT2
841990900	Los demás	0	NT1
842010100	Para la industria del caucho	0	NT1
842010200	Para la industria textil	0	NT1
842010300	Para la industria de papel y cartón	0	NT1
842010400	máquinas de planchar de tipo rodillo de uso doméstico	20	NT1
842010900	Los demás	0	NT1
842091000	-- Cilindros	0	NT1
842099000	-- Las demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
84211000	-- Desnatadoras (descremadoras)	0	NT1
842112000	-- Secadoras de ropa	0	NT1
842119000	-- Las demás	0	NT1
842121000	-- Para filtrar o depurar agua:	0	NT1
842122000	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas:	0	NT1
842123100	Filtro de aceite	25	NT1
842123900	Los demás	0	NT1
842129100	Para su uso en la industria del caucho	0	NT1
842129200	Para su uso en la industria de aceite vegetal	0	NT1
842129300	Para secadores spin hogar (secadores de ropa)	0	NT1
842129410	máquina de hemodiálisis o diálisis peritoneal	0	NT1
842129420	bomba de filtro de la línea submicron	0	NT1
842129490	Los demás	0	NT1
842129510	filtro de aceite	25	NT1
842129590	Los demás	0	NT1
842129600	Para uso en operación de perforación petrolera	25	NT1
842129900	Los demás	0	NT1
842131000	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	25	NT1
842139100	Purificador de aire	5	NT1
842139200	Unidades de flujo laminar	0	NT1
842139900	Los demás	25	NT1
842191100	Separadores de crema	0	NT1
842191900	Los demás	0	NT1
842199100	Para las subpartidas 8421.23100, 8421.29510, 8421.31000 y 8421.39900	25	NT1
842199200	Para la subpartida 8421.29 300	0	NT1
842199900	Los demás	0	NT1
842211100	Eléctrico	25	NT1
842211900	Los demás	5	NT1
842219000	-- Las demás	0	NT1
842220000	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0	NT1
842230000	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:	0	NT1
842240000	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil)	0	NT1
842290100	Para la subpartida 8422.11100	20	NT1
842290900	Los demás	0	NT1
842310000	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	0	NT1
842320000	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0	NT1
842330000	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0	NT1
842381000	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0	NT1
842382000	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg	0	NT1
842389000	-- Los demás	0	NT1
842390000	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	0	NT1
842410100	Portátil	25	NT1
842410900	Los demás	25	NT1
842420000	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0	NT1
842430000	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0	NT1
842481000	-- Para agricultura u horticultura:	0	NT1
842489000	-- Los demás	0	NT1
842490000	- Partes	0	NT1
842511100	Montacargas	5	NT1
842511900	Los demás	5	NT1
842519000	-- Los demás	5	NT1
842531000	-- Con motor eléctrico	5	NT1
842539000	-- Los demás	5	NT1
842541000	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	5	NT1
842542000	-- Los demás gatos hidráulicos	5	NT1
842549000	-- Los demás	5	NT1
842611000	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	20	NT1
842612000	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	5	NT1
842619100	Puente grúas	20	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
842619200	Pórticos	20	NT1
842619900	Los demás	5	NT1
842620000	- Grúas de torre	5	NT1
842630000	- Grúas de pórtico	0	NT1
842641000	-- Sobre neumáticos	5	NT1
842649000	-- Los demás	5	NT1
842691000	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	5	NT1
842699000	-- Los demás	5	NT1
842710000	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico:	5	NT1
842720000	- Las demás carretillas autopropulsadas:	5	NT1
842790000	- Las demás carretillas	5	NT1
842810100	Ascensores	5	NT1
842810900	Los demás	5	NT1
842820000	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	5	NT1
842831000	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	5	NT1
842832000	-- Los demás, de cangilones	5	NT1
842833000	-- Los demás, de banda o correa:	5	NT1
842839000	-- Los demás	5	NT1
842840000	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles:	5	NT1
842860000	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	5	NT1
842890100	-- Empujador de carros de Mina, locomotora o vagón de transbordador, vagones basculadores y vagón de ferrocarril similares equipos de manipulación	5	NT1
842890900	-- Los demás	0	NT1
842911000	Colocador de rieles	20	NT1
842919000	-- Los demás	20	NT1
842920000	- Niveladoras	20	NT1
842930000	- Traillas («scrapers»)	5	NT1
842940110	vibratorio	25	NT1
842940190	Los demás	5	NT1
842940200	Apisonadoras	5	NT1
842951000	-- Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal:	10	NT1
842952000	-- Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°:	5	NT1
842959000	-- Las demás	10	NT1
843010000	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	20	NT1
843020000	- Quitanieves	0	NT1
843031000	-- Autopropulsadas	20	NT1
843039000	-- Las demás	20	NT1
843041000	-- Autopropulsadas:	10	NT1
843049110	módulo de boca de pozo	20	NT1
843049120	módulo de producción integrada	20	NT1
843049900	Los demás	5	NT1
843050000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	20	NT1
843061000	-- Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	10	NT1
843069000	-- Los demás	20	NT1
843110000	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	5	NT1
843120100	De las subpartidas 8427.10000 y 8427.20000	5	NT1
843120200	De la subpartida 8427.90000	5	NT1
843120900	Los demás	5	NT1
843131100	De ascensores	5	NT1
843131900	Los demás	5	NT1
843139000	-- Los demás	0	NT1
843141100	De la partida 84.26	5	NT1
843141900	Los demás	10	NT1
843142000	-- Hojas de topadoras frontales («bulldozers») o de topadoras angulares («angledozers»)	10	NT1
843143000	-- De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49:	10	NT1
843149100	De la subpartida 8429.40110 o 8429.40190	5	NT1
843149210	de la subpartida 8426.12000 y 8426.41000	5	NT1
843149290	Los demás	5	NT1
843149300	De la subpartida 8430.20	5	NT1
843149900	Los demás	10	NT1
843210000	- Arados	0	NT1
843221000	-- Gradas (rastras) de discos	0	NT1
843229000	-- Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
843230000	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	0	NT1
843240000	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	0	NT1
843280000	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0	NT1
843290000	- Partes	0	NT1
843311000	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	15	NT1
843319000	-- Las demás	15	NT1
843320000	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0	NT1
843330000	- Las demás máquinas y aparatos de henificar	0	NT1
843340000	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0	NT1
843351000	-- Cosechadoras-trilladoras	0	NT1
843352000	-- Las demás máquinas y aparatos de trillar	0	NT1
843353000	-- Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	0	NT1
843359000	-- Las demás	0	NT1
843360000	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	0	NT1
843390110	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 75 mm pero no mayor de 100 mm, siempre que la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado sea de más de 30 mm	0	NT1
843390120	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 100 mm pero no mayor de 100 mm, siempre que la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado sea de más de 30 mm	30	NT2
843390190	Los demás	0	NT1
843390900	Los demás	0	NT1
843410000	- Máquinas de ordeñar	0	NT1
843420000	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0	NT1
843490000	- Partes	0	NT1
843510000	- Máquinas y aparatos	0	NT1
843590000	- Partes	0	NT1
843610000	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0	NT1
843621000	-- Incubadoras y criadoras	0	NT1
843629000	-- Los demás	0	NT1
843660000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
843691000	-- Para máquinas o aparatos para la avicultura	0	NT1
843699000	-- Las demás	0	NT1
843710000	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	0	NT1
843780000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
843790100	Para la subpartida 8437.10 000	0	NT1
843790900	Los demás	0	NT1
843810000	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias:	0	NT1
843820000	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0	NT1
843830000	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0	NT1
843840000	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0	NT1
843850000	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0	NT1
843860000	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	0	NT1
843880000	- Las demás máquinas y aparatos:	0	NT1
843890000	- Partes	0	NT1
843910000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	NT1
843920000	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0	NT1
843930000	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0	NT1
843991000	-- Para máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	NT1
843999000	-- Las demás	0	NT1
844010000	- Máquinas y aparatos	0	NT1
844090000	- Partes	0	NT1
844110100	"Guillotinas" y aparatos para el corte de las copias fotográficas en papel o cartón soportes para fotografías	0	NT1
844110900	Los demás	0	NT1
844120000	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0	NT1
844130000	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0	NT1
844140000	- Máquinas de moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0	NT1
844180000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
844190100	Para la subpartida 8441.10100	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
844190900	Los demás	0	NT1
844230000	- Máquinas, aparatos y material	0	NT1
844240000	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0	NT1
844250000	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0	NT1
844311000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0	NT1
844312000	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	0	NT1
844313000	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0	NT1
844314000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	NT1
844315000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	NT1
844316000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0	NT1
844317000	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0	NT1
844319000	-- Los demás	0	NT1
844331100	Impresora copiadoras, impresión por proceso de inyección de tinta	0	NT1
844331200	Impresora copiadoras, impresión por proceso de láser	0	NT1
844331300	La combinación de impresora-copiadora-fax máquina	0	NT1
844331900	Los demás	0	NT1
844332100	Impresoras de matriz de puntos	0	NT1
844332200	Impresoras de inyección de tinta	0	NT1
844332300	Impresoras láser	0	NT1
844332400	Facsimil de máquina y teletipos	0	NT1
844332900	Los demás	0	NT1
844339100	Fotocopiadoras electrostáticas	0	NT1
844339200	Las demás máquinas fotocopiadoras	0	NT1
844339300	Aparatos de termocopia	0	NT1
844339900	Los demás	0	NT1
844391000	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	0	NT1
844399100	impresora de tinta-cartucho relleno	0	NT1
844399200	Piezas para máquinas de fax y teletipos	0	NT1
844399300	Alimentadores de papel y clasificadores	0	NT1
844399900	Los demás	0	NT1
844400000	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	0	NT1
844511000	-- Cardas	0	NT1
844512000	-- Peinadoras	0	NT1
844513000	-- Mecheras	0	NT1
844519000	-- Las demás	0	NT1
844520000	- Máquinas para hilar materia textil	0	NT1
844530000	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0	NT1
844540000	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0	NT1
844590000	- Los demás	0	NT1
844610000	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0	NT1
844621000	-- De motor	0	NT1
844629000	-- Los demás	0	NT1
844630000	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0	NT1
844711000	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	NT1
844712000	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0	NT1
844720000	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta:	0	NT1
844790000	- Las demás	0	NT1
844811000	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0	NT1
844819000	-- Los demás	0	NT1
844820000	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0	NT1
844831000	-- Guarniciones de cardas	0	NT1
844832000	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0	NT1
844833000	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0	NT1
844839000	-- Los demás	0	NT1
844842000	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0	NT1
844849000	-- Los demás	0	NT1
844851000	-- Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
844859000	-- Los demás	0	NT1
844900100	Máquinas y aparatos	0	NT1
844900900	Partes	0	NT1
845011100	Eléctrico	25	NT1
845011900	Los demás	5	NT1
845012100	Eléctrico	25	NT1
845012900	Los demás	5	NT1
845019100	Eléctrico	25	NT1
845019900	Los demás	5	NT1
845020000	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0	NT1
845090110	piezas de metal prensado	25	NT1
845090120	tinas y batería	25	NT1
845090190	Los demás	0	NT1
845090900	Los demás	5	NT1
845110000	- Máquinas para limpieza en seco	0	NT1
845121000	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	0	NT1
845129100	Industrial	0	NT1
845129900	Los demás	0	NT1
845130000	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0	NT1
845140000	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir:	0	NT1
845150000	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0	NT1
845180000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
845190100	De las subpartidas 8451.21000 y 8451.29900	30	NT2
845190900	Los demás	0	NT1
845210000	- Máquinas de coser domésticas	17	NT1
845221000	-- Unidades automáticas	0	NT1
845229000	-- Las demás	0	NT1
845230000	- Agujas para máquinas de coser	0	NT1
845240000	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	20	NT1
845290100	Armas para máquinas de coser	20	NT1
845290200	Camas para máquinas de coser	20	NT1
845290300	Atril con o sin marco central para máquinas de coser	20	NT1
845290400	Volante para máquinas de coser	20	NT1
845290500	Protector de la correa para máquinas de coser	20	NT1
845290600	Pedal o pedal para máquinas de coser	20	NT1
845290900	Los demás	0	NT1
845310000	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0	NT1
845320000	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0	NT1
845380000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
845390000	- Partes	0	NT1
845410000	- Convertidores	0	NT1
845420000	- Lingoteras y cucharas de colada	0	NT1
845430000	- Máquinas de Fundición	0	NT1
845490000	- Partes	0	NT1
845510000	- Laminadores de tubos	0	NT1
845521000	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0	NT1
845522000	-- Para laminar en frío	0	NT1
845530000	- Cilindros de laminadores	0	NT1
845590000	- Las demás partes	0	NT1
845610000	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	NT1
845620000	- Que operen por ultrasonido	0	NT1
845630000	- Que operen por electroerosión	0	NT1
845690000	- Las demás:	0	NT1
845710000	- Centros de mecanizado	0	NT1
845720000	- Máquinas de puesto fijo	0	NT1
845730000	- Máquinas de puestos múltiples	0	NT1
845811000	-- De control numérico	0	NT1
845819000	-- Las demás	0	NT1
845891000	-- De control numérico	0	NT1
845899000	-- Los demás	0	NT1
845910000	- Unidades de mecanizado de correderas	0	NT1
845921000	-- De control numérico	0	NT1
845929000	-- Las demás	0	NT1
845931000	-- De control numérico	0	NT1
845939000	-- Las demás	0	NT1
845940000	- Las demás escariadoras	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
845951000	-- De control numérico	0	NT1
845959000	-- Las demás	0	NT1
845961000	-- De control numérico	0	NT1
845969000	-- Las demás	0	NT1
845970000	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrarar):	0	NT1
846011000	-- De control numérico	0	NT1
846019000	-- Las demás	0	NT1
846021000	-- De control numérico	0	NT1
846029000	-- Las demás	0	NT1
846031000	-- De control numérico	0	NT1
846039000	-- Las demás	0	NT1
846040000	- Máquinas de lapear (bruñir)	0	NT1
846090000	- Las demás	0	NT1
846120000	- Máquinas de limar o mortajar	0	NT1
846130000	- Máquinas de brochar	0	NT1
846140000	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0	NT1
846150000	- Máquinas de aserrar o trocear	0	NT1
846190000	- Las demás	0	NT1
846210000	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0	NT1
846221000	-- De control numérico	0	NT1
846229000	-- Las demás	0	NT1
846231000	-- De control numérico	0	NT1
846239000	-- Las demás	0	NT1
846241000	-- De control numérico	0	NT1
846249000	-- Las demás	0	NT1
846291000	-- Prensas hidráulicas:	0	NT1
846299000	-- Las demás	0	NT1
846310000	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	0	NT1
846320000	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0	NT1
846330000	- Máquinas de trabajar alambre	0	NT1
846390000	- Las demás	0	NT1
846410000	- Máquinas de aserrar	0	NT1
846420000	- Máquinas de amolar o pulir	0	NT1
846490000	- Las demás	0	NT1
846510000	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0	NT1
846591000	-- Máquinas de aserrar:	0	NT1
846592000	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0	NT1
846593000	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0	NT1
846594000	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0	NT1
846595000	-- Máquinas de taladrar o mortajar	0	NT1
846596000	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0	NT1
846599000	-- Las demás	0	NT1
846610000	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0	NT1
846620000	- Portapiezas	0	NT1
846630000	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0	NT1
846691000	-- Para máquinas de la partida 84.64	0	NT1
846692000	-- Para máquinas de la partida 84.65	0	NT1
846693000	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0	NT1
846694000	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0	NT1
846711000	-- Rotativas (incluso de percusión):	0	NT1
846719000	-- Las demás	0	NT1
846721000	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas:	10	NT1
846722000	-- Sierras, incluidas las tronzadoras:	10	NT1
846729000	-- Las demás:	10	NT1
846781000	-- Sierras o tronzadoras, de cadena	0	NT1
846789000	-- Las demás	0	NT1
846791000	-- De sierras o tronzadoras, de cadena	0	NT1
846792000	-- De herramientas neumáticas	0	NT1
846799100	De las subpartidas 8467.21000, 8467.22000 y 8467.29000	5	NT1
846799900	Los demás	0	NT1
846810000	- Sopletes manuales	0	NT1
846820000	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0	NT1
846880000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
846890000	- Partes	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
846900100	Máquinas de procesamiento de textos	0	NT1
846900900	Los demás	0	NT1
847010100	Tamaño de bolsillo	0	NT1
847010900	Los demás	0	NT1
847021100	Tamaño de bolsillo	0	NT1
847021900	Los demás	0	NT1
847029100	Tamaño de bolsillo	0	NT1
847029900	Los demás	0	NT1
847030100	Tamaño de bolsillo	0	NT1
847030900	Los demás	0	NT1
847050000	- Cajas registradoras	0	NT1
847090100	Máquinas de etiquetado de correos	0	NT1
847090900	Los demás	0	NT1
847130000	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	NT1
847141000	-- Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida:	0	NT1
847149000	-- Las demás presentadas en forma de sistemas:	0	NT1
847150000	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	NT1
847160000	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura:	0	NT1
847170000	- Unidades de memoria:	0	NT1
847180000	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:	0	NT1
847190000	- Los demás:	0	NT1
847210000	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0	NT1
847230000	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas)	0	NT1
847290100	Cajas registradoras sin dispositivo de cálculo	0	NT1
847290200	Cajero automático	0	NT1
847290900	Los demás	0	NT1
847310000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	0	NT1
847321000	-- De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8 470.29	0	NT1
847329000	-- Los demás	0	NT1
847330000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	NT1
847340000	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	0	NT1
847350000	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	NT1
847410000	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0	NT1
847420000	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0	NT1
847431000	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	20	NT1
847432000	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0	NT1
847439000	-- Los demás	0	NT1
847480000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
847490000	- Partes	0	NT1
847510000	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	NT1
847521000	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0	NT1
847529000	-- Las demás	0	NT1
847590000	- Partes	0	NT1
847621000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	0	NT1
847629000	-- Las demás	0	NT1
847681000	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	0	NT1
847689000	-- Las demás	0	NT1
847690000	- Partes	5	NT1
847710000	- Máquinas de moldear por inyección	0	NT1
847720000	- Extrusoras	0	NT1
847730000	- Máquinas de moldear por soplado	0	NT1
847740000	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	NT1
847751000	-- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
847759000	-- Los demás	0	NT1
847780000	- Las demás máquinas y aparatos	0	NT1
847790000	- Partes	0	NT1
847810000	- Máquinas y aparatos	0	NT1
847890000	- Partes	0	NT1
847910000	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0	NT1
847920000	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0	NT1
847930000	- Presas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	0	NT1
847940000	- Máquinas de cordelería o cablería	0	NT1
847950000	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	NT1
847960000	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0	NT1
847981000	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0	NT1
847982000	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0	NT1
847989100	Máquinas expendedoras de servicio automático	5	NT1
847989200	Discos ópticos masterización y replicación de máquinas	0	NT1
847989900	Los demás	0	NT1
847990000	- Partes	0	NT1
848010000	- Cajas de fundición	0	NT1
848020000	- Placas de fondo para moldes	0	NT1
848030100	De plástico	25	NT1
848030200	De maderas	20	NT1
848030300	De aluminio	20	NT1
848030400	de cobre	0	NT1
848030900	Los demás	5	NT1
848041000	-- Para el moldeo por inyección o compresión	0	NT1
848049000	-- Los demás	0	NT1
848050000	- Moldes para vidrio	0	NT1
848060000	- Moldes para materia mineral	0	NT1
848071000	-- Para moldeo por inyección o compresión	0	NT1
848079000	-- Los demás	0	NT1
848110110	válvulas de compuerta operada manualmente o puerta con las entradas o salidas de un diámetro interior superior a 5 cm pero inferior o igual a 40 cm	20	NT1
848110190	Los demás	0	NT1
848110210	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	25	NT1
848110220	de más de 2,5 cm de diámetro interno	0	NT1
848110300	De otros metales	0	NT1
848110410	de no menos de 1 cm y no más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848110490	Los demás	0	NT1
848110900	De otros metales	0	NT1
848120110	válvulas de compuerta operada manualmente o puerta con las entradas o salidas de un diámetro interior superior a 5 cm pero inferior o igual a 40 cm	20	NT1
848120190	Los demás	0	NT1
848120210	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	25	NT1
848120220	de más de 2,5 cm de diámetro interno	0	NT1
848120300	De otros metales	0	NT1
848120410	de no menos de 1 cm y no más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848120490	Los demás	0	NT1
848120900	De otros metales	0	NT1
848130100	De hierro o acero	0	NT1
848130210	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	25	NT1
848130220	de más de 2,5 cm de diámetro interno	0	NT1
848130300	De otros metales	0	NT1
848130410	de no menos de 1 cm y no más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848130490	Los demás	0	NT1
848130900	De otros metales	0	NT1
848140100	De hierro o acero	0	NT1
848140210	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	25	NT1
848140220	de más de 2,5 cm de diámetro interno	0	NT1
848140300	De otros metales	0	NT1
848140410	de no menos de 1 cm y no más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848140490	Los demás	0	NT1
848140900	De otros metales	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
848180110	válvulas de compuerta operada manualmente o puerta con las entradas o salidas de un diámetro interior superior a 5 cm pero inferior o igual a 40 cm	20	NT1
848180190	Los demás	0	NT1
848180210	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	10	NT1
848180221	de más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848180222	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	0	NT1
848180231	de más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848180232	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	0	NT1
848180291	de más de 2,5 cm de diámetro interno	0	NT1
848180292	de 2,5 cm o menos de diámetro interior	0	NT1
848180300	De otros metales	0	NT1
848180410	de no menos de 1 cm y no más de 2,5 cm de diámetro interno	25	NT1
848180490	Los demás	0	NT1
848180900	De otros metales	0	NT1
848190100	Alojamiento para las válvulas de compuerta o puerta con las entradas o salidas de un diámetro interior superior a 5 cm pero inferior o igual a 40 cm	20	NT1
848190211	para grifos de agua	25	NT1
848190212	para el gas licuado de petróleo (GLP) válvulas de los cilindros	25	NT1
848190219	Los demás	0	NT1
848190290	Los demás	25	NT1
848190300	Válvula de órganos o los tallos de las válvulas de cámara de aire y válvulas para neumáticos sin cámara de aire de la subpartida 8481.80 210	10	NT1
848190400	Válvula de núcleos de las válvulas del tubo interno y válvulas para neumáticos sin cámara de aire de la subpartida 8481.80 210	0	NT1
848190900	Los demás	5	NT1
848210000	- Rodamientos de bolas:	0	NT1
848220000	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos:	0	NT1
848230000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0	NT1
848240000	- Rodamientos de agujas	0	NT1
848250000	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0	NT1
848280000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados:	0	NT1
848291000	-- Bolas, rodillos y agujas	0	NT1
848299000	-- Los demás	0	NT1
848310000	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales y manivelas:	5	NT1
848320000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	5	NT1
848330000	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes:	5	NT1
848340000	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par:	5	NT1
848350000	- Volantes y poleas, incluidos los motones	5	NT1
848360000	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	5	NT1
848390000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	5	NT1
848410000	- Juntas metaloplásticas	5	NT1
848420000	- Juntas mecánicas de estanqueidad:	5	NT1
848490000	- Los demás	5	NT1
848610100	Aparatos para el calentamiento rápido de obleas de semiconductores	0	NT1
848610200	Secadoras para el procesamiento de obleas de semiconductores	0	NT1
848610300	Máquinas para trabajar cualquier metal por arranque de material, mediante rayos láser u otra luz o haz de fotones en la producción de obleas de semiconductores	0	NT1
848610400	Lijar, pulir o afinar la máquina para el procesamiento de obleas de semiconductores	0	NT1
848610500	Máquinas y aparatos para cortar los lingotes monocristalinos de semiconductores en rodajas, o discos en los chips	0	NT1
848610900	Los demás	0	NT1
848620100	Equipos para la formación de film	0	NT1
848620210	implantación iónica para dopar material semiconductor	0	NT1
848620290	Los demás	0	NT1
848620300	Equipo para grabar en seco patrones sobre materiales de semiconductores	0	NT1
848620410	aparatos de escritura directa sobre la oblea	0	NT1
848620420	alineadores por paso y repetición	10	NT1
848620490	Los demás	0	NT1
848620500	Máquinas para trabajar cualquier metal por arranque del mismo mediante láser u otra luz o de haces de fotones en la producción de dispositivos semiconductores	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
848620600	Máquinas para curvar, plegar, enderezar o aplanar	0	NT1
848620700	Máquinas para el aserrado, el esmerilado o pulido	0	NT1
848620800	Hornos eléctricos para la fabricación de dispositivos semiconductores en obleas de semiconductores	0	NT1
848620900	Los demás	0	NT1
848630100	Máquinas para trabajar cualquier metal por arranque de material, mediante láser u otra luz y haz de fotones	0	NT1
848630200	Máquinas para trabajar cualquier metal por arranque de material, por procedimientos de ultrasonido	0	NT1
848630300	Máquinas para trabajar cualquier metal por arranque de material, por procesos de electroerosión	0	NT1
848630400	Máquinas para el aserrado, el esmerilado o pulido	0	NT1
848630900	Los demás	0	NT1
848640100	Máquinas de moldeo para la fabricación de dispositivos semiconductores	0	NT1
848640200	Moldes para la fabricación de dispositivos semiconductores	0	NT1
848640300	Soldadura eléctrica, aparatos de soldadura o soldadura para la fabricación de dispositivos semiconductores	0	NT1
848640400	Microscopios para la fabricación de dispositivos semiconductores	0	NT1
848640900	Los demás	0	NT1
848690100	Aparato para la proyección o trazado de circuitos sobre material semiconductor sensibilizado	0	NT1
848690200	Microscopios para la fabricación de dispositivos semiconductores	0	NT1
848690900	Los demás	0	NT1
848710000	- Hélices para barcos y sus paletas	0	NT1
848790100	Aceite de los anillos de cierre	0	NT1
848790900	Los demás	0	NT1
850110100	Para los juguetes	0	NT1
850110900	Los demás	0	NT1
850120000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	0	NT1
850131000	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	NT1
850132000	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	NT1
850133000	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0	NT1
850134000	-- De potencia superior a 375 kW	0	NT1
850140100	De hasta 150 vatios	0	NT1
850140200	Más de 150 vatios	0	NT1
850151000	-- De potencia inferior o igual a 750 W	15	NT1
850152000	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	15	NT1
850153000	-- De potencia superior a 75 kW	0	NT1
850161000	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	NT1
850162100	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 150 kVA	20	NT1
850162200	De potencia superior a 150 kVA o más, pero inferior o igual a 375 kVA	0	NT1
850163000	-- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0	NT1
850164000	-- De potencia superior a 750 kVA	0	NT1
850211000	-- De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	NT1
850212000	-- Of an output exceeding 75 kVA but not exceeding 375 kVA	0	NT1
850213000	-- Of an output exceeding 375 kVA	0	NT1
850220000	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0	NT1
850231000	-- De energía eólica	0	NT1
850239000	-- Los demás	0	NT1
850240000	- Convertidores rotativos eléctricos	0	NT1
850300111	estatores de ventiladores de techo	5	NT1
850300119	Los demás	0	NT1
850300120	más de 1,5 kW, pero no más de 75 kW	17	NT1
850300130	más de 75 kW	0	NT1
850300900	Los demás	0	NT1
850410000	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	5	NT1
850421000	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	5	NT1
850422000	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	5	NT1
850423000	-- De potencia superior a 10.000 kVA	5	NT1
850431100	Para los juguetes	5	NT1
850431910	Transformadores de adaptación	5	NT1
850431990	Los demás	5	NT1
850432100	Para los juguetes	5	NT1
850432910	Transformadores de adaptación	5	NT1
850432990	Los demás	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
850433100	Transformadores de adaptación	5	NT1
850433900	Los demás	5	NT1
850434100	Transformadores de adaptación	5	NT1
850434900	Los demás	5	NT1
850440100	Sistema de alimentación ininterrumpida (SAI)	0	NT1
850440900	Los demás	0	NT1
850450000	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	NT1
850490000	- Partes	0	NT1
850511000	-- De metal	0	NT1
850519000	-- Los demás	0	NT1
850520100	Embragues electromagnéticos	0	NT1
850520900	Los demás	0	NT1
850590000	- Los demás, incluidas las partes	0	NT1
850610100	Para audífonos	0	NT1
850610900	Para otros fines	0	NT1
850630000	- Óxido de mercurio	5	NT1
850640000	- Óxido de plata	5	NT1
850650000	- Litio	5	NT1
850660000	- Aire-cinc	5	NT1
850680000	- Las demás pilas y baterías primarias	5	NT1
850690000	- Partes	0	NT1
850710100	Para uso en aviones	0	NT1
850710911	de una altura (con exclusión de los terminales y los mangos) de no más de 13 cm	25	NT1
850710912	de una altura (con exclusión de los terminales y asas) de más de 13 cm pero de no más de 23 cm	25	NT1
850710919	Los demás	20	NT1
850710990	Los demás	20	NT1
850720100	Para uso en aviones	0	NT1
850720911	de una altura (con exclusión de los terminales y los mangos) de no más de 13 cm	25	NT1
850720912	de una altura (con exclusión de los terminales y asas) de más de 13 cm pero de no más de 23 cm	25	NT1
850720919	Los demás	20	NT1
850720990	Los demás	20	NT1
850730100	Para uso en aviones	0	NT1
850730900	Los demás	20	NT1
850740100	Para uso en aviones	0	NT1
850740900	Los demás	20	NT1
850780100	Para uso en aviones	0	NT1
850780200	Para computadoras portátiles	0	NT1
850780900	Los demás	20	NT1
850790100	Separadores	20	NT1
850790200	Contenedores de plástico	20	NT1
850790900	Los demás	20	NT1
850811000	-- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l:	30	NT1
850819000	-- Las demás	30	NT1
850860000	- Las demás aspiradoras	0	NT1
850870100	De las subpartidas 8508.11 y 8508.19	30	NT1
850870900	Los demás	0	NT1
850940000	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas:	30	NT1
850980100	pulidores de pisos	25	NT1
850980900	Los demás	30	NT1
850990000	- Partes	30	NT1
851010000	- Afeitadoras	0	NT1
851020000	- Máquinas de cortar el pelo o esquilas	5	NT1
851030000	- Aparatos de depilar	0	NT1
851090000	- Partes	0	NT1
851110000	- Bujías de encendido	20	NT1
851120000	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	5	NT1
851130000	- Distribuidores; bobinas de encendido	5	NT1
851140000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	5	NT1
851150000	- Los demás generadores	5	NT1
851180100	Bujías de incandescencia	20	NT1
851180900	Los demás	5	NT1
851190000	- Partes	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
851210000	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0	NT1
851220000	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0	NT1
851230000	- Aparatos de señalización acústica	0	NT1
851240000	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	0	NT1
851290000	- Partes	0	NT1
851310000	- Lámparas	20	NT1
851390000	- Partes	20	NT1
851410000	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	NT1
851420000	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	NT1
851430000	- Los demás hornos	0	NT1
851440000	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0	NT1
851490000	- Partes	0	NT1
851511000	-- Soldadores y pistolas para soldar	0	NT1
851519000	-- Los demás	0	NT1
851521000	-- Total o parcialmente automáticos	0	NT1
851529000	-- Los demás	0	NT1
851531000	-- Total o parcialmente automáticos	0	NT1
851539000	-- Los demás	0	NT1
851580100	Máquinas de soldadura por ultrasonidos	0	NT1
851580900	Los demás	0	NT1
851590100	Para las máquinas de soldadura por ultrasonidos	0	NT1
851590900	Los demás	0	NT1
851610200	Instantáneos o calentadores de agua	30	NT1
851610300	Calentadores eléctricos de inmersión	5	NT1
851621000	-- Radiadores de acumulación	20	NT1
851629000	-- Los demás	20	NT1
851631000	-- Secadores para el cabello	25	NT1
851632000	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	20	NT1
851633000	-- Aparatos para secar las manos	20	NT1
851640000	- Planchas eléctricas:	25	NT1
851650000	- Hornos de microondas	30	NT1
851660100	Ollas electricas para cocinar arroz	30	NT1
851660200	Hornos	30	NT1
851660900	Los demás	30	NT1
851671000	-- Aparatos para la preparación de café o té	20	NT1
851672000	-- Tostadoras de pan	20	NT1
851679100	Hervidores eléctricos	30	NT1
851679900	Los demás	25	NT1
851680000	- Resistencias calentadoras	5	NT1
851690100	Para las subpartidas 8516.10200 y 8516.10300	5	NT1
851690900	Los demás	10	NT1
851711000	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	NT1
851712000	-- Teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas	0	NT1
851718000	-- Los demás	0	NT1
851761000	-- Estaciones base	0	NT1
851762100	Unidades de máquinas automáticas para tratamiento que no sean los de la partida 84.71	0	NT1
851762210	telefónico	0	NT1
851762220	telegráfico	0	NT1
851762300	Aparatos para sistemas como corriente portadora o telecomunicación digital	0	NT1
851762410	telefónico	0	NT1
851762420	telegráfico	0	NT1
851762510	walkie talkie	0	NT1
851762520	transmisores-receptores (radio aficionado) capaz de operar en bandas de frecuencias de aficionados	0	NT1
851762590	Los demás	0	NT1
851762900	Los demás	0	NT1
851769100	Videoteléfono	0	NT1
851769210	telefónico	0	NT1
851769220	telegráfico	0	NT1
851769300	Radio receptores telefónicos	0	NT1
851769900	Los demás	0	NT1
851770100	Partes y accesorios de la máquina de la partida 8517.62 100	0	NT1
851770900	Los demás	0	NT1
851810000	- Micrófonos y sus soportes	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
851821000	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	15	NT1
851822000	-- Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	15	NT1
851829000	-- Los demás	0	NT1
851830100	Auriculares incluidos lo auriculares de casco	5	NT1
851830210	conjuntos de mano para aparatos telefónicos	0	NT1
851830290	Los demás	15	NT1
851840000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	15	NT1
851850000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	15	NT1
851890000	- Partes	0	NT1
851920100	Tocadiscos operados por monedas	0	NT1
851920900	Los demás	10	NT1
851930000	- Giradiscos	0	NT1
851950000	- Contestadores telefónicos	0	NT1
851981100	Máquinas de transcripción	0	NT1
851981210	reproductores de casetes de tamaño bolsillo	0	NT1
851981220	los demás, tipo cassette	0	NT1
851981231	para la película de una anchura inferior a 16 mm	0	NT1
851981232	para la película de una anchura de 16 mm o más	5	NT1
851981290	Los demás	10	NT1
851981300	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	0	NT1
851981410	tipo de audio digital	0	NT1
851981420	los demás, tipo cassette	0	NT1
851981490	Los demás	0	NT1
851981910	aparatos cinematográficos para grabación de sonido	0	NT1
851981920	aparatos de fotografía de re-grabación	0	NT1
851981990	Los demás	0	NT1
851989100	Tocadiscos con o sin altavoces	0	NT1
851989211	para la película de una anchura inferior a 16 mm	0	NT1
851989212	para la película de un ancho de 16 mm o más	5	NT1
851989290	Los demás	10	NT1
851989910	aparatos cinematográficos para grabación de sonido	0	NT1
851989920	aparatos de fotografía para re-grabación	0	NT1
851989990	Los demás	0	NT1
852110000	- Cinta de tipo magnética	0	NT1
852190000	- Los demás	0	NT1
852210000	- Cápsulas fonocaptoras	0	NT1
852290000	- Los demás	0	NT1
852321100	No grabado	20	NT1
852321200	Grabado	25	NT1
852329111	cinta de vídeo	0	NT1
852329112	para su uso en computadores	0	NT1
852329119	Los demás	0	NT1
852329121	de una anchura no superior a 4 mm: cinta de vídeo	0	NT1
852329122	de una anchura no superior a 4 mm: para su uso en computadores	0	NT1
852329129	de una anchura no superior a 4 mm: los demás	10	NT1
852329191	cinta de vídeo	0	NT1
852329192	para su uso en computadores	0	NT1
852329199	Los demás	20	NT1
852329210	para su uso en computadores	0	NT1
852329290	Los demás	0	NT1
852329300	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	NT1
852329911	para su uso en computadores	0	NT1
852329919	Los demás	0	NT1
852329991	para su uso en computadores	0	NT1
852329999	Los demás	30	NT1
852340110	para su uso en computadores	0	NT1
852340120	disco compacto	0	NT1
852340190	Los demás	0	NT1
852340210	para reproducir sólo sonido	20	NT1
852340221	para su uso en computadores	0	NT1
852340229	Los demás	0	NT1
852340291	para su uso en computadores	0	NT1
852340299	Los demás	30	NT1
852351110	para su uso en computadores	0	NT1
852351120	disco compacto	0	NT1
852351190	Los demás	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
852351211	para su uso en computadores	0	NT1
852351219	Los demás	0	NT1
852351291	para su uso en computadores	0	NT1
852351299	Los demás	30	NT1
852352000	-- Tarjetas inteligentes («smart cards»)	0	NT1
852359100	Tarjetas de proximidad y tags	0	NT1
852359210	para su uso en computadores	0	NT1
852359220	disco compacto	0	NT1
852359290	Los demás	0	NT1
852359311	para su uso en computadores	0	NT1
852359319	Los demás	0	NT1
852359391	para su uso en computadores	0	NT1
852359399	Los demás	30	NT1
852380100	Discos para tocadiscos	0	NT1
852380210	para su uso en computadores	0	NT1
852380220	disco compacto	0	NT1
852380290	Los demás	0	NT1
852380311	para su uso en computadores	0	NT1
852380319	Los demás	0	NT1
852380391	para su uso en computadores	0	NT1
852380399	Los demás	30	NT1
852550100	Centrales de sistema de vigilancia	0	NT1
852550200	Sistema de vigilancia por telemetría	0	NT1
852550900	Los demás	0	NT1
852560000	- Aparatos emisores que incorpora con aparato receptor	0	NT1
852580100	Televisión cámaras	0	NT1
852580200	Cámaras fotográficas con imagen de vídeo y otras videocámaras, cámaras digitales	0	NT1
852610000	- Aparatos de radar	0	NT1
852691000	-- Aparatos de radionavegación	0	NT1
852692100	Para Jugar, maquetas de barcos o aeronaves y similares	0	NT1
852692900	Los demás	0	NT1
852712000	-- Radiocasetes de bolsillo	0	NT1
852713100	Portátil	0	NT1
852713900	Los demás	20	NT1
852719100	Portátil	0	NT1
852719900	Los demás	20	NT1
852721100	Capaz de recibir la comunicación de radio dentro de los rangos (68-87) MHz y (108-174) MHz excepto las destinadas a recibir transmisiones meteorológicas en frecuencias	20	NT1
852721900	Los demás	20	NT1
852729100	Capaz de recibir la comunicación de radio dentro de los rangos (68-87) MHz y (108-174) MHz excepto las destinadas a recibir transmisiones meteorológicas en frecuencias	20	NT1
852729900	Los demás	20	NT1
852791110	capaz de recibir la comunicación de radio dentro de los rangos (68-87) MHz y (108-174) MHz excepto las destinadas a recibir transmisiones meteorológicas en frecuencias	20	NT1
852791190	Los demás	20	NT1
852791210	Portátil	0	NT1
852791290	Los demás	20	NT1
852792100	Conexión a la red	20	NT1
852792900	Los demás	0	NT1
852799100	Conexión a la red	20	NT1
852799900	Los demás	0	NT1
852841000	- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	NT1
852849000	-- Los demás	25	NT1
852851000	- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	NT1
852859000	-- Los demás	25	NT1
852861000	- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	NT1
852869000	-- Los demás	0	NT1
852871100	operados con conexión a la red	30	NT1
852871200	Operados con pilas	0	NT1
852871900	Los demás	25	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
852872100	operados con conexión a la red	30	NT1
852872200	Operados con pilas	0	NT1
852872900	Los demás	25	NT1
852873100	operados con conexión a la red	0	NT1
852873200	Operados con pilas	0	NT1
852873900	Los demás	25	NT1
852910110	antenas parabólicas	50	NT1
852910190	Los demás	5	NT1
852910200	Para la radio	5	NT1
852910900	Los demás	0	NT1
852990100	Para la televisión	5	NT1
852990200	Para la radio	0	NT1
852990900	Los demás	0	NT1
853010000	- Aparatos para vías férreas o similares	0	NT1
853080000	- Los demás aparatos	0	NT1
853090000	- Partes	0	NT1
853110000	- Alarma para protección contra robo o incendio y Aparatos similares	0	NT1
853120000	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	NT1
853180100	Señalización sonora	0	NT1
853180200	Visuales de señalización	0	NT1
853180300	Combinada de sonido y señales visuales	0	NT1
853190000	- Partes	0	NT1
853210000	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	0	NT1
853221000	-- De tantalio	0	NT1
853222000	-- Electrolíticos de aluminio	0	NT1
853223000	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	NT1
853224000	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0	NT1
853225000	-- Con dieléctrico de papel o plástico	0	NT1
853229000	-- Los demás	0	NT1
853230000	- Condensadores variables o ajustables	0	NT1
853290000	- Partes	0	NT1
853310000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	NT1
853321000	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	NT1
853329000	-- Las demás	0	NT1
853331000	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	NT1
853339000	-- Las demás	0	NT1
853340000	- Las demás resistencias variables, incluidos reóstatos y potenciómetros	0	NT1
853390000	- Partes	0	NT1
853400000	Circuitos impresos.	0	NT1
853510000	- Fusibles	15	NT1
853521100	Interruptor de fuga a tierra	15	NT1
853521900	Los demás	15	NT1
853529100	Interruptor de fuga a tierra	15	NT1
853529900	Los demás	15	NT1
853530000	- Aislamiento de interruptores y conmutadores de cierre y apertura	15	NT1
853540000	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	15	NT1
853590100	Arrancadores para motores eléctricos	15	NT1
853590200	Fusible de interruptores y fusibles del interruptor	15	NT1
853590300	Interruptores, excepto de la subpartida 8535.30000 interruptores de y 8535.90200	15	NT1
853590900	Los demás aparatos	15	NT1
853610100	Cartridge	15	NT1
853610910	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853610920	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853610930	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853610990	Los demás	15	NT1
853620100	Interruptor de fuga a tierra	15	NT1
853620910	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853620920	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853620930	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853620990	Los demás	15	NT1
853630100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853630200	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853630300	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853630900	Los demás	15	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
853641100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853641200	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853641300	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853641900	Los demás	15	NT1
853649100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853649200	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853649300	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853649900	Los demás	15	NT1
853650100	Arrancadores para motores eléctricos	15	NT1
853650210	que no exceda de 30 amperes	15	NT1
853650220	Los demás	15	NT1
853650910	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853650920	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853650930	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853650990	Los demás	0	NT1
853661100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853661900	Los demás	15	NT1
853669100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853669200	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853669300	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853669900	Los demás	0	NT1
853670100	De plástico	30	NT1
853670200	De cerámica	5	NT1
853670300	De cobre	0	NT1
853690100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853690200	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853690300	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853690900	Los demás	0	NT1
853710100	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	15	NT1
853710200	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853710300	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853710900	Los demás	15	NT1
853720000	- Para una tensión superior a 1.000 V	15	NT1
853810100	Para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853810900	Los demás	15	NT1
853890110	not exceeding 1.5 kW	5	NT1
853890190	Los demás	5	NT1
853890200	Para fusibles de cartridge	5	NT1
853890300	para uso doméstico, para una corriente de menos de 16 amperes	5	NT1
853890400	para su uso en los equipos de radio	5	NT1
853890500	para su uso en ventiladores eléctricos	15	NT1
853890600	Para Interruptor de fuga a tierra	5	NT1
853890900	Los demás	5	NT1
853910100	Para el uso en vehículos de motor	5	NT1
853910900	Los demás	15	NT1
853921000	-- Halógenas de tungsteno	15	NT1
853922110	de no más de 60 vatios	30	NT1
853922190	Los demás	30	NT1
853922200	Para su uso en la iluminación doméstica	30	NT1
853922900	Los demás	15	NT1
853929000	-- Los demás	15	NT1
853931000	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	30	NT1
853932000	- Lámparas de vapor de sodio o mercurio, lámparas de halogenuros metálicos	15	NT1
853939000	-- Los demás	15	NT1
853941000	-- Lámparas de arco	15	NT1
853949000	-- Los demás	5	NT1
853990000	- Partes	0	NT1
854011000	-- En colores	0	NT1
854012000	-- En blanco y negro o demás monocromos	0	NT1
854020000	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0	NT1
854040000	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	0	NT1
854050000	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	0	NT1
854060000	- Los demás tubos catódicos	0	NT1
854071000	-- Magnetrones	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
854072000	-- Klistrones	0	NT1
854079000	-- Los demás	0	NT1
854081000	-- Tubos receptores o amplificadores	0	NT1
854089000	-- Los demás	0	NT1
854091000	-- De tubos catódicos	0	NT1
854099000	-- Las demás	0	NT1
854110000	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	NT1
854121000	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	NT1
854129000	-- Los demás	0	NT1
854130000	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0	NT1
854140000	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	NT1
854150000	- Los demás dispositivos semiconductores	0	NT1
854160000	- Cristales piezoeléctricos montados	0	NT1
854190000	- Partes	0	NT1
854231100	Circuitos integrados monolíticos	0	NT1
854231200	Circuitos integrados híbridos	0	NT1
854231900	Los demás	0	NT1
854232100	Circuitos integrados monolíticos	0	NT1
854232200	Circuitos integrados híbridos	0	NT1
854232900	Los demás	0	NT1
854233100	Circuitos integrados monolíticos	0	NT1
854233200	Circuitos integrados híbridos	0	NT1
854233900	Los demás	0	NT1
854239100	Circuitos integrados monolíticos	0	NT1
854239200	Circuitos integrados híbridos	0	NT1
854239900	Los demás	0	NT1
854290000	- Partes	0	NT1
854310000	- Aceleradores de partículas	0	NT1
854320000	- Generadores de señales	0	NT1
854330000	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	0	NT1
854370100	Energizadores de valla eléctrica	5	NT1
854370900	Los demás	0	NT1
854390000	- Partes	0	NT1
854411100	alambre esmaltado	25	NT1
854411900	Los demás	5	NT1
854419000	-- Los demás	5	NT1
854420100	Cable coaxial y otros conductores eléctricos co-axila, el caucho natural o sintético aislado	30	SL
854420200	Aislamiento de plástico	30	NT1
854420900	Los demás	5	NT1
854430100	conjuntos de cableado de encendido y otro juego de cableado utilizado en los vehículos, aircraf y buques, de caucho natural o sintético	30	SL
854430200	Aislamiento de plástico	30	NT1
854430900	Los demás	5	NT1
854442110	submarino	5	NT1
854442191	aislamiento de plástico	0	NT1
854442199	Los demás	0	NT1
854442210	Alambre de transferencia de potencia, cable, pletinas, barras, y caucho como piezas de conexión, naturales o sintéticos aislados para una tensión que no exceda 80V	30	SL
854442220	aislamiento de plástico	30	NT1
854442230	aislamiento de papel	30	NT1
854442290	Los demás	5	NT1
854442910	Los demás conductores eléctricos, piezas de conexión de caucho natural o sintético aislados para una tensión inferior o exed.80V	30	SL
854442920	aislamiento de plástico	30	NT1
854442930	aislamiento de papel	30	NT1
854442990	Los demás	5	NT1
854449110	submarino	5	NT1
854449121	para una tensión inferior o igual a 80 V: plásticos aislantes	0	NT1
854449129	para una tensión inferior o igual a 80 V: otros	0	NT1
854449131	aislamiento de papel	30	NT1
854449139	Los demás	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
854449210	Alambre de transferencia de potencia, cable, pletinas, barras, y caucho como piezas de conexión, naturales o sintéticos aislados para una tensión que no exceda 80V	30	SL
854449220	aislamiento de plástico	30	NT1
854449230	aislamiento de papel	30	NT1
854449290	Los demás	5	NT1
854449910	Los demás conductores eléctricos, piezas de conexión de caucho natural o sintético aislados para una tensión inferior o exceda 80V	30	SL
854449920	aislamiento de plástico	30	NT1
854449930	aislamiento de papel	30	NT1
854449990	Los demás	5	NT1
854460110	Alambre de transferencia de potencia, cable, pletinas, barras, y caucho como piezas de conexión, naturales o sintéticos aislados para una tensión que no exceda 1000V	30	SL
854460120	aislamiento de plástico	30	NT1
854460130	aislamiento de papel	30	NT1
854460190	Los demás	5	NT1
854460910	Otros cable eléctrico aislado, el caucho natural o sintético aislado para exd.1000V tensión	30	SL
854460920	aislamiento de plástico	30	NT1
854460930	aislamiento de papel	5	NT1
854460990	Los demás	5	NT1
854470000	- Cables de fibras ópticas	0	NT1
854511000	-- De los tipos utilizados en hornos	0	NT1
854519000	-- Los demás	0	NT1
854520000	- Escobillas	30	NT1
854590000	- Los demás	0	NT1
854610000	- De vidrio	0	NT1
854620000	- De cerámica	0	NT1
854690000	- Los demás	0	NT1
854710000	- Piezas aislantes de cerámica	0	NT1
854720000	- Piezas aislantes de plástico	0	NT1
854790100	tubos aisladores y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	20	NT1
854790900	Los demás	0	NT1
854810100	Pilas y baterías primarias	5	NT1
854810210	para ser utilizadas en aviones	0	NT1
854810220	acumuladores, de 6 voltios y 12 voltios acumuladores, eléctricos, de una altura (con exclusión de los terminales y los mangos) no superior a 23 cm	25	NT1
854810290	Los demás	20	NT1
854810900	Los demás	20	NT1
854890100	Microestructuras electrónicas	0	NT1
854890900	Los demás	0	NT1
860110000	- De fuente externa de electricidad	5	NT1
860120000	- De acumuladores eléctrico	5	NT1
860210000	- Locomotoras Diesel-eléctricas	5	NT1
860290000	- Los demás	5	NT1
860310000	- De fuente externa de electricidad	5	NT1
860390000	- Los demás	5	NT1
860400000	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías).	5	NT1
860500000	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 86.04).	5	NT1
860610000	- Vagones cisterna y similares	5	NT1
860630000	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	5	NT1
860691000	-- Cubiertos y cerrados	5	NT1
860692000	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	5	NT1
860699000	-- Los demás	5	NT1
860711000	-- Bojes y «bissels», de tracción	5	NT1
860712000	-- Los demás bojes y «bissels»	5	NT1
860719000	-- Los demás, incluidas las partes	0	NT1
860721000	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	0	NT1
860729000	-- Los demás	0	NT1
860730000	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	5	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
860791000	-- De locomotoras o locotractores	0	NT1
860799000	-- Los demás	0	NT1
860800000	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes.	0	NT1
860900000	Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte.	0	NT1
870110100	Para uso agrícola	0	NT1
870110900	Los demás	5	NT1
870120100	completamente desmontados	0	NT1
870120210	nuevo	30	SL
870120220	usado	30	SL
870130000	- Tractores de orugas	5	NT1
870190100	Tractores de uso agrícola distintos de la subpartida 8701.10 100	0	NT1
870190200	Tractores (unidad de energía), diseñado para tirar de rodillo (tambor módulo)	25	NT1
870190900	Los demás	5	NT1
870210110	completamente desmontados	0	NT1
870210121	nuevo	30	SL
870210122	usado	30	SL
870210910	completamente desmontados	10	NT1
870210990	completamente armados	30	SL
870290110	completamente desmontados	0	NT1
870290121	nuevo	30	SL
870290122	usado	30	SL
870290910	completamente desmontados	10	NT1
870290990	completamente armados	30	SL
870310100	Coches de golf y buggies de golf	50	SL
870310900	Los demás	30	SL
870321100	Ambulancias	5	NT1
870321210	completamente desmontados	10	NT1
870321221	nuevo	30	SL
870321222	usado	30	SL
870321310	completamente desmontados	10	NT1
870321321	nuevo	30	SL
870321322	usado	30	SL
870321400	Casa-rodante	35	SL
870321500	Go-karts	0	NT1
870321910	completamente desmontados	0	NT1
870321921	nuevo	30	SL
870321922	usado	30	SL
870322100	Ambulancias	5	NT1
870322210	completamente desmontados	10	NT1
870322221	nuevo	30	SL
870322222	usado	30	SL
870322310	completamente desmontados	10	NT1
870322321	nuevo	30	SL
870322322	usado	30	SL
870322400	Casa-rodante	35	SL
870322910	completamente desmontados	0	NT1
870322921	nuevo	30	SL
870322922	usado	30	SL
870323100	Ambulancias	5	NT1
870323211	de cilindrada inferior a 1.800 cc	10	NT1
870323212	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	10	NT1
870323213	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	10	NT1
870323214	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	10	NT1
870323221	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870323222	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870323223	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870323224	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870323231	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870323232	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870323233	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870323234	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	30	SL
870323311	de cilindrada inferior a 2.000 cc	10	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
870323312	de cc de cilindrada 2.800 pero menos de 2.500 cc	10	NT1
870323313	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	10	NT1
870323321	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870323322	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870323323	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870323324	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	30	SL
870323331	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870323332	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870323333	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870323334	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	30	SL
870323400	Casa-rodante	35	SL
870323911	de cilindrada inferior a 1.800 cc	10	NT1
870323912	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	10	NT1
870323913	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	10	NT1
870323914	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	10	NT1
870323921	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870323922	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870323923	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870323924	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	30	SL
870323931	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870323932	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870323933	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870323934	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior o igual a 3.000 cc	30	SL
870324100	Ambulancias	5	NT1
870324210	completamente desmontados	10	NT1
870324221	nuevo	30	SL
870324222	usado	30	SL
870324310	completamente desmontados	10	NT1
870324321	nuevo	30	SL
870324322	usado	30	SL
870324400	Casa-rodante	35	SL
870324910	completamente desmontados	10	NT1
870324921	nuevo	30	SL
870324922	usado	30	SL
870331100	Ambulancias	5	NT1
870331210	completamente desmontados	10	NT1
870331221	nuevo	30	SL
870331222	usado	30	SL
870331310	completamente desmontados	10	NT1
870331321	nuevo	30	SL
870331322	usado	30	SL
870331400	Casa-rodante	35	SL
870331910	completamente desmontados	0	NT1
870331921	nuevo	30	SL
870331922	usado	30	SL
870332100	Ambulancias	5	NT1
870332211	de cilindrada inferior a 1.800 cc	10	NT1
870332212	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	10	NT1
870332213	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	10	NT1
870332221	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870332222	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870332223	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	30	SL
870332231	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870332232	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870332233	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	30	SL
870332311	de cilindrada inferior a 2.000 cc	10	NT1
870332312	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	10	NT1
870332322	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870332323	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870332324	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	30	SL
870332331	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870332332	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870332333	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	30	SL
870332400	Casa-rodante	35	SL
870332911	de cilindrada inferior a 1.800 cc	10	NT1
870332912	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	10	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
870332913	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	10	NT1
870332921	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870332922	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870332923	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	30	SL
870332931	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870332932	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870332933	de cilindrada 2.000 cc pero inferior o igual a 2.500 cc	30	SL
870333100	Ambulancias	5	NT1
870333210	completamente desmontados	10	NT1
870333221	de una cilindrada superior a 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870333222	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870333231	de cilindrada 2, 500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870333232	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870333311	de una cilindrada superior a 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	10	NT1
870333312	de cilindrada 3.000 cc y superiores	10	NT1
870333322	de una cilindrada superior a 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870333323	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870333331	de una cilindrada superior a 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870333332	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870333400	Casa-rodante	35	SL
870333910	completamente desmontados	10	NT1
870333921	de una cilindrada superior a 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870333922	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870333931	de una cilindrada superior a 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870333932	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870390100	Ambulancias	5	NT1
870390211	de cilindrada inferior a 1.800 cc	10	NT1
870390212	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	10	NT1
870390213	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	10	NT1
870390214	de cilindrada de 2.500 cc y superiores	10	NT1
870390221	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870390222	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870390223	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870390224	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870390225	de cilindrada de 2.500 cc y superiores	30	SL
870390231	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870390232	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870390233	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870390234	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870390235	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870390310	impulsados por electricidad	30	SL
870390321	de cilindrada inferior a 2.000 cc	10	NT1
870390322	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	10	NT1
870390323	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	10	NT1
870390324	de cilindrada 3.000 cc y superiores	10	NT1
870390331	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870390332	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870390333	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870390334	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870390335	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870390341	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870390342	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870390343	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870390344	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870390345	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870390400	Casa-rodante	35	SL
870390911	de cilindrada inferior a 1.800 cc	10	NT1
870390912	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	10	NT1
870390913	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	10	NT1
870390914	de cilindrada de 2.500 cc y superiores	10	NT1
870390921	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL
870390922	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870390923	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870390924	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870390925	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870390931	de cilindrada inferior a 1.800 cc	30	SL



Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
870390932	de cilindrada 1.800 cc, pero inferior a 2.000 cc	30	SL
870390933	de cilindrada 2.000 cc, pero inferior a 2.500 cc	30	SL
870390934	de cilindrada de 2.500 cc, pero inferior a 3.000 cc	30	SL
870390935	de cilindrada 3.000 cc y superiores	30	SL
870410100	completamente desmontados	0	NT1
870410211	nuevo	30	SL
870410212	usado	30	SL
870410311	nuevo	20	NT1
870410312	usado	30	SL
870421100	completamente desmontados	0	NT1
870421210	nuevo	30	SL
870421220	usado	30	SL
870422100	completamente desmontados	0	NT1
870422210	nuevo	30	SL
870422220	usado	30	SL
870423100	completamente desmontados	0	NT1
870423210	nuevo	30	SL
870423220	usado	30	SL
870431100	completamente desmontados	0	NT1
870431210	nuevo	30	SL
870431220	usado	30	SL
870432100	completamente desmontados	0	NT1
870432210	nuevo	30	SL
870432220	usado	30	SL
870490100	completamente desmontados	0	NT1
870490210	nuevo	30	SL
870490220	usado	30	SL
870510000	- Camiones grúa	30	SL
870520000	- Torres móviles de perforación	30	SL
870530000	- Vehículos de extinción de incendios	30	SL
870540000	- Los camiones hormigonera	30	SL
870590000	- Los demás	30	SL
870600100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870600200	Para los vehículos de motor incluido en la subpartida 8703.21321, 8703.21322, 8703.22321, 8703.22322, 8703.23321, 8703.23322, 8703.23323, 8703.23324, 8703.23331, 8703.23332, 8703.23333, 8703.23334, 8703.24321, 8703.24322, 8703.3	50	SL
870600300	Para los vehículos de motor incluido en las subpartidas 8702.10121, 8402.10122, 8702.10910, 8702.10990, 8702.90 121, 8709.90122, 8702.90910 and 8702.90990	30	SL
870600400	Para ambulancias	0	NT1
870600500	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.05	30	SL
870600900	Los demás	30	SL
870710100	Para ambulancias	0	NT1
870710200	Para los vehículos de motor incluido en las subpartidas 8703.21921, 8703.21 922, 8703.22921, 8703.22922, 8703.23921, 8703.23922, 8703.23923, 8703.23924, 8703.23931, 8703.23932, 8703.23933, 8703.23934, 8703.24921, 8703.24922, 8703.31	30	SL
870710300	Para los vehículos de motor incluido en las subpartidas 8703.21221, 8703.21222, 8703.21321, 8703.21322, 8703.21400, 8703.22221, 8703.22222, 8703.22321, 8703.22322, 8703.22400, 8703.23221, 8703.23222, 8703.23223, 8703.23224, 8703.23	30	SL
870710900	Los demás	30	SL
870790100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870790200	Para los vehículos de motor incluidos en las partidas 8702.10121, 8702.10122, 8702.10910, 8702.10990, 870290121, 8702.90122, 870290910 y 8702.90990	30	SL
870790300	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.04	30	SL
870790900	Los demás	30	SL
870810100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870810900	Los demás	25	NT1
870821000	-- Cinturones de seguridad	30	SL
870829100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870829900	Los demás	25	NT1
870830100	Para los vehículos automóviles de las partidas 87.01	5	NT1
870830900	Los demás	30	SL
870840100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870840900	Los demás	25	NT1
870850100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870850900	Los demás	25	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
870870110	equipado con neumáticos	30	SL
870870190	Los demás	5	NT1
870870910	equipado con neumáticos	30	SL
870870990	Los demás	30	SL
870880100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	5	NT1
870880900	Los demás	30	SL
870891100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	5	NT1
870891900	Los demás	25	NT1
870892100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	5	NT1
870892900	Los demás	25	NT1
870893100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	5	NT1
870893900	Los demás	25	NT1
870894100	Para los vehículos de motor incluido en la partida 87.01	0	NT1
870894900	Los demás	25	NT1
870895000	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	30	SL
870899110	coronas y piñones	0	NT1
870899190	Los demás	5	NT1
870899910	rayos y niples	30	SL
870899920	coronas y piñones	30	SL
870899930	cilindros de automóviles de gas licuado de petróleo automotor (GLP)	0	NT1
870899990	Los demás	30	SL
870911000	-- Eléctricas	5	NT1
870919000	-- Las demás	5	NT1
870990000	- Partes	5	NT1
871000000	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes.	0	NT1
871110100	Auto-ciclos (equipado con un motor integrado y un sistema de pedal)	50	SL
871110910	completamente desmontadas	0	NT1
871110921	nueva	30	SL
871110929	usada	30	SL
871120100	Auto-ciclos (equipado con un motor integrado y un sistema de pedal)	50	SL
871120200	Motocicletas para motocross	0	NT1
871120911	que no exceda de cc 150	0	NT1
871120912	superior a 150 cc, pero inferior a 200 cc	0	NT1
871120913	superior a 200 cc, pero inferior a 250 cc	5	NT1
871120921	que no exceda de cc 150	30	SL
871120922	superior a 150 cc, pero inferior a 200 cc	30	SL
871120923	superior a 200 cc, pero inferior a 250 cc	30	SL
871120991	que no exceda de cc 150	30	SL
871120992	superior a 150 cc, pero inferior a 200 cc	30	SL
871120993	superior a 200 cc, pero inferior a 250 cc	30	SL
871130100	Motocicletas para motocross	0	NT1
871130910	completamente desmontadas	5	NT1
871130921	nueva	30	SL
871130922	usada	30	SL
871140100	Motocicletas para motocross	0	NT1
871140910	completamente desmontadas	10	NT1
871140921	nueva	30	SL
871140922	usada	30	SL
871150200	completamente desmontadas	10	NT1
871150310	nueva	30	SL
871150390	usada	30	SL
871190100	Side-cars	50	SL
871190200	Auto-ciclos (equipado con un motor integrado y un sistema de pedal)	50	SL
871190310	completamente desmontadas	5	NT1
871190320	completamente armadas	50	SL
871190911	que no exceda de cc 150	0	NT1
871190912	superior a 150 cc, pero inferior a 200 cc	0	NT1
871190913	superior a 200 cc, pero inferior a 250 cc	5	NT1
871190914	superior a 250 cc, pero inferior a 500 cc	5	NT1
871190915	superior a 500 cc pero inferior o igual cc 800	10	NT1
871190916	superior cc 800	10	NT1
871190921	que no exceda de cc 150	30	SL
871190922	superior a 150 cc, pero inferior a 200 cc	30	SL
871190923	superior a 200 cc, pero inferior a 250 cc	30	SL
871190924	superior a 250 cc, pero inferior a 500 cc	30	SL

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
871190925	superior a 500 cc pero inferior o igual cc 800	30	SL
871190926	superior cc 800	30	SL
871190991	que no exceda de cc 150	30	SL
871190992	superior a 150 cc, pero inferior a 200 cc	30	SL
871190993	superior a 200 cc, pero inferior a 250 cc	30	SL
871190994	superior a 250 cc, pero inferior a 500 cc	30	SL
871190995	superior a 500 cc pero inferior o igual cc 800	30	SL
871190996	superior cc 800	30	SL
871200100	Bicicletas (incluidas las bicicletas para niños en la forma normal de bicicletas para adultos), con exclusión de las bicicletas de carreras	25	NT1
871200200	Bicicletas, diseñados para ser montados por niños (no en la forma normal de los ciclos de los adultos)	0	NT1
871200900	Los demás	0	NT1
871310100	Silla de ruedas	0	NT1
871310900	Los demás	0	NT1
871390100	Silla de ruedas	0	NT1
871390900	Los demás	0	NT1
871411000	-- Sillines (asientos)	25	NT1
871419100	Rayos	30	SL
871419200	Nipples	30	SL
871419900	Los demás	25	NT1
871420110	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 75 mm pero no más de 100 mm, siempre que la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado más de 30 mm	0	NT1
871420120	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 100 mm pero no más de 250 mm, siempre que la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado más de 30 mm	0	NT1
871420190	Los demás	0	NT1
871420200	Rayos	0	NT1
871420300	Nipples	0	NT1
871420900	Los demás	0	NT1
871491100	Para la subpartida 8712.00 200 y sus partes	0	NT1
871491910	marcos	25	NT1
871491920	horquillas	25	NT1
871491981	de los marcos	25	NT1
871491989	Los demás	5	NT1
871492110	llantas	0	NT1
871492120	Rayos	0	NT1
871492910	llantas	30	SL
871492920	Rayos	30	SL
871493100	Para la subpartida 8712.00200	0	NT1
871493900	Los demás	5	NT1
871494100	Para la subpartida 8712.00200	0	NT1
871494900	Los demás	5	NT1
871495100	Para la subpartida 8712.00200	0	NT1
871495900	Los demás	25	NT1
871496100	Para la subpartida 8712.00200	0	NT1
871496900	Los demás	5	NT1
871499110	nipples	0	NT1
871499190	Los demás	0	NT1
871499910	manillar (con o sin accesorios de freno)	25	NT1
871499920	pilares del asiento	25	NT1
871499921	soportes de lámpara	25	NT1
871499922	terminales de soporte	25	NT1
871499930	guardabarros	25	NT1
871499940	cadena de ruedas y manivelas	5	NT1
871499950	reflectores	25	NT1
871499960	transportadores	25	NT1
871499970	nipples	30	SL
871499971	rayos	30	SL
871499972	cables de control	25	NT1
871499980	las demás partes	5	NT1
871499990	los demás accesorios	25	NT1
871500000	Cochecitos para niños y sus partes.	0	NT1
871610000	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	25	NT1

Lista de Malasia

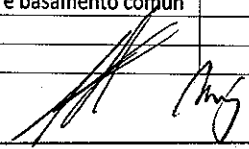
Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
871620000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	25	NT1
871631000	-- Remolques cisterna y semirremolques cisterna	25	NT1
871639000	-- Los demás	25	NT1
871640000	- Los demás remolques y semirremolques	5	NT1
871680100	Carretillas	25	NT1
871680900	Los demás	5	NT1
871690111	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 75 mm pero no más de 100 mm, si la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado más de 30 mm	25	NT1
871690112	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 100 mm pero no más de 250 mm, si la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado más de 30 mm	30	SL
871690119	Los demás	25	NT1
871690190	Los demás	25	NT1
871690911	de diámetro (incluidos los neumáticos) con exclusión de 75 mm pero no más de 100 mm, si la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado más de 30 mm	25	NT1
871690912	de diámetro (incluidos los neumáticos) superior a 100 mm pero no más de 250 mm, si la anchura de la rueda o el neumático se le haya instalado más de 30 mm	30	SL
871690919	Los demás	25	NT1
871690920	rayos	30	SL
871690930	nipples	30	SL
871690940	ruedas de remolques y semirremolques	25	NT1
871690990	Los demás	5	NT1
880100000	Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves, no propulsados con motor.	0	NT1
880211000	-- De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0	NT1
880212000	-- De peso en vacío superior a 2.000 kg	0	NT1
880220000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	0	NT1
880230000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2.000 kg pero inferior o igual a 15.000 kg	0	NT1
880240000	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	0	NT1
880260100	Telecomunicaciones satélites	0	NT1
880260900	Los demás	0	NT1
880310000	- Hélices y rotores, y sus partes	0	NT1
880320000	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	NT1
880330000	- Las demás partes de aviones o helicópteros:	0	NT1
880390100	De los satélites de telecomunicaciones	0	NT1
880390900	Los demás	0	NT1
880400100	Paracaídas giratorios y sus partes	5	NT1
880400900	Los demás	25	NT1
880510000	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	NT1
880521000	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	NT1
880529000	-- Los demás	0	NT1
890110100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890110200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890110300	No más de 26 toneladas brutas	25	NT1
890120100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890120200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890130100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890130200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890190100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890190200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890190300	No más de 26 toneladas brutas	25	NT1
890200100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890200200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890200300	No más de 26 toneladas brutas	25	NT1
890310000	- Embarcaciones inflables	0	NT1
890391100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890391200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890391300	No más de 26 toneladas brutas	0	NT1
890392100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890392200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890392300	No más de 26 toneladas brutas	0	NT1
890399100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
890399200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890399300	No más de 26 toneladas brutas	0	NT1
890400100	Más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890400200	Más de 26 toneladas brutas, pero no más de 4.000 toneladas brutas	0	NT1
890400300	No más de 26 toneladas brutas	25	NT1
890510000	- Dragas	0	NT1
890520000	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0	NT1
890590000	- Los demás	0	NT1
890610000	- Navíos de guerra	0	NT1
890690000	- Los demás	0	NT1
890710000	- Balsas inflables	0	NT1
890790000	- Los demás	0	NT1
890800000	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace.	0	NT1
900110000	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	NT1
900120000	- Hojas y placas de materia polarizante	0	NT1
900130000	- Lentes de contacto	0	NT1
900140000	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0	NT1
900150000	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0	NT1
900190100	Para el uso en cámara o como accesorios de cámara	0	NT1
900190200	Espejos para fines distintos de los instrumentos ópticos	0	NT1
900190900	Los demás	0	NT1
900211100	Para cámaras	0	NT1
900211900	Los demás	0	NT1
900219000	-- Los demás	0	NT1
900220100	Para su uso en cámaras o como accesorios de la cámara	0	NT1
900220900	Los demás	0	NT1
900290100	Para su uso en cámaras o como accesorios de la cámara	0	NT1
900290900	Los demás	0	NT1
900311000	-- De plástico	0	NT1
900319000	-- De otras materias:	0	NT1
900390000	- Partes	0	NT1
900410000	- Gafas de sol	0	NT1
900490100	Gafas de caucho o goma	0	NT1
900490900	Los demás	0	NT1
900510000	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	0	NT1
900580100	Monoculares	0	NT1
900580200	Los demás telescopios refractores	0	NT1
900580900	Los demás	0	NT1
900590000	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0	NT1
900610000	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	0	NT1
900630100	Especialmente diseñados para fines médicos o quirúrgicos	0	NT1
900630900	Los demás	0	NT1
900640000	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	0	NT1
900651000	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	0	NT1
900652000	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	0	NT1
900653000	-- Los demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	0	NT1
900659000	-- Las demás	0	NT1
900661000	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	0	NT1
900669000	-- Los demás	0	NT1
900691000	-- De cámaras fotográficas	0	NT1
900699000	-- Los demás	0	NT1
900711000	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	0	NT1
900719000	-- Los demás	0	NT1
900720100	Para la película de menos de 16 mm de ancho	0	NT1
900720900	Los demás	0	NT1
900791000	-- De cámaras	0	NT1
900792000	-- De proyectores	0	NT1
900810000	- Proyectores de diapositivas	0	NT1
900820000	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0	NT1
900830000	- Los demás proyectores de imagen fija	0	NT1
900840100	Para su uso en la industria de impresión	0	NT1
900840900	Los demás	0	NT1
900890110	para su uso en la industria de impresión	5	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
900890190	Los demás	5	NT1
900890900	Los demás	5	NT1
901010000	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	NT1
901050100	Equipos de edición cinematográfica y titulación	0	NT1
901050200	Iluminador para rayos X	0	NT1
901050910	en contacto con la unidad de exposición utilizados para la preparación de la película en proceso de separación de colores	0	NT1
901050920	fabricante automático de placas	0	NT1
901050990	Los demás	20	NT1
901060000	- Pantallas de proyección	0	NT1
901090000	- Partes y accesorios	0	NT1
901110000	- Microscopios estereoscópicos	0	NT1
901120000	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0	NT1
901180000	- Los demás microscopios	0	NT1
901190000	- Partes y accesorios	0	NT1
901210000	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0	NT1
901290000	- Partes y accesorios	0	NT1
901310000	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	0	NT1
901320000	- Láseres, excepto los diodos láser	0	NT1
901380000	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	0	NT1
901390000	- Partes y accesorios	0	NT1
901410000	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	5	NT1
901420000	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	5	NT1
901480100	Sonar	0	NT1
901480200	Ecosonda	0	NT1
901480900	Los demás	5	NT1
901490000	- Partes y accesorios	5	NT1
901510100	Utilizado en fotografía y cinematografía	0	NT1
901510900	Los demás	5	NT1
901520000	- Teodolitos y taquímetros	5	NT1
901530000	- Niveles	5	NT1
901540000	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	5	NT1
901580000	- Los demás instrumentos y aparatos	5	NT1
901590000	- Partes y accesorios	0	NT1
901600000	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas.	0	NT1
901710000	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	NT1
901720100	calculadoras de exposición fotográfica en forma de tarjetas, discos y similares	0	NT1
901720200	Reglas de colegio no superior a 38 cm	0	NT1
901720300	instrumentos matemáticos del tipo de los utilizados normalmente en los colegios, en set que no contengan más de un transportador, una escuadra, una brújula, un divisor, una regla que no exceda de 15 cm y un trozo de goma de borrar	0	NT1
901720400	Set de escuadra/transportador del tipo de los utilizados normalmente en la escuela	0	NT1
901720900	Los demás	0	NT1
901730000	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	0	NT1
901780000	- Los demás instrumentos	5	NT1
901790000	- Partes y accesorios	0	NT1
901811000	-- Electro-cardiogramas	0	NT1
901812000	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	0	NT1
901813000	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	NT1
901814000	-- Aparatos de centellografía	0	NT1
901819100	Aparatos de auto-monitoreo utilizados en el diagnóstico de la diabetes	0	NT1
901819900	Los demás	0	NT1
901820000	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0	NT1
901831000	-- Jeringas con o sin agujas	0	NT1
901832000	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	0	NT1
901839100	Catéteres	5	NT1
901839900	Los demás	0	NT1
901841000	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0	NT1
901849000	-- Los demás	0	NT1
901850000	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
901890100	Auto-administración de utilizarse en el tratamiento de la diabetes	0	NT1
901890200	Riñón artificial (dializadores)	0	NT1
901890300	Bombas manuales de mama	0	NT1
901890910	para las ciencias veterinarias	0	NT1
901890990	Los demás	0	NT1
901910000	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	0	NT1
901920000	- Ozonoterapia, oxigenoterapia, aerosolterapia, respiración artificial u otros aparatos de terapia respiratoria	0	NT1
902000000	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovibles.	0	NT1
902110000	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	0	NT1
902121000	-- Dientes artificiales	0	NT1
902129000	-- Los demás	0	NT1
902131000	-- Prótesis articulares	0	NT1
902139000	-- Los demás	0	NT1
902140000	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	NT1
902150000	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0	NT1
902190000	- Los demás	0	NT1
902212000	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	0	NT1
902213000	-- Los demás, para uso odontológico	0	NT1
902214000	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0	NT1
902219000	-- Para otros usos	0	NT1
902221000	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	0	NT1
902229000	-- Para otros usos	0	NT1
902230000	- Tubos de rayos X	0	NT1
902290000	- Los demás, incluidas las partes y accesorios:	0	NT1
902300000	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	0	NT1
902410100	Operadas eléctrica o electrónicamente	0	NT1
902410900	Los demás	0	NT1
902480100	Operadas eléctrica o electrónicamente	5	NT1
902480900	Los demás	0	NT1
902490100	Máquinas y equipos que funcionan eléctrica o electrónicamente	0	NT1
902490900	Los demás	0	NT1
902511000	-- De líquido, con lectura directa	0	NT1
902519100	Termómetros operados eléctrica o electrónicamente	0	NT1
902519900	Los demás	0	NT1
902580100	Operados eléctrica o electrónicamente	0	NT1
902580900	Los demás	0	NT1
902590000	- Partes y accesorios	0	NT1
902610000	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	NT1
902620000	- Para medida o control de presión	0	NT1
902680000	- Los demás instrumentos y aparatos	0	NT1
902690000	- Partes y accesorios	0	NT1
902710000	- Analizadores de gases o humos	0	NT1
902720000	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	NT1
902730000	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	NT1
902750000	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	NT1
902780100	Coagulómetros	0	NT1
902780900	Los demás	0	NT1
902790000	- Micrótomos; partes y accesorios	0	NT1
902810000	- Contadores de gas	0	NT1
902820100	Contadores de agua	25	NT1
902820900	Los demás	0	NT1
902830000	- Contadores de electricidad	0	NT1
902890100	Caja del medidor de agua o de los órganos	25	NT1
902890900	Los demás	0	NT1
902910000	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	0	NT1
902920100	Tacómetros combinado con tacógrafos	0	NT1
902920900	Los demás	0	NT1
902990100	Tacógrafos	0	NT1
902990900	Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
903010000	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0	NT1
903020000	- Osciloscopios y oscilógrafos	0	NT1
903031000	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	0	NT1
903032000	-- Multímetros, con dispositivo registrador	0	NT1
903033000	-- Los demás, sin dispositivo registrador	0	NT1
903039000	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	NT1
903040000	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	NT1
903082000	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	0	NT1
903084000	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	NT1
903089000	-- Los demás	0	NT1
903090000	- Partes y accesorios	0	NT1
903110000	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	0	NT1
903120000	- Bancos de pruebas	0	NT1
903141000	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	NT1
903149100	Proyectores de perfiles	0	NT1
903149900	Los demás	0	NT1
903180000	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	0	NT1
903190000	- Partes y accesorios	0	NT1
903210100	Operados eléctrica o electrónicamente	0	NT1
903210900	Los demás	0	NT1
903220100	Operados eléctrica o electrónicamente	0	NT1
903220900	Los demás	0	NT1
903281000	-- Hidráulicos o neumáticos	0	NT1
903289100	Operados eléctrica o electrónicamente	0	NT1
903289900	Los demás	0	NT1
903290000	- Partes y accesorios	0	NT1
903300100	- Para la subpartida 9021.40 y 9021.50	0	NT1
903300900	- Los demás	0	NT1
910111000	-- Con indicador mecánico solamente	0	NT1
910119000	-- Los demás	0	NT1
910121000	-- Con cuerda automática	0	NT1
910129000	-- Los demás	0	NT1
910191000	-- Eléctricos	0	NT1
910199000	-- Los demás	0	NT1
910211000	-- Con indicador mecánico solamente	0	NT1
910212000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	0	NT1
910219000	-- Los demás	0	NT1
910221000	-- Automáticos	0	NT1
910229000	-- Los demás	0	NT1
910291000	-- Eléctricos	0	NT1
910299000	-- Los demás	0	NT1
910310000	- Eléctricos	0	NT1
910390000	- Los demás	0	NT1
910400000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	0	NT1
910511000	-- Eléctricos	0	NT1
910519000	-- Los demás	0	NT1
910521000	-- Eléctricos	0	NT1
910529000	-- Los demás	0	NT1
910591000	-- Eléctricos	0	NT1
910599000	-- Los demás	0	NT1
910610000	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	20	NT1
910690100	Parquímetros	5	NT1
910690900	Los demás	35	SL
910700000	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico.	0	NT1
910811000	-- Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	0	NT1
910812000	-- Con indicador optoelectrónico solamente	0	NT1
910819000	-- Los demás	0	NT1
910820000	- Automáticos	0	NT1
910890000	- Los demás	0	NT1
910911000	-- De despertadores	0	NT1



**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
910919000	-- Los demás	0	NT1
910990000	- Los demás	0	NT1
911011000	-- Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados («chablons»)	0	NT1
911012000	-- Mecanismos incompletos, montados	0	NT1
911019000	-- Mecanismos «en blanco» («ébauches»)	0	NT1
911090000	- Los demás	0	NT1
911110000	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	0	NT1
911120000	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	0	NT1
911180000	- Las demás cajas	0	NT1
911190000	- Partes	0	NT1
911220000	- Cajas y envolturas similares	0	NT1
911290000	- Partes	0	NT1
911310000	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	0	NT1
911320000	- De metal común, incluso dorado o plateado	0	NT1
911390100	De plástico	0	NT1
911390200	De cuero	0	NT1
911390300	De materiales textiles	0	NT1
911390900	Los demás	0	NT1
911410000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	0	NT1
911420000	- Piedras	0	NT1
911430000	- Esferas o cuadrantes	0	NT1
911440000	- Platinas y puente	0	NT1
911490000	- Las demás	0	NT1
920110000	- Pianos verticales	15	NT1
920120000	- Pianos de cola	0	NT1
920190000	- Los demás	0	NT1
920210000	- De arco	0	NT1
920290000	- Los demás	0	NT1
920510000	- Instrumentos llamados «metales»	0	NT1
920590000	- Los demás	0	NT1
920600000	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	0	NT1
920710000	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	0	NT1
920790000	- Los demás	0	NT1
920810000	- Cajas de música	0	NT1
920890000	- Los demás	0	NT1
920930000	- Cuerdas armónicas	0	NT1
920991000	-- Partes y accesorios de pianos	6	NT1
920992000	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	0	NT1
920994000	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	0	NT1
920999000	-- Los demás	0	NT1
930111000	-- Autopropulsadas		EL
930119000	-- Las demás		EL
930120000	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares		EL
930190000	- Las demás		EL
930200000	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.		EL
930310000	- Armas de avancarga		EL
930320000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa		EL
930330000	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo		EL
930390000	- Las demás		EL
930400000	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.		EL
930510000	- De revólveres o pistolas		EL
930521000	-- Cañones de ánima lisa		EL
930529000	-- Los demás		EL
930591100	De cuero		EL
930591200	De materiales textiles		EL
930591900	Los demás		EL
930599100	De cuero		EL
930599200	De materiales textiles		EL
930599900	Los demás		EL
930621000	-- Cartuchos		EL
930629000	-- Los demás		EL
930630100	-- Cartuchos para pistolas de matarife, y sus partes		EL
930630910	para uso deportivo, caza o tiro al blanco		EL

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
930630990	los demás		EL
930690000	- Los demás		EL
930700000	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.		EL
940110000	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	0	NT1
940120000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	30	NT2
940130000	- Asientos giratorios de altura ajustable	0	NT1
940140000	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	0	NT1
940151000	-- De bambú o roten (ratan)*	0	NT1
940159000	-- Los demás	0	NT1
940161000	-- Con relleno	0	NT1
940169000	-- Los demás	0	NT1
940171000	-- Con relleno	0	NT1
940179000	-- Los demás	0	NT1
940180110	de piedra de talla o de construcción	0	NT1
940180120	de cemento de hormigón o piedra artificial	0	NT1
940180130	de amianto-cemento, fibrocemento de celulosa o similares	0	NT1
940180140	de cerámica	0	NT1
940180190	Los demás	0	NT1
940180900	Los demás	0	NT1
940190100	Para la subpartida 9401.20000	20	NT1
940190900	Los demás	0	NT1
940210000	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0	NT1
940290000	- Los demás	0	NT1
940310000	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	0	NT1
940320100	Andadores	0	NT1
940320200	Armario para su uso en laboratorio médico	0	NT1
940320300	Pasar a través de escotilla película	0	NT1
940320900	Los demás	0	NT1
940330000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	0	NT1
940340000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	0	NT1
940350000	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	0	NT1
940360100	Andadores	0	NT1
940360200	Armario para su uso en laboratorio médico	0	NT1
940360900	Los demás	0	NT1
940370100	Muebles de los tipos utilizados en oficinas	0	NT1
940370200	Andadores	0	NT1
940370300	Armario para su uso en laboratorio médico	0	NT1
940370900	Los demás	0	NT1
940381100	De los tipos utilizados en los parques, jardines o portales	0	NT1
940381200	Armario para su uso en laboratorio médico	0	NT1
940381300	Andadores	0	NT1
940381900	Los demás	0	NT1
940389100	De los tipos utilizados en los parques, jardines o portales	0	NT1
940389200	Armario para su uso en laboratorio médico	0	NT1
940389300	Andadores	0	NT1
940389900	Los demás	0	NT1
940390100	Para andador	0	NT1
940390900	Los demás	0	NT1
940410000	- Somieres	20	NT2
940421000	-- De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	20	NT2
940429100	hipertermia / tipo hipotermia	0	NT1
940429900	Los demás	20	NT1
940430000	- Sacos (bolsas) de dormir	20	NT1
940490000	Los demás artículos de cama y artículos similares	20	NT2
940510100	accesorios para lámparas fluorescentes	25	NT1
940510900	Los demás	20	NT1
940520000	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	20	NT1
940530000	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	5	NT1
940540100	Proyectores	5	NT1
940540200	Fibra óptica para operación de faro	0	NT1
940540911	faroles o linternas de calle	25	NT1
940540919	Los demás	5	NT1
940540990	Los demás	20	NT1
940550110	de tipo presión	15	NT1
940550120	lámparas de aceite de latón, que se utiliza en los ritos religiosos	0	NT1
940550190	Los demás	15	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
940550900	Los demás	5	NT1
940560000	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	20	NT1
940591100	Para la subpartida 9405.40100	5	NT1
940591900	Los demás	20	NT1
940592100	Para la subpartida 9405.40100	5	NT1
940592910	pantallas de lámparas	20	NT1
940592990	Los demás	20	NT1
940599100	Pantallas de lámparas	20	NT1
940599200	Para la subpartida 9405.40100	5	NT1
940599310	tipo aceite para quemar	15	NT1
940599390	Los demás	5	NT1
940599910	de cerámica	20	NT1
940599920	de metal	20	NT1
940599990	Los demás	5	NT1
940600100	De plástico	30	NT1
940600200	De madera	25	NT1
940600300	De cemento, hormigón o piedra artificial	10	NT1
940600400	De hierro y acero	20	NT1
940600500	De aluminio	30	NT1
940600900	Los demás	5	NT1
950300100	Triciclos	0	NT1
950300200	Los demás juguetes con ruedas, coches de muñecas	0	NT1
950300300	Muñecas, incluidas las partes y accesorios	5	NT1
950300400	De tamaño reducido ("escala") y modelos similares para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	5	NT1
950300500	Los demás juguetes	5	NT1
950300910	de la subpartida 9503.00100	20	NT1
950300991	rayos y nipples	20	NT1
950300999	Los demás	5	NT1
950410000	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	5	NT1
950420100	Tizas de billar	15	NT1
950420900	Los demás	30	NT1
950430100	Pintable, máquinas tragamonedas y similares	30	SL
950430910	de madera o de papel o de plástico	25	NT1
950430990	Los demás	5	NT1
950440100	En envases de 4 palos de 13 cartas cada uno	10	NT1
950440200	China, que abarca 112 tarjetas por sistema	10	NT1
950440900	Los demás	10	NT1
950490110	bolas de bowling	0	NT1
950490191	de madera o de papel o de plástico	0	NT1
950490199	Los demás	0	NT1
950490911	en envases de 4 palos de 13 cuadros de cada uno, de plástico	20	NT1
950490912	lo demás: de madera o de papel o de plástico	20	NT1
950490919	las demás	5	NT1
950490991	de madera o de papel o de plástico	30	NT1
950490999	Los demás	10	NT1
950510000	- Artículos para fiestas de Navidad	5	NT1
950590000	- Los demás	5	NT1
950611000	-- Esquí	0	NT1
950612000	-- Fijadores de esquí	0	NT1
950619000	-- Los demás	0	NT1
950621000	-- Deslizadores de vela	0	NT1
950629000	-- Los demás	0	NT1
950631000	-- Palos de golf («clubs») completos	0	NT1
950632000	-- Pelotas	10	NT1
950639000	-- Los demás	0	NT1
950640100	Tablas	20	NT1
950640900	Los demás	0	NT1
950651000	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	0	NT1
950659000	-- Las demás	0	NT1
950661000	-- Pelotas de tenis	0	NT1
950662000	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa inflables	0	NT1
950669000	Las balones, que no sea inflable	0	NT1
950670000	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	0	NT1
950691000	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	0	NT1
950699000	-- Los demás	0	NT1

**Lista de Malasia**

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
950710000	- Cañas de pescar	0	NT1
950720000	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	0	NT1
950730000	- Carretes de pesca	0	NT1
950790000	- Los demás	0	NT1
950810000	- Circos y zoológicos ambulantes	30	NT1
950890000	- Los demás	30	NT1
960110100	cigarros, cajas de cigarrillos o botes para tabaco	15	NT1
960110200	Artículos ornamentales para el hogar	15	NT1
960110900	Los demás	5	NT1
960190100	cigarros, cajas de cigarrillos o botes para tabaco	15	NT1
960190200	Artículos ornamentales para el hogar	15	NT1
960190900	Los demás	5	NT1
960200100	cigarros, cajas de cigarrillos o botes para tabaco	15	NT1
960200200	Artículos ornamentales para el hogar	15	NT1
960200900	Los demás	5	NT1
960310000	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	NT1
960321000	-- Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	20	NT1
960329100	Escobillas	15	NT1
960329900	Los demás	15	NT1
960330000	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	NT1
960340000	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	15	NT1
960350000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	15	NT1
960390100	Escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor	0	NT1
960390200	Cepillos de lavabo	15	NT1
960390300	Cabezas preparadas para artículos de cepillería	15	NT1
960390910	partes de los bienes de la subpartida 9603.90100	5	NT1
960390990	Los demás	15	NT1
960400000	Tamices, cedazos y cribas, de mano.	25	NT1
960500000	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir.	5	NT1
960610100	De plástico	30	NT1
960610900	De las demás materias	5	NT1
960621000	-- De plástico, sin forrar con materia textil	25	NT1
960622000	-- De metal común, sin forrar con materia textil	25	NT1
960629000	-- Los demás	5	NT1
960630100	De plástico	25	NT1
960630900	De las demás materias	5	NT1
960711000	-- Con dientes de metal común	20	NT1
960719000	-- Los demás	20	NT1
960720100	Cierres de cremallera (cierres relámpago), completos	20	NT1
960720200	Cierres de cremallera (cierres relámpago), solos	20	NT1
960720900	Los demás	20	NT1
960810100	De plástico	25	NT1
960810900	De otros materiales	0	NT1
960820000	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa:	25	NT1
960831000	-- Para dibujar con tinta china	15	NT1
960839100	Plumas fuentes	0	NT1
960839900	Los demás	15	NT1
960840000	- Portaminas	15	NT1
960850000	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	15	NT1
960860100	De plástico	25	NT1
960860900	De otros materiales	0	NT1
960891000	-- Plumillas y puntos para plumillas	0	NT1
960899100	Portalápices y artículos similares	0	NT1
960899200	Estiletos para duplicadores	0	NT1
960899911	De plástico	25	NT1
960899919	De otros materiales	0	NT1
960899990	Los demás	0	NT1
960910000	- Lápices y lápices de colores	0	NT1
960920000	- Minas para lápices o portaminas	0	NT1
960990100	Tizas para escribir y dibujar	30	NT1
960990200	Lápices y lápices de colores distintos de los de la subpartida 9609.10000	0	NT1

Lista de Malasia

Código	Descripción	Tasa Base	Categoría
960990900	Los demás	15	NT1
961000000	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados.	0	NT1
961100000	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares (incluidos los aparatos para imprimir etiquetas), de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano.	0	NT1
961210100	De tejido	20	NT1
961210900	Los demás	25	NT1
961220000	- Tampones	5	NT1
961310100	De plástico	50	NT1
961310900	Los demás	0	NT1
961320100	De plástico	50	NT1
961320900	Los demás	0	NT1
961380110	De plástico	50	NT1
961380190	Los demás	0	NT1
961380900	Los demás	30	NT1
961390110	combustible líquido	5	NT1
961390120	gases licuados	5	NT1
961390900	Los demás	30	NT1
961400000	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrros (puros) o cigarrillos, y sus partes.	30	NT1
961511100	De plástico	25	NT1
961511200	De caucho endurecido	5	NT1
961519000	-- Los demás	5	NT1
961590100	De plástico	25	NT1
961590200	De hierro o acero	5	NT1
961590300	De aluminio	20	NT1
961590900	Los demás	10	NT1
961610000	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	5	NT1
961620000	- Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	20	NT1
961700100	Termos y demás recipientes isotérmicos, con estuche	20	NT1
961700900	Partes	20	NT1
961800000	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates.	5	NT1
970110000	- Pinturas y dibujos	0	NT1
970190100	De ramas, hojas o flores	5	NT1
970190200	De materia textil	30	NT1
970190300	De plástico	5	NT1
970190900	Los demás	5	NT1
970200000	Grabados, estampas y litografías originales.	0	NT1
970300000	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia.	0	NT1
970400000	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados, excepto los artículos de la partida 49.07.	0	NT1
970500000	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático.	0	NT1
970600000	Antigüedades de más de cien años.	0	NT1
980000100	Bolsas de correo	0	NT1
980000200	Ataúdes con cadáveres humanos	0	NT1
980000300	Urnas con cenizas humanas	0	NT1
980000400	Efectos personales usados	0	NT1
980000500	Se utiliza para bienes de hogar	0	NT1
980000600	Comercio de muestras	0	NT1
980000700	Repuestos de buques	0	NT1
980000800	Repuestos de aeronaves	0	NT1

## CAPÍTULO 4

### REGLAS DE ORIGEN

#### Artículo 4.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

- (a) **CIF** significa el valor de la mercancía importada e incluye los costos de seguro y flete hasta el puerto o lugar de introducción en el país de importación;
- (b) **autoridad competente** significa organismos o entidades privadas autorizadas por la Autoridad Gubernamental para la emisión de un Certificado de Origen;
- (c) **FOB** significa el valor de la mercancía libre a bordo, incluyendo los costos de transporte hasta el puerto o lugar de envío definitivo al exterior;
- (d) **mercancías o materiales fungibles** significa mercancías o materiales que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas;
- (e) **mercancías** significa todos los materiales y productos que pueden ser totalmente obtenidos, producidos o fabricados, incluso si son destinados para su utilización posterior en otra operación de fabricación;
- (f) **Autoridad Gubernamental** significa la autoridad respectiva de cada Parte responsable de la certificación de origen. En el caso de Chile, dicha autoridad es la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores; y en el caso de Malasia, *the Ministry of International Trade and Industry*;
- (g) **materiales indirectos** significa una mercancía utilizada en la producción, verificación o inspección de otra mercancía, pero que no esté físicamente incorporada a ésta; o una mercancía que se utilice en el mantenimiento de edificios o en la operación de equipos relacionados con la producción de una mercancía, incluidos:
  - (i) combustible, energía, catalizadores y solventes;
  - (ii) equipos, aparatos y aditamentos utilizados para la verificación o inspección de las mercancías;
  - (iii) guantes, anteojos, calzado, prendas de vestir, equipo y aditamentos de seguridad;
  - (iv) herramientas, troqueles y moldes;
  - (v) repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios;



- (vi) lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción, operación de equipos o mantenimiento de los edificios; y
- (vii) cualquier otro material que no esté incorporado a la mercancía, pero que pueda demostrarse adecuadamente que forma parte del proceso de producción.
- (h) **material** significa una mercancía o cualquier material o sustancia como las materias primas, ingredientes, partes, componentes, sub-componentes o subconjuntos que son utilizadas o consumidas en la producción o transformación de otra mercancía;
- (i) **materiales de empaque y contenedores para embarque** significa mercancías utilizadas para la protección de la mercancía durante su transporte, diferente de los contenedores o materiales para empaquetar utilizados para la venta al detalle;
- (j) **trato arancelario preferencial** significa la tasa de aranceles aduaneros aplicables a una mercancía originaria de la Parte exportadora; y
- (k) **producción** significa métodos de obtener mercancías incluyendo, pero no limitados al cultivo, crianza, explotación de minas, cosecha, pesca, trampa, caza, captura, acuicultura, recolección, reproducción, extracción, manufactura, procesamiento o ensamblado de una mercancía;

#### **Artículo 4.2: Criterio de Origen**

Salvo que se disponga otra cosa en este Capítulo, una mercancía será considerada originaria de una Parte cuando:

- (a) la mercancía sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una Parte como se define en el Artículo 4.3;
- (b) la mercancía sea producida en el territorio de una Parte, a partir de materiales no originarios que cumplan con un valor de contenido calificador o un cambio en la partida arancelaria como se define en los Artículos 4.4 y 4.5, respectivamente; o
- (c) la mercancía cumpla las reglas específicas por producto como se especifica en el Anexo 4-B (Reglas Específicas por Producto).

#### **Artículo 4.3: Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas**

Las siguientes mercancías serán consideradas como totalmente obtenidas o producidas enteramente en el territorio de una Parte:

- (a) plantas, productos de las plantas y productos vegetales cosechados, recogidos o recolectados en el territorio de la Parte;
- (b) animales vivos nacidos y criados en el territorio de la Parte;
- (c) mercancías obtenidas de animales vivos referidas en el subpárrafo (b);

- (d) mercancías obtenidas de la caza, trampa, pesca, acuicultura, recolección o captura y cría llevada a cabo en el territorio de la Parte;
- (e) minerales y otras sustancias naturalmente producidas, no comprendidos en los subpárrafos (a) a (d), extraídos o tomados desde la tierra, agua, lecho marino o subsuelo marino de la Parte;
- (f) mercancías extraídas desde el agua, lecho marino o del subsuelo marino fuera de las aguas territoriales de la Parte, siempre que la Parte tenga derecho para explotar tales aguas, lecho marino o subsuelo marino de conformidad con el derecho internacional;
- (g) mercancías como pescados, mariscos y otras formas de vida marina o mercancías marinas extraídas de alta mar por naves registradas o autorizadas que enarbolaren la bandera de esa Parte;
- (h) mercancías obtenidas, procesadas o elaboradas a bordo de naves factoría registradas o matriculadas en esa Parte o que tengan derecho a enarbolar la bandera de esa Parte, exclusivamente a partir de las mercancías referidas en el subpárrafo (f);
- (i) desechos, restos o mercancías usadas recolectadas en el territorio de la Parte que no puede seguir desempeñando su función original, ni son capaces de ser restauradas o reparadas y son aptas únicamente para la recuperación de materias primas; y
- (j) mercancías obtenidas o producidas en el territorio de una Parte únicamente de las mercancías citadas en los subpárrafos (a) a (i) o de sus derivados, en cualquier etapa de producción.

#### Artículo 4.4: Valor de Contenido Calificador

1. El valor de contenido calificador de una mercancía será calculado de la siguiente manera:

$$VCC = \frac{V - VMN}{V} \times 100$$

donde:

- VCC** - es el valor de contenido calificador de una mercancía expresado como porcentaje;
- V** - es el valor FOB de la mercancía final; y
- VMN** - es el valor CIF de los materiales no originarios.

2. El porcentaje del valor de contenido calificador de una mercancía no deberá ser menor al 40%, excepto para aquellas mercancías listadas en el Anexo 4-B (Reglas Específicas por Producto) como se establece en el subpárrafo (c) del Artículo 4.2.





#### **Artículo 4.5: Cambio en la Partida Arancelaria**

Un cambio en la partida arancelaria se refiere a que la mercancía final que es clasificada bajo una partida del Sistema Armonizado (SA), debe ser diferente a las partidas bajo las cuales los materiales no originarios utilizados en el proceso de producción de dicha mercancía son clasificados, según lo dispuesto en el subpárrafo (b) del Artículo 4.2.

#### **Artículo 4.6: Materiales Indirectos**

Cualquier material indirecto utilizado en la producción de una mercancía se considerará como material originario, independientemente de si los materiales indirectos se originan en una no Parte.

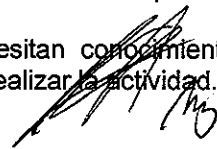
#### **Artículo 4.7: Proceso y Operaciones Mínimas que no Confieren Origen.**

Las siguientes operaciones o procesos mínimos, cuando se utilicen exclusivamente por sí solas o en combinación, no confieren origen:

- (a) operaciones para asegurar la preservación de las mercancías en buenas condiciones durante el transporte y almacenaje, tales como secado, congelación, ventilación, refrigeración y operaciones similares;
- (b) cribado, clasificación, lavado, cortado, doblado, enrollado o desenrollado; afilado, simple esmerilado, rebanado;
- (c) limpieza, incluyendo la remoción de óxido, grasa, pintura u otros revestimientos;
- (d) operaciones de pintura y pulido;
- (e) testeos o calibración;
- (f) envasado en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches, cajas, colocación sobre cartulinas o tableros, y cualquier otra operación sencilla de envasado;
- (g) simple mezcla<sup>4</sup> de productos, sean o no de clases diferentes;
- (h) simple montaje<sup>5</sup> de partes de productos para constituir una mercancía completa;
- (i) cambios de empaque, operaciones de desembalaje y embalaje, y división y agrupación de envíos;

<sup>4</sup> "Simple mezcla" generalmente describe una actividad que no requiere habilidades especiales, máquinas, aparatos o equipos especialmente fabricados o instalados para llevar a cabo la actividad. Sin embargo, la simple mezcla no incluye la reacción química. Una reacción química implica un proceso (incluidos los procesos bio-químicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura al romper los enlaces intra moleculares y formando nuevos enlaces intra moleculares, o por alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.

<sup>5</sup> "Simple montaje" generalmente describe una actividad en la que no se necesitan conocimientos especiales, máquinas, aparatos o equipo especialmente fabricado o instalado para realizar la actividad.



- (j) colocación o impresión de marcas, etiquetas, logotipos u otros signos distintivos similares en productos o su empaque;
- (k) mera dilución en agua u otra sustancia que no altere materialmente las características de las mercancías; y
- (l) desgranado, blanqueo total o parcial, pulido y glaseado de cereales y arroz.

#### **Artículo 4.8: Acumulación**

Una mercancía originaria de una Parte que se utiliza en el tratamiento o la producción en el territorio de la otra Parte como material para una mercancía acabada, se considerará como material originario del territorio de esta última Parte en la cual la elaboración o transformación de las mercancías acabadas ha tenido lugar.

#### **Artículo 4.9: De Minimis**

Una mercancía que no sufra un cambio de clasificación arancelaria será considerada como originaria si:

- (a) el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su producción que no sufran el cambio exigido en la clasificación arancelaria no exceda del 10% del valor FOB de la mercancía; y
- (b) la mercancía cumple con todos los demás criterios aplicables enunciados en este Capítulo para su calificación como originaria.


#### **Artículo 4.10: Mercancías y Materiales Fungibles**

1. La determinación de si las mercancías o materiales fungibles son mercancías originarias se hará ya sea por segregación física de cada uno de los materiales, o a través del uso de un método de manejo de inventarios reconocido en los principios de contabilidad generalmente aceptados de la Parte en la cual la elaboración es realizada o de otra manera aceptada por esa Parte.

2. El método de manejo de inventario elegido por el exportador debe ser mantenido por al menos un año.

#### **Artículo 4.11: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o Información**

1. Los accesorios, repuestos, herramientas u otros materiales de instrucción o información entregados con una mercancía y que forman parte de los accesorios, repuestos, o herramientas usuales de la mercancía, serán considerados como parte de la mercancía, y no se tomarán en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción de las mercancías originarias experimentan el cambio correspondiente de clasificación arancelaria, siempre que:



- (a) los accesorios, repuestos, herramientas u otros materiales de instrucción o información estén clasificados con la mercancía y no se facturen por separado; y
- (b) las cantidades y el valor de los accesorios, repuestos, herramientas u otros materiales de instrucción o información sean los habituales para la mercancía.

2. Cuando las mercancías estén sujetas al requisito de valor de contenido calificador, el valor de los accesorios, repuestos o herramientas se tomará en cuenta, como materiales originarios o no originarios, según sea el caso, al calcular el valor de contenido calificador de las mercancías.

#### **Artículo 4.12: Tratamiento de Envases, Materiales de Empaque y Contenedores**

1. Cuando una mercancía está sujeta al requisito de valor de contenido calificador previsto en el Artículo 4.4, el valor de los envases y materiales de empaque para venta al por menor, se tendrán en cuenta para determinar el origen de esta mercancía como originaria o no originaria, según sea el caso, siempre que los envases y materiales de empaque sean considerados como formando un todo con la mercancía.

2. Cuando una mercancía está sujeta al criterio de cambio de clasificación arancelaria previsto en el Artículo 4.5, los envases y materiales de empaque clasificados junto con la mercancía empacada, no se tendrán en cuenta en la determinación del origen.

3. Materiales de empaque y contenedores utilizados exclusivamente para el transporte de una mercancía no se tendrán en cuenta para determinar el origen de tales mercancías.

#### **Artículo 4.13: Envío Directo**

1. Una mercancía será considerada como enviada directamente desde la Parte exportadora a la Parte importadora:

- (a) si las mercancías son transportadas sin pasar a través del territorio de una no Parte; o
- (b) si las mercancías son transportadas por razones de tránsito a través de una no Parte con o sin transbordo o almacenamiento temporal en dicha no Parte, siempre que:
  - (i) el tránsito estuviera justificado por razones geográficas o requerimientos de transporte;
  - (ii) las mercancías no han ingresado al comercio o consumo en el territorio de la no Parte; y
  - (iii) las mercancías no han sufrido más operaciones en el territorio de la no Parte que la de descarga, carga y fraccionamiento o cualquier otra operación necesaria para mantener las mercancías en buenas condiciones.



2. Una mercancía enviada directamente mantendrá su carácter originario.
3. En el caso que una mercancía originaria de la Parte exportadora sea importada a través de una o más no Partes o después de una exposición en una no Parte, la Autoridad Aduanera de la Parte importadora podrá solicitar a los importadores, que solicitan el trato arancelario preferencial para la mercancía, presentar documentos de respaldo, tales como documentos de transporte, aduaneros u otros.

#### **Artículo 4.14: Certificado de Origen**

Una solicitud que las mercancías son elegibles para un trato preferencial en virtud del presente Acuerdo deberá ser respaldada por un Certificado de Origen en el formato descrito en el Anexo 4-C (Formulario de Certificado de Origen), emitido por la Autoridad Competente de la Parte exportadora.

#### **Artículo 4.15: Comité de Reglas de Origen y Administración Aduanera**

1. Para los efectos de una efectiva implementación y operación de este Capítulo y el Capítulo 5 (Administración Aduanera), las Partes establecen un Comité de Reglas de Origen y Administración Aduanera, integrado por representantes de cada Parte.
2. Las funciones del Comité de Reglas de Origen y Administración Aduanera serán:
  - (a) revisar la implementación y operación de este Capítulo y del Capítulo 5 (Administración Aduanera);
  - (b) informar sus conclusiones al Comité Conjunto;
  - (c) identificar las aéreas relativas a este Capítulo y al Capítulo 5 (Administración Aduanera) a ser optimizadas para facilitar el comercio de mercancías entre las Partes; y
  - (d) llevar a cabo otras funciones que pueden ser delegadas por el Comité Conjunto de conformidad con el subpárrafo 4(e) del Artículo 11.1.
3. El Comité de Reglas de Origen y Administración Aduanera se reunirá en los lugares y oportunidades que acuerden las Partes.



## ANEXO 4-A

### PROCEDIMIENTO OPERACIONAL DE CERTIFICACIÓN

Para los efectos de la implementación de las reglas de origen aplicables al presente Acuerdo, se aplicarán los siguientes procedimientos operacionales sobre la emisión y verificación del Certificado de Origen establecido en el Anexo 4-C y otras materias administrativas relacionadas:

#### Regla 1: Certificado de Origen

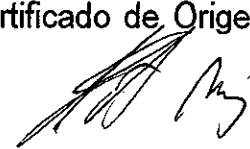
- (a) El Certificado de Origen será expedido por la Autoridad Competente de la Parte exportadora.
- (b) Cada Parte informará a la otra Parte los nombres y direcciones de sus respectivas Autoridades Competentes y comunicará los sellos oficiales utilizados por dichas autoridades. Cualquier cambio en los nombres, direcciones o sellos oficiales se notificará sin demora en la misma forma.
- (c) El Certificado de Origen será válido por un período de un año desde la fecha en que el documento fue expedido.
- (d) El original del Certificado de Origen se presentará al momento de hacer la declaración de las mercancías.
- (e) Las Partes deberán implementar un sistema de certificación de origen electrónico. Las Partes reconocen asimismo la validez de la firma digital.

#### Regla 2: Certificado de Origen

- (a) El Certificado de Origen será en papel de tamaño ISO A4 y de conformidad al formulario que se establece en el Anexo 4-C.
- (b) El Certificado de Origen será en inglés.
- (c) Cada Certificado de Origen tendrá un número serial de referencia.
- (d) El Certificado de Origen constará de un original y dos copias en papel carbón o fotocopias.
- (e) El exportador indicará la regla de origen aplicable de este Acuerdo en la casilla 9 del Certificado de Origen.

#### Regla 3: Rectificaciones al Certificado de Origen

- (a) Ni tachaduras ni superposiciones serán permitidas en el Certificado de Origen. Cualquier modificación deberá hacerse tachando la información errónea y agregando la información requerida. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por un funcionario autorizado para firmar el Certificado de Origen y certificadas por la Autoridad Competente.



- (b) Los espacios no utilizados en el Certificado de Origen serán tachados por la Autoridad Competente para evitar cualquier adición posterior.

#### **Regla 4: Verificación Antes de la Emisión**

Para los efectos de verificar si una mercancía es una mercancía originaria, la Autoridad Competente tendrá derecho a solicitar cualquier prueba documental de respaldo o llevar a cabo cualquier verificación que considere necesaria.

#### **Regla 5: Solicitud de Certificado de Origen**

Al momento de llevar a cabo los trámites para la exportación de las mercancías para un tratamiento preferencial, el exportador o su representante autorizado deberá presentar una solicitud escrita para obtener el Certificado de Origen, junto con los documentos correspondientes de respaldo que acrediten que las mercancías a ser exportadas cumplen los criterios de origen en virtud del presente Acuerdo.

#### **Regla 6: Obligaciones de la Autoridad Competente**

La Autoridad Competente deberá llevar a cabo un examen adecuado a cada solicitud de Certificado de Origen para garantizar que:

- (a) la solicitud y el Certificado de Origen estén debidamente completados y firmado por el signatario autorizado;
- (b) el origen de la mercancía se encuentre de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo;
- (c) los demás datos incluidos en el Certificado de Origen correspondan con las pruebas documentales de respaldo entregadas; y
- (d) el código SA, descripción, cantidad, peso y valor de la mercancía, marcas, número y tipo de paquetes, tal como se especifican, correspondan a las mercancías a ser exportadas.

#### **Regla 7: Emisión de Certificado de Origen**

- (a) El Certificado de Origen deberá ser emitido por la Autoridad Competente de la Parte exportadora al momento de la exportación o inmediatamente después.
- (b) Cuando un Certificado de Origen no ha sido emitido al momento de la exportación o inmediatamente después debido a errores involuntarios u omisiones u otras causas válidas, el Certificado de Origen podrá ser expedido retroactivamente dentro de un año desde la fecha de embarque.



### **Regla 8: Duplicado**

- (a) En caso de robo, pérdida o destrucción del Certificado de Origen, el exportador, indicando las razones de su solicitud, podrá solicitar un duplicado a la Autoridad Competente que expidió el Certificado de Origen, el que será hecho sobre la base de los documentos de exportación en su posesión.
- (b) El duplicado deberá estar endosado con el sello oficial y la fecha de emisión del certificado original y tendrá efecto a partir de la fecha de emisión del Certificado de Origen original.

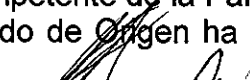
### **Regla 9: Excepciones**

- (a) Para el caso de los envíos de mercancías originarias de la Parte exportadora y que no excedan US\$200.00 FOB, el requerimiento de un Certificado de Origen podrá estar exento, siempre que la importación no forme parte de una o más importaciones que puedan razonablemente ser consideradas que han sido realizadas o arregladas con el objeto de evitar los requerimientos de certificación de este Anexo.
- (b) Una importación de mercancías originarias de la Parte exportadora, para la cual la Autoridad Aduanera de la Parte importadora ha desistido del requerimiento de un Certificado de Origen.

### **Regla 10: Discrepancias Menores**

Discrepancias menores en el Certificado de Origen no invalidarán, *ipso facto*, el Certificado de Origen, si, en efecto, corresponde a las mercancías presentadas.

### **Regla 11: Solicitud de Información relativa al Certificado de Origen**

- (a) Para los efectos de determinar si una mercancía importada desde la Parte exportadora bajo tratamiento arancelario preferencial califica como una mercancía originaria de la Parte exportadora, la Autoridad Aduanera de la Parte importadora podrá solicitar a la Autoridad Competente de la Parte exportadora información relativa al origen de la mercancía sobre la base de un Certificado de Origen, cuando exista duda razonable sobre la autenticidad del Certificado de Origen o exactitud de la información contenida en el Certificado de Origen.
  - (b) Para los efectos del párrafo (a), la Autoridad Competente de la Parte exportadora proporcionará la información solicitada dentro de un período de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud. Si la Autoridad Aduanera de la Parte importadora lo considera necesario, podrá requerir información adicional relativa al origen de la mercancía. Si la información adicional es solicitada por la Autoridad Aduanera de la Parte importadora, la Autoridad Competente de la Parte exportadora, de acuerdo con las leyes y normas de la Parte exportadora, proporcionará la información solicitada dentro de un periodo de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud.
  - (c) Para los efectos del párrafo (b), la Autoridad Competente de la Parte exportadora podrá solicitar al exportador a quien el Certificado de Origen ha sido expedido, proporcionar la información solicitada.
- 

- (d) La solicitud de información de conformidad con el párrafo (a) no impedirá el uso del método de verificación establecido en la Regla 12.

### **Regla 12: Visita de Verificación**

- (a) La autoridad pertinente de la Parte importadora podrá solicitar a la Autoridad Competente de la Parte exportadora:
- (i) llevar a cabo una visita, mediante la emisión de una comunicación por escrito con dicha solicitud a la Autoridad Competente de la Parte exportadora a lo menos 40 días antes de la fecha propuesta para la visita, cuya recepción será confirmada por la Autoridad Competente de la Parte exportadora. La Autoridad Competente de la Parte exportadora solicitará el consentimiento por escrito del exportador o productor de la mercancía en la Parte exportadora cuyas instalaciones serán visitadas; y
  - (ii) proporcionar la información en poder de la Autoridad Competente de la Parte exportadora relativa al origen de la mercancía durante la visita efectuada de conformidad con el subpárrafo (i).
- (b) La comunicación mencionada en el párrafo (a) deberá incluir:
- (i) la identidad de la autoridad pertinente que emite la comunicación;
  - (ii) el nombre del exportador cuyas instalaciones se solicitó visitar;
  - (iii) la fecha propuesta y el lugar de la visita;
  - (iv) el objetivo y alcance de la visita propuesta, incluyendo una referencia específica a la mercancía objeto de la verificación, mencionada en el Certificado de Origen; y
  - (v) el nombre y cargo de los funcionarios de la autoridad pertinente de la Parte importadora que estarán presentes durante la visita.
- (c) La Autoridad Competente de la Parte exportadora responderá por escrito a la autoridad pertinente de la Parte importadora, dentro de 30 días de la recepción de la comunicación mencionada en el párrafo (b). Si acepta o rechaza conducir la visita solicitada de conformidad con el párrafo (a).
- (d) Para el cumplimiento del subpárrafo(a)(i), la Autoridad Competente de la Parte exportadora deberá recopilar y proporcionar información relativa al origen y verificación de la mercancía respecto de las instalaciones utilizadas en la producción de la mercancía, a través de una visita con la autoridad pertinente de la Parte importadora a las instalaciones del exportador a quien el Certificado de Origen ha sido emitido, de la mercancía en la Parte exportadora referida en las Reglas 5 y 6.
- (e) La Autoridad Competente de la Parte exportadora, de conformidad con las leyes y normas de la Parte exportadora, proporcionará la información a la autoridad pertinente de la Parte importadora dentro de 45 días u otro periodo mutuamente acordado a contar del último día de la visita, de conformidad con el párrafo (a).



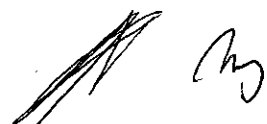


### **Regla 13: Determinación de Origen y Tratamiento Arancelario Preferencial**

- (a) La Autoridad Aduanera de la Parte importadora podrá negar el trato arancelario preferencial a una mercancía para la cual un importador solicita el trato arancelario preferencial cuando la mercancía no califique como una mercancía originaria de la Parte exportadora o cuando el importador no cumpla con cualquiera de los requerimientos pertinentes del Capítulo 4 (Reglas de Origen).
- (b) La Autoridad Aduanera de la Parte importadora podrá determinar que una mercancía no califica como una mercancía originaria de la Parte exportadora y podrá negar el tratamiento arancelario preferencial en los siguientes casos:
  - (i) cuando la Autoridad Competente de la Parte exportadora no responda la solicitud dentro del plazo previsto en el párrafo (b) de la Regla 11 o párrafo (b) de la Regla 12;
  - (ii) cuando la Autoridad Competente de la Parte exportadora rechace conducir una visita, o no responda la comunicación mencionada en el párrafo (a) de la Regla 11 dentro del periodo mencionado en el párrafo (b) de la Regla 12; o
  - (iii) cuando la información suministrada a la Autoridad Aduanera de la Parte importadora de conformidad con la Regla 11 ó 12, no sea suficiente para probar que la mercancía califica como una mercancía originaria de la Parte exportadora.

En tales casos, se remitirá una determinación escrita a la Autoridad Competente de la Parte exportadora.

- (c) Después de efectuar los procedimientos descritos en la Regla 11 ó 12 según corresponda, la Autoridad Aduanera de la Parte importadora proporcionará a la Autoridad Competente de la Parte exportadora una determinación escrita si la mercancía califica o no como una mercancía originaria de la Parte exportadora, incluyendo las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la determinación, dentro de 45 días desde la fecha de recepción de la información proporcionada por la Autoridad Competente de la Parte exportadora de conformidad con la Regla 11 ó 12. La Autoridad Competente de la parte exportadora comunicará la determinación de la Autoridad Aduanera de la Parte importadora al exportador de la mercancía en la Parte exportadora, cuyas instalaciones fueron objeto de la visita establecida en la Regla 12.
- (d) La Autoridad Competente de la Parte exportadora, cuando decida cancelar la expedición del Certificado de Origen, notificará inmediatamente la cancelación al exportador a quien el Certificado de Origen ha sido emitido y a la Autoridad Aduanera de la Parte importadora, excepto cuando el Certificado de Origen haya sido devuelto a la Autoridad Competente de la Parte exportadora. La Autoridad Aduanera de la Parte importadora podrá negar el trato arancelario preferencial cuando se reciba la notificación.

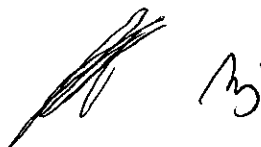


#### **Regla 14: Registros y Confidencialidad**

- (a) La solicitud de Certificados de Origen y todos los documentos relacionados a dicha solicitud serán conservados por las Autoridades Competentes y los exportadores por al menos tres años a partir de la fecha de emisión.
- (b) La información relativa a la validez del Certificado de Origen será proporcionada a solicitud.
- (c) Cualquier información confidencial será tratada como tal de acuerdo con la legislación doméstica de las Partes y será utilizada sólo con el fin de validación de los Certificados de Origen.

#### **Regla 15: Exposición**

- (a) Las mercancías originarias, enviadas a una exposición en un país distinto de Malasia o Chile y vendido después de la exposición para ser importados en Malasia o Chile, será considerado como originario y podrá beneficiarse del trato arancelario preferencial siempre que se demuestre a satisfacción de la Autoridad Aduanera de la Parte importadora que:
  - (i) un exportador ha consignado las mercancías desde Malasia o Chile al país en el cual tiene lugar la exposición y las ha exhibido ahí;
  - (ii) las mercancías han sido vendidas o puestas a disposición de otra manera por el exportador a un importador en Malasia o Chile;
  - (iii) las mercancías han sido consignadas durante la exposición o inmediatamente después en la Parte en la cual fueron enviadas para la exposición y no han sido utilizadas con un propósito distinto a la exhibición en la exposición; y
  - (iv) las mercancías han permanecido durante la exposición bajo el control de Aduana.
- (b) Un Certificado de Origen debe ser emitido o confeccionado de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 4 (Reglas de Origen). El nombre del lugar de la exposición debe estar indicado en el Certificado de Origen. De ser necesario, puede ser solicitada evidencia documental adicional bajo las cuales las mercancías fueron exhibidas.
- (c) El párrafo (a) se aplicará a cualquier exposición comercial, industrial, agrícola o artesanal, ferias o muestra pública similar o presentación que no es organizada con fines privados en tiendas o locales comerciales con miras a la venta de mercancías extranjeras.



### **Regla 16: Sanciones en contra de Declaraciones Falsas**

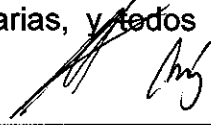
- (a) Cada Parte establecerá o mantendrá penas o sanciones en contra de sus exportadores a quienes un Certificado de Origen ha sido emitido, por proporcionar declaraciones o documentos falsos a la Autoridad Competente de la Parte exportadora antes de la emisión del Certificado de Origen.
- (b) Cada Parte adoptará, de conformidad con sus leyes y normas, las medidas que considere apropiadas en contra de sus exportadores a los que se les haya emitido un Certificado de Origen, si éstos no notifican por escrito a la Autoridad Competente de la Parte exportadora, tan pronto hayan tomado conocimiento con posterioridad a la emisión del Certificado de Origen, que dichas mercancías no califican como mercancías originarias de la Parte exportadora.
- (c) Cuando un exportador repetidamente proporcione información o documentación falsa, la Autoridad Competente podrá temporalmente suspenderle la emisión de un nuevo Certificado de Origen.

### **Regla 17: Obligaciones del Exportador**

El exportador al que se le haya expedido un Certificado de Origen en la Parte exportadora referido en la Regla 1, deberá notificar por escrito a la Autoridad Competente de la Parte exportadora, sin demora, cuando dicho exportador tome conocimiento que la mercancía no califica como originaria de la Parte exportadora.

### **Regla 18: Obligaciones del Importador**

- (a) Salvo que se disponga otra cosa en el Capítulo 4 (Reglas de Origen), la Autoridad Aduanera de la Parte importadora requerirá que un importador que solicita un trato arancelario preferencial para mercancías importadas desde la otra Parte que:
  - (i) haga una declaración aduanera, basada en un Certificado de Origen válido, que las mercancías califican como mercancías originarias de la Parte exportadora;
  - (ii) tenga el Certificado de Origen en su poder al momento de efectuar la declaración;
  - (iii) presente el Certificado de Origen, a solicitud de la Autoridad Aduanera de la Parte importadora; y
  - (iv) prontamente notifique a la Autoridad Aduanera y pague los aranceles correspondientes cuando el importador tenga motivos para creer que el Certificado de Origen, sobre el cual se basa la declaración, contiene información incorrecta.
- (b) Un importador que solicita un trato arancelario preferencial para mercancías importadas en el territorio de la Parte mantendrá, después de la fecha de importación de las mercancías, un Certificado de Origen u otra información que demuestre que las mercancías califican como originarias, y todos los demás



documentos que la Parte pueda requerir relacionada a la importación de las mercancías, por el tiempo establecido en las leyes y regulaciones internas.

### **Regla 19: Devolución de Aranceles Aduaneros**

Cada Parte dispondrá que, si una mercancía originaria fue importada en el territorio de esa Parte, pero no se solicitó un trato arancelario preferencial al momento de realizar la importación, el importador de la mercancía podrá, a más tardar un año después de la fecha en la cual la mercancía fue importada, solicitar la devolución de cualquier arancel pagado en exceso a la Autoridad Aduanera de la Parte importadora, como resultado que a la mercancía no se le ha otorgado el trato arancelario preferencial, previa presentación de:

- (i) una declaración escrita que la mercancía calificaba como originaria al momento de la importación;
- (ii) un Certificado de Origen u otra información que demuestre que la mercancía califica como originaria; y
- (iii) cualquier otra documentación relativa a la importación de la mercancía que la Parte importadora pueda solicitar.

### **Regla 20: Facturación por un operador no Parte**

- (a) La Autoridad Aduanera de la Parte importadora deberá aceptar el Certificado de Origen en los casos que la factura sea emitida por una empresa ubicada en una no Parte, siempre que las mercancías cumplan los requisitos del Capítulo 4 (Regla de Origen).
- (b) El exportador deberá indicar "Facturación por un operador no Parte" en el Certificado de Origen.



## ANEXO 4-B

### REGLAS ESPECÍFICAS POR PRODUCTO<sup>6</sup>

#### Sección 1: Notas Generales

1. Para efectos de las reglas específicas por producto establecidas en este Anexo:
  - (a) la regla específica, o el conjunto específico de reglas, que se aplica a una determinada partida o subpartida, se establece al lado de la partida o subpartida;
  - (b) una regla aplicable a una subpartida tendrá prioridad sobre la regla aplicable a la partida que comprende a esa fracción arancelaria;
  - (c) un requisito de cambio en la clasificación arancelaria se aplica solamente a los materiales no originarios;
  - (d) se aplicarán las siguientes definiciones:
    - (i) **capítulo** significa un capítulo del Sistema Armonizado (SA);
    - (ii) **partida** significa los primeros cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA); y
    - (iii) **subpartida** significa los primeros seis dígitos del número de clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA).
2. Cuando una partida o subpartida arancelaria esté sujeta a reglas de origen específicas alternativas, será suficiente cumplir con una de las reglas.
3. Cuando la regla de origen específica requiere sólo un valor de contenido calificador, el proceso final de producción deberá realizarse dentro de una Parte.
4. Cuando el cambio en la regla de clasificación arancelaria excluye expresamente un cambio desde otra clasificación arancelaria, esta exclusión sólo se aplica a los materiales no originarios.
5. Este Anexo se establece de la siguiente manera:
  - (a) **Columna 1** – Partida Arancelaria (4-dígitos)
  - (b) **Columna 2** – Subpartida Arancelaria (6-dígitos)
  - (c) **Columna 3** – Descripción de Producto
  - (d) **Columna 4** – Regla(s) específica de origen por producto aplicable (Criterio que Confiere Origen).

<sup>6</sup> Este Anexo está basado sobre el Sistema Armonizado 2007.



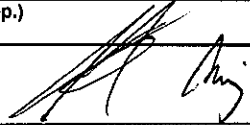
6. Para los efectos de la columna 4 de este Anexo:

- (a) **VCC 40%** significa que la mercancía debe tener un valor de contenido calificador no menor del 40% calculado de conformidad con el Artículo 4.4;
- (b) **CC** significa que todos los materiales no originarios utilizados en la producción de una mercancía han sufrido un cambio de clasificación arancelaria a nivel de 2 dígitos;
- (c) **CP** significa que todos los materiales no originarios utilizados en la producción de una mercancía han sufrido un cambio de clasificación arancelaria a nivel de 4 dígitos; y
- (d) **CSP** significa que todos los materiales no originarios utilizados en la producción de una mercancía han sufrido un cambio de clasificación arancelaria a nivel de 6 dígitos.



## Sección 2: Reglas Específicas por Producto

Partida	Subpartida		REGLAS ESPECIFICAS POR PRODUCTO (REP)
<b>Capítulo 1 Animales Vivos</b>			
01.01		Caballos, asnos, mulas y burdéganos, vivos	CC
01.02		Animales vivos de la especie bovina	CC
01.03		Animales vivos de la especie porcina	CC
01.04		Animales vivos de las especies ovina o caprina	CC
01.05		Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos	CC
01.06		Los demás animales vivos	CC
<b>Capítulo 2 Carne y despojos comestibles</b>			
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	CC
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada	CC
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	CC
02.04		Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada	CC
02.05		Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	CC
02.06		Despojos comestibles de animales de las especies, bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados	CC
02.07		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados	CC
02.08		Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados	CC
02.09		Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	CC
02.10		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	CC
<b>Capítulo 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</b>			
03.01		Peces vivos	CC
03.02		Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04	CC
03.03		Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04	CC
03.04		Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados	CC
03.06		Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	
		- Congelados:	
	0306.11	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	CC
	0306.12	-- Bogavantes (Homarus spp.)	CC



	0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	CC
	0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros)	CC
	0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	VCC 40% o CC
		- Sin congelar:	
	0306.21	-- Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	CC
	0306.22	-- Bogavantes (Homarus spp.)	CC
	0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	CC
	0306.24	-- Cangrejos (excepto macruros)	CC
	0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	VCC 40% o CC
03.07		Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana	CC

**Capítulo 4**

Leche y Productos Lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen natural, no expresados ni comprendidos en otra parte

04.01		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	CC
04.02		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	CC
04.03		Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao	CC
04.04		Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte	CC
04.05		Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar	CC
04.06		Quesos y requesón	CC
04.07		Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	CC
04.08		Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	CC
04.09		Miel natural	CC
04.10		Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	CC

**Capítulo 5**

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

05.01		Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	CC
05.02		Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos	CC
05.04		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	CC

*[Handwritten signature]*



05.05		Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas	CC
05.06		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias	CC
05.07		Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias	CC
05.08		Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	CC
05.10		Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; billis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	CC
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana	CC
<b>Capítulo 6</b> <b>Plantas vivas y productos de la floricultura</b>			
06.01		Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12	CC
06.02		Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios	CC
<b>Capítulo 7</b> <b>Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios</b>			
07.01		Patatas (papas)* frescas o refrigeradas	CC
07.02		Tomates frescos o refrigerados	CC
07.03		Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados	CC
07.04		Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados	CC
07.05		Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigeradas	CC
07.06		Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifis, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados	CC
07.07		Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	CC
07.08		Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	CC
07.09		Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas	CC
07.10		Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	
	0710.90	Mezclas de hortalizas	CSP
07.11		Hortalizas conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato	

	0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	CP
07.12		Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación	
	0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	CP
07.14		Raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, camotes (boniatos, batatas)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú	CC
<b>Capítulo 8</b> <b>Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías</b>			
08.01		Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*, frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	
		- Cocos:	
	0801.11	-- Secos	VCC 40% o CC
	0801.19	-- Los demás	VCC 40% o CC
		- Nueces del Brasil:	
	0801.21	-- Con cáscara	CC
	0801.22	-- Sin cáscara	VCC 40% o CC
		- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, «cajú»)*:	
	0801.31	-- Con cáscara	CC
	0801.32	-- Sin cáscara	CC
08.02		Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	CC
08.03		Bananas o plátanos, frescos o secos	CC
08.04		Dátiles, higos, pifas (ananás), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos	CC
08.05		Agrios (cítricos) frescos o secos	CC
08.06		Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas	CC
08.07		Melones, sandías y papayas, frescos	CC
08.08		Manzanas, peras y membrillos, frescos	CC
08.09		Damascos (Albaricoques, chabacanos)*, cerezas, duraznos (melocotones)* (incluidos los grifones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos.	CC
08.10		Las demás frutas u otros frutos, frescos	CC
<b>Capítulo 9</b> <b>Café, té, yerba mate y especias</b>			
09.01		Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarrils de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	CSP
<b>Capítulo 10</b> <b>Cereales</b>			
10.01		Trigo y morcajo (tranquillón)	CC
10.02		Centeno	CC
10.03		Cebada	CC
10.04		Avena	CC
10.05		Maíz	CC
10.06		Arroz	CC
10.07		Sorgo de grano (granífero)	CC
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales	CC

**Capítulo 11**  
**Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo**

11.01		Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	CC
11.02		Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón)	CC
11.06		Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8	CC
11.07		Maíza (de cebada u otros cereales), incluso tostada	
	1107.10	- Sin tostar	CC
	1107.20	- Tostada	CP
11.08		Almidón y fécula; inulina	CC
11.09		Gluten de trigo, incluso seco	CC

**Capítulo 13**  
**Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales**

13.01		Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales	CC
13.02		Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectínatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesantes derivados de los vegetales, incluso modificados	CC

**Capítulo 15**  
**Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal**

15.09		Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	CC
15.11		Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente	
	1511.10	- Aceite en bruto	CC
15.13		Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	
		- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:	
	1513.21	-- Aceites en bruto	CC

**Capítulo 16:**  
**Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos**

16.01		Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	CP
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre	CP
16.03		Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	CP
16.04		Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado	CP
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados	CP

**Capítulo 17**  
**Azúcares y artículos de confitería**

17.01		Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido	CC
-------	--	--	----

17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados	
		- Lactosa y jarabe de lactosa:	
	1702.11	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	CP
	1702.19	-- Los demás	CP
	1702.20	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	CP
	1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 % en peso, excepto el azúcar invertido	CP
	1702.50	- Fructosa químicamente pura	CP
17.03		Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar	CSP
	1703.10	- Melaza de caña	CSP
	1703.90	- Las demás	CSP

**Capítulo 19**  
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería

19.01		Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5 % en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte	
	1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	CC
	1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	CC
	1901.90	- Los demás	CP
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado	CP
19.03	1903.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	VCC 40% o CC
19.04		Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte	CP

**Capítulo 20**  
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas

20.01		Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético	VCC 40% o CC
20.02		Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	VCC 40% o CC
20.03		Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)	VCC 40% o CC

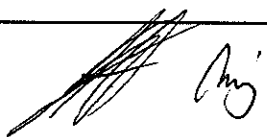
20.04		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06	VCC 40% o CC
20.05		Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06	VCC 40% o CC
20.06		Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	CC
20.07		Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	CC
20.09		Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	VCC 40% o CC

**Capítulo 21  
Preparaciones Alimenticias Diversas**

21.01		Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	VCC 40% o CC
21.02		Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.	
	2102.10	- Levaduras vivas	VCC 40% o CC
	2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	CSP
	2102.30	- Polvos preparados para esponjar masa	CSP
21.03		Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazónadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada	
	2103.20	- «Ketchup» y demás salsas de tomate	VCC 40% o CC
	2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada	CSP

**Capítulo 22  
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre**

22.01		Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve	VCC 40% o CC
22.02		Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09	VCC 40% o CC
22.03		Cerveza de malta	CC
22.04		Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	
		- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:	
	2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 L	CC
	2204.29	-- Los demás	CC
	2204.30	- Los demás mostos de uva	VCC 40% o CC



22.06		Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamie); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	VCC 40% o CC
-------	--	--	--------------

**Capítulo 25**  
Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

25.17		Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente	
	2517.30	- Macadán alquitranado	CSP
25.23		Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados	
		- Cemento portland:	
	2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	VCC 40% o CSP, excepto desde las subpartidas 2523.29 a 2523.90
	2523.29	-- Los demás	VCC 40% o CSP, excepto desde las subpartidas 2523.29 a 2523.91

**Capítulo 27**  
Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

27.07		Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos	
	2707.10	- Benzol (benceno)	CSP

**Capítulo 28**  
Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos

**I.- ELEMENTOS QUÍMICOS**

28.01		Flúor, cloro, bromo y yodo	CSP
28.04		Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos	
	2804.10	- Hidrógeno	VCC 40% o CSP
		- Gases nobles:	
	2804.21	-- Argón	VCC 40% o CSP
	2804.29	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	2804.30	- Nitrógeno	VCC 40% o CSP
	2804.40	- Oxígeno	VCC 40% o CSP
	2804.50	- Boro; telurio	CSP
	2804.70	- Fósforo	CSP
	2804.80	- Arsénico	CSP
	2804.90	- Selenio	CSP

**II.- ÁCIDOS INORGÁNICOS Y COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS**

28.06		Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico	
	2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	VCC 40% o CSP
	2806.20	- Ácido clorosulfúrico	VCC 40% o CSP
28.09		Pentóxido de difósforo; ácido fosfórico; ácidos polifosfóricos, aunque no sean de constitución química definida	
	2809.10	- Pentóxido de difósforo	CSP
	2809.20	- Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	CSP
28.11		Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos	
		- Los demás ácidos inorgánicos:	
	2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	CSP
	2811.19	-- Los demás	VCC 40% o CSP
		- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:	
	2811.21	-- Dióxido de carbono	CSP
	2811.22	-- Dióxido de silicio	CSP
	2811.29	- Los demás	VCC 40% o CSP
<b>III.- DERIVADOS HALOGENADOS, OXIHALOGENADOS O SULFURADOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS</b>			
28.12		Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos	
	2812.10	- Cloruros y oxiclорuros	CSP
	2812.90	- Los demás	CSP
28.13		Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial	CSP
<b>IV.- BASES INORGÁNICAS Y ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES</b>			
28.15		Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio	
		- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):	
	2815.11	-- Sólido	VCC 40% o CSP, excepto desde la subpartida 2815.12
	2815.12	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	VCC 40% o CSP, excepto desde la subpartida 2815.11
	2815.20	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	CSP
	2815.30	- Peróxidos de sodio o de potasio	CSP
28.16		Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	
	2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio	CSP
	2816.40	- Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	CSP
28.19		Óxidos e hidróxidos de cromo	CSP
28.24		Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado	CSP
<b>V.- SALES Y PEROXOSALES METÁLICAS DE LOS ÁCIDOS INORGÁNICOS</b>			
28.26		Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de fluor	CSP

28.27		Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros	CSP
28.30		Sulfuros; polisulfuros, aunque no sean de constitución química definida	CSP
28.31		Ditíonitos y sulfoxilatos	CSP
28.32		Sulfitos; tiosulfatos	CSP
28.33		Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	
		- Sulfato de sodio:	
	2833.11	-- Sulfato de disodio	CSP
	2833.19	-- Los demás	CSP
		- Los demás sulfates:	
	2833.22	-- De aluminio	CSP
	2833.24	-- De níquel	CSP
	2833.25	-- De cobre	CSP
	2833.30	- Alumbres	CSP
	2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos)	CSP
28.34		Nitritos; nitratos	CSP
28.35		Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos) y fosfatos; polifosfatos, aunque no sean de constitución química definida	CSP
28.36		Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio	CSP
28.37		Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos	CSP
28.39		Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos	VCC 40% o CSP
28.41		Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos	CSP
28.42		Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos (incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida), excepto los aziduros (azidas)	VCC 40% o CSP
<b>VI.- VARIOS</b>			
28.43		Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso	VCC 40% o CSP
28.44		Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisiónables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos	VCC 40% o CSP
28.46		Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales	VCC 40% o CSP
28.49		Carburos, aunque no sean de constitución química definida	VCC 40% o CSP
<b>Capítulo 30 Productos Farmacéuticos</b>			
30.01		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte	CSP



30.02		Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares	CSP
30.03		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor	CSP
30.04		Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor	CSP
30.05		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios	CSP
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo	CSP

**Capítulo 31  
Abonos**

31.05		Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	
	3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	VCC 40% o CC
	3105.20	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	VCC 40% o CSP
	3105.30	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	CSP
	3105.40	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	CSP
		- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	
	3105.51	-- Que contengan nitrato y fosforo	VCC 40% o CSP
	3105.59	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	3105.60	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	VCC 40% o CSP

**Capítulo 32  
Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas**

32.01		Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados	CSP
32.02		Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido	CSP

32.04		Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
		- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:	
	3204.11	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
	3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
	3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
	3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
	3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios)	CSP
	3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
	3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	CSP
	3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	CSP, excepto desde las subpartidas 3204.11 a 3204.17
	3204.20	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	CSP
	3204.90	- Los demás	CSP
32.06		Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 ó 32.05; productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida	
		- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio	

	3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80 % en peso, calculado sobre materia seca	VCC 40% o CSP
	3206.19	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	CSP
		- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:	
	3206.41	-- Ultramar y sus preparaciones	CSP
	3206.42	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de zinc	CSP
	3206.49	-- Las demás	CSP
	3206.50	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	CSP
32.07		Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	CSP
32.12		Pigmentos (incluidos el polvo y escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, de los tipos utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o envases para la venta al por menor	
	3212.10	- Hojas para el marcado a fuego	CSP
	3212.90	- Los demás	VCC 40% o CSP
32.14		Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios de los tipos utilizados en albañilería	VCC 40% o CSP

**Capítulo 33**  
Aceites esenciales y resinoídes; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

33.01		Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoídes; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales	VCC 40% o CSP
-------	--	--	---------------

**Capítulo 35**  
Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas

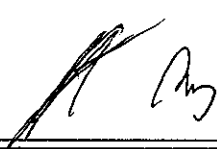
35.02		Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas	VCC 40% o CSP
35.05		Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados	
	3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados	CSP
	3505.20	- Colas	VCC 40% o CSP

**Capítulo 37**  
Productos fotográficos o cinematográficos

37.07		Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo	VCC 40% o CSP
<b>Capítulo 41</b> Pielés (excepto la peletería) y cueros			
41.04		Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación	
		- En estado seco («crust»):	
	4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	CSP
	4104.49	-- Los demás	CSP excepto desde la subpartida 4104.41
41.05		Pielés curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación	
	4105.30	- En estado seco («crust»)	CSP
41.06		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación	
	4106.40	- De reptil	VCC 40% o CP o ningún cambio de clasificación arancelaria requerido, siempre que haya un cambio de estado húmedo al estado seco
	4106.92	-- En estado seco («crust»)	CSP
<b>Capítulo 42</b> Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa			
42.02		Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel	VCC 40% o CC
42.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado	VCC 40% o CC
<b>Capítulo 43</b> Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial			
43.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería	
	4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	VCC 40% o CC
<b>Capítulo 48</b> Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, papel o cartón			
48.23		Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa	
	4823.20	- Papel y cartón filtro	VCC 40% o CP, excepto desde la subpartida 4805.40

	4823.90	- Los demás	VCC 40% o CSP
<b>Capítulo 50 Seda</b>			
50.01		Capullos de seda aptos para el devanado	CC
50.05		Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor	CP excepto desde las partidas 50.05 a 50.06
50.06		Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»)	CP excepto desde las partidas 50.05 a 50.06
50.07		Tejidos de seda o de desperdicios de seda	CP, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde la partida 50.04 a 50.06, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 50.07, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de la partida 50.07 sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
<b>Capítulo 51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin</b>			
51.01		Lana sin cardar ni peinar	CC
51.02		Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar	CC
51.04		Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario	CC
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»)	CC
51.06		Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor	CP, excepto desde las partidas 51.07, 51.08, 51.09 y 51.10 siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de la partida 51.05, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
51.07		Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor	CP, excepto desde las partidas 51.06, 51.08, 51.09 y 51.10 siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de la partida 51.05, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes

51.08		Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor	CP, excepto desde las partidas 51.06, 51.07, 51.09 y 51.10, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de la partida 51.05, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor	CP, excepto desde las partidas 51.06, 51.07, 51.08 y 51.10, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de la partida 51.05, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
51.10		Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor	CP, excepto desde las partidas 51.06, 51.07, 51.08 y 51.09, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de la partida 51.05, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
51.11		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado	CP, excepto desde las partidas 51.12 y 51.13 siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 51.06 a 51.10, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 51.11 a 51.13, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de este grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes



51.12		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado	CP, excepto desde las partidas 51.11 y 51.13 siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 51.06 a 51.10, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 51.11 a 51.13, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
51.13		Tejidos de pelo ordinario o crin	CP, excepto desde las partidas 51.11 y 51.12, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 51.06 a 51.10, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 51.11 a 51.13, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
Capítulo 52 Algodón			
52.01		Algodón sin cardar ni peinar	CC
52.02		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	CC
52.03		Algodón cardado o peinado	CC
52.04		Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor	CP
52.05		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	CP
52.06		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	CP

52.07		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor	CP
<b>Capítulo 53</b> <b>Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel</b>			
53.01		Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	CC
53.02		Cáñamo ( <i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	CC
53.03		Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	CC
53.05		Coco, abacá (cáñamo de Manila ( <i>Musa textilis</i> Nees)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)	CC
53.06		Hilados de lino	CSP
53.07		Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	CSP
53.08		Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel	CSP
53.09		Tejidos de lino	CP, excepto desde las partidas 53.10 o 53.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 53.06 a 53.08, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes





53.10		Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	CP, excepto desde las partidas 53.09 o 53.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 53.06 a 53.08, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
53.11		Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel	CP, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 53.06 a 53.08, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

**Capítulo 54**  
**Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial**

54.01		Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor	CC
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex	CC
54.03		Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex	CC
54.04		Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm	CC
54.05		Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm	CC

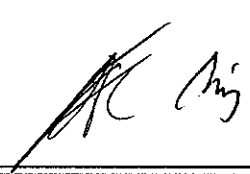
*[Handwritten signature]*

54.06		Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	CC
54.07		Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04	CP, excepto desde la partida 54.08, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 54.01 a 54.06, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
54.08		Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05	CP, excepto desde la partida 54.08, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 54.01 a 54.06, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

**Capítulo 55**  
**Fibras sintéticas o artificiales discontinuas**

55.01		Cables de filamentos sintéticos	CC
55.02		Cables de filamentos artificiales	CC
55.03		Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	CC
55.04		Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura	CC
55.05		Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas)	CC
55.06		Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	CC
55.07		Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	CC

55.08		Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor	CP excepto desde las partidas 55.09, 55.10 o 55.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.06 a 55.07, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
55.09		Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor	CP excepto desde las partidas 55.09, 55.10 o 55.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.06 a 55.07, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
55.10		Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor	CP excepto desde las partidas 55.08, 55.09 o 55.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.06 a 55.07, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
55.11		Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor	CP excepto desde las partidas 55.09, 55.10 o 55.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.06 a 55.07, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes



55.12		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso	CP excepto desde las partidas 55.13, 55.14, 55.15 o 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
55.13		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m <sup>2</sup>	CP excepto desde las partidas 55.09, 55.10 o 55.11, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.06 a 55.07, cada uno de los materiales no originarios sea cardado o peinado en el territorio de cualquiera de las Partes
55.14		Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m <sup>2</sup>	CP excepto desde las partidas 55.12, 55.13, 55.15 o 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
55.15		Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	CC



55.16

Tejidos de fibras artificiales discontinuas

CP excepto desde las partidas 55.12, 55.13, 55.14 o 55.15, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere CP, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

Capítulo 56  
Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

56.01

Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil

CC, excepto desde las partidas 50.04 a 50.07, 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 55.08 a 55.16 o capítulo 54

56.02

Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado

CC, excepto desde las partidas 50.04 a 50.07, 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 55.08 a 55.16 o capítulo 54

56.03

Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada


CC, excepto desde las partidas 50.04 a 50.07, 51.06 a 51.13, 52.04 a 52.12, 53.06 a 53.11, 55.08 a 55.16 o capítulo 54

56.04

Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico

CC siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes

56.05		Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal	CC siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en territorio de cualquiera de las Partes
56.06		Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta»	CC siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
56.07		Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	CC siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
56.08		Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil	CC siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes



56.09

Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte

CC siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes

Capítulo 57  
Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

57.01

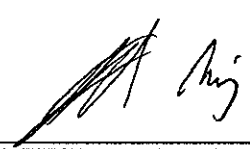
Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas

CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes

57.02

Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano

CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios es hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes



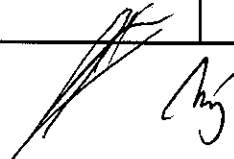
57.03		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
57.04		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
57.05		Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes

**Capítulo 58**  
Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados





58.01		Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.02		Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.03		Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.04		Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.05		Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes



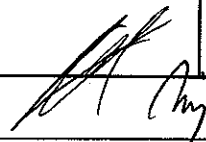
58.06		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.07		Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.08		Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.09		Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
58.10		Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes



58.11		Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
-------	--	--	---

**Capítulo 59**  
Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil

59.01		Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrería	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.02		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o rayón viscosa	CP, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
59.03		Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.04		Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.05		Revestimientos de materia textil para paredes	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.06		Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02	
	5906.10	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.07		Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16



59.08		Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.09		Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias	CC, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16
59.10		Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	CP, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes
59.11		Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo	CP, excepto desde las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08 o 55.12 a 55.16, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes

Capítulo 60  
Tejidos de punto



60.01		Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o tejido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
60.02		Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o tejido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes



60.03

Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado o tejido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tejida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes

60.04

Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada una de las materias no originarias sea hilado, o tejido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté tejida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes



60.05

Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes

60.06

Los demás tejidos de punto

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios desde las partidas 50.04 a 50.06, 51.06 a 51.10, 52.04 a 52.07, 53.06 a 53.08, 54.01 a 54.06 o 55.08 a 55.11, cada uno de los materiales no originarios sea hilado, o teñido o estampado en su totalidad en el territorio de cualquiera de las Partes; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria a las partidas 60.01 a 60.06, siempre que la mercancía esté teñida o estampada y que el material no originario de ese grupo sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes

Capítulo 61  
Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

61.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes





61.05		Camisas de punto para hombres o niños	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.07		Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.08		Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes



61.09		«T-shirts» y camisetas, de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.10		Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.11		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.12		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes



61.13		Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.14		Las demás prendas de vestir, de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.15		Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes
61.16		Guantes, mitones y manoplas, de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes



61.17

Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido de punto en el territorio de cualquiera de las Partes

Capítulo 62  
Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

62.01

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

62.02

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

62.03

Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños

CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

62.04		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
62.05		Camisas para hombres o niños	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
62.06		Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
62.07		Camisetas interiores, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes



62.08		Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
62.09		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
62.10		Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes
62.11		Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido en el territorio de cualquiera de las Partes

62.12		Sostenes (corpifios), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
62.13		Pañuelos de bolsillo	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
62.14		Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
62.15		Corbatas y lazos similares	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes



62.16		Guantes, mitones y manoplas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes.
62.17		Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes

**Capítulo 63**  
Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

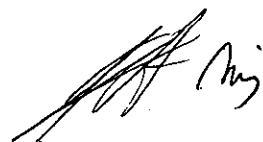
**I.- LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS**

63.01		Mantas	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes.
63.02		Ropa de cama, mesa, tocador o cocina	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes





63.03		Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
63.04		Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
63.05		Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
63.06		Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes



63.07		Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
-------	--	---	---

**II.- JUEGOS**

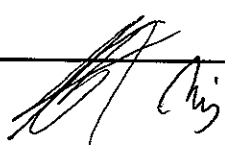
63.08		Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
-------	--	--	---

**III.- PRENDERÍA Y TRAPOS**

63.09		Artículos de prendería	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
-------	--	------------------------	---

63.10		Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles	CC, siempre que, cuando se utilicen materiales no originarios de las partidas 50.07, 51.11 a 51.13, 52.08 a 52.12, 53.09 a 53.11, 54.07 a 54.08, 55.12 a 55.16 o capítulo 60, cada uno de los materiales no originarios sea tejido (incluido de punto) en el territorio de cualquiera de las Partes
-------	--	---	---

**Capítulo 65  
Sombreros, demás tocados y sus partes**



65.01		Cascos sin ahornado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	VCC 40% o CC
65.02		Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahornado ni perfilado del ala y sin guarnecer.	VCC 40% o CC

**Capítulo 69  
Productos Cerámicos**

**I.- PRODUCTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES  
O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS**

69.01		Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: «Kieselguhr», tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas	CP
69.02		Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas para construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas	CC
69.03		Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas	CC

**II.- LOS DEMÁS PRODUCTOS CERÁMICOS**

69.04		Ladrillos para construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica	CC
69.05		Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos cerámicos para construcción	CC
69.07		Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte	CC
69.08		Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte	CC
69.10		Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios	CC
69.11		Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana	CC
69.12		Vajilla y demás artículos para uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana	CC

**Capítulo 70  
Vidrio y sus manufacturas**

70.08		Vidrieras aislantes de paredes múltiples	CP excepto desde las partidas 70.03 a 70.07
70.09		Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores	CP excepto desde las partidas 70.03 a 70.08

**Capítulo 71  
Perlas finas (naturales)\* o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas**

**I.- PERLAS FINAS (NATURALES)\* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS**

71.01		Perlas finas (naturales)* o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas finas (naturales)* o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	
	7101.10	- Perlas finas (naturales)*	CC
		- Perlas cultivadas:	

	7101.21	-- En bruto	CC
	7101.22	-- Trabajadas	VCC 40% o CSP
71.02		- Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engazar:	
	7102.10	-- Sin clasificar	CC
		- Industriales:	
	7102.21	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	CC
	7102.29	-- Los demás	CSP
		- No Industriales:	
	7102.31	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	CC
	7102.39	-- Los demás	CSP
71.03		Piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engazar; piedras preciosas (excepto los diamantes) o semipreciosas, naturales, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	
	7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	VCC 40% o CC
		- Trabajadas de otro modo:	
	7103.91	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas	VCC 40% o CSP
	7103.99	-- Los demás	VCC 40% o CSP
71.04		Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engazar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte	
	7104.90	- Las demás	CSP
<b>II.- METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)</b>			
71.06		Plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo	VCC 40% o CC
71.07		Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado	CC
71.08		Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	CC
71.09		Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado	CC
71.10		Platino en bruto, semilabrado o en polvo	CC
71.11		Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado	CC
Capítulo 72 Fundición, hierro y acero			
<b>II.- HIERRO Y ACERO SIN ALEAR</b>			
72.07		Productos intermedios de hierro o acero sin alear	VCC 40% o CC
72.08		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir	VCC 40% o CC
72.09		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir	VCC 40% o CP, excepto desde 72.08 o 72.11
72.10		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos	VCC 40% o CP, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
72.11		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir	VCC 40% o CC

72.12		Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos	VCC 40% o CP excepto desde las partidas 72.08 a 72.11
72.13		Alambrón de hierro o acero sin alear	VCC 40% o CC
72.14		Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado	VCC 40% o CC
72.15		Las demás barras de hierro o acero sin alear	VCC 40% o CC
72.16		Perfiles de hierro o acero sin alear	VCC 40% o CC
72.17		Alambre de hierro o acero sin alear	VCC 40% o CP, excepto desde las partidas 72.13 a 72.15
<b>III.- ACERO INOXIDABLE</b>			
72.20		Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 72.19
72.26		Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 72.25
72.27		Alambrón de los demás aceros aleados	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 72.28
72.28		Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 72.27
72.29		Alambre de los demás aceros aleados	VCC 40% o CP, excepto desde las partidas 72.27 o 72.28
<b>Capítulo 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero</b>			
73.01		Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.09 o 72.11
73.02		Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles)	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.09
73.03		Tubos y perfiles huecos, de fundición	VCC 40% o CC
73.04		Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero	
		- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:	
	7304.19	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
		- Tubos para entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos para perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:	
	7304.23	-- Los demás tubos de perforación	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
	7304.29	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
		- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:	
	7304.31	-- Estirados o laminados en frío	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a

			72.11
	7304.39	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
		- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:	
	7304.51	-- Estirados o laminados en frío	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
	7304.59	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
	7304.90	- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.07 a 72.11
73.05		Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406,4 mm, de hierro o acero	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08 a 72.11
73.06		Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero	
		- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:	
	7306.19	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
		- Tubos para entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:	
	7306.29	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
	7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
		- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:	
	7306.61	-- De sección cuadrada o rectangular	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
	7306.69	-- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
	7306.90	- Los demás	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08, 72.09 o 72.11
73.07		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero	VCC 40% o CC
73.08		Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción	VCC 40% o CP, excepto desde las partidas 72.08 a 72.12 o 72.16
73.09		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	VCC 40% o CC

73.10		Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	VCC 40% o CC
73.11		Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	VCC 40% o CC
73.12		Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad	
	7312.10	- Cables	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.13 o 72.17
	7312.90	- Los demás	VCC 40%
73.13		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	VCC 40% o CC
73.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero	VCC 40% o CC
73.15		Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.13 o 72.17
73.16		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero	VCC 40% o CC
73.17		Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.13 a 72.17
73.18		Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero	VCC 40% o CC
73.19		Agujas de coser, tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones de bordar y artículos similares, para uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte	VCC 40% o CC
73.20		Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero	VCC 40% o CC, excepto desde las partidas 72.08 a 72.17
73.21		Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, para uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero	
		- Aparatos para cocción y calentaplatos:	
	7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	VCC 40% o CSP
	7321.12	-- De combustibles líquidos	VCC 40% o CSP
	7321.19	-- Los demás incluyendo aparatos para combustibles sólidos	VCC 40% o CSP
		- Los demás aparatos:	
	7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	VCC 40% o CSP
	7321.82	-- De combustibles líquidos	VCC 40% o CSP
	7321.89	-- Los demás, incluyendo aparatos para combustibles sólidos	VCC 40% o CSP

Capítulo 74  
Cobre y sus manufacturas

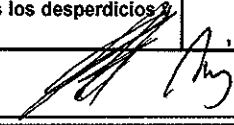
74.08		Alambre de cobre	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 74.07
74.13		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 74.08

**Capítulo 76  
Aluminio y sus manufacturas**

76.05		Alambre de aluminio	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 76.04
76.07		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 76.06
76.14		Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad	VCC 40% o CP, excepto desde la partida 76.05

**Capítulo 81  
Los demás metales comunes; cermetos; manufacturas de estas materias**

81.01		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8101.10	- Polvo	CC
		- Los demás	
	8101.94	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	CC
	8101.96	-- Alambre	CSP
	8101.99	-- Los demás	CSP
81.02		Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8102.10	- Polvo	CC
		- Los demás	
	8102.94	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	CC
	8102.95	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	CSP
	8102.96	-- Alambre	CSP
	8102.99	-- Los demás	CSP
81.03		Tantalo y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8103.20	- Tantalo en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	CSP
	8103.90	- Los demás	CSP
81.04		Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
		- Magnesio en bruto:	
	8104.11	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	CC
	8104.19	-- Los demás	CC
	8104.30	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	CSP
	8104.90	- Los demás	CSP
81.05		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8105.20	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	CSP
	8105.90	- Los demás	CSP
81.07		Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	CSP





81.08		Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8108.20	- Titanio en bruto; polvo	CC
	8108.90	- Los demás	CSP
81.09		Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8109.20	- Circonio en bruto; polvo	CSP
	8109.90	- Los demás	CSP
81.10		Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	
	8110.10	- Antimonio en bruto; polvo	CSP
	8110.90	- Los demás	CSP
81.11		Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	CC
81.12		Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtío), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos	
		- Berilio:	
	8112.12	-- En bruto; polvo	CC
	8112.19	-- Los demás	CSP
		- Cromo:	
	8112.21	-- En bruto; polvo	CSP
	8112.29	-- Los demás	CSP
		- Talio:	
	8112.51	-- En bruto; polvo	CSP
	8112.59	-- Los demás	CSP
		- Los demás:	
	8112.92	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	CSP
	8112.99	-- Los demás	CSP
81.13		Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	CC
<b>Capítulo 82</b> Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común			
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	CC
82.02		Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar)	CC
82.03		Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano	CC
82.04		Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinámométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	CC
82.05		Herramientas de mano (incluidos los diamantes para vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	CC
82.06		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	CC

82.07		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso atornillar), taladrar, escañar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo	CC
82.08		Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos	CC
82.09		Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet	CC
82.10		Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas	CC
82.11		Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08)	CC
82.12		Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje)	CC
82.13		Tijeras y sus hojas	CC
82.14		Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o esquilar, cuchillas de picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas para manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	CC
82.15		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla (manteca)*, pinzas para azúcar y artículos similares	CC

**Capítulo 83  
Manufacturas diversas de metal común**

83.01		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos	
	8301.10	- Candados	VCC 40% o CSP
	8301.20	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	VCC 40% o CSP
	8301.30	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	VCC 40% o CSP
	8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos	VCC 40% o CSP
	8301.50	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	VCC 40% o CSP
	8301.60	- Partes	VCC 40% o CC
	8301.70	- Llaves presentadas aisladamente	VCC 40% o CC
83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares para oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: para oficina, tapicería o envase), de metal común	CSP

**Capítulo 84  
Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**

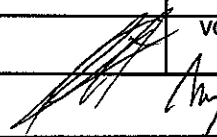
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica	
	8401.10	- Reactores nucleares	CSP
	8401.20	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	CSP
	8401.30	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	CSP
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	

		- Calderas de vapor:	
	8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	VCC 40% o CSP, excepto desde la subpartida 8402.12
	8402.12	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	VCC 40% o CSP, excepto desde la subpartida 8402.11
	8402.19	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	VCC 40% o CSP
	8402.20	- Calderas denominadas «de agua sobrecalentada»	VCC 40% o CSP
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02	
	8403.10	- Calderas	CSP
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshoiladores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor	
	8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	CSP
	8404.20	- Condensadores para máquinas de vapor	CSP
84.05		Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	
	8405.10	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	CSP
84.06		Turbinas de vapor	
	8406.10	- Turbinas para la propulsión de barcos	CSP
		- Las demás turbinas:	
	8406.81	-- De potencia superior a 40 MW	CSP
	8406.82	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	CSP
84.10		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	
		- Turbinas y ruedas hidráulicas:	
	8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1.000 kW	CSP
	8410.12	-- De potencia superior a 1.000 kW pero inferior o igual a 10.000 kW	CSP
	8410.13	-- De potencia superior a 10.000 kW	CSP
84.11		Turboreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas	
		- Turboreactores:	
	8411.11	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	CSP
	8411.12	-- De empuje superior a 25 kN	CSP
		- Turbopropulsores:	
	8411.21	-- De potencia inferior o igual a 1.100 kW	CSP
	8411.22	-- De potencia superior a 1.100 kW	CSP
		- Las demás turbinas de gas:	
	8411.81	-- De potencia inferior o igual a 5.000 kW	CSP
	8411.82	-- De potencia superior a 5.000 Kw	CSP

84.12		Los demás motores y máquinas motrices	
	8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	CSP
		- Motores hidráulicos	
	8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	CSP
	8412.29	-- Los demás	CSP
		- Motores neumáticos:	
	8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	CSP
	8412.39	-- Los demás	CSP
	8412.80	- Los demás	CSP
84.13		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos	
		- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:	
	8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	VCC 40% o CSP
	8413.19	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	VCC 40% o CSP
	8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	VCC 40% o CSP
	8413.40	- Bombas para hormigón	VCC 40% o CSP
	8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas	VCC 40% o CSP
	8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas	VCC 40% o CSP
	8413.70	- Las demás bombas centrífugas	VCC 40% o CSP
		- Las demás bombas; elevadores de líquidos:	
	8413.81	-- Bombas	VCC 40% o CSP
	8413.82	-- Elevadores de líquidos	VCC 40% o CSP
84.14		Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro	
	8414.10	- Bombas de vacío	VCC 40% o CSP
	8414.20	- Bombas de aire, de mano o pedal	VCC 40% o CSP
	8414.30	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	VCC 40% o CSP
	8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	VCC 40% o CSP
		- Ventiladores:	
	8414.51	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	VCC 40% o CSP
	8414.59	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	VCC 40% o CSP
	8414.80	- Los demás	VCC 40% o CSP
84.15		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico	

*[Handwritten signature]*

	8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»)	VCC 40% o CSP
	8415.20	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	VCC 40% o CSP
		- Los demás:	
	8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	VCC 40% o CSP
	8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	VCC 40% o CSP
	8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento	VCC 40% o CSP
84.16		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	
	8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos	CSP
	8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	CSP
	8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	CSP
84.17		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos	
	8417.10	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las pirritas) o de los metales	CSP
	8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	CSP
	8417.80	- Los demás	CSP
84.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas	
	8420.10	- Calandrias y laminadores	VCC 40% o CSP
84.21		Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos de filtrar o depurar líquidos o gases	
	8421.29	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8421.39	-- Los demás	VCC 40% o CSP
84.22		Máquinas de lavar vajilla; máquinas y aparatos de limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos de llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos de empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos de gasear bebidas	
		- Máquinas para lavar vajilla:	
	8422.11	-- De tipo doméstico	VCC 40% o CSP
84.24		Aparatos mecánicos (incluso manuales) de proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	
	8424.10	- Extintores, incluso cargados	VCC 40% o CSP
	8424.20	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	VCC 40% o CSP
	8424.30	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	VCC 40% o CSP
		- Los demás aparatos:	
	8424.81	-- Para agricultura u horticultura	VCC 40% o CSP



	8424.89	-- Los demás	VCC 40% o CSP
84.38		Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos	
	8438.10	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	CSP
	8438.20	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	CSP
	8438.30	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	CSP
	8438.40	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	CSP
	8438.50	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	CSP
	8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas	CSP
	8438.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón	
	8439.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	CSP
	8439.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	CSP
	8439.30	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	CSP
84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo	
	8441.10	- Cortadoras	CSP
	8441.20	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	CSP
	8441.30	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	CSP
	8441.40	- Máquinas de moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	CSP
	8441.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
84.42		Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) de fundir o componer caracteres o para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	
	8442.30	- Las demás máquinas, aparatos y material	CSP
	8442.50	Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	CSP
84.48		Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinillas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos)	
		- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47	

	8448.11	-- Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	CSP
	8448.19	-- Las demás	CSP
84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser	
	8452.10	- Máquinas de coser domésticas	CSP
		- Las demás máquinas de coser:	
	8452.21	-- Unidades automáticas	CSP
	8452.29	-- Los demás	CSP
	8452.30	- Agujas para máquinas de coser	CSP
84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser	
	8453.10	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	CSP
	8453.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	CSP
	8453.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
84.55		Laminadores para metal y sus cilindros	
	8455.10	- Laminadores de tubos	CSP
		- Los demás laminadores:	
	8455.21	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	CSP
	8455.22	-- Para laminar en frío	CSP
	8455.30	- Cilindros de laminadores	CSP
84.67		Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual	
		- Neumáticas:	
	8467.11	-- Rotativas (incluso de percusión)	VCC 40% o CSP
	8467.19	-- Las demás	VCC 40% o CSP
		- Con motor eléctrico incorporado:	
	8467.21	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	VCC 40% o CSP
	8467.22	-- Sierras, incluidas las tronadoras	VCC 40% o CSP
	8467.29	-- Las demás	VCC 40% o CSP
		- Las demás herramientas:	
	8467.81	-- Sierras o tronadoras, de cadena	VCC 40% o CSP
	8467.89	-- Las demás	VCC 40% o CSP
84.68		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial	
	8468.10	- Sopletes manuales	CSP
	8468.20	- Las demás máquinas y aparatos de gas	CSP
	8468.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP

84.71		Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte	VCC 40% o CSP
84.74		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (Incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición	
	8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	CSP
	8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	CSP
		- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:	
	8474.31	-- Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	VCC 40% o CSP
	8474.32	-- Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	CSP
	8474.39	-- Los demás	CSP
	8474.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
84.75		Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio; máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas	
	8475.10	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	CSP
		- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:	
	8475.21	-- Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	CSP
	8475.29	-- Las demás	CSP
84.76		Máquinas automáticas para la venta de productos (por ejemplo: sellos (estampillas), cigarrillos, alimentos, bebidas), incluidas las máquinas para cambiar moneda	
		- Máquinas automáticas para venta de bebidas:	
	8476.21	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	CSP
	8476.29	-- Las demás	CSP
		- Las demás:	
	8476.81	-- Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	CSP
	8476.89	-- Las demás	CSP
84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
	8477.10	- Máquinas de moldear por inyección	CSP
	8477.20	- Extrusoras	CSP
	8477.30	- Máquinas de moldear por soplado	CSP
	8477.40	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	CSP



		- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:	
	8477.51	- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	CSP
	8477.59	-- Los demás	CSP
	8477.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
84.78		Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	
	8478.10	- Máquinas y aparatos	CSP
84.79		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	
	8479.10	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	CSP
	8479.20	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	CSP
	8479.30	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	CSP
	8479.40	- Máquinas de cordelería o cablería	CSP
	8479.50	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	CSP
	8479.60	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	CSP
		- Las demás máquinas y aparatos:	
	8479.81	-- Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	CSP
	8479.82	-- Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	CSP
	8479.89	-- Las demás	CSP
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas	
	8481.10	- Válvulas reductoras de presión	VCC 40% o CSP
	8481.20	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	VCC 40% o CSP
	8481.30	- Válvulas de retención	VCC 40% o CSP
	8481.40	- Válvulas de alivio o seguridad	VCC 40% o CSP
	8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares	VCC 40% o CSP
84.82		Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas	
	8482.10	- Rodamientos de bolas	CSP
	8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	CSP
	8482.30	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	CSP
	8482.40	- Rodamientos de agujas	CSP
	8482.50	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	CSP
	8482.80	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	CSP

84.83		Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	VCC 40% o CSP
84.86		Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios	
	8486.10	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)	CSP
	8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	VCC 40% o CSP
	8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana	CSP
	8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo	CSP
84.87		Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas	
	8487.10	- Hélices para barcos y sus paletas	CSP

**Capítulo 85**

**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos**

85.04		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción)	
	8504.10	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	VCC 40% o CSP
		- Transformadores de dieléctrico líquido:	
	8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA	VCC 40% o CSP
	8504.22	-- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10.000 kVA	VCC 40% o CSP
	8504.23	-- De potencia superior a 10.000 kVA	VCC 40% o CSP
		- Los demás transformadores:	
	8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA	VCC 40% o CSP
	8504.32	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	VCC 40% o CSP
	8504.33	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	VCC 40% o CSP
	8504.34	-- De potencia superior a 500 kVA	VCC 40% o CSP
	8504.40	- Convertidores estáticos	CSP
	8504.50	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	CSP
85.05		Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas	
		- Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:	

	8505.11	-- De metal	CSP
	8505.19	-- Los demás	CSP
	8505.20	- Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	CSP
85.06		Pilas y baterías de pilas, eléctricas	
	8506.10	- De dióxido de manganeso	CSP
	8506.30	- De óxido de mercurio	VCC 40% o CSP
	8506.40	- De óxido de plata	VCC 40% o CSP
	8506.50	- De litio	VCC 40% o CSP
	8506.60	- De aire-cinc	VCC 40% o CSP
	8506.80	- Las demás pilas y baterías de pilas	VCC 40% o CSP
85.07		Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares	
	8507.10	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	VCC 40% o CSP
	8507.20	- Los demás acumuladores de plomo	VCC 40% o CSP
	8507.30	- De níquel-cadmio	VCC 40% o CSP
	8507.40	- De níquel-hierro	VCC 40% o CSP
	8507.80	- Los demás acumuladores	VCC 40% o CSP
85.08		Aspiradoras	
		- Con motor eléctrico incorporado:	
	8508.11	- De potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l	VCC 40% o CSP
	8508.19	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8508.60	- Las demás aspiradoras	VCC 40% o CSP
85.09		Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08	
	8509.40	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	VCC 40% o CSP
	8509.80	- Los demás aparatos	VCC 40% o CSP
85.10		Afeitadoras, máquinas de cortar el pelo o esquilar y aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado.	
	8510.10	- Afeitadoras	VCC 40% o CSP
	8510.20	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	VCC 40% o CSP
	8510.30	- Aparatos de depilar	VCC 40% o CSP
85.11		Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores	
	8511.10	- Bujías de encendido	VCC 40% o CSP
	8511.20	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	VCC 40% o CSP
	8511.30	- Distribuidores; bobinas de encendido	VCC 40% o CSP
	8511.40	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	VCC 40% o CSP
	8511.50	- Los demás generadores	VCC 40% o CSP
	8511.80	- Los demás aparatos y dispositivos	VCC 40% o CSP

85.12		Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles	
	8512.10	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	CSP
	8512.20	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	CSP
	8512.30	- Aparatos de señalización acústica	CSP
	8512.40	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	CSP
85.13		Lámparas eléctricas portátiles concebidas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12	
	8513.10	- Lámparas	VCC 40% o CSP
85.14		Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	
	8514.10	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	CSP
	8514.20	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	CSP
	8514.30	- Los demás hornos	CSP
	8514.40	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	CSP
85.15		Máquinas y aparatos de soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, plasma; máquinas y aparatos eléctricos de proyectar en caliente metal o cermet	
		- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:	
	8515.11	-- Soldadores y pistolas de soldar	CSP
	8515.19	-- Las demás	CSP
		- Máquinas y aparatos de soldar metal por resistencia	
	8515.21	-- Total o parcialmente automáticos	CSP
	8515.29	-- Las demás	CSP
		- Máquinas y aparatos de soldar metal, de arco o chorro de plasma:	
	8515.31	-- Total o parcialmente automáticos	CSP
	8515.39	-- Las demás	CSP
	8515.80	- Las demás máquinas y aparatos	CSP
85.16		Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos; aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello (por ejemplo: secadores, rizadoros, calentatenacillas) o de secar las manos; planchas eléctricas; los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico; resistencias calentadoras, excepto las de la partida 85.45	
	8516.10	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	VCC 40% o CSP

		- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:	
	8516.21	-- Radiadores de acumulación	VCC 40% o CSP
	8516.29	-- Los demás	VCC 40% o CSP
		- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o de secar las manos:	
	8516.31	-- Secadores para el cabello	VCC 40% o CSP
	8516.32	-- Los demás aparatos para el cuidado del cabello	VCC 40% o CSP
	8516.33	-- Aparatos para secar las manos	VCC 40% o CSP
	8516.40	- Planchas eléctricas	VCC 40% o CSP
	8516.50	- Hornos de microondas	VCC 40% o CSP
	8516.60	- Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	VCC 40% o CSP
		- Los demás aparatos electrotérmicos:	
	8516.71	-- Aparatos para la preparación de café o té	VCC 40% o CSP
	8516.72	-- Tostadoras de pan	VCC 40% o CSP
	8516.79	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8516.80	- Resistencias calentadoras	VCC 40% o CSP
85.17		Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	
		- Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas	
	8517.11	-- Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	CSP
	8517.18	-- Los demás	CSP
		- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):	
	8517.61	-- Estaciones base	CSP
	8517.62	- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)	CSP
	8517.69	-- Las demás	CSP



85.18		Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes); amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.	
	8518.10	- Micrófonos y sus soportes	VCC 40% o CSP
		- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:	
	8518.21	-- Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	VCC 40% o CSP
	8518.22	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	VCC 40% o CSP
	8518.29	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8518.30	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	VCC 40% o CSP
	8518.40	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	VCC 40% o CSP
	8518.50	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	VCC 40% o CSP
85.23		Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37	VCC 40% o CP; o conferirá origen la grabación de sonido u otras grabaciones análogas en soportes en blanco o no grabados de la subpartida 8523.80 habiendo o no un cambio de clasificación arancelaria
85.30		Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08)	
	8530.10	- Aparatos para vías férreas o similares	CSP
	8530.80	- Los demás aparatos	CSP
85.31		Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	
	8531.10	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	CSP
	8531.20	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	CSP
	8531.80	- Los demás aparatos	CSP
85.32		Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.	
	8532.10	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	CSP
		- Los demás Condensadores fijos:	
	8532.21	-- De Tantalio	CSP
	8532.22	-- Electrolíticos de aluminio	CSP
	8532.23	-- Dieléctrico de cerámica de una sola capa	CSP
	8532.24	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	CSP
	8532.25	-- Con dieléctrico de papel o plástico	CSP

	8532.29	-- Los demás	CSP
	8532.30	- Condensadores variables o ajustables	CSP
85.33		Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros)	
	8533.10	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	CSP
		- Las demás resistencias fijas:	
	8533.21	-- De potencia inferior o igual a 20 W	CSP
	8533.29	-- Las demás	CSP
		- Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):	
	8533.31	-- De potencia inferior o igual a 20 W	CSP
	8533.39	-- Las demás	CSP
	8533.40	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	CSP
85.35		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.	VCC 40% o CSP
85.36		Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas	VCC 40% o CSP
85.39		Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco	
	8539.10	- Faros o unidades «sellados»	VCC 40% o CSP
		- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	
	8539.21	-- Halógenos, de wolframio (tungsteno)	VCC 40% o CSP
	8539.22	-- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	VCC 40% o CSP
		- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:	
	8539.29	-- Las demás	VCC 40% o CSP
		- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:	
	8539.31	-- Fluorescentes, de cátodo caliente	VCC 40% o CSP
	8539.32	-- Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	VCC 40% o CSP
	8539.39	-- Las demás	VCC 40% o CSP

		- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:	
	8539.41	-- Lámparas de arco	VCC 40% o CSP
	8539.49	-- Las demás	VCC 40% o CSP
85.40		Lámparas, tubos y válvulas electrónicos, de cátodo caliente, cátodo frío o fotocátodo (por ejemplo: lámparas, tubos y válvulas, de vacío, de vapor o gas, tubos rectificadores de vapor de mercurio, tubos catódicos, tubos y válvulas para cámaras de televisión), excepto los de la partida 85.39	
		- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:	
	8540.11	-- En colores	CSP
	8540.12	-- En blanco y negro o demás monocromos	CSP
	8540.20	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	CSP
	8540.40	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4 mm	CSP
	8540.50	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	CSP
	8540.60	- Los demás tubos catódicos	CSP
		- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:	
	8540.71	-- Magnetrones	CSP
	8540.72	-- Klistrones	CSP
	8540.79	-- Los demás	CSP
		- Las demás lámparas, tubos y válvulas:	
	8540.81	-- Tubos receptores o amplificadores	CSP
	8540.89	- Las demás	CSP
85.41		Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados	
	8541.10	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	CSP
		- Transistores, excepto los fototransistores:	
	8541.21	-- De capacidad de disipación inferior a 1 W	CSP
	8541.29	-- Los demás	CSP
	8541.30	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	CSP
	8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	CSP



	8541.50	- Los demás dispositivos semiconductores	CSP
	8541.60	- Cristales piezoeléctricos montados	CSP
85.42		Circuitos electrónicos integrados	
		- Circuitos electrónicos Integrados:	
	8542.31	- -Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	CSP
	8542.32	-- Memorias	CSP
	8542.33	-- Amplificadores	CSP
	8542.39	-- Los demás	CSP
85.43		Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
	8543.10	- Aceleradores de partículas	CSP
	8543.20	- Generadores de señales	CSP
	8543.30	- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	CSP
	8543.70	- Las demás máquinas y aparatos	VCC 40% o CSP
<b>Capítulo 87</b> Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios			
87.08		Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas 87.01 a 87.05	
		- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
	8708.21	-- Cinturones de seguridad	VCC 40% o CSP
	8708.29	-- Los demás	VCC 40% o CSP
	8708.99	-- Las demás	VCC 40% o CSP
<b>Capítulo 90</b> Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos			
90.03		Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes	
		- Monturas (armazones):	
	9003.11	-- De plástico	CSP
	9003.19	-- De otras materias	CSP
90.04		Gafas (anteojos) correctoras, protectoras u otras, y artículos similares	CSP
90.05		Binoculares (incluidos los prismáticos), catalejos, anteojos astronómicos, telescopios ópticos y sus armazones; los demás instrumentos de astronomía y sus armazones, excepto los aparatos de radioastronomía	
	9005.10	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	CSP
	9005.80	- Los demás instrumentos	CSP
90.06		Cámaras fotográficas; aparatos y dispositivos, incluidos las lámparas y tubos, para la producción de destellos en fotografía, excepto las lámparas y tubos de descarga de la partida 85.39	

	9006.10	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clichés o cilindros de imprenta	CSP
	9006.30	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	CSP
	9006.40	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	CSP
		- Las demás cámaras fotográficas:	
	9006.51	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	CSP
	9006.52	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	CSP
	9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:	CSP
	9006.59	-- Las demás	CSP
		- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos para fotografía:	
	9006.61	-- Aparatos de tubo de descarga para producir destellos («flashes electrónicos»)	CSP
	9006.69	-- Los demás	CSP
90.07		Cámaras y proyectores cinematográficos, incluso con grabador o reproductor de sonido incorporados	
		- Cámara:	
	9007.11	-- Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	CSP
	9007.19	-- Las demás	CSP
	9007.20	- Proyectores	CSP
90.08		Proyectores de imagen fija; ampliadoras o reductoras, fotográficas	
	9008.10	- Proyectores de diapositivas	CSP
	9008.20	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	CSP
	9008.30	- Los demás proyectores de imagen fija	CSP
	9008.40	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	CSP
90.10		Aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; negatoscopios; pantallas de proyección	
	9010.10	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	CSP
	9010.50	- Los demás aparatos y material para laboratorio fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	VCC 40% o CSP
	9010.60	- Pantallas de proyección	CSP
90.11		Microscopios ópticos, incluso para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	
	9011.10	- Microscopios estereoscópicos	CSP
	9011.20	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	CSP
	9011.80	- Los demás microscopios	CSP
90.12		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	
	9012.10	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	CSP

90.13		Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
	9013.10	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	CSP
	9013.20	- Láseres, excepto los diodos láser	CSP
	9013.80	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	CSP
90.14		Brújulas, incluidos los compases de navegación; los demás instrumentos y aparatos de navegación	
	9014.10	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	VCC 40% o CSP
	9014.20	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	VCC 40% o CSP
	9014.80	- Los demás instrumentos y aparatos	VCC 40% o CSP
90.15		Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros	
	9015.10	- Telémetros	VCC 40% o CSP
	9015.20	- Teodolitos y taquímetros	VCC 40% o CSP
	9015.30	- Niveles	VCC 40% o CSP
	9015.40	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	VCC 40% o CSP
	9015.80	- Los demás instrumentos y aparatos	VCC 40% o CSP
90.17		Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	
	9017.10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	VCC 40% o CSP
	9017.20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	VCC 40% o CSP
	9017.30	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y gaugas	VCC 40% o CSP
	9017.80	- Los demás instrumentos	VCC 40% o CSP
90.22		Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesaa, sillones y soportes similares para examen o tratamiento	
		- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
	9022.12	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	CSP
	9022.13	-- Los demás, para uso odontológico	CSP
	9022.14	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	CSP
	9022.19	-- Para otros usos	CSP

		- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
	9022.21	-- Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	CSP
	9022.29	-- Para otros usos	CSP
	9022.30	- Tubos de rayos X	CSP
90.24		Máquinas y aparatos para ensayos de dureza, tracción, compresión, elasticidad u otras propiedades mecánicas de materiales (por ejemplo: metal, madera, textil, papel, plástico)	
	9024.10	- Máquinas y aparatos para ensayos de metal	VCC 40% o CSP
	9024.80	- Las demás máquinas y aparatos	VCC 40% o CSP
90.25		Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí	
		- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:	
	9025.11	-- De líquido, con lectura directa	CSP
	9025.19	-- Los demás	CSP
	9025.80	- Los demás instrumentos	CSP
90.26		Instrumentos y aparatos para medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32	
	9026.10	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos:	CSP
	9026.20	- Para medida o control de presión:	CSP
	9026.80	- Los demás instrumentos y aparatos	CSP
90.27		Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos	
	9027.10	- Analizadores de gases o humos	CSP
	9027.20	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	CSP
	9027.30	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	CSP
	9027.50	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	CSP
	9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:	CSP
90.28		Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración	
	9028.10	- Contadores de gas	VCC 40% o CSP
	9028.20	- Contadores de líquido	VCC 40% o CSP

	9028.30	- Contadores de electricidad	VCC 40% o CSP
90.29		Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 ó 90.15; estroboscopios	
	9029.10	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	CSP
	9029.20	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	CSP
90.30		- Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes	
	9030.10	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	CSP
	9030.20	- Osciloscopios y oscilógrafos	CSP
		- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:	
	9030.31	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	CSP
	9030.32	-- Multímetros, con dispositivo registrador	CSP
	9030.33	-- Los demás, sin dispositivo registrador	CSP
	9030.39	-- Los demás con dispositivo registrador	CSP
	9030.40	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	CSP
		- Los demás instrumentos y aparatos:	
	9030.82	-- Para medida o control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores	CSP
	9030.84	-- Los demás, con dispositivo registrador	CSP
	9030.89	-- Los demás	CSP
90.31		Instrumentos, aparatos y máquinas para medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles	
	9031.10	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	CSP
	9031.20	- Bancos de pruebas	CSP
		- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:	
	9031.41	-- Para control de obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	CSP
	9031.49	-- Los demás	CSP
	9031.80	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	CSP
90.32		Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	
	9032.10	- Termostatos	CSP
	9032.20	- Manostatos (presostatos)	CSP
		- Los demás instrumentos y aparatos	

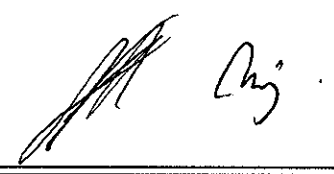
	9032.81	-- Hidráulicos o neumáticos	CSP
	9032.89	-- Los demás	CSP
<b>Capítulo 91</b> <b>Aparatos de relojería y sus partes</b>			
91.11		Cajas de los relojes de las partidas 91.01 ó 91.02 y sus partes	
	9111.10	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	CSP
	9111.20	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	CSP
	9111.80	- Las demás cajas	CSP
<b>Capítulo 93</b> <b>Armas, municiones, y sus partes y accesorios</b>			
93.01		Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas	CSP
93.02		Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04	CSP
93.03		Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de foguero, pistolas de matarife, cañones lanzacabo)	CSP
93.04		Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07	CSP
93.05		Partes y accesorios de los artículos de las partidas 93.01 a 93.04	CSP
93.06		Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos	CSP
<b>Capítulo 94</b> <b>Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas</b>			
94.01		Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes	CSP
94.03		Los demás muebles y sus partes	CSP
94.05		Aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte	
	9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos	VCC 40% o CSP
	9405.20	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	VCC 40% o CSP
	9405.30	- Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de navidad	VCC 40% o CSP
	9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	VCC 40% o CSP
	9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos	VCC 40% o CSP
	9405.60	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	VCC 40% o CSP
<b>Capítulo 96</b> <b>Manufacturas diversas</b>			
96.07		Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes	
		- Cierres de cremallera (cierres relámpago):	
	9607.11	-- Con dientes de metal común	VCC 40% o CSP

	9607.19	-- Los demás	VCC 40% o CSP
96.08		Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo («stencils»); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09	
	9608.10	- Bolígrafos	VCC 40% o CSP
	9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	VCC 40% o CSP
		- Estilográficas y demás plumas:	
	9608.31	-- Para dibujar con tinta china	VCC 40% o CSP
	9608.39	-- Las demás	VCC 40% o CSP
	9608.40	- Portaminas	VCC 40% o CSP
96.09		Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastré	
	9609.10	- Lápices	VCC 40% o CSP
96.13		Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas	
	9613.10	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	VCC 40% o CSP
	9613.20	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	VCC 40% o CSP
	9613.80	- Los demás encendedores y mecheros	VCC 40% o CSP

## ANEXO 4-C

### FORMULARIO DE CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Nombre del exportador, dirección, país   2. Nombre del consignatario, dirección, país   3. Medio de transporte y ruta (si es conocido)  Fecha de salida  Nombre de la nave / aeronave etc.  Puerto de salida		4. No Referencia : _____ Página : ___/___  <p style="text-align: center;"><b>CHILE-MALASIA</b> <b>Acuerdo de Libre Comercio</b> <b>Certificado de Origen</b> <b>(CMFTA FORM)</b></p> <p><b>Emitido en</b> _____ (País)</p> <p style="text-align: center;">(Ver notas al reverso)</p> Para Uso Oficial <input type="checkbox"/> Trato Preferencial otorgado bajo ALCCM <input type="checkbox"/> Trato Preferencial No otorgado bajo ALCCM (por favor indique motivo(s))  ..... Firma del Signatario Autorizado del País de Importación  5. <input type="checkbox"/> Emitido Retroactivamente <input type="checkbox"/> Facturación por Operador no Parte <input type="checkbox"/> Duplicado <input type="checkbox"/> Exposición  _____ Nombre del Lugar de la Exposición  ( ) Insertar (√) en la casilla apropiada.			
6. Número de ítem	7. Marcas y números de paquetes	8. Número y tipo de paquetes, descripción de las mercancías (incluyendo código SA)	9. Criterio de origen	10. Peso bruto o cantidad	11. Numero y fecha de las facturas
12. Declaración del exportador: Yo, el que subscribe, declara que los datos anteriores y la declaración son verdaderas y correctas, y que la(s) mercancía(s) antes descrita(s) cumplen la condición(es) requerida para la emisión de este certificado.  Lugar y Fecha .....  Firma .....			13. Certificación Se certifica, sobre la base de los controles efectuados, que la declaración del exportador es correcta.  ..... Lugar y fecha, firma y sello de la Autoridad Competente		





## NOTAS AL REVERSO

Con el objeto de solicitar el trato arancelario preferencial, este formulario debe ser llenado y completado en forma legible por el exportador. Toda la información del formulario debe ser completada en idioma inglés.

Si el espacio de este formulario es insuficiente para especificar las particularidades necesarias para identificar las mercancías y otra información relacionada, el exportador podrá proporcionar la información utilizando un Certificado de Origen adicional.

Casilla 1: Indique el nombre completo, dirección y país del exportador.

Casilla 2: Indique nombre completo, dirección y país del consignatario.

Casilla 3: Indique la fecha de salida, el nombre de la nave/aeronave y el nombre del puerto de salida, si es conocido.

Casilla 4: Indique el país donde el Certificado de Origen es emitido.

Casilla 5:

- Si el Certificado de Origen es emitido Retroactivamente, la casilla "Emitido Retroactivamente" debe ser marcada (✓)
- En caso que las facturas sean emitidas por un operador no Parte, la casilla "Facturación por Operador no Parte" debe ser marcada (✓)
- En caso que el Certificado de Origen sea un duplicado del original, de conformidad con la Regla 8, la casilla "Duplicado" debe ser marcada (✓).
- En caso que las mercancías sean enviadas desde la Parte exportadora para una exposición en un tercer país, de conformidad con la Regla 15, la casilla "Exposición" debe ser marcada (✓) y el nombre del lugar de la exposición debe ser indicado.

Casilla 6: Indique el número de ítem.

Casilla 7: Indique las marcas y número de paquetes.

Casilla 8: Indique el número y tipo de paquetes, código de clasificación arancelaria SA y descripción de cada mercancía enviada. El código de clasificación arancelaria SA debe ser indicado a nivel de 6 dígitos.

La descripción de la mercancía en el Certificado de Origen debe ser sustancialmente idéntica a la descripción en la factura y, si es posible a la descripción bajo el código de clasificación arancelaria SA de la mercancía.

Casilla 9: Para las mercancías que cumplen el criterio de origen, el exportador deberá indicar el criterio de origen cumplido, en la forma establecida en la siguiente tabla:

Criterio (Inserto en la Casilla 9)	Descripción del Criterio
A	Una mercancía es totalmente obtenida o producida en el territorio de una Parte según se define Artículo 4.3.
B (VCC 40% o CP)	Una mercancía es producida en el territorio de una Parte, utilizando materiales no originarios que cumplen el valor de contenido calificador o un cambio en la partida arancelaria según se define en los Artículos 4.4 y 4.5, respectivamente.
C (REP)	Una mercancía cumple las reglas específicas por producto según se especifica en el Anexo 4-B.
DMI ( <i>De Minimis</i> )	Una mercancía que no sufre un cambio de clasificación arancelaria será considerada como originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su producción, que no sufren el cambio exigido en la clasificación arancelaria, no exceden del 10% del valor FOB de la mercancía y las mercancías cumplen con todos los demás criterios aplicables enunciados en este Capítulo 4 (Reglas de Origen) para la calificación como originarias.
ACU (Acumulación)	Una mercancía que cumple el criterio de origen bajo el Artículo 4.2 que se utiliza en el tratamiento o la producción en el territorio de la otra Parte como material para una mercancía acabada, se considerará como material originario del territorio de esta última Parte en la cual la elaboración o transformación de las mercancías acabadas ha tenido lugar.

Casilla 10: Para cada mercancía indicar la cantidad o peso bruto.

Casilla 11: Indicar el número de factura(s) y fecha(s) para cada mercancía. La factura debe ser la que se emitió para la importación de la mercancía en la Parte importadora.

Si la factura es emitida por una persona distinta al exportador a quien el Certificado de Origen es emitido y la persona que emite la factura está ubicada en una no Parte, el número y fecha de la factura del operador de la no Parte debe ser indicado.

En caso que no se conozca el número de la factura emitida en una no Parte al momento de la emisión del Certificado de Origen, la Casilla 11 deberá dejarse en blanco.

Casilla 12: Esta Casilla debe ser completada, firmada y fechada por el exportador. La "Fecha" debe ser la fecha en que el Certificado de Origen es solicitado.

Casilla 13: Esta Casilla debe ser completada, fechada, firmada y timbrada por la Autoridad Competente de la Parte exportadora.

## CAPITULO 5

### ADMINISTRACIÓN ADUANERA

#### Artículo 5.1: Definiciones

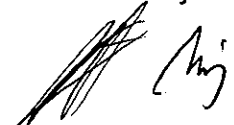
Para los efectos de este Capítulo:

- (a) **Autoridad Aduanera** significa la autoridad que, de acuerdo a la legislación de cada Parte, es responsable de administrar y aplicar sus leyes aduaneras:
  - (i) en el caso de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, y
  - (ii) en el caso de Malasia, *the Royal Malaysian Customs*;
- (b) **leyes aduaneras** significa cualquier ley y regulación administrada y aplicada por la autoridad aduanera de cada Parte relativa a la importación, exportación y tránsito de mercancías, en lo relativo a derechos de aduana, cargos y otros impuestos o prohibiciones, restricciones y otros controles similares con respecto a la circulación de productos, sujetos a control, a través de la frontera del territorio aduanero de cada Parte;
- (c) **información** significa cualquier dato, documento, informe y copia certificada o autenticada de los mismos u otras comunicaciones;
- (d) **Autoridad Requirente** significa la Autoridad Aduanera que solicita asistencia; and
- (f) **Autoridad Requerida** significa la Autoridad Aduanera cuya asistencia es solicitada.

#### Artículo 5.2: Objetivos

Los objetivos de este Capítulo son:

- (a) simplificar y armonizar los procedimientos aduaneros de las Partes;
- (b) garantizar la uniformidad, la previsibilidad y la transparencia en la aplicación de las leyes y regulaciones aduaneras de las Partes;
- (c) asegurar el eficiente y rápido despacho de las mercancías;
- (d) facilitar el comercio de mercancías entre las Partes mediante el uso de tecnología de la información y de la comunicación, tomando en cuenta los estándares internacionales; y
- (e) promover la cooperación entre las autoridades aduaneras en lo referente a los estándares internacionales pertinentes y buenas prácticas como aquellas formuladas bajo los auspicios del Consejo de Cooperación Aduanera.



### **Artículo 5.3: Ámbito de Aplicación**

1. Este Capítulo se aplicará a los procedimientos aduaneros para las mercancías comercializadas entre las Partes.
2. Las Partes implementarán este Capítulo de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada Parte y dentro de la competencia y de los recursos disponibles de la Autoridad Aduanera de cada Parte.

### **Artículo 5.4: Publicación y Puntos de Contacto**

1. Para los efectos de este Capítulo, cada Parte:
  - (a) publicará, en Internet o en forma impresa, todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o ejecutables por su Autoridad Aduanera; y
  - (b) designará uno o varios puntos de contacto a quienes la Parte interesada podrá dirigir sus consultas relacionadas con materias aduaneras, y pondrá a disposición, en Internet o en forma impresa, información sobre los procedimientos para la formulación de dichas consultas.
2. En la medida posible, cada Parte podrá efectuar consultas anticipadas con respecto a toda regulación de aplicación general relativa a materias aduaneras que se proponga adoptar, y publicará toda regulación de aplicación general relativa a materias aduaneras tan pronto entre en vigor.

### **Artículo 5.5: Despacho de Mercancías**

1. Cada Parte procurará aplicar los procedimientos aduaneros en forma previsible, uniforme y transparente para el eficiente despacho de las mercancías, a fin de facilitar el comercio entre las Partes.
2. A fin de agilizar el despacho de mercancías comercializadas entre las Partes, cada Parte deberá, en la medida de lo posible:
  - (a) disponer el despacho de las mercancías dentro de un plazo no superior al requerido para garantizar el cumplimiento de sus leyes aduaneras; y, en la medida de lo posible, dentro de las 48 horas desde su llegada;
  - (b) hacer uso de tecnologías de la información y de la comunicación;
  - (c) adoptar o mantener procedimientos que permitan, en la medida posible, despachar las mercancías en el punto de llegada, sin traslado temporal a almacenes u otros lugares; y
  - (d) armonizar sus procedimientos aduaneros, en la mayor medida posible, con los estándares internacionales pertinentes y mejores prácticas, tales como aquellas recomendadas por la Organización Mundial de Aduanas.



### **Artículo 5.6: Gestión de Riesgos**

1. Con miras a facilitar el despacho de mercancías comercializadas entre las Partes, la Autoridad Aduanera de cada Parte utilizará la metodología de gestión de riesgos.
2. La Autoridad Aduanera de cada Parte intercambiará información, incluyendo mejores prácticas, sobre técnicas de gestión de riesgos y otras técnicas de fiscalización.
3. Cada Parte procurará adoptar o mantener sistemas de gestión de riesgos que permitan que su Autoridad Aduanera concentre las actividades de fiscalización con respecto a mercancías de alto riesgo y que simplifiquen el despacho y la circulación de las mercancías de bajo riesgo.

### **Artículo 5.7: Cooperación y Desarrollo de Capacidades**

1. Cada Parte cooperará en actividades de desarrollo de capacidades, tales como capacitación, asistencia técnica, intercambio de expertos y cualquier otra forma de cooperación mutuamente acordada por las Partes, para efectos de la facilitación del comercio.
2. En la medida de lo permitido por sus leyes y regulaciones internas, las autoridades aduaneras de cada Parte se prestarán asistencia sobre:
  - (a) el cumplimiento de sus leyes y regulaciones con respecto a la implementación y operación de las disposiciones de este Acuerdo, y otros asuntos aduaneros que las Partes puedan acordar;
  - (b) la implementación y operación del Acuerdo de Valoración Aduanera;
  - (c) la aplicación de prohibiciones y restricciones a las importaciones o exportaciones desde o hacia sus respectivos territorios;
  - (d) los esfuerzos conjuntos para combatir el fraude aduanero; y
  - (e) la cooperación en cualquier otra área que las Partes pudieren acordar.

### **Artículo 5.8: Asistencia Mutua**

1. La Autoridad Aduanera de cada Parte, en la medida de lo posible, facilitará a la Autoridad Aduanera de la otra Parte, por iniciativa propia o previa solicitud, información que ayude a asegurar la aplicación correcta de las leyes aduaneras y a prevenir la violación o intento de violación de estas leyes.
2. En la medida de lo permitido por sus leyes nacionales respectivas, las autoridades aduaneras se proporcionarán mutuamente asistencia para prevenir o investigar violaciones de las leyes aduaneras o cuando la información sea requerida para su uso en procedimientos judiciales.
3. La solicitud establecida en el párrafo 1, especificará, cuando corresponda:
  - (a) los procedimientos de verificación que la autoridad requirente ha realizado o ha intentado realizar; y



- (b) la información específica que la autoridad requirente solicita, que puede incluir:
  - (i) objeto y motivo de la solicitud;
  - (ii) una breve descripción del objeto y de la acción solicitada; y
  - (iii) los nombres y direcciones de las partes interesadas en los procedimientos, si se conocen.

#### **Artículo 5.9: Lucha contra el Tráfico Ilícito**

La Autoridad Aduanera de cada Parte, en la medida de lo permitido por sus leyes y regulaciones, y cuando sea posible, cooperará e intercambiará información en su lucha contra el tráfico de drogas ilícitas y otras mercancías prohibidas en sus respectivos territorios.

#### **Artículo 5.10: Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones**

Las autoridades aduaneras de las Partes se esforzarán por promover el uso de tecnologías de la información y de la comunicación en sus procedimientos aduaneros, incluyendo el intercambio de mejores prácticas, con el propósito de mejorar dichos procedimientos.

#### **Artículo 5.11: Confidencialidad**

1. Cualquier información comunicada de acuerdo con este Capítulo deberá ser tratada como confidencial a menos que la Autoridad Requerida autorice por escrito su divulgación.
2. La Autoridad Requerida puede limitar la información comunicada de acuerdo con este Capítulo si la Autoridad Requirente no está en condiciones de dar garantías de que la información será utilizada sólo para los fines para los cuales fue solicitada.
3. Si una Autoridad Requirente no está en condiciones de cumplir con una solicitud similar que pudiera recibir de la Autoridad Requerida, señalará este hecho en su solicitud. La ejecución de dicha solicitud quedará a discreción de la Autoridad Requerida.
4. Cualquier información comunicada de conformidad con este Capítulo será utilizada sólo por la Autoridad Requirente, únicamente para los fines de la asistencia administrativa según los términos establecidos en este Capítulo.
5. Cualquier información en posesión de la administración aduanera requerida y comunicada conforme a este Capítulo, si se solicita para ser utilizada en un procedimiento judicial, será divulgada sólo de conformidad con las leyes y regulaciones de la Parte respectiva.
6. Sin perjuicio de las disposiciones de este Capítulo, si la comunicación de cualquier información solicitada conforme a este Capítulo está prohibida por las leyes o regulaciones, considerada incompatible con o perjudicial para el interés o seguridad



nacional del país de la Autoridad Requerida, no se le exigirá entregar dicha información o puede entregarla sujeta a los términos, condiciones o limitaciones que establezca.

#### **Artículo 5.12: Revisión y Apelación**

Cada Parte asegurará, con respecto a sus determinaciones en materias aduaneras, que los importadores en su territorio tengan acceso a:

- (a) revisiones administrativas independientes de la oficina que emitió la determinación; y
- (b) revisión judicial de la determinación.

#### **Artículo 5.13: Sanciones**

Cada Parte adoptará o mantendrá medidas que permitan imponer sanciones civiles, administrativas y, cuando correspondiere, sanciones penales por violaciones de sus leyes y regulaciones aduaneras.

#### **Artículo 5.14: Resoluciones Anticipadas**

1. Cada Parte emitirá, por escrito y previo a la importación de un bien en su territorio, una resolución anticipada a solicitud escrita de un importador en su territorio con respecto a:

- (a) la clasificación arancelaria; y
- (b) la aplicación de criterios de valoración para un caso en particular, de conformidad con la aplicación de las disposiciones estipuladas en el Acuerdo de Valoración Aduanera.

2. Cada Parte aplicará sus procedimientos y leyes nacionales para efectos de emitir, por escrito, la resolución anticipada.



## CAPÍTULO 6

### MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

#### Artículo 6.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

- (a) **Acuerdo MSF** significa el *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;
- (b) Las definiciones contenidas en el Anexo A del Acuerdo MSF son incorporadas a este Capítulo y forman parte de él, *mutatis mutandis*; y
- (c) las definiciones pertinentes desarrolladas por la *Comisión del Codex Alimentarius* (en adelante, "Codex"), la *Organización Mundial de Sanidad Animal* (en adelante, "OIE") y la *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria* (en adelante, "CIPF") se aplican a la implementación de este Capítulo.

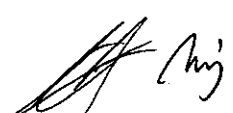
#### Artículo 6.2: Objetivos

Los objetivos de este Capítulo son:

- (a) facilitar la implementación del Acuerdo MSF y de los estándares internacionales, guías y recomendaciones aplicables desarrollados por las organizaciones internacionales pertinentes;
- (b) facilitar el comercio bilateral de alimentos, plantas y animales, incluyendo sus productos, mientras se protege la vida o la salud de las personas, animales y plantas en el territorio de cada Parte;
- (c) incrementar el entendimiento mutuo de las regulaciones de cada Parte y de los procedimientos relativos a la implementación de las medidas sanitarias y fitosanitarias;
- (d) proveer un medio para mejorar la comunicación y cooperación en materias sanitarias y fitosanitarias; y
- (e) proveer un medio para resolver materias sanitarias y fitosanitarias que surjan de la implementación de este Acuerdo.

#### Artículo 6.3: Ámbito de Aplicación

Este Capítulo se aplica a todas las medidas sanitarias y fitosanitarias de una Parte que puedan, directa o indirectamente, afectar el comercio entre las Partes.



#### **Artículo 6.4: Obligaciones Generales**

1. Las Partes reafirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas bajo el Acuerdo MSF.
2. Las Partes cooperarán en los organismos internacionales pertinentes involucrados en materias sanitarias y fitosanitarias, incluidos el Comité de MSF de la OMC, Codex, OIE y CIPF.

#### **Artículo 6.5: Consultas en Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

1. Ante una solicitud de una Parte de efectuar consultas sobre cualquier materia que surja bajo este Capítulo, las Partes acordarán entablarlas notificando a los Puntos de Contacto listados en el Anexo 6-B.
2. Las consultas se llevarán a cabo dentro de 30 días de recibida la notificación, a menos que las Partes acuerden otra cosa. Tales consultas podrán efectuarse mediante teleconferencia, videoconferencia, o cualquier otro medio acordado mutuamente entre las Partes.
3. Si las consultas no resuelven la controversia y la situación es subsecuentemente referida al procedimiento de solución de diferencias contenido en el Capítulo 12 (Solución de Controversias), las consultas efectuadas bajo este Artículo reemplazarán aquellas establecidas en el Artículo 12.3.

#### **Artículo 6.6: Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

1. Las Partes acuerdan establecer un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante, "Comité MSF") con el objetivo de asegurar la implementación de este Capítulo. El Comité MSF estará compuesto por representantes de cada Parte que tengan responsabilidad en el desarrollo, implementación y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.
2. Las Partes establecerán el Comité MSF en un plazo no superior a un año desde la entrada en vigor de este Acuerdo, a través de un intercambio de cartas.
3. El Comité MSF buscará incrementar la cooperación entre las agencias de las Partes, que tengan responsabilidad en medidas sanitarias y fitosanitarias.
4. Para los efectos de una efectiva implementación y operación de este Capítulo, las funciones del Comité MSF serán proveer un foro para:
  - (a) incrementar el entendimiento mutuo de las medidas sanitarias y fitosanitarias de cada Parte y los procesos regulatorios relativos a esas medidas;
  - (b) discutir materias relacionadas con el desarrollo o aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias que afecten, o puedan afectar el comercio entre las Partes;
  - (c) consultar sobre materias relativas a las reuniones del Comité OMC MSF, Codex, OIE y CIPF;





- (d) coordinar programas de cooperación técnica en medidas sanitarias y fitosanitarias;
- (e) mejorar el entendimiento bilateral de medidas específicas de implementación del Acuerdo MSF;
- (f) abordar cualquier materia bilateral que surja de la implementación de medidas sanitarias y fitosanitarias entre las Partes; y
- (g) evaluar el avance alcanzado en la revisión de medidas sanitarias y fitosanitarias que puedan surgir entre las Autoridades Competentes listadas en el Anexo 6-A.

5. El Comité MSF se reunirá anualmente, a menos que las Partes acuerden algo distinto.

6. El Comité MSF establecerá sus propias reglas de procedimiento durante su primera reunión, para guiar su funcionamiento. Éstas podrán ser revisadas y desarrolladas en el futuro.

7. El Comité MSF puede acordar establecer grupos técnicos *ad-hoc*, de acuerdo con sus reglas de procedimiento.

#### **Artículo 6.7: Autoridades Competentes y Puntos de Contacto**

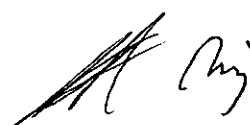
1. Las Autoridades Competentes responsables de la implementación de las medidas referidas en este Capítulo se listan en el Anexo 6-A. Los Puntos de Contacto responsables de la comunicación entre las Partes se indican en el Anexo 6-B.

2. Las Partes se informarán acerca de cualquier cambio significativo en la estructura, organización y distribución de las competencias de sus Autoridades Competentes o Puntos de Contacto.

#### **Artículo 6.8: Cooperación**

1. Las Partes acuerdan cooperar para facilitar la implementación de este Capítulo.

2. Las Partes buscarán oportunidades para ampliar la cooperación y colaboración en medidas sanitarias y fitosanitarias, de forma consistente con las disposiciones de este Capítulo.



ANEXO 6-A

AUTORIDADES COMPETENTES

De Chile:

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON),  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Jefe Subdepartamento de MSF  
Departamento Acceso a Mercados  
Teatinos 180,  
Santiago, Chile  
Tel: (56) (2) 827 5447/ 827 5338

**Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura**

Jefe División de Asuntos Internacionales  
Av. Bulnes 140  
Santiago, Chile  
Tel: (56) (2) 345 1111

**Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura**

Jefe División de Protección Pecuaria  
Av. Bulnes 140  
Santiago, Chile  
Tel: (56) (2) 345 1111

**Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura**

Jefe División de Protección Agrícola y Forestal  
Av. Bulnes 140  
Santiago, Chile  
Tel: (56) (2) 345 1111

**Ministerio de Salud**

Jefe Departamento Alimentos y Nutrición  
División de Políticas Públicas Saludables y Promoción  
Subsecretaría de Salud Pública  
Tel: (56) (2) 5740393 - 5740474

**Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Ministerio de Economía Fomento y Turismo**

Jefe Departamento de Sanidad Pesquera  
Victoria 2832, Valparaíso Chile  
Tel: (56) (32) 2819202 /203  
Fax: (56) (32) 281 9200

De Malasia:

- (a) Para asuntos concernientes a las exportaciones de Malasia a Chile de plantas y productos vegetales:

*Director General*  
**Department of Agriculture**  
*Wisma Tani, Tower Block*



Lot4G2, Precint4,  
Federal Government Administrative Centre  
62624 Putrajaya  
Malaysia  
Tel: (+603) 8870 3001  
Fax: (+603) 8888 5069  
E-mail: roseley@doa.gov.my

*Director*  
**Crop Protection and Plant Quarantine Services Department of Agriculture**  
Wisma Tani  
Jalan Sultan Salahuddin  
50632 Kuala Lumpur  
Malaysia  
Tel: (+603) 2697 7120  
Fax: (+603) 2697 7205  
E-mail: wanis@doa.gov.my

- (b) Para asuntos concernientes a las exportaciones de Malasia a Chile de animales vivos y productos animales:


*Director General*  
**Department of Veterinary Services**  
Wisma Tani, Block Podium  
Level 2, Lot 4G1, Precint 4  
Federal Government Administrative Centre  
62624 Putrajaya  
Malaysia  
Tel: (+603) 8870 2001  
Fax: (+603) 8888 6051  
E-mail: azizj@dvs.gov.my

- (c) Para asuntos concernientes a las exportaciones de Malasia a Chile de pescados vivos y camarones:

*Director General*  
**Department of Fisheries**  
Wisma Tani  
Level 1-7  
Lot4G2, Precint4  
Federal Government Administrative Centre  
62628 Putrajaya  
Malaysia  
Tel: (+603) 8870 4008  
Fax: (+603) 8889 2460  
E-mail: kpp01@dof.gov.my

- (d) Para asuntos concernientes a las exportaciones de Malasia a Chile de productos de pescado procesado y otros alimentos procesados:

*Director*  
**Food Safety and Quality Division Ministry of Health**  
Level 3, Block E7, Parcel E  
Federal Government Administrative Centre  
62590 Putrajaya



*Malaysia*

Tel: (+603) 8883 3501

Fax: (+603) 88893815

E-mail: [noraini\\_othman@moh.gov.my](mailto:noraini_othman@moh.gov.my)  
[shamsinar@moh.gov.my](mailto:shamsinar@moh.gov.my)

*Shamsinar*

**ANEXO 6-B**

**PUNTOS DE CONTACTO**

De Chile:

Subdepartamento de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Departamento Acceso a Mercados de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) Ministerio de Relaciones Exteriores.

De Malasia:

*Strategic Planning and International Division of the Ministry of Agriculture and Agro-Based Industry (MOA), Malaysia.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ang', located in the bottom right corner of the page.

## CAPÍTULO 7

### OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO

#### Artículo 7.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:

- (a) **Acuerdo OTC** significa el *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio*, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC; y
- (b) **Reglamento técnico, norma y procedimiento para la evaluación de la conformidad** tendrán los significados asignados para aquellos términos en el Anexo 1 del Acuerdo OTC.

#### Artículo 7.2: Objetivos

Los objetivos de este Capítulo son incrementar y facilitar el comercio bilateral mediante la implementación del Acuerdo OTC, la eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios al comercio y el aumento de la cooperación bilateral.

#### Artículo 7.3: Ámbito de Aplicación

1. Salvo lo dispuesto en los párrafos 2 y 3, este Capítulo se aplica a todas las normas, reglamentos técnicos, y procedimientos para la evaluación de la conformidad que puedan, directa o indirectamente, afectar el comercio de mercancías entre las Partes.
2. Este Capítulo no se aplica a las medidas sanitarias y fitosanitarias, las que se encuentran comprendidas en el Capítulo 6 (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias).
3. Este Capítulo no se aplica a las especificaciones técnicas elaboradas por los organismos gubernamentales para los requerimientos de producción o consumo de dichos organismos.

#### Artículo 7.4: Reafirmación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio

Las Partes reafirman los derechos y obligaciones existentes entre ellas bajo el Acuerdo OTC.

#### Artículo 7.5: Normas Internacionales

1. Las Partes utilizarán las normas internacionales o las partes pertinentes de ellas, como base para sus reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad relacionados, cuando existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, excepto cuando tales normas internacionales o sus partes pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos.



2. Para los efectos del párrafo 1, las Partes aplicarán los principios establecidos en la *Decisión del Comité acerca de los Principios por los que se debe guiar la Elaboración de Normas, Orientaciones y Recomendaciones Internacionales relativas a los Artículos 2, 5 y al Anexo 3 del Acuerdo*, adoptada por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC desde el 1 de Enero de 1995, G/TBT/1/Rev.8, 23 de Mayo de 2002, Sección IX.

#### **Artículo 7.6: Reglamentos Técnicos**

1. Consistente con el Acuerdo OTC, cada Parte considerará favorablemente la posibilidad de aceptar como equivalentes reglamentos técnicos de la otra Parte, incluso si estos reglamentos difieren de los propios, siempre y cuando estos reglamentos cumplan adecuadamente con los objetivos de sus reglamentos.

2. Una Parte, a solicitud de la otra Parte, explicará las razones por las cuales no ha aceptado un reglamento técnico de la otra Parte como equivalente.

#### **Artículo 7.7: Facilitación de Comercio**

1. Las Partes trabajarán conjuntamente en el campo de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos para la evaluación de la conformidad con miras a facilitar el comercio entre las Partes.

2. Con este fin, las Partes buscarán identificar iniciativas bilaterales de facilitación de comercio respecto a normas, reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad que sean apropiadas para asuntos o sectores determinados. Tales iniciativas podrán incluir:

- (a) la cooperación sobre materias regulatorias, tales como la convergencia o la equivalencia de los reglamentos técnicos y las normas;
- (b) el alineamiento con las normas internacionales;
- (c) la confianza en una declaración de conformidad del proveedor;
- (d) el uso de la acreditación para calificar a los organismos de la evaluación de la conformidad; y
- (e) la cooperación a través del reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad.

#### **Artículo 7.8: Evaluación de la Conformidad**

1. Las Partes reconocen que existe una amplia gama de mecanismos que facilitan la aceptación de los resultados de los procedimientos para la evaluación de la conformidad, incluyendo:

- (a) acuerdos voluntarios entre los organismos de evaluación de la conformidad del territorio de cada Parte;



- (b) acuerdos sobre aceptación mutua de los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad con respecto a reglamentos específicos, realizados por organismos localizados en el territorio de la otra Parte;
- (c) el reconocimiento unilateral por una Parte de los resultados de las evaluaciones de la conformidad practicadas en el territorio de la otra Parte;
- (d) procedimientos de acreditación para calificar a los organismos de evaluación de la conformidad y la promoción del reconocimiento de los organismos de acreditación y de certificación bajo acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo;
- (e) la designación gubernamental de los organismos de evaluación de la conformidad;
- (f) la confianza en una declaración de conformidad del proveedor, cuando corresponda; y
- (g) el uso de tratados y acuerdos internacionales de reconocimiento, regionales y multilaterales, de los cuales las Partes sean miembros.

2. Las Partes intercambiarán información sobre los mecanismos referidos en el párrafo 1 con miras a facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad.


3. Antes de aceptar los resultados de un procedimiento para la evaluación de la conformidad y para aumentar la confianza en la sostenida fiabilidad mutua de los resultados de la evaluación de la conformidad, las Partes pueden consultar, sobre aspectos tales como la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad involucrados.

4. Cuando una Parte no acepte los resultados de los procedimientos de la evaluación de la conformidad practicados en el territorio de la otra Parte, deberá, a solicitud de esa otra Parte, explicar las razones de su decisión.

5. Cada Parte acreditará, aprobará, autorizará o reconocerá de otra forma a los organismos de evaluación de la conformidad en el territorio de la otra Parte en términos no menos favorables que los otorgados a los organismos de evaluación de la conformidad en su territorio.

6. Si una Parte acredita, aprueba, autoriza o reconoce de otra forma a un organismo que evalúa la conformidad con un reglamento técnico o norma en su territorio y rechaza acreditar, aprobar, autorizar o reconocer de otra forma a un organismo que evalúa la conformidad con ese reglamento técnico o norma en el territorio de la otra Parte, deberá, previa solicitud de esa otra Parte, explicar las razones de su decisión.

7. Si una Parte rechaza la solicitud de la otra Parte de involucrarse en negociaciones o concluir un acuerdo que facilite el reconocimiento en su territorio de los resultados de los procedimientos de la evaluación de la conformidad realizados por las entidades ubicadas en el territorio de la otra Parte, deberá, a solicitud de esa otra Parte, explicar las razones de su decisión.





### **Artículo 7.9: Transparencia**

1. Cada Parte se esforzará por garantizar que las personas interesadas pertinentes de la otra Parte puedan participar en cualquier proceso de consulta pública, si se organiza, en los proyectos de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en términos no menos favorables que los concedidas a sus propias personas.
2. Cada Parte deberá recomendar que los organismos no gubernamentales en su territorio observen el párrafo 1 en relación al desarrollo de normas y procedimientos voluntarios para la evaluación de la conformidad.
3. Las Partes reconocen la importancia de la transparencia en la toma de decisiones, lo que incluye dar oportunidades concretas para que las personas puedan proporcionar comentarios sobre los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos. Cuando una Parte publique un aviso de conformidad con los Artículos 2.9 o 5.6 del Acuerdo OTC, deberá:
  - (a) incluir en el aviso una declaración en donde se describan el objetivo del reglamento técnico o procedimiento de la evaluación de la conformidad propuesto y las razones por las que la Parte propone un determinado enfoque; y
  - (b) transmitir electrónicamente la propuesta a la otra Parte, a través del punto de contacto establecido en el Artículo 10 del Acuerdo OTC, en el mismo momento en que se notifique la propuesta a los Miembros de la OMC, en virtud del Acuerdo OTC.

Cada Parte deberá permitir, al menos 60 días después de la transmisión de la propuesta señalada en el subpárrafo (b), que el público y la otra Parte hagan comentarios por escrito acerca de la propuesta.

4. Cuando una Parte efectúe una notificación bajo el Artículo 2.10 ó 5.7 del Acuerdo OTC, deberá al mismo tiempo transmitir electrónicamente la notificación a la otra Parte, a través del punto de contacto a que hace referencia el subpárrafo 3(b).
5. A solicitud de la otra Parte, una Parte deberá proporcionar a la otra Parte información acerca del objetivo y las razones de una norma, reglamento técnico o procedimiento para la evaluación de la conformidad que la Parte haya adoptado o se proponga adoptar

### **Artículo 7.10: Cooperación Técnica**

Con miras a cumplir los objetivos de este Capítulo, las Partes, a petición de la otra Parte y siempre que sea posible, cooperarán para:

- (a) intercambiar legislación, reglamentos, reglas y otras informaciones y publicaciones periódicas publicadas por los organismos nacionales responsables de los reglamentos técnicos, normas, evaluación de la conformidad, metrología y acreditación;
- (b) intercambiar información general y publicaciones sobre evaluación de la conformidad, organismos de certificación, incluyendo organismos



notificados, la designación y acreditación de organismos de evaluación de la conformidad;

- (c) proporcionar asesoramiento técnico, información y asistencia en términos mutuamente acordados y el intercambio de experiencias para mejorar el sistema de la otra Parte en relación a las normas, reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad, y actividades relacionadas;
- (d) aumentar el intercambio de información, particularmente respecto a la no conformidad de un producto en el comercio bilateral con los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de una Parte;
- (e) examinar la compatibilidad y/o equivalencia de sus respectivos reglamentos técnicos, normas y procedimientos para la evaluación de la conformidad;
- (f) considerar favorablemente, previa solicitud de la otra Parte, cualquier propuesta relativa a un sector específico para profundizar la cooperación;
- (g) promover y alentar la cooperación bilateral entre las respectivas organizaciones de las Partes, públicas y/o privadas, responsables de la normalización, ensayos, certificación, acreditación y metrología;
- (h) aumentar su cooperación bilateral en las organizaciones y foros internacionales que se ocupan de las cuestiones cubiertas por este Capítulo; y
- (i) informar a la otra Parte, en la mayor medida posible, acerca de los acuerdos o programas suscritos a nivel internacional en relación a las cuestiones OTC.

#### **Artículo 7.11: Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio**

1. Las Partes acuerdan establecer un Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (en adelante, "el Comité OTC"), que estará conformado por representantes de cada Parte.
2. Para los efectos de este Artículo, el Comité OTC será coordinado por:
  - (a) en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor; y
  - (b) en el caso de Malasia, *the Department of Standards Malaysia, Ministry of Science, Technology and Innovation*.
3. Con la finalidad de facilitar la comunicación y asegurar el funcionamiento adecuado del Comité OTC, las Partes designarán un punto de contacto, dentro de un plazo de dos meses contado desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.



4. Las funciones del Comité OTC incluirán:

- (a) monitorear la implementación y administración de este Capítulo;
- (b) abordar, sin demora, cualquier asunto que una Parte plantee relacionado con la elaboración, adopción, aplicación, o el cumplimiento de los reglamentos técnicos y los procedimientos para la evaluación de la conformidad;
- (c) incrementar la cooperación para la elaboración y mejoramiento de los reglamentos técnicos y los procedimientos para la evaluación de la conformidad;
- (d) intercambiar información acerca de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad, en respuesta a todas las solicitudes razonables de información de una Parte;
- (e) facilitar la cooperación en el ámbito de los reglamentos técnicos específicos remitiendo las consultas de una Parte a las autoridades regulatorias competentes;
- (f) cuando corresponda, facilitar la cooperación sectorial entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales de evaluación de la conformidad en los territorios de las Partes;
- (g) intercambiar información acerca del trabajo que se realiza en foros no gubernamentales, regionales, y multilaterales involucrados en actividades relacionadas con la normalización, reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad;
- (h) consultar sobre cualquier asunto que surja de conformidad con este Capítulo, a solicitud de una Parte;
- (i) revisar este Capítulo a la luz de los desarrollos efectuados en el marco del Acuerdo OTC, y elaborar recomendaciones para modificar este Capítulo a la luz de tales desarrollos;
- (j) informar al Comité Conjunto sobre la implementación de este Capítulo, cuando lo considere apropiado; y
- (k) adoptar cualquier otra acción que las Partes consideren que contribuirá a la implementación del Acuerdo OTC y a facilitar el comercio de mercancías entre ellas.

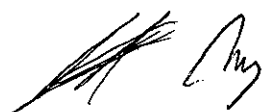
5. Previa solicitud, una Parte considerará favorablemente cualquier propuesta relativa a un sector específico que la otra Parte formule para profundizar la cooperación conforme a este Capítulo.

6. El Comité OTC se reunirá donde y cuando lo considere necesario, preferentemente una vez al año, con la presencia de los representantes de cada Parte o por medio de teleconferencia, videoconferencia o a través de otros medios mutuamente acordados por las Partes. Por mutuo acuerdo, podrán establecerse grupos de trabajo *ad hoc*, cuando sea necesario.



### **Artículo 7.12: Intercambio de Información**

Cualquier información o explicación que sea proporcionada a petición de una Parte en virtud de las disposiciones de este Capítulo, se proporcionará en forma impresa o electrónica, dentro de un período de tiempo razonable acordado entre las Partes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Mij', located in the bottom right corner of the page.

## CAPÍTULO 8

### DEFENSA COMERCIAL

#### Sección I

##### Artículo 8.1: Salvaguardias Globales

1. Cada Parte mantiene sus derechos y obligaciones bajo el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, y sus modificaciones.
2. Este Acuerdo no confiere derechos u obligaciones adicionales para las Partes con respecto a las acciones tomadas de conformidad con el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, y sus modificaciones.

##### Artículo 8.2: Antidumping y Derechos Compensatorios

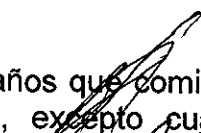
1. Cada Parte mantiene sus derechos y obligaciones bajo el Artículo VI del GATT 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, y sus modificaciones, con respecto a la aplicación de derechos antidumping y compensatorios.
2. Ninguna disposición de este Acuerdo, incluyendo las disposiciones de Capítulo 12 (Solución de Controversias) conferirá derechos u obligaciones para las Partes con respecto a medidas antidumping o compensatorias.

#### Sección II

##### Medidas Bilaterales de Salvaguardia

##### Artículo 8.3: Definiciones

Para los efectos de esta Sección:

- (a) **industria nacional** significa, con respecto a una mercancía importada, el conjunto de los productores de mercancías similares o directamente competidoras o aquellos productores cuya producción conjunta de mercancías similares o directamente competidoras constituya una proporción importante de la producción nacional total de esas mercancías;
  - (b) **daño grave** significa un menoscabo general significativo de la situación de una industria nacional;
  - (c) **causa sustancial** significa una causa que es importante y no menor a cualquier otra causa;
  - (d) **amenaza de daño grave** significa la clara inminencia de un daño grave y debe ser determinado sobre la base de hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas; y
  - (e) **período de transición** significa el período de cinco años que comienza en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, excepto cuando la
- 

desgravación arancelaria de la mercancía en contra de la cual se aplique una medida dure por un período de tiempo más prolongado, en cuyo caso el período de transición será el período de desgravación arancelaria establecido para esa mercancía.

#### **Artículo 8.4: Imposición de una Medida de Salvaguardia Bilateral**

1. Una Parte podrá imponer una medida de salvaguardia descrita en el párrafo 2, sólo durante el período de transición, si como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero en virtud de este Acuerdo, una mercancía originaria de la otra Parte se importa al territorio de la Parte, en cantidades que han aumentado en tal monto en términos absolutos o en relación a la producción nacional, y en condiciones tales que constituyan una causa sustancial de daño grave, o una amenaza del mismo, a la rama de producción nacional que produzca una mercancía similar o directamente competidora.

2. Si se cumplen las condiciones señaladas en el párrafo 1, una Parte puede, en la medida que sea necesario para prevenir o remediar un daño grave o amenaza de daño grave, y facilitar el reajuste, aplicar una medida de salvaguardia provisional, consistente en:

- (a) suspender la reducción futura de cualquier tasa arancelaria establecida en este Acuerdo para la mercancía originaria a partir de la fecha en la que se procede a aplicar la medida de salvaguardia bilateral; o
- (b) aumentar la tasa arancelaria para la mercancía a un nivel que no exceda el menor de:
  - (i) la tasa arancelaria de nación más favorecida aplicada en la fecha en que se procede a aplicar la medida de salvaguardia bilateral; o
  - (ii) la tasa arancelaria de nación más favorecida aplicada el día inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este Acuerdo.

3. Las Partes no aplicarán medidas de salvaguardia bilaterales a mercancías originarias importadas en cantidades que estén dentro del límite de las cuotas otorgadas bajo las cuotas arancelarias aplicadas de conformidad a sus Listas de Desgravación del Anexo 3.

#### **Artículo 8.5: Alcance y Duración de las Medidas de Salvaguardia**

1. Una Parte podrá adoptar una medida de salvaguardia bilateral, incluyendo cualquier prórroga de ella, por un período no superior a tres años. Independientemente de su duración, dicha medida expirará al término del período de transición. A fin de facilitar el reajuste en aquellas situaciones en que la duración prevista de una medida de salvaguardia bilateral sea mayor a un año, la Parte que mantenga la medida de salvaguardia bilateral liberalizará progresivamente la medida de salvaguardia bilateral, a intervalos regulares, durante el período de aplicación.

2. Ninguna Parte podrá imponer una medida de salvaguardia bilateral en más de una oportunidad respecto a la misma mercancía.



3. Nada en este Capítulo impedirá a una Parte aplicar medidas de salvaguardia a una mercancía originaria de conformidad con:

- (a) el Artículo XIX del GATT 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC; o
- (b) el Artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

4. Ninguna Parte podrá imponer una medida de salvaguardia bilateral a una mercancía que esté sujeta a una medida que la Parte haya impuesto en virtud del Artículo XIX del GATT 1994 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC o del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, ni tampoco una Parte podrá continuar manteniendo una medida de salvaguardia bilateral a una mercancía que llegue a estar sujeta a una medida que la Parte imponga en virtud del Artículo XIX del GATT 1994, del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC o del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

5. Al término de la medida de salvaguardia bilateral, la tasa arancelaria será la tasa que hubiese estado vigente si no se hubiese aplicado la medida.

#### **Artículo 8.6: Procedimientos de Investigación**

1. Una Parte sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia bilateral después de una investigación realizada por las autoridades competentes de la Parte de conformidad con los mismos procedimientos previstos en el Artículo 3 y en el Artículo 4.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC; y para este fin, los Artículos 3 y 4 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC se incorporan y forman parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.

2. La investigación descrita en el párrafo 1 debe ser completada, en la mayor medida posible, dentro de los 180 días después de su inicio, pero en ningún caso podrá exceder un año.

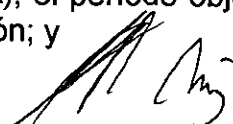
#### **Artículo 8.7: Notificación**

1. Una Parte notificará por escrito sin demora a la otra Parte, cuando:

- (a) inicie una investigación de conformidad con el Artículo 8.6;
- (b) adopte una decisión de aplicar, prorrogar o modificar una medida de salvaguardia bilateral, o aplicar una medida provisional; y
- (c) adopte una decisión de liberalizar progresivamente una medida de salvaguardia bilateral aplicada previamente.

2. La Parte que hace la notificación por escrito referida en el párrafo 1 entregará a la otra Parte toda la información pertinente, la que incluirá:

- (a) en la notificación por escrito a la que se hace referencia en el subpárrafo 1(a), la razón para el inicio de la investigación, una descripción precisa de una mercancía originaria objeto de la investigación y sus subpartidas o un nivel más detallado del Sistema Armonizado (SA), el período objeto de la investigación y la fecha de inicio de la investigación; y



(b) en la notificación por escrito a la que se hace referencia en el subpárrafo 1(b), evidencia del daño grave o amenaza del mismo causado por el aumento de importaciones de la mercancía originaria, una descripción precisa de la mercancía originaria objeto de la medida de salvaguardia bilateral propuesta y sus subpartidas o un nivel más detallado del Sistema Armonizado (SA), una descripción precisa de la medida de salvaguardia bilateral, la fecha propuesta para su introducción y su duración esperada.

3. En relación a la notificación a la que se hace referencia en el subpárrafo 1(b), una Parte proporcionará a la otra Parte una copia de la versión pública del informe de sus autoridades competentes, de acuerdo a lo exigido en el Artículo 3.1 del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC.

### **Artículo 8.8: Compensación**

1. La Parte que aplique una medida de salvaguardia bilateral, en consulta con la otra Parte, proporcionará a la otra Parte una compensación mutuamente acordada de liberalización comercial, en la forma de concesiones que tengan efectos comerciales sustancialmente equivalentes o que sean equivalentes al valor de los aranceles aduaneros adicionales que se espere resulten de la medida. Dichas consultas deberán comenzar dentro de los 30 días siguientes a la imposición de la medida.

2. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo sobre la compensación dentro de los 30 días siguientes al inicio de las consultas, la Parte exportadora podrá suspender la aplicación de concesiones sustancialmente equivalentes al comercio de la Parte que aplica la medida de salvaguardia.

3. Una Parte notificará por escrito a la otra Parte acerca de la suspensión de las concesiones de conformidad con el párrafo 2, al menos 30 días antes de la suspensión.

4. La obligación de compensar conforme al párrafo 1 y el derecho a suspender concesiones sustancialmente equivalentes conforme al párrafo 2, terminará en la fecha de término de la medida de salvaguardia.

### **Artículo 8.9: Medidas de Salvaguardia Bilaterales Provisionales**

1. En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañe un perjuicio difícilmente reparable, una Parte podrá adoptar una medida de salvaguardia bilateral provisional, que tendrá la forma de la medida establecida en el subpárrafo 2 (a) o (b) del Artículo 8.4, en virtud de una determinación preliminar de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones de una mercancía originaria ha causado o amenaza causar daño grave a una industria nacional.

2. La Parte entregará una notificación escrita a la otra Parte antes de aplicar una medida de salvaguardia bilateral provisional. Deberán iniciarse consultas entre las Partes sobre la aplicación de la medida de salvaguardia bilateral provisional a más tardar siete días después de que se haya adoptado la medida de salvaguardia bilateral provisional.

3. La duración de la medida de salvaguardia bilateral provisional no excederá 180 días. Durante ese período deberán cumplirse los requisitos pertinentes del Artículo 8.6. La duración de la medida de salvaguardia bilateral provisional se computará como parte del período a que se hace referencia en el párrafo 1 del Artículo 8.5.



4. Los aranceles aduaneros aplicados como resultado de la medida de salvaguardia bilateral provisional deberán ser reembolsados si en la investigación posterior a la que se hace referencia en el Artículo 8.6 no se determina que el aumento de las importaciones de la mercancía originaria ha causado o amenazado causar daño grave a una industria nacional.

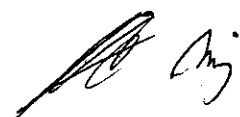
#### **Artículo 8.10: Idioma de las Comunicaciones**

La notificación escrita a la que se refiere el Artículo 8.7 y cualquier otra comunicación entre las Partes deberá hacerse en el idioma inglés.

#### **Artículo 8.11: Cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en relación a:

- (a) mejorar el conocimiento y comprensión de cada Parte de las leyes, políticas y prácticas de defensa comercial de la otra Parte; y
- (b) intercambiar información en asuntos relativos a:
  - (i) antidumping, salvaguardias y subsidios y medidas compensatorias;
  - (ii) asuntos internacionales relativos a la negociación de Reglas de la Ronda de Doha de la OMC; y
  - (iii) prácticas de las autoridades competentes de las Partes en investigaciones sobre antidumping, salvaguardias y subsidios y medidas compensatorias.



## CAPÍTULO 9

### COOPERACIÓN

#### **Artículo 9.1: Principios Básicos**

1. Las Partes deberán, en conformidad con sus leyes y regulaciones aplicables, promover la cooperación en virtud del presente Acuerdo para su mutuo beneficio con el fin de facilitar el comercio y la inversión entre ellos, además de promover el bienestar de los habitantes de ambos países.
2. Con este fin, las Partes cooperarán entre sí y, cuando sea necesario y apropiado, fomentarán y facilitarán la cooperación entre entidades tales como las comunidades empresariales y académicas.

#### **Artículo 9.2: Objetivos Generales**

El marco para las actividades de cooperación establecida en el presente Capítulo tiene por objeto, *inter alia*:

- (a) mejorar el desarrollo socio-económico;
- (b) fortalecer la competitividad económica;
- (c) promover el desarrollo de los recursos humanos;
- (d) crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión, fomentar la innovación y promover la investigación y el desarrollo;
- (e) aumentar y desarrollar el nivel de actividades de cooperación entre las Partes en ámbitos de interés mutuo;
- (f) reconocer el rol del sector privado en la promoción y el fomento de alianzas estratégicas para promover el crecimiento económico y el desarrollo mutuo;
- (g) fortalecer y ampliar las relaciones de cooperación existentes;
- (h) promover el desarrollo sustentable; y
- (i) mejorar el bienestar general de los pueblos de ambos países.

#### **Artículo 9.3: Ámbito de Aplicación**

1. La cooperación entre las Partes bajo el presente Capítulo complementará la cooperación establecida en los demás Capítulos del presente Acuerdo.
2. Las áreas de cooperación podrán incluir:
  - (a) comercio y economía;
  - (b) investigación, desarrollo e innovación;



- (c) ciencia y tecnología;
- (d) agricultura e industria alimentaria;
- (e) gestión sostenible de los bosques;
- (f) minería e industria minera relacionada;
- (g) energía;
- (h) pequeñas y medianas empresas;
- (i) propiedad intelectual;
- (j) turismo;
- (k) educación y desarrollo del capital humano;
- (l) cultura;
- (m) medio ambiente; y
- (n) promoción de la inversión.

3. Las actividades de cooperación serán acordadas entre las Partes y podrán incluir:

- (a) intercambios de personas e información;
- (b) charlas, conferencias y seminarios;
- (c) contactos entre los científicos y académicos;
- (d) el desarrollo de programas conjuntos de investigación; y
- (e) el fomento de la cooperación del sector privado.

4. Las áreas de cooperación podrán ser desarrolladas a través de los acuerdos existentes y mediante las medidas de implementación que correspondan.

#### **Artículo 9.4: Investigación, Desarrollo e Innovación**

La cooperación en innovación, investigación y desarrollo se centrará en las actividades de cooperación en los sectores en lo que existe interés mutuo y complementario. Cuando corresponda, también promoverán alianzas en el apoyo del desarrollo de productos y servicios innovadores, y actividades para promover la vinculación, la innovación y el intercambio de tecnología.



### **Artículo 9.5: Medio Ambiente**

1. Reconociendo la importancia de fortalecer la capacidad para promover el desarrollo sustentable, con sus tres componentes, interdependientes y que se refuerzan mutuamente: crecimiento económico, desarrollo social y protección del medio ambiente, las Partes acuerdan cooperar en el ámbito ambiental.

2. Las Partes acuerdan que es inapropiado establecer o utilizar sus leyes, regulaciones, políticas y prácticas ambientales con fines comerciales proteccionistas; así como que es inapropiado relajar o abstenerse de fiscalizar o administrar sus leyes y regulaciones ambientales para alentar el comercio y la inversión.

3. El propósito de la cooperación será la prevención y/o reducción de la contaminación y degradación de los recursos naturales y ecosistemas, así como el uso racional de estos últimos, mediante el desarrollo y aprobación de programas y proyectos especiales relativos, *inter alia*, a la transferencia de conocimiento y tecnología.

4. La intención de las Partes es cooperar en áreas ambientales de interés mutuo, global o doméstico, las cuales podrán incluir, entre otros:

- (a) cambio climático;
- (b) biodiversidad y conservación de los recursos naturales;
- (c) manejo de químicos peligrosos;
- (d) calidad del aire;
- (e) manejo del agua;
- (f) manejo de desechos;
- (g) control de la contaminación y conservación ecológica de las áreas marinas y costeras;
- (h) evaluación estratégica de impacto ambiental;
- (i) buenas prácticas mineras y rehabilitación de minas; y
- (j) mejoramiento de la conciencia ambiental.

5. Con el fin de facilitar la comunicación para efectos del presente Artículo, cada Parte designará un punto de contacto a más tardar, seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Cada Parte notificará a la otra Parte, a la brevedad posible, cualquier cambio de punto de contacto.

### **Artículo 9.6: Comité de Cooperación**

1. Para los efectos de este Capítulo, las Partes establecen un Comité de Cooperación compuesto por representantes de cada Parte.

2. El Comité de Cooperación será coordinado y co-presidido por:



- (a) en el caso de Chile, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor; y
- (b) en el caso de Malasia, *the Ministry of International Trade and Industry*.

3. Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Comité de cooperación, cada Parte designará un punto de contacto a más tardar de seis meses, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Cada Parte notificará a la otra Parte, a la brevedad posible, cualquier cambio de punto de contacto.

4. El Comité de Cooperación se reunirá dentro o inmediatamente después del primer año de entrada en vigor del presente Acuerdo, y, posteriormente, según lo acuerden las Partes.

5. El Comité de Cooperación:

- (a) establecerá sus procedimientos operativos;
- (b) identificará y discutirá las actividades de cooperación que puedan emprenderse en virtud del presente Capítulo;
- (c) revisará y monitoreará la aplicación y funcionamiento del presente Capítulo;
- (d) intercambiará información en el ámbito de la cooperación;
- (e) realizará las demás funciones en el contexto de este Capítulo para fomentar la cooperación, así como establecer los grupos de trabajo que las Partes acuerden; y
- (f) informará periódicamente al Comité Conjunto los resultados de sus reuniones.

#### **Artículo 9.7: Costos de la Cooperación**

1. La aplicación de la cooperación en virtud del presente Capítulo estará sujeta a la disponibilidad de fondos, y a las leyes y regulaciones aplicables de cada Parte.

2. Los costos de la cooperación en virtud del presente Capítulo, serán asumidos por las Partes dentro de los límites de sus propias capacidades y a través de sus propios canales, de manera equitativa, mutuamente acordada por las Partes.

#### **Artículo 9.8: Solución de Controversias**

El Capítulo 12 (Solución de Controversias) no se aplicará a este Capítulo.



## CAPÍTULO 10

### TRANSPARENCIA

#### **Artículo 10.1: Definición**

Para los efectos de este Capítulo, **resolución administrativa de aplicación general** significa una resolución o interpretación administrativa o cuasi-judicial que se aplica a todas las personas y hechos que generalmente se encuentran dentro de su ámbito y que establece una norma de conducta, pero no incluye:

- (a) una determinación o resolución formulada en un procedimiento administrativo que se aplica a una persona o mercancía en particular de la otra Parte en un caso específico; o
- (b) una resolución que decide con respecto a un acto o práctica particular.

#### **Artículo 10.2: Puntos de Contacto**

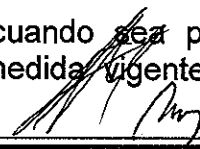
1. El punto de contacto referido en el Anexo 10 facilitará las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en este Acuerdo.
2. A solicitud de la otra Parte, el punto de contacto indicará la dependencia o el funcionario responsable del asunto y prestará el apoyo que se requiera para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

#### **Artículo 10.3: Publicación**

1. Cada Parte garantizará, cuando sea posible en forma electrónica, que sus leyes, regulaciones, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general que se refieran a cualquier asunto comprendido en este Acuerdo se publiquen sin demora o se pongan a disposición de manera tal de permitir que las personas interesadas y la otra Parte tengan conocimiento de ellas.
2. En la medida de lo posible, cada Parte deberá:
  - (a) publicar por adelantado cualquiera de las medidas mencionadas en el párrafo 1 que se proponga adoptar; y
  - (b) brindar, cuando corresponda, a las personas interesadas y a la otra Parte oportunidad razonable de efectuar comentarios a las medidas propuestas.

#### **Artículo 10.4: Notificación y Suministro de Información**

1. En la mayor medida posible, cada Parte notificará a la otra Parte toda medida vigente o en proyecto que la Parte considere que pueda afectar materialmente el funcionamiento de este Acuerdo o de otro modo afectar sustancialmente los intereses de la otra Parte de conformidad con este Acuerdo.
2. A solicitud de la otra Parte, una Parte proporcionará, cuando sea posible, información y responderá las preguntas relativas a cualquier medida vigente o en



proyecto que la Parte solicitante considere que pueda afectar materialmente el funcionamiento de este Acuerdo o de otro modo afectar sustancialmente sus intereses de conformidad con este Acuerdo, sin perjuicio de si la Parte solicitante ha sido notificada previamente de esa medida.

3. Cualquier notificación, solicitud o información de conformidad con este Artículo será proporcionada a la otra Parte a través de los puntos de contacto pertinentes.

4. Cualquier notificación o información proporcionada de conformidad con este Artículo se realizará sin que ello prejuzgue si la medida es o no compatible con este Acuerdo.

#### **Artículo 10.5: Procedimientos Administrativos**

Con el objeto de administrar en forma consistente, imparcial y razonable las medidas mencionadas en el Artículo 10.3, cada Parte garantizará que en sus procedimientos administrativos en que tales medidas sean aplicadas a personas o mercancías particulares de la otra Parte en casos específicos:

- (a) se proporcione, siempre que sea posible, a las personas de la otra Parte que se vean directamente afectadas por un procedimiento, aviso razonable, de conformidad con sus procedimientos internos, de cuando un procedimiento es iniciado, incluyendo una descripción de la naturaleza del procedimiento, una exposición del fundamento jurídico conforme al cual el procedimiento es iniciado y una descripción general de todas las cuestiones controvertidas;
- (b) se proporcione a tales personas una oportunidad razonable para presentar hechos y argumentos en apoyo de sus posiciones, previamente a cualquier acción administrativa definitiva, cuando el tiempo, la naturaleza del procedimiento y el interés público lo permitan; y
- (c) se sigan sus procedimientos en conformidad a su legislación interna.

#### **Artículo 10.6: Revisión e Impugnación**

1. Cada Parte establecerá o mantendrá tribunales o procedimientos judiciales, cuasi-judiciales o administrativos para los efectos de la pronta revisión y, cuando se justifique, la corrección de las acciones administrativas definitivas relacionadas con los asuntos comprendidos en este Acuerdo. Estos tribunales serán imparciales e independientes de la dependencia o autoridad encargada de la aplicación administrativa y no tendrán interés sustancial en el resultado del asunto.

2. Cada Parte garantizará que, ante tales tribunales o en esos procedimientos, las partes tengan derecho a:

- (a) una oportunidad razonable para apoyar o defender sus respectivas posturas; y
- (b) una decisión fundada en las pruebas y presentaciones o, en casos donde lo requiera su legislación interna, en el expediente compilado por la autoridad administrativa.



3. Cada Parte garantizará, sujeto a impugnación o revisión ulterior según disponga su legislación interna, que dichas decisiones sean puestas en ejecución por, y rijan la práctica de, la dependencia o autoridad con respecto a la acción administrativa que es objeto de la decisión.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several overlapping strokes.



## ANEXO 10

### PUNTOS DE CONTACTO

Para los efectos del Artículo 10.2, los Puntos de Contacto serán:

- (a) en el caso de Chile, el Departamento Asia y Oceanía de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesor; y
- (b) en el caso de Malasia, *the Ministry of International Trade and Industry*.



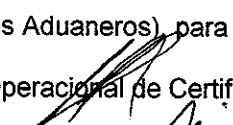
## CAPÍTULO 11

### DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

#### Artículo 11.1: Comité Conjunto

1. Las Partes establecen el Comité Conjunto.
2. El Comité Conjunto podrá reunirse a nivel de Ministros o funcionarios de alto rango, según sea acordado por las Partes. El Comité Conjunto será co-presidido por funcionarios de alto rango de las Partes, a menos que las Partes acuerden celebrar la reunión a nivel ministerial. Cada Parte será responsable de la composición de su delegación.
3. Las funciones del Comité Conjunto serán:
  - (a) revisar el funcionamiento general de este Acuerdo;
  - (b) revisar, considerar y, cuando corresponda, decidir sobre asuntos específicos relacionados con la operación, aplicación e implementación de este Acuerdo, incluyendo asuntos informados por los comités y grupos de trabajo establecidos de conformidad con este Acuerdo;
  - (c) supervisar el trabajo de los comités, grupos de trabajo y puntos de contacto establecidos de conformidad con este Acuerdo;
  - (d) buscar resolver las diferencias o controversias que puedan surgir en relación con la interpretación o aplicación de este Acuerdo, incluyendo asuntos remitidos al Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 12.4; y
  - (e) cumplir cualquier otra función que las Partes puedan acordar.
4. El Comité Conjunto podrá:
  - (a) considerar y recomendar a las Partes cualquier enmienda a este Acuerdo u otra modificación o rectificación a los compromisos asumidos en el mismo, de conformidad con los procedimientos legales internos de cada Parte que sean necesarios<sup>7</sup>.
  - (b) cuando sea necesario, adoptar decisiones y recomendaciones de los comités;
  - (c) cuando corresponda, emitir interpretaciones del Acuerdo;
  - (d) buscar la asesoría técnica de los expertos que correspondan, en asuntos cubiertos por este Acuerdo; y

<sup>7</sup> Chile implementará a través de Acuerdos Ejecutivos, de conformidad con la Constitución Política de la República de Chile, cualquier enmienda u otra modificación de las siguientes disposiciones del Acuerdo, que haya sido aprobada por el Comité Conjunto:

- (i) las listas adjuntas al Anexo 3 (Reducción y/o Eliminación de Aranceles Aduaneros), para acelerar la eliminación arancelaria;
  - (ii) las reglas de origen establecidas en los Anexos 4-A (Procedimiento Operacional de Certificación); y 4-B (Reglas Específicas por Producto).
- 

- (e) delegar cualquiera de sus funciones a los comités y grupos de trabajo establecidos de conformidad con este Acuerdo.

### **Artículo 11.2: Reuniones del Comité Conjunto**

1. El Comité Conjunto se reunirá:
  - (a) dentro del primer año de la entrada en vigor de este Acuerdo; y
  - (b) en adelante, con la frecuencia que las Partes acuerden.
2. El Comité Conjunto se reunirá alternadamente en el territorio de cada Parte, a menos que las Partes acuerden otra cosa.
3. El Comité Conjunto se reunirá, asimismo, en sesión extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de una Parte, celebrándose tal sesión en el territorio de la otra Parte o en el lugar que las Partes acuerden.
4. Todas las decisiones del Comité Conjunto serán adoptadas por mutuo acuerdo.
5. El Comité Conjunto podrá adoptar sus propias reglas de procedimiento.



## CAPÍTULO 12

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

#### Artículo 12.1: Ámbito de Aplicación

A menos que se disponga otra cosa en este Acuerdo, este Capítulo se aplicará a la prevención o solución de las controversias entre las Partes relativas a la interpretación, implementación o aplicación de este Acuerdo, cuando una Parte considere que:

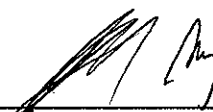
- (a) una medida de la otra Parte es incompatible con sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo; o
- (b) la otra Parte ha incumplido de otra forma sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo.

#### Artículo 12.2: Elección de Foro

1. Cuando surja una controversia relativa a cualquier asunto previsto en este Acuerdo y en otro acuerdo en que las Partes sean parte, la Parte reclamante podrá elegir el foro ante el cual se resolverá la controversia.
2. Una vez que la Parte reclamante haya elegido un foro particular para la solución del asunto, dicho foro será utilizado con exclusión de otro foro respecto al mismo asunto.
3. Para los efectos de este Artículo, se considerará que la Parte reclamante ha elegido un foro cuando haya solicitado el establecimiento de un tribunal arbitral o haya sometido el asunto a un tribunal arbitral.

#### Artículo 12.3: Consultas

1. Cualquiera de las Partes podrá solicitar la celebración de consultas con la otra Parte con respecto a la interpretación, implementación o aplicación de este Acuerdo, de conformidad con el Artículo 12.1, incluyendo asuntos relativos a una medida que la otra Parte se propone adoptar (en adelante referida en este Capítulo como "medida en proyecto").
2. La solicitud de celebración de consultas indicará, por escrito, las razones de la misma, incluyendo la identificación de la medida en cuestión y una indicación de los fundamentos de derecho de la reclamación, y proporcionando información suficiente para permitir el examen del asunto. La Parte a la que se haya dirigido la solicitud la responderá por escrito dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su recepción, y entablará consultas dentro de un plazo de no más de:
  - (a) 15 días contados desde la fecha de recepción de la solicitud, para asuntos relativos a mercancías perecederas; o
  - (b) 30 días contados desde la fecha de recepción de la solicitud, para todo otro asunto.



3. Las Partes realizarán todos los esfuerzos para alcanzar una solución mutuamente satisfactoria del asunto a través de las consultas.

4. Una Parte podrá solicitar a la otra Parte poner a disposición para las consultas funcionarios de sus organismos de gobierno u otros órganos reguladores que tengan conocimientos especializados en el asunto sometido a consultas.

5. Las consultas serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquiera de las Partes en cualquier otro procedimiento.

#### **Artículo 12.4: Remisión de Asuntos al Comité Conjunto**

1. Si las Partes no logran resolver el asunto dentro de los 60 días siguientes a la entrega de la solicitud de consultas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 12.3, o 20 días en casos de urgencia, incluidos los relativos a mercancías perecederas, la Parte solicitante podrá remitir el asunto al Comité Conjunto mediante la entrega de una notificación escrita a la otra Parte.

2. El Comité Conjunto se reunirá prontamente y procurará alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de la controversia.

3. El Comité Conjunto podrá:

(a) convocar los asesores técnicos o crear los grupos de trabajo o grupos de expertos que considere necesarios; o

(b) formular recomendaciones,

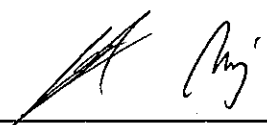
que puedan ayudar a las Partes a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de la controversia.

#### **Artículo 12.5: Buenos Oficios, Conciliación y Mediación**

1. Las Partes podrán, en cualquier momento, acordar los buenos oficios, la conciliación o la mediación. Éstos podrán iniciarse en cualquier momento, y en cualquier momento se les podrá poner término.

2. Si las Partes lo acuerdan, los buenos oficios, la conciliación o la mediación podrán continuar mientras se desarrolle el procedimiento de solución de controversias y antes de que el tribunal arbitral sea designado de conformidad con el Artículo 12.8.

3. Los procedimientos relativos a los buenos oficios, la mediación y la conciliación y las posiciones adoptadas por las Partes durante los mismos, serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquiera de las Partes en cualquier otro procedimiento.



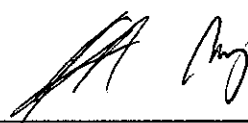
## **Artículo 12.6: Establecimiento de los Tribunales Arbitrales**

1. La Parte reclamante podrá solicitar por escrito el establecimiento de un tribunal arbitral si:
  - (a) la Parte demandada no entabla consultas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de consultas de conformidad con el Artículo 12.3;
  - (b) las Partes no logran resolver el asunto dentro de los 60 días siguientes al día de recepción de la solicitud de consultas, o 30 días en asuntos relativos a mercancías perecederas, si no se remitió el asunto al Comité Conjunto de conformidad con el Artículo 12.4; o
  - (c) las Partes no logran resolver el asunto dentro de los 30 días siguientes al día de remisión del asunto al Comité Conjunto, o 15 días en asuntos relativos a mercancías perecederas.
2. Una Parte no podrá someter un asunto relativo a una medida en proyecto a un tribunal arbitral.
3. La solicitud de establecimiento de un tribunal arbitral identificará:
  - (a) la medida específica en cuestión;
  - (b) los fundamentos de derecho de la reclamación, incluyendo las disposiciones de este Acuerdo que se aleguen haber sido violadas o cualesquiera otras disposiciones pertinentes; y
  - (c) Los fundamentos de hecho de la reclamación.
4. El tribunal arbitral será establecido y desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de este Capítulo.
5. La fecha de establecimiento de un tribunal arbitral será la fecha en que el presidente sea designado.

## **Artículo 12.7: Términos de Referencia**

A menos que las Partes acuerden otra cosa dentro de los 20 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de establecimiento de un tribunal arbitral, los términos de referencia del tribunal arbitral serán:

“Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de este Acuerdo, el asunto indicado en la solicitud de establecimiento de un tribunal arbitral según el Artículo 12.6, formular concusiones de derecho y de hecho y determinaciones sobre si la medida no está en conformidad con el Acuerdo y emitir un informe escrito para la resolución de la controversia. Si las Partes lo acuerdan, el tribunal arbitral podrá formular recomendaciones para la resolución de la controversia.”



## Artículo 12.8: Composición de los Tribunales Arbitrales

1. Un tribunal arbitral estará compuesto de tres árbitros. Cada Parte designará un árbitro, quien podrá ser su nacional, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud para establecer un tribunal arbitral.
2. Las Partes designarán de común acuerdo el tercer árbitro, quien será el Presidente del tribunal arbitral. Si una Parte no ha designado un árbitro según el párrafo 1 o el Presidente del tribunal arbitral no ha sido designado por las Partes dentro de los 45 días siguientes a la recepción de la solicitud para establecer un tribunal arbitral, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Director General de la OMC la designación del árbitro o los árbitros no designados.
3. Si el Director General de la OMC no ha designado el árbitro o los árbitros dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la solicitud, el árbitro o los árbitros no designados serán elegidos dentro de 15 días por el árbitro o los árbitros que fueron elegidos de acuerdo con el párrafo 1.
4. Todos los árbitros deberán:
  - (a) tener conocimientos especializados o experiencia en derecho, comercio internacional u otros asuntos comprendidos por este Acuerdo;
  - (b) ser elegidos estrictamente en función de su objetividad, confiabilidad y buen juicio;
  - (c) ser independientes, no estar vinculados y no recibir instrucciones de alguna de las Partes; y
  - (d) cumplir con el código de conducta, que será establecido en las Reglas de Procedimiento mencionadas en el Artículo 12.15.
5. El Presidente del Tribunal Arbitral no deberá:
  - (a) ser nacional de una Parte;
  - (b) tener su residencia habitual en el territorio de una Parte;
  - (c) haber participado de cualquier forma en la controversia; ni
  - (d) ser empleado de alguna de las Partes.
6. Si un árbitro designado de conformidad con este Artículo renuncia o se vuelve incapaz de servir como tal, un árbitro sucesor será designado dentro de 15 días, de acuerdo con el procedimiento de designación previsto en los párrafos 1 y 2, los que serán aplicados, respectivamente, *mutatis mutandis*. El sucesor tendrá todas las facultades y obligaciones del árbitro original. El trabajo del tribunal arbitral se suspenderá a partir de la fecha en que el árbitro original renuncie o se vuelva incapaz de servir como tal. El trabajo del tribunal arbitral se reanudará en la fecha en que el sucesor sea designado.
7. Cada Parte asumirá el costo de los árbitros designados por ella así como sus gastos. El costo del Presidente de un tribunal arbitral y otros gastos asociados al desarrollo del procedimiento será asumido por las Partes en partes iguales.



### **Artículo 12.9: Procedimientos de los Tribunales Arbitrales**

1. El tribunal arbitral deliberará en sesión cerrada. A menos que las Partes acuerden otra cosa, las audiencias del tribunal arbitral con las Partes serán abiertas al público, excepto cuando se discuta información designada como confidencial por una de las Partes.
2. Las Partes tendrán la oportunidad de proporcionar al menos una presentación escrita y presenciar cualquiera de las presentaciones, declaraciones o réplicas durante el procedimiento. Toda información o presentación escrita proporcionada por una Parte al tribunal arbitral, incluyendo cualquier comentario al informe inicial y las respuestas a las preguntas del tribunal arbitral, se pondrá a disposición de la otra Parte. A menos que las Partes en la controversia acuerden otra cosa, los procedimientos del tribunal arbitral serán conducidos de conformidad con las Reglas de Procedimiento de los tribunales arbitrales, referidas en el Artículo 12.15.
3. El tribunal arbitral efectuará consultas con las Partes, cuando corresponda, y proporcionará las oportunidades adecuadas para el desarrollo de una solución mutuamente satisfactoria.
4. El tribunal arbitral buscará adoptar sus decisiones, incluyendo su informe, por consenso, pero podrá asimismo adoptar sus decisiones, incluyendo su informe, por voto mayoritario.
5. Después de notificar a las Partes, y sujeto a los términos y condiciones que éstas puedan acordar, el tribunal arbitral podrá buscar información de cualquier fuente pertinente y podrá consultar expertos para obtener su opinión o asesoría sobre ciertos aspectos del asunto. El tribunal arbitral proporcionará a las Partes una copia de la información o asesoría técnica recibida y la oportunidad de formular comentarios. Cuando el tribunal arbitral tome en consideración la información o asesoría técnica en la preparación de su informe, tomará asimismo en consideración todo comentario efectuado por las Partes a dicha información o asesoría técnica.
6. Las deliberaciones del tribunal arbitral y los documentos entregados al mismo serán confidenciales.

### **Artículo 12.10: Suspensión o Terminación del Procedimiento**

1. Las Partes podrán acordar que el tribunal arbitral suspenda su trabajo, en cualquier momento, por un período que no exceda de 12 meses contados desde la fecha de tal acuerdo. En el caso de tal suspensión, los plazos establecidos en este Capítulo se extenderán por el tiempo que dure la suspensión del trabajo. Si el trabajo del tribunal arbitral se suspende por más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión del establecimiento del tribunal arbitral, a menos que las Partes acuerden otra cosa.
2. Las Partes podrán acordar terminar el procedimiento del tribunal arbitral, notificando conjuntamente al presidente del tribunal arbitral que una solución mutuamente acordada de la controversia ha sido alcanzada, en cualquier momento anterior a la emisión del informe a las Partes.





### **Artículo 12.11: Informe Inicial**

1. El informe inicial del tribunal arbitral será redactado sin la presencia de las Partes. El tribunal arbitral fundará su informe en las disposiciones pertinentes de este Acuerdo y en las presentaciones y argumentos de las Partes, y podrá tomar en consideración cualquiera otra información pertinente proporcionada al tribunal arbitral de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 12.9.
2. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el tribunal arbitral deberá entregar a las Partes su informe inicial dentro de los 120 días siguientes, o 60 días en casos de urgencia, incluidos los relativos a mercancías percederas, contados desde la fecha de su establecimiento.
3. El informe inicial deberá contener:
  - (a) la parte descriptiva, resumiendo las presentaciones y argumentos de las Partes;
  - (b) las conclusiones;
  - (c) la determinación del tribunal arbitral sobre si una Parte en la controversia no ha cumplido con sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo, o cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia; y
  - (d) si las Partes lo acuerdan, el tribunal arbitral podrá formular en su informe recomendaciones para la resolución de la controversia.
4. Las conclusiones y determinaciones del tribunal arbitral y, cuando corresponda, cualesquiera recomendaciones, no podrán aumentar o disminuir los derechos y obligaciones de las Partes en la controversia establecidos en este Acuerdo.
5. En casos excepcionales, si el tribunal arbitral considera que no puede emitir su informe inicial dentro de los 120 días o 60 días en casos de urgencia, informará por escrito a las Partes en la controversia las razones del retraso, junto con un plazo estimado dentro del cual emitirá su informe. Cualquier retraso no podrá exceder de 30 días, a menos que las Partes acuerden otra cosa.
6. Los árbitros podrán emitir opiniones divergentes sobre los asuntos respecto de los cuales no exista decisión unánime.
7. Una Parte podrá presentar al tribunal arbitral comentarios escritos sobre su informe inicial dentro de los 15 días siguientes a la presentación del informe inicial.
8. Después de examinar los comentarios escritos al informe inicial, el tribunal arbitral podrá reconsiderarlo y efectuar cualquier examen adicional que considere apropiado.

### **Artículo 12.12: Informe Final**

1. El tribunal arbitral emitirá su informe final dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del informe inicial. El informe incluirá cualquier opinión divergente sobre asuntos respecto de los cuales no exista decisión unánime, sin revelar qué árbitros están asociados con las opiniones mayoritarias o minoritarias.



2. El informe final del tribunal arbitral se pondrá a disposición del público dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su emisión, sujeto al requisito de proteger la información confidencial.
3. El informe del tribunal arbitral será definitivo y vinculante para las Partes.

#### **Artículo 12.13: Cumplimiento**

1. La Parte demandada eliminará inmediatamente la no conformidad como se establece en el informe del tribunal arbitral, o si esto no es practicable, dentro de un plazo razonable. El plazo razonable será mutuamente determinado por las Partes, o cuando las Partes no alcancen un acuerdo respecto del plazo razonable dentro de los 45 días siguientes a la emisión del informe final del tribunal arbitral, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a un tribunal arbitral de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 12.14, el que determinará el plazo razonable.
2. Cuando haya desacuerdo entre las Partes respecto a si la Parte demandada ha eliminado la no conformidad como se establece en el informe del tribunal arbitral dentro del plazo razonable determinado según el párrafo 1, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a un tribunal arbitral de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 12.14.

#### **Artículo 12.14: No Cumplimiento**

1. Si la Parte demandada notifica a la Parte reclamante que es impracticable cumplir, o el tribunal arbitral al que el asunto es sometido de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 12.13 confirma que la Parte demandante no ha eliminado la no conformidad como se determina en el informe del tribunal arbitral dentro del plazo razonable, esa Parte deberá, si es requerida, iniciar negociaciones con la Parte reclamante con el objeto de alcanzar una compensación mutuamente satisfactoria.
2. Si no se alcanza un acuerdo respecto de una compensación satisfactoria dentro de los 20 días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud mencionada en el párrafo 1, la Parte reclamante podrá suspender a la Parte demandada concesiones u otras obligaciones previstas en este Acuerdo, luego de notificar dicha suspensión con 30 días de anticipación. Tal notificación sólo podrá efectuarse 20 días después de la fecha de recepción de la solicitud mencionada en el párrafo 1.
3. La compensación mencionada en el párrafo 1 y la suspensión mencionada en el párrafo 2 serán medidas temporales. La compensación o la suspensión no serán preferidas a la plena eliminación de la no conformidad como se establece en el informe del tribunal arbitral. La suspensión se aplicará sólo hasta el momento en que la no conformidad sea plenamente eliminada, o una solución mutuamente satisfactoria sea alcanzada.
4. Al determinar cuáles concesiones u otras obligaciones serán suspendidas de acuerdo al párrafo 2:
  - (a) la Parte reclamante deberá, en primer lugar, intentar suspender concesiones u otras obligaciones dentro del mismo sector o sectores afectados por la medida que el tribunal arbitral ha determinado ser incompatible con este Acuerdo; y



- (b) la Parte reclamante podrá suspender concesiones u otras obligaciones en otros sectores si considera que no es practicable o eficaz suspender concesiones en el mismo sector. La notificación de tal suspensión según el párrafo 2 indicará las razones en las cuales se basa.

5. El nivel de la suspensión referida en el párrafo 2 será equivalente al nivel de la anulación o el menoscabo.

6. Si la Parte demandada considera que los requisitos para la suspensión de concesiones u otras obligaciones por la Parte reclamante establecidos en los párrafos 2 a 5 no se han cumplido, podrá someter el asunto a un tribunal arbitral.

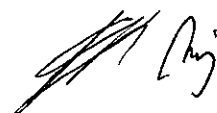
7. El tribunal arbitral establecido para los efectos de este Artículo o del Artículo 12.13 deberá, cuando sea posible, tener como árbitros, los árbitros del tribunal arbitral original. Si esto no es posible, los árbitros del tribunal arbitral establecido para los efectos de este Artículo o del Artículo 12.13 se designarán de conformidad con el Artículo 12.8. El tribunal arbitral establecido de conformidad con este Artículo o el Artículo 12.13 deberá emitir su informe dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que el asunto le es sometido. Cuando el tribunal arbitral considere que no puede emitir su informe dentro del mencionado plazo de 60 días, podrá extender dicho plazo por un máximo de 30 días con el consentimiento de las Partes. El informe se pondrá a disposición del público dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su emisión, sujeto al requisito de proteger la información confidencial. El informe será definitivo y vinculante para las Partes.

#### **Artículo 12.15: Reglas de Procedimiento**

El Comité Conjunto adoptará las Reglas de Procedimiento que contendrán los detalles de las reglas y procedimientos de los tribunales arbitrales establecidos de conformidad con este Capítulo, una vez que este Acuerdo haya entrado en vigor. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el tribunal arbitral seguirá las Reglas de Procedimiento adoptadas por el Comité Conjunto y podrá, después de consultar a las Partes, adoptar reglas de procedimiento adicionales que no sean incompatibles con las reglas adoptadas por el Comité Conjunto.

#### **Artículo 12.16: Aplicación y Modificación de las Reglas y Procedimientos**

Cualquier plazo u otras reglas y procedimientos para los tribunales arbitrales establecidos en este Capítulo, incluyendo las Reglas de Procedimiento referidas en el Artículo 12.15, podrán ser modificadas por mutuo acuerdo de las Partes. Las Partes podrán asimismo acordar, en cualquier momento, no aplicar disposición alguna de este Capítulo.



## CAPÍTULO 13

### EXCEPCIONES GENERALES

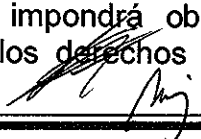
#### Artículo 13.1: Excepciones Generales

1. Para los efectos de los Capítulos 3 a 7 (Comercio de Mercancías, Reglas de Origen, Administración Aduanera, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio), el Artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas se incorporan a este Acuerdo y forman parte del mismo, *mutatis mutandis*.
2. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar medidas autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC. La Parte que adopte tales medidas informará al Comité Conjunto, de la manera más completa posible, las medidas adoptadas y su terminación.

#### Artículo 13.2: Excepciones de Seguridad

1. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de:
  - (a) requerir a una Parte que suministre información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad;
  - (b) impedir a una Parte la adopción de las medidas que estime necesarias para la protección de sus intereses esenciales de seguridad:
    - (i) relativas a las materias fisionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;
    - (ii) relativas al tráfico de armas, municiones y material de guerra, y a todo comercio de otros artículos y materias, o relativas a la prestación de servicios, destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento o aprovisionamiento de las fuerzas armadas; o
    - (iii) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de tensión internacional;  
o
  - (c) impedir a una Parte la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones por ella contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.
2. La Parte que adopte medidas conforme los párrafos 1(b) y (c) informará, en la medida posible, al Comité Conjunto las medidas adoptadas y su terminación.

#### Artículo 13.3: Tributación

1. Salvo lo dispuesto en este Artículo, ninguna disposición del presente Acuerdo se aplicará a medidas tributarias.
  2. El presente Acuerdo sólo otorgará derechos o impondrá obligaciones con respecto a medidas tributarias en virtud de las cuales los derechos u obligaciones
- 

correspondientes son otorgados o impuestos de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.

3. Ninguna disposición del presente Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes que se deriven de cualquier convenio tributario vigente entre las Partes.

4. En caso de incompatibilidad de una medida tributaria entre el presente Acuerdo y cualquier convenio tributario, el convenio tributario prevalecerá.

5. En caso de efectuarse consultas entre las Partes acerca de si existe una incompatibilidad de una medida tributaria, las autoridades competentes bajo el convenio tributario tendrán la exclusiva responsabilidad de resolver el asunto.

6. Para los efectos de este Artículo:

(a) **medidas tributarias** no incluye "aranceles aduaneros", tal como se define en el Artículo 2.1(c); y

(b) **convenio tributario** significa el *Convenio entre la República de Chile y Malasia para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación a los Impuestos a la Renta*, incluido su Protocolo, u otro convenio o acuerdo internacional en materia tributaria vigente entre las Partes.

#### **Artículo 13.4: Medidas de Balanza de Pagos en el Comercio de Bienes**

1. Las Partes procurarán evitar la imposición de medidas restrictivas por motivos de balanza de pagos.

2. Las medidas adoptadas por motivos de balanza de pagos deberán estar en conformidad con los derechos y obligaciones de esa Parte bajo el GATT 1994, incluyendo el *Entendimiento Relativo a las Disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en Materia de Balanza de Pagos*. Cuando se adopten tales medidas, la Parte entablará inmediatamente consultas con la otra Parte.

3. Ninguna disposición del presente Capítulo se considerará que altera los derechos y obligaciones contraídos por una Parte como parte de los *Artículos del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional* y sus modificaciones.

#### **Artículo 13.5: Divulgación de Información**

1. Cada Parte mantendrá, de acuerdo con sus leyes y regulaciones, la confidencialidad de la información suministrada confidencialmente por la otra Parte de conformidad con este Acuerdo.

2. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se interpretará en el sentido de exigir a una Parte que suministre o permita el acceso a información cuya divulgación impediría hacer cumplir la ley o sería de otro modo contraria al interés público o perjudicaría intereses comerciales legítimos de empresas particulares, públicas o privadas.



## CAPÍTULO 14

### DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 14.1: Anexos y Notas al Pie**

Los anexos y notas al pie de este Acuerdo constituirán parte integral del mismo.

#### **Artículo 14.2: Modificaciones**

1. Las Partes podrán acordar, por escrito, cualquier enmienda, modificación o adición a este Acuerdo.
2. Las enmiendas, modificaciones y adiciones acordadas y aprobadas de conformidad con los procedimientos legales internos necesarios de cada Parte constituirán parte integral de este Acuerdo. Tales modificaciones entrarán en vigor en la fecha que las Partes acuerden.

#### **Artículo 14.3: Modificación del Acuerdo sobre la OMC**

A menos que otra cosa se disponga en este Acuerdo, si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Acuerdo es modificada, las Partes entablarán consultas acerca de si modificarán este Acuerdo.

#### **Artículo 14.4: Revisión General**

Las Partes podrán efectuar una revisión general del Acuerdo, con miras a avanzar en sus objetivos, dentro de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo y, a partir de entonces, al menos cada cinco años

#### **Artículo 14.5: Negociaciones Futuras sobre Comercio de Servicios e Inversiones**

A menos que otra cosa se acuerde, no después de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes iniciarán consultas con respecto a la inclusión de un Capítulo sobre Servicios y un Capítulo sobre Inversiones a este Acuerdo, sobre bases mutuamente ventajosas.

#### **Artículo 14.6: Negociaciones Futuras sobre Servicios Financieros**

A menos que otra cosa se acuerde, no después de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes iniciarán negociaciones para incluir un Capítulo separado y auto-contenido sobre Servicios Financieros a este Acuerdo, sobre bases mutuamente ventajosas.

